SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

APEO VIEJO.

ANTE

PEDRO D PROL

A -83

COMPOSTELLAN SIGILLUM REG. UNIVERSITAT

✠

TABLA DE LOS BIENES EN ESTE LIBRO, Y APEO contenidos, y à que hojas eſtan cadavno dellos, los quales ſe hallaran por la orden ſiguiente, ſacados ſus nombres en la margen, contiene à ſaber.

Contiene 17. ojas.

Sincuras. Por la S. las Sincuras, y ſus Caſares, y Heredades, Molinos, y Ermitas à ellas pertenecientes.

Caſares. Por la C. los Caſares, y Caſas que no pertenecen à las dichas Sincuras.

Bienes de la Ciudad de Santiago. Yhallaranſe tambien en Tabla por ſi los bienes contenidos dentro de la Ciudad de Santiago, y en torno della.

Mayordomazgos. Ytem, ſe hallaran los Mayordomazgos, y. Cotos por ſi, y los Caſares, y bienes, y derechos à ellos anexos, y pertenecientes, en Tabla.

Patronazgos. Ytem, ſe hallaran los Patronazgos, y lo que paga cada vno dellos, en Tabla por ſi.

Villa de Noya, y Muros. Ytem, ſe hallaran los Bienes que eſtan en la Villa de Noya, y en torno della, en Tabla por ſi, y los que eſtan dentro de la Villa de Muros juntamente con ellos.

Y

Y los mas Bienes, y Escrituras, se hallaran por las letras del Abecedario siguiente.

F. H. M. V. P. R.

Si Lector estàs confuso,
En ver estas seis letras
Miralas bien manifiestas
En los metros de

F. Fueros dà à entender.
H. Heredades, y Hermitas.
M. Molinos.
V. Vinas.
P. Prouisiones, y poderes.

Requirimientos la R.
Con su forma representa,
Hechos para que la Renta,
Mas se pueda aumentar.

TABLA DE LAS SINCV-
ras.

S. Esteuan de Trasmonte. Apeo de la tercia parte Sincura de S. Esteuan de Trasmonte, con el Pazo de Burgan.. fol. 7.

Esta al pie la razõ dõde esta esto. Y de los Casares de Bruneiras pertenecientes à la dicha Sincura, son tres. fol. 62.

Y del Casal de Altiboya. fº 93.

Del Casal de Castro. fº 90.

S. Iuan de Fecha. Apeo de la mitad Sincura de San Iuan de Fecha. fº 27.

Y de su Casal, demarcase à fojas. fº 43.

S. Esteuan de Trasmonte. Apeo de la tercia parte Sincura de S. Esteuan de Trasmonte, con el Pazo de Burgan, con otros bienes, y casares. fº 7.

Los Casares de Bruneiras. fº 67.

El Casal de Altiboya. fº 93.

El Casal de Castro. fº 95.

S. Esteuan de Trasmonte. Otro Apeo tercio de la misma Sincura de San Esteuan de Trasmonte. fº 115.

Otro Apeo del Casàl de Burgao, perteneciente à esta Sincura. fº 119.

Apeo

Apeo de las heredades de la Sincura de San Esteuan de Trasmonte. fol. 121.

S. Clemente de Marcorin. Apeo de la sexta parte Sincura de San Clemente de Marcorin, lliebase delte Beneficio, vn sexto, y vn tercio de otro sexto por razon de Sincura. fº 126.

Stª. Maria de Queixas. Apeo de los dos tercios Sincura, de Santa Maria de Queyxas. fº 169.

Apeo del Molino de Queyxas. fº 180.

Aluaña. Apeo de la quarta parte Sincura de San Iulian de Aluaña, y su Casal. fº 440.

S. Pedro de Ser. Apeo de la mitad Sincura de San Pedro de Ser. 440. 528. 541. fº 410.

S. Iuan Darrina. Apeo de la mitad Sincura de Sã Iuan Darrina. 462 fº 440.

Otro Apeo de la Sincura de S. Iuan Darrina. fº 441.

S. Pedro de Jallas da Porqueira. Apeo de la mitad Sincura de S. Pedro de Jallas de Porqueyra. fº 487.

Stª. Maria de Coyro. Apeo de la mitad Sincura de Santa Maria de Coyro, Alfoz de Muros, fº 482.
y del Casal de Coyro, perteneciente à la dicha Sincura, y del Casal de fº 492.
das Bouzas, assimismo perteneciente à la dicha Sincura. fº 497.

Apeo

S. Pedro de Jallas.	Apeo de la ſeſta parte Sincura de San Pedro de Jallas.	fol. 519.
S. Pedro de Ser en Jallas.	Apeo de la mitad Sincura de San Pedro de Ser, en Jallas.	f.º 528.
Hermita de S. Lois.	Apeo de la Hermita de San Lois, perteneciente à San Pedro de Ser.	f.º 541.
S.ta Baya de Logroſa.	Apeo de la mitad Sincura de Santa Baya de Logroſa, y San Iulian de Negreyra.	f.º 579.
S. Iulian de Luaña	Otro Apeo de la quarta parte Sincura de San Iulian de Luaña.	f.º 603.
S.ta Maria de Leroño.	Apeo de la mitad Sincura de Santa Maria de Leroño, tierra de Valeyro	f.º 609.
S. Tome de Ayans.	Apeo de la quarta parte Sincura de San Tome de Ayans.	f.º 621.
S.ta Baya-Vedra.	Apeo de los dos terciós Sincura de Santa Baya-Vedra, y de ſu Caſal.	f.º 699.
S. Mamed de Riuadulla.	Apeo de la Mitad Sincura de San Mamed de Riuadulla, y de los Caſares, y Heredades que le pertenecen en la miſma Felegreſia, la mitad Sincura, y de ciento, y veinte rapadas de pan medio mijo, y medio centeno, que paga cada vn año.	f.º 707.
	El Caſal Darguute, en la miſma F.ia	f.º 727.

El

El Casal de San Mamed, en la misma Feligresia. fol. 732.

Y las Heredades, y Viñas de Bugido, y otras, sitas en la misma Feligresia. f.º 740.

S. Miguel de Moreyra. Apeo de la quarta parte Sincura, de San Miguel de Moreyra. f.º 744.

Y de su Casal, y Heredades. f.º 747.

S. Christobal do Eyjo. Apeo de la mitad Sincura, de San Christobal do Eyjo, y su Casal. f.º 757.

S.ta Maria de Cruzes. Apeo de la tercia parte Sincura de Santa Maria de Cruzes, y de su Casal. f.º 761.

S. Pedro de Dimo. Apeo de la octava parte Sincura de San Pedro de Dimo, y San Salbador de Catoyra, con su Casal. f.º 771.

S. Pedro de Cornaço. Apeo de la mitad Sincura, de San Pedro de Cornaço, y de los mas bienes pertenecientes à la dicha Sincura.

La Sincura, està à f.º 774.

Su Molino, està a f.º 798.

Y otros bienes, à f.º 802.

Y otro Apeo de otros bienes suyos. à f.º 805.

Y otro Apeo de otros mas bienes suyos. f.º 807.

Y

Y otro Apeo. fol. 820.

Y otro Apeo de la Dehesa, que se dize de Toado. fº 824.

Stª Maria de Rubians. Apeo de la mitad Sinecura de Sãta Maria de Rubians, con sus heredades. fº 799.

Y otro Apeo de la misma Sinecura. fº 827.

S. Breyjome de Barro. Apeo de los tres quartos Sinecura, de San Breyjome de Barro. fº 844.

S. Tome de Caldas. Apeo de la quarta parte Sinecura de San Tome de Caldas. fº 850.

Stª Maria de Cequeril. Apeo de la mitad Sinecura de Santa Maria de Cequeril. fº 852.

Otro Apeo de la mitad Sinecura de Santa Maria de Cequeril. fº 857.

S. Jurjo de Bea. Apeo de la mitad Sinecura de San Jurjo de Bea, y heredades. fº 861.

Stª Maria de Matalobos. Apeo de la mitad Sinecura de Santa Maria de Matalobos, y de su Casal. fº 870.

S. Pedro do Mayo. Apeo de la mitad Sinecura de San Pedro do Mayo, y sus heredades. fº 882.

Stª Christina dos Cobres. Apeo de la mitad Sinecura de Sãta Christina dos Cobres, y sus heredades. fº 872.

S.ta Maria de Piloño. Apeo de la quarta parte Sincura de Santa Maria de Piloño, menos vn dozabo, y sus heredades. fol. 906.

Santiago de Nueue-Fuentes. Apeo de los dos tercios Sincura de Santiago de Nueue-Fuentes, con sus heredades. fº 917.

Santisso de Cornado. Apeo de la mitad Sincura de Santisso de Cornado. fº 921.

Santiago de Andeade. Apeo del quarto, y medio Sincura de Santiago de Andeade, y sus heredades. fº 926.

S. Christobal de Beseño. Apeo de la tercia parte Sincura de Santa Leocadia de Barazan. fº 932.

Otro Apeo de la misma tercia parte Sincura. fº 939.

S. Lorenço de Corelle. Apeo de las tres Noas de San Lorenço de Corelle, con sus heredades. fº 944.

S. Christobal de Beseño. Apeo de la quarta parte Sincura de San Christobal de Beseño. fº 930.

S.ta Aya de Curtes. Vilar Despindo. Apeo de la octaua parte Sincura de Santa Aya de Curtes, y del Prestamo do Vilar Despindo à el anejo, y perteneciente, que son cinco, ò seis Casares. Dizen, que el Bachiller Frias, lleua esta hazienda. fº 947.

Apeo

S. Breijome de Ferreyros.	Apeo de la quarta parte Sincura de San Breijome de Ferreyros.	fol. 950.
S. Vicenso do Pino.	Apeo de la tercia parte Sincura de Sã Vicenso do Pino, y su Casal.	fº. 951.
S. Pedro Doraco.	Apeo de la mitad Sincura de San Pedro Doraco.	fº. 966.
Laiño.	Apeo de los cinco Dozaos de Laiño, y de sus Casares.	fº. 1007.
S. Miguel da Valga.	Apeo de las cinco partes Sincura de San Miguel da Valga, tierra de Cordeyro.	fº. 1022.
Stª. Maria de Caleiro.	Apeo de Santa Maria de Caleiro, el qual beneficio se parte en doze partes, y la fabrica del, saca vn Dozao, y delos otros onze Dozaos, Gomez Perez das Mariñas, lleua el quarto enteramente, y lo mas restante es del Colegio.	fº. 1035.
Stª. Baia de Dena.	Apeo del quarto Sincura de Santa Baya de Dena.	fº. 10120.
Sincura de Portonobo.	Apeo de la Sincura de Portonobo lleua del dezimo del pescado de quinze vno, y el Arçobispo lleua la mitad del beneficio, y de la otra mitad, el Colegio los dos tercios.	fº. 1106.
Stª. Baya Meyra.	Apeo de vn tercio Sincura de Santa Baya Meyra, en tierra de Cangas.	1112.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

S. Martin de Moaña. — Apeo de la tercia parte Sincura de San Martin de Moaña, y de su Casal. — fol. 1136.

Stª Maria de Cardama. — Apeo de vntercio Sincura de Santa Maria de Cardama, y sus heredades. — f. 1158

TABLA DE LOS CASARES.

Citacion general. — Citacion general à todos los que pretenden derecho al Apeo, fecha en Santiago. a fol. 14.

Vilouchada. — Apeo del Casal de Vilouchada. fº 18.

Vilouchada de Puço — Apeo del Casal de Sancha de Poulo. fº 20.

Godiño, Ponte Albar. — Apeo del Casal de Godiño, Ponte Albar. fº 29.

Casal da Ponte Grijoa. — Apeo del Casal de Ponte en la Felegresia de Santa Maria de Grijoa. Bease fol. 34. fº 29.

C. do Barco. Bilouchada. — Apeo del Casal do Barco, y otro de Bilouchada, en la Felegresia de San Pedro de Vizin (que dizen andan negados. fº 33.

C. do Bilar Bilouchada. — Apeo del Casal de Vilar do Barco. fº 56.

C. de Sancha de Poulo. 2. Sta. Maria de Castelo. — Apeo del Casal de Sancha de Poulo. fº 61.

Burgao. Gorgullos. — Apeo de los dos Casares de Burgao, sito en la Felegresia de Santa Eulalia dos Gorgullos. fº 225.

Restande, tres Casares. — Apeo de los tres Casares de Restande, sitos en la Felegresia de Stª Maria de Restande. fº 235.

Tarrio de Reſtande. Apeo del Caſal de Tarrio, Felegreſia de Santa Maria de Reſtande. fol. 245.

Burgos. Arabejo. Apeo del Caſal de Burgos de Arabejo, ſito en ſanta Maria de Arabejo. f.º 251.

Dos Caſares en Reſtande. Apeo de dos Caſares en la Felegreſia de Reſtande, de que hizo fuero Cibrian, a Iacome do Rio, hijo de Garcia do Rio, por ſu vida, y dos voces. f.º 258.

Tarrio, en Rudian, Reſtande. Apeo de los Caſares de Tarrio en Rudiã, que andan entrambos en vn fuero, ſitos en Santa Maria de Reſtande, viuelo f.º 267.

Tarrio, en Santa Maria de Reſtande. Apeo de otro Caſal, que ſe dize de Tarrio, ſito en la Felegreſia de Santa Maria de Reſtande, que viene por el Eſtudio viejo, viuelo Rodrigo Calbo. f.º 276.

Caſtiñeyra. Reſtande. Apeo del Caſal da Caſtiñeyra, Felegreſia de Sancta Maria de Reſtande. f.º 286.

Salgueyra. Cabaleyros. Apeo del Caſal, y caſa, heyra, y leyra da Salgeyra, ſito en la Felegreſia de San Iulian dos Cabaleyros. f.º 294

C. Donigo. Bergantiños. Apeo del Caſal Donigo, ſito en la Felegreſia de San Iuan do Carballo, en Bergantiños. f.º 296.

C. Frayria. Coriſtan Apeo del Caſal, y agra da Frayria, ſito en la Felegreſia de San Payo de Coriſtan f.º 316.

C. Lestemoño. Apeo del Casal de Lestemoño, Felegresia de San Vicenso da Graña. fol. 325.

S. Vicenso da Graña.

C. Villa de Cce. Apeo del Casal de la Villa de Cce. fº 338.

Carnota. Apeo delos Casares, y Lugares de Carnota, Felegresia de San Mamede de Carnota. fº 364.

Adrano, Carnota. Apeo del Casal, y Lugar de Adrano Felegresia de Carnota. fº 371.

C. Douteiro. Carnota. Apeo del Casal Douteiro. Carnota. fº 377.

Cobelo, Carnota. Apeo del Casal, y Lugar de Cobelo, Carnota. fº 386.

Bibero Beba. Lugar de Bibero en san Geao de Beba. fº 397.

Vilar de Cambeiro, San Pedro Doutes. Apeo del Casal, y Lugar do Vilar de Cambeiro, Felegresia de San Pedro Doutes, Alfoz de Muros, y la obligacion que hizo Iuan da Penceira, ha de lleuantar vn Casal, se hallara à fº 1197.

Bujan, Cicere, Mallon, Jallas. Apeo delos Casares de Bujan, y Mallon, en la Felegresia da Cicere, en el Coto de Jallas. fº 902.

Bujan, Cicere, Apeo del Casal de Bujan sito en el Coto de Jallas Felegresia de san Pedro de Cicere. fº 906.

C. de Rº. Beba. Apeo del Casal de Rº sito enla Feligresia de san Giao de Beba enel alfoz de Muros. fº 920.

C. Quintãs Paramos. Apeo del Casal de Quintans Feligresia de Sancta Maria de Paramos, y tambien de ciertas heredades àel pertenecientes. f.° 545
Ay otra heredad. f.° 565

Billalba, Couçeiro. Apeo del Casal de Billalba enla Feligresia de san Miño de Couçeiro. f. 558

C. Majaas, Couçeiro. Apeo del Casal de Majaas Feligresia de san Miño de Couçeiro, nosepuede aberiguar mas de vna Casa osu lugar. f. 566

C. Melle, Troitosẽde. Apeo del Casal de Melle enla Feligrisia de santa Maria de Troitosende; ber esto enlomejor, que solo confiesan loque severa por el apeo Ebesta. f. 571

C. De Sãcho, Hordilde. Apeo del Casal de Sancho enla Feligresia de santa Maria Hordilde. f. 601

C. Doira, Bastabales. Apeo del Casal Doira sito enla Feligresia de san Giao de Bastabales. f. 612

Lamas en Bastabales. Apeo del Casal de Lamas, enla Feligrisia de san Giao de Bastabales. f. 618

Seares. Apeo del Casal ẽ Lugar de Seares enla Feligresia de sancto Thome de Dayans. f. 625

Lamas en Stᵉ Thome Daiãs. Apeo del Casal de Lamas enla Feligresia de san Thome Dayans. f. 628

Cortegada dameigẽda Apeo del Casal de Cortegada en sancta Maria Dameigenda. f. 628

Villestro. Apeo delos dos Casares de Villestro sitos en

	ſancta Maria de Villeſtro.	f. 634
Araujo.	Apeo del Caſal de Araujo ſito enla Feligreſia de ſia de ſancta Maria Darabejo.	f. 651
C. de Pouſada, Pantinobre.	Apeo del Caſal de Pouſada quetrae Goiraldes Pantinobre.	f. 658
Marmoleiro.	Apeo del Caſal de Marmoleiro ſito enla Feligreſia de ſan Pedro da Fonte carmoia.	f. 701
2 Marmoleiro.	Otro Apeo del Caſal de Marmoleiro.	f. 805
3 Marmoleiro.	Otro Apeo del Caſal de Marmoleiro y de otros bienes, y haçienda en fonte Carmo Feligreſia de ſã Pedro de Cornazo.	f. 839
C. de Quintãs en Silleda.	Apeo del Caſal de Quintans enla Feligreſia de ſãcta Baya que es cabo el fojo de Deza.	f. 884
Mera, y tras fontao Silleda.	Apeo del Caſal de Mera, y transfontao ſitos enla Feligreſia de ſancta Baya de Cilleda en el lugar do fojo de Deza.	f. 884
S. Mart. de Vilar.	Apeo del lugar de ſan Martin de vilar.	f. 904
Cotorelos.	Apeo del Caſal de Cotorelos enla Feligreſia de ſan Miguel de Goyans enla merindad de Lalin.	f.
C. do Puzo en Cataços	Apeo del Caſal do Puzo ſito enla Feligreſia de Santiago de Cataços merindad de Lalin.	f. 901
C. do Souto Pantinobre.	Apeo del Caſal del Hoſpital queſedice do Souto ſito enla Feligreſia de ſãtiſtebo de Pantinobre.	f. 939

SIGILL. REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

C.dapousada enPantinobre — Apeo del Casal quese dice da Pousada sito en Santisteban de Pantinobre. dicese do Souto. f. 941

C.doSisto,S. Simon Dons. — Apeo del Casal do Sisto en san Simon Dons. f. 993

C.devilanoba, Resesende. — Apeo del Casal de Vilanoba en san Juan de Resesende en el Giro. f. 978

C.daTorre,S. Simon Dons. — Apeo del Casal da Torre en san Simon Dons. f. 985

C.deLarano, Sales. — Apeo del Casal de Larano en san Tiago de de Sales. f. 990

m.c.desalans. S. Jũ de Calo. — Apeo del medio Casal de Salans enla Feligresia de san Juan de Calo, llamase lugar de Sollans. f. 1003

Puente san Payo. — Apeo dela Casa, y heredades dela puente san Payo. f. 1143

C.deCastro Bama. — Apeo del Casal de Castro enla Feligresia de san Vicenco de Bama. f. 1166

Burgao Gorgullos. — Otro Apeo delos Casares de Burgao deuajo, eda Riba sito en sancta Aya dos Gurgullos. f. 1228

C.de Quintaas en céleno, Cebreiro. — Apeo del Casal das Quintaas sito enla Feligresia de san Giao de Cebreiro arribadas duas casas. f. 1232

Caleiro. — Apeo del Casal, e Viñas de Caleiro que traen enfuero los herederos de Fernando de Figueiroa. f. 1234

C.doBarco vilouchada. — Otro Apeo delos dos Casares do Barco sitos enla Feligresia de san Vicenco de Vilouchada q̃ trae de fuero Matias Bazquez escriuano. f. 1241

TABLA DELOS VIE NES QVE ESTAN DĒ TRO DELA Ciudad de Santiago, y en torno della.

Santiago.

Primeramente.

Arrabal de las Guertas. Apeo delas Casas, y Huertas del Arrabal dela Rua delas Huertas desta Ciudad de Santiago, que estan junto ala Trinidad calle avaxo. f. 654.

Figueroa. Requirimiento quese hiço a Frº de Figueiroa para que mostrase el fuero delas Casas sitas enla Cruz del Villar. f. 663.

Ramirez. Requirimiento a Pedro Ramirez procurador de causas as quetrae sitas enla fuente del sequelo. f. 664.

Sequelo de Ben. Requirimiento hecho a Frº de Ben del forno de san Miguel. f. 664.

A

Alonso Perez. fageiras. Requirimiento del agro de faxeiras hecho a Alonso Perez Regidor. f. 664.

Juan Perez. Sequelo. Requerimiento a Juan Perez scriuano ya defunto dela casa que traya sita enla fuente del sequelo. f. 665.

Frº de Ben. Casa de sã Miguel. Foro quesehiço a Frº de Ben dela casa que esta junto pègada al forno de san Miguel, y sale conlas paredes traseras ala guerta dela casa en

en que viue el chantre Rebellon, enque viue al pre-
sente Gomez Coton clerigo. f.

Figueiroa. Fuero hecho a Fernando de Figueiroa de las casas sitas en la Cruz da Rua do Vilar enla calle, quese dicia dos oulibes. f. 668.

Alonso Perez. Confesion de Alonso Perez sobre el agro de fageiras. f. 669.

Boticario. casa del Campo. Fuero, y Venta dela media casa sita enla plaça del Campo, enque viue Bernaldes boticario , otra mitad es del Hospital Real = con mas la otra casa, que esta tras la Capilla de san Benito yendo para Valdomar ala mano derecha, enque agora Viue frechilla cordonero. f. 670.

Pedro do bellas. Fuero hecho a Pedro do bellas, y a Maria Gomez su muger por fray Pedro daRagon, por sus vidas, e tres Voces delas casas, y huertas, queal presente traen los Clerigos del coro endeposito para los hijos de Maria obella, o Gomez. f. 672.

Alonso yanes, Casa das Ortas. Fuero hecho por el Cardenal Cibrian a Alonso Yanes, y su muger por sus vidas, e dos Voces los quales son ya difuntos de vna casa del hospital sita enla Rua delas huertas, y de dos leiras de heredad. f. 957.

Alonso yanes. Otro fuero de otra casa, y leiras junto alas de arriua al dho Alonso Yanes, e su muger. f. 957.

Forno de san. Miguel. Apeo dela pension que paga el forno desā Miguel. f. 958.

Caſa de jũ Diaz.

Apeo dela caballeriça de Juan Diaz capatero que eſta ala traſera deſu caſa, que fue ſacada del hoſpital por el theſorero Raposo ſiendo adminiſtrador. f 958.

Alonſo Perez, Frẽ. Gomez, heredero de Vaſco Prego.

Otro apeo del agro que trae Alonſo Perez ala puerta fageiras, y delas caſas que fueron de Vaſco Prego, que aora trae Franciſco Gomez de Roçamonde ſu heredero veçino de Noaya. f. 959.

Rio del Arçobiſpo.

Apeo delos molinos y prados del Rio del Arçobiſpo ſitos enel dho Rio avaxo de ſan Franciſco. . . . . 959.

Caſa de Thomas.

Apeo delas caſas del licenciado Thomas que fue eſtudio viejo ſitas alcabo dela Rua noba. f. 1229.

Huerta, el Doctor Ciſneros.

Apeo delas huertas del liçençiado Ciſneros ſitas abaxo dela hermita de ſan Roque en el arrabal de ſancta Clara, ſegun eſtan çercadas porſi conſus caſas. f. 1236.

Frẽ Gomez heꝛ. del Cañ Prego.

Otro apeo de las caſas que quedaron del canonigo Vaſco Prego. f. 1238.

Macias Vazquez .huertas.

Fuero dela caſa è leiras, que trae Maçias Vazquez en la rua delas huertas. f. 1241.

Alonſo Perez.

Otro apeo del agro de Alonſo Perez en puerta fageiras. f. 1242.

Jũ Diaz.

Otro apeo dela caſa que tiene Juan Diaz queſolia ſer caballeriça. f. 1242.

Jú Perez escriuano

Fuero dela casa de Juan Perez escriuano. f. 1244.

Pedro Ramirez.

Fuero dela casa que trae Pedro Ramirez procurador, é sumuger sitas arriua dafonte de sequelo. f. 1245.

Andres mouro.

Otro apeo dela casa, y cinco leiras de huertas de Andres Mouro. f. 1248.

Pedro de Saagun.

Apeo delas casas de Pedro de Saagun sitas ensa algaria de arriua delas quales sele hiço fuero nuebo por su vida, y desu muger, y tres voçes en 28 de Agosto de 1563. en pension de dos ducados cada año, paso el fuero delante Gonçalo Fernandez secretario dela Vniuersidad. f. 1250.

TABLA DELOS COTOS, E MAYORDOMAZGOS.

Busto.	Coto de Busto.	f. 58.
Lanas.	Apeo del Mayordomazgo de Lanas.	f. 578.
Logrosa, e Negreira	Apeo del Mayordomazgo de Logrosa, e Negreira.	f. 579.
Lerono.	Apeo del Mayordomazgo de Lerono.	f. 606.
S. Baya doca.	Apeo del Mayordomazgo de santa Blaya doca.	f. 663.
Loureda.	Apeo del Mayordomazgo de Loureda, y desus casares, y pension de veinte è quatro rapadas de centeno, que paga la sincura al Colegio. f.º 1171 —	f. 1171.
Vigo.	Apeo del Mayordomazgo de Vigo, y sus casares, delqual el Collegio tiene lamitad, è la otra mitad los herederos de Roibeito.	f. 1211.
Villamir.	Apeo del Coto de Villamir.	f. 962.
Vilouchada.	Apeo del Coto de Vilouchada, y del Coto de Villamir, quedicen ser todo vno, y que Gil Barela lleua a Villamir vsurpado.	f. 963.

Otro Vilouchada	Otro Apeo del Coto de Vilouchada.	f.	47.
Arcay.	Apeo del Coto Darcay, y sus caseros.	f.	84.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

TABLA DELOS PAD DRONAZGOS.

Presentacion de Vilouchada. Apeo del padronazgo de san Viçenso de Vilouchada e su anexo san Saluador de Parapar paga tres cargas de trigo porla medida vieja. f. 47.

P.de S. Lorenço de Bruma. Apeo del padronazgo de san Lorenço de Bruma, esu anexo san Pedro de Rubiei. f. 155.

P.de S.ta Susana darcai. Apeo del padronazgo de santa Susana darcai, paga el clerigo quatro rapadas detrigo porla medida vieja, consta porel apeo etest.os del. f. 189.

P.de Morquintian. Apeo del padronazgo de Morquintian que es sito enel Arcipresstazgo de Nemancos Arcidianazgo de trastamar. f. 340.

P.S.ª christina de Marcelle, Apeo del padronazgo de santa Christina de Marcelle paga quatro rapadas de centeno f. 544.

P.de S. Thomedaiames. Apeo del padronazgo de santo Thome de Yames, paga veinte y seis rapadas de centeno. f. 624.

Otr.ª pssent.on demorquītian. Otro apeo del padronazgo de santa Maria de Morquintian. f. 648.

P.de ysorna. Apeo del padronazgo de Ysorna, paga doçe rapadas de pan medio millo, y m.º centeno. f. 768.

P. de ſan Tiſo de cornado.

Apeo del padronazgo de ſan Tiſo de Cornado, paga diez rapadas de centeno. f. 968.

P. de ſan Eſtebo de pātinobre.

Apeo del padronazgo de vn ſexto de ſan Eſtebo de Pantinobre quelleuan los herederos de Goiraldez. f. 942.

P. de Cardama.

Apeo del padronazgo de ſanta Maria de Cardama, paga diez y ſeis rapadas de centeno, la cura dos tercios, e la ſincura el otro tercio dellos. f. 1158.

D S

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

TABLA DELOS VI ENES DELA VILLA DE NOYA, YMVROS.

TANSOLAMENTE.

Apeo del tercio fincura detodo el bene ficio de fan Martino de Noya. f. 4

Pedro Pardo. Apeo dela viña da corredoira que trae Pedro Pardo efu muger, es primera voz, paga de penfion cien marabedis viejos. f. 444.

Vco. fernandez. Apeo de tres cafas dela corredoira de la Villa de Noya, conel agro que efta defuera delas dhas cafas quetrae Vco. fernandez, que quedaron de Gil perez de lago. f. 448.

Alberta de Camaño Apeo delas dos cafas fitas enla calle de toma carro, que trae Alberta de Cama ño, e Pedro de Ribadeo pefcador. f.

Muros. Apeo delas cafas, e huerta dela Villa de Muros quetrae Juan dillanes faftre. f. 424.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

F

F. del Albar. Fuero del casal Dalbar. f. 42.

Restande. Fuero Antiguo del casal de Restande, que hiço fray Pedro Daragon corre por los veinte y nuebe años. f. 256.

Bouças. Fuero del casal das Bouças, enla Feligresia de santa Maria de Coiro. f. 649.

Caleiro. Fueros de viñas, y otra haçienda en santa Maria de Caleiro. f. 1252.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

H

S. María dordes. — Apeo delas heredades del hoſpital enla felegriſia de ſanta Maria Dordes. f. 136.

Labandeira, Poulo. — Apeo delas heredades da labandeira ſitas enla feligriſia de ſan Giao de poulo. f. 143.

Hoſpital de bruma. — Apeo delas heredades del hoſpital de Bruma. f. 152.

Ardemil. — Apeo delas heredades de Ardemil. 155.

Santiago. Arcos. — Apeo delas heredades de arcos enla feligreſia de ſantiago darcos Alfoz de Muros. f. 346.

S. Chriſtobo. de Merin. — Apeo delas heredades ſitas enla feligriſia de ſan Chriſtobo de merin. f. 639.

S. Miguel de Rariz. — Apeo delas heredades ſitas en ſan Miguel de Rariz, aldea de buela, y dela lampreeira de lapido quetrae enfuero Juan fernandez de Balado Rector de ſanta Maria de Coyſo. f. 867.

Vilar. — Apeo delas heredades de Vilar en ſan Martino de Vilar. f. 904

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Donbodan. Apeo delas heredades del Hospi-
tal viejo sitas enla feligrisia de san Chri-
stobo de Donbodan. f. 932, y 939.

hermita. Hermita del milladoiro de Padron
milladoiro. conlas heredades, e casas aella anexas, e
pertenecientes. f. 1000.

Sª. Maria de Apeo delas heredades, e vienes en
castrar. santa Maria de Castrar merindad
de Çira. f. 1202.

MOLINOS

Marcos Picado. Doça.

Apeo del molino de Pians quetraen los herederos de Marcos picado enla feligrisia de santa Baya doça. f. 1236.

Leilon Sāmamed deRibadulla.

Apeo del molino de Ribadulla que traen los herederos de Jacome Yanes de leilon, diçese de

VIÑAS.

Val de Barçia. Apeo dela viña do val de Barçia que se diçe derbe sita enla feligrisia de santa Maria de Beyra. f. 181.

S. Gregorio Ribadulla. Apeo delas viñas de san Gregorio sitas en san Mamed de ribadulla. f. 736.

Longaras. Carnoya. Apeo dela viña de longaras en la feligrisia de san Pedro de Carnoa. f. 7

Trabanca. Otro apeo delas viñas de trabanca en san Pedro de Cornaços. f. 8

Caleiro. Apeo delas viñas de Caleiro. f. 1035.

Alonso yanes. Apeo delas viñas, e agros de Alonso yanes en Caleiro. f. 1252.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

P.

Prouision. del Gouernador. — Prouision pordonde se hizo el apeo de los bienes aquí contenidos del Conde de Niebla ganada a veinte y nueue de mayo de. 15. f. 1.

Prouision. del Prouisor. — Prouision del prouisor de Santiago del Doctor Carbajal, para haçer el mesmo apeo, data de treçe de Junio de 1556. f. 3.

Poder a pº blanco. — Poder dela Vniuersidad a pedro blanco. f. 10.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

R

Requirim.to — Requirimiento que hiço el bachiller pedro blanco à pedro de prol, y aceptacion ſuya para haçer eſte apeo. f. 5.

Requirim.to a Jû de Seoane. — Requirimiento a Juan de ſeoane que dice el caſal que trae en la feligreſia de ſan Juan do carballo. f. 82.

Requirim.to, a Jû de pençeira. — Requirimiento a Juan de pençeira que dice el caſal que eſta fecho en la villa de Noya. f. 25.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

19

Tabla del apeo de la hacienda de la Universidad de San Pº

Passo

Ante Pedro de Prol ss.

Año de 1556

Contiene 18. ojas utiles

ARCHIVO GENERAL UNIVERSITARIO SANTIAGO



SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

a delos bienes en este libro y apeo contenidos. y a que estan cada uno dellos. los quales se allaran por la orden siguiendo cados sus nombres en la margen. Conuiene a saber.

Sincuras — Por la. S. las sincuras y sus casas y heredades. molinos y hermitas dellas pertenecientes.

Casares. — Por la. C. los casares y casas que no pertenescen a las sincuras.

[illegible] de [illegible] — Y allaranse tambien en tabla por si los bienes con 2dos dentro de la ciudad de santiago y entorno della.

Mayordomazgos — Yten se allaran los mayordomazgos y cotos en tabla por si. y los casares y bienes. y drºs a ellos anexos y pertenecientes.

Padronazgos — Yten se allaran los padronazgos y lo q̃ paga cada uno dellos en tabla por si.

Villa de noya, y muros. — Yten se hallaran los bienes que estan en la villa de noya y entorno della en tabla por si. y los q̃ estan dentro de la villa de muros juntamente unellos.

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLANAE

Y los mas bienes y escripturas se hallarã
por las letras del abecedario siguientes.

F. H. M. V. P. R

r Silector estas confuso
en ver estas seis letras
Miralas bien manifiestas
en los metros de ayuso.

r F. fueros da a entender
r H. heredades y hermitas
r M. Molinos. V. Viñas
r P. Prouisiones y poder

r

r Requerimientos la. R.
con su forma Representa
hechos para q̃ la Renta
mas se pueda aumentar

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

	Apeo dela terçia parte Sincura de santiste ban detrasmonte conel paço de burgan	f° — vij
	y delos casares de bruneiras pertenecientes ala dha sincura ontes	f — lx — ij
r	y del casal dal tiboya	f — xc — iij
	y del casal de castro	f° xc
	Apeo dela mintad sincura de san Juan de fecha de	f° — xx vij
r	y de su casal de marcasia fojas	f — xl — iij
aqui		
estban trasmont	Apeo dela terçia parte sincura de san testeban detrasmonte conel paço de burgan con otros bienes y casares dela sincura	f° — vij
r	Los casares de bruñeiras	f° — lx — vj
	El casal dal tiboya	f° — xc — iij
	El casal de castro	f° — xc — v
s. esteban r detrasmõte	Otro apeo de terçio dela mesma sincura de santestebo detrasmonte	f° — c — v
r	Otro apeo del casal de burgao pertenecien te a esta sincura	f° — c — x — iij

r Apeo de las heredades de la sincura de
no. 2 Santestebo de trasmonte

aqui
r S. cremẽço de mercorin — r Apeo de la sexta parte sincura de san cremenço de marcorin. lleba se deste [illegible] vn sexto y vn terçio de otro sexto por razon de sincura

S. maria de queixas — r Apeo de los dos terçios sincura de santa maria de queixas.

r Apeo del molino de queixas. — f.º — c — lx

aluaña — r Apeo de la quarta parte sincura de san giao de luaña y su casal — f.º — aui. l

S. pedro de ser — r Apeo de la mitad sincura de san pedro de ser. — f.º — aui

S. Juan da riba — r Apeo de la mitad sincura de san Juº da riba — f

2 Otro apeo de la sincura de san Juan da rriba — f — aui. xl

S. pedro de Jallas da porqueira — r Apeo de la mitad sincura de sampedro de Jallas de porqueira. — f — aui. l vn

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

maria de coiro	Apeo dela mitad sincura de santa maria de coiro al foz de muros / y del casal de coiro perteneciente ala dha sincura / y del casal das bouças ~~das bouças~~ ansimesmo perteneciente ala dha sincura	f° — ccc — lxxx — ii f — ccc — xc ii f — ccc — xc vi
S. p° de Jallas	Apeo dela sexta parte sincura de san pedro de Jallas.	f — d — x — ix
S. p° de ser en Jallas	Apeo dela mitad sincura de san pedro de ser en el coto de Jallas	f — d. xx viii
	Apeo dela hermita de San lois perteneciente ~~a perteneciente~~ a san pedro de ser.	f — d — xl — i
S. baya de logosa	Apeo dela mitad sincura de santa baya de logosa e sangiao de negreira.	f° — d — lxx ix
S. giao de luaña	Otro apeo dela quarta parte sincura de sangiao de luaña.	f° — dc — iii
S. maria de leroño	Apeo dela mitad sincura de santa maria de leroño tierra de baleiro	f° — dc — v

COMPOSTELLA ... UNIVERSITAT

S. 2

S. tome de ayans	r	Apeo dela quarta parte sincura de santome de ayans	f° — dt — x
S. baya vedra	r	Apeo delos dos terçios sincura de santa baya vedra e de su casal	f° — dt — xc — ix
S. mamed de riuadulla	r	Apeo dela mitad sincura de san mamede de riuadulla y delos casares y heredades que le pertenecen en la mesma fr.a la mitad sincura y deciento y veinte rapadas de pan m.o millo y medio centeno q̃ paga cada vn año.	f° — dt — vij
	r	El casal dargunte en la mesma fr.a	f° — dt
	r	El casal de san mamede en la mesma fr.a	f° — dt. xxx
	r	Y las heredades e viñas de bugido y otras sitas en la mesma felegresia.	f — dt — xl
S. miguel de moreira	r	Apeo dela quarta parte sincura de sant miguel de moreira.	f° — dt. xl
	r	Y de su casal y heredades	f° — dt — xl. v
S. xpobodo eyxo	r	Apeo dela mitad sincura de san christobodo eyxo y su casal.	f — dt l. v

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

S. maria de Fruzes +	r Apeo dela tercia parte sincura de sancta maria de fruzes e de su casal	f° — dcc — lx — i
r S. p° de dimo	r Apeo dela octaua parte sincura de sant pedro de dimo, y San saluador de Catoira con su casal.	f — dcc — lxx — i
r S. pedro de cornaço	r Apeo dela mitad sincura de san pedro de cornaço y delos mas bienes pertenecientes alla dha sincura.	f° — ~~dcc — lxx — iiij~~
	r La sincura esta a	f° dcc lxx iiij
	r Su molino esta a	f° — dcc — xc — viij
	r y otros bienes a	f — dcc — ij
	r y otro Apeo de otros bienes suyos a	f° — dcc — v
	r y otro Apeo de otros mas bienes suyos	f° — dcc — vij
	r y otro Apeo	f° — dcc — xx —
	r y otro Apeo dela dehesa que se dize de toado	f° — dcc — xx — iiij
S. maria de Rubians	r Apeo dela mitad sincura de sancta maria de Rubians con sus heredades	f° — dcc — xc — v
2	r Otro Apeo dela mesma sincura	f° — dcc xx vj
r S. breijome de barro	Apeo delos tres quartos sincura de san breijome de barro	f° — dcc xl iiij

r S. Decaldas	r	Apeo dela quarta parte sincura de santo me decaldas	f° — dcc° — l
S. maria de çequeril	r	Apeo dela mitad sincura de sancta maria de çequeril.	f° — dcc° — l — ij
	2. r	Otro Apeo dela mitad sincura de sancta maria de çequeril	f — dcc° — l vij
S. Justa de moraña	r	Apeo dela quarta parte de sancta Justa de moraña.	f° — dcc° — l mi
bea S. Jurjo de vea.	r	Apeo dela mitad sincura de san Jurjo de vea y heredades.	f° — dcc° — lx
S. maria de matalobos	r	Apeo dela tercia parte sincura de sancta maria de matalobos y de su casal	f° — dcc° — ~~lx~~ 850
S. christiña dos cobres	r	Apeo dela mitad sincura de sancta christiña dos cobres e sus heredades.	f° — dcc° lxx
S. p° do mayo	r	Apeo dela mitad sincura de san pedro do mayo y sus heredades.	f° — dcc° lxxx
S. maria de piloño	r	Apeo dela quarta parte sincura de sancta maria de piloño menos vn dozabo y sus heredades.	f° — dcc° —

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

s. tiago de ix fuẽtes	r	Apeo delos dos terçios sincura de santiago de muebe fuentes con sus heredades	f° — dccc. x vi
s. tisso de cornado	r	Apeo dela mitad sincura de santisso de cornado	f° — dccc — xx — i
s. de andeade	r	Apeo del quarto e medio sincura de san 2° de andeade y sus heredades	f° — dccc. xx vi
s. xpobo de beseno	r	Apeo dela quarte parte sincura de san christobo de beseno	f° — dccc. xxx.
s. locaya de baraçã	r	Apeo dela terçia parte sincura de sancta locaya de baraçan	f° — dccc. xxx ii
	r	Otro apeo dela mesma terçia parte sincura	f° — dccc xxxix
s. lorenço de corelle	r	Apeo delas tres noas de san lorenço de corelle con sus heredades	f° — dccc xl — iiii
s. alla de curtes vilar despindo	r	Apeo dela octaua parte sincura de santalla de curtes y del prestamo do vilar despido del anexo e perteneciente. q̃ son cinco o seis casares / dizen q̃l br.e frias llieua esta hazienda	f° — dccc. xl. vii
s. breijome de ferreiros	r	Apeo dela quarta parte sincura de san breijome de ferreiros	f — dccc — l

S. vicenso dopino	Apeo dela tercia parte sincura de san vicenso dopino e su casal.	— dutt. l — j
S. p.º doraço	Apeo dela mitad sincura de san p.º doraço	— dutt. — lx vj
Laiño	Apeo delos cinco dozaos dela yño y de sus casares.	f.º — ll — — vij
S. miguel dabalga	Apeo delas cinco partes sincura de san miguel dabalga tierra de cordeiro.	f.º — ll — xx — ij
S. maria de caleiro	Apeo de sancta maria de caleiro e qual ben.º se parte en doze partes y la fabrica del saca vn dozao y delos otros onze dozaos gomez perez das mariñas lleua el quarto enteramente y lo mas restante es del coll.º	f.º — ll — xxx v
S. baya de dena	Apeo del quarto sincura de santa baya de deña.	f.º ll. c. — xx.
Sincura de porto nobo	Apeo dela sincura de porto nobo lleba del dezimo del pescado de quinze vno. y el arçob.º lleba la mitad del ben.º y dela otra mitad el collegio los dos tercios	f — ll. c. xx vj
S. baya meira	Apeo de vn tercio sincura de santa baya meira en tierra de cangas.	— f.º — ll. c. xxx ij

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

S. myno de moaño	r	Apeo de la tercia parte sincura de san myno de moaña y de su casal	fº. ll. c. xxx vj
S. maria de cardama.	r	Apeo de un tercio sincura de santa maria de cardama y sus heradades	fº. ll. c. l. vmº

leis La sincura de san pº de leis ~~[illegible]~~

coruña 2 La sincura de s. jorge de la coruña no ay razon della el apeo bieso

S. bicº daro 2 La sincura de s. bicº daro y de su casal no esta ni allo razon en el apeo a bez la vesita

sardyñº 2 tanpoco ay de la sincura de s. juº de sardyñº

oza 2 tanpoco ai apeo de santa baia de oza en el apeo biego si ay tal en el apeo de [illegible] folio 663 673

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Tabla. De los Casares

Citacion gl.		Citacion gl a todos los que pretenden dr.º al apeo fecha en sanz.º a f.º	x m.º
r Vilouchada	r	Apeo del casal de Vilouchada	f.º x v m.º
r Vilouchada de puço	r	Apeo del casal de Sançha de poulo	f.º xx
r godino. por tacebar	r	Apeo del casal de godino por tacebar	f.º xx v
r casal da ponte grijoa	r	Apeo del casal de ponte en la felegr.ª de sancta maria de grijoa, beare folio 34	f xx ix
c. dobarso, bilouchada	r	Apeo del casal dobarso y otro de bilouchada en la fr.ª de san p.º de vizinao q̃ dizen andan negados	f.º xxx m
c. dobilar, bilouchada	r	Apeo del casal de vilar dobarso	f.º l v
c. de sancha de poulo. 2. s.ta m.ª de castelo	r	Apeo del casal de sançha de poulo	f.º lx i
r burgao, gorgullos	r	Apeo de los dos casares de burgao sito en la felegresia de sancta ... a dos gurgullos	f.º c xx v
r Restãde. tres casares	r	Apeo de los tres casares de Restande sitos en la felegresia de sancta maria de Restande	f.º c xxx v
tarrio Restande	r	Apeo del casal de tarrio fr.ª de sancta maria de Restande	f.º c xl v

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

burgos [illegible]	Apeo del casal de burgos darabejo sito en sancta maria darabejo.	f° — a — l — i 6 5 1
2 casares en restande	r Apeo de dos casares en la fr.ª de restande de que hizo fuero cibrian Jacome dorrio hijo de garcia dorrio por su vida y dos bozes	f — a . l . vm
tarrio e rudian restande	r Apeo de los casares de tarrio en rudian que andan entranbos en vn fuero sitos en sancta maria de restande	f° — a . lx vij +
tarrio en sta m.ª de restande	r Apeo de otro casal que se dize de tarrio sito en la felegresia de sancta maria de restande que viene por el estudio viejo	f° . a . lxx vi
r Castiñeira restande	r Apeo del casal da castiñeira fr.ª de sancta maria de restande	f° — a . lxxx vi
r Salgueira [illegible]	r Apeo del casal y casa . beira y leira da salgueira sito en la felegresia de sangiao dos cabaleiros.	f . a — xc — mi
domigo gantiños [illegible]	r Apeo del casal domigo sito en la fr.ª de san Ju.º do carballo en bergantiños,	f . a — xc . vi 2 96 —
frairia coristanco	r Apeo del casal yagra da frairia sito en la fr.ª de sampayo de coristanco	f° — aa — x vi
c. lestemono r s. bic.º dagraña	Apeo del casal de lestemoño fr.ª de san vicenso dagraña	f° — aa — xx v

C. cee / villa	r	Apeo del casal de la villa de cee	f.º — cc — xxx viij
Carnota	r	Apeo de los casares y lugares de carnota fr.ª de san mamede de carnota	f.º — cc — xlx iiij
Adriano carnota	r	Apeo del casal y lugar de adriano fr.ª de carnota. C. dos vilares	f.º . cc . lxx . i
C. douteiro / carnota	r	Apeo del casal douteiro i carnota	f. cc . lxx vij
Cobelo carnota	r	Apeo del casal y lugar de cobelo carnota	f.º — cc — lxxx vj
vilar de cãbeiro s. p.º doutes /	r	Apeo del casal e lug. do[illegible] de cambeiro fr.ª de sam.º doutes al foz de muros.	f — iiij.º — lxx vj
	r	Y la obligacion que hizo Ju.º da penceira a de llebantar vna casal. Se allara	f.º . ij c . l vij
r bujan e mallon jallas	r	Apeo de los casares de b[illegible] e mallon e la fr.ª de san pedro da cicere e nel coto de jallas	f. — d — ij
r bujan cicere	r	Apeo del casal de bujan sito e nel coto de jallas fr.ª de sant pedro da cicere	f — d — vi
C. de R.º beba	r	Apeo del casal de R.º sito e la fr.ª de sangiao de beba e nel al foz de muros. ~~[illegible]~~	f. — d — xx — iij
C. quintãs paramos	r	Apeo del casal de quitãns fr.ª de santa ma[illegible] de paramos / y tambien de ciertas heredades a el pertenecientes. ay otra heredad folio 565	— d — xl v f — d. lev

r vilalba couceyro	x r Apeo del casal de villalba e la fra de san myno de couceiro	fo — d — l — vmo
c r majaas couceyro	x r Apeo del casal de majaas fra de sant myno de couceiro // no se puede aberiguar mas de vna casa o pelagar //	fo — d — lx vj
r c. melle troitosende	x r Apeo del casal de melle en la felegresia de sancta maria de troitosende // beresto e lo megan e solo confiesan lo e sebera por el apeo e besta	fo — d — lxx — j
c. de sancho hordilde	r Apeo del casal de sancho en la fra de sancta maria dordilde.	fo — dc — j
c. doira bastabales	x r Apeo del casal doira sito e la fra de sangiao de bastabales	fo — dc — x — ij
r lamas en bastabales	x r Apeo del casal de lamas en la fra de sangiao de bastabales	fo — dc — x vmo
r Seares	x r Apeo del casal e lugar de seares e la fra de santo me dayans,	fo — dc — xx v
[illegible] en [illegible] me [illegible]ans	x r Apeo del casal de lamas en la felegresia de santo me dayans,	fo — dc. xx vmo
[illegible]egada	x r Apeo del casal de cortegada en santa maria da mei xenda,	f — dc — xx vmo

COMPOSTELLA SIGILLUM REG. UNIVERSITAT

r villestro	r	Apeo delos delos dos casares de villestro sitos en sancta maria de villestro	f° — dc xxx-iiij
r Arauejo	r	Apeo del casal darauejo sito en la felegresia de sancta maria darabejo.	f — dc — l i
c. de pousada pantinobre	r	Apeo del casal de pousada que trae goiraldo pantinobre	f° — dc — l viij
r marmoleiro	r	Apeo del casal de marmoleiro sito en la fr.a de sanpedro da fonte carmonja.	f — dcc. — i
2° marmoleiro	r	Otro Apeo del casal de marmoleiro	f° — dcc — e
3°. marmoleiro	r	Otro Apeo del casal de marmoleiro y de otros bienes y hazienda en fonte carmo fr.a de samp.o de cornaco	f — dcc xxxix
c. de quintas en silleda	r	Apeo del casal de quintans en la fr.a de sanctabaya de silleda q̃ es cabo el fojo de deça.	f° — dcc. lxxx
mera y tras fontao silleda	r	Apeo del casal de mera y tras fontao sitos en la fr.a de sanctabaya de cilleda en el lugar do fojo de deça.	f° — dcc
s.m de bilar		apeo del lugar de san m.n de bilar	f° 9
cotorelos oyna en la lin	r	Apeo del casal de cotorelos en la fr.a de san miguel de goyans en la merindad de la lin	f° — dcc Son 89

pregnotar por greg. fer.o por cornaco de cotorelos

COMPOSTELLAN REG. UNIVERSITAT

c. dobaxo en cataços Lalin	r	Apeo del casal do puzo sito en la felegresia de san 2º de cataços merindad de lelin.	f — dccc — i
c. dosouto pantinobre	r	Apeo del casal del hospital que se dize do souto sito en la felegª de santistebo de pantinobre.	fº — dccc. xxxix
c. dapousada en pantinobre	r	Apeo del casal que se dize dapousada sito en santistebo de pantinobre. dizese dosouto	fº — dccc xl j
c. dosisto S. simon dons	r	Apeo del casal dosisto en san simon dons	f — dccc. lxx viij Reg. nº 973 3
c. de villa noba Recesende	r	Apeo del casal de vilanoba en san Juº de Resesende en el girio	fº — dccc lxx viij
c. dato Re S. simon dons	r	Apeo del casal dato Re en san simon dons	fº — dccc. lxxx v
c. delaraño Santº sales	r	Apeo del casal delaraño en san 2º de sales	fº — dccc — xc.
mº c. de salas Sº de calo	r	Apeo del medio casal de salas en la felegª de san Juº de calo. llamase, lugar de sollans	f. ij — iij
puente san payo	r	Apeo de la casa y heredades de la puente sampayo	f — ij c — xl iij
		Apeo del casal de castro en la fª de san vicenso de bama.	esta a folio 1166

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

burgao gorgullos — r — Otro Apeo delos Casares de burgao de vajo e da Ribba sito en santa aya dos gurgullos — f.º ll. c. xx vm.º

c. de quintaas e çeleiro / çebreiro — r — Apeo del casal das quintaas sito en la felegr.ª de sangiao de çebeiro arriba das duas casas — f.º ll. c. xxx ij

caleiro — r — Apeo del casal e viñas de caleiro que traen en fuero los herederos de fr.º de figueiroa / — f.º ll. c. xxx. m.º

c. do barco / bilouchada — r — Otro Apeo delos dos Casares do barco sitos en la fr.ª de san viçenso de vilouchada q̄ trae de fuero maçias basquez e fernano — f. ll. c. xl

Apeo

bilv.º beba — lugar de bilv.º e sangiero de beba — f.º

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN 397

Esta aparte

Sanz.º

Tabla delos bienes que estan dentro dela ciudad de Santiago y entorno della

Primeramente

Arrabal delas huertas	r Apeo delas casas y huertas del arrabal dela Rua delas huertas desta ciudad de san 2º que estan junto ala trinidad calle abaxo.	f — dc. l. mj
figueiroa +	r Requerimiento que se hizo a fr.º de figueiroa para que mostrase el fuero delas casas sitas en la criz del villar, estas casas son las en que bibe alonso dela cruz y miguel mº barbero pagan 250 mrs. luegos	f — dc — lx. mj
cequelo Ramirez +	Requerimiº a pedro Ramirez procurador de las casas que tras sitas en la fuente del cequelo,	f — dc lx mj
fº deben forno de san miguel	r Requerimiº hecho a fr.º deben del forno de san miguel,	fº — dc. lx. mj fº 664
Xº pº agro de faxeiras	r Requerimiº del agro de faxeiras hecho a alonso perez regidor	f — dc. lx — mj
Juº pº cequelo +	r Requerimiº a Juº perez escriuano ya defunto dela casa que tra ya sita en la fuente del ciquelo	f — dc lx v
fº deben casa de s. miguel +	r Fuero que se hizo a fr.º deben dela casa que esta junto pegada al forno de san miguel y sale con las paredes traseras ala huerta dela casa en que viue el chantre rebellon en q viue al presente gomez coton [illegible] [illegible]	

ygo figueiroa citado d. jn.º de figueroa	fuero hecho a fr.º de figueiroa delas casas sitas en la cruz da rua do bilar en la calle q̄ se dezia dos oulibes. no aymem̄ desta q̄ de arroco	f.º — dc. lx viij
al.º pe.º +	r Confesion de alonso perez sobre el agro de faxeiras.	f — dc — lx ix
Ernales botica.º casa del campo q̄ es agora casa de consisto	r fuero y venta dela media casa sita en la plaça del campo en que viue bernaldes botica.º cuya otra mitad es del hospital real con mas la otra casa que esta tras la capilla de san benito yendo para valdomar a la mano derecha en q̄ agora viue frechilla cordonero	f.º — dc. lxx
p.º obella + a religiosos del coro	r fuero hecho a pedro dobellas y a maria gomez su muger por frai pedro daragon por sus vidas e tres bozes delas casas y huertas q̄ al presente traen los religiosos del coro en deposito para los hijos de maria obella o gomez	f.º dc. lxx
al.º yanes casa das hortas + la fuero el s.º farina	r fuero hecho por el cardenal cibrian a alonso yanes y su muger por sus vidas e dos bozes los quales son ya defuntos de vna casa del hospital sita en la rua delas huertas y de dos leiras de heredad.	f. dccc lv
al.º yanes [illegible]	r otro fuero de otra casa y leiras junto alas de arriba al dho alonso yanes e su muger	f.º dccc lv
forno de s. miguel	r a pe dela pension que paga el forno de san miguel. + lo pedro de aroca	f.º — dccc lv

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

casa de Ju° diaz Cal a Mencia	r Apeo dela caballeriça de Ju° diaz capa^to que esta ala trasera de su casa que fue sacada del hospital por el thesorero Traposo siendo administrador, esta condo^n [illegible] adelante esta lo q ay en esto	f° — dat l vm f 1 2 4 2
Al p^s r fr^co gomez heredero de v^co prego Rua del villar	Sotro apeo del sigro que trae Alonso perez ala puerta faxeiras y delas casas que fueron de vasco prego que agora trae francisco gomez de roça monde su heredero v^z de noaga adelante esta lo q ay en esto	f° . dat . l . ix
Rio del arçobp^o molinos	r Apeo delos molinos y prado del Rio del arçobp^o sitos enel dho Rio abaxo de san fr^co / t^e los [illegible] de [illegible] doña m^a de Ribera [illegible]	
casa de thomas	r Apeo delas casas del liçençiado thomas que fue estudio viejo sitas al cabo dela Rua noba — t^e las [illegible] doña m^a de tomas [illegible] y en [illegible] consiçençia de su m^gd p^a el seminario de los [illegible]	f ll a xxix
huerta el doctor çisneros	r Apeo delas huertas del liçençiado çisneros sitas abaxo dela hermita de san roche enel arrabal de sancta clara segun estan çercadas por si con sus casas. t^e la [illegible] doña [illegible] de çisneros	f ll . a xxxvj
fr^co gomez heredero del can^o v^co prego	r Otro apeo delas casas que quedaron del can^o vasco prego —	f° ll . a xxxviij
maçias vasques hortas	Fuero dela casa eleiras que trae maçias vasques enla Rua delas huertas — yo se las [illegible] agora [illegible]	f . ll . a xl i

[illegible] UNIVERSITAT COMPOSTELLA

alº pedro	Otro apeo del agro de Alonso perez de la puerta façeiras [illegible]	f. ij. a. xl. ñ
Juº diaz	r Otro apeo de la casa q̃ trae Juº diaz de Ossia ser caballeriza [illegible]	f. ij. a xl ñ
Juº perez hnaº	r Fuero de la casa de Juº perez escriuano [illegible]	fº ij. a xl mi
pº ramirez	r Fuero de la casa q̃ trae pedro Ramirez pr̃or e su muger. sitas a riua da fonte do çiquelo [illegible]	f. ij a xl v
andres mouro	Otro apeo de la casa y çinco leiras de huertas de andres mouro	f ij a xl vm
pº de saagun	r Apeo de las Ossas de pedro de saagun sitas en la algaria da riua de las quales se le hizo fuero nuebo por su vida y de su muger y tres bozes en 28 de agosto de 1563 en pension de dos ducados cada año. paso el fuero delante gonçalo fernandez secretaº de la vniuersidad /	fº ij. a

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Cotos: E mayordomazgos

31

Tabla de los Cotos E mayordomazgos.

busto	r Coto de busto /	f° — l. viii°
lañas	r Apeo del mayordomazgo de lanas	f° — d. lxx viii°
logrosa e negreira	+ Apeo del mayordomazgo de logrosa e negreira	f° — d. lxx ix
le ro no	r Apeo del mayordomazgo de lerono	f° — dc. vj
s. baya doça	r Apeo del mayordomazgo de santa baya doça	f° — dc. lxxiii
loureda	r Apeo del mayordomazgo de loureda y de sus casares y pension de veinte e quatro rapadas de centeno q paga la sincura al collr°	f. ii c. lxx ij
vigo	r Apeo del mayordomazgo de vigo y de sus casares del qual el collegio tiene la mitad e la otra mitad los herederos do roi bieito	f° — ii. c. xi
villamor	r Apeo del coto de villamor	f — dccc. lx ij
vilouchada	r Apeo del coto de vilouchada	f° — dccc lx iii
	y del coto de villamayr q dizen ser todo uno y q gil barela llieba a villamir usurpado.	

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

otro. vilouchada — Otro Apeo del coto de vilouchada — j f° — xl vn

Arcay. — Apeo del coto Darcay y sus Casares — j f° — c. — lxxx m

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Tabla de los Padronazgos

Presentacion de vilouchada	r	Apeo del padronazgo de san vicenso de vilouchada e su anexo san saluador de parapar paga tres cargas de trigo por la medida vieja	f° — xl — vn
P. de san lorenço de bruma.	r	Apeo del padronazgo de san lorenço de bruma e su anexo sampº de Rubiei	f — c — l v
P. de sta. sua. darcai	r	Apeo del padronazgo de sancta susana darcai paga el clego quatro Rapadas de trigo por la medida vieja consta por el apeo etc. del	f° — c — lxxx ix
P. de morquintiam.	r	Apeo del padronazgo de morquintian q̃ es sito e nel arçiprestazgo de nemancos Arçidianazgo de trastamar con supresion	f° — cc — xl
P. sta. xpiña de marçelle	r	Apeo del padronazgo de sancta christina de marçelle paga quatro Rapadas de çenteno /	f° . d — xl mº
P. de sto. tomedaiames	r	Apeo del padronazgo de santo medaiames. paga veinte y tres Rapadas de cento	f° — dc — xx mj
otra presentacion de morquintiã	r	Otro Apeo del padronazgo de sancta maria de morquintian /	f° — dc — xl vmº
P. de ysorna, Lyno		Apeo del padronazgo de ysorna. paga doze Rapadas de pan mº millo. y mº çenteno	f° — dc . lxx vmº

P. de santiso de cornado	r Apeo del padronazgo de santiso de cornado. paga diez rrapadas de ct.º	— dmt. lx viij
P. d. s.to estebo de pantinobre	r Apeo del padronazgo de un sexto de santo estebo de pantinobre q̃ lleban los herederos de goiraldes.	f. dmt xl ij
P. de cardama	Apeo del padronazgo de sancta ma de cardama. paga diez e seis rrapadas de centeno, la cura dos tercios. e la sin cura el sotro tercio dellos.	f.º — ij. c. l v
dyno catoyra	7 S. p.º el dyno s. miguel de catoyra e tabi [illegible] s. salvador de catoyra e su casal fo 77	f. v du lee

Ssmo de s. miguel de bacorin

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

Villa de noya y muros

Tabla de los bienes de la villa de noya y muros, tocan solam.te primeramente

	r Apeo del terçio sin cura de todo el ben.o de san martiño de noya	f.o — ccc. ccc vj
p.o pardo	r Apeo de la vina da corredoira q̃ trae pero pardo e su muger. es prima boz paga de pension cien mrs viejos.	f.o — ccc xl mj
v.co frs	r Apeo de tres casas de la corredoira de la villa de noaya con el agro que esta de fuera de las dhas casas q̃ trae v.co frs q̃ q̃ daron de gil perez de lago	f.o — ccc. xl vj f.o — ccc. xl viij
alberta de camaño	r Apeo de las dos casas sitas en la calle de toma carro q̃ trae alberta de camano. e pero de ribadeo pescador	
Muros	r Apeo de las casas e huerta de la villa de muros q̃ trae Ju.o dillanes xastre	f.o — ccc ccc mj

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

F

Esta no ne sa so

F. dalbar.	r	fuero del casal dalbar	fo. — xl — n
Restande.	r	fuero antiguo del casal de Restande que hizo frai pedro daragon. corre por los veinte y nueve años,	fº — cc — l. vj
bouças	r	fuero del casal das bouças en la frª de sanctamaria decoiro.	fº. — cc — xl. ix.
fuero en caleiro,	r	fueros de viñas y otra hazienda en sanctamaria de caleiro	fº — ij. cc — l — n

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Heredades del hospital

r H .S. m.a dordes/	r Apeo delas heredades del hospital enla f.a de Sanctamaria dordes	f.o – c – xxx – vij
r labãdeira/ poulo	r Apeo delas heredades dalabandeira sitas enla f.a de san giao depoulo	f.o – c – xl – iij
r hospital debruma/	r Apeo delas heredades del hospital debruma.	f.o – c – l – ij
r Ardemill/	r Apeo delas heredades deardemill	f.o – c – l – v.
Sant.o Arcos	r Apeo delas heredades dearcos enla f.a desan.o darcos Alfoz demuros	f.o – cc – xl – vi
r S. christobo demerin	r Apeo delas heredades sitas enla f.a desan christobo demerim	f.o – dc – xxx viij.o fo da xxx viij.o
r S miguel deprariz	r Apeo delas heredades sitas ensant miguel de Rariz, aldea debuela y de la lampreeira delapido q̃ trae en fuero Ju.o frs.e debalado Rector desanctamaria decoyso	apeo – 867 – 8.a fo dm.o lx vij f.o – dcc – lxx vij

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

r Vilar	r	Apeo delas heredades de vilar en san martino de vilar	fº dccc — iiijº
r Donbodan [illegible]	r	Apeo delas heredades del hospital viejo sitas en la fª de san christobo de donbodan. dizense de bustelo folio —	fº dccc — ccc v. 9 3 4
r hermita milladoiro	r	hermita del milladoiro de padron con las heredades e casas a ella anexas e pertenecientes	fº ij. . . .
S. maria de castrar	r	Apeo delas heredades e bienes en sancta maria de castrar, merindad de çiza	fº - ij - cc — n

Ostaqui

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Molinos

r M. marcos picado / Molino de marcos picado en la fl.ª de s.ta baya doça dizese el molino de pians — f.º de xc vi

Doça — Apearonse los siete lugares y dentro del termino de los señores Marcos picado — esta el territorio deste molino que es todo uno y no ay persona que le uiesse moler ni de nor.ª de que le an bisto

Otro apeo del molino de pians que traen los herederos de marcos picado esto y la partida de arriba es todo uno — f. ilva xxx vi

leilon — r Apeo del molino de ribadulla que traen los los herederos de Jacome yanes de leilon dizese de bixi de sitio o san marines de ribadulla — f.º ilva xl vi

Samaded de ribadulla

V

Vinas =

Valdebarçia	r Apeo dela vina do val de barçia que se dize derbe sita en la felegresia de sancta maria de beyra	f° — c — lxxx° — i
S. gregorio trab. dulla	r Apeo delas vinas de san gregorio sitas en mamed de trab. dulla	f° — dcc — xxx — vj
longaras carnoza	r Apeo dela vina de longaras en la felegresia de san pedro de carnoa	f — dcc ec — ix
trabãca	r Otro apeo delas vinas de trabanca en san pedro de cornaco	f° — dcc — el i
Caleiro	r Apeo delas vinas de caleiro	f° — ib — — xxx v
Alyanes	Apeo delas viñas e agros de alonso yanes en caleyro	f° — ib — cc — l — n

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

P

pr.on del g.or	Prouision por donde se hizo el Apeo de los bienes aqui contenidos. del conde de nieua ganada a veinte y nueue de mayo de. 15	f — i
pr.on del prou.or	Prouision del prouisor de san r.o del doctor carbajal para hazer el mesmo apeo/ data de treze de Junio de 1556	f.o — m
poder	Poder de la vniuersidad a p.o blanco	f.o — x

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

R

Requerimiento que hizo el bachiller p.º blanco a pedro de prol y acceptacion suya para hazer este apeo — f.º — v

Requerimiento a Juan de seoane que dexe el casal q̃ trae en la felegresia de san Ju.º do carballo — lxxx — ij

Requerimiento a Juan de penceira q̃ dexe el casal que tra fecho en la v.ª de noya — f.º — xx v

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

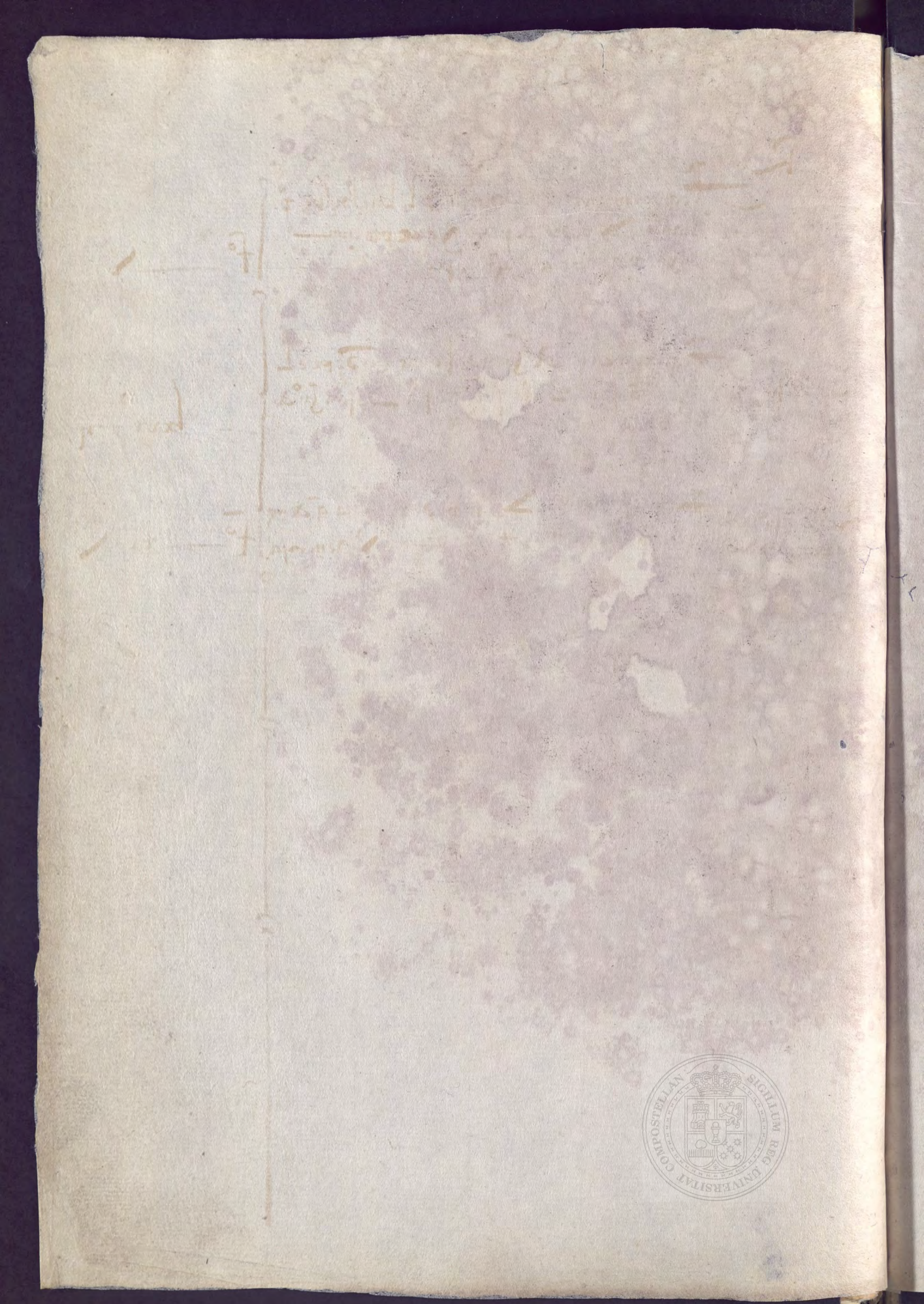

37

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL CIENTOS Y
TREINTA AÑOS.

Auto

25. ofas.

En la Villa de Sanctiago a diez y nueve dias del mes de Mayo
año de mill y seiscientos y treinta años estando en Audiencia
publica ordinaria los Señores Don Alonso Yañez de Abaunza del
Consejo de su Mag.d Oydor y Alcalde mayor en la Real
Audiencia destos Reynos y Provincias del Piru y Juez
Conservador de la Universidad desta Villa y sus Colegios dixo que
por quanto de algunos dias a esta parte se ha entendido
y entiende que algunos Estudiantes de la dicha Universidad
y Colegios della se ausentan de la dicha Villa y se van a
vivir a otras partes sin dar cuenta ni razon a sus Rectores
y Maestros de que se les siguen muchos inconvenientes
y daños asi a sus padres como a sus haziendas y a la
Republica y para que cesen los dichos inconvenientes
y se remedien los dichos daños y se sepa la causa
porque los dichos Estudiantes se ausentan de la dicha
Villa y Universidad y Colegios della y se tenga noticia
de los que estan en ella y de los que se ausentan
para que se les pueda mandar lo que convenga
y mandaba y mando que el Rector que al presente
es y los que le sucedieren en el dicho oficio
hagan una lista de todos los Estudiantes que
hubiere en la dicha Universidad y Colegios
della y de los que se ausentaren y fueren
de ella y de la causa porque se ausentan
y de donde son naturales y de que padres
y de que edad y de que Facultad estudian
y de que Colegio son y de que Catedra
oyen y de que Maestro y de que Colegio
y Catedra se ausentan y de que Maestro
y Colegio y Catedra y de que Facultad
y de que edad y de que padres y de
donde son naturales y de que Facultad
estudian y de que Colegio son y de que
Catedra oyen y de que Maestro y de
que Colegio y Catedra se ausentan y
de que Maestro y Colegio y Catedra
y de que Facultad y de que edad y
de que padres y de donde son naturales
y de que Facultad estudian y de que
Colegio son y de que Catedra oyen y
de que Maestro y de que Colegio y

Decreto quanto puede y ha lugar de derecho y q
ansi a esto como a todo lo demas y propias que se dieren
se de fee y credito en Juicio y fuera del ansi lo dijo y firmo
de q hago fee

Alonso Lanes
Alvarez

Ante mi
Jesus Hijo de Mira

En Cumplimiento del auto del Sr Protector
Visitador Real Yo Eusebio Feyxoo y Mira
Sno de su Mag y su Rr del Numero en la
Real audia de este Rno que como tal asisto a der
fee de los autos que dho Sr Juez Protector obra
en la Visita que actualmente esta haziendo
de las Cosas tocantes a la Insigne Universidad
de esta Ciud. Haviendo pasado a su Archivo
halle en el y se me Manifesto por los Señores
llaveros el Libro Tumbo de apeos que suena
haver echo Pedro de Prol tambien [illegible] que ha
sido en dha Real audia los [illegible] su Cu
Cinquenta y seis y Cinquenta y [illegible] tura
[illegible] por Abezedario

COMPOSTELLAN SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS

Conde.

Para despachos se gasta este papel.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Para que por nos Visto, se Provea lo
que sea Justicia, y ocupaos en lo susodho
quarenta dias, e haued e llevad en cada uno
dellos para Vra costa e mantenimiento, se
senta y ocho mrs, de mas, e aliende de los au
tos y escriptura que ante vos pasare, los q
haued, e cobrad del dicho Colegio y de sus bienes
y los derechos que llevaredes, los asentad en
fin de todo ello, so pena de los pagar con el qua
tro tanto, Para lo qual, todo que dho es e cobrar
Vro Selario e derechos, bos damos Poder cum
plido, Dada en la Ciudad de Santiago a veinte
e nueve dias del mes de Mayo de Mil e quinientos
e cinquenta y seis años = El Conde de Nieva =
el Lizdo Santillan = el Lizdo Val mayor = Por mdo
de su ssra e los dhos Sres = Mecia de Balboa

Reqs En la Ciudad de Santiago a catorce dias del mes
de Junio de Mil e quinientos e cinqta y seis
años, el Br. Pero Blanco que estaua presente
dijo que presentaua e presento ante mi Pedro
de Prol ssno de su Magd y en presencia de los tes
tigos de yuso escriptos esta carta e provision
de apeo, e dijo que en nre e como Procurador del
Ror e Vniuersidad, e Colegio nuevo de Santiago
me requeria e requirio, la obedesca e cumpla
Como en ella se contiene, La qual dha Provision
estaua firmada del Muy Ilustre

Conde de Nieua Gouernador deste
Reyno de Galicia, e delos Muy Magni
ficos señores Lizdos Santillan, e Val
mayor oydores e Alcaldes mayores de
te dho Reyno, e refrendada del ssno Me
cias de Valboa derijida a mi el dho ssno
segun por ella parecia y en la cumpli
endo me pidio vaya, a quales quia Par
tes y lugares deste dho Rno, e aya In
formacion, e aya apeo e demarcazion
de todos los bienes e Hazienda que per
tenesçan al dho Colegio nueua, Rector
e Vniuersidad, e al hospital viejo de ssto
e al Colegio viejo que estan anexos, e yn
corporados en el dho Colegio mayor de ssto
Zen todo haga e cumpla lo que por ella
me hera mandado y que estaua prestes
de yr con el en persona e presentar los
testigos, e hacer las delijencias necessa
y echo el dho apeo, e demarcazion se lo de
y entregue todo ello en forma para guarda
del derecho de sus partes, e que, estaua
prestes de me hacer pagar mi selario
e derechos conforme al arancel de su
Magd, e lo pidio por testimonio. Yo el
dho ssno Dije que oue decia la dha Provision
con el acatamto deuido e que estaua presto

de la Cumplir, testigos que fueron pre
sentes Fernando de Travada Receptor de la
dha Real audiencia, e Franco Pillado Vezino
de la dha Ciud, e Muerte de Villar Criado de dho
Br Pero Blanco = Paso ante mi Pedro de Prol

otra Co mi Sn

Lo Dn Diego Lopez de Zuniga y Velasco Conde de
Nieva del Consejo de su Magd e su Governa
e Capitan general en este Reyno de Galicia
E nos los del Consejo de su Magd oydores de la
su audiencia e sus Alcaldes mayores en este
dho Rno: Hacemos saver a Vos Pero de Prol
ss por nos nombrado en el negocio e causa que de
Uso en esta nra Carta se hara mencion, que se
bastian fresco en nre del Colegio nuevo desta
Ciudad nos hizo relacion por su peticion que
ante nos presentò diciendo que para efectuar
el apeo de los bienes Rayces del dicho Colegio que
por nos està mandado hacer ay muchas per
sonas que tienen fueros con arrendamien
tos, e otras escripturas de los dhos bienes por
donde mas claramente se averiguaria la
verdad de los dhos bienes, nos suplico le manda
semos dar nra Provon para bos que hacia des
el dho Apeo, recivieredes Juramto de las perso
nas que tubiesen los dhos bienes, porque titulos
los tienen, e las Scriptas que confesasen tener
las exsivan delante vos para q tomaredes

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

La razon dellos, e la posiesedes en el dho
apeo, e despues de tomada se los boluiese
des, e para ello les compeliesedes, e apre
miasedes, e pidio Justicia, Lo qual por
nos visto mandamos dar esta nra Carta
e Prouision para bos en la dha razon, Por la
qual hos mandamos que siendo os noti
ficada por parte del dho Colegio nuevo des
ta Ciudad recivais Juramento en for
ma de derecho de la persona, o personas que
tubieren vienes del dho Colegio, e les Pre
guntad so cargo del dho Juramento, si
tienen algunas escripturas pertenecien
tes al dho Colegio, y a sus vienes, e de cla
rando que las tienen les compelais, e apre
meeis, a las tales personas las exsiuan
e presenten ante bos orijinalmente, e de
llas tomad la razon, para que mejor se haga
el dho apeo, e demarcacion, e despues de to
mada la razon bolbais las dhas escripturas
a las tales personas sin por razon dello les
llebardes derechos algunos, que para todo
lo susodho bos damos Poder cumplido
segun que en tal caso se requiere, e no fa
gades en deal, Dada en la Ciudad de San
tiago, a Diez dias del mes de Junio de
Mill e quinientos e cinq.ta y seis a = El Conde
de Nieua = El Lizdo Colmenares de soto =
El Lizdo Santillan = El Lizdo Val mayor =
Por mdo de su Sra y los dhos Sres = Mecia de Balboa

Reg.º) En la Ciudad de Santiago a Catorce dias del mes de Junio de Mill e quinientos e cinq.ta y seis años, el Bachiller Pedro Blanco que estaua presente Dijo que presentaua e presentò ante mi Pero de Prol Ss.no esta Carta e Provis.on de los Señores Gouernador e oydores deste R.no de Galicia, e me pidio e requirio la obedesca, e cumpla, y haga lo que por ella les mandado, e lo pidio por testimonio. Yo el dho Ss.no respondi que obedecia la dha Provis.on con el acatamiento deuido, e que estaua prestes de la cumplir, testigos presentes Francisco Pillado, e Vernaldo de Trauada Receptor = Pedro de Prol —

Comis.on del Provis.or) Yo el D.or Carvajal Provisor e Vicario General de la santa Yglesia Ciu.d e Arzobp.do de Santiago por el Ill.mo S.or Cardenal D.n Juan de Toledo Arzobpo del dho Arzobispado mis S.or Hago saver a vos los clerigo, e personas eclesiasticas de todo este dho Arzobispado, e a cada uno e qualquiera de vos a quien lo adelante en esta mi Provision toca e atañe, e a cada uno, e qualquiera de vos, que Gonzalo Fernandez en nombre, e como Procurador del Colegio e Vniuersidad desta Ciu.d por una Petizion que ante mi presentò me hizo relacion diciendo que por el Rector, e claustro de la dha Vniuersidad estaua nombrado persona que fuese Visitar los Vienes, e hacienda pertenecientes al dho Colegio e hacer dellos Pesquisa, e apegacion para lo qual Verificazion, e averiguacion de los dhos Vienes para saver quales heran y lo mas que para ello conbenia

tenia necesidad de buestros dhos, e decla
raciones. Por ende que me pedia os man
dase Jurasedes, e declarasedes en razon
de lo suso dho, lo qual por mi visto mande
dar esta mi Provision para vos en la dha
razon, por la qual hos mando so pena
descomunion, e de diez mill mrs, para
la Camara de su ssra a cada uno, que sien
dojos, notificada, e con ella requeridos por
parte del dho Colegio, Universidad, Jureis
y declareis, cerca y en razon de los dichos
Vienes, e hacienda del dho Colegio la verd
de todo lo que dello supieredes ante el ssno
o persona que a su pedimto ha hacer la dha
Apegacion, e averiguacion de los dhos
Vienes. Dada en la Ciud de Santiago a
trece dias del mes de Junio de Quinien
tos e cinqta y seis años = El Dr Carbajal =
Por mdo del ss Provor Franco Gonz

Reqs. En el Lugar e Aldea de Bruñeyras que
hes en la fra de Santo Hesteuan de tras mte
a veinte e un dias del mes de Junio de
Mill e quinientos e cinqta y seis as, el Dr
Pero Blanco que estaua presente, dijo
que, en nombre, e como Procurador del
Claustro e Universidad, e Colegio nuevo
de Santiago, presentaua e presento
ante mi Pedro de Prol ssno de su Magd
esta Carta e Provisn desta otra parte

Escripta firmada del S.r Provisor de Santo
Dor Carbajal, e Refrendada de Fran.co Gonzalez
e pidio e requirio la ouedeciese e cumpliesse
como en ella se contenia, e lo pidio por testim.o
E yo el dho ss.no respondi que haria lo que por ella
me hera mandado como ss.no ante quien pasaua
el Apeo, Testigos presentes Pedro Diaz, e Alonso
Ares, e Pedro Ares clerigo e Garcia de Santo Es
teuan vez.nos de la dha ciud.d = Pedro de Prol

Otra Provision del Provisor

Yo el Dor Carbajal Provisor e Vicario General
de la Santa Iglesia Ciudad e Arzobispado de San
tiago por el Ill.mo señor Cardenal D.n Juan de Toledo
Arzobispo del dho Arzobispado mi s.r Hago sa
uer a bos los Clerigos y otras qualesquier Personas
ansi eclesiasticas como seglares de todo este dho
Arzobispado a quien lo adelante en esta mi Provision
contenido, toca, e atañe, e a cada uno e qualquier de
Vos, que Gonzalo Fernandez en n.e e como Procu
rador del Colegio e Vniuersidad desta Ciud.d por una
Peticion que ante mi presento me hizo Relacion
diciendo que para el apeo, e averiguacion que se hacia
de los Vienes e hacienda del dho Colegio e Vniuersidad
para que se supiese, e averiguase la verd.d tenia ne
cesidad para que las personas que tenian en fuero
e arrendamientos, Casas, Casares, Lugares hereda
des y otros qualesquiera Vienes que fuesen del dicho
Colegio los exsiuiesen y presentasen ante la persona
y ss.no que yban facer la dha Apegacion, e averiguacion
de los dhos Vienes, Por ende que me pedia mandasse

Que sobre Juramento que hiciesen delante
el dho Sno, exsiuiesedes ante el, los dichos
fueros, e arrendamientos para que tomase
la Memoria dellos, e relacion dela dha hazda
e Vienes, para que mejor se pudiese hacer
la dha Averiguacion. lo qual por mi Visto
mande dar está mi Prouision para Vos
en la dha Razon, por la qual os mando so pe
na des comon, e de Diez mill mrs para la
Camara de su Sra, que siendo os, notifica
da por parte del dho Colegio e Vniuersid
por Juramento que mando hagais ante
el Sno que bá hacer el dho apeo, e aueriguacon
delos dichos Vienes exsiuais ante el, los
dhos fueros, e arrendamientos delos dhos
Vienes pertenecientes al dho Colegio que
teneis, para que el dho Sno, tome la Memd
quenta e Razon dellos, al qual mando q
luego bos buelua y entregue los dhos fueros
e arrendamientos, e otras qualesquiera
Scripturas que ansi ante el, exsiuieredes
libremente sin por ello lleuar ni pedir
derechos algunos, Dada en la Ciud de Santo
a trece dias del mes de Junio de quinientos
e cinqta y seis a = El Dor Carbaxal =
Por mdo del Sr Prouisor. Franco Gonzalez —

Reqs En la fda de santo Hesteuan de Tras monte
en la Aldea de bruñeyras a veinte e un dias
del mes de Junio de Mill e quinds e cinqta y seis
años, el Br. Pero Blanco q estaua presente

Dixo que en nombre, e como Procurador
del Claustro e Universidad, e Colegio nuevo de
Santiago, que presentava e presentó ante mi
Pedro de Prol scriuano de su Mag.d, esta Carta
e Prouision desta otra parte escripta firmada
del ss.r Doctor Carvaxal Prouisor de Santiago
e refrendada de Fran.co Gonz.z, e pidio e requirio la
obedeciese, e cumpliese, como en ella se contenia
e lo pidio por testimonio. E yo el dho ss.no respondi
que haria lo que por ella me hera mandado, como ss.no
ante quien al presente pasava el apeo, testigos
presentes Pero Diaz e Alonso Ares, e Pedro
Ares clerigo e Garcia de santo Esteuan vez.os
de la dha felegresia = Pedro de Prol ——

Nn. E despues desto en el dho lugar de Bruñeyras
fr.a suso dha, este sobre dicho dia mes e año suso
dhos yo Pedro de Prol, ss.no, notifique, a Ruy So
neyra clerigo vecino de la dha fr.a en su persona
la dha Prouision de suso contenida, e le mande
por virtud della que luego traya y exsiua
ante mi como scriuano del apeo todas las
escripturas e fueros que tiene por donde lleua
e traxe la casa do Paao de brugao con las dos leyras
e tarreos de heredad. que es tan junto a el, e mas
todas las heredades sitas en la dha fr.a pertene
cientes a la Yglesia de santo Hesteuan de tras
monte, combiene a saber la tercia parte dellas
e de los Montes e fragas dellas que pertenecen

Ha tercia parte sincura del dho bene
ficio, para de todo ello sacar la Razon
e luego se lo bolueran, lo qual haga e cum
pla so pena de Diez mil mrs para la
Camara del Arzobispo de santiago, e
luego el dho Rodrigo Soneyra Dijo que lo
ouedecia, e quedandole termino Combe
nible las presentarà ante el Rr del cole
gio porque las tiene en santiago, a lo qual
fue presente el Br Pero Blanco,
e dijo que en nre del dho Colegio de Santo
a quien pertenece la dha hacienda que
daua e dio al dho Rodrigo Soneyra cle
rigo termino de quince dias primeros
siguientes para que pueda presentar
las dhas Scripturas, Testigos que fuen
presentes, Pedro Ares Clerigo, e Garcia
de Santo Hesteuan Vecinos de la dha
Sra; e Pero Diaz de Gustian = Pedro de Prol —

Prouisn de prorrogazn de mas trmo

Yo Dn Diego Lopez de Zuniga y de
Velasco Conde de Nieua del Consejo de su
Magd e su Gouernador e Capitan Genl
en este Rno de Galicia, e nos los de
Consejo de su Magd oydores de la su au
diencia y sus Alcaldes mayores en este
dho Reyno: Hacemos saber a vos Pe
dro de Prol ssno e Receptor por nos nom
brado en el negocio de que de ayuso en esta

nra Carta se hará mencion, que se vastan
fresco en nombre del Colegio Rr e Colegiales
desta Ciudad de Santiago nos hizo relacion por
su Peticion que antenos presento diciendo
que nos hos havíamos proveydo para hacer el
Apeo de los bienes rayces del dho Colegio conter
mino limitado a su costa, el qual hera casi aca
vado, nos suplico hos mandasemos prorrogar
otros quarenta dias de termino, a costa de sus pdes
e pidio Justicia, lo qual por nos visto mandamos
dar e dimos esta nra Carta e provisn para vos
por la qual bos damos e prorrogamos los dichos
quarenta dias de termino para que fenescais
e acaveis, el dho Apeo de que de suso se hace
mencion y haved e cobrad buestro selario e dere
chos conforme a vra Comissn, e no fagades en dal
Dada en la Ciudad de Santiago a treinta e un dias
del mes de Julio de Mill e quinientos e cinqta
y seis años = El Conde de Nieva = el Lizdo Col
menares de Soto = el Lizdo Santillan = el Lizdo
Fiel Mayor

Presn de Provisn

En la Ciudad de Santiago al primero dia del
mes de Agosto de mil e quinientos e cinqta y seis a
el Br Pero Blanco que estava presente dijo
que en nre e como Procurador del Colegio de San
tiago presentava e presentó e hacia e hizo Pre
sentacion desta Provisn e prorrogacion de termino

dado por los Señores Gouernador e oydo
res deste Rno de Galicia para hacer el
Apeo e demarcacion de los Vienes e hazda
pertenecientes al dho Apeo e Vniuer
sidad de Santiago, e me pidio la ponga
en el dho apeo para guarda del derecho del
dho Colegio, e Vniuersidad de Santiago
e fueron presentes por testigos Alonso
Ares criado de mi Rno e Aluaro Donis
criado del dho Br. Pero Blanco ——
Pedro de Prol ——————

otra prouisn de prorrogacn

Yo Dn Diego Lopez de Zuniga y de Velasco
Conde de Nieua del Consejo de su Magd. e
su Gouernador e Capitan General en este
Reyno de Galicia, e nos los del Consejo de su
Magd. oydores de la su audd e sus Alcaldes
mayores en este dho Rno: Hacemos
saver a Vos Pero de Prol ss Receptor
por nos nombrado en el negocio de que
ayuso en esta nra Carta se hara mencn
que Sebastian fresco en nre del Colegio
nuevo desta Ciud nos hizo relacion por su
Petizn que ante nos presentó diciendo
que para sus partes fenecer e acauar el
apeo en que estauades entendiendo por
nuestro mandado e apedimto de sus partes
tenia necesidad de otros veinte dias de mas

termino, nos suplico hos lo prorrogasemos
pues sera acosta de sus partes, e pidio Justicia
Lo qual por nos visto mandamos dar esta nra
Carta para bos, por la qual, os damos, e porroga
mos demas del termino que bos fue dado, e
porrogado Veinte dias demas termino, los q
haued, e cobrad del dho Colegio e de sus Vienes
Conforme a Vra Comision, e no fagades en
Ocal, Dada en la Ciudad de Santiago a veinte
e cinco dias del mes de septiembre de Mil e qui
nientos e cinqta y seis años = el Conde de Nieva =
Lizdo Colmenares de Soto = el Lizdo Santillan =
el Lizdo Fiel Mayor = Por mandado de sus Sra e los
dhos Señores. Mecia de Balboa ——

Presdn de Provdn

En la fra de san Jurjo de Vea a Veinte y siete
dias del mes de septiembre de mill e quinientos e cin
quenta y seis años, el Br. Pero Blanco que
estaua presente Dijo que en nre e como Procu
rador del Colegio e Vniuersidad de Santiago
presentaua e presentò ante mi Pero de Prol Sno
de su Magd, esta Carta e prouision de los señores
Gouernador e oydores deste Reyno de Galicia
desta otra parte escripta que hera porrogacion
de termino para hacer el apeo e de marcacion
de los Vienes e Hacienda pertenecientes al dho Cole
gio e Vniuersidad de Santiago, e me pidio, la ponga
Con los autos del dho apeo, testigos que fueron
presentes Juan Lopez Criado del dho Br. Pedro
Blanco e Vasco Martinez Criado de mi Sno

Pedro de Prol — — —

Saco este traslado de las dhas Provisiones
orijinales que de suso se hacen mencion
por mi Pedro de Prol ssno de su Magd e las
puse, en el dho Apeo y demarcacion
de los Vienes de la dha Universidad de
Santiago, e los orijinales quedan en mi
Poder para que no se pierdan = Pedro de Prol —

Poder Sepan quantos esta Carta de Poder, bieren
Como nos el Ror e Universidad del Colegio
nuevo de la Ciudad de Santiago que esta
mos presentes Expecialmente, el Cano
nigo Rodrigo Rodriguez Ror de la dha Uni
versidad, y el Maestro Campa y el Maes
tro Luis Perez Conciliarios, e fernan
Gonzalez da Costa Maestre scuela de ss
Visitador de la dha Universidad, el Dor
Baldolivas Cathedratico, e Juan Ma
ñaa Ror del dho Colegio mayor de santo
que estamos presentes por nos, y en
nombre de la dicha Universidad, e de las
otras personas del dho claustro della, que
estan ausentes, por los quales facemos
Caucion de rato que abran por bueno
lo por nos echo e dicho, estando Juntos, e
Congregados en nro claustro en el dicho
Colegio, llamados por el Vedel de la dha
Universidad, segun lo havemos de Uso
e costumbre, otorgamos y Conocemos
por esta Carta quedamos y otorgamos

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

todo nro Poder Cumplido segun lo havemos
e tenemos, e mejor, e mas Cumplidamte lo pode
mos, e devemos dar y otorgar de derecho a vos
el Br. Pero Blanco. Especialmente para
que por nos y en nre dela dha Universidad, e Co
legio nuevo podais parecer, e parescais ante
Pedro de Prol Receptor del Numo dela au
diencia Real deste Reyno de Galicia, e ante
otro qualquier Ssno y Receptor que hes, o fuere
nombrado por los señores Governador, e oydores
deste dho Rno para hacer Apeo, e de marcazon
delos Vienes del dho Colegio de Santiago, e de su
Universidad, e presentar ante ellos, todos
e quales quier testigos, escripturas, Informa
ciones e probanzas, e pedir a quales quier pnas
Escrivan quales quier Titulos, e derechos
que cada Uno tenga, a los tales Vienes, e por virtd
de que los tienen e posen, y dellos los dichos
Escrivanos puedan sacar la razon de que y como
los tienen y llevan e lo que pagan por cada cosa
e cerca dello presentar e notificar quales quia
Cartas, e Provisiones para el dho efecto, e que se
haga el apeo, e tumbo necesario, ansi de todos
e quales quier Vienes, e hacienda pertenecies
a la dha Universidad, e Colegio en todo este Rno
de Galicia, ansi la hacienda, aora pertenesca
por razon del dho Colegio nuevo, e Union
e Doctacion al dho colegio, echo de todas e quales
quiera sincuras e prestamos, como por razon

del Hospital y estudio viejos de san
tiago, que estan anejos e yncorporados
a la dha Universidad e colegio, e de Cotos
e Jurisdiciones, Vasallos, Pechos, e de
rechos, Veneficios Curas, e sin curas
Presentaciones de Veneficios y Padro
nasgos de los tales Veneficios y de otras
Rentas e pensiones, Casas, Casares
Huertas, Viñas, Pan de Renta Montes
Heredades, Prados, Pastos, dehesas
Sotos, Arboles, e todos los otros quales
quier Vienes en qualquier manera
que sean, e pertenescan a la dha Univer
sidad en qualquier manera, e por qual
quier razon, e para que de toda la dha ha
cienda e cada una Cosa e parte della po
dais hacer, e que se haga el dho Apeo
e tumbo, e que ponga toda la dha hazda
por tumbo y en forma, e para la jaueri
guacion della podais presentar e pre
senteis por testigos las personas
que bos parecieren ser necesarias
y entrar en Juicio e fuera del, y ha
cer, e hagais todos los autos Pedimtos
Testimonios, e de Ligencias necesarias
e todo lo mas que nos hariamos, e hacer
podriamos presentes siendo, e ansi
mesmo bos damos el dho Poder para
que podais Visitar, e visiteis la Hazda

Fueros, e arrendamientos, y otras scri
pturas della pertenecientes ala dha Uni
bersidad, e para pedir que los Exsiuan e mu
estren ante el dho Rcor. e que se haga el Apeo
e Requento, de toda ella, cerca delo qual, e de cada
una Cosa e parte dello, podais hacer los mas
autos necesarios para el dho apeo e Requento
pertenecientes, a sustituir si fuere me
nester para todo lo susodho, e cada una Cosa
e parte dello, un Procurador, dos, o mas, e los Re
bocar, y otros de nuevo hacer, Para lo qual, todo
que dicho es, bos damos Poder Cumplido, Ge
neral, e Bastante, en forma Con libre e Genal
Admin.on, e todo quanto por bos, el dho nro Pro
curador, e por los dhos Vros substitutos fuere
fecho, dicho, Tratado, Procurado, y en Juizzado
e quales autos, e averiguaciones echas, e apeo
e Requentos, delos dhos Vienes echos, todo lo nos
hemos, e abremos por bueno firme, rato, gra
to, estable, e Valedero para siempre, so obliga
cion delos Vienes e Rentas del dicho Colegio
e Universidad que para ello, obligamos, so
la qual hos rellebamos, de toda Carga de satis
dacion, Caucion fiaduria, e costas, so la clau
sula del derecho que hes dha en latin Judicium
Siste Judicatum Solui, Con todas sus clau
sulas acostumbradas, e para mayor firmeza
lo otorgamos ante el ss.no Publico e Testigos
e lo firmamos de nuestros nombres. Ene

Rexistro desta Carta el dho Ror e con
ciliarios que fue fecho e otorgado en el dicho
claustro del dicho Colegio nuevo dela dha
Ciudad de Santiago a trece dias del mes
de Junio del año del señor de Mil e qui
nientos e cinqta y seis años, Testigos
que fueron presentes, e lo bieron otorgar
e firmar Juan Lopez clerigo e Gomez Gar
cia Clerigo vecinos dela Ciudad de Vetan
zos y Alvaro Garcia de Santiago ssno
Colegial del dho Colegio y lo firmaron los
dhos señores Ror Canonigo Rodrigo Rz,
y el dho Maestro Campan, e Maestro
Luis Perez Conciliarios, los quales
firmaron por si e por ellos a los quales
yo ssno doy fee que conosco = El Canonigo Ro
driguez Ror = Geronimo Campà Con
ciliario = Luis Perez Conciliario =
Paso Ante mi Pedro de Prol = Yo Pero
de Prol ssno Enotario Publico de sus Magdes
en la su Corte y en todos los sus Reynos
e señorios, e uno delos seis Receptores del
Numero dela audiencia Real deste Rno
de Galicia por su Magd, a lo torgamto del dho
Poder presente fuy Juntamente con los
Testigos, e segun paso lo escrivi, e saquè
de otro tanto que en mi poder queda por
Rexistro firmado como dho hes, e con el

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Conzertado, e por ende, puse aqui mi signo e
nombre que hes a tal = en testimonio de verdad =
Pedro de Prol — — — — — —

Despacho del Rr

Yo Pero de Prol, ss.no de su Mag.d, e Receptor de
Numero dela audiencia Real deste R.no de Ga
licia, e persona nombrada por los señores Gouer
nador y oydores deste dho R.no para hacer el
Apeo delos Vienes, e hacienda pertenecies al R.or
e Vniuersidad, e claustro del Colegio mayor
de Santiago y del hospital y estudio Viejo de ss.to
que estan anejos e yncorporados ala dha Vni
bersidad e Colegio, en qualquiera manera, e por
Virtud dela dicha Prouision e prouisiones
a mi dirijidas que ban yn principio delos autos,
Hago saber a todas e qualesquier personas
Vecinos e moradores delas Ciudades, Villas, e lu
gares, tierras, Cotos, Merindades e Jurisdiciones
e de otras partes de todo este dho R.no, e a cada uno
e qualquiera debos, e los a quien esta mi Prouision
e mandam.to fuere notificada, e tocar, e atañer
puede en qualquiera manera, e porq.e al qui.a razon
que el Bachiller Pero Blanco, en nombre, e
Como Procurador del R.or e Vniuersidad del dho
Colegio nueuo de Santiago me hizo relacion, diz.do
que los dhos Señores Gouernador e oydores deste
dho R.no me hauian mandado que citado las
partes a quien tocaua hiciese, el apeo e demarcacion

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

De todos los Vienes e hacienda pertenecientes
al dho Colegio e Vniversidad y en forma
que me pedia le diese Mandamto para
bos e cada uno de bos para que fuesedes
notificados para facer el dho apeo, e para
que fuese balido en Juycio e fuera de, e por
mi visto bos mando, a todos los sobre dhos
e a cada uno de bos e dellos, a quien lo suso
dho toca e atañe, e atañer puede que luego
que con este mi Mandamto fueredes re
querido e requeridos e vos fuere noti
ficado en buestras personas pudiendo ser
havidas, sino ante las Puertas de las ca
sas de buestras moradas diciendolo, e ha
ciendolo saver, a buestras mugeres, hijos
e criados e si los haveis, sino a Vros Vezos
mas cercanos para que os lo digan, e ha
gan saver, e a los que no tubieren casas
donde mas continuamte se suelen acojer
e havitar, por manera que a todos ellos
se presuma venir a buestras noticias
e dello no podais pretender ni alegar ygno
rancia bengais e parescais ante mi per
sonalmente haver dar la Informazion
y hacer el apeo e demarcazion de los Vienes
e hacienda del dho Colegio, Vniversidad
con sus miembros e anejos que son el
Hospital Viejo e Colegio Viejos de Santto

e Hacer las demarcaziones de todos los dichos
Vienes al tenor delas dhas Prouisiones delos
dhos Señores Gouernador, e oydores deste dho Rno
e apresentar cada uno los titulos fueros dere
chos que cada uno tubiere, delos tales Vienes
e Hacienda pertenecientes al dho Colegio, e Uni
bersidad para dellos sacar un traslado, e la razon
e la Calidad dela tal Hazienda, e se bolueran los
tales Titulos fueros e derechos sin por razon
dello, os lleuar cosa alguna, que para todo lo que dho hes
e para cada una cosa e parte dello, bos cito por esta pre
sente Carta, llamo y emplazo perentoriamte e para
ser presente, a todos los autos que sobre la dicha
razon, hubieren de ser fechos fasta ser fenecido, e aca
bado el dho Apeo, e demarcacion al tenor delo que me
hes mandado, e bos señalo, todas las partes y luga
res deste dho Reyno donde estubiere, entendiendo
en el dho apeo, donde bos seran fechos e notificados
los dhos autos, e de como bos fuere notificada mando
a qualquiera ssno publico que para esto fuere llama
do dè, testimonio delo que le fuere pedido, so pena
de cada Dos mil mrs para la Camara e fisco de su
Magd fecho en la Ciudad de Santiago a quince
dias del mes de Junio de Mil quinientos e cinqta
y siete años = Pero de Prol — — —
Otrosi apercivo y he por apercividos, a bos los so
bre dhos, e a todos los otros a quien lo suso dho toca
e atañe que si binieredes, e enbiaredes a ser pres
al dho apeo, se harà conforme a la dha Prouisn
e no pareciendo en buestra ausencia se harà
ansi mesmo el dho Apeo, e demarcacion de la dha

BIBLIOTHECA REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Hacienda, e Vala e sea firme Confor
me a derecho e ala dha Provin.on e no fagades
en deal, fecho en el Casal Bodiño Fr.a
de San Juan de fecha a Diez y seis
dias del mes de Junio del dho año =
Pedro de Prol ——

Citaz.on — En el lugar e Casal Bodiño sito en la fr.a
de San Juan de fecha, a Diez y seis dias
del mes de Junio de mil e quinientos e cinq.ta
y seis años, yo Pero de Prol ss.no notifique
este Mandamiento desta otra parte
escripto por mi dado e firmado a Alonso
de Ponte Alvar en su persona por lo que le toca
e a Juan de fecha, e a Rodrigo de Miramontes
en sus personas, e a las mas Personas que
tocar, e a tañer puede el apeo que se hace
de los Vienes e hacienda del hospital Viejo
de Santiago, e de la Universidad, e Cole
gio de Santiago, para que si quisieren
esten presentes a facer el dho apeo e de
marcacion, e a los mas autos para ello
necesarios, Con apercivim.to que si bine
ren, o no, yo el dho ss.no haré el dho apeo, e de
marcacion de los dhos Vienes al thenor
de la Provision a mi derijida de los dhos
Señores, los quales dijeron, no tenian que
ber con la dha hacienda, e que ellos diran
Verdad quando fueren presentados sobre
Juramento, testigos presentes el Br.
Pero Blanco, e Alonso Ares Criado de
mi Escrivano ——

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMOSTELLAN

Otra — E Despues desto enel dho Lugar de Godino
fr.ª susodicha, el sobredho dia mes e año suso
dhos Yo el dho ss.no notifique, el dho Mandam.to
de suso Contenido, â Juan de Couselo en su p.na
por el Lugar e Casal da Ponte sito enla fr.ª de S.ta
Maria de Grijao y alas mas personas aquien
lo suso dho toca, e atañe en sus ausencias y
en persona del dicho Juan Couselo Como tenedor
del dho Lugar y le declare delante lo contenido
enel dho Mandam.to, el qual dijo que se daua por
Citado, Testigos presentes Rodrigo de Miram.tes
e Juan de fecha Alonso de Ponte Albar

Otra — E Despues desto enla Aldea de Villar fr.ª de santa
Maria de Grijao a diez y siete dias del mes de
Junio del dho año, yo el dho ss.no notifique el dho
auto e mandam.to de suso Contenido a Pero Pari
ente en su persona Vez.no dela Aldea de Albar fr.ª
de S.n Xptoual de Jauestre por lo que le toca, e alas
mas personas aquien toca, e atañe lo contenido
enel dho Mandamiento en sus ausencias y
en presencia del dho Pariente para que selo
haga sauer para que vayan, ô embien hauer
hacer el apeo, e demarcazion del Lugar e Casal
de Aluar perteneciente al dho Colegio e Vniber
sidad, el qual traye el dho Pero Pariente y le de
clare lo Contenido enel dho Mandam.to, el qual
Dijo que se daua por citado, testigos e Alonso Dalbar
su Vecino, e Bertolo Couselo, e Juan Couselo

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLANA

Otra

E luego en continente Yo el dho ss.no
notifique el dho mandam.to de suso Conte
nido a Alonso Dalbar en su persona Vez.no
Cercano del dho Pero Pariente por lo que
a el toca para ber hacer, el dho Apeo, e de mar
cacion, ansi del dho Lugar Dalbar, Como de la
otra hacienda del dho Colegio, el qual Dijo q
Jurando, e declarando dira Verdad de lo que
Saue, e por donde ban las Heredades del dho Lugar
Dalbar, Testigos presentes los sobre dhos —

Otra

E Despues desto, en el dho lugar de Villar fr.a
suso dha, el sobre dho dia mes y año suso dhos
yo el dho ss.no notifique el dho Mandamiento
de suso Contenido, e Requeri con el, a Juan
de Seoane, por lo que a el toca, e a Fernan Juarez
e Jacome do Casal presentes en sus personas
y tiene, otras personas a quien toca el dho
Mandam.to en sus ausencias en presencia
de los Sobredhos para ber facer el dho apeo
ansi del Lugar de fecha, Como de la Sincura
del Veneficio de fecha, Como de la otra haz.da
perteneciente al dho Colegio, e Universidad
Con apercivimiento que biniendo, o no, yo
haria el dho apeo e de Marcacion al thenor
de las Provisiones de los dhos Señores a mi
derijidas. y el dho Juan de Seoane, e Fernan
Juarez, Dijeron que se davan por citados
e que el dho Juan de Seoane tenia en
fuero del dho Colegio, el dho Lugar e Casal de
fecha, e tiene alli puesto en el de su mano

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

al dho Fernan Suarez, e que ellos Juraran 56
e declararan lo que supieren, testigos Presentes
Juan Calvino, e Pedro Diaz de Guitian Alonso Ares =
Pedro de Prol

Otra: En la Aldea de Villa mia de fr.a de S.n Bicenso de
Bilouchada, a Diez e ocho dias del dho mes de Junio
del dho año, Yo el dho Pero de Prol ss.no notifique, el
dho Mandamiento de suso Contenido, a Garcia
Varela C.no e Alonso de Couselo, e Rodrigo do Barco
Vezinos del Coto de bilouchada, e Fernan Mouro
e Alonso Lopez en sus personas Vecinos de las
dhas tierras, y a las otras personas que pretendian
tener derecho a quien lo suso dho toca, e atañe
en sus ausencias y en presencia de los Sobre dhos
para que se lo digan, e fagan saver, para que si
quisieren, bayan, o embien haver facer las
ynformaciones, e apear las Heredades, e Casas
de Lugares y otros Vienes e Hazda Pertenecientes
a la dicha Vniversidad, e Colegio de Santiago con aper
cimiento que si binieren o no binieren, se hara el apeo,
e de Marcacion al tenor de las dhas Provisiones de los
Vienes e facienda del dho hospital e Colegio, el qual dho
auto les hice en forma, e como se requeria, e los sobre
dhos Dixeron que lo oyan, testigos que fueron presentes
Alonso Ares Criado de mi el dho S.no, e Pedro Diaz
de Guitian Criado del dho B.r Pero Blanco

Otra) Quexas En la fr.a de Santa Maria de quexas, a Veinte y quatro
dias del mes de Junio de Mil e quinientos e cinq.ta
y seis años, por ante mi Pero de Prol, ss.no de su
Mag.d e testigos parecio presente, el Bachiller Pero
Blanco, e dixo que en el dho nombre del dho Colegio

de Santiago, e Claustro del Requeria
e Requirio, a Rodrigo de Germinas, e a Juan
de Germinas, e a Suero da fraga Vecinos
de la dha fr.ª en sus personas, e a los otros Vez.os
de la dha fr.ª que traen heredades, e Montes
pertenecientes a la Sincura de la dha Ygl.a
que está Unida al dho Colegio en sus ausen
cias, e para que se lo digan, e hagan saver
para que todas ellas dejen libres, e des embar
gadas las dhas Heredades, e Montes, al dho
Colegio, pasado esta novidad, sepan que agora
está en los Agros, protestando como
protestava, en el dho nombre que se las to
maran, e quitaran a cada uno como las tu
biere, e ansi mesmo les requirio que pa
sado esta nobidad, no se entrometan a labrar
las dhas heredades e Montes pertenecientes
a la dha Sincura del dho Veneficio de
Queija, que son del dho Colegio de Santiago
sin lizencia e mandado del dho Colegio
Protestando contra ellos, todas las Costas
e Gastos, e de se quejar dellos, como de per
sonas que toman lo ajeno contra volun
tad de sus Dueños, e ansi lo pidio por testi
monio, y los sobredhos dijeron que lo oyan
Testigos que fueron presentes Diego Ares
Clerigo, e Gonzalo Sarabia, e Pero Diaz de Guitian —
Ard mil) En el Lugar de Canedo fr.ª de S.n Pedro Dar de
mil, a veynte e tres dias del mes de Junio
del dho año yo Pero de Prol S.no de su Mag.d
notifique, e requeri, a Gonzalo de Var
Vezino do Canedo, en su persona como the

nedor del Tarreo do Canedo, Que hes, e perte
nece al dho Colegio, que dentro de tres dias Pri
meros Siguientes, muestren el Titulo, e de
recho, e fuero que tiene del dho Tarreo para dee
Sacar la razon, e se lo boluerè, lo qual haga e cum
pla so pena de Dos mil mrs para la Camara
e fisco de su Magd, y el dho Gonzalo de Var de Ca
nedo, Dijo que el tenia, el dho Tarreo por, e de
mano de Gregorio da Carballeyra, al qual daua por pte
pero que el, lo hara saver al dho Gregorio da Car
balleyra, que muestre el derecho e fuero que della
tiene, e de otras Cosas, Testigos Presentes Alonso
de Seoane Vecino del hospital de Bruma, e Pero
Diaz de Guitian, e Alonso Ares Criado de mi Sno =
Pedro de Prol — — —

requerimtos echos a los foreros p el colegio

En el Lugar de Villar fra de Santa Maria
de Grijao, a Diez y siete dias del mes de Junio
de Mil e quinientos e cinquenta y seis años
ante mi Pero de Prol Sno de su Magd, e Testigos
el Bachiller Pedro Blanco que estaua presente
Dijo, que en nombre, e como Procurador de la
Universidad e Claustro del Colegio de la Ciud de San
tiago requeria e requirio a Juan de Seoane Vezno
de la fra de San Pedro de Vilariño que estaua presente
que mostrase e presentase el poder e licencia e facultd
que tenia Franco Gonzalez para hacer el fuero del Casal
de fecha que se contiene en su dha e declaracion para
que visto por la dha Universidad hagan lo que fuere
Justicia, e deje la hacienda al dho colegio para poner
en recaudo las delijencias necesarias, e lo que dixo
e requerio lo pidio por testimo, y el dho Juan de Seoane

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Dixo que lo oya, e hará lo que fuere obligado
testigos presentes Juan Caluiño, e Juº
Couselo e Alonso Ares Criado de mi Esno —
Despues desto en el dho lugar de Villar fra
suso dha a diez y ocho dias del dho mes de
Junio del dho año ante mi el dho Esno, e tes
tigos el dho Br Pero Blanco que estaua
presente, Dixo que pedia y en el dho nombre
requeria e requirio a Juan Couselo Vezº
de la dha fra en su persona que se vaya con
certar e ygualar con la dha Vniuersidad
e Colegio de Santiago sobre el Lugar de Ponte
que trahe en nre del dho Colegio atento q
no tiene fuero ni escriptura dello, e lo
reciua de mano de la dha Vniuersidad, e
claustro por fuero e por plazo para que se
tenga quenta e razon dello, o donde no que lo
dexe Libre, e des embargado al dho Colegio para
que se haga dello lo que quisieren, e lo pidio
por testimonio, y el dho Juan Couselo dixo
e respondio que ansi lo hará, testigos presdes
Bertolo Couselo, e Juan Caluiño Vezinos
de la dha fra, e Pero Diaz de Guitian, e Al
baro Donis Criado del dho Bachiller, e
Alonso Ares Criado de mi escriuano —
Despues desto en la Aldea de Albar fra
de San Xptoual de Jauestre al sobre dho dia
mes e año suso dhos ante mi el dho Pedro

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

de Prol ss.no de su Mag.d e testigos parecio pres.te
el dho Br. Pero Blanco, e dijo que en el dho nre
e como Procurador del dho Colegio requeria e re
quirio a Pero Pariente vezino de la dha Aldea
que presente estava mostrase e presentase
el Poder que tenia Juan de Varros Clerigo
para hacer fuero del Lugar de Albar que tiene
e posee, e donde no deje libre, e des embargado el dho
Lugar, e lo a el perteneciente al dho Colegio e Uni
versidad para que hagan lo que les cumple y el dho
Pero Pariente dixo que lo oya y haria lo que fuese
obligado testigos que fueron presentes Pero Diaz
de Guitian, e Alvaro de Donis criado del dho Br.
Alonso Ares criado de mi ss.no = Pedro de Prol —
En la Aldea de Villa mid fr.a de san Bicenso
de Vilouchada, el sobredicho dia mes e año suso
dhos ante mi el dho Pedro de Prol ss.no e testigos
parecio presente el dho Br. Pero Blanco, e
dijo que en el dho nre del dho colegio nuevo de
Santiago e claustro e Universidad del que pedia
e requeria pidio e requirio a Juan de Bijoy
el mozo hijo de Alonso de Bijoy difunto en su
persona como tenedor e morador del Lugar e ca
sal de Vilouchada que pertenece a la dha Univer
sidad se demita del dho Lugar atento que el

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

ni Cathalina de Bixoy su ama que
Viue tambien enel, no tienen fuero ni
Plazo ni otra escriptura alguna para que
la dha Vniuersidad lo pueda aforar e se
gurar el dho lugar, e luego el dho Juan de
Bixoy que estaua presente Dixo que
el dho lugar e Casal, lo tubo e poseyo, el dho
Alonso de Bixoy su Padre fasta que
murio por el ospital Viejo de santiago
e pagò la Renta de todo ello, e que al pres
no ay fuero ni escriptura dello, e que para
mayor abundam.to por lo que a el tocaua
se demitia e apartaua del dho Lugar
e Casal, e luego el dho Br. Pero Blanco
dixo que en el dho nre lo Reciuia e re
ciuio de poder e manos del dho Juan
de Bixoy con lo a el perteneciente para
el dho Colegio e Vniuersidad, y como tal
Procurador lo daua y entregaua de su mano
e poder al dho Juan de Bixoy que presente
estaua, para que el y la dha Cathalina
de Bixoy su ama, lo puedan tener e po
seer, e lleuar, e gozar todo el dho Lugar
Con sus casas y heredades y lo mas a el
perteneciente por y en nre del dho Colegio
e Vniuersidad de santiago fasta tanto
que otra cosa sea proueydo e mandado

por los señores del claustro e Vniuersidad
e den orden como se ha de hacer sobre ello
con que paguen en cada un año la Renta de
Trigo Cabrito e Gallinas que solian de dar
e pagar sin que falte cosa alguna, y el dicho Juº
de Bisoy el mozo que estaua presente Dixo
que por si y en nre de la dha Cathalina de Visoy
su ama, aceptaua e acepto el dho Casal y he
redades y cosas del, en nombre del dho Colegio
e Vniuersidad de Santiago e para el, e prome
tia e se obligaua con su persona e bienes muebles
e Rayces auidos e por hauer de tener el dho Ca
sal de bilouchada con lo a el perteneciente, bien
perfectado e reparado, e de dar e pagar en cada un
año al dho Colegio, o a quien en su nombre lo hubiere
de hauer, toda la renta de Trigo Gallinas
e Cabrito que solian dar e pagar por el dho lugar
todo ello fasta que otra cosa sea mandado por
el claustro del dho Colegio; e para ello e lo mejor
cumplir e pagar dio todo su poder cumplido
a todas e quales quier Jueces e Justicias de sus
Magestades, e de sus Reynos e señorios a cuya
Juridicion se sometio renunciando como
Renuncio su propio fuero Juridicion e Do
micilio, e la ley si combenerid para que ansi
se lo hagan tener guardar e cumplir e pagar

8

A todo, bien, e atan Cumplidam.te como
si esta Carta y lo en ella contenido
fuese sentencia difinitiua dada por
Juez Competente a su pedimiento
e consentim.to e pasada en cosa Juzg.da
Cerca de lo qual renuncio todas e q.les
quiera leis fueros e derechos, e scriptos
e no escriptos que en su fauor sean
a todas en general, e a cada una en es
pecial, e la ley e derecho que dice que gen.al
renunciacion de leis que o me faga, no
vala, e por mayor firmeza el dicho Br.
Pero blanco lo firmo de su nre e porque
el dho Juan de bijoy no sauia firmar
Rogo, a Pero Diaz de Guitian lo firme
por el, el qual, lo firmo, testigos que fuer.n
presentes el dho Pero Diaz, e Garcia
Varela ss.no, e frutuoso da fonte clerigo
Vecinos del Lugar do Casal, e Alonso
Ares Criado de mi escriuano = el Br.
Pero Blanco = Pero Diaz de Guitian =
Pedro de Prol — — —

Despues desto en el Lugar de Villamid
fr.e de san Vicenso de bilouchada
a diez e nueue dias del dho mes de Junio
del dho año, Yo el dho Pedro de Prol

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. IMPOTELLA

ss.no por Virtud dela dha Prouision, notifique
e requeri à Garcia Varela que presente
estaua Exsiua e presente el Poder que
tenia Juan de Varros clerigo en nre de
Hospital Viejo de Santiago para le azer
el arrendamiento del Lugar e casal de bilou
chada que confeso tener del dho Hospital
Viejo para del sacar la razon e se lo boluere
lo qual haga e cumpla dentro de tres dias prime
ros siguientes so pena de dos mil mrs pa
la Camara e fisco de su Mag.d y el dho Garcia
Varela Dijo que el Canonigo Maldonado te
nia el Poder, e que dandole termino para
ello lo mostrarà e presentarà, testigos que
fueron presentes Pedro Diaz de Guitian
e Alonso Ares Criado de mi escriuano
E despues desto en la fr.a de santa Maria de
Castelo el sobre dho dia mes e año susodichos
Oyò el dho Pedro de Prol ss.no de su Mag.d noti
fiquè, la dha Prouin.n de apeo a fernan de Mon
taos, e a Juan de Varral, e a Pero de Villar
e Alonso Pequeño Vecinos de la dha fr.a en
sus personas, e a los otros a q.n toca el dicho
apeo, e los cite en forma para que si quisieren
bajan, ò enbien, hauer Jurar e conocer
los testigos que auia de tomar para hacer

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

El dho apeo delos Vienes e hacienda
del dho Colegio, Con apr que si binieren
o no, hare el dho Apeo al tenor dela dha
Provision delos dichos señores, los q
dixeron que lo oyan testigos presentes
Vasco San Jurjo e Pedro Diaz, e
Alonso Ares ——————
E luego, en continente Yo el dho Nro re
queri e notifique a los dhos Juan doba
rral, e fernan de Montaos e Alonso
Pequeno presentes, luego, e asi uan
e presenten ante mi los titulos que
tienen, para tener las heredades, e ca
sal de Sancha de Poulo, para sacar dellos
la razon, e se los boluere, Los quales dixeron
que no tenian mas de lo que dicho
tenian, e luego el dho Juan de Varral
que presente estaua Dixo que tomaua
e tomo de mano del dho Bachiller Pedro
Blanco que presente estaua las here
dades e cosas pertenecientes al dho Casal
de Sancha de Poulo y las recivia e todas
ellas recivio del dho Br. en nre del
dho Colegio y estudio e claustro de Santo
e prometia e prometio de dar e pagar al
dho Colegio, o a q.n su poder hubiere toda

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELAN

La renta e pension que fasta aqui solia la
gar, lo qual hara en cada un año e fasta que
otra cosa sea proveydo e mandado por el claus
tro e Universidad de Santiago y todo ello
lo tenia, e tubo de mano del dho Vachiller y
fasta que otra cosa le fuere mandado por el
dho Colegio. y el dho Br. Pero Blanco Dixo
que en el dicho nre se dava e dio por conten
to e satisfecho del dho auto y de que el dho Juº
de Varral tenga las heredades fasta que otra
cosa le sea mandado por el dicho Colegio, testi
gos que fueron presentes los dhos

Citaçiones

E despues desto en el lugar de bruñeyras
que hes en la fra de santo Esteban de Trasmte
a veinte dias del mes de Junio del dho año Yo
el dho Pero de Prol. ssno de su Magd cite, a Maria
de bruñeyras Viuda y Alonso de bruñeyra, e
Bertolo da bruñeyra sus hijos presentes, e
a Nuño Perez Criado de Rodrigo Soneyra cle
rigo, y a Diego Ares Soneyra en sus pnas e a las
otras personas a qn toca e atañe el dho apeo
en sus ausencias para que se lo digan e ha
gan saver a todas las otras pnas a quien toca
lo suso dho para que todos ellos si quisieren
vayan o embien haver presentar Jurar
y conocer los testigos que se tomaren e al hacer

Del dho Apeo, con apr.do que biniendo
ono, se hará el dicho apeo al tenor
de la dha Provision de suso contenida
el qual dho auto se les hizo en forma
y el dho Diego Ares Soneyra Dijo e
respondio que la tenza do Mar moyral
que Jaze al Luengo de la Here.d de la Y
glesia hes del casal de Rodrigo Gomez que
hes suyo del dho Diego Ares con
forme a la Pesquisa que ay del dho lugar —
Iten luego en continente cite a Gre
gorio de brugao, e Antonio Carteyro, e
Gonzalo de brugao en sus personas por lo
que les toca e atañe / e que lo hagan saver
a los otros a quien toca el dho apeo, e de
marcacion que vengan sino yo el dho
no ss hare el dho apeo al thenor de la dha
Provd.n, testigos presentes Pedro
Ares, e Pedro Diaz e Alvaro Donis —
req.s Despues desto en la fr.a de san Juan do
Carballo a treinta dias del mes de
Junio de mill e quinientos e cinq.ta
y seis a.s, el B.r Pero Blanco que es
tava presente, Dijo que en n.re, e como
del Colegio e Universidad de Santiago
que requeria e requirio a Ju.o de Seoane

Jro

El mozo vezino dela dha fra por lo que le toca
e a Juan de seoane el viejo ausente, Pres
el dho Juan de seoane el mozo que se lo diga
e haga saver, que cojida esta novidad e pagada
la renta al Colegio segun heran obligados
que dexen e desocupen el lugar e casal que
traen en nre del dho Colegio y lo dexen libre
e desembargado al dho Colegio atento que
no surtio efecto el fuero que dello tenia
e no se guardaron las condiziones del, lo qual haga
e cumplan fasta que otra cosa sea mandada
por el claustro e Universidad de Santiago
Protestando de cobrar la renta e pension
con el doblo del dho Juan de seoane e de sus
vienes, testigos que fueron presentes Pedro
Diaz e Vasco de Montes vecinos dela dha
fra y el dho Juan de seoane el mozo dixo, e
respondio que no labraua ninguna heredad
del dho Colegio — — —

Dho

En la villa de Noya, a nueve dias del mes de
Julio de mill e quinientos e cinqta y seis a
el Br Pero blanco que estaua presente dixo
que en el dho nre del dho Colegio e Univer
sidad de Santiago, requeria e requirio
a Juan da Pan ceyra en su pna que cojida
esta novidad e pagado la renta e pension

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Al Colegio de Santiago segun la
Pago los años pasados, dexe, e des
ocupe libremente el lugar e Casal
que trahe al dho Colegio, con todos los
reparos e perfectos del, atento que
no cumplio el fuero e condiciones de
e se vayan concertar con el dho Colegio
protestando de hazer e cobrar del, e de
sus vienes en cada un año dos car
gas de pan, e lo pidio por testimo, testi
gos presentes Pedro Diaz, e Alvaro
Donis, e Alonso Ares ——

Zitazon En la fra de san Tiao de Gorgullos
a veinte e cinco dias del mes de Junio
de Mil e quinientos e cinqta y seis a
yo Pedro de Prol ssno de su Magd cite
y llame perentoriamte a Pedro de
Brugao e Alonso da Grela, e a Gomez
Garcia vecino e Mayordomo del Coto
darcay e a Jacome Munis, e a Juan do Pe
drouzo que todos estavan presentes, e a Pe
dro frz, e a los mas vecinos e moradores
del Coto Darcay en sus ausencias
e a las otras personas a quien toca el dho
Apeo y en presencia de los sobredhos

Para que se lo hagan saver para que si quisieren vayan o en vien haver hacer el dho
Apeo de los vienes e hacienda del dho Colegio
pertenecientes a la dha Universidad, con apro
que biniendo, o no, se hará el dho apeo al tenor
de la dha Prouin testigos presentes Alvaro
de Donis, e Juº de lengao, e Alonso da Grela —
Nº 9 En la fra de san Grao de Luaña a veinte dias
del mes de Julio de Mill e quinientos e cinqta y seis a
el Br. Pero blanco que estava presente Dixo
que en el dho nombre del dho Colegio de santiago
requeria e requirio a Juan tubio Vezno de la
dha fra que estava presente, cojida esta nobi
dad e pagada la Rta a los cojedores por el dho Co
legio que deje libre e desembargado la parte del
Lugar e casal que trae de la sincura pertenecie
al dho Colegio atento que no tiene fuero ni
Scriptura del dho Colegio, e se vaya con zertar
con el dho colegio, protestando que el dho Co
legio y otros por el, cobren cada un año dos car
gas de pan de renta por el dho lugar, e que lo co
braran de la persona e vienes del dho Juan
de tobio y de sus vienes, testigos que fueron
presentes Alonso Ares criado de mi ess
Criuano e Alvaro de Donis —

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

Otro En el Lugar do Valiño fr.ª de S.n Gras de
Bastavales a veinte e dos de Julio
del dho año, el dho B.r Pedro Blanco
en el dho nre requerio a Juan do Ca-
sal vecino del dho lugar tenga en su poder
la renta del Lugar e casal de la mas, e no
acuda con ellas a ninga persona, sin
Lizª e mandado del Colegio e Univers.d
de Santiago, fasta que por los señores
del Claustro sea proveydo y mandado
otra cosa, protestando de cobrar del, e de
sus vienes la dha renta con el Doblo
y el dho Juan do Casal dijo que lo oya, tes-
tigos presentes Alonso Ares criado de
mi no e Alvaro de Donis criado del
dho Bachiller Pero Blanco = Pe-
dro de Prol ———

Otro En los Alqueydones fr.ª de S.ta Maria de
Perros a veinte e dos dias del mes de Ju-
lio del dho año el dho B.r Pedro Blanco
que estava presente dijo que en el dho
nre requeria e requirio, a Juan teyga
marido de Susana de Bavenso que pres.te
estava tenga en su poder e manos toda
la renta que deve y hes obligado el y su
muger a dar e pagar por el dho lugar de
Lamas al dho Colegio, e no acuda con ella

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT CAROLUS III SEPTIMUS

A persona, alguna sin Liz.a del dho Colegio, e q.e
de mas dello se vaya concertar e conciente
con el Colegio de Santiago sobre el dho Lugar
Protestando como protesto de cobrar del e de sus
Vienes en cada un año la dha Renta
con el doblo. E el dicho Juan teyga Dijo que lo oya
Testigos presentes B.r me de Neuoredo, e Juan
do Casal, e Gonzalo Nuñez e Alonso Ares

Otro

E despues desto en el Lugar e Aldea de Seares
que hes en la fr.a de santhome dayames au.te
e tres dias del dho mes de Julio del dho año, e
dho B.r Pedro Blanco que presente, estaua
Dijo que en el dho nombre requeria e requirio
a Pedro Garcia Vecino del dho Lugar Casero
del dho Colegio que estaua presente que cojida
esta nouidad deste año e pagado la Renta
del, de xe libre e desembargado al dho Colegio
e Vniuersidad el Lugar e Casal que trae
perteneciente al dho Colegio, Protestando de
Cobrar del, e de sus Vienes, toda la dha R.ta
con el doblo, e se vaya concertar con el dho Colegio
e ansi lo pidio por testimonio, testigos presen
tes Aluaro de Donis, e Alonso Ares

Otro

En el Lugar de Cortegada fr.a de santa Mariña
da meyxenda, este dicho dia mes e año suso dhos

SIGILLUM REGIS UNIVERSITATIS COMPOSTELLANAE

El dho Bachiller Pero Blanco
que estaua presente Dijo que en el
dho nombre requeria e requirio a Thome
Nieto vecino de dho lugar que [illegible]
estaua, cojida esta nouidad que tiene
deste año, e pagada a los factores, e arren
dadores del dho Colegio, de xe libre, e des
embargado el dho lugar e casal que
tiene se trahe del dho Colegio, atento que
no tiene derecho alguno para lo tener
y que se vaya concertar con el dho Cole
gio Rr e conciliarios del, Protestan
do que no lo haciendo ni cumpliendo
de cobrar del, e de sus vienes toda la
dha renta en cada un año con el doblo
Testigos presentes Alonso Ares criado
de mi Sno e Juan de Pedrouzos criado
de Thome Nieto = Pedro de Prol —
Otro E despues desto en la dha frª de santa
Marina da Meyxenda el sobre dicho
dia mes e año susodhos el dho Ba
chiller Pero Blanco que estaua presente
Dijo que pedia y en el dho nombre re
queria e requirio a Pedro de Monteagudo

En su Persona que tenga en su poder
e manos toda la Rta que confesó pagar
á Garcia Vazquez Vecino de Noya por ra
zon del Lugar e Casal del hospital, que el, e Jus
de Brates traen en el dho nombre por seis
rapadas de trigo, atento que el dho Garcia Vaz
quez no tiene titulo ni fuero del dho Lugar
e Casal del dho Colegio, e tenga en pie la dha
renta fasta que otra cosa por el dho Colegio sea
mandado, Protestando contra el de pagar la dha
renta al dho Colegio con el doblo, e lo pidio por tes
timonio. Y el dicho Pedro de Monte Agudo
Dijo que le placia, testigos presentes Juan
Criado, e Thome Nieto, e Alonso Ares = Pero de Prol —
Emdo = del Va = Hesta copia la
hize sacar y corregir bien y
fielmente de las veinte y quatro
hojas que se allan al principio de
las de que se compone el Apeo
que ocularmente he visto y
Reconozido con asistencia

Y yntteruenzion del Sor
Ydor Juez Protettor y Vi
Sittador R.l Con las quales
dhas Veintte y quattro Oxas
Concuerda este trasunpto que se
Conpone de ottras Veintte
y cinco Oxas yncluso el autto
Queba por Caueza a las qua
les me refiero y en fee dello
Como tal Scriuano de Su
Magesttad y su Receptor del
numero en dha R.l au
dienzia lo signo y firmo en las

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Referidas veinte y cinco ojas las dos primeras y esta ultima sello quarto de oficio y las del yntermedio papel comun estando en el Archivo de la ynsigne Universidad de esta ciudad de Santi a veinte y cinco dias del mes de Mayo año de mill setezientos y treinta y tres.

Testimonio de verdad

Ysemio Hijosa Mira

Corregido

Bernardo de Couso y Fernandez

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Yo don diego lopez de cuñ
ga y velasco conde de ónicua
de lanço e de sumas e señor de vizcaya
e de molina. mayordomo mayor del rey
nro señor. e su gouernador en la
su corte e en todos los sus regnos
e señoríos. Por quanto el rey nro señor
me ha mandado que vaya a la ciudad
de seuilla e a las otras ciudades e villas
e logares destos sus regnos e señoríos
que son en la frontera de granada
e a otras partes donde cumple a su
seruicio e a la execucion de la justicia
e a otras cosas que su alteza me ha
mandado que faga e entienda en ellas
segund mas largamente en sus cartas
e prouisiones me mando enbiar
sobre todo lo suso dicho e sobre
cada vna cosa e parte dello. e yo
por la presente fago e constituyo
por mi alcalde mayor en la dicha
corte e en todos los dichos regnos
e señoríos e en todas las otras
partes donde yo fuere a vos el
bachiller fernando de la mota
mi criado e del dicho señor rey
e vos do poder cumplido para
que en mi lugar e en su nombre
podades oyr e librar todos los
pleytos e causas ciuiles e criminales
que ante mi vinieren e pasaren
e que ante mi deuen venir e pasar
e que yo podria oyr e librar
e determinar e mandar e sentenciar
e executar e fazer todas las otras
cosas que en los dichos pleytos
e causas e en cada vno dellos
fallardes que cumplen a seruicio
del dicho señor rey e a execucion
de la justicia segund que yo
podria fazer

lugares e propiedades e bienes
rriba dhos pertenesçientes al dho colegio y es
çitadas las partes a quien aclara e ansi hecho
el dho apeo diesedes a sus partes un treslado
en publica forma para que lo tengan en el
arca de la universidad para guarda de su derecho
e pedio justiçia lo qual por nos visto manda
mos dar esta nra carta e provision de
vos en la dha rrazon por la qual hos manda
mos que luego que vos fuere dada e con el rreq
rido por parte del dho colegio vais a todas
e qualesquiera partes e lugares de este rreyno
donde fuere nesçesario e apeeys e demar
queys e agais apeo e demarcaçion de
todos los bienes pertenesçientes al dho co
legio ansi lugares e heredades como e
tros qualesquier bienes rresçiviendo por
ello qualesquier informaçion e informa
çiones que fueren nesçesarias para saber
e averiguar por donde se demarcan e
limitan los dhos bienes e conforme a la
dha averiguaçion a ser el dho apeo
e demarcaçion y siendo primeramente
e ante todas cosas para ello citado
e llamado la parte e partes a quien lo
suso dho toca e atañe para que si
quisieren se allar a ello presentes
e fecho el dho apeo escrito en limpio
firmas de vro nonbre e signado e
firmas çerradas e sellado en publica

Dos 2

Yrma. y en manera q aga fee. lo traed
delantenos a poder del secretario vesta
causa. para que por nos vista se probea
lo que sea justicia. y e cumplaos. e no suso
dho quarenta dias. e abed e lleva d
cada uno dellos para vra costa e man
tenimiento sesenta e ocho mrs demas.
e aliende delos avos. y escritura q ante
vos pasare. los quales abed e cobra vel dho
colegio y de sus bienes y los rs que lleva re
des los asentad e rrendado e lo sopr
delos pagar con el quatro tanto para lo qual
todo q dhos e cobrar vro selario e
rs. vos damos poder complido dada en la ciu
dad de Sant Jo a veinte e nueve dias del mes
de mayo de mill e quinientos e cinquenta
y seis años el conde de Nieva el licenciado
Santillan. el licenciado Ramayor por
mandado de sus vos dhos señores
Mecia de Balboa

En la ciudad de Sant Jo a catorze
dias del mes de junio de mill e quinientos
e cinquenta y seis años el bachiller Pero
Blanco que estava presente dixo q presen
tava e presento ante mi Pedro de Prol
tano de su magestad y en presencia de los testigos
de yuso espaldas esta carta e provision
de Rpeo e dixo que en nonbre
e como procurador del rrector e univer
sidad e colegio nuevo de Sant Jo merrequeria

[illegible] requerio [illegible] abbadesa [illegible] mjsla. como
[illegible] emella seantiene. la qual. dha prouision
[illegible] ya ha[illegible]mada. del muy [illegible] señor ynocencio
[illegible] bener desta [illegible] dello muy [illegible]
[illegible] morea licenciado. sant[illegible] [illegible] de mayor
[illegible] ydorea [illegible] [illegible]ceds. mayorea desta [illegible]
[illegible] [illegible]endada. delle [illegible]. meas.
[illegible] dabalboa. [illegible]rugida [illegible] mjcedes tomo segm
[illegible] porella [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. m
[illegible] pdonbaya. [illegible] [illegible]. quiera [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Escriuano de la dicha Real Audiencia y Alcalde
pillado y de la dicha ciudad e Alberte de Villar
criado del dicho Vachiller Pero Blanco paso ante
mi Pedro de Prol

Yo don diego lopez de Zuniga y de Velasco
conde de Nieva del consejo de su mag. e su go
uernador e capitan general en este reyno
de Jerusalen e nos los del consejo de su mag. e yo
res de la su Audiencia e sus alcaldes mayo
res en este dicho reyno hazemos saber a vos
pero de Prol tomo por nos nonbrado en el
nes y causa que de uso en esta mi carta se
ra mencion que se bastran fresco en nonbre
del colegio nuevo desta ciudad nos hizo relacion
por su peticion que ante nos presento
deziendo que para extinguir el apeo de los
bienes raizes del dicho colegio que por nos esta
mandado hazer ay muchas personas que tienen
cueros con arrendamientos e otras es
crituras de los dichos bienes por donde mas
claramente se averiguaria la verdad de los
dichos bienes nos suplico le mandasemos dar
nra provision para vos que aziades el dicho
apeo rreciabiesedes juramiento de las personas
que tubiesen los dichos bienes porque titulos
los tienen y las escrituras que con ellas
sentencias exsiban delante vos
para que tomasedes la razon dellos y la po
siedes en el dicho apeo y despues de to
mada se los bolviesedes e para ello

Alcalde nado Vecino Regidor Jurado
Sus Señoria Vos Sres. Señores mesa dicho

Mi Señor Alcalde Ordinario Alcalde
Provincial Delmerindad Vecino Regidor
Caballero Escudero Oficial Hijodalgo
Alcalde Ordinario Procurador Jurado
Presentado Presente Antemi Escribano
Escribano Publico Real Testigo Vecino
Vecino Señores Gouernador
Señores Veste Sello Ordinario Mes
dicho. Alcalde Escribano Publico Real
Vso. Vsanças Que Costumbre
Costumbre Escritura Vso Costumbre
Vso Costumbre Escritura Vso Costumbre
Provision Provisiones

Alcalde Ordinario Alcalde Provincial
Teniente Alcalde Santa Vsticia Mayor
Provisiones Mandado Señor Merced
Provisiones Provisiones Mandado Señor
Provisiones Provisiones Mandado Señor
Provisiones Provisiones Mandado Señor

dada. Yncaua Pad de Ramo e Prez.os
delmes de Junio de Quis e anaveria Vseis
anos e dos de Cazalla de Su mandado
de Sr.or Provisor e my Pas

En el Lugar de Alcoca de Brunetras Mes
Yna Leg.a de Sma de Stevan de Cuesta s
monte de Cuenca e Sndias delmes de Junio de mill
e Quis e anaveria Vseis anos. El Bachiller
de Robledo Visitador. y ante de Rodrigo
Yn nombre e vso de Su Sr.or de Reverendis.
simo Cardenal. La Leg.a nueva de Sant.o Pre
sentada e dada en Valencia de Segovia
Jueves Veynte y quatro dias del mes de
Junio de Mill e Quis e anaveria Vseis anos
de esta Carta fue testigos Francisco del
Sr.or Provisor de Sant.o Domingo de Basa
Alcalde e Fernando de Cuenca Escriv.o
e Juez que fue presente a todo lo que
dicho es. Ante mi Juan Gonçalez
Escriv.o

En el Lugar de Alcoca de Brunetras Mes
Yna Leg.a de Sma de Stevan de Cuesta s
monte de Cuenca e Sndias delmes de Junio de mill
e Quis e anaveria Vseis anos. El Bachiller
de Robledo Visitador. y ante de Rodrigo
Yn nombre e vso de Su Sr.or de Reverendis.
simo Cardenal. La Leg.a nueva de Sant.o Pre
sentada e dada en Valencia de Segovia
Jueves Veynte y quatro dias del mes de
Junio de Mill e Quis e anaveria Vseis anos
de esta Carta fue testigos Francisco del
Sr.or Provisor de Sant.o Domingo de Basa
Alcalde e Fernando de Cuenca Escriv.o
e Juez que fue presente a todo lo que
dicho es. Ante mi Juan Gonçalez
Escriv.o e Juez que fue presente a todo lo que
dicho es. Ante mi Juan Gonçalez Escriv.o
Publico de Sant.o Domingo de Basa e
Alcalde de Cuenca e Escriv.o de Camara
de Su Sr.or Provisor e Juez que fue presente
a todo lo que dicho es. Ante mi Juan Gonçalez
Escriv.o

6 seis

Arrendamientos para que tomase
la memoria de ellos e religion
de la dicha azienda e bienes para
que mejor se pudiese hazer
la dicha averiguacion lo que el por
mi visto mandar estan en
bision para vos la dicha razon
por la que le hos mando so pena de
comunion. E de dicho mi llamo para la
camara de Justicia que se yendo hos no
te hallada por parte de los colegio
e universidad por juramiento que le
mando hazeis ante el tenis que va
hazer e los aprecio e averigua
cion de los dichos bienes e xsibays
ante los dichos fieros e arrenda
mientos de los dichos bienes pertenesçiento
a los colegio que teneys para
que el dicho tenis tome la memoria
cuenta e razon de ellos. Al
que mando que luego dos buelba
y entregue los dichos fieros e arren
damientos. E estas quales quiera
escrituras que ansi antes e xi
bieredes libremente sin por ello le lleve
ni pedir derechos algunos dada e la cibdad

Valmendado Rodrigo

Siete

que dava e dio. Al dho Rrospondo y ra
llego termino de quinze dias primeros se
guientes para que pueda pedir tar
las dhas escrituras testigos que fue
ron presentes para lo llego e garcia
de santo Estevan y Pedro dha Rrego
e Pedro diaz de guitian e de prol

Porrogacion

Don diego lopez de cuniga y de
bebrejo conde de nieva del consejo de su
mag. e su governador e capitan gene
ral en este rreyno e nos los del
consejo de su mag. e oydores de la
audiencia de sus alds. mayores en este
dho rreyno hazemos saber a vos e de prol
como vos rrecebidor por nos nonbrado en el
nes de que ve a yesso en esta mi carta
se a ramincion que se bastan fuesso en
nonbre del colegio rrector e colegiales des
ta ciudad de santo nos hizo rrelacion por
su peticion que ante nos pedimos deziendo
que nos hos abiamos proveydo para hazer
el apeo de los bienes raizes del dho co
legio con termino limitado a su costa el
qual hera casi acabado nos suplico
hos mandasemos porrogar e otros qua
renta dias de termino a costa de sus pes

8. 1808

Expedio justicia lo qual por nos visto mandamos
dar e damos esta nra carta e provision
para vos pedir que vos damos e po
rrogamos los vos que aviendo dias
de termino para que fueses sabe e
acabeis el dho apeo de que de suso
se a zeminacion y abed e cobrad vro
sebrio e dis conforme a vra comision
e no forzadas en dele dada la ciudad de sant
a treynta e un dias del mes de julio de
mill e quinientos y cinquenta y seis años e
conde de nieva el licenciado almenares de soto
el licenciado santiesteban el licenciado [illegible]

En la ciudad de sant a primero
dia del mes de agosto de mill e quinientos y cin
quenta y seis años el bachiller pero
blanco que estaba presente dixo que
en nonbre e como procurador del cole
gio de sant presentava e presentó
e hizo presentacion desta co
bision e porrogacion de termino dado
por los señores gobernador e oy
dores deste reyno de que para hazer
el apeo e demarcacion de los
bienes e hazienda pertenesciente
al dho apeo e universidad de
sant e me pedio la ponga en el dho
apeo para guarda del derecho del dho colegio

9 mne bes

los damos e porrogamos de mas del termino
que fue dado e porrogado veynte dias
de mas termino los quales abed e cobrad
del dho colegio e de sus vienes conforme
a vra comision. e no fagades ende al
dada en la cibdad de sant Abeinte e cinco
dias del mes de setienbre de mill e quinientos
e cinquenta y seis años el conde de nieva li
cenciado colmenares de soto e licenciado san
tillan. el licenciado fue mayor por mandado
de sus dhos señores. mesa de balboa

En la ciudad de sanjurjo de bei a bein
te y siete dias del mes de setienbre de mill
e quinientos e cinquenta y seis años.
el bachiller pero blanco questaba presen
te dixo que en nombre e como procurador
del colegio e universidad de sant Pre
sentava e presento ante mi pero de
prol. tomo de su mag. esta carta e co
bision de los señores governador e oy
dores deste reyno de gal desta otra parte
escrita que era porrogacion de termino
para hazer el apeo e demarcacion
de los vienes e azienda pertenesciento
al dho colegio e universidad de sant
e me pedio la ponga con los autos del
dho apeo testigos fueron presentes
juan lopez criado del dho bachiller pedro
blanco e bacco mynz criado de mi tomo
pedro de prol.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

saco este treslado de las dhas provisiones
e reginales que suso se hazen mincion por
mi pedro de prol ramo de santiago e las
puse en el dho apeo e demarcacion de los
bienes de la dha universidad de santiago e los
e reginales que van en mi poder pedro
no se pierdan pedro de prol

Poder

Poder del colegio

Sepan quantos esta carta de poder vie
ren como nos el rrector e universidad
del colegio nuevo de la ciudad de santiago
questamos presentes especialmente
el canonigo. Fr.co rrs. rrector de la dha
universidad. y el maestro campa y el
ma. estrolluys perez consiliarios e fran
maestre escuela

gonçalez da costa. maestre escuela de
santiago. visitador de la dha universidad
el doctor valdolibas. catredatico. e ju
mana rrector del dho colegio mayor de
santiago questamos presentes por nos y en
nonbre de la dha universidad e de las e
tras personas del dho claustro della. questan
ausentes por los quales fazemos caucion
de rrato que abran por bueno lo por nos
hecho e dho estando juntos e contre
rrados en nro claustro en el dho colegio
llamados por el vedel de la dha uni
versidad segun lo avemos de uso e costumbre

COMPOSTELLANUM REG. UNIVERSITAT

10

Otorgamos y conoscemos por esta
carta que damos y otorgamos todo nro
poder conplido segun lo avemos e te
nemos e mejor e mas conplidamente
lo podemos e devemos dar y otorgar
de dicho abos el bachiller pero blanco
especialmente para que por nos y
en nonbre de la dicha universidad e colegio
nuevo podais parescer e parescais
ante pedro de prol rrescidor del nuestro
de la audiencia real de este rreyno de g
e ante otro qualquier juez y rrescidor
que es e fuere nonbrado por los señores
governador e oydores de este dicho rrey
para hazer apeo e demarcacion
de los bienes del dicho colegio de santo e de
su universidad e presentar ante ellos
todos e qualesquier testigos escritu
ras ynformaciones e probanças e
pedir a quien quier personas e tesibam
quien quier titulos e dros que cada uno
tenga a los tales bienes e por ver
tud de que los tienen e posen y de ellos
los dichos ramos puedan sacar la razon
de que como los tienen y llevan e lo
que pagan por cada cosa e cerca de ello
presentar e notificar quien quiera
cartas e rebisiones para el dicho efecto
e quien haga el apeo e ambos nescesarios
e quien quier bienes
e hazienda [illegible]

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

[illegible] universidad y colegio [illegible] y clerecia
[illegible] y hacienda. [illegible] por razon. de dicho colegio nuevamente
[illegible] por razon. de dicho colegio sea dada y
hecha quiera. simplicitas y de todo tomando
por razon del espiritual. y estudio vuestros
dichos quieran [illegible] y juntando
dados de la dicha universidad y colegio y
de ellos y jurisdiciones. vasallos de ellos
y sus generos [illegible] simplicitas de
sentencias de generos y todo hasta
los hacer generos [illegible] y
[illegible] y [illegible] y
[illegible] y [illegible] y
[illegible] y

11.

[illegible] siendo. Y nos mesmo veyamos
[illegible] poder. para [illegible] podamos visitar. e
visitemos. la hazienda fiscal y hazendamiento
[illegible] e saluar de cargo. para que nos sepan
la cabsa. y verdad. e para que [illegible]
[illegible] nos esiban y muestren. y hallemos razon de
[illegible] y sepamos. y sepamos dello. y de cada vna
dellas. y razon cuyo. e cabsa y razon porque. e
dello podamos y hagamos mas abtos necesarios
para [illegible] dello. y cada vna dellas. e
cada vna dellas. y cada vna dellas. e
[illegible] y sustituir. si fuere menester. para vsar dello segun
[illegible] e cada vna dellas. y para todo lo susodicho
poder e mas. e para requerir y conpeler
[illegible] y hazer. para lo que. dello y cada vna dellas
[illegible] todo lo susodicho. general e bastante. segun
con libre e general administracion. e todo
lo mesmo. por nos y en nuestro. para hazer. e
todos otros. nos sustituyamos [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible]. e
[illegible]. y cada vno. e cada vna. de
[illegible] e cada vno. de [illegible]
[illegible] e cada vno. de [illegible]
[illegible] e cada vno. de [illegible]

12

Asentador del numero de la audiencia real
deste reyno de gran e pend nonbrada por los
señores gouernador e oydores deste dicho reyno
para hazer el apeo de los bienes e hazienda
pertenesçientes al rrector e vniversidad
e illustre del colegio mayor de santiago y del hos
pital y estudio viejo de santiago que estan
anexos e ynçorporados a la dicha vniver
sidad e colegio en que quiera manera e por
virtud de la dicha probision e provisiones a mi
de regidas van ynprinçipio de los autos hago
saber a todas e qualesquier personas vezinos
e moradores de las çibdades villas e lugares
tierras cosas merindades e jurisdiçiones e
de otras partes de todo este dicho rreyno
e a cada vno e que quiera de vos e los
a quien esta mi probision e mandamiento
fuere mostrada e hazer e atener puede en qual
quiera manera e por que quiera ra
zon que el bachiller pero blanco e mar
e como procurador del rrector e vniversidad del
dicho colegio nuevo de santiago me hizo rrelaçion
deziendo que los dichos señores gouernador
e oydores deste dicho rreyno me abian mandado
que citado las partes a quien acaba hiziese
el apeo e demarcaçion de todos los bienes
e hazienda pertenesçientes al dicho colegio
e vniversidad y forma que me pedia le
diese mandamiento para vos e cada vno de vos
para que fuese desçitados para hazer el dicho
apeo e para que fuese valido e juzgado.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLA

E Xiera del. E por mi vicio vos mando a
todos los sobredichos e a cada uno de vos
e dellos a quien lo suso dicho a la estime
e a tener puede que luego que con este mi man
damiento fueredes requerido e requeridos
e vos fuere notificado e vras penas po
diendo ser avidas sino ante las puertas de
las casas de vras moradas deziendolo e a
ziendolo saver a vras mugeres hijos e
criados si los aveis sino a vros vezinos mas
cercanos para que los lo digan e agan
saver e a los que no tubieren casas donde
mas continuamente se suelen acoger e abitar
por manera que a todos ellos se presuma
venir a vras noticias e dello no podays
pretender ni alegar ynorancia vengais e
pareçais ante mi personalmente a verdar
la ynformaçion y azer el apeo e demarcaçion
de los vienes e azienda del dicho colegio e uni
versidad con sus miembros e anexos que
son el espital viejo e colegio viejos de Santiago
e azer las demarcaçiones de todos los dichos vienes
al señor de las dichas provisiones de los
dichos señores governador e oydores
deste dicho reyno e a presentar cada uno los
titulos fieros e dros que cada uno tiene de los ta
les vienes e azienda que pertenesçiento
al dicho colegio e universidad para dellos
sacar un treslado e la razon e la calidad
de la tal azienda e se bolverán los tales
titulos fieros e dros sin por razon dellos

13

[illegible] Casa. Lés [illegible] dado. que
[illegible] parada nossa [illegible]
[illegible] posesta. presente faza. Vos mando
[illegible] pena [illegible] mente. E do mas
presente [illegible] que sobre esta
razon. Vos [illegible] E [illegible]
[illegible] E [illegible] E de
mas [illegible] que me esto mando
E vos [illegible] parte. [illegible]
[illegible] donde [illegible]
[illegible] E [illegible] [illegible]
[illegible] E [illegible] [illegible]
que quiera [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]. [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]

Rho en el casal rodiño. Reg.ª de san
Juan de Rha. a diez y seis dos del mes de Junio
del dho año de prol.

Autos de citaciones

En el lugar de casal rodiño. sitos la fre.
de san Juan de Rha. a diez y seis dos del mes de
Junio. de mill e quinientos e cinco en diez y seis
años. yo pero de prol. como notario que este
mandamiento desta otra parte escrito por
mi dado. e firmado. a alonso de ponte
alvar es superior por lo que le cabe a
Juan de Rha. e a Ar.º de mira montes e sus
pnes. e a las mas pnes que a de hazer
a tener puede. el apeo que se aze de los
bienes e azienda del hospital viejo
de santiago e de la universidad e colegio
de santiago para que si quisieren esten
presentes a fazer el dho apeo e de
marcacion e a los mas autos para ello
nes ocurrios. con apercibimiento que si bien
ren en no yo el dho como are el dho apeo
e demarcacion de los dhos bienes le
thenor de la provision a mi de regida de los
dhos señores. los quales de peron no
teman que ver con la dha azienda e
que los de ran verdad quando fueren
presentes sobre mi mano testigos pre
sentes. el bachiller pero blanco
e a lo ordenado de mi como

[illegible] mandamiento. El qual el Xoquesoda
[illegible] testigo Alonso Gallego
[illegible] e Gerardo Gonçalez e Simon Gonçalez
[illegible] luego dixo que [illegible]
[illegible] e dixo. mandamiento de
[illegible] Alonso Gallego en su
[illegible] Gerardo. de Gonçalez de
[illegible] que [illegible] de la Serna
[illegible] e dixo. Asi mismo
[illegible] en la tenencia
[illegible] e dixo que [illegible]
[illegible] Gonçalez e Simon Gonçalez
[illegible] Alonso Gallego
[illegible] Gonçalez
[illegible]

15 [illegible]

Al dho colegio e universidad con apercibimiento que veniendo e no vo aria el dho apeo e demarcacion al señor de las posesiones de los dhos señores a mi deregidas y el dho Juan de Seoane e Fernan Xuarez dixeron que se davan por citados e que el dho Juan de Seoane tenia en fuero del dho colegio el dho lugar e casal de Rha e tiene alli puesto en el de su mano al dho Fernan Xuarez y que ellos juraran e declaran lo que supieren testigos presentes Juan Calvino e Pedro diaz de Guitian e Alonso Ortes [illegible]

de los casares de Villouchada

En la aldea de Villamil de Villa de Sambiçenso de Villouchada a diez e ocho dias del dho mes de junio del dho año yo el dho Pero de Prol tomo de su mandamiento notifique el dho mandamiento de suso a Mª Garcia Varela tomo e Alonso de Consuelo e Rodrigo de Barcelo vezinos de Villouchada e Fernan Moro e Alonso Lopez e sus personas de la dha tierra y a las otras personas que pretendian tener derecho a quien lo suso dho a la y a tanto e sus ausencias y presencia de los sobredhos para que se lo digan e fagan saber para que si quisieren bayan e oyen aber fazer las informaciones e apear las heredades e casas e lugares

COMPOSTELLAN SIGILLUM REG. UNIVERSITAT

16

Como tenedor del tarrio del medio que es
pertenesce al dicho colegio que dentro
de tres dias primeros siguientes muestren
el titulo e derecho e fuero que tiene
del dicho tarrio para del sacar la razon
e se lo bolvere lo qual asi es el mismo
so pena de dos mill mrs para la camara
e fisco de su magestad y el dicho Honorio lo de
bacar del medio dixo que el tenia el dicho
tarrio por e de mano de Gregorio da Car
valleyra al que me daba por parte pero
que lo ara saber al dicho Gregorio da
Carvalleyra que muestre el fuero e
derecho que della tiene. Y de estas cosas
testigos que fueron presentes
Alonso de Seoane vezino de los portas de
Bruma e Pero Diaz de Guitin e Alonso
Arrecriado de mi Tomas de Prol

Requerimientos hechos por el Pro del colegio a los
preros que muestren los derechos y tributos que
tienen de los lugares

Ajum de Seoane

En el lugar de Villa Regia de Santa
Maria de Grijio a diez y siete dias del mes
de junio de mill e quinientos e cinquenta y seis
años ante mi Pero de Prol Tomas
de Sumaga e testigos el bachiller Ro
blanco que estava presente dixo que
en nombre de como procurador

17

Sea Vm Vrsidad el Illustre del Colegio
de Salamanca. Sepamos. Que Yo Juan
de Vivanco Vecino de esta Villa de Sn Pedro
de Vivanco. que estoy presente. Que
mostraje — presentaje — e juro en
forma — de fazer Vn Testimonio
de Vn Mandamiento de Sn Alcalde
de esta Villa. Que se me entregó de
Vna Vrsidad. Firmado de Vn Alcalde
de esta Villa. Su fecha de la Vna
de este Mes. — e de Vna Carta de
Poder — e Vna Petizion. Todo
lo qual Vn Escribano de esta Villa
Vno de los Testigos — en
Virtud de Vn Mandamiento
de Sn Alcalde de esta Villa
Vno de los Testigos presentes
fue Vno de los Testigos — e
Vno de los Testigos presentes
fue Vno de los Testigos — e
Vno de los Testigos presentes
fue Vno de los Testigos — e

de Santiago sobre el lugar de Ponte
Trae. En nombre del dicho colegio
atento que no tiene fuero ni escritura
dello e lo rrecaba de mano de la dicha
universidad e el ilustrio por fuero e
por plaço para que se tenga cuenta e razon
dello e condenço que ello dexe libre
e desembargado al dicho colegio para
que se aga dello lo que quisieren e
lo pedio por testimonio. Y el dicho Juan
Consello dixo e rrespondio que ansi
lo ara testigos presentes vera lo con
sello e Juan Calvino vezinos de la dicha villa
e Pero Diaz de Guitran e Alvaro
mis criado del dicho Vachiller e Alonso
Ares criado de mi Juan

Y a Pero Pariente

Despues desto en la aldea
de Albar villa de San Xpoval de
Jabestre el sobredicho dia mes e
año susodichos ante mi el dicho
escrivano de su magestad e testigos
parescio presente el dicho Vachiller
Pero Blanco e dixo que es el dicho
nonbre e como procurador del dicho
colegio rrequeria e rrequerio
a Pero Pariente vezino de la dicha aldea
que presente e estava mostrase
e presentase el poder que

18.

tenia Juan de Barros Ligo para azer
fiero del lugar de Alber que tiene e
posee e don Denis de Xelibre e des
Sbargis el dho lugar e lo a hee
pertenesçiente al dho colegio e Uni
versidad para que agan lo que les
cumple y el dho pero pariente dixo
que lo e va y ara lo que se obligo
testigos que fueron presentes pero diaz
de guitran e Alu de Domis criado
del dho Vaihiller e Alonso Ares
criado de mi Ldo de Prol

del lugar de Vilouihada

En la Aldea de Villa mid Reg
de san Vicenço de Vilouihada e sobre
dho dia mes e año susodhos ante
mi el dho Ldo de Prol Ldo e testigos
parecio presente el dho Vaihiller
pero blanco e dixo que en el dho
nonbre del dho colegio nuevo de santo
e ilustro e Universidad del que pe
dia e requeria pedio e requerio
a Juan de Bijoy e el moço hijo de Alonso
de Bijoy de Ramos su padre como tenedor
e morador del lugar e casal de Vilou
ihada que pertenesçe a la dha Univer
sidad se demita del dho lugar atento que el

UNIVERSITAT COMPOSTELLANA REG.

ni Catalina de bijoy su ama que bibe
tanbien en el no tienen fuero ni
plaço ni estra escritura de que
que el dicho bniversidad lo pueda a
forar e segurar el dicho lugar e luego
el dicho juan de bijoy que estaba presen
te dixo que el dicho lugar e casal lo tubo
e poseyo el dicho alonso de bijoy su pa
dre fasta que murio por el espital
viejo de sanmo e pagola renta de todo
ello e que al presente no ay fuero
ni escritura dello e que para mayor
abundamiento por lo que a el ala
ba se demitia e apartaba del dicho lugar
e casal e luego el dicho bachiller pero
blanco dixo que en el dicho nonbre lo
rresçibia e rresçibio de poder e nimios
del dicho juan de bijoy con lo a el perte
nesçiente para el dicho colegio e bni
versidad y como tal procurador lo daba
e entregaba de su mano e poder al dicho
juan de bijoy que presente estaba
para que el y la dicha catalina de bijoy
su ama lo puedan tener e poser
e llevar e gozar todo el dicho lugar
con sus casas y heredades y lo mas a
el pertenesçiente por y en nonbre
del dicho colegio e bniversidad de sanmo
fasta tanto que esta cosa sea [illegible]

19

Yman. vicº omes del Illustre
Cabildo de Sanctiago denegaron comunes
de dezer. sobre que. unque dagueñas Ca-
sas de Rua Nova. Citeras de Sanctiago
Salcinas. Que solian dezer en Rua
Nova. fazen dellas Cabildo e
Clerigos. e Canonigos. Que estan presente
agora. que gozen. Pero mas sobre dellas
Sanctas Reliquias. Salua
Sanctis. e Cofradias. Que tengan
Procesiones del. Illustre. deste Colegio
e Cabildo de Sanctiago. e Canonigos
de Sanctiago. e Que no metan. Ni se entremetan
en. Bienes muebles. e Raizes
Rayzes. e por. Que tenet. el
dho casal. de Quemil̃ada Canonigo dese
dezir. pertenesciente. Bien. Derecho e
Razonado. e dar. Lugar. Que Illustre
Cabildo. Deste Colegio. e Illustre.
Cabildo. Que quiere. de Quel. Rua
Nova. Citeras de Salcinas. Que
Cabildo. e Clerigos. Que Canonigos
Colegio. e Cabildo. e Canonigos
Sanctiago. e Cofradias. Que
Procesiones. Illustre. deste
Colegio. e Cabildo. e Canonigos
Sanctiago. e no metan. Ni se
entremetan.

Rey nuestro señor a cuya jurisdicion
se sometio renunciando como renuncio
su propio fuero jurisdicion e domizilio
e la ley si conbenerio para que ansi
rrelo a sus tener, guardar e cumplir e pagar
de todo bien e a tan complidamente
como si esta carta y lo en ella contenido
fuese cosa de fin tabadada por juez
competente a su pedimento e consenti
miento e pasada e cosa juzgada. cer
cadelo que el renuncio todas e qualesquier
quiera leys fueros e derechos topicos e
no topicos que en su fabor sean a todas
en general e a cada una en especial
e la ley e derecho que dize que general
renunciacion de leys que el no fuese
no vala e por mayor firmeza el dicho
valhiller pero blanco lo firmo de
su nonbre. e por que el dicho juan de bijo
no sabia firmar rrogo a perodiaz
de guitran lo firme por el. e el que
lo firmo testigos que fueron presentes
el dicho perodiaz e garcia barrela
tomio e fructuoso de fonte lligo vezino del
lugar de [illegible] e al [illegible] de mi
tomio el valhiller pero blanco [illegible] de
de guitran [illegible] de [illegible]

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

20

Cymes

Otro casal

Despues vesto en el lugar
de villa mi d. Reg.ª de sanbiçenso de
vilouchada a diez e nueve dias del
dho mes de junio del dho año yo el dho
de prol. tomo por vertud de la dha probi
sion note que el que ria
Garçia Varela que presente estaba
e xsiba e presente el poder que
tenia juan de barros lligo en nombre
del espital viejo de camino para le azer
el arrenda mi del lugar e casal de
vilouchada. con fuerço tener del dho es
pital viejo para del sacar la razon
e gelo bolvere. lo que asa e cum
pla dentro de tres dias primeros segs
so pena de dos mill mrs para la camara
a Xpto de Mag.s y el dho Garçia Varela
dixo que el can.º mi dorado tenia el po
der e quedandole termino para
el lo mostrara e presentara
testigos que fueron Pedro
de Seguitan e Alonso Arrecuado
de mi tomo

Sancha de Poulo

Despues vesto en el Reg.º de
Sanda maria de castelo el sobredho
dia mes e año susodhos yo el
dho Pedro de prol tomo de Mag.s notario

Sobre lo que presente es
taba las heredades e cosas
pertenecientes al dicho casal de
Santa de Poulo y las rrecibio
e todas ellas rrecibio del dicho
bachiller en nombre del dicho co
legio y estudio e ilustrio de Santo
e prometio e cometio de dar
e pagar al dicho colegio a quien
su poder uviere toda la rrenta e
pension que fasta aqui
solia pagar lo que ara clara
un año e fasta que esta cosa
sea sobre ydo e mandado por
el ilustro e universidad de
Santo Ydo e el colotema e tubo
de mano del dicho bachiller e fasta
que esta cosa le fuere mandado
por el dicho colegio y el dicho bachiller
por el blanco dixo que en el dicho
nombre se daba e dio por contento
e satisfecho del dicho auto y de que el dicho
Juan de Varrie lleguen las heredades
fasta que esta cosa le sea mandada
por el dicho colegio y otros que fue
ron presentes los sobredichos

V. a Staçiones

Despues de esto en el lugar
de Brunevrio que es en la Reg. de Santo
Estevan de Tras monte a veinte dias

00

22

Mes e otros a quien
a la dicho a pedro e de marcaçion
con que vengan. que no yo el dicho. tomo
a rrecebido a pedro a el señor de la dicha
provision testigos presentes Gonçalo
e Gonçalo diaz e Alonso domingo
rrequirimiento

Despues de esto en la dicha ciudad de san
juan de la vega a treynta dias del
mes de junio de mill e quinientos e
cinquenta y seis años e el bachi
ller pero blanco que esta a pe
sente dixo que en nombre e como
del colegio e universidad de santo
que rrequeria e rrequerio a juan
de seoane e como vecino de la dicha
villa por lo que le a la e a juan
de seoane e viejo ausente pre
sente e el dicho juan de seoane e
como que se lo diga e a saber
que jogada esta novidad e pagada
la rrenta al colegio segun hermo
bligados que dexen e dexen e cu
pen e el lugar e casa que tienen
en nombre del dicho colegio y lo dexen
libre e desembargado al dicho
colegio atento que no surtio e yo
le fuero de ello tenia e no se
guardaron las condiciones del
lo que el dicho e el mismo fasta que
e la cosa se mandara por el illustre
e universidad de santo estando
de cobrar la rrenta e pension

Veinte y [illegible]

e de sus vs. e cada un año la dha renta con el
doblo y el dho juº teysa dixo que ello e ya es
tigos presentes verdaderamente de rrevoredo
e juº de la sal e gonçalo nuñez e alonso

Requerimiento del lugar de [illegible]

Es de los pues de esto en el lugar e al
dea de [illegible] que es en la rrega de [illegible] meda
y [illegible] a veinte e tres dias del dho mes de
julio del dho año el dho vº [illegible]
que presente estaba dixo que en el dho
nombre rrequeria e rrequerio a [illegible]
vº del dho lugar casero del dho colegio que estaba
presente que cogida esta novidad deste año
e pagado la rrenta del de [illegible] e de
[illegible] al dho colegio e universidad
el lugar e casal que tiene e tiene pertenes
[illegible] al dho colegio protestando de
cobrar del e de sus bienes a la dha rrenta
con el doblo e se aya a concertar con el dho
colegio e ansi lo pedio por testimonio
testigos presentes a juº de [illegible] e alonso
[illegible]

Rrequerimiento a [illegible]

En el lugar de [illegible] rrega de [illegible]
[illegible] y [illegible] este dho [illegible] año
su [illegible] el dho [illegible] por [illegible]
que estaba presente dixo que en el dho [illegible]
rrequeria e rrequerio a [illegible] meda [illegible]
del dho lugar que presente estaba cogida esta
novidad que viene deste año e pagada a los
[illegible] e arrendadores del dho colegio
de [illegible] e de [illegible] e el dho lugar
e casal que tiene e tiene del dho colegio
[illegible] que no [illegible] a [illegible]
tener y que se aya a concertar

[illegible] seg.do veinte y ocho [illegible] ihus Casal godino [illegible] 25

Girio da Rocha

Casal de godino
q del ospital
traelo a el de ponte
albar q es
primera voz del
fuero e tura e
trabaxo ay es
de fuero fecha
por fray [illegible]
gon ante [illegible]
maçias [illegible]
a 29 de mayo 1520

Renta cinco ra
padas de trigo e
dos gallinas
un cabrito e
la lutuosa

Esta bueno

Visitado

En el lugar de casal godino feligresia de san juan de fecha q
en el girio de la rocha a diez e seys dias del mes de
junio de mill e quinientos e cinquenta e seys años el señor
bachiller poblano en nombre e como [illegible] del rrecivir e
uniber sidad del colegio e claustro de santiago presento
por testigo a el de ponte albar e a juan de fecha e [illegible]
[illegible] presentes de los que [illegible]
e de cada uno dellos yo [illegible] de su mag. por [illegible]
tud de las dichas provisiones tome e rrecivi juramento en forma de
vida de derecho e ellos lo hizieron e por mi [illegible]
presentes [illegible] de mi [illegible]
El dicho el de ponte albar vecino del lugar e casal de godino q
en la feligresia de san juan de fecha q es en el girio de la rocha
tomado e rrecivido por la dicha aberiguaçion e
[illegible] en forma e preguntado por lo susodicho dixo
que bien sabe el casal godino donde este q declara vive e
mora el qual casal q dio e [illegible] de ferrero de ponte albar e
de ynes de ponte albar de [illegible] e madre e ellos
tuvieron e poseyeron el dicho lugar en nombre del hospital
viejo de santiago e este testigo subcedio q el por primera voz
como hijo heredero dellos e dize que este testigo e su padre e
madre an pagado cada un año de renta e fuero al dicho
hospital e a otros [illegible] cinco rrapadas de trigo por
la medida vieja e dos gallinas de campo e un cabrito e
mas la lutuosa de cada uno quando fallesçe e no mas
e el trigo pago por cada mes de agosto e lo mesmo las ga
llinas e el cabrito por pascua e dize que este lugar
tiene una casa e mas un çelero e una sorte de ganado e
mas [illegible] un molino que abra dos e tres años que este testigo hizo
en el dicho lugar donde dizen e rrio de ponte villar y mas
tiene una huerta cerca desta casa e tiene un agro que se
dize aço de seyra que esta junto al penal de la casa que llevara
de senbradura dos cargas de pan poco mas e menos que se parte
con agro de sobre moyno que esta a la parte del nordeste e por otra
parte por la fonte de poconde e al luengo del agro de castro
la qual heredad al presente esta balada sobre si e por que
dentro desta heredad daço de seyra que tiene tres piezas de heredad
[illegible] que no son deste casal que llevaran de senbradura
fasta una rrapada e media de pan poco mas e menos
+ y tiene otro agro que esta balado de rredor que se dize da
fonte de poconde de vaxo que llevara de senbradura
dos rrapadas e media de pan poco mas e menos
e de la parte del nordeste se parte por el dicho agro sobre

moyro Z. pulay del lebarme del sol por la abrenuera
ben Almestaz tinel agua da bronna Z
+ y tem q̃ tp agua da pisteyra q̃ esta sobre q̃ a corrido
de balo q̃ leebara de senbradura tiene dos ronçes de yer
poco mas q̃ menos / q̃ se parte al ençino del rio del pte
del sol / q̃ del q̃ tp por el agua dabrona / q̃ den tp del
agua de fuera del pisteyra bay una pieça de ceruo
q̃ es de don myz̃o / q̃ esta laz al ençino del camino fu
ron q̃ leebara fasta una ruera pasa de pan de senbradu
ra q̃ q̃ menos / /
+ y tem q̃ tp agua q̃ se dize de ponte villaz q̃ sale d
riba de el camino franco q̃ leebara de senbradura tres
ruas padres de pan poco mas q̃ menos. este ruo se
se parte de lugar del al por una carrera q̃ es del cami
no q̃ q̃ lo dego meyba / q̃ por q̃ tp por entre
fuel rio de ponte villa q̃ se viene al rio de
marinaz desde dos lugaz /
+ y tem mas yenel monte dabrera mas q̃ leebara
de senbradura fasta beynte ruas padres de pan poco mas
q̃ menos / este monte mas q̃ menos por donde mo
raz / al. q̃ lo tp al dos parte q̃ a q̃ tp bienes q̃
de lo mas del dicho monte se prenden que el mismo de
redura de dos pieças negras. lo al rio / al. al
luengo del dicho rio abaxo / /
+ los q̃ nabe q̃ de herederos q̃ mas q̃ ronçes q̃ ruo
bredo. q̃ de q̃ tp q̃ dos q̃ tienen rio al dicho
pital bie / de ganados. / al. al dicho rio al pie mo
este q̃ de ubredibee mas / q̃ ruo q̃ q̃ tp dicho
dueños q̃ pasaribenga q̃ q̃ ruo q̃ q̃ q̃

fuero ssr por ganado q̃ dio el ssr̃ de mana[illegible]
notario / fundado en santyago / al rey me e mede[illegible]
el mes de mayo de mill e ccc.o e veynte mos. por[illegible]
q̃ nel pareçe q̃ q̃ el dicho ssr̃ fuy de me[illegible] com[illegible]
mi ssr̃a p̃ pedro del ssp̃ital de camygo a fuero
fecho de ponte alboz e y nes de pote alboz ssi mes e
mos dssi bozes el ro nel dego dyz en q̃ el vos bibi m
ver padre de tigo cumplio de pobo et p̃ro e mes[illegible]
por la medida de q̃ ssi bogaba alsy tigo el ssr̃
[illegible]ssmo dn alfon / e la entrega

+ y tem mostro y dixo q̃ el concibo q̃ de cotr
mada dezir nel nombre fundado en santyago a tre
dezio de mill e ccc.o lx.ta años. q̃ el q̃ nel pareçe
ssi ante de ponte alboz sepresentaron Aniel liçençiado simon
Rodriguez como zzechur del colegio de santiago e juan fernandez
xequintamilla consiliario con una nominaçon de ynes de ponte al
var sumadre e fue admitido e ffeçibido por primera voz en el
dicho fuero e casal // segun que mas largo se contiene en el dicho fuero
escriptura q̃ me fue ffecha las quales dichas originalmente
como las presenti yo e el dicho lohan bolvi y entregue al dicho ssr̃
japonte Albar e el dicho por entrego dellas. testigos Alonso
Ares e Rodrigo ramiramonles e juan de ferra e por que el dicho
Alonso japonte Albar no sabia firmar Rogo al dicho Alonso
Ares q̃ firme por el / Alonso Ares /-

lo mes n.o

e el dicho Rodrigo ramiramonles labrador e vezino de la fele
gresia de santa maria de xisoa que es en el girio de arrotta
de q̃ es dixo ser de setenta Años poco mas o menos tes
tigo suso dicho presentado por el dicho Vasquiller pedro blanco e
nel dicho nombre Aparamas Averiguaçion del dicho lugar e ca
sal de vosin e otros vienes juramento en forma e pre
guntado por lo suso dicho dixo que bien sabe el dicho lugar e
casal de vosin de vn remoço pequeño Aca el dicho traer Ayr
e amao Afernando japonte Albar e ynes de ponte al
var Rumoer de suntus e al presente lo traie Alonso japonte
Albar suso dicho e sabe za visco q̃ el dicho lugar de y perte

nes̄e ꝛl ꝯspital vieſo ꝛdantiago enelqual ꝟꝟ vnaſasa
convnc̄eleyro conzebibé emora el̄ſo ꝛlonso ꝛponle ꝛl
var conbnacorle ꝛganado & mas ꝛyene vnmolino yer
lenes̄ciente ꝛl̄ſo ꝛlugar ꝛpuex ꝛvez dos ⁊tres ſn̄os
poſo mas ⁊menos quelofizo ꝛmebó el̄ſo ꝛlonso ꝛponle
ꝛlbar emas ꝛyene & leyerle nes̄e vnaſeyra ſunꝺ ꝛl̄ſo
lugar ⁊mas tiene vnoſgro quesedize ꝛalo ꝛſeyra queſta
ſunꝺ ꝛlꝯenal ꝛlaſasa quellebara ꝛſenbzaduŕa ꝺoscar
gas ꝛpan ꝺocomas ⁊menos quetiene pozlimles ꝛlazle
ꝛlnozꝛes el ꝛgro ꝛſobze moyn̄o ꝯpor ⁊trapazle laze
ꝛlongv ꝛa ſonle ꝯagro ꝛperoſonꝛ ⁊alueno ꝺoqꝛl
ꝺoſaſtro queſtabalada ꝟbresi ⁊aviſo. quedentro ꝛſta
boꝛedas ⁊ſtan c̄ertas ꝺiec̄as pequeñas queno ſon ꝛſte
lugar ſasquales ꝺodianlle bar ꝛſenbzaduŕa vnazza
ꝑaꝺaz media ꝛpan poſomas ⁊menos. ꝟ len mas ꝛyene
⁊tro ꝛgro queſtabalado ꝛſlꝛreꝺoz ꝟbresi ⁊ſedize da
onle ꝛpoꝛzoſonꝛ ꝛbarlo quellebara ꝛſenbzaduŕa ꝺos
ꝛapasas & media ꝛpan ꝺoſomas ⁊menos quetienepoz
limle ꝛlaparle ꝛlnozꝛes el ꝛgro ꝛſobze moyn̄o & ꝛla
parle ꝺelſol .yenepoz limle ꝛlluenꝺo ꝛbzuñeyra ebeꝛ
enlestar ꝛlaparle ꝛl vendabal & enel ꝛgro quedizen
ꝺabzaña.

ꝟ len ⁊tro ꝛgro quesedize ꝛagiesteyra queſtabalado
ꝟbresi quellebara ꝛſenbzaꝺura ꝺoſſargas ꝛpan poco
mas ⁊menos quesepazle ꝛlluenꝺo ꝛl Rio ꝛlaparle ꝺel
ſol & ꝛla ⁊trapazle el ꝛgro ꝺabzaña & ꝺentro ꝛſte
ꝛgro ſe fuera ꝛlaviesteyra ꝟꝟ vnapiec̄a ꝛſeyreꝺas que
es ꝛſan maz.yn̄o & ſta laze ꝛlluenꝺo ꝛl ſamnó franc̄es
quellebara faſta vna ꝺapasa ꝛſenbzaduŕa poſomas ⁊
menos & dize quel̄ſo ꝛgro ꝺagies teyra perteneꝛc̄iente
ꝛl̄ſo ſasalbodinó ꝛmas ꝛſtas marca ꝯones & enſta
enlames maſoreꝺas ꝛſan maz.yn̄o faſta ꝺaz ꝛlapuente
villar ꝟpoꝛ ⁊trapazle vpaſſon leyra ꝛſeyreꝺas ꝛſanle
ꝟla ꝺnso.

· Yten otro agro que se dize daponte vilar que jaze arriba del camino frances que llebara de senbradura tres rrapadas de pan poco mas o menos e de la parte del sol tiene por limite enbraço e a colongo vna leyra que es de la capilla que quedo de gomez vallo e por vna cabeça de la parte del venda val entesta en el rrio daponte de villar e biene al luengo del monte brabo darrana que es deste mesmo lugar y entesta al camino frances —

· Yten dize mas este testigo que pertenesçe a este lugar de godin otro agro que jaze al luengo del camino frances para baxo que llebara dos rrapadas e media de pan poco mas o menos que por vna parte entesta en la agra do castro e por otra parte por el dho camino frances e por otra parte por çima de vna rriba e entesta en vn ogro de la capilla de gomez ballo e a esta declaracion estaba presente el dho alonso de ponte albar que dixo que so cargo del juramento que yene hecho que agora se acuerda que este agro de so camino es e pertenesçe a este lugar de godino e al dho hospital viejo de santiago —

· Yten mas dize este testigo que declara que tiene el dho lugar el monte que se dize das rranas que llebaria de senbradura fasta veynte rrapadas de pan si se senbrase e dize que no es bueno para pan sino para pasto e este monte se parte por el muro das rranas hazia las piedras negras de recho al rrio e al luengo del dho rrio abaxo e oyo dezir a bedraños que este monte a lugar no pasaba mas adelante e este testigo sabe bien el dho lugar e casal con sus casas e heredades e cosas que dho tiene e todo ello siempre desde su acordança aca este testigo a visto ser propio del dho hospital viejo de santiago e des de poco tiempo aca oyo dezir que estaba vnido e yncorporado al colegio e vniversidad de santiago a abisto los caseros e foreros del dho lugar tener e poseer el dho lugar con las heredades e agros de suso declarados a que no sabe mas

herexases E montes que Aste lugar tenga E sean Ayuas
sinolas questo vene loqual dize ser verdad E no.ozio les.o
les la verdad venello sea firmo E afetifico E no lo firmo
poz no saber —

pitio de uorha.

Fue preguntado questiga Exilare que tanta parte vene el
dho colegio de santiago Arnel bene ficio de sanjuan de feria
Dixo este testigo que ases de cierto tiempo vanos Aestado le
noses Aozdado quanos Avisto como E dho colegio de
santiago vene E le pertenece la Amtad entera mente le sin
aura del dho bene ficio de sanjuan de feria con vn casal de la
Aldea sito junto A la dha yglesia En que vive E mora
fernan Suarez Al presente pozel qual paga diez Rapadas
de trigo E vna mazzana E vaca E vn par de gallinas de
campo E vn mercal pozpremdia Cabinça E este lugar E casal
lo vene. de fuero juan desco Anie Vz de Sampedro de vilazno
hizo este testigo E lqual fuero gelo hizo francisco sanchez
como factor que A dho tempo fera de don Alonso de Fonseca
Arcobispo que fue de santiago E fundador del dho colegio
E este testigo vio leer E dho fuero vel dho francisco sanchez
hizo E dho fuero A vna sa talina de seo Anie Abuela
de dha juan desco Anie no sees Aozdado pozquantos vozes se
quese Ae fiere A dha fuero E tambien pagan la lutuosa
de dho lugar vendo que esta Almpartician E division de
los montes E Yerdades Acasas de dho lugar dixo que dho
lugar tiene dos casas E vn celeyro en dhas casas estan
las cozes de pozmanera que E dho fernan xuarez tie
ne E dho lugar de mano de dho juan desco Anie E paga
la dha Renta A los factores de Arrendadores de dho
colegio E vn vezinos de este lugar E casal que ges de la
dha Aldea de dha yglesia de sanjuan de feria E tienen en
dos Ayuntamientos E montes E prados Aazbole de
dehesas E sotos pero sompocos dos castineyros E cosar
vallos mmos E dize que en lo de las dhas heredades E
montes E dehesas no dan que parte tiene dho
lugar —

Ermitas y yglesia
del bene de
juan de feria y
del colegio. y
mas vnas de
la dha yglesia ges
dela dha vni bez
y dan Haelo
de fuero vn de seo
anero debillez
zino q le dio
fue 88. Anno
de don ae de fseca
o hizo arata
deseo anie abuela
dest juan deseo me
por dez Hapadas
de trigo E vna
marzana y dos
tallenas y vn
ercal / y la ynte
sal

en don molino E
Arcasas E
Herdades y
molet.

no pazeer de fuero

a de depedez en
fuero E de que
tiene dest
lugar —

Los dos casares uno pertenes ciente a la aira e otro a la
sinçura estan juntos a la dha yglesia e anbos tienen
sus heredades e montes e terminos porque anbos gozan
de lo bueno e de lo malo e por esto no ay que partir ni di
vidir en ellos porquanto entre ellos no ay que partir
ni dividir con otros algunos sino los dos caseros e
herederos llieban de permedio las casas e heredades e montes
e sovios e dehesas e el que haze mas casas mas tiene
e cada uno edifica en el lugar donde bibe como puede
e quiere e todas las heredades e agros montes e dehesas
se dizen los lugares e heredades del yglesiario de sanjuan
de fecha e por esto no ay nes cesidad de que se apee las
dhas heredades ni se demarquen e que no save que mas
casares ni heredades tenga e pertenesca al dho colegio
en la dha felegresia por razon de la sinçura del dho
beneficio sino que llieba por la sinçura la amitad
de todo el dizmo de los vezinos de la dha felegresia e cesto
que la amitad de la cura llieba demas un dezmero e
esto es la verdad e lo que responde a lo susodho —

Yden

4º El dho juan de fecha labrador vezino de la felegresia
de sanjuan de fecha de hedad que dixo bera de sesenta a
nos poco mas o menos testigo susodho presentado
por el dho bachiller pedro blanco en el dho nonbre e
para la dha ynformacion jurado en forma de vida de dro
e tomado e rescebido por mi el dho bno e preguntado
al thenor de la sinçura del beneficio de fecha e quanta
parte e quinon tiene alli el dho colegio de santiago
o que casares e heredades dixo este testigo que bien
sabe el dho beneficio de sanjuan de fecha sito en el girio
de la rocha e sabe e a bisto que el dho colegio de santiago
tiene e le perthenesce la amitad enteramente sinçura
del dho beneficio o frutos e dizmos del e cesto que
la otra mitad con cura llieba un diezmero e deste dez

Cesitado

mero no llieba cosa alguna la sinçura e dize este dho tes
tigo que demas desto el dho colegio yene e llieba e le perte
nesçe vn casal e lugar que se dize do ygrejario con sus ca
sas casares heredades montes e dehesas e prados e
lo mas a el pertenesçiente que esta sito junto a la dha y
glesia de san juan de fecha el qual dho casal e lugar per
tenesçiente al dho colegio yene dos casas e vn çeleyro e
las casas yenen cortes de ganado e fernan de uarez que a
gora bibe en ellas de mano de juan de seoane hizo vna
casa pequeña de nuebo e tiene este lugar minhas here
dades e cortinas e agros e prados e montes dehesas
e parte de socos e es bueno e se paga de fuero al dho colegio
e vniversidad e a otros en su nonbre diz rapadas de
trigo e vna mañana çevada e vn par de gallinas de can
po e vn real por razon de premiçia e a binça e
mas la lutuosa quando acaesçe falleçerse en el dho lu
gar e que las heredades e montes e prados e dehesas
pertenesçientes al dho lugar dize este testigo que
no las puede partir ni dividir ni demarcar porque ay
otro lugar e casal alli junto con aquel el qual es
y pertenesçe a la cura de la dha yglesia en que bibe e
mora jacome do casal e estos dos casares de la cura e
yncura yenen juntas las heredades e prados e
montes e dehesas e parten como hermanos en todas ellas
e cada vno labra e se aprobecha tanto como el otro por
manera que no estan partidas ni divididas antes los
dos casares estan juntos con las heredades e montes e
dehesas dellos como dhos e no entra entre ellos otra in
guna persona que tenga parte ni quiñon en cosa alguna
de las dhas heredades e montes y no los dos lugares que dho
yene e los que en ellos an bibido y morado e bibe e
moran por manera que dize este testigo que sabe que no
ay nesçesidad de que se haga apeo ni demarcaçion de las here
dades e montes del dho lugar e casal porque esto que

dicho y ene vasta para que se sepan las heredades e
montes en so dhos por ser alli dos casares e no mas
vno de la cura e otro de la sincura que este de la sincura
pertenesçe al dho colegio e vniversidad juntamente con
la amistad de la sincura del dho beneficio de fecha e anbos
casares y enen de por medio todas las heredades e montes
socos e dehesas en so dhas e por esta razon no se pueden
apear ni devidir. ni demarcar y esto es la verdad e lo que
dize e rresponde a lo suso dho y en ello se afirmo e rre
yfico e no lo firmo por no saver e ansi lo dixo e declaro
del casal de ponte e/o/o/

En el lugar de casal de godino fe legresia de san juan de
fecha el sobre dho dia mes e año en so dhos yo el dho pedro
de prol tomo por virtud de la dha provision cite a juan de
covselo en su persona e a las mas personas que preten
den tener derecho al casal e heredades de ponte en sus au
sençias por quanto no pudieron ser avidos en persona
e en presençia del dho juan de covselo para que gelo haga saver
para si quisieren bayan o enbien a estar presentes a ha
zer el apeo e demarcaçion del lugar e casal de ponte e
de las heredades e montes e cosas del ovieniendo o no se ara
luego el dho apeo e demarcaçion e el dho juan covselo
dixo que se daba e dio por çitado para lo en so dho
testigos presentes rodrigo de miramontes e juan de
fecha e alonso da ponte albar.

Luego en conthenjente el dho vathiller pedro blanco en
nonbre de la vniversidad del dho colegio para ynforma
cion e aberiguacion de lo en so dho presento por testigo
al dho juan de covselo que estaba presente del qual yo el
dho tomo come e rresçibi juramiento en forma debida
e de derecho e el lo hizo como se requeria e prometio de
dezir verdad testigos presentes los sobredhos
tº el dho juan de covselo labrador e vezino e morador

giro da rocha

el casal de ponte en la fª de santa maria de grijoa tienelo juº de cou selo e q̃ do de pº de couselo su padre es del hospital viejo. paga hoze rrapadas de trigo e dos gallinas e la lutuosa/

ay heredades y montes —

no yene quiero pide q̃ se le haga

tiene una casa y dos cortes y un molino bueno

besitado/

que se dixo ser en el lugar or casal de ponte sito en la felegresia de sancta maria de grijoa de hedad que dixo hera de setenta años poco mas o menos e que se acor dara de los sesenta a esta parte poco mas o menos tes tigo suso dicho tomado e rescibido por mi el dicho señor para el dicho apeo del dicho lugar jurado en forma e preguntado por lo suso dicho dixo este testigo que bien sabe el dicho lugar e casal que se dize de ponte con sus casas e heredades e mon tes que cae e esta sito en la felegresia de sancta maria de grijoa jurisdicion del girio de la rocha e es de moçope que no este testigo bibe e mora en el e antes del moro pedro de couselo su padre que quando se fallesçio seria de hedad de ochenta años poco mas o menos e en todos por todo el dicho tiempo e años save e bio este dicho testigo que el dicho lugar or casal de ponte con sus casas e heredades e montes e lo a el pertenesçiente a bia sido e hera propio del hospital viejo de santiago e el padre deste testigo e despues fasta agora este testigo lo an traydo e pose ydo por e de mano de un espitalero del dicho hospital e despues este testigo lo tubo de mano del canonigo a un señor e despues del cardenal çibrian e al presente lo yene e posee por yen nonbre del colegio e univer sidad de santiago e el padre deste testigo solia dar e pagar por el dicho lugar que le rrapadas de trigo e un par de gallinas en cada un año e no mas e despues puso el dicho lugar un fernan garçia de funco e despues el dicho pedro couselo puso sobre el por manera que puso fasta honze rrapadas de trigo e un par de gallinas e no mas e tanbien la lutuosa quando el labrador acaesçe fallesçer en el dicho lugar e este testigo despues aca a pagado e pago en cada un año la dicha rrenta e pension a los fatores e arren dadores de la hazienda del dicho hospital viejo de

Santiago e a otros en su nonbre fasta agora e di
ze este testigo que el dho su padre tubo çierto praço
e arrendamiento del dho lugar por las dhas siete rra
padas de trigo e gallinas e despues que se pujo a aca
no le dieron arrendamiento ni fuero del dho lugar e
este testigo desde treynta o quarenta años poco mas o
menos que vibe e mora en el dize que no le an dado
ni este testigo pidio ni demando fuero ni arrendamiento
del e ansilo a tenido e tiene sin escriptura ninguna
por ser el dho lugar pequeño e tener pocas heredades
e passar el rrio del tanbre por muchas heredades del
en las quales muchos años haze da pño e que este testigo
paga su renta e tiene su lugar e que si el rrector e
universidad del dho colegio lo quisiere llebar hagan lo que
fueren servidos e si le hizieren praço lo hara e si no se a
como ellos mandaren preguntado que heredades e casas
e montes yene este lugar e por donde se parten e di
viden de las otras comarcanas dixo este testigo que
el dho lugar e casal de ponte tiene una casa con su çe
leyro e mas dos casas que son cortes de ganado que
este testigo llevando de nuebo desde diez o doze años
a esta parte poco mas o menos

Yten mas yene un molino bueno echo en el dho lugar
en el rrio de grijoa e muy çerca de las dhas casas que puede
aver treze o catorze años poco mas o menos que este
testigo lo hizo de nuevo que le costo a hazer mas de siete
ducados

Yten yene una hera murada e cercada de muro sobre si
arriba de la dha casa que llebara de senbradura fasta
media rrapada de pan poco mas o menos e este tes
ygo la çerro de muro de piedra sobre si puede aver
tres o quatro años poco mas o menos

Yten yene mas la agra que se dize da a meyxeyra

quellebara de senbradura tres rrapadas de pan poco
mas o menos que por vna parte esta murada todo al
derredor quanto llega esta heredad e este muro este tes
tigo lo mando hazer a su costa e por çerca del dho muro pasa el
dho camino para el puerto espias e por otra parte en
testa en heredad de los lugares de villar e por la parte debaxo
del nasçiente del sol pasa el rrio de grijoa e el muro la çerca por
la otra parte

Yten mas la agra derriba que esta pegada con la dha hera quelle
vara de senbradura otras tres rrapadas de pan poco mas o
menos la qual esta murada por la parte del nasçiente del sol
quanto monta la heredad e de otra parte topa en gies teyradas
carballeyras que tanbien hes del dho hospital e por baxo topa
en otra agra da debesa que tanbien hes del dho hospital e por
çima en testa con heredad de los lugares de villar e dize que dentro
desta agra vay vna leyra que hes de sante y la vnso quellebara
de senbradura media rrapada de pan. e mas bay otro leyro
pequeño que hes del casal de juan de seo ome quellebara de sen
bradura otra media rrapada de pan e que no sabe si alli tiene
mas sante y la vnso o no. por manera que dize que toda la here
dad e agra de arriba de la dha hera la que hes y pertenesçe
al dho hospital viejo de santiago llebara de senbradura fasta
las dhas tres rrapadas de pan

Yten mas yene la agra da debesa que toda hes del dho hospital
quellebara de senbradura fasta seys rrapadas de pan poco
mas o menos la qual esta acarvada e sobre si çerrada com
muro lo mas della e se parte por baxo. al luengo de la debesa
e rrio del tanbre e la debesa es desta agra la qual dha debesa
lle bara de senbradura fasta quantro rrapadas de pan
la qual yene carballos para palos para çerrar sus no
vidades e por otra parte baydar al luengo del rrio de grijoa
e por otra parte en testa en agro dorrayendo del dho juan
de seoane e por otra parte con heredad de la agra da arriba
que es del dho hospital e dize que dentro desta agra oyo

Dezir a su padre que abia cinco vnços de heredad que heran
de los Racioneros de Sant Ryspiritus e del lugar de villar
en que vibe Gonçalo de godian pero esta heredad e sucos
este testigo e el dicho su padre la an tenido e llevado
fasta agora despues aca que an llebado e tenido
el dicho lugar pacificamente e sin perturbaçion de
persona alguna —

Yten mas yene el dicho lugar del dicho hospital e le pertenes
çe el agro das pias que esta çercado sobre si desebe que
llebara de senbradura otras quatro rrapadas de pan poco
mas o menos que por vna parte entesta al vengo del dicho
rrio del tanbre e por otra parte entesta en el rrio
de grijoa e por otra parte biene al vengo del monte
que hes deste lugar de ponte e por otra parte entesta
con heredad de juan de seoane —

Yten mas otro agro tras ynsoas que esta çerrado
e agora senbrado de trigo que llebara de senbradura o
tras quatro rrapadas de pan que se parte al vengo del
tanbre e por otra parte con heredad de juan de seoane
e por otra parte con heredad del dicho juan de seoane
e por otra parte al vengo del dicho monte deste lugar

Yten mas otro agro con vna brania que esta a
vajo de la casa del dicho juan de seoane vel camino que por
alli pasa que llebara agro e brania vna fanega de
pan de senbradura que de vna parte ba al vengo de vna
leyra de heredad de los clerigos del coro de sant yago e
por otra parte entesta con otra heredad de los clerigos
del coro e por otra parte con heredad que yene e trae
el lugar del dicho juan de seoane e por la otra parte
al vengo del dicho rrio que biene de grijoa —

Yten mas al vengo del dicho molino yene heredad e brania
que podia llebar de senbradura vna rrapada e media

de pan poco mas o menos e en esta son vna leyra de
los clerigos del coro e por otra parte en esta e
nel dicho molino e por otra parte bay al vengo del dicho
rio e por otra parte en esta en el dicho monte deste mes
mo lugar —

Yten mas yene vna leyra de heredad que esta en la cigra
de virilli que lleba poco mas de media rrapada de pan
de senbradura la qual esta entre la heredad de los
clerigos del coro de santiago coza al de rredor e
baydar al camino frances —

Yten otro tarreo de heredad en los milladares que
lleba vna rrapada e media de pan de senbradura que
parte por vna parte al luengo del balo deste lugar
e por otra parte en esta en heredad que trae el
casero del dicho juan de seoane e por otra parte copa
con otra heredad del dicho juan de seoane e por otra parte
bay al longo del camino que ba para grijoa —

Yten mas arriba desta heredad otro tarreo que lleba
vna rrapada de pan de senbradura que se parte por
vna parte con heredad de catalina fernandez e por otra
parte con heredad de los clerigos del coro e por otra
parte con vna leyra que trae otra heredad que hes
deste lugar —

Yten mas otro tarreo arriba no rreste que lleba
ra de senbradura dos rrapas de pan que se parte por
vna parte con heredad de santyla fonso e por otra
parte con heredad que trae el casero de elbira fer
nandez e por otra parte abaxo al luengo del balo
deste tarreo e de otro de catalina fernandez e por
encima ba e topa en otro balo que confina con
heredad de la yglesia de santa maria de grijoa —

Yten otro tarreo que el balo dos chaos do leyra

longa que llebara media rrapada de pan que ben
al luengo de los balos e bay dar abajo de la here
dad de santiago que trae juan calvino e por otra
parte entesta en leyra de sante y la fonso que trae
juan de soto o moço —

Yten otra leyra de heredad donde dizen a freyteyra
que lleba de senbradura media rrapada de pan poco mas
o menos que entesta con heredad de santiago que trae
juan calbino enbraça por la parte de arriba con here
dad de sante y la fonso que trae joan de soto el moço e
por otra parte testa en el balo e por la parte de
abaxo con heredad de elvira fernandez que trae juan
calbino —

Yten mas otra leyra de heredad donde dizen los salguey
ros que llebara de senbra dura una rrapada de pan que bay
enbraços con heredad de san marcyno que trae el casero
de juan de seoane e por otra parte con heredad de el
vira fernandez que trae juan calvino e por otra
parte entesta en heredad de juan de seoane y por
otra parte entesta con heredad de la dha elvira fer
nandez que trae juan calvino —

Yten en la ongra corte y en una leyra de heredad que
llebara de senbradura una rrapada de pan que por una
parte bay enbraços con heredad de sante y la fonso que
trae juan de soto el moço e por otra parte debaxo con
heredad de elvira fernandez e por otra parte entes
ta en un balo e por otra parte testa con heredad de
elvira fernandez que trae juan calvino —

Yten otro leyro aquella mantallo de heredad donde dizen
o vieyo o en ongra corto que llebara media rra
pada de pan de senbradura que se parte por una parte
con heredad de santiago que trae juan calvino e por otra
parte entença con heredad que trae es ~~[illegible]~~ del calabrino

Ba entre renglones o dize de [illegible] testo o dize de [illegible]
mo

de Juan Deseo Ane e por otra parte con heredad de los
clerigos del coro que trae Pedro de Cobselo su hijo deste
testigo

Yten otra pieça de heredad sobre lo feal que aun
no llebara de senbradura media rrapada de pan e por
una parte testa con heredad de Juan Deseo Ane e por otra
parte con heredad de los clerigos del coro que labra pero
de Cobselo e por otra parte con heredad de los clerigos
del coro que labra Juan Calvino

Yten mas en los payçaas otra leyra de heredad que lle
vara de senbradura dos ferrados de pan poco mas o me
nos que se parte con heredad de los clerigos del coro que
trae Pedro de Cobselo por la parte de arriba e por
otra parte de Avadeo heredad de Eluyra fernan
dez que trae Juan Calvino e en testa en el balo dos ta
llos e de otra parte en los pardineyros da ba
lina e yo dezir muchas vezes que estaban alli
un pardineyro viejo e caydo e dezian que era del
dicho hospital viejo e que la heredad era tan grande
como llegaba el penal del dicho pardineyro

Yten otra leyra en las cortinas que llebara de sen
bradura un ferrado de pan que ba en braços con
heredades del lugar de Santeylaconso e con heredades
de otro lugar de los clerigos del coro e bay en tes
tar arriba en el camino françes de la puente de
villar e por otra parte llega al monte do billarna
rriba

Yten otra leyra de heredad en las dichas corçinas que
llebara de senbradura fasta otro ferrado de pan
poco mas e ba en braços con heredad de Santiago
que trae Juan Calvino e con otra heredad de los
clerigos del coro que trae Gonçalo Dadran e por otra
parte en testa e una hera que trae Pedro de

Cobselo e de otra parte en el camino que biene de la puen
te billar —

Yten otra heredad oyta en las carballeyras que llebara
dos o tres rrapadas de pan de senbradura que yene
por una parte de marcaçiones heredad de el vira
fernandez que trae juan calvino e por otra parte
con camino que biene deste lugar de ponte eba para
santiago eba en braços con tarreo de juan de seoane
e por la otra parte con heredad que no sabe suya es que
la traen los caseros de la aldea de billar —

Yten mas otro tarreo que seran quatro o çinco sucos
de heredad en leyra longas que llebara de senbradura
medio ferrado de pan que parte en braços con here
dad de santiago que trae juan calvino e por otra parte
con heredad que labra el mesmo juan calvino e en
testa con heredad que labra gonçalo dadran e por otra
parte con otra heredad que no sabe suya es mas de quanto
cree que la trae juan calvino —

Yten mas yene este dho lugar un monte que se dize
a costa de ponte que esta sito çerca del dho casal ha
zia la parte donde nasçe el sol que no hes bueno
para labrar sino para pasto e le paresçe que si se
ubiesse de labrar llebaria de senbradura treynta
o quarenta rrapadas de pan poco mas o menos e
este monte no yene de besa sino uzes e matas
para pasto e es todo ello deste dho lugar e que no
yene otros montes ni terminos algunos que sepa
e demas dello dize este testigo que puso e planto e
nel dho lugar e heredades del fasta quarenta
e çinco henta arboles de castaños e de maçeyras
que dan fruto e mas hizo una parra pegada en la
casa que este año yene bino e yene perfetado

e reparado el dicho lugar o casal e dize este testigo que las
heredades e agros e cosas en sus dichas que dicho yene de
uso muchas dellas anchenido e tienen marcos pues
tos por donde se parten las unas heredades e las
otras e todo aquello que esta declarado por este
dicho testigo lo achenido e tiene todo ello por propio
del dicho hospital viejo de santiago e en cada un año a
pagado la renta e pension del como dicho tiene e que
no save demas heredades e montes e dehesas que
pertenesçen a este dicho lugar de ponte que no las que dicho
yene de suso lo qual dize hes verdad e notorio e esto
hes la verdad e lo que çerca dello save e en ello se
firmo e retifico e por que no sabia escrebir no lo
firmo de su nonbre e rogo a pero diaz lo firme por el
de su nonbre e aquello firmo

Casal do barco e de vilou
chada que andan negados

Preguntado que diga e declare que mas heredades e bienes
rayzes sabe en la dicha tierra e comarca que sean
e pertenezcan al dicho hospital viejo e a la dicha univer
sidad e colegio de santiago dixo este testigo que
oyo dezir a su cuyro de orjan de funes e juan
do casal tuvo que el dicho hospital viejo tenia un
lugar en barco fe legresia de sampayo de bicinco de bilou
chada que traya unos unos do barco e que lo trayan
negado e tambien dave otro lugar e casal que
se dize de bilouchada donde bibe e mora catalina
de vijoy e yo dezir a republicar que hera e pertenes
çia al dicho hospital viejo yen lo que toca al lugar
e casal de ~~[illegible]~~ sodiño donde vibe alonso da ponte
alvar dize este testigo que hes buen lugar e
casal e que yene buenas heredades e montes e
vien le paresçe que las heredades que yene e llebaran

de henbradura fasta treynta rrapadas de pan poco
mas o menos por ser como son las dhas heredades
grandes e buenas e de tal manera que este testigo
dara por el de renta en cada un año fasta ocho
rrapadas de trigo por ser como hes bueno e este testigo
lo save muy bien e tiene del entera noticia e esto es
la verdad e en ello se afirmo e rretifico e no lo fir
mo por no saver siendole leydo delante e afirmose
en el errogo al dho pº diaz lo firme por el el
qual lo firmo e ansi lo declaro / pº diaz de guytian

En el lugar de villar felegresia de santa maria de gri
joa a diez e siete dias del dho mes de junio del dho año
el dho vachiller pº blanco para la dha aberiguacion
presento mas por testigos a verzolo cousselo vezino
de la dha felegresia presente del qual yo el dho tomo
conte e rrescibi juramento en forma de bida e de derº e el
lo hizo e prometio de dezir verdad testigos pº diaz
de guytian e alvaro

Lo mesmo

tº el dho verzolo cousselo labrador e vº de la felegresia
de santa maria de grijoa que hes en el girio de la rrocha
testigo a so dho comido e rrescibido para la dha
ynformacion e aberiguacion de los vienes e hazienda
del hospital viejo de sancyago jurado en forma
de vida e de derº e siendo preguntado al thenor de lo
a so dho dixo que en lo que toca al lugar de ponte
donde bibe e mora juan de cousselo dize este testigo
que lo sabe muy bien desde diez y seys años a esta parte
poco mas o menos de su acordança o ca porque sera
de hedad de veynte y seys años poco mas o menos e
en todo e por todo el dho tiempo e años sabe e a
visto este testigo que el dho lugar de ponte cae e
esta sito en la dha felegresia e jurisdicion e la

casa mas cercana del esla deste testigo e abisco que
el dicho casal con sus casas e heredades e molino e
montes e lo mas a ello pertenesciente a seyde
hes avido e tenido por del dicho hospital viejo
de santiago en el qual bio bivir e morar juan de
couselo el qual agora mora en el e pagaba la rren
ta del en cada un año que heran honze rrapadas
de trigo e cree que un par de gallinas e en lo que toca
a las casas e heredades del dicho lugar dixo este tes
tigo que sabe que el dicho lugar de ponte y en ello per
tenesce las casas e heredades segun entes —

Una casa demorada con su celeyro bueno e dos casas
de cortes paraganado pequeñas e viejas —

+ y en un molino bueno sito junto cerca de las
dichas casas y en el rio de grijoa e puede aver diez a
ños poco mas o menos que bio que lo hizo de nuebo
el dicho juan de couselo e tambien las casas de cortes
el mesmo las hizo e llevando e junto a este molino
dize este testigo que tiene una cortina cerrada so
bre si que llevara de senbradura un ferrado de pan
poco mas o menos e se parte por dos partes el
rio de una parte e de otra e por cima la gabia del mo
lino e por baxo el rio —

tiene e trae este testigo desde diez años a esta par
te un agro redondo donde dizen la agradecima
de cabela casa noba que llevara de senbradura dos
fanegas de pan poco mas o menos e fere por una par
te corredoyra del lugar de ponte e por otra parte
en testa en heredad das vellas que es del lugar
deste testigo e por otra parte en la heredad das
vellas que tiene agora juan de seco mas e por
otra parte copa en la altra da leyra longa

no balalo [illegible] balalo en [illegible]
glones [illegible] casas

Q̃ nesçe delos vs delasll̃a de villar y desle. y esta heredad yle
nesçe al hospital a ponle q̃ fue del dho hospital. y el dho su recobse lo
lario desle por Ctro heredades çerca de suca sa por mañana q̃ nesle
t̃ tracladha heredad de mano del dho su recobselo mentras los dos qui
r yeren. y len mas el dho su recobselo. y ene y trae Ctra leyra de
heredad que se dize leyra de salgueyros q̃ nesta sita en leyra
longa que lleba ra de sembradura vn ferr̃ Cmedia rra
pada de pan poco mas Cmenos. E por vna parte arriba a
baxo. y ene dos morocos. A manera de marcos por donde se
hapar tan de las Ctras leyras los marcan. E vna dellas es
del lugar q̃ netrae. Este testigo q̃ nesçe de su deseo sme. E
de vna banda. En esta entrada sorteyna que trae q̃ sle l̃o por
su deseo sme. E por la Ctra y le no dara fee aura es.
t̃ uenemas. Es le lugar Ctra leyra de heredad donde dizen
leyleyra q̃ esta sita en la meda. Q̃ ra dale rra longa que
lleba ra de sembradura media hanpada de pan. E el dho su de
clho. la y ene. Labra sabe vn dho pero q̃ nen sabe cuyas
son las heredades por donde ella se estiende. y
r tiene mas Ctra leyra de heredad que dize ntallo q̃ nesta soa
liba de yuso esle q̃ lleba ra de sembradura vn fanega de hanpa
En esta vna parte por la ca ra balo sorreele. E tiene vna
morolca por la ngle debaxo. E Ctras de mas cações que sle
t̃ estigo no sabe. y ene mas (cierta parte de Ctra gere
das. E ytan en la Agra da Amey xeyra sita sabe el dho lugar
de ponie. q̃ nen sabe quanto lleba ra de sembradura mas ve quan
to parte el Alli tiene en ella. pero que el dho su mandecobselo
la lleba. E dacella. Labra de. E el tiempo q̃ nesçe. A cuerda la aca
t̃ Al qual le yo dezir q̃ nel hema ellebaba. E sala dho Agra
por e mando delos Ctros heredores en ella la qual Agra
lleba ra to da ella de sembradura fasta Cabo de hanpadas de
pan poco mas Cmenos. y len. y ene mas (cierta y le de la
heredad de la Agrada de besa que esta çerca de su casa. E por
vna parte en esta en la dha casa. E por Ctra parte en el
Ruego. E de pequeño q̃ nel dacella podra llevar de sem
bradura fasta dos hanpadas de pan. pero q̃ nel dacella
nosçe. E el Abrego. E de su lugar. pero que Alli ne sle

no sabe quanta e a la parte debaxo cabe el rrio y ene una dehesa
de carvallos que llebara de senbradura una carga de pan poco
mas o menos la qual dha dehesa es deste dho lugar /

tiene mas en la agra decima heredad que llebara de sen
bradura fasta cinco rrapadas de pan poco mas o menos pero
que toda esta heredad no es deste lugar que no sabe quanta parte
alli y ene mas de quanto la dha heredad entesta en la hera
del dho lugar e por otra parte en la agra debaxo e
por la otra parte topa en la corredoyra del lugar de ponte
e por otra parte topa en una questeyra que no sabe cuya es

tiene mas del dho lugar la hera que esta arriba de las casas
del dho juan de covselo la qual esta mirada e sobre si todo
al derredor la dha hera /

y ten mas otra agra al puerto aspiao que llebara
de senbradura quatro o cinco rrapadas de pan poco mas
o menos que por una parte topa en el rrio grande e
por otra parte en el rrio pequeño e por otra parte en
la costa de ponte e entesta por otra parte en leyra del lugar
de juº de seo ante que trae este testigo /

y ansi mesmo y ene otra leyra de heredad donde dizen
tras ynsoas que llebara de senbradura una carga de pan
poco mas o menos que por rriba entesta en la costa de
ponte e por baxo en el rrio grande e por la testa topa
en una leyra de juº de seo ante que este testigo trae e
por la otra parte en otra leyra del dho juan de seo ante
que trae este testigo /

y ansi mesmo y ene el dho lugar a le pertenesce un
monte donde dizen da costa de ponte que todo ello llebara
de senbradura fasta quinze rrapadas de pan e este
monte es todo del dho lugar e sobre si e se parte e en
testa en los montes de villar que se llaman da pena
de bati rrabo e este monte dize que es bueno para
ganado e no para labrar pero que se labra e es
malo para ello a no da buen pan e este lugar de ponte

28

BIBLIOTHECA REGIA UNIVERSITATIS COMPOSTELLANA

Dize este testigo que no entra con otros montes
ni tienen mas de besas ni otras heredades que se pa mas
de quanto oyo dezir que tenia parte en otra giesteyra
das carballeyras poca cosa e este testigo dize que sabe
vien las dichas heredades e montes e casas de suso della
radas e lo avisto todo ello tener e poseer e llebar e
gozar al dicho juan de covselo por yen nonbre del dicho hospital
viejo de santiago e por otros su nonbre e por su man
dado e por razon dellos pagar la dicha renta e pension
ormas la lutuosa de quando acaesce alguno fallesçerse
e en el dicho lugar de ponte segun costunbre e que por tal pro
pio del dicho hospital a seyo e hes avido e tenido e este
testigo por tal le tiene e conosce e bien sabe este testigo
que el dicho juan covselo no yene fuero ni arrendamiento
del dicho lugar e casal ni tampoco gelo tomaran porque el dicho
lugar esta bien pujado e no yene montes a lo menos
no entra en ellos con los otros del lugar de villar por
que este testigo sabe muy bien el dicho lugar e casal e
heredades del de suso nonbrados e declarados ma
a tenido e tiene entera noticia de lo uno e de lo otro
e esto dize por verdad a lo suso dicho e en ello se afirmo
e retifico e no lo firmo por no saver e dize que este
testigo hes sobrino del dicho juº de covselo hijo de una
su hermana pero que por unos ni por otros no dexo de
dezir la verdad e ansi lo declaro e dize mas que
avisto este testigo como el dicho juº de covselo planto
e puso e en el dicho lugar muchos castineyros e ma
çeyras e arboles e lo tiene vien reparado e
perfetado segun paresçe por vista de ojos e por
que dixo que no sabia escreuir no lo firmo de
su nonbre /

del lugar de bilovhada.

Fue preguntado este testigo que diga e declare

Escrivano de este

que vienes e hazienda el dho hospital y ene e le pertenesçe en
las comarcas al derredor dixo este testigo que bien sabe
el lugar e casal de vilovchada donde bibe e mora catalina de
visoy biuda suegra deste testigo el qual cae e esta sito en la
felegresia de san vicenço de vilovchada jurisdicion del arço
vispo de santiago e bien sabe q el dho lugar a seydo e es
propio del dho hospital viejo de santiago e paga en cada
vn año ocho rrapadas de trigo e vn cabrito e cree que vn
par de gallinas e dize que alonso de visoy de funçio marido
que fue de la dha catalina de visoy tenian fuero del dho lugar
e este fuero paso por su fin e muerte e es pues aca
el dho casal esta por arrendar e acorar e lo yene e
lleba la dha catalina de visoy e paga la dha pension e bien
sabe q el dho lugar yene vna casa e çeleyro bueno e mas
vna corte e establo para el ganado e no tiene molino e
yene heredades e montes e entra con los otros en los
montes no save este testigo las tales heredades e montes
ni sabe mas de lo susodho e en ello se afirmo e ansi lo
declaro

del lugar dalbar

En el lugar e aldea de villar felegresia de sancta maria
de grijoa a diez y siete dias del mes de junio de mill e quis
e çinco henta e seys años yo p° de prol tuvo de su magestad
por virtud de la probisyon de los dhos señores a mi dirigida
e para apear e demarcar el lugar e casal de alvar
çite y emplaze a p° pariente en su persona por lo que le toca
e a las otras personas q pretendieren dr° alguno al
dho lugar que bayan luego a estar presentes a hazer el
dho apeo e demarcacion con apreçivimiento que pareçiendo
o no pareçiendo se hara el dho apeo e demarcacion al tenor
de las dhas probisiones e luego el dho pedro pariente
dixo que se dava por çitado e el dho vachiller p° blanco dixo
q presentaba por testigos para lo susodho al dho p° pariente
e alonso de alvar presentes de los quales yo el dho tuvo

San xpobal de la bestre

el casal dalbar es del hospital viejo de santiago

Rapolo a pariente de fruto e agora por pariente

ay dos pardinos viejos e heredades pocas por dos rrapadas de trigo

Primero un fiero y ... de gran bare ... fecho a 14 de junio de 1545 por juan de barrios ... de ... por ... del ... que ... tenia que ... a ... pariente ... e ... voces e veynte e nueve años. el lugar dalbar ... sus casas e heredades por dos rrapadas de trigo

Vesitado este lugar pareçe lo posen los hijos de ... estos

tome e rescibi juramento en forma de vida e de derecho e ellos lo hizieron en forma e como se rrequeria e prometieron de dezir verdad testigos presentes juan de covselo e vercelo de covselo

El dicho Alonso dalvar labrador e vezino del lugar dalvar que hes en la felegresia de san xpobal de la vestre jurisdicion de don fernando vermudez de castro testigo en su dicho tomado arres çivido por mi el dicho rreçebidor e para la dicha ynformacion e apeo jurado en forma de vida e de derecho e siendo preguntado al tenor de la dicha probision dixo este testigo que sera de hedad de çinco henta años poco mas o menos tiempo e que se acordara de los quarenta a esta parte poco mas o menos e que no hes de vdo ni henemigo de ninguna de las partes ni este testigo yene hazienda alguna que pertenezca al hospital viejo de santiago ni al colegio e en lo que toca al lugar e casal dalvar dixo que desde su acordança aca save bien el dicho lugar el qual lo yene e posee el dicho pariente el qual cae e esta sito en la mesma aldea donde este testigo bibe e mora e avisto e vio que a seydo e hes e pertenesçe al dicho hospital viejo de santiago e este testigo lo acuerda tener e poser e labrar a vn alonso de seoane de fruto que morava en el lugar de vijoy e despues se estubo çierto tiempo vaco que no tenia persona alguna cargo del por ser pocas heredades fasta que des de veynte años a esta parte poco mas o menos avisto e vio que el dicho pariente a tenido e tiene el dicho lugar por yen nonbre del dicho hospital viejo de santiago e a pagado e pago en cada vn año por ello dos rrapadas de trigo e no mas e este testigo y abio pagar algunos años la dicha renta e este testigo le oyo dezir e publicar que tenia fuero del dicho casal e que lo mostraria pero que no save quien le hizo el dicho fuero e dize que el dicho lugar yene vnos dos formales de casas que no esta ninguna cobierta ni se mora ni tiene paredes sino formales viejos antiguos e yo

dezir a vedranos que los dhos dos formales de casas heran e
pertenesçian al dho hospital viejo de santiago e dize que sabe
q el dho lugar dalvar pertenesçiente al dho hospital tiene en la
agra dorjaas que esta ayta abaxo dela aldea de albar
vna leyra que tiene tres ancos e otra leyra que tiene quatro
ancos e otra leyra que yene por vna caveça çinco sucos e
por otra caveça seys q todas estan senbradas al presente
de millo que todas ellas podran llevar de senbradura dos fe
rrados de pan poco mas o menos e dize que cada vna destas
leyras ban enbraços con otras deste testigo e la otra
de quatro ancos ba enbraços con otra leyra del licençiado
çisneros e por las puntas topa en el rio del dho lugar e
por çima topa çerca del dho lugar

Yten mas tiene en la agra da pereyra vna leyra de heredad
que llebara de senbradura dos ferrados de trigo poco mas o
menos que bay enbraços con otra leyra deste testigo e
por otra leyra de san marcyño pequeño que yene
tres ancos e por vaxo topa na corredoyra que bay del dho
lugar e para riba topa en la braña do pumar yen la
mesma agra da pereyra yene tres ancos de heredad que parten
con heredad deste testigo hazia el vendabal e por la otra parte
topa con leyra del dho licençiado çineros e abaxo e arriba topa
como la otra e esta leyra llevara medio ferrado de pan
de senbradura poco mas o menos

Yten yene mas en otra agra que viendo curros
que en testa en la agra de pereyra hazia el nordes yene alli
otra leyra de heredad que llebara vn ferrado de senbradura
que son tres ancos que se parte por çima dos tallos dela casa
del dho p° pariente e por devaxo de otra heredad deste testigo
e en otra parte da en la agra da leyra da pereyra e en la
otra parte da en la agra dos curros

Yten en esta mesma agra yene otros quatro ancos
de heredad por vna cabeça e tres por la otra que llevara
de senbradura otro ferrado que se demarca con otra
leyra pequeña deste testigo e con otra mas grande que ba

UNIVERSITAT COMPOSTELLAN SIGILLUM REG

Poz de vaxo que se llama de barrosa que ẽs deste testigo ẽn
lesta ẽn la pereyra ẽ se ẽtraple ẽn los curros

Y vlen veneinas ẽn la heredad dos tallinos vn tallo de here-
dad que lle baza de senbradura fasta vn ferrado se pan poco
mas ẽ menos ẽ la ple de vaxo vayadz ẽn vn balo que faze
sobre la leyra de tasada ẽ poz ẽtraple ẽn estã ẽn la bza
ña da fonte dos ẽ fis ẽ poz y llarga vna ple ẽ de ẽtra
vandos tallos de heredad q̃ son deste testigo

Y tiene mas ẽtro tallo de heredad ẽn esta mes ma heredad dos ta
llinos que lle vara de senbzadura vna ẽpada viesa xpan
pero ẽ dacellá no ẽs vuenia ẽn cadacabeça ẽn esta con here
dades deste testigo q̃ dellara ẽ poz ẽtraple bay ẽnbza
cos con leyra datrasera da ẽ poz ẽ ttraple para el
monte ẽ fonte dos ẽ fis

Y vlenmas veneu sobre la casa en que bibe el ẽ ppa
riente ẽtro tallo de heredad quellebaza de senbzadura
fasta medio ferrado ẽ de vna ple ban ẽnbzacos de sada
parte con ẽtros deste testigo ẽ topa a la paz le deçim ẽn
los tres ẽn sos del ẽ ho colegio ẽ ala ple de vaxo llega se
valo de sobre la casa

Y tiene mas ẽtro tallo de heredad que topa ẽn la eria deste
testigo que bay de longo para ẽ feal da sarballa ẽ topa
ẽn ẽtro tallo pequeño del ẽ licẽçiado ẽ neros ẽ
bay poz çima de ẽtra leyra deste testigo que ba poz çima
la leyra deste testigo ẽ por baxo al cuerpo del ẽ fio
ẽ poz çima ẽn esta ẽn la era deste testigo

Y tiene mas ẽtro tallo de heredad ẽn la ẽtra de rro so
moyño que lle vara de senbzadura vna ẽpada de pan
poso mas ẽ menos que deste ẽn vn canto con tallo deste
testigo ẽ poz ẽtra ple ẽn esta ẽn ẽtra leyra deste
tes de ẽ por baxo bay de longo de la bzaña do feal
da sarballa ẽ poz çima topa ẽnbzacos con ẽtra ley
ra deste testigo

Y vlen mẽ yo dezir muchas vezes deste testigo a alonso

pariente de Junto que he rabiejo de sesenta años poco mas o menos
quando fallesçio e padre deste p.º pariente e al d.º p.º pa
riente que el d.º hospital de Santiago tenia e le pertenesçia
otro tallo do feal da carballa que entesta con otro deste
testigo e bay enbraço con el monte brabo e al luengo del
rio el qual d.º tallo llebara de senbradura fasta una
rapada de pan poco mas o menos e este testigo la bio tener
e labrar e reparar al d.º p.º pariente e dezia hera del d.º hos
pital / — Yten yenemas otro tallo de heredad en la
grela que llebara de senbradura dos rrapadas de trigo que
entesta por una cabeça de bia de vijoy con agro deste
testigo e bay enbraço por el agro dos prados que hes
deste testigo e por otra parte entesta en otro agro
del monesterio de San marcyño e por baxo bay al
luengo del monte / ——

Yten otra leyra da espiñeyra que se parte con bara con
otra deste testigo e con otra del licençiado çisneros e da
en otro tallo que dizen hes del colegio que trae tambien el
d.º p.º pariente e por otra parte da en la espiñeyra
e dize que son tres leyras que se parten por una bara una
deste testigo e otra de çisneros e otra del d.º hospital
e llieban cada una de senbradura una rrapada de pan / —

Yten mas otro tallo de heredad do carballo que entesta
en otro tallo de San marcyño e por otra parte en
testa en otro tallo que bay dar en la fuente que
hes deste testigo que llebara una rrapada de pan de sen
bradura. poco mas o menos / ——

Yten otra leyra que viene de labraña do villar e bay
dar en el peçon do carvallo que parten con dos leyras
deste testigo e bay enbraço con ellas e por otra parte da
en labraña e en el d.º peton la qual llevara de senbra
dura dos ferrados poco mas o menos ——

Yten mas. otro tallo de heredad que bay dar al luengo do
porcogiao al luengo do rrio que llebara dos ferrados

BIBLIOTHECA UNIVERSITATIS COMPOSTELLANA

Detrigo sedenbzadura poco mas ⁊menos quevpason
⁊tzo tarreo da ⁊nte deste testigo ⁊poz ⁊tzangle con
⁊t[illegible]reo ⁊ tarreo del ⁊ho licen ciado as neros ⁊poz ⁊ima
vay ⁊tzaleyra deste testigo ⁊pozbaxo Alluengo del
⁊ho Dopozo ⁊tiao

Yten mas ⁊aleyra Davabada q ⁊sta ⁊nlacabada juno
con ⁊tzia desteles .y⁊o que ⁊nbas selabzom ⁊per
medio quelleborem sedenbzadura fasta dos ⁊apadas de
pan ⁊exdnangle vpan ⁊contarreo dellicenciado cie
neros ⁊rde ⁊tzangle labzana que viene ⁊ancaz villar
⁊poz ⁊imatopa ⁊nvnsitzo deste testigo ⁊poz baxo
vay ⁊tzaleyra del ⁊ho licenciado

Yten mas. vene ⁊tzotarreo deferedad ⁊donde dizen
⁊juncal quevay Alluengo deltazzeo del ⁊ho licenciado
as neros ⁊poz ⁊tzosando vay ⁊tzo deste testigo que
vdos vpan ⁊nel ⁊ieo dojuncal ⁊poz ⁊tzangle
⁊nlasozzedyra quevay delho juncal quelepareçe
lleva ra desenbzadura fastamedia ⁊apadas posomas
+(menos)- ⁊queno Sabequemas feredades ⁊monies
⁊desesas ⁊rarboles ⁊enga ⁊plenezca ⁊ll⁊o lugar
Dessilbaz ⁊nolas ⁊ere⁊dades ⁊leyras ⁊tallos que
⁊ho ⁊ene desusó lasquales ⁊sle ⁊ho testigo Sabemybien
⁊rlas Avisto labzar ⁊rreparar ⁊ener ⁊poseer ⁊go
⁊zar ⁊llevar ⁊rsespzodel⁊mgo dellas como decosa ⁊
nesia ⁊plenes ciente ⁊ll⁊o ⁊ospital viejo desantiago
⁊agoramperlenes ciente ⁊lla⁊a dmy vezsidad ⁊colegio de
⁊omtiago ⁊esteles⁊⁊o ⁊nsilo Avisto ⁊nel⁊⁊on
tiempo ser ⁊pasar ⁊tanbienlomesmo ⁊ll⁊go dezir⁊
publicaz ⁊ apadze y⁊ dalvaz q ⁊les de funio y
⁊eramyviejo quandommrio ⁊ ⁊atros vez años que
dezian ⁊nt⁊olo Avionvisto ser ⁊pasar ⁊ll⁊go
⁊tzios ⁊nsi⁊nle ⁊cosoz⁊s ⁊queodo ⁊llo ⁊erapzopio
⁊ll⁊o ⁊ospital viejo desantiago ⁊rtal forma vbo

Y ay en la dha tierra e esto es la verdad e lo que responde
a lo susodho e tanbien dize este testigo que a visto como
algunas destas heredades e tallos e leyras antemdo e tienen
çiertos limites e terminos por donde se parten de las otras co
marcanas que dho tiene e en este susdho se afirmo e rrecy
fico e no lo firmo por no saver e ansi lo dixo e declaro e
dello tanto save e no mas

Lo mesmo

Yten el dho p.º pariente labrador e v.º de la aldea de Albar
de la yglesia de sanxpobo de Javestre jurisdicion de don fernando
vermudez de castro testigo susodho o mado e rrecibido
por mi el dho bno e para la dha averiguacion e apeo e
demarcacion del lugar de Albar jurado en forma de
vida e de derecho e siendo preguntado al thenor de lo susodho
dixo este testigo que sera de hedad de sesenta años
poco mas o menos e que se acordara bien de quarenta a
ños a esta parte poco mas o menos e bien save este testigo
el dho lugar dalbar perteneciente al hospital viejo de
Santiago e este testigo lo bio thener e poser a al pariente
su padre puede aver treynta o quarenta años poco
mas o menos e despues lo tubo e gozo fernando seoane
de Santo fasta que puede aver veynte años poco mas
o menos e despues de su fin e muerte este testigo ubo
el dho lugar de mano de juan de barroos clerigo que gelo a
foro en nonbre e como p.º que se dixo ser del cardenal cibrian
como administrador del dho hospital e le hizo carta de fuero
para este testigo e su muger e tres vozes por precio de
dos rrapadas de trigo limpio e puesto en cada un año en
la cibdad de Santiago e no mas otra cosa alguna segun
paso la tal escriptura de fuero ante garcia varela
bno del rrey v.º de vilovchada a que se rrefiere e
este testigo yene en su poder la dha escriptura de fuero
e la mostrara e presentara cada e quando que le fuere
mandado e luego yo el dho bno le mande e no yfique
e xsiba e presente oy en todo el dia la dha escriptura

BIBLIOTHECA REGIA UNIVERSITATIS COMPOSTELLANA

de fuero ante mi para sacar la razon della e luego
gela volbere lo qual haga e cumpla so pena de diez mill
mrs para la Camara e fisco de su mag.tt e el dho pedro pa
riente dixo que lo hobedesçia e que buscara la dha escrip
tura e la presentara con que gela buelban luego preguntado
q casas e heredades e montes son las que pertenesçen al
dho lugar dalbar dixo este testigo que el dho lugar no
tiene casa ni çeleyro llevantado ni corte de ganado al
guno e que yene e le pertenesçe dos formales viejos de
casa como que paresçen q en otro tiempo fueron casas
e uno dellos yene paredes viejas e este testigo para
consigo lo queria llevantar para corte de ganado e que
no tiene molino ni carvallo ni castiñeyro ni arbole
alguna e dize q tiene e le pertenesçe al dho lugar
las heredades e leyras siguientes

r Conbiene a saver dos tarreos de heredad uno grande e
otro pequeño sytos en la agra de rodomoyno que
llebaran de senbradura fasta una rrapada de pan poco
mas o menos e de una cabeça o pan con heredades de
Alonso dalbar e de otra parte topan con otra heredad
uno dellos del dho Alonso dalbar e de otra parte un monte
e corredoyra e de otra parte labrañar q esta cabe el rrio

r Yten mas en otra agra de sobre la casa deste testigo
yen e tres sacos de heredad que ban al luengo de la
heredad de Al.o dalbar e de una parte e de la otra al
luengo de otra heredad del liçençiado çisneros e de una
cabeça topa en el valo da pereyra e de otra parte en la
agra dos curcos topa con la cabeça q llebaran medio
ferrado de pan de senbradura

r Yten mas yene e lleba otro tallo de heredad que
esta sobre la hera deste testigo que llebara dos cuncas
de pan de senbradura que parte de una parte con tallos

de Alonso dalvar e de otra parte con tallo del dho licen
ciado cisneros e a la parte dacima bay a olongo de una
leyra de Alonso dalvar e por baxo topa en la hera deste lo
Yten mas en la agra dos talliños tiene un tarreo e
heredad que puede llebar de senbradura dos ferrados de
trigo poco mas o menos e de una parte topa en una silbey
ra de una corredoyra vieja que he salido del lugar e
de la otra parte baydar a un balo de la leyra del casal de san
martiño que trae este testigo e de la otra parte en testa
en tallo de Al dalvar e de otra parte en otro tallo
e leyra del dho Alonso dalbar
Yten mas yene en la dha agra dos talliños otro tarreo
que llebara de senbradura un ferrado de trigo e de una parte bay
al luego de un tallo del dho Alonso dalvar e otra
parte por otro del mesmo e por otra parte baydar a
una corredoyra vella ~~e por otra parte~~ que baydar en la
fuente dos gafos e por otra parte baydar a un balo
de tres aradia que es heredad de san martiño
tiene mas este lugar en la agra de tres aradia quatro
o cinco ancos de heredad que llebara un celemin de pan de
senbradura que bay de una parte al luengo de una leyra
de Alonso dalvar e de otra parte en testa en el
agro dos curros e de otra parte en testa en el balo de la
agra da pereyra e de otra parte bay cabe otra heredad
del dho Alonso dalbar
tiene mas en la agra da pereyra cinco ancos de here
dad e de una cabeça son cinco ancos e de la otra seys
que llebara de senbradura un ferrado de trigo poco mas
o menos e de una parte cae al luengo de una leyra del dho Alonso
dalvar e de otra parte al luengo de otra leyra del
mesmo e de otra topa con cabeça en el balo da pereyra
e de otro en testa en la braña da pumar
Yten mas en la agra do juncal yene otro tarreo que
llebara de senbradura un ferrado de pan que a por linderos

no balalo [illegible] [illegible] [illegible]

BIBLIOTHECA UNIVERSITATIS REG. MONACENSIS

Al luengo de vna leyra del licenciado cisneros e por otra parte al luengo de vn tarreo del dho Alonso dalbar e en la cabeça entesta en vna corredoyra que bay del dho lugar e de otra cabeça vpa en el rrego do juncal.

Yten mas en la agra dos rjaas yene e le pertenesce otra leyra de heredad que son cinco onços de vna cabeça e de otra quatro onços que llebara de senbradura medio ferrado de trigo que por vna parte se demarca con leyra de Al Albar e por otra parte otra leyra del mesmo e de otra cabeça entesta en leyra del dho licenciado e de otra cabeça da en el Rego del dho juncal.

Yten mas en la dha agra yene otro tarreo de tres onços que llebara fasta medio ferrado de pan de senbradura e por dos partes ba al luengo de dos leyras del dho Alonso dalbar e por otra parte entesta en leyra del dho licenciado e por otra parte entesta en el rrego del dho juncal.

Yten mas en el tarreo de campo dorrio yene otro tarreo que llebara media rrapada de trigo de senbradura poco mas o menos que de vna parte entesta en la leyra de san martiño e de otra parte ba al luengo del rrio e por otra parte ba monte brabo e por otra parte entesta en el dho monte brabo e este tarreo abiendoze años que no dio pan.

Ar mas yene en la agra do villar cinco onços de monte que va entre dos leyras del dho Alonso dalbar e por vna parte da en vn rrego do bilar e da otra parte da en vna pedreyra e monte brabo.

Tiene mas en otro monte brabo donde dizen acabada otra leyra que llebara dos ferrados de trigo poco mas o menos que parte de vna parte con leyra del dho licenciado cisneros e de otra parte con leyra de Alonso dalbar e de otra parte entesta con tarreo del dho licenciado e de otra parte da en el rrego da cabada.

Yten mas otro tarreo sobre la fuente que llebara de senbradura dos ferrados de trigo poco mas o menos que de una cabeça en testa en la pedreyra que jaze sobre la fuente e de otra parte enbaxo badar al luengo de un tarreo del dho Alonso dalvar e de otra parte xpa en un tarreo de Alonso de San martiño e de otra parte en testa en la leyra da espiñeyra/

Yten mas otra leyra cerca desta de Ariba que llebara de senbradura un ferrado e medio de trigo que bay a lo longo de una leyra de Alonso dalbar e de otra parte al luengo de otra leyra del dho licençiado e de otra parte en testa en una braña que esta hazia el monte e de otra parte en testa e nel dho tarreo que esta sobre la fuente de suso declarado/

Yten otro tarreo que esta en el dho monte que llebara una rrapada de senbradura e en testa en una parte en un agro de Alonso dalvar e de otra parte bay a lo longo de otro agro del mesmo e de otra parte en testa en agro de San martiño e por otra parte bay al luengo del dho monte brabo e este tarreo esta de monte brabo/

Yten mas tiene en la dha agra dos jaas otra leyra que son quatro sacos que llebaran medio ferrado de pan que de una parte ban al luengo de una leyra del licençiado cisneros e de otra parte con leyra del dho Alonso dalbar e de otra parte en testa en el rrego e de otra parte en testa en el pardiñeyro do son sus triño/

Las quales dhas heredades e montes e cosas suso dhas este tes. y so sabe muy bien e este testigo lo a tenido e poseydo e tiene e posee pacificamente por el dho hospital viejo de Santiago e por otros su nonbre e por virtud del dho fuero e por rrazon dello a pagado las dhas dos rrapadas de trigo e que por tales propios del dho hospital a visto e bio que an seydo e son avidos e tenidos e este testigo por tales los tiene e conosçe y en lo que toca a que se este lugar entra en los montes de la dha aldea dixo este testigo que no lo sabe mas de quanto puede aver

treynta años poco mas o menos que fernan deseo ante tenien
do las dhas heredades hizo una estibada de senbradura de una
carga de trigo en el monte e costada pedreyra que es de los vs
e aldea del dho lugar dalbar e la senbro e cogio el pan della e que
no sabe nibio que gelo perturbasen persona alguna e que no
save de otra hazienda que este comada e husurpada pertenes
ciente al dho hospital e universidad e esto es verdad e lo
que responde a lo susodho e en ello se afirmo e rretifico
e no lo firmo por no saver e rrogo a alonso ares lo firme
por el el qual lo firmo e dize este testigo que si mas here
dades e cosas se le acordare lo dira e declarara e ansi lo
dixo e declaro por verdad a lo susodho / alonso ares
como presento el fuero

lo mesmo

Despues desto en la aldea de albar felegresia de sanxpobal
de javestre a diez y ocho dias del dho mes y año ante mi el
dho bno e testigos parescio presente el dho p° pariente
e cumpliendo lo mandado exibio e presento ante mi una es
criptura de fuero por la qual parescia lo siguiente /

fuero

Una escriptura en papel que parescia estar signada de gar
cia varela bno fecha en santiago a catorze dias del mes
de junio de mill e quis° e quarenta e cinco años que por ella
parescia como juan de barroos clerigo en nonbre e como pr°
que se dezia ser de pedro de cibrian canonigo de toledo admi
nistrador perpetuo del hospital viejo de santiago
e por virtud del poder que dezia tenia que pasara ante
juan perez a foro a pero pariente v° de javestre el
casal e lugar dalbar pertenesciente al dho hospital
con todas sus casas e casares entradas e salidos ar
voles e heredades a montes y a fontes con lo a el perte
nesciente por su bida e de su muger e tres vozes e beynte
y nueve años e por precio de dos rrapadas de trigo limpio
puesto en santiago en el dho hospital por cada mes
de setienbre de cada un año parescie que a un este pedro

Parienle Rsbibo Esbibo ℣ luego yo Elso bno di ventzeque
lasha℣scip-turá de fuero Rlsho q̃ parienle Rnsi ori
ginal mente Segun Rnlem̃ lapresenx ℣ fueron lestigos
sello Rlonso Nrez Ep̃o diaz deguitian q̃ cadabnodellos
firmo ſoz Rnſuego / Rlonso Nrez /—
. ℣ lugor dedom̃ x̃o ferha delcolegio /—

℣ Enel lugorc de villorc-fclegresia dedicta morcia xgri
soá Nriez ysiete dias delmesdejunio demill Equiſ Ecmco
℣nta Eseye Rnos yo Elsho p̃xp̃o bno de Rnmagpoz
mandado delos dhos Nrez cale Rsu deseo Rnie Eafer
nan xuarez EnRnspersonas ſomo tenedores Eposeedores
dellugorc dedomſuom x̃o ferha Eajacomedosasal EnRnº
Rnaſomo tenedor del ptro lugorc Ecasal de-ferha perte
nesciente Rlasura Ealasmas yſonas quepzetendan
tener derecho Eavçion Rlsho Vasal delasinſura pertenes
ciente Rl colegio desantiago porraquesiquisieren boyan
Estorc ſtesentes Rl hazer delsho sitio Edemorcaçion
delsho lugorc pozparte delsho colegio E vnbersidad ℣
ſon Rpzeabimiento queyendo Enoyendo sehorcasesho ℣
Deo Rltenor delasha pzobision Rmpiricigida delosdhos
Nrez losquales dixe conquesedabm̃ Ehecon pzcitados
porcalo Rnsodho testigos ptesentes ſu salvino vez dela
sha fclegresia Ealonso Nrez criado dem̃ bno /—
Rlluego Encontinente Elsho vaRiller d̃o Rlanco quelsta
Vapzesente dixo que Enel sho nonbre delsho Rlastro ℣
vnbersidad delsho colegio dSantiago ſorca mesoz
Rbezigiaçion delasverdad ſtesentaba ℣ presenda poz
testigos Rlosdhos ſuom deseo Rnie E fernan xuarez
℣ jacome dosasal ptesentes delosquales ℣ delasaVnose
llos yo Elsho bno tome ℣ Hescebi ſuram̃ Enſorma de
vida Edederecho Vbzedna senal dexriz queco mobie
nos xpianos diriam verdad delo que Rupieren Epoz
q̃ fueren preguntados ℣ellos hizieron Elsho ſuram̃

Enforma e como se requeria e segun de suso e a la confusion del cada uno por si dixo su juro e amen e prometieron de dezir verdad testigos Alonso ares e Juan Calviño vz de la dha Felegresia /

Al dho Jacome do Casal labrador vz e morador en el lugar e casal de San Juan de Fecha su conjunto a la yglesia de San Juan de Fecha testigo suso dho tomado e rrescibido por mi el dho Receptor e para la dha ynformacion e apeo jurado en forma e preguntado por lo suso dho dixo que sera de hedad de quarenta años poco mas o menos e que se acordara de los treynta a esta parte poco mas o menos e que desde diez y seys años a esta parte poco mas o menos este testigo bibe e mora en el dho lugar e casal de Fecha pertenesciente a la cura de la dha yglesia por e de mano de Pº de Saldibar en nonbre de su hijo Pº de Saldibar clerigo a le paga cierta pension e dize que en lo que toca al otro casal del yglesiario que esta cerca del casal deste testigo Gabe Zabisco e bio como la universidad del dho colegio e otros en su nonbre an tenido e poseydo e llebado e gozado la amitad de los diezmos del dho beneficio de San Juan de Fecha juntamente con la rrenta del dho casal todo ello por razon de la sincura del dho beneficio que abia sido del arçobispo de Santiago Don Alonso de Fonseca que supo e oyo dezir por cosa cierta que abia unido e yncorporado a la dha universidad e colegio nuebo de Santiago la dha mitad sincura del dho beneficio juntamente con el dho lugar de casal que tanbien pertenescia a la dha sincura del dho beneficio e despues aca este testigo lo a visto coger e rrecaudar por y en nonbre de la dha universidad e tanbien el dho lugar con biene a saber la rrenta del rrenlo que toca a la hazienda que pertenesçe

de la mitad sin cura de fecha o de la qual fue Juº de Seoane que ya esta dho e aqui se de mas

Al dho lugar de fecha dize este testigo q vien conosçio
a catalina de seo ane de funta e despues della a
fernan xuarez los quales an bibido e morado en el dho
lugar por yen nonbre de los factores del dho colegio
e daban e pagaban en cada vn año de fuero diez
rrapadas de trigo e vna ama rrama çebada e vn par
de capones de campo e vn real por rrazon de pre
miçia e abinça e mas la lutuosa quando fallesçia
en el dho lugar e este testigo bio el fuero que ella
tenia del dho lugar al qual se rrefiere e dize que
a visto e bee este dho testigo q en el dho lugar perte
nesçiente al dho colegio yene vna casa con su medio
sobrado e de fuera vn alpendre tejado e fechado
e mas otra casa corte de ganado donde solian de mo
rar e della estan e chas cortes por dentro por ser
buena la dha casa e tiene sobre si vna hera buena e
huerta e mas vn pineyro pequeño e çiertas ar
voles de frutales que seran fasta çiente maçeyras
e castineyros e pereyras e en lo de las heredades dixo
este testigo que el dho fernan xuarez q mora en el
dho lugar e este testigo por rrazon del otro lugar
pertenesçiente a la cura an bos tienen de per medio
todas las heredades e montes e prados e dehesas e rre
sios e pardineyros e casares viejos q todo esta si e
yncluso en el ygresario de la dha yglesia y en sus
limites e terminos por manera que otra persona
alguna no entra en el dho lugar e lugares ni en
las heredades e montes e devesas dellos sino los
dos como dho tiene ordize q son muchas e buenas
e el dho lugar hes bueno e por bueno lo tienen e este tes
tigo muchas vezes e yo dezir a jacome salviño defunto

UNIVERSITAT COMPOSTELLA

viejo de ochenta años poco mas o menos quando fa
llesçio e abra que fallesçio treze o catorze años e
a otros viejos e ançeanos e a catalina deseo ane q
moraba en el dho lugar de hedad de ochenta años quan
do se fallesçio e abra el dho tiempo q hes muerta
los quales dezian e dixeron q los dhos dos lugares e
montes e heredades dellos estaban rodados e sobresi
demarcados e dezian que se parçian primeramente
por el puerto de ladra caas q hes en el rio do tanbre
e de alli cuesta arriba derecho a la fuente da çerba
e de alli a unos pardineyros de outon de lobos e
de alli a lege dos boys e al otero de las cruzes e a la piedra
da hobrada e de alli por la bapces abaxo e todo por
alli abaxo fasta dar al dho rrio do tanbre e de alli
arriba por el dho rrio fasta dar a un canal q esta
en el dho rio q se dize al canal da pedra que heras
pertenesçia a los dhos dos lugares e casares del dho
ygresario e todo por alli arriba fasta dar otra
vez al dho puerto de ladra caas donde primero co
mençó e dize q por las dhas demarcaçiones an es
tado los dhos dos lugares partidos e demarcados
las heredades e montes e dehesas dellos e que dentro
destos terminos no an entrado ni entran otros al
gunos a labrar ni se aprovechar dellas ni de los
montes dellos sin liçencia de los caseros de los dhos
dos lugares e casares por manera q los dhos
caseros an tenido e tienen de per medio las dhas
heredades e montes e dehesas arcosas en so dhas
e el uno de los dhos casares q es el en que vive el dho
fernan xuarez es e pertenesçe a la dha uni
versidad por razon de la dha sin cura del dho

beneficio de fecha e que este lugar lo tiene de fuero
juan deseo ane como nieto de la dha catalina deseo ane
e su heredero e el dho fernan xuarez esta de mano
del dho ju° deseo ane el qual a pagado la dha renta
e pension del dho fuero e esto hes la verdad e lo que sabe
e responde a lo susodho e en ello se afirmo e
retifico e porque dixo q no sabia escribir no lo firmo
de su nonbre e que no hes de vdo ni enemigo del dho
juan deseo ane ni por los vnos ni por los otros no
dexo de dezir la verdad e ansi lo declaro

Lo mesmo r t° el dho fernan xuarez labrador e morador en el
lugar de san ju° de fecha jurisdicion del girio de la
rocha testigo susodho jurado e preguntado por
lo susodho dixo que sera de hedad de quarenta años
poco mas o menos e que se acordara de los treynta a
esta parte poco mas o menos e que des de quatorze
o quinze años a esta parte poco mas o menos a
visto e bio como el colegio de santiago e sus fatores
e otras personas en su nonbre an tenido e poseydo
e llebado la amitad de los diezmos del dho bene
ficio de san ju° de la fecha por razon de la syncura
del juntamente con la renta del casal donde este
testigo bibe e mora y yo cerca de la dha yglesia como
casal del y grejario e este testigo bibe e mora en el
dho lugar por e de mano de juan deseo ane como
forero del por razon del qual a dado en cada vn año
diez rapadas de trigo e vna marrana cebada e
dos capones de campo e vn real por razon de a
vinças e premiçias e dize q este lugar tiene vna
casa nueva de vn medio sobrado e abra tres e quatro

Años pocomas ō menos. quela hizo denuevo Este testigo
tandien tiene ōtra casa vaxa q̄ tiene sobre la huerta dhera
arboles decastaños ē mancanales ēperales q̄ Este testigo
hizo ēplan.o y que enlo delas heredades dize Este testigo
q̄ las hubo ē mas las xhesas delgho casal juntamente con
Jacome dicho casal q̄ bibe enel ōtro casal pertenesciente al
Cura por manera que Anbos Egos Antenido Etienen
Ellevan Egozan ēposeen las ghas heredades ēmuebles ē
xhesas dellos Este testigo muchas vezes ōyo dezir a Jaco
me calvinio ēfuino q̄ hera muy viejo. Eanciano quando
murio Ea ōtros vezinos que dezian q̄ los muebles ēhere
dades dichos ghos xpristianos Estaban Qbrezi partidos ē
devididos Ēdemarcados sobre el puer.o xlaxa cabas Etodo
hasta Arriba fastadar xla fuente dacerba Ēxalli A
los pardinieyros do ōbon delobos Ēxalli Alalate dosbueys
Ēdexalli volvia Al ōtero dasercuese Alapiedra dahobra
ēxalli seyba porel fuego delaborpes fastadar Enel rrio
dolmbre Etodorrio Arriba fastadar Alcanal dapedra
ē.odo Arre dor dho Arriba fastadar ōtravez Enelpuer.o
deladrasaas donde Este testigo comenco. las quales ghas de
marcaunces Este testigo sabe muy bien por manera que
Dorsentio deslas demarcaciones Arribaghas dize Este
testigo q̄ Angla oyestem Qtros Eynlusos los ghos lu
gares ēmuebles ēheredades ēsasas ēcasares ēmolinos ē
llos Ēdehesas Elomas ēllos pertenesçientes Etodo labrm
Ēmlabrado depermedio Enlas ghas heredades Ēvno co
pertenesçe Alaghasinsura Ēvn versidad delghocole
gio Eel ōtro Alberigo Suerro delghobene-ficio Epor
tales Anseyso Eson Albigos Ētemdos Ecstestigo por
tales lostiene Ēcomosçe por manera q̄ sentio deslas de
marcaciones nonlo memoro tienen ōtra persona Alguna
Allimētuna yle Equnon Ecshu hes saber gas elo que sabe
Ēfece ponde Alonso dho Ēcnellose Alorenso Enolo
firmo pornosaber / Dizemae q̄ deo ēmasadezeanon

A esta parte este tes. y q̃ tiene e goza el dho lugar con
lo a el pertenesciente por e de mano de Juan de seo Anefo
rero del e puede aver vn año poco mas o menos q̃ he sver
dad que le hizo vna escriptura de arrendamiento del dho lugar
por ante Gonçalo puñal hijo por treze años por precio de
las diez rrapadas de trigo e marraña e capones e no mas
renta alguna e çebo q̃ le prometio de le tener alli çiertas
vacas e procurar gelas e ansi lo a hecho a q̃ este testigo
se refiere al dho arrendamiento q̃ esta en poder del
dho hijo e esto dize por verdad a lo suso dho e no lo
firmo por no saver e ansi lo declaro —

.t° El dho Juº de seo Anelabrador e vezino de la felegresia
de Sampº de vilariño oyo en tierra de dubra jurisdicion
de don fernando vermudez de castro testigo suso dho
jurado e preguntado para mas averiguacion de los vienes
del dho colegio e vniversidad de santiago jurado en for
ma debida e de derº e siendo preguntado por lo suso dho
dixo este testigo q̃ sera de hedad de quarenta o çinco hen
ta años poco mas o menos e que se acordara de los
quarenta a esta parte e bien save este testigo q̃ la a
mitad del beneficio de san Juº de fecha sin cura e el
lugar e casal de fecha donde solia vibir e morar a
talina de seo Ane abuela deste testigo e agora bibe
fernan xuarez de mano deste testigo todo ello a seydo
e al presente hes de la vniversidad e colegio nuevo de
la çibdad de santiago e como tal este testigo muchas
vezes lo a visto tener e poser e llevar e gozar a
çiertas personas por y en nonbre de la dha vniversidad.
como cosa anexa e pertenesciente al dho colegio
e muchas vezes oyo dezir e publicar q̃ el ar
çobispo de santiago don alonso de fonseca que
avia fundado el dho colegio abia dado e unido
la dha sin cura e casal de hu trejario al dho colegio
e por tal avido e tenido e bien save este testigo

que el dho casal pertenesciente al dho colegio y ene
una casa nueva q hizo fernan xuarez de nuevo e mas tiene
otra casa luenga de cortes de ganado e para otras cosas
e mas un molino viejo cerca del dho casal e tiene montes
prados y heredades y heras y huertas e arboles e de
hesas e este lugar parte con otro lugar q esta junto
al que hes de la cura de la dha yglesia e lleban de per
medio las heredades e montes e dehesas e todo lo mas a
ellos pertenesçientes sin q entren alli en ellos otras
personas algunas teniendo los dhos montes e hereda
des çercados de dobres i por sus limites e terminos e
por el dho lugar pertenesçiente a la dha sin cura e este
testigo e otros por el en cada un año pagan e an paga
do diez rrapadas de trigo e una marrana çevada e
dos capones de campo e un real de primiçia e abinça e
la lutuosa quando acaesçe fallesçerse alguno en el
dho lugar e los arrendadores e fatores de la dha uni
versidad an llevado la dha renta en cada un año e
este testigo e otros gela an pagado e pueda aver
doze o treze años poco mas o menos q fallesçio
la dha catalina de seo ane forera q hera ~~del dho~~ en este
dho lugar e este testigo como su nieto heredo todos sus
vienes e herençia e tanvien el dho lugar e casal e
hubo en su poder el fuero q del tenia e se metio en el
dho lugar e puso de su mano por labrador e casero al
dho fernan de uarez que lo a labrado e perfetado e
pagado la pension del en cada un año e que hes verdad
q este testigo no se presento con el dho fuero ante ningun
rrector del dho colegio mas de pagar el dho fuero e este tes
tigo y ene su poder el dho fuero e luego yo el dho tenio le
mande lo presente luego so pena de diez mill mrs para la
camara e fisco de su mag para sacar del razon e cosas
del e esto he dho gelo vel beria e luego el dho ju deseo ane

no bala lo [illegible] e diz del dho

Hobedesciendo al dho auto e mandamiº exsibio e pre
sento ante mi una escriptura de pargamino q parres
cia estar signada de Alº brion notario por la qual
constava e parescia lo siguiente /—

fuero de lo mesmo. Presento un fuero por el qual parescia q en la cibdad
de santiago a veynte y cinco dias del mes de abrill
de mill e quiºs e veynte y cinco años / francisco sanchez
vºz e regidor de la cibdad de santiago como mayor
domo de don Alº de fonseca arçobispo de toledo e
como su factor procurador e recaudador e por
virtud del poder q dezia tenia del dho arçobispo para
aforar q no esta en el dho fuero a foro a catalina
deseo ane biuda por su bida e dos vozes el lugar e
casal de san juº de fecha pertenesciente a la sinçura
del dho vene fecio por diez rrapadas de trigo e una
ma rrana cevada e dos capones de campo e un rreal
por premiçia e avinça e la lutuosa de los q allifa
lles çiesen por manera q este juº deseo ane q abe
rexero desta catalina deseo ane su abuela e sus
cedio en la primera voz del dho fuero segun el
lo dize y declara sobre juramiº e dize q el dho fuero
declara q sea voz el que de derecho heredare los vienes
de la dha catalina deseo ane e este testigo se refiere
al dho fuero e ansi lo dixo e declaro por verdad a lo
susodho e en ello sea firmo e rreçiuo e no lo firmo
por no saber /. e luego yo el dho bno volvi e
entregue el dho fuero al dho juº deseo ane en su
persona de la misma manera q ante mi lo presento
e el dho juº deseo ane se dio por entrego del dho fuero
original e por q no savia firmar rrogo a pº diaz
de guytian lo firme por el testigos al dho pº diaz e
vertolo de cobselo vºz de santa maria de grijoa / pº diaz
de guytian / pº de prol /

Delos casares Ecotvz de Vilouhada quatro casares ii

Enel so.o de villam de felegesia de sanvicenço de vi
lobhada A diez y ocho dias delmes de sumo demill e
quis Equinohenta eseys Anos el vaih iller p̃ slanso
q̃ estava p̃zesente dixo q̃ paramas y nformacion
delos vienes hazienda delho colegio de santiago que
p̃zesentaba Epzesento poz les tigos A fz dos vazos
vi de sanvicenço de vilovhada p̃zesente delqual
ome Efes cibi juram̃ En forma Ecllohizo comose
requeria Epzome.yo de dezir dezdas testigos p̃
diaz aguytian Esllonso Anes ——— ———

to Elho fz xbarco labrador Evez dellugar de barco
felegesia de sanvicenço de vilovhada to de vilovhada
testigo Onsoho omado E fes cibido pormelho
Fecebor p̃mera y nformacion Eberiguacion delo
hazienda delhospital vieso de santiago jurado En
forma Epzeguntado poz lo Onsoho dixo q̃ sera
de edad de treynta y seys Anos poco mas Emenos E
q̃ sesabe para de veynte Anos Deslaparte Enloque
dha Allho coto de vilovhada dixo q̃ no sabe cayo
Es Elho.o mas dequanto Eyo dezir quehera co turro
dado Aremarcado Abresi Etoso del hospital vieso
de santiago Eacuerda poz mayor domo Enel ho.o
Anno q̃ sellamaba Alonso de visoy de fun.o Esle
tzonta vanca de justicia Esecretia poz pennonbre del
hospital vieso de santiago Eal presente lee q̃ Allecob
selo vz del ho coto Es tal mayordomo Eyo dezir que
poz sacome leal como Arrendador dela dicha per
vilovhada Eo tenes ciente Allho hospital q̃ Agora Esta bavinsa
rhi y o Arrendo del Eyn sozporada Allho colegio Ecsle testigo no sabe los
pago de padron Esellimytes Etermynos del dho Eporque vien sabe
de los mojones de tiq Ayy. Enel seys vs Evasallos del dho sitio que son
poz hombres de
vieja

lasa tagones bon
fnpzin apio
deste apco 4.

Voto de vilovhada

este no.o Ce. de lo
legio Epteneces a
al Bo pital vieso
esta vroda de Al. de
marcado Al. ay Es
deys basallos e
de mayz de bon y
Golho Hacezbara de
ngla e hazer
al. vdo Ellos nrios dhos
e omes fez de sebee
ellebar los de
venta de los
Gallegos vo vlio Esta
ngla de don fer
Gomes vi del no
Cisso de sanz

esta de marcado.
e declaron los
limites y tiempo

tiene el colegio
el patronazgo de
sanvicenço de
vilovhada / e obtenes ciente Allho hospital q̃ Agora Esta bavinsa
rhi y o Arrendo del Eyn sozporada Allho colegio Ecsle testigo no sabe los
pago de padron Esellimytes Etermynos del dho Eporque vien sabe
de los mojones de tiq Ayy. Enel seys vs Evasallos del dho sitio que son
poz hombres de
vieja

pertenescen Al dho colegio Sno sabe lo que pagan de vasallage mlo querrentan Senlo q tosa al patronazgo del benefiçio de vilovrbada Dize. Este lestigo q nosabe quando pagan dorello al dho colegio Senlo q tosa al lugar Ecasal sobredho donde Este lestigo bibe Emora Dize q sabe que sae Sestasino Enel dho coo Elqual deb de rez Anos Restapaze pocomas Emenos bibe Emoza Enel dho lugar Ecasal dovordho poz Ydemano demaçias vaz quez notario delnumero Econçejo delaçibdad desan tiago Epagado Elesapagado Epaga de renta Epension en cada vno Ano honze fanegas de trigo E vn cabrito E vn par de gallinas Emas la lutuosa quando fallesçiere Eçerca dello Eldho maçias vaz quez lebizo çierto Al fendom poz veynte Esiete Anos Epoz Ante fernan vaz quez dho Este lestigo nosaco la escriptura por al fasta agora Epagado la dho renta como dho tiene Eantes dello moro Enel dho lugar Elvira da fuanoba Rimadze deste lestigo por fuero de soathin de Aonon como Administrador q rezian hera del dho hospital viejo desantiago cuyo hera Eaquiempe pertenescia Alldho lugar Eal tiempo quella fallesçio dize q Eldho maçias vaz quez llebo della lalutuosa nosabe En cuyo nonbre lallebo pormanera quemmuchas vezes Eyo dezir Epublicar quelde dho lugar Evarcoshera Epertenescia Aldho hospital viejo desantiago Epoztal Abiso Etemjso Equenosabe como mpor q Ytulo lo tiene Eposee Eldho maçias vaz quez mquan.o pagaporel Aldho hospital / Preguntados quelasas Eheredades Dnz pertenescen Aldho lugar dixo q Eldho lugar dondevibe Este lestigo tiene vna casa vaxa Equenotiene çelleyro Edos

---

Ytem q Este testigo sabe de lo que pagan de vasallage mlo querrentan Senlo q tosa al patronazgo del benefiçio de vilovrbada Dize. Este lestigo q nosabe quando pagan dorello al dho colegio Senlo q tosa al lugar Ecasal sobredho donde Este lestigo bibe Emora Dize q sabe que sae Sestasino Enel dho coo Elqual deb de rez Anos Restapaze pocomas Emenos bibe Emoza Enel dho lugar Ecasal dovordho poz Ydemano demaçias vaz quez notario delnumero Econçejo delaçibdad desan tiago Epagado Elesapagado Epaga de renta Epension en cada vno Ano honze fanegas de trigo E vn cabrito E vn par de gallinas Emas la lutuosa quando fallesçiere Eçerca dello Eldho maçias vaz quez lebizo çierto Al fendom poz veynte Esiete Anos Epoz Ante fernan vaz quez dho Este lestigo nosaco la escriptura por al fasta agora Epagado la dho renta como dho tiene Eantes dello moro Enel dho lugar Elvira da fuanoba Rimadze deste lestigo por fuero de soathin de Aonon como Administrador q rezian hera del dho hospital viejo desantiago cuyo hera Eaquiempe pertenescia Alldho lugar Eal tiempo quella fallesçio dize q Eldho maçias vaz quez llebo della lalutuosa nosabe En cuyo nonbre lallebo pormanera quemmuchas vezes Eyo dezir Epublicar quelde dho lugar Evarcoshera Epertenescia Aldho hospital viejo desantiago Epoztal Abiso Etemjso Equenosabe como mpor q Ytulo lo tiene Eposee Eldho maçias vaz quez mquan.o pagaporel Aldho hospital / Preguntados quelasas Eheredades Dnz pertenescen Aldho lugar dixo q Eldho lugar dondevibe Este lestigo tiene vna casa vaxa Equenotiene çelleyro Edos

---

Ytem q Este testigo sabe de lo que pagan de vasallage mlo querrentan Senlo q tosa al patronazgo del benefiçio de vilovrbada Dize. Este lestigo q nosabe quando pagan dorello al dho colegio Senlo q tosa al lugar Ecasal sobredho donde Este lestigo bibe Emora Dize q sabe que sae Sestasino Enel dho coo Elqual deb de rez Anos Restapaze pocomas Emenos bibe Emoza Enel dho lugar Ecasal dovordho poz Ydemano demaçias vaz quez notario delnumero Econçejo delaçibdad desan tiago Epagado Elesapagado Epaga de renta Epension en cada vno Ano honze fanegas de trigo E vn cabrito E vn par de gallinas Emas la lutuosa quando fallesçiere Eçerca dello Eldho maçias vaz quez lebizo çierto Al fendom poz veynte Esiete Anos Epoz Ante fernan vaz quez dho Este lestigo nosaco la escriptura por al fasta agora Epagado la dho renta como dho tiene Eantes dello moro Enel dho lugar Elvira da fuanoba Rimadze deste lestigo por fuero de soathin de Aonon como Administrador q rezian hera del dho hospital viejo desantiago cuyo hera Eaquiempe pertenescia Alldho lugar Eal tiempo quella fallesçio dize q Eldho maçias vaz quez llebo della lalutuosa nosabe En cuyo nonbre lallebo pormanera quemmuchas vezes Eyo dezir Epublicar quelde dho lugar Evarcoshera Epertenescia Aldho hospital viejo desantiago Epoztal Abiso Etemjso Equenosabe como mpor q Ytulo lo tiene Eposee Eldho maçias vaz quez mquan.o pagaporel Aldho hospital / Preguntados quelasas Eheredades Dnz pertenescen Aldho lugar dixo q Eldho lugar dondevibe Este lestigo tiene vna casa vaxa Equenotiene çelleyro Edos

Vozles dezganiado eno tiene molino equel dho lugarez
.yene eposee las dhas heredades zcosas seguentes ——
r tiene vna fera arriba dela casa donde esle testigo vibez
mora quelle vara de senbradura fasta vna rrapada de
dom pt̃omas cmenos laqual entes la enferedad de dom
pedro dovus.o) ——
r .yenemas esle lugar seys piecas de heredad adonde di
zen cvorco quelle varan de senbradura veynte fa
padas de pan pt̃omas cmenos lasquales seporten
por seves evalos q .yenen entresi q son seporten
con las otras heredades del otro lugar de var lo q tiene
el abrá lope devarco q vibe cerca desle testigo etan
r vienes le dho lugar donde vibe lope devarco dize esle
testigo q lo oyo dezir heraz pertenesçia al dho hospi
tal viejo de santiago etan vienlo .yene macias vazquez
lorio cel dho lope lo .yene etrae demanb. del dho macias vaz
quez ele paga porel de renta encada vn año otras hon ze
fapadas de trigo evn par de gallinas evn fabrico esle
les .yo no sabe lo q el dho macias vazquez paga des.os
dos lugares al dho colegio evn versidad equel es le lugar
.yene vna casa evn celeyro edos corrales de pomado e .yene
otro tanto de heredades ethouzas cprados amos es les
.yo tre es lugar eambos ar dos tzien de permedio his
fas heredades ethouzas zambos por len hermanamen
te las dhas heredades las quales lleva ran de senbzadura
otras veynte fanegas de pan pt̃omas cmenos esles
heredades xcambos los dhos lugares .yenen marcos cdi
nbiswões cbalos otras ves pozdonde se parten de otras
heredades espicial mente pozvn marco q esta sobre la
fonte dabalina cpoz otra parte porel fuedel tanbre
tambien estos dos lugares .yenen de hesas buenas fe
ras vallos q cleva ran de senbradura fasta quinze anegas

pia barela. poz lo
dho era pada de
trigo evna. ma
rravedi de dho.
mpo ne de mpo

pdicho bna reen
da mi ael dho
pozno de boz vos
diego gonçalez de
pedrabuena al mi
nistro pozla
vida dela dha bara
la. fecha
sam.o a. 30 de
dzeiembre 1540.
ante empdicho mvo
q nera de parez.

testimonio de vn
molino. cbuen
rastro cheredades de
mondoñedo

alos pra.s al tam
bien se llama de
vilobhada. sobra
do tiene de bino y
cotra ljnd de bino y
sanmigl cpaga vn
al hospital biejo de
santyago. dos
rrapadas de trigo
cbuen cabrito
dos gallinas c
cotra media fanega

fizo este treslado de
mi bolpar el dho testo
a cuyo ruego y mandado

Depan posomas Cmenos Enlas quales no Entran Otros
Dnos labradores desles lugares Asimesmo los dhos
dos lugares Entran Enlos montes da costa do varco
q separesçe llevaron desenbradura fasta tzeynta
Jornadas depan posomas Cmenos Eallihazen stibadas E
tan vientiene Estos dos lugares Vso Dsastinentoo
Acerca de vna fuente termino de vna fanega depan
desenbradura posomas Cmenos Eyenendo sheruas
deverças Eotras cosas por manera q Anbos los dhos
lugares .yenen Eposcen las dhas casas Heredades E
Otos Eeglesas Emontes Resto depermedio Equesomo
dho .yene nosabe Elfuero q dellos lenga Elthomacias
Vaz quez notario mjnenos Este testigo yene Affendam
eldho lugar por q Annolo Asabido depoder eldho
fernan Vaz quez lomi Alqual se Aferese / Eluego
vocldho mande Aleste testigo Dpena dedos mjll mrs pàla
camara Afisco deSumag. Exsiba E pfenle Antemj en
tro dedos dias primeros Sepusientes Eel Affendam
derecho quetiene para vemjr Allevar el dho lugar Eca
sal Aeste testigo dixo q lo hobe oyda Equeyxia En
vusa del Esilo hallara lotraera Edixo mas Este testigo
q yo dezir Agian Valrela lego q tema Dnl lugar Ecasal
Oyto Enel soto xebulo dhada Jorge Aman o delos fadores
del dho hospital viejo Asantiago En que dize Vorreyra
Blanmper que lb de sulopez de fundo Vno dellos no
Sabe Equando papa porel mlas Heredades Ecasas Del
Eq ne no sabe de Otra hazienda Dvienes q scom Eple
nezcan Adho hospital viejo Asantiago mas delo
q dho tiene msabe q lenga negada Evsurpada Al
guna hazienda pertenesciente Adho colegio Amsi
el dho gian Valrela como Otra persona Alguna m
Savemas del dho Interrogatorio Dvna a puz to dello fue
Jzeguntado Eenesle dho sea firmo Errectificol

Rigo por Sn bigo
Y thesBozee deste
lugar e por pres
sio de dez Hapadas
de trigo por la
medida meba e
Vn mbrio el
Salh nace el
Shtrigo. E
a nadera Son
de árboles Sonte
Mas Alnee de
Lereo E pasomte
Todepeol / Stm
29 de Enero / 1556.

Ten e bne nagla
Ore e Lere de de
mono e el bneno

Y no lo firmo por no saver ar por los unos ni por los otros no dexo de dezir verdad e ansi lo dixo ar declaro

r Ar este dho dia e lugar ansi dhos juro sobre lo ansi dho Alonso de Cousselo vz dela felegresia de San Vicenço de Vilouthada e yo el dho tomo como e rescibi juramto en forma de vida e de derecho e lo hizo como se requeria e prometio de dezir verdad testigos Alonso Ares e Pº diaz de guytian

yden

r Tº el dho Alonso de Cousselo vz del coto de Vilouthada felegresia de San Vicenço de Vilouthada testigo ansi dho tomado e rescibido por mi el dho receptor e para la dha ynformacion e averiguacion dela hazienda pertenesciente al dho colegio jurado en forma e preguntado por lo ansi dho dixo este testigo que sera de hedad de veynte y seys o veynte y ocho años poco mas o menos e que se acordara delos diez y seys años a esta parte e en lo que toca al dho coto de Vilouthada dixo este testigo que des diez años a esta parte poco mas o menos sabe bien e tiene noticia del dho coto de San Vicenço de Vilouthada por que vibe e mora en el e en todo e por todo el dho tiempo y años lo a tenido e tiene por coto pertenesciente al dho hospital viejo de Santiago en el qual ay seys vasallos que se llaman Lope de Varco e Frº de Varco e Juº de Carvia e Catalina de Vijoy biuda e Maria Lopez biuda e este testigo que son seys por todos e a visto a Alonso de Vijoy de funcion e yendo bibo e marido dela dha Catalina de Vijoy ser tal mayordomo en el dho coto por ademano del canonigo maldonado por el colegio de Santiago e de antes fue tal mayordomo en el dho coto de mano del cardenal pedro de cibrian administrador del dho hospital viejo de Santiago e des de un año e medio a esta parte poco mas o menos este testigo a seydo e he tal mayordomo en el dho coto por ademano del dho canonigo maldano en nonbre del dho colegio e le dio poder ar mandamto para lo ser e ansi este e los otros que dho tiene antes del ansido e fueron tales mayordomos del dho coto e an tenido cargo

Coto ay Seis Basallos

de hazer çerrar sebes e coger los colleytios e otras cosas
pero que no bio prender a ninguno por no se ofresçer caso
para ello e bien save que no a entrado en el dho coto otra
justiçia de don fernando vermudez de castro ni del ar
çobispo de santiago antes muchas vezes e años oyo
dezir e publicar que hera coto rodado e demarcado
e sobre si e çebo que puede aver un año poco mas o
menos que oyo dezir que un alguazil del arçobispo
de santiago abia ydo al dho coto e executar a catalina
de vijoy por çierta deuda a pedimiento de pedro de la mela defunto
pero este testigo no lo supo sino despues de echo e que si lo
supiera este testigo lo contradixera / e dize mas este testi
go que oyo dezir e publicar por cosa çierta e notoria
que el dho coto abia estado limitado e demarcado e sobre si
e que tenia terminos e limites que començava en el marco
de sandalvador e de alli ybadar al rio e a las jun
tas de los rios grande e pequeño e de alli se biene a
dar en el molino de la yglesia e de alli al marco da en
pegada e de alli se viene a otro marco viejo que esta
e vendar cavelas e gras da en pegada que hes de gian
varela e por alli bay por la verea de longo que vay para
con vel fasta dar en una peña que esta sobre la fuente
de salgueyroa que se dize a pena do gato e de alli deçe
por el rego abaxo fasta dar en el puerto dos paa
ços e de alli deçe otra vez ajuntar en el rio del
tanbre e pasa el rio abaxo fasta dar por sinin
a riba por el otro rego e bay dar a la fuente
das valinas e poco mas o menos por la beyrada
costa bay dar al dho marco de sandalvador donde
primero començo e este testigo save bien muchos de
los dhos terminos e otros a oydo dezir e publi
car que por ellos se partian e dividian el dho coto
e jurisdiçion de los otros al derredor e que todo ello

hera e pertenesçia al dho hospital viejo de santiago
e por tal avido e tenido e este testigo por tal lo tubo
e tiene e en lo que toca a la hazienda que alli tiene e perte-
nesçe al dho colegio e en otra parte dixo este testigo
que desde los dhos diez años a esta parte poco mas o me-
nos avisto que se a llevado e recaudado en cada un
año tres cargas de trigo por la medida vieja de padronazgo
del dho beneficio de san vicenço de vilovthada e esto lo paga
el clerigo curero de la dha yglesia por razon de padro-
nazgo a los administradores del dho hospital viejo
de santiago e despues del dho colegio a sus factores e
arrendadores en su nonbre e son obligados a dar e
pagar el dho padronazgo en la dha yglesia de vilov-
thada e este testigo avisto pagar el dho trigo por ra-
zon del dho padronazgo por manera que a seydo e hes e
pertenesçe al dho colegio e universidad e por tal avido
e tenido e este testigo por tal lo tiene e conosçe e ansimes-
mo save e vio que el dho colegio tiene e le pertenesçe dos lu-
gares con sus casas e casares e yeros en el dho coto en uno
de los quales vibe e mora juº de carvia por ser de mano de
gia varela e no que lo tiene de mano del dho hospital viejo
de santiago e de uno e su nonbre no save de quien e oyo
dezir al dho gia varela que pagava por el dos cargas
de trigo e un par de capones de campo e un cabrito e el
otro lugar e casal de vilovthada vibe e mora la dha
catalina de bijoy e un su hijo juº de vijoy que esta casa-
do e vibe con su alma e por razon dello davan o
tra tanta renta al dho hospital e siendo vibo el
dho nº l de bijoy este testigo lo oyo dezir e confe-
sar que tenia fuero del dho lugar del cardenal cibrian
como administrador del dho hospital por sabida del
e no mas por manera que despues aca dize que la dha
catalina de vijoy tiene e posee el dho lugar e dizen que

paga la dha pension sin titulo ni fuero ni arren
da mi. Alguno e dize a este testigo que viensave que los
dhos lugares yenen buenas casas e çeleyros e cortes
de ganado e arboles e dehesas e montes e heredades
e este testigo no save las dhas heredades e montes sino
pocos e este testigo muchas vezes e años e yo dezir e
publicar al dho Nº de bijoy defunto e a otros
viejos e ançianos que todos los montes del dho coto de
vilovihada se parçyan en dos partes e la una dellas
hera e pertenesçia al casal propio de gra barela e la
otra mitad pertenesçia a los otros dos lugares del
dho colegio de santiago conbiene a saver los montes
desta parte el rio del tanbre hazia la parte del poniente
del sol e oyo dezir a Juº de ponte e a gregorio movro
bedzaños que yba una leyra de çinco sacos en la de
coyta de los casares del dho colegio que hera de las here
dades de la yglesia de san vicenço e que tanbien es
taba alli un pardineyro viejo e formal que dezian
hera de la dha yglesia e que no save de otra hazienda
alguna que pertenezca al dho colegio ni menos al dho
hospital viejo que estan negadas ni sabidas sino las
que dho yene de suso lo qual dize ser verdad e notorio e
en este su dho se afirmo e rectifico e dixo ser ver
dad e por que dixo que no sabia escrevir no lo firmo de su
nonbre e por los unos ni por los otros no dexo de dezir
verdad de lo que sabia e por que fue preguntado e
ansi lo dixo e declaro

r Este dho dia mes e año e lugar suso dhos juro sobre
lo suso dho gra varela testigo del qual tome e res
çivi jura mi en forma e el lo hizo e prometio de dezir
verdad testigos a dan gonçalez e al lopez

yden r tº el dho gra varela testigo real e vº del lugar e coto

De villamid felegresia de san vicenço de vilovthada tes
tigo en so dho comado e resçivido por mi el dho receptor
e para mas averiguaçion de la hazienda del dho colegio
jurado en forma e preguntado por lo en so dho dixo este
testigo que sera de hedad de quarenta e çinco años poco mas
o menos e que se acordara de los treynta años a esta parte
poco mas o menos a en lo que toca al lugar e casal de
vilovthada dixo este testigo que lo save bien en el qual
vibe e mora juº de carbea el qual esta sito en la aldea de
vilovthada felegresia de san vicenço de vilovthada e que
de el dho tiempo e años de su acordança aca save
bien que a seydo e hes e pertenesçe al hospital viejo de
santiago por que este testigo lo bio tener e poser a
jacome novio de fonto ordes de diez y seys años a
esta parte poco mas o menos este testigo a tenido e
tiene el dho lugar e casal por e de mano de juº de barroos
en nonbre del cardenal pº çibrian administrador que hera
del dho hospital e por virtud de una escriptura de a
rrendamiº que del le hizo por subida e por preçio de ocho
rapadas de trigo e un cabrito e dos capones de campo e
no mas e despues aca este testigo e otros por el an
echo la dha paga en cada un año al tenor de la dha es
criptura que este testigo tiene o su poder a que se refie
re / a luego yo el dho receptor mande al dho gra varela
exsiba e presente ante mi la dha escriptura para della
sacar la razon como y por que lleba el dho lugar e que
luego se le volvera lo qual hasta e cumpla so pena de
dos mill mrs para la camara e fisco de su magt e el dho
gra barela dixo que hobedesçia lo en so dho e luego mos
tro e presento una escriptura en papel que paresçia estar
signada de antonio mosquera de parga uno de la qual
sa que la razon en la manera seguiente /

lugar de vilovthada + a gran estelligº de juº de barela

besytado

escritura de gra varela

Paresçe por la dha escriptura q en la çibdad de santiago
a treynta dias del mes de jullio de mill e quis e quarenta
años residiendo en ella a la sazon el audiençia
real deste reyno de galizia juº de ba roos llerigo
en nonbre e como procurador del cardenal pedro çibrian
administrador del hospital viejo de santiago e
por virtud del poder q del dho cardenal dezia a
via e tenia q paso ante juan perez bno arrendo
al dho gra varela el casal e lugar q se dize e
llama de vilovthada q yo en la felegresia de san vi
çenço de vilovthada anexo e pertenesçiente al dho
hospital con sus casas e çeleyro e cortes e hereda
des montes e dehesas entradas e salidas e con lo a el
pertenesçiente por vida del dho garçia varela e por pre
çio en cada un año de ocho rrapadas de trigo limpio
e medido por la medida de la dha çibdad e un cabrito
e un par de capones de campo todo puesto e pago en cada
un año en el dho hospital viejo el trigo e capones.
por cada mes de setienbre e el cabrito por pascoa de
flores de cada un año segun mas largo en la dha es
criptura de arrenda mº se contiene a que me
refiero // la qual dha escriptura luego yo el dho bno
volvi e entregue al dho gra varela en su poder e
manos e ella rescibio e se dio por entrego della

Heredades del lugar de Bilouchada

Preguntado que heredades e cosas tiene e pertenesçe
al dho lugar dixo q este lugar e casal yene una
casa e un çeleyro e una corte q a mucho tiempo
q esta cayda /

Yten mas la amitad de un molino q se dize de por çelo
sacando un dia e una noche de cada semana q es del
casal daçer de yra /

Yten mas una hera e corral q esta abaxo

Junto dela dha casa con sus entradas e salidas
con vna poca heredad junto a ella q no sabe quanto
llevara de senbradura /—

Y ene mas este lugar la amitad dela heredad q se dize
dobo vçio e das varçias q della se labra e otra q
esta en devesa e la labrada llevara de senbradura
fasta nueve o diez rrapadas de pan e la por labrar
con braña e se hesa llevara otras çinco o seys rra
padas poco mas o menos oy se vbiese de senbrar la qual
se parte por el prado do carrazedo al luengo del tanbre
fasta topar e en el rrio q vende por çelo e al luengo del dho
rrio e baydar al balo e fasta topar otra vez en el
dho prado de carraçedo todo al luengo del abelleyral
e la otra heredad das varçias se comiença donde se ayunta
el rrio pequeño e al grande e bay topar en la agra
do freyxeyro por donde se estrema la felegresia de vilov
thada dela de thayan e de alli baydar a vn marco q esta
en el carril del agro de juº guerra que es del casal da çerdeyra
e de alli a derecho a vn marco q esta derrocado en la
presa del dho molino de por çelo e por el rrego arriba
fasta dar en el ~~[illegible]~~ puerto quintans e de alli se buel
ve a dr por el prado e braña de vilovthada con el tarreo
de toomill e dar otra vez en el dho balo —

Y en mas vna cortina q esta sobre la dha casa que llebara
de senbradura vna rrapada de pan poco mas o menos
q yene vna castineyra vieja que en testa e esta çircundado
entre con gostra e valo e de la parte del nordes e pa en el
monte de vilovthada —

Y en mas otro tarreo saliendo dela dha aldea de vilov
thada q llevara de senbradura vna rrapada e media
de pan que se parte con otra heredad del casal de vilov
thada q tan vienhes del dho hospital donde vibe catalina.

no balalo [illegible]

de bijoy e por la parte de la trabesia topa en el monte e
por la parte del vendabal bay en braços con vna leyra
q dizen hes del casal da berea e por la parte del solano
copa en la con gostra q sale de la dha aldea /
Y ien mas la amitad de la leyra que esta en la entrada
del carril de la agra docer de yral q llebara de sen
bradura fasta media rrapada e de pan e la otra
mitad de la dha leyra ars del otro casal del dho hospital
q trae la dha biuda e topa en la con gostra que sale
de la dha aldea e va para la fuente e por otra
parte bay braços con heredad propia deste testigo
e de vna de las cabeças copa en el carril de la dha agra
ar de otra parte copa en vn prado deste testigo e en el
rrego de la dha fuente /
Dize mas q yene el tarreo dos escallal q llebara
vna rrapada e media q parte con heredad de la yr
glesia de la parte del nordes e de la parte del levante copa
ar nel otro tarreo do escallal q hes de otro casal
pertenesciente al dho hospital e de la parte del
vendabal copa en el monte e por otra parte copa
en heredad propia deste testigo /
Y ene mas este lugar vn quarto entera mente de
todos los montes e dehesas pertenesçientes a los tres
casares de la dha aldea de vilovthada q son dos
dellos del dho hospital / e el otro propio deste
testigo q lleba la amitad de los dhos montes e
dehesas e los dos del dho hospital lleban la otra
mitad ar tanbien entra en los dos brabos
con los otros e ceco ar nel cerdeyral que allino
entra y no con la media leyra q dho tiene e que
pueden hazer destibadas cada vno destos lugares
del hospital en los dhos montes fasta vna

53

Carga de estibada de senbradura /

Y dize mas este testigo que pertenesçe al dho casal la amytad de vna leyra que dizen a leyra longa que esta abaxo de la cançela de soola aldea e la otra mytad es propia deste testigo e esta leyra llevara de senbradura vna rrapada de pan poco mas o menos e por el balo bay enbraço de otra leyra propia deste testigo e de alli por el abeleyral fasta dar donde esta el cançelo que entran a la agrado bovçio e de alli por el camino a riba fasta topar en otro tarreo del otro casal del dho hospital e de alli bay enbraços de otra leyra que dizen son de la hobra o yglesia de vilovrhada fasta topar en la corçyna que esta cave la cançela /

Y las quales dhas heredades e montes de suso de suso declaradas este testigo save bien que son e pertenesçen al dho casal que tiene este testigo en el dho arrendamiento con mas vn quarto del prado de carrazedo que hes vn brañal e espadañal que toda su parte llebara fasta tres rrapadas de senbradura si se vbiese de senbrar segun esta acaroado e çerrado sobre si de trancos e del rrio del tanbre e quen save ni oyo dezir de otras heredades montes e dehesas que ayan sido e pertenesçido al dho lugar mas de los que dho tiene de suso lo qual dize ser verdad e notorio

Y en lo que toca al otro lugar e casal de vilovrhada donde vibe la dha catalina de bijoy dixo este testigo que lo save muy bien el qual hes e pertenesçe al dho hospital viejo de santiago e tiene vna casa sonçe leyro e corral e hera abaxo de la dha casa e tiene otra tanta parte del dho molino de porçoçelo como el casal que trae este testigo por arrendamiento que dho yene e mas tiene

otras tantas heredades e montes e dehesas e prados.
como el casal q ~~[illegible]~~ este testigo yene por el
p arrendamiento del dho hospital pero q algunas
dellas se demarcan por algunas demarcaciones
q dho yene e dellas por otras por manera q estan
savidas las dhas heredades e partidas e estremadas
e saveebio q el dho Alonso de vijoy subida e despues
su muger an pagado de pension e rrenta otro
tanto de trigo e cabrito e capones en cada un año
como este testigo por el lugar q dho yene e todo
puesto en el dho hospital e el dho Alonso de
vijoy lo tenia por subida de mano del cardenal ci
brian como administrador del dho hospital
e despues a cacaella a pagado e paga la dha rren
ta pero q no sabe de escriptura q tenga para lo
tener e llebar /

Declaracion de garcia Marto Cante a Alcota

Yenlo que toca al dho coto de vilo uthada e presenta
cion de beneficio dixo este testigo q sabe que
en el dho coto de vilo uthada ay seys basallos con
biudas e este testigo en su tiempo oyo dezir a
gil barela su abuelo de hedad de mas de ochenta
años quando fallescio e a otros q dezian que
el dho coto hera e pertenescia al dho hospital viejo
de santiago con su jurisdicion e abisto alli mayor
domos q tenian cargo e conoscian de algunos cau
sas e mandaban e sentenciaban e heran abidos
e tenidos por tales mayordomos e justicia en el dho
coto e a un este testigo tubo e poseyo ciertos años
el dho coto como forero q del hera por el dho barrios
en nonbre del dho hospital e colegio e mando alli
e uso en el jurisdicion e conbara e prendia e soltaba
e los traya presos a su casa e a un sentencio a

no bala lo [illegible] e de dho tiene

Dos mugeres por amancebadas e les llebo parte dellos
e lo mas les quito por ser pobres e llebaba los colley
yos quando a caescia a verlos e que por tal coto
rodado e pertenesciente al dho hospital a bisto e bio
que a seydo e hes abido e tenido e este testigo por tal
lo yene e conosce e bien sabe que esta marcado e
sobresi dibido e apartado de otras yerras e juris
diciones de al derredor conbiene a saber por la piedra
do gato e por la berea que viene de hazia con vel e de alli
a un marco que esta en la cabada de la hesa por donde
se parte el dho coto e otro deste testigo que se dize la
empeegada e de alli bay dro al marco da en
pegada e de alli bay derecho a una piedra que esta
echada sabe una cueba abaxo del molino de la yglesia
de vilo uchada e topar en el rio pequeño e por el
rio abaxo fasta donde se ayunta el rio del tan
bre e por alli arriba que se dize de sansalvador
e de alli por detras de la costa de varco fasta topar en el
marco que esta en el colo de la fuente da balina e por el
dho rego de la dha fuente fasta dar en el tanbre
otra vez e trabesa el tanbre en derecho donde se junta
la heredad das varzias por donde se estreman las
heredades da varzia e do frey xeyro a derecho al
marco que esta en el carril del tarreo de le casal de cer
deyra que labra juº gne rra e de alli bay derecho al
marco que jaze de ribado en la presa del molino e
por te celo e de alli por el rio arriba fasta topar
en el dho puerto dos paços e por el rego que viene de la
fuente salgueyro a fasta dar en la dha fuente e
de alli bay dar dro a la dha piedra del gato donde
primero este testigo començo por las quales dhas
demarcaciones dize que save que esta dentro e yn

cluso dellas el dho coto de vilouthada e este testigo las
save muy bien e tiene dellas entera noticia e por
alli abisto estar dibido e demarcado el dho coto
e sobresi apartado de otras tierras e jurisdicio
nes e yo dezir muchas vezes a muchos viejos e an
cianos que dezian que aquellos heran los verda
deros limites e termynos del dho coto pertenesciente
al dho hospital viejo de santiago e por tal abido
e tenido este testigo por tal lo tubo e tiene e dello
no bio ni supo lo contrario antes bee ser la publica
voz e fama

Ordize mas este testigo que save que el dho jurde
presentar del dho beneficio de san vicenço de vilou
thada con su anexo san salvador de parapaz
a seydo e se pertenesce al dho hospital viejo de
santiago e por razon dello los clerigos curateros e
a ellos atitulados andado e en cada un año
pagado doze rrapadas de trigo e este testigo las
a visto dar e pagar e aun las dieron e pa
gararon a este testigo en el tiempo que fue posee
dor del dho coto e gelas pago andres fresco
e otros por el e desta manera presentaban e an
presentado el dho beneficio con su anexo quando
acaescia vacar pero que no save que el jurde presen
tar del dho beneficio anexo es por el dho coto
si por el dho hospital e esto es la verdad e lo que
save e responde a lo mismo dho

dos lugares de barco

Tenlo que toca a otros dos lugares e casares
que se dizen de barco dixo este testigo que lo sabe
muy bien los quales estan cerca uno de otro sitos
en el dho coto de san vicenço de vilovilouthada e
vien sabe que todos dos an seydo fueron e son per

tenesçientes al dho hospital viejo de san yago e co. de vilo v
chada e este testigo los acuerda tener e poser a el virada
Ruanoba e a maria de traço deziendo q de fuero del dho
hospital e puede aver doze o treze años poco mas o
menos q vio este testigo en poder de la dha el virada
Ruanova una escriptura de fuero en pergamino sig
nada de maçias vazq notario q sonava ser e dho por el
canonigo a un on administrador del dho hospital
a gu dan groys e a la dha el birada Ruanoba su muger
del lugar de varco el mas deçima con lo a el pertenesçiente
por vida dellos a tres vozes a su paresçer e por preçio
de tres rapadas e media de trigo e un par de gallinas
a su paresçer e tanvien oyo dezir a la dha maria de
traço q lo tenia de fuero el otro casal de un admi
nistrador del dho hospital y que hespiraba por su muerte
maçias vaz e agora bee q estos dos lugares los tiene maçias vazq
desde nueve o diez años a esta parte poco mas o menos
e oyo dezir al sobredho e a otros q los tenia de fuero
de mano del cardenal çibrian como administrador del dho
hospital viejo e dezian q por anbos daba e pagaba siete
rapadas de trigo e gallinas e a visto e bee q e los dhos lu
gares de varco viben e labran Roy de barco e lope de barco
q son dos labradores e los tienen por e de mano de los dho ma
çias vazq segun lo oyo dezir e que no save quanto le pa
gan por ellos de renta ni les a visto las escripturas de
ellos e dize q anbos los dhos lugares tienen casas
e çeleyros e cortes e eyras e corrales e heredades var
voles e castineyros e dehesas e montes e todo lo tienen
anbos de per medio ynsolidum sin q estren alli con ellos
otra persona alguna en las dhas heredades montes e de
hesas e çebo q oyo dezir que yba alli un pedaço de here

dad que dezian ser de la hobra de sanpº de busto con de la
yglesia e todas ellas estan sobre si limitadas e den
tro del dho coto e demarcaciones e le paresçia a este testigo
que las heredades labradias de anbos los dhos lugares llebaran
fasta quarenta rrapadas de pan de senbradura
poco mas o menos e yenen buenos montes e dehesas
e un soto de castiñeyras viejas çerca de los dhos lugares
e este testigo a tenido e tiene entera noticia de todo lo
que dho es por ser como es vº e natural de la dha tierra
e comarca e tiene noticia de lo uno e de lo otro e que
no save de otra mas azienda e que sea e pertenezca
al dho hospital e colegio en el dho coto e al derredor
mas de lo que dho tiene de uso a que se refiere ni save
de ninguna azienda ni oyo dezir que estubiese negada
ni husurpada al dho colegio e hospital e esto es verdad
e en ello se afirmo e retifico e lo firmo de su non
bre e que por los unos ni por los otros no dixo ni no ver
dad e ansi lo dixo e de ello / garçia varela /

r Este dho dia mes e año e lugar uso dhos juro sobre
lo uso dho catalina de bijoy muger bihuda que quiso de al
de bijoy de funto vª de la aldea de bilovthada sobre de la
qual yo el dho uso come e rrescibi juramº en forma
e ella lo hizo como se rrequeria e prometio de dezir
verdad testigos presentes garçia varela uso /

t º la dha catalina de bijoy biuda moradora en el lugar
e casal de vilovthada felegresia de sanviçenço de
vilovthada testigo uso dho comado e rrescibido
por mi el dho rreçetor e para la dha ynformaçion
jurado e forma debida e de drº e siendo preguntada
por los vienes e hazienda pertenesçientes a la univer
sidad del colegio de santiago dixo que pueda aver

doze años poco mas o menos que esta testigo bibe
e mora en el dho lugar e casal de bilovthada e bibio
armoro alli con alonso de bijoy su marido yempo e
espacio de diez años poco mas o menos e desde
dos años aca que fallesçio se quedo metida en el
dho lugar e casal e oyo dezir muchas vezes al
dho su marido que el dho casal e oyo dezir muchas
vezes al dho su marido que el dho casal era e per
tenesçia al hospital viejo de santiago e le pagaban
de renta cada un año ocho rrapadas de trigo e dos
gallinas e un cabrito e dezia que no lo tenia de fuero sino
por su bida e esta testigo bio pagar la dha renta a juº
de barroos en el dho hospital e despues que fallesçio a
ca esta testigo esta en el dho lugar e casal como de an
tes e paga la dha renta en cada un año a çiertos a
rrendadores e cogedores della por el colegio de santiago
e que no yene otra escriptura ni fuero ni otro dr
alguno al dho casal mas de quanto el dho su marido
hizo e reparo mucha parte del dho lugar e a gastado en el
ardizo que el dho casal yene una casa e un çeleyro bueno
e dos cortes de ganado en la mesma casa e la amitad
de un molino que abra un año poco mas o menos que no
muele e yene mas una hera abaxo de la dha casa e una
huerta a çiertas castineyras viejas brabas e tanbien
yene de vesas de carballos e abeleyras muchas e mas
un quarto del monte e de vesa del dho coto de bilovthada que
no save quanto llebaran de senbradura e tanbien
tiene el dho casal fasta ocho leyras de pan llebar
pequeñas e grandes sytas en el dho coto que no puede
saver quanto pueden llevar de senbradura mas de quanto
ellas estan partidas e dibididas con las otras heredades

del otro lugar del dho hospital e con otro lugar pro
pio de garcia varela y demas dello yene la amitad
del prado dabraña q confina con otro pedaço del dho
garcia varela que no save quanto llevara de senbradura
e mas vn quarto del prado de carrazedo q hes luengo
todos los quales dhos herdamentos e leyras de suso de
llaradas dize este testigo q son e pertenescen al dho
casal e lugar que este testigo trae en nonbre del
dho hospital viejo e que como dho yene no yene fuero
y tulo ni dro dello mas de pagar la renta e pension
q dho yene de esto por el dho lugar e casal pertenesciente
al dho hospital e esto hes la verdad e en ello se firmo
e retifico e no lo firmo por no saver y dixo ser
de hedad de quarenta e cinco hentas ps poco mas o menos
del lugar do barco son dos

En la aldea de villamis fe legresia de san vicenço de
vilo vthada a diez y nueve dias del dho mes de junio del dho
año juro sobre lo en so dho lopo do barco vz del dho
lugar de barco presente del qual yo el dho sno come
e rescibi juramto e forma de bida e de dro e el lo hizo como
se requeria e prometio de dezir verdad testigos a dabi
tecelan vz de la dha aldea e pro diaz

iden

Yten al dho lope do barco labrador vz e morador que se
dixo ser en el lugar e aldea do varco q hes e la fele
gresia de san vicenço de vilo vthada testigo en so dho
tomado e rescibido por mi el dho sno al thenor de la
dha provision jurado e forma de vida e de dro e
siendo presentado por la hazienda pertenesciente
al hospital viejo de santiago para se apear dixo
este testigo q sera de hedad de quarenta años poco mas
o menos e que se acordara de treynta años poco mas

comenos e en lo que toca al lugar do varco dixo este tes
tigo que sabe e a visto desde su acordança aca
que en la aldea do varco ay dos lugares e casares los
quales son e pertenescen al hospital viejo de San
tiago e este testigo acuerda a alonso yañes su padre
que tubo e poseyo estos dos lugares e casares en nonbre
del dho hospital e de mano de maria de traço tenia el
uno e gonçalo dangroys tenia otro de fuero e
pagavan la renta a los factores e arrendadores de
lla por el dho hospital e desde diez e doze años a esta
parte poco mas o menos save e a visto este testigo que maçias
vazquez notario vezino de la çibdad de Santiago y ene de fuero
los dhos dos lugares en nonbre del dho hospital no save
quanto paga por ellos mas de quanto oyo dezir no he sa
cordado que personas que pagava por ellos seyete rrapadas de
trigo e un par de gallinas. e dize que el dho maçias vaz
quez pueda aber honze años poco mas o menos que a
rrendo a este tes. y so uno de los dhos lugares el de
vaxo por honze años por ante fernan vazquez no
tario por honze rrapadas de trigo de renta e un par
de gallinas e despues aca este testigo le pago la
dha renta y el praço del dho arrendamiento ya he
pasado por manera que este testigo y ene e mora
el dho lugar su arrendamiento e paga la dha rren
ta como solia del otro casal do varco dize que vibe en el
rroy do barco un bezino desde catorze o quinze años po
co mas o menos por e de mano del por otras honze
rrapadas de trigo e un par de gallinas e despues aca
el dho rrº de barco y ene el dho lugar e casal de
mano del dho maçias vazquez e pago la dha renta e que
no save si el dho maçias vazquez paga su renta al

dho colegio e en lo que toca a las casas y heredades
destos dos lugares dixo este testigo q sabe q an
estado y estan ambos juntos e sitos en el coto de
vilovthada fe legresia de san vicenço de vilovthada
e tienen casas e cortes de ganados e huertas cada
vno la suya como la quiere hazer e cada vno tiene
hera para su pan destos dos lugares an estado
y estan juntos vno con otro canbos y tienen here
dades e prados e montes e dehesas e soto de cas
y neyros donde labran e hazen estibadas aunque
el monte no es bueno por ser flaco e las heredades
e montes e de vesas destos lugares dize este testigo
q estan juntas e sobresi a caro a dras e demarcadas
e no entra con ellas otra persona alguna sino ciertas
lenças de heredades apartadas e vnçe leyro viejo
en el dho lugar do barco q trae el dho fr.º do barco
q pertenesce a la yglesia de sanp.º de busto e el dho
Roy do barco lo trae de mano de rroy de brexo como ca
sero de gomez mosquera por manera q los dhos
dos lugares e casares y tienen sus heredades e montes
e dehesas sobresi e hermanamente e se parten como
se comiençan en el agro de sinin e bay dar a
vn marco q esta cavela fuente de balina e de alli
bay dar arriba a la peña do peçon da balina e de
alli bay dar a aguas vertentes al marco do rrio
del tanbre donde esta vn marco en el medio del
rrio e todo por el rrio abaxo fasta dar otra
vez en el dho agro de sinin donde primero començo
los quales dhos terminos e demarcaciones este tes
tigo sabe bien e tiene dellos entera noçia e todo lo
q esta sito e ynclusso e las dhas demarcaciones
para dentro todo ello es de los dhos dos lugares

e casares e no otra alli otro ninguno sy no ellos e ceb[illegible]
las dhas tenças que le paresçe llebaran todas ellas de senbra
dura fasta una fanega de pan poco mas o menos e
dize este testigo que bien le paresçe que todas las heredades
que labra este testigo e su compañero e los dhos lugares
llebaran de senbradura fasta veynte rrapadas de pan
poco mas o menos e demas dello y enemprados armonts
e dehesas e soto que en cada un a no cada uno dellos pueden
hazer estibadas para quatro o çinco rrapadas de senbra
dura poco mas o menos e las dehesas le paresçe que podrian
llebar de senbradura abiendose de senbrar fasta catorze
o quinze rrapadas de pan poco mas o menos tirando
valos e pedreyras e este testigo oyo dezir muchas vezes
al dho su padre alonso yañes que moro e uno de los
dhos lugares y a otros viejos e ancianos que dezian que
aquellos heran los limites e demarcaçiones de los dhos
lugares e por donde estaban partidos e demarcados e
que todo ello hera e pertenesçia a sancta maria de hospital
viejo de santiago e tal fama ubo e ay e la dha yerra
e dize mas que sabe otros dos lugares e casares sytos
en la aldea de vilu vthada feligresia susodha que
son y pertenesçen al dho hospital e en el uno bibe
catalina de bijoy e juº de bijoy su criado e en el otro
juan de carbea de mano de garçia varela que oyo dezir
lo tenia en nonbre del dho hospital e no savelo que
pagan por ellos ni las heredades e montes dellos e
asy mesmo oyo dezir al dho su padre e a otros
vedranos que el dho coto de villo vthada hera e pertenes
çia al dho hospital juntamente con el dr̃o de presentar
el dho beneficio de san vicenço de vilo vthada e por
razon de padronazgo le daban e pagaban al dho
hospital e sus factores e otras personas e su nonbre

lo que llebaran de senbradura

En cada vn año tres cargas de trigo de padronazgo e
ansylo oyo dezir como dho es de suso lo qual dize
ser verdad e notorio e que no sabe de otra mas ha
zienda q el dho colegio e hospital viejo tenga ele
pertenezca en la dha felegresia e comarcao ni en
otra parte ni sabe ni oyo dezir de otra hazienda
q este vsurpada o negada pertenesciente al dho
hospital o colegio ni sabe mas de lo suso dho e
en este su dho se afirmo e retifico e no lo firmo
porque dixo q no savia escriuir e por los vnos
ni por los otros este testigo no dexo de dezir ver
dad de lo que sabia e porque fue preguntado e ansylo
dixo e declaro 28

Coto de busto

el coto de busto felegº de sampº de busto. ay el quinze o veynte vasallos e cada vno paga de senorio al dho colegio nueve maravedis vna gallina.

este coto es del dho colegio con su senorio e mero dn cenill e criminal e alli hubo mynos q prendian e soltavan e conoscian de los plaços e causas por ante notario e tienen mayordomo e colleyos e esta demarcado e rodado

Despues desto en el lugar de Ramelle felegresia
de sampedro de busto a diez y nueve dias del dho mes
e año el dho bachiller pº blanco en el dho nonbre
presento por testigos a Juº do casal vº del dho lu
gar presente del qual yo el dho escrivano tome juramº
en forma e el lo hizo como se requeria e prometio de
dezir verdad testigos alonso ares

4º el dho Juº do casal labrador morador en el lugar de
Ramelle felegresia de sampº de busto les yo suso
dho tomado e rescivido para la dha ynformacion
jurado en forma e preguntado por la hazienda
q el colegio de santiago tiene e lleva en la dha fele
gresia dixo este testigo q sera de hedad de treynta
años poco mas o menos e que se acordara de
veynte años a esta parte o mas e en lo que toca
a la hazienda q el dho colegio tiene e le pertenesce
en la dha felegresia es que dize este testigo que
desde ocho años a esta parte poco mas o menos
28

REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLA

vibe e mora casado en la dicha felegresia de sampº de vusto
e en todo e por todo el dicho tiempo e años este testigo
en cada un año a pagado nueve maravedis e mas
una gallina de campo e esto por razon de señorio de la
dicha felegresia e lo a pagado a Juº mallo de funes
que morava en el dicho coto que hera mayordomo en el
por diego pillado como cogedor de las rentas del dicho
colegio e despues a Juº ponbo mayordomo que agora
bes del dicho coto por el dicho pillado e dize que en el dicho coto
de vusto ay quinze e veynte vºs e felegreses poco mas
o menos e en cada uno de los dichos años cada uno dellos paga
e a pagado nueve mrs e una gallina a los tales mayor
domos por el dicho colegio e por otros en su nonbre e esto por
razon de señorio e tanbien a visto que llebaban e
suelen llebar los colleytios del dicho coto quando acaesce
a verlos e allarse tanbien por razon de señorio e ansi
mesmo antenido e pertenesce al dicho colegio el mayordomo
en la dicha felegresia e este testigo bio al dicho Juº mallo
por tal mayordomo e al presente al dicho Juº ponbo todos
ellos por ordenamiento del dicho pillado en nonbre del
dicho colegio e bio que tiene cargo de hazer coger las dichas
gallinas e maravedis de señorio e hazer cangar los
puercos e ganado que haze dapno en el pan del dicho
coto e hazer cerrar las sebes e tener cargo de los
colleytios e el dicho Juº mallo como tal mayordomo bio
que entendia en hazer pagar de vidas de tres reales
baxo de esto y un tono e otras vezes sacava prendas
por que no cerraban las seves ni cangaban los puercos
e llebava quatro mrs de cada pena todo ello como tal
mayordomo por el dicho colegio e los vºs del dicho coto
le obedescian e estaban por lo por el mandado como tal

28

no bala lo [illegible] e dize [illegible]

mayor como por el dho colegio e que no save de otra
hazienda que el dho colegio aya tenido e tenga en el
dho coto mas de quanto puede aver que este e otros
poco mas o menos que vio a alonso alborja ser
merino en este dho coto de busto e yba e venia a el
e andava por entre los vezinos del e se dezia tal me
rino del dho coto por lope sanchez de ulloa como administrador
del dho colegio e vio que entendia en negocios
y pleytos de los dhos vos e traya consigo a pº de calo por
notario ante el qual pasavan los autos e el dho
alborja dezia e mandava a los vos del dho coto
de busto que pareciese ante el e les haria justicia
e ellos ansy lo hazian al qual dho alonso al
borja merino ansi vio que pº de neyro pidio
justicia ante el dho merino e jacome vello vº de
brexo e el dho pº de neyro andaro e pleyto uno
con otro ante el dho merino sobre una jubenca
e hizieron provanças ante el dho pº de calo e despues
se concertaron e los vos le obedescian e tenian por
tal merino por el dho lope sanchez de ulloa en
nonbre del dho colegio e oyo dezir al dho alonso al
borja que por razon de la dha merindad tenia cada
dia una cunbre de vino de casa del dho lope sanchez
quando fuese a santiago e que no sabe como paso des
pues lo del dho merino mas de quanto oyo dezir que
lo hera el dho pillado como arrendador de la renta
del dho colegio de santiago e que muchas vezes oyo
dezir e publicar por el dho coto e por otras partes
que dezian que el arçobispo de santiago don alonso
de fonseca abia dado el dho señorio del dho coto a
renta ansi dha al dho colegio al tiempo de la fun
dacion del e esto es la verdad e lo que sabe e rrece

28

35

Ponde a lo suso dho e en ello se afirmo e rretifico
e no lo firmo por no saver e por los unos ni por los otros
no a dho sino verdad e que no save de otra mas hazienda
q el dho colegio tenga en el dho coto ni save mas de lo suso
dho e ansi lo dixo e declaro

En el coto de busto felegresia suso dha este dho dia mes e
año suso dhos juro sobre lo suso dho juan ponbo vz
del dho coto e mayordomo de la dha felegresia e prome
yo de dezir verdad testigos p.o ponbo su hermano e
p.o diaz e alonso ares

yden

t.o el dho ju.o ponbo vz e mayordomo del coto de busto fele
gresia de sam.o de busto testigo suso dho jurado e forma
e preguntado por lo suso dho dixo este testigo que
sera de hedad de treynta o quarenta años poco mas
o menos e que es vz e natural del dho coto de busto
e en lo q toca a la hazienda que el dho colegio tiene en el dho
coto dize q desde su acordança a esta parte poco mas o me
nos save e a visto q el dho colegio e universidad de san
yago tiene e le pertenesce en el dho coto e felegresia
de sam.o de busto de cada un vz e morador del dho coto en
cada un año nueve mrs e una gallina en cada un año
todo ello por razon de señorio e los mrs por razon de
una carga de leña q solian pagar e mas tiene e le pertenesce
del dho coto los colleytios e abentadiços quantos acaesce
allarse en el dho coto e en los montes e terminos del
tenjendo merino e mayordomo pusto por e en non
bre del dho colegio e universidad e como el este testigo
acuerda por merinos en el dho coto por del dho colegio
a alonso rodriguez da silva e alonso alvorja e a diego
pillado al presente fran.co pillado los quales trayan
vara de justicia publicamente e prendian e hazian
procesos e davan sentencias e mandamientos por ante

Notarios e los vs del dho coto les hobedescian e les re
conoscian por tales merinos e ansi se llamavan e non
braban e reconoscian por tales e ansy mesmo the
niendo mayordomos q fueron juº mallo e antes del
comedo mingnez e alonso de vijoy de funcos e desde
medio año aca este testigo es tal mayordomo
en el dho coto por el dho francisco pillado en nonbre
del dho colegio e universydad e los mayordomos an tenido
e tienen cargo de coger e recaudar los mrs de la
dha lena e gallinas de señorio e de executar por ellos
e mas hazer cerrar las sebes e prender algun ladron
e mal e hor quando acaesce pasar por el dho coto
e lo entregar al tal merino e los vs del dho coto
se llamando e nonbrando vasallos servientes e hobe
dientes del dho colegio e universidad en el qual dho
coto ay fasta veynte vezinos poco mas o menos
e cada uno dellos paga los dhos mrs e gallinas e
el dho coto a estado y esta rodado e sobre si demarcado
q a tenido e tiene terminos e marcos por donde se par
te e dibide de los otros cotos e tierras al derredor
e que los tales mayordomos dize este testigo que
poner penas de encoto de sesenta maravedis e las e
xecutar quando no cumplen lo que se les manda por
manera q el dho coto con todo lo mas q dho tiene a
seydo e es abido e tenido por el dho colegio e univer
sidad que le pertenesce e a pertenescido e que no sabe que
mas vienes e hazienda el dho colegio tenga e le pte
nezca mas de los que dho tiene de suso lo qual dize
ser verdad e notorio e en este testigo se afirmo
e rretifico e no lo firmo por no saver e por los unos
ni por los otros no dexo de dezir verdad e ansi lo
dixo e declaro

En la felegresia de sancta maria de castelo a diez

61

A mie ve dias del dho mes de junio del dho año el dho
vachiller p.º blanco e nel dho nonbre e para la dha
ynformacion e aberiguacion dixo q presentaba e
presento mas por testigos a Ju.º doba Real e p.º de villar
e fernan de montaos v.os de la dha felegresia de los quales
yo el dho tomo e rresçibi juramento e forma en forma
e ellos lo hizieron segun de suso e prometieron de
dezir verdad testigos Alonso pequeño v.º del dho
e felegresia e vasco sanjurjo v.º de la felegresia de
san mamede doba Reyro e p.º diaz

Casal de santha de poulo.

4.º yten el dho Ju.º de barral labrador e v.º de la felegresia de
sancta maria de castelo jurisdicion de don fernando
vermudez de castro les cito suso dho tomado e res
çivido para la dha ynformacion e aberiguacion jurado
en forma e preguntado q hazienda save q pertenesçe
al hospital viejo de santiago que esten en la dha
felegresia e por otras partes dixo este testigo que
sera de hedad de quarenta años poco mas o menos
e que se acordara de los treynta a esta parte e
desde el dho tiempo e años a esta parte sabe bien
e tiene noticia del lugar e casal q se dize de santha
de poulo e yto e la dha felegresia arriba de
una casa en que vibe fernan de montaos e este
lugar siempre oyo dezir a gregorio frances e
fernando va Real padre deste testigo defunto e
Ruy pequeño defuntos viejos e de mucha edad e
a otros q el dho lugar de santha de poulo hera e
pertenesçia al dho hospital viejo de santiago
e por tal abido e tenido e bien save q el dho
lugar tiene un formal de casa vieja e se sepo e
los dhos viejos dezian q acordavan ser e dho
casa de morada e que moravan en ella pero que

casal de santha de poulo. pertenesçe al hospital viejo de santiago. tiene un formal e casare ello viejo y fasta dos pieças de heredad pequeñas e grandes

Rayalo rrego. frances de funco por una rapada de rrº. agora fernº de galnes lo trae mucha parte del e no paga nada al Ju.º de barral lleba parte destas heredades. que son seys pieças al paga esta renta e no tiene fuero

este galnes trae negadas heredades deste casal

Vrenala 2º Dom

Yten otra heredad en el dho lugar de Rodrigo Lopez que alinda con heredades del dho lugar de Rodrigo Lopez que alinda con heredades del dho lugar de Rodrigo Lopez que alinda con heredades del

Y ten mas la amitad de otra leyra so el valo dos va
reyrinos que llevara de senbradura una rrapada de
pan poco mas o menos en parte que se demarca con
heredades de p.º dobilar e de los hijos de greg.º moro.

Y ten mas otra leyra de heredad a donde dizen la pena
do pedro vço que llevara de senbradura una fanega
de pan que parte e bay al luengo de heredad de mar
tingalos via del sohao e por otra parte bay al luen
go de otra heredad de sancta maria e esta en la pena
do pedro vço e bia del vendaval e esta en la here
dad de ruy pequeño.

Y ten mas otra leyra de heredad pequeña donde dizen
en el tarreo detras la pena de pedro pequeño que lle
vara de senbradura un ferrado de pan e bay al
luengo sobre lo agro do agrodomos leyro e tiene
marcos entre heredad de p.º pequeño e baco molas otras

Y ortanbien oyo dezir a los dhos ancianos que este
lugar e casal y badar a los montes y devesas como
los otros lugares e casares de la dha felegresia e oyo
dezir al dho gregorio frances que tubo este lugar
mas de veynte o treynta años q el dho lugar de
santha de poulo tenia la amitad de los castineyros
q yban de aquella parte el rrego do porco dos ca
rros e que el mesmo los llevaba por el dho lugar
e que tenia la dha leyra de los castineyros por el dho
lugar de santha de poulo la qual leyra de castineyros
llevara fasta una rrapada de pan de senbradura

Y ten mas oyo dezir a juan mallo de funco que
moraba e sampº do vnsto q una tença do pereyro
de fonte cavalo que llevara de senbradura una
fanega de pan era e pertenesce a este lugar de
santha de poulo e que por la tierra que lo tiene
ansi gelo dixo porquanto le pertenescia aquella

Azienda e este testigo bio al dho gregorio frances
labrar esta lença por el dho lugar de Sancha
de poulo

Ortanbien el dho Juº mallo le dixo que yba un
tallo de heredad deste lugar en la agrado prado
cavelas cerdeyras q no save quanto llebara de
senbradura e este testigo lo vio tener e labrar
al dho gregorio frances e dezia que por este
lugar

las quales dhas heredades e casal e montes
de suso declaradas este testigo save muy bien
e las acuerda tener e poseer al dho gregorio
frances e pagava por todo ello de renta en
cada un año una rrapada de trigo al dho hos
pital viejo y a otros que un onbre fasta que
falesçio e que no save si tenia fuero e otra
escriptura por donde lo llevaba e despues de
su muerte llebo mucha parte dellas fernandes alnes
q esta casado con una criada del dho gregorio
frances e no pagava por ellas cosa alguna e este
testigo desde çinco o seys años a esta parte po
comas e menos trae çinco leyras deste dho lugar
e dize que son seys e por razon dello paga e
a pagado en cada un año una rrapada de trigo
e lo pago a bastian fernandez e despues a
Jacome leal como arrendadores de la renta del
dho hospital e q dello no tiene fuero ni arriendo
de ninguno dellos ni del dho hospital sino q el dho
Jacome leal le dixo que las labrase e tuvo lo a
echo fasta agora. y ten mas se le acuerda
q este dho lugar y ene e le pertenesçe otra leyra de
heredad pequeña que esta al luengo de otra de fuero
de San venio de Santiago que al presente trae pº de
28

Villar que llebara de senbradura media rrapada de
pan poco mas o menos e este testigo la trae e labra
con las otras por manera que tres de las dichas heredades
las trae negadas fernandes alnes que llebaran una
carga de pan de senbradura que una dellas se llama
Alença do pereyro e otra dos por los carros e otra que
vay en el fundo da agrado prado e que no save de otra
mas hazienda que sea e pertenezca al dicho hospital viejo
que trayan negadas e savidas mas de lo que dicho tiene
de suso en este dicho a que se refiere lo qual dize
ser verdad en otorio e en ello se afirmo e rretifico e
dixo ser verdad en o lo firmo por no saver e rrogo
a vasco sanjurjo lo firme por el el qual por los
unos ni por los otros no a dicho sino verdad e assi
lo dixo e declaro

vasco sanjurjo

idem r t° Al dicho fernan de montaos labrador e vezino de la fele
gresia de santa maria de castelo jurisdicion de
don fernando vermudez de la merindad de lestrobe
jurado en forma debida e de derecho e siendo preguntado
al thenor del o suso dicho dixo este testigo que sera
de hedad de quarenta años poco mas o menos e
que se acordara de los treynta a esta parte e dize que
es uno de los vezinos e moradores de la dicha felegre
sia e natural della e que desde a casa ve bien e
tiene noticia del lugar e casal que se dize de san
tha de poulo sito en la dicha felegresia con sus he
redades el qual tiene un sesego e pardineyro
viejo sito arriba de la casa deste testigo que le
paresce que en otro tiempo fue casa de morada
e este testigo oyo dezir e publicar muchas vezes
e abedraños que murieron de vejez que el dicho lugar
e casal de santha de poulo abia sido e hera e pertenecia

Al hospital viejo de Santiago con sus heredades e
cosas al pertenesçientes e como tal este testigo
lo bio traer tener e poser con los heredades del
Agregrio franceses de fuero e por rrazon dello
dar e pagar en cada un año una rrapada de trigo
e no mas al dho hospital e a otros sus factores
e mayordomos en su nonbre e que por tal el dho lugar
que se dize de Santha de poulo pertenesçiente al dho
hospital a visto e bio que a seydo fue les abido
e tenido e conosçido e este testigo por tal lo tiene
e conosce e en lo que toca a las heredades e cosas
del dho lugar anexas e pertenesçientes dixo este
testigo que save que el dho lugar a seydo y es
del dho hospital el qual tiene las heredades e
leyras siguientes — una leyra e corçina que
entesta en el dho pardineyro que llebara de sen
bradura fasta una rrapada de pan poco mas
o menos e por una parte se demarca con otra de p.º
dal de minde e por otra parte vay al luengo do balo
viado poniente y de la otra parte entesta e
nel riguero —
mas tiene este casal otra leyra de heredad que lle
vara de senbradura otra rrapada de pan que
entesta en el dho valo arriba del dho pardineyro
e por otra parte vay entestar en el montebia
del poniente e bay a olongo de otro de Aluaro
do moyno via del nordes e de otra parte
vay al luengo de otra de gregorio moro —
mas otra leyra de heredad que esta via del puerto
dos carros que llebara de senbradura rrapada e
media de pan que vay e testa en el dho valo e
de la otra parte entesta en el dho monte como las
otras e bay de bia del vendaval en otra heredad

que q̃ lo de maria rodriguez e de otra parte bia del
nordes va al luengo de otra heredad de p.º de pumar
Yten mas yene otra leyra pequeña syta en el
agro do prado que llebara de senbradura fasta
un ferrado de pan que se parte entre medias de here
dad de pedro de pumar e de otra de aluaro de moyño
e bay como las otras q̃ van de ilarada
Yten otra leyra en estremill que llebara de senbradura
una buena fanega de pan q̃ parte e ba al luengo
de otra leyra de juan de barral azia el nordes e de la
otra parte va al luengo del valo de heredad de p.º de
villar e ba al luengo tanto como las otras e esta
en las antiguas
Yten mas la amitad de otra leyra so el valo dos
va reyrinos que llebara de senbradura una rrapada
de pan poco mas o menos su parte que se demarca con
heredades de p.º do villar e de los hijos de gregorio mouro
Yene mas otra leyra de heredad a donde dizen la
pena do pedro veço que llebara de senbradura una
fanega de pan que parte e bay al luengo de here
dad de marcyngallos via del soao e por otra parte
vay al luengo de otra heredad de sancta maria
e esta en la pena do pedro veço e bia del vendaval
esta en la dicha heredad de rruy pequeño
tiene mas otra leyra de heredad pequeña donde
dizen ultarreo detras la pena de p.º pequeño
que llebara de senbradura un ferrado de pan
e bay al luengo sobre lo agro do agro do mos
teyro e tiene marcos entre heredades de pedro
pequeño e ba como las otras e ansimesmo
dize q̃ oyo dezir a mis hos ancianos q̃ este
lugar e casal y badar a los montes e dehesas

Como los otros lugares o casares de la dha fe
legresia e oyo dezir a gregorio frances que
tuvo este lugar muchos años que el dho
lugar de santha de poulo tenia la amitad de
los castineyros que yban de aquella parte
el rrego do porco dos carros e que el mesmo lo
llebava por el dho lugar e que tenia la dha leyra
de los castineyros por el dho lugar de santha de poulo
la qual leyra de castineyros llebara fasta una rra
pada de pan de senbradura poco mas o menos

Y ten mas oyo dezir este testigo que una tençado pereyro
de fonte cavalo que llebara de senbradura una fane
ga de pan hera e pertenesçe a este lugar de santha de
poulo e que este testigo vio al dho gregorio
frances labrar esta tençia por el dho lugar de san
tha de poulo

E tanvien oyo dezir que yba de este lugar un tallo
de heredad en la agra do prado cavelas çer de yras
este testigo lo bio tener e labrar al dho gregorio
frances e dezia que por este lugar lo llebaba
las quales dhas heredades e casal e montes de suso
declaradas este testigo sabe muy bien e las acuer
da tener e poser al dho gregorio frances e que
pagava por todo ello de renta en cada uno año
una rrapada de trigo al dho hospital viejo a
otros que su nonbre fasta que fallesçio e que no
save que tenia fuero o otra escriptura por donde
lo llebaba e despues de su muerte llebo mucha
parte dellas fernando de salnes que esta casado
con una criada del dho gregorio frances e no paga
por ellos cosa alguna e desde algunos años
a esta parte bio que juan do varral llieba e tiene çier
leyras de este lugar e por razon dello paga e a pagado

sesenta y cinco

En cada vno dellos vna rrapada de trigo
e lo pago a bastian fernandez e
despues a jacome leal como a
rrendadores de la rrenta del dho es-
pital e que no sabe de fuero ni a
rrendamiento que dello le tenian dellos
ni del dho espital

Vien mas se le acuerda que este dho
lugar tiene e pertenesce e tra-
ceria de heredad pequeña que esta al
luengo de esta heredad de fuero de
san benito de santiago que al presen-
te trae pero de zillar que lleuara
de senbradura media rrapada de pan
poco mas e menos vn el dho juan dovarrl
la tiene e labra como las otras por
manera que dize este testigo que tres
de las dhas heredades las trae negadas
e el dho fernan de sal nes que lleuaran
vna carga de pan de senbradura que
vna dellas se llama [illegible] de peraro

Estrados por dos varios. e
esta que vai en el fundo do agro
do prado e que no save de esta a
zienda que sea e pertenesca al dho
espital viejo que ~~[illegible]~~ negadas e
savidas mas de lo que dho tiene de suso.
lo qual dize ser verdad e no avrio ni
save de esta azienda alguna que sea
del dho colegio e espital de que se a fuer
de y en este su dho se a firmo e rretefico
e no lo firmo por no saver e ansi lo
dellaro e por los unos ni por los otros
no de ~~[illegible]~~ no de dezir verdad de lo que
sava e por que fue preguntado

Casares de trasmonte Montes
en el lugar de bruneiras Regresia de
san Estevan de trasmonte a veinte
dias del mes de junio de mill e quinientos
e cinquenta y seis años. El dho vachiller
pero blanco que esta fha presente

En la fr.ª de Estevo
de trasmonte ay tres
casares que se dizen
e nonbran los casares
de bruneiras estos

En 27 de En.º de 1843. se dio testim.º de lo pertenec.º al
Cerca de Sancha de Ponto, al Sr. Arcipiero con mandato
del Juez de prim.ª inst.ª en 7 de Jo. de pap.º sello 4.º
ante el Lic.º D. Ram.º Iglesias

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

tres casares son del colegio
y es el dicho [illegible] tras los
maria da bruneira
mº biuda que fino de
gomez da bruneira
de finto dize que el
bachiller pero de bitoria
le hizo fuero a su mando
y a ella de estos lugares
por sus bidas y dos
bozes y veinte e nueve
as paga de pension
dos cargas de trigo
medidas por la medida
hija de [illegible]
[illegible] de [illegible]
pago en esta cabeça
a costa de la pension
el fuero no pareçe
fue le mandado lo presentase
y no lo hizo

dixo que para mas averiguaçion
de los casares e azienda que pertenes
cen a la dicha universidad e cole
gio sita en la dicha Reglesia presen
tamos por testigos a maria da brunei
ra biuda muger que quedo de gomez
da bruneiras de [illegible] de la qual yo
el dicho escriuano ame e rresçibi
ra mi [illegible] en forma de vida de [illegible]
que como buena xpiana dira verdad
la qual hizo el dicho jura mi en la
forma susodicha e como se rrequeria
e a la conclusion del dixo si juro e
amen e prometio de dezir verdad. tes
tigos pero diaz e alvº de donis

e la dicha maria da bruneira muger biuda
que quedo e [illegible] de gomez da bruneira
de [illegible] del lugar da bruneira
Reglesia de santo este van de tras monte
jurisdiçion del arçobispo de santiago
donde es juez lope de leis de bacaria [illegible]

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Su jodho presentado por el dho bachiller
pero blanco en el dho nonbre. Para
la dha. Aberiguacion. de los bienes e
Azienda. de la dha. Alegresia pertenes
cientes al estudio viejo de Santiago
jurado en forma. e preguntado
por lo su jodho dixo. este testigo
que sera de hedad. de cinquenta. Años
poco mas o menos. Que se acordara
de los quarenta. A esta. parte y esta.
testigo es vezina. e natural. de la dha.
Alegresia. de tras. monte. y en lo que cola
al casal. de borra. e a otro casal. que
se dize. dosouan. e a otro da espinera
que son tres casares y esta testigo
los sa ve muy bien. y ella. los trae
de mucho tiempo a la. e antes de ella los
traxo. Alonso da bruneira su suegro
e despues Gomez. da bruneira ma
rido desta. testigo de Juan. que abra

Veinte e quatro años poco mas
e menos que hallesçio e puede
aber veinte e siete años poco
mas e menos que el vachiller pero
de bitoria que era vachiller del dho
colegio viejo y estudio de santiago
hizieron fiero de estos tres lugares al
dho su marido e a esta testigo e cree
que por dos vezes e veinte e nueve
años a su parescer e no se acuerda
ante quien paso el dho fiero mas de
quando despues el dho vachiller vi
toria le dixo a esta testigo que tenia
el dho fiero su poder e puede aber
un mes que oyo dezir a bastian rrico
huierno que el dho fiero estaba en
manos del vasco da fraga y este testigo
se refiere a el e por todos estos
tres lugares davan e pagavan
en cada un año dos cargas de trigo
limpio e medido por la medida vieja

Pues a en el dho colegio a los
del ferrero e mas un labrico e
un par de gallinas de campo e que
no pagavan mas. e dize que despues
a la esta testigo. e sus hijos pagaron
la dha pension. pero que no tiene su poder
el dho ferrero e luego yo ismo notefi
que e mande a la dha maria dabrunerias
que estava presente. luego e xsiba
e presente ante mi e el dho ferrero y
escritura que tiene de los dhos lugares
para sacar de la razon. e gelo bol
vere lo qual aga. e cumpla. so pe
de diez mill mrs para la camara. e fisco
de su mag. e luego la sobredha dixo
que tenia. santiago e el dho ferrero
a que luego lo enviara a buscar
e lo presentara. como les mandado
16 alonso dabrunerias

presentada que diga. a dellare

que casas y heredades tienen. Es a
lugares e por donde. Bedemarlan
dixo esta testigo que los dhos
tres lugares no tienen hecha ni lleuan
tada casa ni ns ni corte mas de quanto
tienen tres formales e sesegos viejos
como que parescen que en otro tpo
fueron casas de moradia y en el dho fuero
quedo que se abia de azer vna casa
dentro de çierto tpo e que el colegio los
abia de faborescer segun gelo
dixo el dho su marido e que
para esto se refiere al fuero e
que es verdad que no hizeron la dha casa
porque murio su marido brebemente
e despues no pudo e que agora
sus hijos la querian azer e que
en es a's lugares lleuantaron
vn molino e no muele sino en
vn vierno si a en los prados de borra
que son del colegio e que es dos
tres lugares no tienen partidas las se

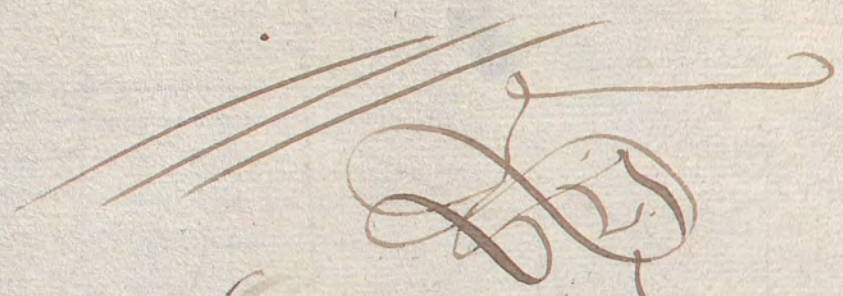

redades cada uno a mis castrenen
zinitas. con otras que son las
siguientes

Un prado que se dize. a tenca domo uno
que lleuara. de sembradura una
fanega de pan. poco mas. o menos.
que por una parte. ayra. en la
tenca de garcia. rrs. e por otra parte
ayra en el monte. do peteiro. e por
otra parte ven. e sope. por el. rrego
de latas abaxo. e por otra parte
con heredad. do sangrunal. que es de dos
lugares

Viennias el tarreo do sangrunal
que lleuara. de sembradura. una rra
pada. de grano que ayra. por otra
parte. con el prado. e tenca domo uno
e por otra parte. ven. al luengo de
unas heredades que labra. alonso do sampelo

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

E de. Una la veça ben tirrar
en el soto que trae Alonso do
Campelo

Vien mas la heredad e tença de gon
du fe que llevara de senbradura
dos ferrados de grano como
haze al luengo de una de Rad
rigos e copa. En esta tença que traen
los de Brugão que no sabe cuya hes.
e como ben al luengo del rrego de gon
du fe

Tienen mas el canto de boyra
que es heredad que llevara media rra
pada de grano de senbradura poco
mas o menos como viene al luengo
de la antigua e como viene al luen
go del soto que trae Alonso do Campelo
e de otra parte copa en el casal
viejo do souto que es del dho colegio

Vien mas una cortina de boyra que

lleuara de Benbradura una rrapada de
trigo que ayra en caso rredora de hoira
e de otra parte en la agra que trae
Alonso do Ampelo e jaze entre los
casares de hoira e de soa

Yten mas la terra da senrra como Paiçon
seu Amor dos pegos que lleuara de Ben
bradura una rrapada de trano
que jaze al cuengo de una terra de Al
do Ampelo e con otra de cima de Pe
rro Rodriguez e de una labeça do pasla
antigua e de otra labeça da cortina
de Garcia Rs

Yten otro tarreo do Amor rredondo
que lleuara un coledano de pan de Ben
bradura que jaze al cuengo de un tarreo
que trae Alonso do Ampelo que agora
labra teresa mosquera e de otra
cabeça do pa en el tarreo que labran
los de brugaio e como ayra en el balo do

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Cana val. E se biene al luengo
de esta heredad que es del dho colegio
que se dize el tarreo de soto

Yten mas el tarreo que se dize do souto
que lle vara de senbradura un cole
dano e medio de pan. que se parte
e haze al luengo del valo de sol e
pa. e de esta parte debaxo en
testa. en el tarreo do lanco. redondo
e ben al luengo del valo del tarreo
que labran los de brugao

Yten una leira no canabal. que
lle vara. una mila de pan. de sen
bradura e ben al luengo del
canabal que traen los de brugao e
de esta parte en el tarreo. de Ao
do campo. que labra. teresa mosquera
y en la parte debaxo. ropa en el
valo da senrra

Yten mas otro tarreo no canaval. que

lle vara de senbradura. Un ferrol
de pan. como apa en el valo. do la
na val. dos debrugas da parte de
baxo. e bai a plongo. da cortina de
garçia. rrodriguez. e de otra parte
bai al luengo. del tarreo que traen
los debrugas. e de otra parte apa
lonca veca en la antigua. de la pte
derriva

Item la cortina da quinta que lee vara
una rrapada de senteno de senbradura.
la qual esta balada ado al derredor
e ben ado al derredor de la antigua
fasta apar en el valo da quinta

Item mas la letra de sobre lo balo. q
lee vara de senbradura. otra rra
pada de grano. que jazo al luengo
de una letra del dho garçia rrs
e por la cabeça en otro tarreo

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

que labra teresa mosquera. E por
la parte de arriba. Al luengo de ro
que traen los de brugão E de otra caveça
en esta. En la cortina da espineira
que traen los de brugão

Vien mas otra leira da pedra do utaro.
que lleuara de senbradura. otra rra
pada de grano que jaze. entre los
valos. E por otra caveça dopa en la
cortina da espinera. que traen los de bru
gão. E de otra caveça. dopa. E nec
tarreo que trae maria dal de mundo q
fue de la ... de sancto esteban.

Vien mas la leira dos saluos. que lleuara
ynferrado de grano E es caso que
se parte. por entre dos leiras del dho
garcia ... E por ambas partes
en esta e los valos

Vien mas la leira da carreira que lle
uara vna ledano de pan. por la

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

medida Riesa de senbradura que
se parte por la parte de baxo al
luengo del valo e de esta cabeça
en iesta en tarreo de fonte a castro
que trae en los de pinero e bendado de
derredor della

Vien esta leira pequena en cagro
a puerta de bercelo do lampelo que lle
vara una cunsa e los de pan de sen
bradura que se parte al luengo de la
antigua e de esta parte por baxo
de la heredad que trae alonso do lampelo
e por alli esta toda cercada

Vien el tarreo da car valeira como viene
todo al derredor do valo da car valeira
e de esta parte do pa en tarreo
da fonte a castro que lle vara dos ale
danos de pan de senbradura

Vien el lanço do vallino que es pola cosa

que puede llevar zinco ledanos
de pan. es caso de senbradura. que
gaze entre heredad que labran los
de pinero que no save por donde
se parte

Yten mas otra leira tamana como
la de arriba. poco mas o menos como
gaze entre heredades que trae al
dos ampelo. que no save por donde se
parte

Yten mas otra heredad e tarreo de
tras la agra de pinero como viene al
luengo de la agra. e de otra parte ven
al luengo de la fraga que trae al
dos ampelo. a do arredor. que llevara
de senbradura. fasta quatro fe
rrados de centeno

Yten otra leira a os fijos do canedo
como esta marcada. e tiene mar
cos e divisiones con heredades que

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

tra el dicho Alonso Campelo
e de otra Teresa mosquera que lle
vara de senbradura una leda no de
pan

Y en otra leira tença a la fuente do
espino que lle vara de senbradura dos
ferrados de trano que ela parte
de la xo. Jaze al cuengo del tarreo
de la fuente do espino e de la parte
de arriba dopa en la antigua e
de otra parte o la fraga de Alonso
do Campelo e de otra parte en el
canto de Garçia Rodriguez

Y en otro tarreo sobre lo valo da he
drada como topa en el dicho valo da
hedrada e de otra parte dopa en el
tarreo de la parte del venda val que
traen los de brugio por ambas partes
e por otra cabeça en testa de la
antigua

Y en otra leira al cuengo de la

de Garça rrs. que lle vara un
ferrado de pan de senbradura q
jaze al luengo. de heredad del
dho Garça rrs e dela parte de
ba xo en testa. en la mesma
heredad e como viene. al luengo
dela fraga. de Alonso do Campelo

Vien. mas la leira do rredondo como
jaz al luengo de ambas partes.
con tarreos. que labran los de brugão
e bai con su malhado e de estra
ca veça. do pa. en la antigua
que lle vara toda ella. de senbra
dura e asta una rrapada de
tramo

Vien. mas estra leira. al longo
do tarreo do cardeal. que topa de
estra parte. en el valo do
cardeal e de estra parte. ven
al longo do tarreo que bran. es de

brugão que lleuara de senbradura
dos cunhas de pan.

Yten la leira da pedra do outeiro q
lleuara de senbradura dos rreyos
de pan que se parte a luengo del
e arreo del dho garçia rrodriguez
como viene con su mathado e de
estra parte como copa en el can
do rredondo de la dha heredad e hai de
estra parte copar en la antigua
e de estra parte hai copar en el
valo da pedra do outeiro

Yten estra leira do canto rredondo
de sobre carrera como topa en el
e arreo dos gagos e de estra parte
en la antigua e copa en la mesma
heredad del colegio e lleuara de sen
bradura fasta media rrapada
de pan.

Yten mas estarreo la fonte

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Despineira que lleuara de senbra
dura vna rrapada e media de
centeno que dopa e neevalida
espineira e de esta parte al
luengo de la leira de los de brugão
como viene al derredor de la an
tigua

Yten mas vna brana a la puerta
de Gonçalo de brugão como dopa
en la fuente da espineira e
por la parte de arriba en la an
tigua e de esta parte ven a par
en la casa de Gonçalo de brugão
que lleuara de senbradura estro
arrobas de pan

Yten mas la hortina vella como
esta arcundada al derredor de vulo
e sobre si e de esta parte a hortina
dos de brugão que lleuara de senbra
dura m.ª rrapada de grano poco m.º e mes

Yten mas al tarreo do pumarino que lleuara desenbradura una fanega de trigo que parte al longo de la leira dos gajos e de esta parte al luengo da leira do bilitero e bai do par en la veça da cortina vella e de esta ca veça do pa en el valo do sanderro

Yten mas la leira da pereira que jaze al longo de leira dos debrugios que lleuara esta media rrapada ensementadura como sale con su curro

Yten mas la leira de tras lo pardineiro que jaze al luengo y entre medias das leiras dos debrugio e ben en cabecar en el tarreo da noguera e de esta la veça do pa en el valo do sanderro que podra lleuar

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Otra media rrapada de grano
de senbradura

Yten otra leira no lauderio como
jaze a olongo en el tarreo de
Juan Perez e de otra parte al
luengo del tarreo dos de brugio e
de otra parte en la veca en el las
tinerio casal corredoira e de otra
cabeça en tesar en leira del dho
colegio que lleuara de senbradura
vna rrapada de pan

Yten mas la leira e tenca domar
moiral como viene a olongo de
heredad de la rrs e de otra parte en
heredad de rrui gomez y en cabeça
en heredad que traen los de brugal que
lleuara de senbradura vna rrapada
e media de grano

Yten mas otra leira sobre lo espi
no de sobelo que lleuara vn ferrado

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

de Grano como haze al luengo
de dos cavecas de heredad de la yglesia
e de otra parte a pa en la fon
tina e bai a longo del valo del
espino de Covelo

Yten mas otra leira a longo do
tarreo de Alonso do Campelo e de
otra parte de dos cavecas al de
redor de la heredad dos de Brugao
e de otra cavecas en testa en otra
leira del dho colegio que llevara de
senbradura un ferrado de pan e
de beinte anos a beinte anos nada
sino una novidad

Yten mas la tenca da fraga da brunei
ras que llevara gsemente una
fanega de pan que parte al luengo
de heredad de la yglesia e de otra parte
de dos cavecas de heredad dos de
Brugao y en esta tenca aba fasta

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Quinze e veinte carballos
viejos

Y en todas estas letras de here
dades de suso nonbradas e por este
testigo de llaradas dize que ay car
boles e castinerros e carvallos
que todo ello ches de estos tres luga
res pertenesçientes al dho colegio
e que no tienen otra devesa mas
de lo que es e dize que lo nom
dos estos tres lugares entran en
los montes brabos como la dabno
de los otros lugares de la aldea
de brunevras de brugao e de boy
ra e de los rrs dellos y estes
montes todos ellos pueden
llevar desenbradura abiendose
desenbrar todo junto no llevara
cinco largas de pan e dize esta
testigo que todas las dhas heredades
abisto ser e pertenesçer a los

dos lugares. A las sares del dicho co
legio e tenerlas e levarlas.
por suyas de los dichos lugares.
e las sares e portales abidas e
tenidas. y esta testigo dize que mu
chas vezes e años e yo dezir e
publicar al dicho su suegro alonso
da bruneiras. que era viejo quando
murio e a otros ancianos que dezian
que estos dichos lugares y heredades
abian sido de sancho sanchez e que
abian sido dadas al estudio de
santiago. e tanbien e yo dezir
a los dichos viejos que abia otras
dos letras pertenecientes a estos
lugares que una dezian. Zazia e la
cortina. do souto que trae alonso de
campelo negada e la otra la letra
do cardeal como Zazia al luengo
del tarreo del dicho alonso de campelo
e la cercaba la antigua al derredor

Y esta restigo nunca la a visto labrada
sino de campo pero que esta restigo
la tiene con las otras dos lu
gares e yo dezir que hera
e pertenesçia a los dhos lugares.
e tan bien e yo dezir a los
dhos viejos que abia tres canti
nos que son leiros pequeños a la
piedra do cuterro que pertenesçen
a esos lugares pero que a dia
esta restigo e sus hijos los tienen
e labran por del dho zilegio e
des de dos años aca se trata pleito
con los procuradores de la dha yglesia
de tras monte deziendo que por no
tener dueño pertenesçen a la dha
yglesia y este pleito se trata
en la quintana al qual se refiere
e dize mas esta restigo que sabe
e acuerda aber quarenta años
poco mas o menos que se sacó

Otra pesquisa sobre las dhas
heredades. e tubo el treslado
della. e otras vezes la vio leer
al dho vaiçiller pero de biaria. e
dezia. e ablaba. de las dhas here-
dades. y e yo dezir. questa va. en la
arca del colegio de santiago y en po-
der. de lopo sanchez de ulloa
a la qual esta iestigo. se refiere
e que no sabe de otras heredades
e azienda. pertenesçientes al dho
colegio questen negadas e usurpadas
al dho colegio y esto es la verdad
e lo que sabe e responde a lo suso
dho y en ello se afirmo e reçelfco
e no lo firmo. por no saber e
por los unos ni por los otros no
de xo de dezir verdad e ansi lo
de ibaro

Preguntas que mas azienda tiene

Y pertenesçe al dho colegio
dixo que sabe. e abisso que ruy
sonerra lligo vz de tras monte. tiene
e posee vn lugar. e casal. que
se dize e paço de Tomaz que
pertenesçe al dho colegio. que tiene
vna buena. casa e paço e dos
hortes de Tanas. que hizo e
vna huerta e hera e mas vna
cortina. de la hera. que lleuara de
senbradura vna. rrapada. e media
de pan. la qual esta. arriba del
dho paço como. topa en la hera.
de Gregorio de burgao e por e
por e tras partes. como viene al
derredor de las. antiguas tiene mas
e tra la hera de heredad. a fonte
ma. por que lleuara de senbra
dura vn cole dano de pan. poco
mas e menos que haze entre las
fuentes de Fienie. ma. por

e esta e copa en heredad que trae
ver alo mane yro e de esta
cabeça copa en el valo de un te
ma yor e que por razon destas
heredades e paçio paga e a pagado
cada un olivo de rrendar e fuero
una fanega de trigo que son dos rrapadas
e no mas. y esta testigo e yo dezir
al dho rroi sonenyra que tenia fue
ro veste lugar de mano de pero de biaria
que abia hecho a su madre margarida
diaz e que no sabe por quantas
vezes.

y en lo que a la [illegible] numero [illegible]
la dha. yglesia. dixo este testigo que
bien sabe que tiene el lleva e yo
lugar e casal que pertenesçe al
dho colegio de santiago. que no sabe
si es el lugar de castro mas de
quanto el bibe e mora en el dho

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

lugar. Y tiene y ma casa don de bibe
e mora e cortes de ganados
y heredades e prados que labra
e montes que no sabe quantas son
y este testigo le oyo dezir que
pasava al dicho colegio e a estas
simonbre cierto trigo e un labrio
e un par de gallinas e que tenia
fuero dello del dicho pero de vitoria e
confirmo de lo pesantes
e tanbien desde muchos años a
esta parte oyo dezir e un
fiar este testigo a Andon larre
terio y de santa maria de de yxibre
que tenia un casal que era una casa e
una fortina de fuero del dicho bachiller
pero de vitoria por el colegio e le
pasava por ella una rrapada de
trigo e no mas y esta testigo bien
sabe la dicha casa e fortina la qual

Donde hera. Administrador
de bicaria vaihiller. e oyo
dezir a su padre Juan de brugão
de Fanco. que hera viejo quando
fallesçio a otros. que los dhos
lugares avian descendido de un
Sancho Sanchez. e que los avia
dado e dotado al dho colegio
y este testigo acuerda. que los
tubo e poseyo Gomez da bruneira
marido que fue de la dha maria
de bruneyra. e despues hella e
sus hijos. e por preço de cinco ra
padas de trigo. e un cabrito e
dos gallinas. e que no sabe si
tienen fuero dellas o no e dize
que los dhos lugares no tienen casas
ni corrales hechas. e levantadas
pero que tienen un molino que muele
en ynbierno. que esta sito en el abra
na do prado de bouza y en lo que
toca a las heredades de los dhos Agros dixo

que sabe que tienen las siguientes
Exodas juntas unas con otras son delos
dhos lugares

Una pieça de heredad donde dizen
a Cortina Vella que lleuara desenbradu
ra una fanega de grano que por una
parte jaçe al longo de otra heredad de
Fernan de Brugao e por otra parte al lon
go dela corredoira antigua que va para ocan
po e dela otra parte a pa con heredad
del colegio e de otra parte con heredad
de gomez de Riobo

Ytem mas tienen en la agra de pumarino
e trotarreo de heredad que lleuara de
senbradura quatro fanegas de pan
que de parte al cuengo de heredad
de Joanes de Rio Voo e por otra
parte bota al cuengo de heredad
dos fragos e por otra parte
a pa en el candeido monte
de Fayan e por otra parte

Topa. Vnla. Estra heredad de
cortina vella, que es del dho Colegio
Y yten estra leira de heredad arriba
de aquella que jaze al luengo de vna
heredad del monesterio de san payo
e por estra parte jaze al luen
go de heredad de Garcia rrs e
por estra parte topa en el
monte do Candeiro de Fafan
e en esta en estra heredad que trae
la dha maria da bruneira e sus hijos
que lleuara vien de senbradura
vna rrapada e media de pan
poco mis e menos.

Y yten estra leira que jaz en la
dha agra que lleuara vna rra
pada de pan e sla casa e se
parte al luengo de vna heredad
del dho Garcia rrs e de la otra
parte con heredad del dho Gomes

Antio rrapadas de Tomo

Y en la ~~[illegible]~~ fraga. da bruniera
tienen esta tenca. e tarreo que
hes Tomde que lleuara de sen
bradura. dos cargas de pan poco
mas e menos. que se parte e copa
con heredad de Tomes de rriobo
e copa. en heredad de Fernan
de brugal. e ba. al luengo del
valle de la yglesia e por esta
parte copa. en heredad del dho
Fernan de brugal

Y ien mas esta lerra. e nobelo
que jaze. a olongo en heredad
de Tomes. de rriobo e copa
en cabeça. con heredad del dho
colegio e por esta cabeça copa
con esta. heredad del dho rriobo
e lleuara de senbradura esta.
rrapada. de pan

Vien estra leira que yaz sobre el pereiro
de Cobelo. E ba al luengo de heredad
del dho Gomez de Rriobo. E ba al
luengo de la heredad de la yglesia.
E por otra parte copa. E en la he
redad de la yglesia. E copa yr
estra parte con heredad del dho
Rriobo. E lleuara de senbradura
una rrapada. E media de pan bien

Ytem en la agra da senrra tienen
quatro piezas de heredad que lleuarin
ada de senbradura. Vn carga
de pan poco mas o menos. Y estas
quatro leiras se parten con heredad
de Garcia Rodriguez. E por
estra parte con heredad de santa
llara. E dos dellas. A pan en la
corredoira que va de la aldea
para el puerto da senrra.

Ytem mas estro tarreo en la

COMPOSTELLAN ... REG. UNIVERSITAT

A Tradasenrra que aopa en heredad
de Garçia Rodriguez e de Ar
nan de Brugão e por esta parte
llego a la corredoira e por esta
parte aopa en heredad de
Gomez de Rriobóo que lleva
de senbradura una rrapada de
Granos.

Item esta lleva do lan val
que serni seis sucos que va de
Cuengo de heredad de Gomez
de Rriobóo e de heredad que tra en
Alonso do Lampelo e sus hijos
e aopa en heredad dos de Pinos

Item la cortina de la Rodaquinta
que lleva de senbradura vien
una fanega de pan la qual esta
alarcada e sobre si e aopa
en heredades de Pinero e ba

quadrno 5

Pa las mercedes y casares de S. Estevan de Bas monte

65

85

Yten otra leira no sangunal que lle
vara rrapada e media de trano
que se parte al luengo de heredad de
pinero e jaz balada ydo al de
rredor

Yten otro tarreo en gon dul fee
que puede llevar quatro e cinco fe
chados de trano que jaze al luen
go de la parte de cima con heredad de
Ernan de brugao e por otra parte
ba al luengo da brana e ypa en el
rrego que viene de gon dul fee

Yten mas otra leira so o balo que llevara
quatro rrevos de pan poco mas o me
nos desenbradura que por la parte de cima
se parte con heredad de Gomez de
Ro boo e por baxo con heredad de
Garcia Rº e ypa en heredad

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

De Fernan de Brugão e por
esta cabeça a Vpa. en heredad
de los de Pinero.

Vien esta leira arriba desta q
lleuara vna fanega de grano
poco mas o menos de senbradura
por la parte de baxo se parte al
luengo con heredad de Gomez de
Riuboo. e a Vpa. en heredad de
Fernan de Brugão. de la parte del nordes
e de la otra parte a Vpa. en ca. an
tigua

Vien mas esta leira de heredad
que lleuara vna rrapada de pan
de senbradura que parte al luengo
de la heredad dos gayos e de
otra parte al luengo de heredad
de Garcia rrs. e bai a Vpa. la corredo
ra que va para las boucas

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Vien mas otra leira de heredad
sobre la Riente da espineira que
no dara fee quando lle vara de ben
bradeira ni por donde se de marta
sino que ao pa. en la corredoria por
cima como las otras

mas tienen otra leira pequena
que laze al cuengo de la corredoria que
ba para. fa Ramis. e ba al
cuengo del tarreo de santa Maria

Vien tienen mas otras tres leiras de
heredad en ca agra dorredondo
que todas lle varan tres trapadas
de grano de semiente que se par
ien al cuengo de heredad de fr
nan de brugio e tan bien por
que lle a parte de heredad dos tragos
e de la parte del nordes bai al congo

de heredad de Jomes de Robuo e
copa en la corredoira. e tambien va
al luengo del bolo

V tiene mas estraleria. en la dha. agra
que lleuara parte e medio de pan
de senbradura. que parte al luengo
de heredad de santa llaria. e por otra
parte al luengo de heredad de sanpayo e
de anbas cabeças topa. con heredades
de fernan de gruao

V mas tienen. e tarreo das bouças. que lle
uara de senbradura. onze e seis. rrapadas
de pan. e cerca de dos cargas que es buena
heredad. labradia. e se parte de vna parte
del nordes. al derredor. de la heredade
de fernan de brugao e por otra parte
copa en el camino frances. e corredoria
que va para santiago. e de otra parte
copa al luengo. de la fenca del dho

Ynan de brugão de Pinero la qual del
que e biene a par a ebalo de
hedrade

Y luego otra tença que jaze la Fuente
do espino que lleuara de senbradura quatro
dançar rrados de pan que ba a par
en la corredoira e de alli en heredad
de Garçia rrodriguez para el
nordes e de alli a par en la agra
de pinero

Y ten en la agra de pinero tienen
fasta seis pieças de heredad que lleuaran
por vdas de senbradura e ho e nueve
rreyes de pan e por ahi mas dellas
van partidas al luengo de la corredoira
que sale de la aldea de pinero e ba
a la fraga e por otras demarcaçiones
que este testigo no saue

Y ten tienen mas otra tença detras de la
agra de pino que lleuara de senbradura

Linas e seis Rapadas de çenteno
que se parte. ado al derredor. de here
dades de los de pinº

Otra. tenca. tras. e balno. que es vn lera
pequena. que lleuara de senbradura
dos fanegas de pan e tanbien se
parte al cuengo con heredades de los
de pinero e copa. e nca. antigua.
que bai para la fraga de pinero

Otra tenca al camedo como bay.
al cuengo. de la heredad de teresa. mos.
quera por dos partes e por otra parte
con heredades. de pinero que lleuara de
senbradura. rrapada. e media de pan

Jaçe la bela fuente de spinera. vn
lanar de heredad pequena. que lleuara
vn fanegas de linaça. que esta çerca de la
casa deste testigo

tanbien dize. este testigo que e yo

dezir. A los viejos. Ancianos
que dho tiene. E a otros que dezian
que todos estos tres lugares. heran. v.
nidos a vno. E que las dhas here
dades heran pertenesçientes a ellos
E que entravan. En los montes de
peteiro. con los vezinos. de la. Aldea.
de brugao. E que todos rrocavan. E
paçian. E cortavan. E oyo de
que estos lugares. tenian. otra
leira de heredad. En la fortina. de los
de pinero. pero este testigo. no lo sa
ve. y esto dize. que todo ello es
pertenesçe. al dho colegio de santiago
E a bisto. E vee que la dha. maria
de bruneyra. E sus. hijos los tienen
E llevan. E labra. En nonbre
del dho colegio. y esto dize. por ver
dad. A lo suso dho

Y en lo que toca. Al fagal. que trae &c

Sone yra. lligo. dixo este. testigo
que vien. sabe. la casa que se dize
e paçio de brugaõ en que bibe e
mora. el dho. rrodrigo sonerra lligo
el qual dho paçio a seido y es
e pertenesçe al dho colegio e cola
el dho. lligo. e conel. una fortina
questa arriba dela casa. que lle
vara de senbradura. una carga de grano
la qual. ayra. conel dho paçio que ya es
balada. e çercada. al derredor. e
mas tiene. en ella. una hera. e mas
tiene. un tarreo das pereiras que yaze
abaxo del dho paçio donde. el dho
rrº sone yra. tiene una huerta. e
mas e tro canto de heredad. a fonte
mayor que lleuara. de senbradura
dos e tres fr̃ros. de linaça que se
porbaxo. con heredad de sant espritus
e por otra parte con heredad. del colegio

que cree hes del casal de Gomaneyro
que jaze sobre el Vlo de la cortina
de Fonte mayor. las quales dhas
heredades e paçio este testigo sabe
bien. e abiendo que las tubo e poseyo
marquesa diaz su madre. e despues
della. el sobredho ado ello por
ven nonbre del dho colegio e oyo de
zir e conpsar al dho rrodrigo
soneira e a otros que tenian de fuero
el dho lugar e que pagava por ello
una fanega de trigo. pero este
testigo no vio el fuero dello e
bien sabe que la dha heredad que se
dize la cortina del paçio sola valle
la dha rrenta de fanega de trigo
sin las otras e sin el paçio por
que sabe bien lo suso dho e tiene
dello entera noticia. y esto sabe
e rresponde. a lo suso dho e lo
dize por verdad

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

El Alegres dixo este testigo que
bien sabe que el colegio e uni-
versidad de santiago a tenido e
tiene e le pertenesçe la terçia parte
sinçura del dho benefiçio e rrendas
e diezmos del e con toda la terçia parte
de las heredades pertenesçientes a la
dha yglesia y este testigo vio coger
e rrecaudar en cada un año los
fruitos e diezmos pertenesçientes
a la dha sinçura a muchas personas
como arrendadores dello por el
dho colegio e por otros su nonbre
e en lo que a la a las heredades e
casares pertenesçientes a la dha
sinçura de el dho benefiçio dixo este
testigo que sabe bien e tiene no-
tiçia de tres e quatro casares e se-
sesos e par dineros viejos que es
e an caidos que le pareçe que en otro
tiempo fueron casas e oyo dezir

Sinçura

A vuestros Señores que alli
abian estado casas e que moravan
en ellas e que heran pertenesçientes
a la dha yglesia e bien sabe este
testigo que la yglesia de tras monte
tiene e le pertenesçe muchas here
dades brabas e mansas e que tiene
una dehesa sobresi e no entran los
montes sino en la dha dehesa la qual
e las heredades de la dha yglesia an
estado y estan devididas e demarcadas
e sobresi apartadas de otras here
dades de los vezinos e moradores
de la dha yglesia e sabe que son las
heredades siguientes conviene a saber
que a cuerda estan partidas las here
dades pertenesçientes a la sinçura
que es del dho colegio de las heredades
de la çura que son del lugo lurero
e las de la sinçura son las siguientes

Y haze una agra cavela e yglesia
que se dize das abeletras que anda
sobre si que lleva de senbradura
fasta siete e ocho rrapadas de
senbradura de pan poco mas e
menos la qual haze ysalada al de
rredor e sobre si

Y ytem mas tiene e traleria en la
agra da senrra cavela e yglesia
que lleva de senbradura e tros siete
e ocho arrovos de grano la qual bai
a elongo de la sorredora que va por
la puerta de diego ares hermano
del dho Rodrigo sone yra e bai
al luengo de otra heredad de la cura
de la dha yglesia

Y ytem mas la letra da cerdeira que esta
arriva de la dha yglesia sobre lo
valo que lleva de senbradura
fasta seis rrapadas de pan poco

mas. e menos. El qual va sobre el
vº lo de la dicha yglesia. e va a dar
en la punta yna. e de estra parte
a dar en la corredoria do enterro
e bai a el longo de estra heredad
de la cura de la dicha yglesia

Yten mas estra leira de heredad
que bai al luengo de la corredoria
que va por la yglesia del mormo y
ral e a dar en la punta yna
que lleva de senbradura quatro
ferrados de pan bien e bai a do
al luengo de la heredad de la cura

Yten mas estro tarreo sia en la
a tra de sobre riva que lleva
de senbradura una fanega de pan
que parte con heredad de la cura
e por estra parte por ba por parte
con heredad de fernan de gen[illegible]
de [illegible] que este testigo no conoçio

ARCHIVO GENERAL
UNIVERSITARIO
SANTIAGO

Y ven. mas la tercia. parte de la fraga
da bruneira. sin. sobre la dha. rg.ª un.
suscar vallos porque los otros dos ter
çios son e pertenesçen a la cura q
le pertenesçe que toda la cura e sin cura
de la dha. dehesa. llevara. desenbradura. fas
e a treinta rrapadas. de pan poco. mas.
e menos. aviendose. desenbrar. las.
quales. dhas heredades. de suso. nonbradas
e declaradas. este testigo. sabe. muy
bien. e tiene. dellas. entera. noticia
e bien sabe. que son. pertenesçientes.
a la dha. tercia. parte. sin cura del dho
benefiçio. pertenesçiente. al dho colegio
de santiago. e puede. aber. beinte. a
nos poco mas. e menos que este testigo
las. ayudo. a labrar. a Juan. de
brugao su padre. de fonso el qual
las traxo de bedidas. e apartadas
de las otras. de la cura. e pasava

la. Amor. e pension. dellas.
e ansi. las. acuerda. andar. destin.
eas. e apartadas. delas. dela cura
e portales. abidas. e tenidas e
puede. aber. veinte. anos. poco mas
o menos. que siendo. bibo. ares. derrial
ligo. e cura. que hera. del dho. venefraço
tenia las. heredades. dela dha. cura. e
e en vien. las dela. sin cura. e oyo
dezir. que pagaba. por ellas. a los.
arrendadores. dela dha. sin cura un
carga de centenos. e no mas e que
no sabe por vertud de que las tenia
e llebaba. e despues. de su fin
e muerte. avisa. que las. a tenido
e llebado. el dho. rrodrigo. sonerra
ligo. hijo. del dho. ares. derrial. e pago
e a pagado por ellas. la dha carga
de pan en cada. un año a los
cogedores dela dha. sin cura. e que

no sabe. por vertud de que las lleva e
goza. e dize este testigo que abien
dose de arrendar. las dhas. heredades
de la dha. sincura. con la parte. de la de
hesa. este testigo darria de fiero. po
rellas diz. rrapadas. de pan. en cada
vn año. por ser muchas e buenas.
por que este testigo. las vnos e bien e
tiene. dellas. entera. noticia por. manera
que la. dha. tercia. parte. de la sincura de
las dhas. heredades. hes. e pertenesce
al dho. colegio. de santiago. juntamente. con
la sincura. de los diz mos. del dho. benefiçio
y esta es la verdad e lo que sabe e
rresponde. a lo suso dho. y en ello. se afir
mo e rreiefico e dixo. ser verdad e
que de todo ello. lee a este. testigo la
publica. voz. e fama. e publico
e notorio y esta dize por verdad. a lo
suso dho e porque dixo que. no sabia
escrivir no lo firmo de su mano e ansi lo dixo
e declaro.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Casal dal tiboya

Besitado

Enel luga dabruneira Regresia
de santo estevan detras monte este
dho dia mes e año susodhos el
dho vachiller pero blanco enel dho
nonbre e para mas aberiguaçion del
dho apeo dixo que presentava e pre
senta mas por testigos a anton carteiro
vezino dela aldea de bouça longa Regre
de santa maria de deyxobre presente del
qual a me jura mi en su forma y se
lo hizo e prometio de dezir verdad
testigos pero diaz

E yten el dho anto nio carteiro la
brador e morador que se dixo ser
enla aldea de bouça longa Regresia de
santa maria de deixobre jurisdiçion de
conde de altamira donde es mi no
pero de santiso testigo susodho amado
e rresçibido para la dha ynformaçion
e aberiguaçion del dho apeo jurado en

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Firma debida. e de dro. e siendo
presentado por los bienes. e azienda
pertenesçientes al dho colegio. e uni
versidad de santiago. dixo este testigo q
sera de hedad de çinquenta años poco
más e menos e que se acordara de los
quarenta años poco más e menos. e por
los unos ni por los otros no dexara de
dezir verdad y en lo que aca al casal
dal tiboya dixo este testigo que lo
sabe muy bien e desde treynta años
a esta parte poco mas. este testigo bibe
e mora en el. el qual cae y esta sito
en la dha aldea de bouça longa fe
legresia de deixobre. e bien sabe que es
e pertenesçe al dho colegio de santiago.
y este testigo lo ubo de mano del va
thileer pero de bicaria. como pri
que al dho rpo tenia cargo de coger
las rrentas del dho colegio e aun
le hizo carta de fuero del dho lugar

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Asi e para maria Votana su
muger e vna voz e beinte e
nueve años e gelo hizo en la
ciudad de santiago por ante vn tomo
que no se a ordado de su nonbre ni lo
supo e por preçio de vna rrapada
de trigo por la medida vieja e no mas
otra cosa alguna e despues a ca este
testigo no curo del dho fuero ni lo tiene en
su poder ni sabe del e despues a ca lo
atenido e tiene de la manera suso dha
e a pagado la rrenda del a los arren
dadores e fadores del dho colegio e que
si tubiese el fuero lo mostraria e q
si el dho colegio le quisiere e hazer
fuero de nuevo que lo amara sino agin
lo que fueren servidos e dize que el dho
lugar tiene vna casa hecha como rhoca
de cayncadas donde se acoge con su muger
e hijos que este testigo hizo e tiene

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

94

Ale pertenesçe al dho lugar e ihoca
una pieça de un tarreo que puede llevar
de senbradura una larga de pan e las
la qual esta sita junto a la dha ihoca
e casa e se parte por un rrego que bai
a esope a longo della y en cabeça
en otra heredad de marcos donzel
e pero mosquera de villar e de la
otra parte copa en la congosta
que ba para el curral de la casa e
mas tiene una hera cavela dha casa
pequena e mas una leria de heredad
que jaze en el camino frances que lle
vara de senbradura un frriado de pan
poco mas o menos que copa en el mon
te de todas partes que es de los de la
Alegresia que estas dhas heredades son
e pertenesçen al dho colegio e nom.
ni este lugar no va al monte ni tiene
dehesa alguna ni otra cosa mas e
por esto paga la dha rrapada de trigo

por la medida vieja. e que no
sabe de esta azienda que el dho co
legio aya e tenga e le pertenesca
en la dha Regresia. e fuera della. e
dize este testigo que las dhas casas
y heredades estan bien arrendadas.
y en el justo preçio e que de aqui
adelante dara e pagara al dho
colegio. e a quien lo ubiere de aver
en cada un año la dha rrenda de trigo
segun e como fasta aquilo a hecho
y esto es la verdad e lo que dize. e
rresponde a lo susodho y en ello se
afirmo e rreterfo e no lo firmo
por no saver. e ansi lo de llaro e
por los unos. ni por los otros. no a dho
sino verdad e ansi lo de llaro

Casal de castro

En el lugar da brune yra Regresia
de sando este van de trasmonte este dho

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Dia mes e año susodhos el dho
vachiller pero blanco questava pre
sente dixo que para mas abergua
çion dela azienda del dho colegio e para
el dho apeo presento en el dho nonbre
mas por testigos a pero maneiro vez dela
dha Alegresia del qual yo el dho Romo tome
e rrecabi juramiento en forma de vida
de dro y el lo hizo segun de suso e a la
confesion del dixo si juro e amen e
prometio de dezir verdad testigos pre
sentes juan maneiro vez dela dha Alegresia
e Ro Carres ex de prol

V Ro el dho pero maneiro labrador e
vez morador que se dixo ser del lugar
de sastro Alegresia de santo esteban de
tras monte juridiçion del arçobispo
de santiago donde es juez lope de leis de
bacarica testigo suso dho domingo e
rrecabido para la ynformaçion dela

Azienda del dho Colegio e Pa
pear. e de marlar. Jurado. e Vrm
de vida de Rco e siendo preguntado por
lo su lo dho dixo este testigo que se
ra de hedad de cinquenta años poco
mas o menos e que se acordara de
los quarenta a esta parte e por los
unos ni por los otros este testigo
no dexara de dezir verdad de lo que
supiere. e porque fuere preguntado
y en lo que cosa al lugar e casal de
castro dize este testigo que lo sabe
muy bien. porque a estado en el
muchas vezes. e desde veinte e
quatro años a esta parte poco
mas o menos este testigo a bibido
e morado en el dho lugar e casal
e quando comenzo a bebir en el fue
por y en nonbre del bachiller pedro
de bitoria en nonbre del estudio viejo

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

de Santiago e quando este
en el entro no abia casa ni nada hecha
ni levantada antes tenia un par
dinero. y este testigo hizo en el una
casa e alli bibio e moro con su
muger e hijos e labro las hereda
des del. fasta que lo hizo de fiero
de mano de lo pesanihe de ulloa. como
rredor que se dezia ser del colegio nuevo
de la dha. cibdad de santiago e cer
ca dello le hizo una carta de fiero
que paso ante fran.co Rodriguez. es
crisador de Sn lorenço de ven notario
la qual dha carta de fiero este testigo
tiene en su poder a la qual se refiere
e luego yo el dho tomo notario e que
e mande al dho pero manero en su
pnd. e usiba e presente ante
mi la dha. escritura de fiero para
della sacar la razon e la poner

Sepan quantos esta carta vieren como yo
[illegible] sacristan de dezimo mayor de
[illegible] otorgo e conosco que vendo
[illegible] e doy
[illegible] e
[illegible] e
[illegible] e

(97.

Yglesia Mayor de Badajoz. á onze
de Setiembre. Año de mill e quinientos
y dos años. Estando dentro en
la Capilla Mayor de la dicha Yglesia
Mayor. Presentes por testigos
Juan Gonçalez Barrientos. Alonso
Rodriguez Clerigos. Vezinos de
Badajoz. Fernando de Ribera
Escudero. Vezino de Badajoz. Y
Juan Gonçalez Barrientos. Vezino
de Badajoz. Clerigo. Presbitero
Notario Apostolico. Y Escrivano
de Su Santidad. Y Notario
Publico. Y Escrivano de Camara
del Rey nuestro Señor. Y Escrivano
del Cabildo de la dicha Yglesia
Mayor de Badajoz. Y Escrivano
de Rentas

ro el dho Pedro. dixo entregue el dho
fuero al dho pero manero e su po
der el qual lo rrescibio e se dio
por entrego del a su bolunta. e
porque no sabia firmar rrogo a Al
ares criado de mi. escriuano lo firme
por el. el qual lo firmo. alonso
ares

e luego yo el dho Pedro hize pregunta
al dho pero maneyro que diga e della
re. que casas tiene. e he hazen el
dho lugar e que heredades e
montes e prados e casas lleba
que pertenescan a este lugar e
casal de castro pertenesciente al
dho colegio. dixo este testigo que
en el dho casal ay hecho vna casa
e bryllero e dos cortes de ganado

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

E que no tiene molino. porque no ay
ribera. para el. e tiene una
huerta e una hera. que es todo deste
casal de castro

Tiene mas este lugar tres leiras que jazen
en la agra das lartas que lleuaran
de senbradura una rrapada de pan
polo mas o menos. questas leiras
jazen entre otras de ynes gon
çalez. e por otra parte van
a par. e un prado. que es deste lugar
e por otra parte una dellas
a pa. en los castros

Quien mas un canto que jaze al
luengo del rrego da fonte que lle
vara de senbradura un rrete de
pan que jaze a lo longo del dho
rrego e se parte por cima al
luengo de la leira de ynes rrº

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

E por estra parte. e pa en
lerias. que fueron. de Ynes perez

Yten. mas tiene. e trocando. sobre la
corredoria. que esta la vela puerta
deste lugar. que lleuara. de senbra
dura. media rrapada. de pan. poco
mas e menos. que se parte. al luen
tro de vna lerra. dos paiz. e pa
en heredad de santis pritus.

Yten e trotarreo que se dize. esta
rreo da noa. que lleuara de senbra
dura. astas cete rrados de pan
poco mas e menos. que se parten
con vna cabeça en la corredoria q
sale de estigal para la yglesia
e de estra parte bai al luentro
de vna lerra de santis pritus. e
bense todo de arredor fasta

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Topar e Stra vez. En la
corredoira

Yten mas e Stro Ffanco donde tiene plan
tado. çiertas. maçiras. e castineros
deste lugar. que lleuara desenbra
dura. vn xerrete de pan que jaze so
la corredoira. que sale del dho lugar
e bai para via do trigal e por
tra parte. a pa. en vn balo e
rribeira. e se parte. al luengo con
heredad de santis pritis

1 Stra leira que jaze sobre la
corredoira que ven para el
trigal. que lleuara desenbradura
vn xerrete de pan poco menos que
va al luengo de vna leyra de
vnes Gonçalz e se viene al
luengo de la heredad do trigal. do
par. en la corredoyra

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Ynatença do monte de Salgueiraos
que lleuara de senbradura fasta
tres rrapadas de pan y esta tença
he s montebrabo e no se labra sino
de doze en doze años poco mas
e menos para dar nouidad al
qual se parte por el rrego de vna
fuente que nasçe Salgueiraos e
de alli se biene por çima al luengo
de vna leira de santis pritus e
de pa enheredades de ynes rrs e
de estra parte bado par en vn
par vn ero viejo que alli esta e
de estra parte ayra en el monte

Ytem mas esta leira do abru
naredo que lleuara de senbradura
dos rrados de pan poco mas
e menos la qual jaze al luengo
de vna leira de santis pritus e de

Una labeça. do pa. en el brunaredo
e de otra parte bai. por. sobre ella
de ynes gonçalez. e bai dar al
monte

Yten el prado de gias que es una
brana. que si fuese. do do para senbrar
podia. llevar tres. rrapadas. de
grano poco mas o menos que jaze
al luengo. de la agra de asentas.
e do pa en el. monte que jaze porso
una leria de ynes perez

Yten otra leria que jaz en la agro
de so. la de dea. que llevara. media
rrapada. de pan e se ba al luen
go. de una leria de san. tis pritus.
e do pa en el. monte. e se biene
porso otra leria. do trigal. fasta
do par en heredad de ynes
gonçalez

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [

mas bienes de hazienda que sean
e pertenescan al dicho colegio. sino
la que dicho tiene de suso. la qual dize
ser verdad. e no dixo y en este su dicho
se afirmo e ratifico e dixo
ser verdad e porque dixo que no
sabia escriuir. no lo firmo de su mano
e ansi lo de abaxo

E dize mas este dicho testigo que vemos
de lo que dicho es agora. se le acuerda
que el dicho lugar e casal de castro tiene
e tal cerca donde dizen es canto
que es de monte que no da nouidad.
sino de diez en diez años que le
vara de sembradura dos ferrados
de pan poco mas o menos. que yaze
sobre la cerca del trigal e por la otra
parte al cuenço del monte de la
aldea

Yten mas tiene dos leiras pequenas
que yazen en la agra da beleiras que
lleuaran de senbradura fasta
vna rrapada de pan poco mas e
menos que se parten por so el tarreo
de Fernan de brugao de Fernando la vna
dellas e baia por en el rrego e de
otra parte bai al cuengo de here
dad de ynes Gonçalez e baia por
en heredad de la Yglesia y estas
heredades trae rroy sonera lligo de
mano deste testigo por otras

Yten mas vna leira de heredad que
yaze en la agra dos castros que
no sabe si es grande a lo menos
no es muy grande esta leyra
Yo dezir muchas vezes
a Alonso do Campelo de pinero que es
viejo que le dixo que en la agra

de castro y ba una leria. que hera
deste casal. que este testigo trae de
fuero del dho colegio. con las otras
e dize. que asta aora trae. Ruy
vello otros. e lo dixo al dho
ruy vello. como le traya. la dha
heredad el qual le respondio que
no sabia que tan grande hera. e le
dio en rrecompensa. de aquella o
tra leria. pequeña. que haze en la
agradas cartas. entre las lerias. deste
dho lugar e de una cabeça de pa
con heredad. de ynes gonçalez. e
de otra cabeça de pa. en el
prado de gias que le llevara de sen
bradura un ferrado de pan. poco
mas. o menos y este testigo trae esta
heredad en rrecompensa de la
otra. e todo por este lugar de
castro

Y ien mas dize que yo dezir a ver de la me

de trasmonte que es viejo que el abia
oydo dezir a juan dulavo de fernando
que era estro viejo que este lugar tenia
esta leira sobre una de santis pritis
donde dizen agra de salgueiroos e de
esta parte zazia cave esta de ynes
gonçalez e yba a par en el monte
y este año pasado este testigo la
labro de centeno e millo e lo cosio
e agora tiene pan senbrado en ella
por deste lugar e que no se lo an
proybido persona alguna la qual
puede llevar de senbradura dos
ferrados de pan poco mas o menos
e que esta es la verdad e en ello
se afirmo e rretefico e no lo
firmo por no saver e consilo de
claro

los casares de trasmonte

e en el lugar da brunhyras e egresia

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

de santo estevan de trasmonte a
veinte e un dias del dho mes de junio
del dho año. el dho vaihiller pero
blanco que estava presente en el
dho nonbre. e para mas ynformaçion.
e averiguaçion de la dha azienda per
tenesçiente al dho colegio. e para
el dho apeo presento mas por tes
tigos a Gregorio de brugao. vz de la
dha alegresia presente del qual yo
el dho tomo. ame e rresçibi juramento
forma de vida de derecho. y el lo hizo
como se asseneria. e prometio de
dezir verdad. testigos presentes.
alonso ortes.

Yten el dho Gregorio de brugao la
brador e morador en la aldea
de brugao. vez de santo estevan de tras
monte. jurisdiçion que al presente es
del arçobispo de santiago. donde es

Juz. Lope de las de Bacarica. testigo
susodho. Amado. e rresçibido por la
dha ynformaçion. Lapeo de la a
zienda pertenesçiente al colegio
de Santo Jurado. e forma de vida de
dho. e siendo preguntado al tho
nor de lo susodho dixo este testigo que
sera de hedad de çinquenta años poco
mas o menos e que se acordara de
los quarenta a esta parte e que
por los unos ni por los otros
no dexara de dezir verdad de lo que
supiere. e por que fuere preguntado
la sal de pinera de boira e de soto

dize este testigo que en lo que dexa
a tres lugares e lagares hiermos
que tiene e trae maria dalbrunevra
dize que bien lo sabe desde su a
cordança a la. e se llaman e nonbran

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

Los casares de Pineira. E de boira
e de soto que son tres e no les abisto
casas ni cortes mas de quanto ay un
formal viejo que parece que en el
tiempo fue casa. questas boira y estos
lugares y heredades dellos. Antemdo
e tienen un molino donde dizen aba-
xo del lugar de Pinero en un prado
de los dichos lugares e el qual no muele
sino en ynvierno por tener pola
agua. e no les sabe de cortes
para ganado que tengan y estos
lugares con las heredades dellos
dize este testigo que los abisto
tener e poseer a Gomez da
Bruneiras. de Sancho marido de la
dicha maria de Bruneiras e des-
pues ella e sus hijos por y
en nonbre del colegio de Santiago
e puede aber treynta años poco
mas o menos. que siendo mocaxie

A la ciudad de santiago en compañia
del dho Gomez da bruneira. e fueron
al estudio viejo de santiago e alli
se acuerda que se otorgo a cierta escritura
sobre estos lugares en fabor del dho
Gomez da bruneyra no se acordado
si era fuero si otra. tortura. ni tan.
poco se acuerda qual era. e tenio
ni quienla. e otorgoba mis de quando
quisieron de dar por ellos en cada un
año. e horra padas de trigo e bein
te. e quarenta huevos e un cabrito
e dos e despues acá lo abiendo
tener e gozar. al sobredho e a
su muger e hijos con lo a ellos per
teneciente e an pagado la dha rren
ta pues ar es mro e que no sabe
si abentura las vozes del dho fuero
y en lo que acá a las heredades
e prados e montes destos dhos
lugares dixo este testigo que bien

Le paresçe que al tpo que se
Argolada ha. Roptura. Abia
quedado que dentro de çierto s.
nos Abia de Azer vna casa e
que se refere. Ala escritura si
paresçiere / e en lo delas here
dades dellos dize. este testigo q
sabe e abia. que los dhos
lugares. Antemdo e tienen. e
les pertenesçe las heredades
siguientes

Vna Agra. de Co velo donde
tienen dos letras de heredad que
llevaran. Anbas de senbradura
dos Rapadas. de pan que vna
dellas bai por çima. dela heredad.
e balo de Gomez de rrio Voo de
Amado e por otra parte do pa
en heredad dela Yglesia e por
otra parte ba al luengo dela mesma
heredad dela Yglesia e dela otra

cabeça de pa en heredad de Gomez de rrio
boo. e la otra leira bai al luengo de
la heredad del dho Gomez de rrio boo e
por otra parte bai al luengo de heredad
que tiene Alonso do Campelo e sus hijos
que es del dho Rodrigo de Vendama e sus
hijos e por otra parte cabeça de pa
en heredad de Gomez de rrio boo e de o
tra cabeça de pa en heredad de sus dhos
casares

Item otro tarreo grande con su fraga
da bruneyras que se levara de sembra
dura con la fraga siete rrapadas de
pan poco mas e menos como bay por
cama con heredad de Gomez de rrio boo
e dos de brugão e por otra parte se
ven todo al derredor con heredad de la
yglesia e baidar al derredor a heredad
de los de brugão

Yten mas en la agra de pinnarino tienen

106.

Vn tarrio grande con su fraga q
lleuara de senbradura con la fraga
seis e siete rrapadas de pan poco
mas e menos vay por cima con
heredad que q̃ de Romẽ derrio
boo e por esta parte va al luengo
de heredad del casal dos rrigos e
por esta parte va e nel monte
de faxan e por esta cabeça va
en la cortina destes lugares

Yten mas vn la mesma agra e
tra leira con su fraga pequeña que
lleuara de senbradura dos rrapa
das de pan que bai por cima de vna
leira del monesterio de san payo e
de esta parte vay al luengo de
heredad del casal que quedo de Maria
Rodriguez de Ramo e de esta parte bai
dar en el monte de faxan e de esta
parte vendar en el curro

Yten mas estra cerra en la mesma agra
con su fraga pequeña que lleuara de
senbradura con su fraga una rrapada
e medio de pan que se parte de una parte
e de estra con heredad que quedo
de Gomez de Riobo en braços e
de estra parte copa en el monte
de Fafin e de estra cabeça copa
en el canto de la noguera

Yten mas en la dha agra estra
lerra pequeña que lleuara de senbra
dura un ferrado e medio de pan
que parte al cuengo de heredad que fue
de Garçia Rodriguez de Ximo e
de estra parte con heredad de Gomez
de Riobo e de estra parte en cabeça
en la hera de la dha mari de bruneyra

Yten mas la cortina villa que esta al
cuengo de heredad de los de brugio que

lleuara de sembradura una rra
pada de pan que va por ama del vº lo
e antigua que sale del lugar de brugao
e por otra parte con cabeça en
heredad destos lugares e del dicho rrio
600 rs

Yten mas dentro en la agra
de redondo tienen un tallo pe
queño de heredad que lleuara un
rrº de pan de sembradura que se parte
al luengo de un tarreo de santa llara
e de otra parte va al luengo de
una leira del monesterio de sanpayo
e por las cabeças entesar en
heredad de los de brugao rs

Yten dentro de la dha agra dorredondo
otro tarreo grande con su mach
do que lleuara de sembradura dos
rrapadas e media de pan que se
parte al luengo de leyra que es
rs

del dho Yoms de Robos de Amar
e por otra parte al luengo de un ta
rreo dos Yagos e de otro de los de bru
Yao e da Enca Antigua que bai del
dho lugar e de otra parte bai dar
en el valo de otero de villa por
donde se parten las dhas heredades

Yien mas el tarreo das bouças que lleva
ra sienbradura seis e siete rrapadas
de pan que parte por un parte al luen
go de la mesma heredad de los de brugão e
por otra parte al luengo de otras here
dades dos de brugão e por otra parte
da Enca Antigua e por otra parte
da Enca en el valo que bai al luengo
de la heredad de los de fafim

Yien mas otro tarreo da fraga que es
a las carvallas que lleva de sienbra
dura dos rrapadas de pan que parte
al luengo de la agra de pinero e por otra parte

Al luengo de heredad de Ma
ria. rrodrigues de Armiño. e por
estra parte al luengo de lan. An
tigua. e por estra parte al
luengo de la fraga dos de pinero

Yten más estra pieça a las car
vallas. pequena. q lleuara dos
ferrados de pan que parte por una
parte al luengo de la heredad de
teresa mosquera. e por estra parte
al derredor de la heredad de los de
pinero

Yten más estro tarreo grande alon
go de la agra de pinero que lleua
ra desenbradura quatro e cinco tra
padas de pan que parte todo al
derredor de la fraga de los de
pinero

Yten más estra leira pequena que haze

De otra parte el camino
e todo al derredor de heredad de los
de Pinero que llevara un ferrol
e medio de pan de senbradura

Y tien mas tienen dentro en la agra
de Pinero seis leiras de heredad que
ridas e ellas llevaran de senbra
dura fasta tres rrapadas e
media de pan poco mas e menos
que se parten una dellas como hay
al luengo de la antigua que sale del
lugar de Pinero por çima do valo
e copa de otra cabeça en la cortina
de la badola e va por otra parte
al luengo de una leira da carreira e
otra leira se parte por çima del dho
valo que se dize a leira dos calvos
como hai al derredor de heredad de
los de Pinero e la otra leira va al
luengo de heredad de los de Pinero

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

arriba. E copa. en el tarreo
da pedra. E de esta parte. ven
al luengo. de heredad de Garçia
Rodriguez de Sanjo. E de esta
parte. copa. en la hera. de vasco
de Pinero. E la estraleria. que es un
tarreo. Jazetras. El tarreo da Ponte
Maestro que labra. Veralo de San
pelo que va. al derredor. de heredad
de los de Pinero. E la estraleyra
esta mas arriba. E bay al luen
go de heredad de Garçia Rodrigo de
Sanjo. E de esta parte. bay al
luengo de heredad que labran los de
Pinero. E copa. en el tarreo da cos
ca. que es vesinta llara. E con esta
cabeça. copa. con heredad de dos
casares. E la estraleyra esta
pedra. do enteyro. como va porso.
E el valo. E bay. al luengo de la he
redad de Sanjo. Estevan. que mando

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

vasco. de pinero de xiii. e de
esta parte. a pa. o la heredad.
de estos lugares

Yten. mas esta terra. pequena. que
jaze sobre. el tarreo. do sor de al
que es de santa. llara. que lleuara. vn
ferrol de pan. que bay. al cuengo de la
antigua. que va para. fa xiii. e
a pa. en la leyra. que q̃ es de
pero dal de munde. e de esta. ca
beça a pa. en vn tarreo. de martin
noo de santiago

Yten otro tarreo de monte. a scruzes
que es de monte. que lleuara. tres pa
padas de grano de senbradura
que bay. al cuengo del valo de he
redad de la yglesia. e por esta
parte bay. al cuengo de heredad
que q̃ es de gomes de rioboo

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

110.

Dordos parb. Dorcha
parte. bay. xcliengo. degoredad
que xie. dezuy. Tomz. dexmad
Yeste. tarreo drze. este lesgo que
lo Dio tolier — cabrar. dorestes
lugares casa. maria dabru nezras
— sus eijos — Yo dezn. xsu
padre ium debrugao dexmad
quegera. Vicio. quando. murio quedse
dsotarreo gora. dertenec ácnte x
Es Vo dsos lugares — Abn. este
lesgo lo Dio cabrar. xdesi sirta
dze. — tambien Yeen xyudo. x
cabrar. Duese. xber. de ynte. xnos
Duo mas emenos. demanio. dcladsa
maria dabrune Yras. Comstarreo
dertenec ácnte. x Es xg. dsoglu
gares Dy

Vien xnca xdsia. dasemta. tienen
tres yeras degeredad que eeeb arm
— — — —

Papadas de pan. que vna dellas
jaze. con leyra del dho Garçia rrs
de Xmiz e por otra parte son
heredades. de los de Canpelo e de la
otra parte. entesar en la an
tigua. que va. para el puerto da
senrra. e por otra parte. entesar
en la cortina que quedo del dho Garçia
Rs. brocha. e la otra leria se parte
a lo longo da heredad de los de brugão
e a lo longo de otro tarreo de teresa
mosquera. y entesta en el valo
del tarreo. do Canabal. de Gomez de
rrubboo de Xmiz e de otra parte
entesar en heredad del dho Garçia
Rs. e la otra leyra bay. porso
el valo de Cabo a Cabo e a pa
en el tarreo de Gomez de rrubboo de
Xmiz e por otra parte a pa
en la heredad dos Gagos. e de otra

111

parte. al cuengo de la lerra. de los
de brugao

Yten mas dentro en el tarreido
canaval. tiene otra heredad que
son seis sujos. que lleuaran medio
ferrado de pan. que ba al cuengo
de la heredad que quedo del dho Gomez
de rriobo de fernando e por otra parte
al cuengo de heredad que quedo de
Garaça. rrodriguez. e de los de san
pelo

Yten arriba. otro tarreo que se dize
do canaval. que jaze abaxo de la
casa deste testigo e dentro de la
mesma agrada senrra. que lle
uara. quatro ferrados de pan.
de senbradura. que parte al cuengo
de heredad del dho Garaça. rrodriguez
e por otra parte se ven al cuen
go de heredad de Gomez de rriobo
e por otra parte ven al cuengo

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

de la heredad de los mesmos
de brugao e vaydar en la an
tigua que sale de la mesma. al dea
e vay para pinero

Yten. mas la cortina da quinta.
como vay por so e el valo e ven.
al luengo de heredad de los de pin
e vendo a rredor por cima de la
antigua. e valo y vendar otra
vez. en el mesmo valo que llevara
cinco rridos de pan

Yten arriba sobre lo vº lo en el
agra. otra leyra de heredad. que
llevara una rrapada. de pan de
senbradura como va al luengo de
una leyra de garçia rrodriguez.
e de sanpayo e por otra parte
al luengo de una leyra de gomez
de rrioboo e copa en la cortina

4

Da espineyra. delos mesmos de
brugaõ e topa. en cabeça en
la heredad delos mesmos de pinero

Yien mas arriba. de esto. luego sobre
e pineyra. de Jhoms de rriobo
e tralleyra. e tarreo que lleuara
dos rrapadas de pan. de senbra
dura como bay. porsó e ualo
da pedra. do outeiro e topa en
la mesma cortina. da espinera
delos de brugaõ e de otra parte
se bay. por sobre. la lleyra del dho.
Rioboo e bay de cabo a cabo por
cima. de la lleyra. del dho Garçia. rrs
de Amiro. e bay dar en la corredoy
ra que salia de pineyro. para la
dha piedra do outeyro

Yien mas mas la cortina de boyra q
bay. al luengo de la antigua. que
sale del lugar de pinero. e bota

Pª el puerto da Ventra e
por otra parte baydar en el soto
de boyro e por otra parte baydar
por çima del valo de la heredad de
los mesmos de piñero que llevara
de senbradura una rrapada e un
ferrado de grano

Yten tienen otra leyra en la
cortina do orrios que no sabe quando
es ni por donde se demarca e a
cuerda que los de san pelo tubie
ron de frençia con la dha maria de
bruneyra e sus hijos e oyo dezir
despues que saliera con ella la dha
leyra e que pertenesçia a estos
dhos lugares

Yten mas el tarreo do san gru
nal que llevara bien una rra
pada e media de pan de senbradura

Y esta hee buena pieça e se
parte porso a Cortina dos rrios delos
de Campelo de luengo a luengo e se
vien otra vez por çima del valo
do prado delos dhos casares e ven
dar en soto de boyra

Y ien mas otra lleyra en el soto
de boyra como bay por sobre la an
tigua e de alli por otra parte bay
al luengo dela heredad delos de Pin
e copa de otra cabeça con heredads
de los casares que lleuara de sen
bradura un ferrado de pan e al
presente esta senbrada de myllo por
de los lugares

Y ien mas otro tarreo de heredad en
Gondulfee al puerto da senrra
que lleuara de senbradura una rra
pada de pan que lo porso la leyra

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

delos debrugao. Lo ha en
vna cabeça. E de esta enheredad
que ha del dicho garçia rrodriguez

Yten tienen mas otro prado don
de esta. El molino do Ameneyral
que ha en el prado que quedo
del dicho garçia rrs. E de esta parte
en el pradino pequeño delos de
campelo e bay al luengo del
monte. y este prado terna de sen.
bradura abiendose de senbrar. es
rrapadas e media de pan

Yten. mas estos lugares la parte
delos monte brabos que se dizen el
monte. dagua linpa. E peteyro
como esta cercandado sobre si
al luengo del dicho monte. y entran
con los otros lugares cada vno su
parte como los otros lugares

del dho lugar e aldea que es pa
resçe que aziendose jmita mente
ado el dho monte vno o no e nes
tibadas sera a cada vno su parte
e asta diz rrapadas de pan de sen
bradura

e que no sabe de debesas que as
lugares tengan que seni dellos e
les pertenesca en la dha Regresia
e vmarlas mas de lo que dho e de lla
rado tiene

las quales dhas heredades e monto
e cosas de suso de llaradas dixo este
testigo que sabe muy bien e tiene
dellas entera notiçia e las vio
tener e traer e ser pertenesçiento
a los dhos tres lugares que ado ello
a sido y es e pertenesçe al dho
colegio de santiago e por tal abidos

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Atendidos y este testigo por tales
las tubo e tiene e conosce e dello
no vio ni sinpo lo conmo antes le ser
de dado e fecho en publica voz
e fama e publico e notorio
y casal de castro

Adixo este testigo que es lo
que dicha al lugar de castro dize que
lo sabe muy bien e en el qual bibe
e mora pero mane yro que esta sido
oli Reg de santo este van detras
monte e cerca donde bibe este 2o
e el qual tiene una casa e cellero
e cortes y heredades e prados e
dehesas e montes brabos y en
tra con los otros casares en los
tales montes e dado e fecho es
e pertenesce al dho colegio de santo
y el dho pero mane yro lo atendido

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

115.

Sepan quantos esta carta de
enfadamiento vieren como nos
el abbad e el conuento del
monesterio de sant Fagund
de la orden de sant Benito
de la diocesi de leon que
es en tierra de campos
otorgamos e conocemos
por nos e por todos los
nuestros sucessores que
damos e otorgamos a vos
don Pero Gonçalez de
Mendoça fijo de don
Gonçalo Nunez de Guzman
e a vuestros herederos e
sucessores para siempre
jamas todos los diezmos
de todos los pannos de
lana e de lino e de todas
las otras cosas que
nos auemos e deuemos
auer en todos los
terminos de Castiella
la Vieja e de Leon
assi en las montannas
como en los llanos
assi en los logares
que nos auemos
agora como en los
que auremos de aqui
adelante en qualquier
manera que nos
los ayamos
por razon de
nuestra yglesia
de sant Fagund
e de todos los
otros logares
que nos auemos
en todos los
dichos terminos
assi en los que
nos auemos
agora como en
los que auremos
de aqui adelante

Q fruto e premiçias. Q a
binçias del. A seys y ses e per
tenesçe al dho colegio e universi
dad de santiago e desde su acor
dança. A la lo abiso lle partener
e poser a los arrendadores. del dho
colegio en cada un año. libre. men
te y en vista de los curas. del dho
benefiçio e no lo contradeziendo
antes partiendo el pan de la
dha sinçura e otras derechuras per
tenesçientes al dho benefiçio e por
tales abidos e tenidos y este 2o
por tales los tubo e tiene y esto
dize por verdad a lo suso dho

Heredades de la sinçura

Y lo que dha a las heredades per
tenesçientes a la dha sinçura dize
este testigo que vienlas. Conosce

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Esabe muy bien e acuerda
estar uno e dos pardineros viejos
e nellas. que en otro tiempo le pa
resçieron. casas. de morada. e
bien sabe. que las heredades de la sin
cura. an estado y estan partidas.
e devididas. de las otras heredades.
de la cura. e an tenido. e tienen. sus
devisiones. e demarcaciones por ma
nera. que las heredades de la sincura son
las. siguientes

Una agra de la yglesia que yaze
abaxo del tarreo. da cura. que esta.
sobresi balada. al derredor de valo
des de veynte años a esta parte
que llevara. de senbradura fasta dos
rrapadas. de pan poco mas e me
nos e dentro. desta. agra. estan
dos formales e pardineros de casas
viejas y esta es buena heredad

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Estan buena como la mejor de la
Alegresa

Yten dentro en la Agrada sen-
rra otra grande pieça de heredad
que va al cuengo de heredad de la mes-
ma cura e por otra parte bay por
sobre el valo e por otra parte
a pa con heredad de garçia de rrial
e de juan garçia e lleuara tres
rrapadas de pan de senbradura
y esta es buena pieça

Yten trenc mas otro tarreo que se dize
a le yra dacer de yra que yaze sobre
la mesma yglesia que va por sobre lo
balo de una parte e de la otra
al cuengo de heredad de la mesma
cura e bay dar a conte yro e
por otra parte se bolve a dar

A los puntaynas dela yglesia
e lleuara de senbradura seis rrapa
das de pan poco mas e menos

Yten dela otra parte los punta
ynas e tra lleyra que se dize das
cruzes como ba y al luengo dela
antigua que ven dela yglesia
e pasa para faxim e dopa
con una cabeça en el monte e
por otra parte bay al luengo
de heredad dela mesma cura que lle
uara quatro rrazos de pan

Yten mas otro tarreo s la agra
dentre los valos de arriba como
ba por sobre el valo que ba y
al luengo dela heredad dela mesma
cura e que de una parte e de o
tra se viene al luengo de heredades
delos de brugão que lleuara de senbradura

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Dos rrapadas de çenteno la
qual es buena heredad e de tal ma
nera que este testigo dara por ella de
rrendar cada vno dos rrapadas
de pan por ellas

Yten mas otra pieça de heredad que
yaze enbaxo en la agria den
tre los valos e bay por so vna
leyra de Gomez de rrio boo
e Garçia rrodriguez de Ximaus
e ba al luengo de otra heredad
de los de sastro como copa en la
agradas forjas e copa en el
espadenal das lamas que lleuara
de senbradura dos rrapadas de pan
y esta es buena pieça y este testigo
vio que Juan de brugao de Ximo labro
esta heredad con las otras suso dhas

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Pertenes çiento. Ala sinçura por
Ydemaño. delos que tenian la dha.
sinçura. E aun este restigo siendo
moço. le ayudo a las labrar como
heredades pertenes çientes a la dha
sinçura. E portales. abidas e
tenidas. E dize mas este restigo
que la çura de la dha yglesia. lleva
otras heredades buenas e gran
des. pertenes çientes a las dos
terçias partes con çura. del dho be
nefiçio e mas lleva el mon
te de la yglesia. que esta cabe la
fraga de bruneyras. que es buen
monte e fraga. e grande e
viene paresçe que la sinçura deve
llevar e le pertenesçer la terçia
parte del dho monte e fraga. pues
que lleva. la terçia parte de las
heredades e diezmos. e cosas per
tenesçientes al dho benefiçio por

Razon de la dha sinchura pero que el
dho monte al presente lo lleva todo
ello el lligo. Cuero del dho benefizio
juntamente con las heredades de la dha
cura. E dize mas este testigo que
siendo bibo a Ares de Rial lligo padre
que hera deste Rodrigo Soneyra lligo
que hera deste benefizio tenia e lle
baba las dhas heredades pertenes
gentes a la dha sinchura de mano de
los arrendadores della. E por rra
zon dellas dava e pagava quatro
rrapadas de pan en cada un año
de renta. E despues que murio las
vio tener e poseer a este Rodrigo
Soneyra lligo que es posedor del dho
benefizio e las coge e tiene e posee
e paga en cada un año las dhas
quatro rrapadas de pan de renta

A los Arrendadores de la dha sin-
cura las quales dhas heredades
dize. este testigo que son e per-
tenescen al dho colegio de san Pº
Zundarmente con la dha sincura
pero que no sabe si tienen fuero
escrituras algunas. por de lleu-
va e tiene las dhas heredades e
cosas pertenescientes a la dha
sincura. e bien le parescen que to-
das estas heredades de la dha sin-
cura pueden valer de Rendar
1º cada un año diez rrapadas de
pan. porque son buenas e de tal
manera que un labrador se man-
termia con ellas. y este testigo si
gelas diesen. quiero daria por e-
llas en cada un año las dhas
diez rrapadas de pan e mas
le levantaria a su costa de madera

Una casa en uno delos vezes par
dineros. en que morase un labrador
y este testigo atenido e tiene esta
noticia de lo uno e delo otro e lo dize
por verdad a lo susodicho

El paçio de brugao

Y en lo que dela al lugar do paçio
de brugao. dixo este testigo. que lo
sabe muy bien. el qual esta si a
en la dicha Alegresia. de tras monte. y es
pertenesçiente al dicho colegio. en el
qual ay una casa grande e buena
que se llama. el paçio de brugao e
con dos casas de cortes de ganado la
qual tiene sobrado e camaras e le
pertenesçe al dicho paçio una cortina
que se llama del paçio de brugao que es
çercundado todo al derredor de los
antiguas e çerrado de sebe e balo
e muro por lugar lo que dopa

Enca hera deste lestrigo que lleuara
vien de senbradura. tres. rrapadas
de senbradura. de pan. la qual he
redad hes muy buena. porque da
liño en a vos e todo lo que le quiere
hechar

Y ien dentro desta heredad el dho
Ruy. sone yra. tiene vna hera. tiene
mas abaxo del dho paço. e trolan
do de heredad. donde tiene vna huer
ta con vercas. que lleuara de senbra
dura. vn ferrado de trigo que es
ta sobre si todo. al derredor. cerra
da e valada. e topa en ca an
tigua. que va del lugar de bruneyr
as. para el puerto a sen
rra

Y ien mas e trolando o vn tenedor
que lleuara vn ferrado e medio

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Desenbradura que se parte al
luengo de vna ceyra que trae pero
maneyra que es del dho colegio e por
otra parte da en el valo de fon
te mayor e por otra parte da
en vn tarreo que trae verdelo ma
neyro que lo tiene arrendado a
Rodrigo sone yra
y las quales dhas heredades e paçio
son e pertenesçen al dho colegio de
santiago e por tales abidos e te
nidos e demas dello dize este testigo
que e yo dezir muchas vezes que a
este lugar pertenesçia tres e quatro
castineyros que estavan de aquella
parte e por do a senrro cavela
antigua que bay para e monte
e dize que abisa que el dho Rodrigo
sone yra lligo tiene el dho paçio

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Heredades de brugão. Libe e
mora en el. Labra las heredades
del. Lo tubo de antes el dho su
padre. Madre marquesa diaz
e yo dezir al dho obligo. que por
razon del dho casal. e paço heredades
dava e pagava en cada un
año a los fadores e arrendadores
del dho colegio. Ocorrapadas de trigo.
e que tenia fuero dello segun lo
yo dezir a otros muchos e aun
este testigo vio pagar la dha arrenda
algunos años pero no sabe q
titulo tiene. para lo tener e llevar
y es dos es la verdad de lo que sabe
e responde a lo suso dho e
dello mas no sabe e dize mas que las
heredades de los tres lugares y ermos
que tiene la dha maria de bruñeyras.
de suso declaradas. son muchas e
buenas e bien valen mas de las
ocorrapadas de trigo que por ellas

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

dan. e no faltara. Quien demas
por ellas y en este su dicho se afirmo.
E a este fecho e pedi que el dicho que
no sabia escrivir no lo firmo de su
nonbre e ansi lo dixo e declaro siendo
ello leydo delante e firmose en el e lo
dixo por verdad

heredades de la sin cura

Ed despues desto en el lugar de
Bruneyras fregª de Sant Estevan de
tras monte a veinte e un dias del mes
de junio del dicho año. el dicho Vachiller
pero blanco para mas averiguacion de la
dicha azienda e apeo dixo que presen
taba e presento mas por testigo a
Garcia de Sant Estevan presente del
qual a mejor manera e forma e prometio
de dezir verdad. testigos Gregorio de Bru
rrao e Pero diaz de Guitian
Ed el dicho Garcia de Sant Estevan

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Labrador. e Vz. dela Aldea
de rriol que es cerca dela yglesia de
tras monte testigo su jo dho admitido
e rrescibido. por mi el dho tomo e
para el dho apeo jurado firma de vida
de Rº. e siendo preguntado por lo
su jo dho dixo este testigo que sera de
hedad de cinquenta años poco mas
e menos. e que se acordara de los
quarenta años a esta parte e por
los unos ni por los otros no dexa
ra de dezir verdad de lo que supiere
e por que fuere preguntado

e en lo que dixo a las heredades dela
sinchura de la dha Sª de sancto este
van de tras monte dixo este testigo
que las sabe muy bien muchas de
ellas e dize que la cura lleva
dos terçias partes de todas ellas
e la sinchura la otra terçia parte
de todas ellas por donde quiera

Van. Poro queste testigo
nunca las vio estar partidas ni de
bididas ni demarcadas unas de otras
antes las abisco estar juntas unas
con otras. E cupo un tarreo da agra
de la ysa questa pegado con la ysa
de la dohazia la parte del norte des
y este tarreo desde mas de veinte años
a ha e yo dezir questaba partido
e devidido la parte de la cura de la
sinchura e que la sinchura estaba
azia baxo pero que no vio marcos
ni terminos sino que le dixeron questaba
para baxo e lo e yo dezir a los vecinos
desta Regresia e que de las otras
heredades no sabe questen partidas
la cura de la sinchura sino todas jun
tas y este testigo acuerda que a res
derrial ligo que hera deste beneficio
e padre de Rodrigo sone yra tubo
e les vo todas las dhas heredades

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

todas las dhas heredades perte
nesçientes a la cura e a la sin
cura e dezia que tenia fuero de
llas de la parte de la sinçura de
mano de fernan garçia de castro
uerde que moraua en ca rrua
nueua de santiago que dezia el
las abia abido del colegio de san
tiago de fuero e que el las abia
rrelaxado al dho ares dorrial
e a su criada marquesa diaz e
ansi las lleuaron con las otras
de la cara e despues a la abisto
como el dho rrodrigo sone yra
lligo hijo del dho ares dorrial lligo
e tanbien diego ares su hermano
hijo del dho ares dorrial ante
nydo e tienen e çabran las dhas
heredades ansi las pertenesçientes
a la cura como a la sinçura todas
jnndas e oyo dezir muchas vezes
al ginnos arrendadores de la sinçura

del dho benefiçio. pertenesçiente
al dho colegio que los sobredhos le
davan e pagavan de offenda.
quatro rrapadas de çenteno por
rrazon dela dha terçia parte sin
cura de las dhas heredades dela dha
yglesia. y el dho rrodrigo sonevra
lligo dezia que tenia buen fuero de
llas. que le avia hecho un bachiller
del colegio que bibia en la rrua
nueva de sant.o pero este testigo
no vio el fuero dellas e dize que
bien sabe que la parte de todas
las dhas heredades pertenesçiento
a la dha sin cura del dho benefiçio
valen mas de rrenta en cada un
año dela dha carga de pan e
que sigelas a fragen. a este
daria por ellas de fuero. seys
rrapadas de trigo de buena bolmi
tad e mas aria una casa por ser

las heredades muchas e buenas.
e porque tienen dos pardineros
e formales de casa. uno dela cura
e otro dela sin cura. e oyo de
zir. abasco garcia. su padre. de
Ramon que el abia bebido e mora
do ala yglesia en uno de aquellos
casares. e que tenia dha. en todas
las cosas. que le medraban bien e
puede. aber. un mes poco mas.
e menos que este testigo oyo dezir
e confesar. al dho rrodrigo soneyra
ligo un dia. beniendo ambos por
el luengo de algunas. delas dhas
heredades que aun que le dezen de
Ramon por todas las heredades de
la cura. e dela sin cura treynta.
rrapadas. de trigo. no las daria e
quando lo suso dho paso benia
otro honbre con ellos que no hes
acordado qual hera.
Dixo mas este testigo

Dellas heredades dela cura q
sabe questan juntas. E por par
tir. son las siguientes

Una agra. questa cabela y Iglesia
hazia la parte del nordes que es buena
e grande que lleuara tres ra
padas de pan de senbradura polo
mas e menos

Yten otra agra grande e buena
questa al luengo dela Iglesia via
del vendaual. que lleuara de sen
bradura una carga de pan polo mas
e menos

Yten otra heredad e agra
e monte y fraga. grande que es
sobre la Iglesia arriba para via
de castro. que della tiene mijllo sen
brado e della esta de prado
e della esta de fraga. que toda
ella lleuara de senbradura
dos cargas de pan polo mas

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

e menos. con raça. e todo

Yten. otra. agra. grande en
brugao que no sabe quando llevara
desenbradura

Yten otra. agra. e tarreo grande
hazia la aldea de castro que cree an
da. aprado que tan poco no sabe
quando puede llevar

Yten otro tarreo en castro. a la puer
ta de orze. que trae. arrendado
a Xo mane yro e berdolo ma
ne yro. que agora. esta de millo
que llevara. una. rrapada. e me
dia de centeno desenbradura. poco
mas. e menos

E las quales. dhas heredades. de suso
declaradas. este testigo las. sabe
muy bien. e atenido dellas en
tera. noticia. e dize que las. dos ter
cias partes. destas. heredades. son

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

E pertenesçen. A la dha cura
e la otra terçia parte pertenesçe
A la dha sinçura. e al dho colegio
de santiago. cuya es la dha sinçura
e al dho Rodrigo sonevra. Ligo
todas ellas las atendo e lle
vas e tiene. e lleva. e. y el dho
diego. Ares. su hermano no sabe por
que titulo e causa mas que el oyo
dezir que tenia. Fuero dellas

E dize mas este testigo que sabe e
abisto como la dha terçia parte sin
çura. del dho beneficio fruto e
dizmos del. Asevdo y es e per
tenesçe al dho colegio de santiago
segun fama. y este testigo abisto
coger la parte. de los dizmos e
cosas dee. algunas personas como
arrendadores del dezim. heran po
re el dho colegio e otros sin nombre
e portal. Avido e tenido

126.

Lugar de Paio de Abuin

(r) Yten que en la. Lugar de Paio de Abuin. vn. Estereo Otro en Salvemuy Vien Lequar. Casa. Yglesia y Vagada. Yglesia de San. Este San de tras monte. Abie. vn. quer de Zib. y See. Arteneor. Vn. Lagar. Vn. Lagar. Vn. Lagar

Con las heredades del del fuero del
vaihiller del estudio viejo de santo
por una fanega de trigo en cada un
año e no mas e dezian que tenian
fuero dello y esto es la verdad e
lo que sabe e rresponde a lo suso
dho y en ello se afirmo e rretefico
e dixo ser verdad e lo firmo de su
nonbre e ansi lo dixo e declaro
Garçia de [illegible] estebo

sin Cura de mercurin

Sta Yglesia de santo crimenço de mer
curin a veynte e dos dias del mes
de junio del dho año de mill e quis
e çinco en dr y seis años el dho
Vª Ablanco que estaba presente
dixo que en el dho nonbre presen
to por testigos a lope pelleja e
pero pelleja vezs de la dha Yglesia
de san crimenço de mercurin presento
de los quales e de cada uno dellos

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

quales. E de cada uno dellos yo el
dicho tomo: dome. e rrecibi juramento
en forma. y ellos lo hizieron como
se rrequeria. e prometieron de
dezir verdad. testigos Juan Garcia
vezino de Pacios e alonso otros
criado de mi tomo.

E luego yo el dicho tomo cite. a los sobre
dichos Gluis Perris. e las otras pre
sonas. que pretenden tener derecho a los
bienes y sin cura del dicho benefico
de mercurin e a la otra azienda
pertenesciente. al dicho colegio
de santiago e universidad del
Gluis ausencias presentes los sobre
dichos para que gelo agan saber. para
ver. hazer el apeo de la dicha azien
da. la qual citacion. les hize. en
forma e al señor de las prebisiones
que de suso se hazen. mincion testigos los
sobredichos e alonso de domis.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

r.º vten el dho. Lope. pelleza
labrador. morador. en el lugar
de manufe. Reg.ª de san cremenco.
de mercurin jurisdicion del conde de ale
tamira. donde hes. mino. pero de
santiso. testigo suso dho. tomado e
rresçibido para la dha. ynformaçion
e apeo. de los bienes e azienda
pertenesçientes al dho. colegio
jurado en forma. de vida. de d.ho
e presentado por lo. suso dho. dixo
este testigo que sera. de hedad de
sesenta años poco mas. e menos
e que se acordara de los. çinquenta
a esta parte e que este testigo hes
vz. vnatural. en la dha. Regresia
de mercurin e por los vnos. ni
por los. otros no dexara de de
verdad de lo que supiere e por
fuere presentado y en lo que toca
a la azienda. sita en la dha. Reg.ª

pertenesçiente al dho Colegio.
dixo que bien sabe. Este dho testigo
que el dho Colegio e Vniversidad de San
tiago. tiene e le pertenesçe vna sesta
parte. e mas vn terçio de otra sesta
parte. de los diezmos e fruitos. e
premiçias. e abinças. del dho benefº
de mercurin con lo a ello pertenesçiente
vesto lo allevado por rrazon de
sinçura del dho benefiçio. e los herederos
de Juan Garçia barba. llevan vn
sesto entero de sinçura. e Juan Gra
llego vz de Figueroa. lleva por
rrazon de la cara. la mitad. e los
dos terçios de otro sesto del dho bene
fiçio. y este testigo a visto como el
dho sesto e terçio de otro sesto sin
çura del dho benefiçio con lo a ello
pertenesçiente se a cogido e rrecau
dado en cada vn año por los a
rrendadores fiadores e mayordomos

del dho Colegio e a un este pº dize
que se cogio en su hera espaçio de
tres años por jacome de montaos como
arrendador que dello hera y en lo q
toca a las heredades e montes e ca
sares pertenesçientes a la dha cura
e sin cura dixo que sabe que ay un
formal e casar e dos sitios cabe
la dha yglesia que le paresçe que en
otro tpo fueron casas e oyo de
zir a bedranos que abia abido alli
casas de morada e bien sabe que alli
cura de la dha yglesia le pertenesçen
un tarreo cabe el coro questa çerca del
coro de san cremenço questa entre valos
e copa en otra heredad que es de la o
bra de la yglesia e de una de las
cabeças copa en la corredoyra
e de otra parte copa en la hera de
pero pelesa e se bulbe al coro que
llebara de fenbradura dos ylemines

De pan. poco mas e menos y
ten mas e tro tarreo que lleva la cura
questa sobre la fuente de gol. pellares
en lugar de tras lorrio e seba al cuen
tro de heredad de pero peleja e
de ynes gomez. e se bolve por sole
valo para el monte. e se bolve a
e sope. fasta dar a la dha fuente
de gol pellares. que podra llevar
de senbradura. vn yl emin de pan. po
co mas e menos. y estos tarreos an
tenido los ligos. cureros. por suyos.
e los daba a los labradores. e lleva
ba la renta dellos. sin partir. cosa
o/o alguna consa. sin cura. a lo menos que este
testigo sepa. e puede aver e ho
diez. años. que el dho. juan garcia ligo
curero. movio pleito a los vezinos
e feligreses desta fregª. sobre e tras
heredades. si ars. cerca de la dha yglesia
que llebaban por la obra de la yglesia
e andubo el pleito fasta

Que puede aber un año poco
mas o menos que se concertaron por
manera que que a la cura la mitad de
las otras heredades que traya la obra
de la dha yglesia y el dho Juº Garçia
Ligo lleva la renta de la mitad dellas
que son muchas e buenas heredades que
se llaman las heredades de la yglesia
de san Crimenço e dize que ay entre
el costarreo que lleuara desenbradura
de gl emines de pan e otros mas
pequeños que son por todos siete e ocho
piezas de heredad que le paresçe que la
parte que cupo al Ligo Carrero podra
lleuar desenbradura fasta de çle
mines de pan poco mas o menos que
toda ella la que pertenesçe a la cura
rentara una carga de pan de renta
poco mas o menos porque este testigo
sigela de pan la dara por ella en
cada un año e dello dize este po

Quel dho Colegio ni sus Arrenda
dores no lleuan ni se les da cosa al
guna por razon de la dha sinçura
e bien le pares que le deue dellas
una sesta parte e mas un terçio de
tros esto que no sabe porque causa
no gelo dan porque pues lleua de los
diezmos tan bien abia de lleuar de la
renta de las heredades de la cura e sin
cura e dize que la dha sinçura tiene
e lleua su parte de las premynças de la
dha Yglesia e dize mas este resto
que desde veynte años a esta parte
poco mas o menos acuerda e vio q
siendo rrigo curero de la dha Yglesia
por barba rrigo de Montin e començo
a tomar e lleuar dos diezmeros
de la dha Yglesia los quel quiso
sin dellos dar cosa alguna a la dha
sinçura pertenesçiente al dho Cole
gio e los Arrendadores se agra

Liaban dello e doda via los lle
baba e por que diego de langara que
cogia la sesta parte sinçiria por el dho
Juan Garçia barba se quexaba dello
deziendo que no podia llevar sino un
dezmero dize este testigo que el dho Jo
barba rigo se conçerto con el dho diego
de langara por un çelemin de trigo por
su parte y le dexaba llevar los dhos
dezmeros por manera que el dho colegio
e arrendadores de la dha sinçiria no lleva
ban ni an llevado cosa alguna de su
parte del dho dezmero y el colegio
pierde lo suyo e despues que el dho Jo
barba falesçio entro por cura el
dho Juan Garçia e el qual despues a
ca en cada un año a llevado e lleva
los dhos dos dezmeros sin dar cosa alg
dellos al dho colegio ni a sus arren
dadores e de antes dize este testigo
que acuerda e vio hijo que los rigos
Jurezos q a bien sido de la dha yglesia

no lleuaban. sino sino vn dezmero
q no mas. y este testigo conoçio a lope
de verdeal de xinco. vezino que era
de la dha. Alegresia. y en su tpo fueron
Iligos cureros. pero yanes q ja come
lopez. q espaçio de beynte años poco
mas. o menos. y en todo este tpo
tubieron. por tal su dezmero a
lope de verdeal de xinco q no mas
e des pues que contro q el dho Go
barba como. e atribuyo asi los
dhos dos dezmeros. enteros. e to
dos le dezian. que azia mal lleuar
lo ageno e que dios. le abia de dar
mala fin e como tal. dize que el primo
año que lleuo e el dho dezmo a
dos Alegreses q lleuandole. en vn
carro. dize que vn ojo. le quebrando
vn ojo. e lo perdio del todo y este po
lo vio andar. con el ojo quebrado
e tal fama vbo e ay la dha. Rs
e comarca. e a esta es la verdad

E lo que sabe e responde
a lo susodho e dello tanto sabe e
que no sabe este testigo de esta
mas azienda que sea e pertenesca
al dho colegio en la dha Regresia e
Riera della. y en este sudho se afirmo
e ratifico e no lo firmo por no
saber e por los unos ni por los otros
no dexo de dezir verdad e ansi lo
dixo e declaro

Ytem. el dho pero pelesa labrador
e vezino de la Regresia de san crimenço
de mercurin testigo susodho armado
e rescibido para la dha ynforma
çion e apeo jurado forma de vida
de derecho e siendo preguntado por lo su
sodho dixo este testigo que sera de he
dad de veynte e çinco e veynte y seys
años poco mas e menos e que se acor
dara de los quinze años a esta parte
e por los unos ni por los otros no dexara

o de su verdad de lo que supiere
e por que fuere preguntado y lo
que dicha. A la sinçura del dho benº
de san crimenço de merçurin. sabe
que el colegio e vniversidad. de san
tiago. tiene e le pertenesçe en el
dho benefiçio. vna. sesta parte. e
mas. vn terçio de otra sesta parte
de los diezmos de pan. e fruitos e
preminças e abinças. del dho benº
e los padroneros de la yglesia. lle
van otro. sesto. sinçura e lo mas
lleva. la cura. y este testigo desde
dos años a la dize. dize que se a
cogido todos los dhos diezmos en
la hera. deste testigo e lo pedro gon
çalez Xastre vz de santiago a
llevado e llevo la parte. de la dha
sinçura deste benefiçio pertenes
çiente al dho colegio como arren
dador dello. e lo a cogido e rre
caudado e llevado las preminças

133.

Esta parte. vna. de la
Antigua. y los juezes Esta
parte. vna. Enfrente de la
Yglesia. que es parte. cabeça. de
sendzadria. a nau. Xarles. e m̃
dezian. dozemas menos. Este
testigo. Juan de. Estante. sy
cae en. e trae. de mano. este
vso. Esto sabe. e q̃ mira de la
Esta

heredades que tenian los Alyre
ses en nonbre de la dha yglesia
e a las allevado e lleva
la rrenta dellas como tal. Ligo
curero de la dha yglesia e dize
que la parte que saco de las dhas
heredades son muchas e buenas
e se llaman los tarreos de la yglesia
que a das. Estan cerca de la dha
yglesia e acaroadas sobre si
e bien le paresce que las heredades
e tarreos que lleva. e el dho ligo
curero pueden llevar de senbra
dura fasta dez y lemines de pan
poco mas o menos. porque este lo
sabe bien. las dhas heredades e
tiene noticia dellas e dize que
bien sabe que el dho ligo curero
de la rrenta de las dhas heredades
no a dado cosa alguna a los

A Rendadores del dho Colegio
e sinçura de las vnas ni de las
otras no sabe si algo dellas les
pertenesçe e de la rrenta dellas
y en lo que toca a los dezme-
ros dixo que abisto e bee que el
dho Juan Garçia llego (mero) a lle
vado y cada vn año lleva dos
dezmeros de la dha Regresia a su
parte qual e el aquerido e sco
ger quando entro por tal llego
sin dellos dar cosa alguna a las
sinçuras ni a los arendado
res della sinçura del dho Colegio e
e yo dezir que pero barba llego
su ante y por los abia llevado tan
bien e que los abia hecho pagar
e e yo dezir a lo que pelea su tio
deste testigo que es hombre viejo que
acordaba ipso que no se llevaba

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

sino un dezmero e no mas por
manera que no sabe porque titulo
e causa este ligo. curero lleva
los dhos dos dezmeros y esto es la
verdad de lo que sabe e res
ponde a lo suso dho y en ello se
afirmo e retexo e no lo fir
mo por no saber e dize este
testigo que sabe que en estas
yglesias e beneficios donde ay
curas e sin curas no se lleva el
ligo curero sino un dezmero
y esto es la verdad e ansi lo de
claro

Po. pernº buenº

Este dho dia mes e lugar suso
dhos juro sobre lo suso dho verdad
del [illegible] de la dha [illegible] e [illegible]
tio de dha verdad lo [illegible] de
[illegible] de paçios e [illegible] de domis

3

ARCHIVO GENERAL UNIVERSITARIO SANTIAGO

Tº Vien. El dho Ver de lo
campano labrador. Morador en
la aldea de campano Reg.ª de san
cremenco de mercurin testigo suso
dho Armado e rrescibido para la dha
ynformacion jurado en forma e
presentado por la Azienda que el dho
colegio tiene. Ele pertenesce en la
dha Regresia de mercurin dixo este
testigo que sera de hedad de cinquenta
años poco mas e menos e que por
los unos ni por los otros no dexara
de dezir verdad. Y este 2º se acordara
en la dha Regresia de san cremenco
desde treynta años a esta parte.
poco mas e menos y en todo e por todo
el dho rrecibo e años abierto como
el colegio de santiago e otros por el
an llevado cada un año una
sesta parte e un tercio de otro sesto

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

por razon de la cura de los diez
mos e fructos del dho beneficio de
mercurin y olo que toca a los
dezmeros del dho beneficio dize
e cite testigo que desde veynte años
a esta parte poco mas e menos
a visto como pero barba llego
siendo cura del dho beneficio e
despues del Juan Garçia llego
vezino de Figueroa an llevado
cada un año dos dezmeros quales
hellos querian de la dha Reg
sin que la cura lleve dellos cosa al
tima y este testigo a sezes ves
uno dellos e que no sabe por
causa ni titulo los an llevado
mas de quanto muchas vezes vio
que algunos henteros de la dha
sinchura por el dho colegio se agra
viaban dello e dezian que el dho llego

4

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Curero no podia llevar sino un
diezmero. E no mas. Antes que
los sobredhos presentales curas
de la dha yglesia. vio e acuer
da por ligos. de ella. a Jacome lopez
que fue tal cura. ciertos años
no se acuerda. quantos. pero que
no sabe quantos diezmeros llevaba
mas de quinto. al dho lopez e
despues aca. muchas vezes e yo
dezir. a Jacome de Perra de xima.
de hedad. de cien años poco mas e
menos quando fallesçio y era
vez de la dha. Regresia. e a otros
viejos e ançianos. los quales de
zian e dixeron. que ellos abian
visto como el dho. Jacome lopez
e los otros ligos antes del. q
abian sido del dho beneficio de
mercurin. no solian llevar ni llevaban

sino vn diezmero. e no mas. e
dezian que lope de verdeal. de
Rimo avia sido el tal dez
mero e no mas. e que todos los
otros se lleebaban por la cura e
sin cura. e bien supo e oyo de
zir e publicar que en otras
Regresias comarcanas los Rigos
cureros que tenian e lleebaban bene
fiios curados en que abia sin cu
ras no lleebaban sino vn dezmero
entero e todo lo otro se par
tia con la cura e sin cura por
manera que dize este testigo
que el dicho Juan garcia tiene lle
ba dos dezmeros en la dicha fa
de la manera que dicho tiene de su solo
que dize ser verdad e no otro
y en este su dicho se afirmo e rrecibo

136.

Sabha todos quantos esta carta de
avenença virem como eu Gonçalo
Annes Cabaço morador em Lamego
na freguesia de Santa Maria da Oliveira
e Ines Lourenço sua molher moradora
na dita freguesia e eu a dita Ines Lourenço
com autoridade e licença que pedi e
recebi do dito Gonçalo Annes meu
marido para esta carta e para tudo
o nella contheudo fazer e outorgar
como se nella faz mençam
Ambos juntamente e cada hum
de per si e cada hum de nos per
si e per seu inteiro e perfeito
conselho e sem constrangimento
nem premissam nem medo nem
engano nem cautela nem outra
cousa alguma que nos a fazer
e outorgar esta carta possa
embargar nem contrariar
mas de nossa livre vontade
e sem nenhuma cousa nos
a isso mover nem constranger
nem premir

se Reçiuera el segun de
suso e prometieron de dezir ver
dad. testigos alonso ares e alu
de donis

E luego yo el dho tomo çite. a los
sobredhos. e sus parias. por lo que
les dexa. e para que lo agan saber
a los otros. a quien dexa el dho
apeo para lo ver fazer tomo los
sobredhos

E yo el dho gonçalo de curral. hijo
de pero de curral. labrador e
morador. en la. espinica. de
çama fregª de sangiao de poulo. ju
ridiçion. del. arçobispo de santiago
testigo suso dho. armado e rresçibido
por mi el dho. rrescçidor. e por la
dha ynformaçion e apeo jurado
en forma. e presentado. por lo suso

137

Dixo este testigo que
sera de hedad de veynte e dos años
poco mas e menos e por los unos
ni por los otros no dexara de dezir
verdad e dize que en lo que a la
a las heredades do espital viejo
de santiago que sabe e abia
como el dicho pedro de corral su pa
dre atenido e tiene e labra y este
testigo por el çiertas heredades e
rentas pertenesçientes al dicho es
pital viejo que son e pertenes
cen al dicho colegio e que en ellas no
ay casa ni casal ni molino ni montes
ni carvallos e çiertos un carvallo e
dos de las quales heredades el dicho
su padre atenido e tiene fuero a el
hecho por juan de barroos ligo
en nonbre del dicho espital por
las quales le abia de dar e pagar

En cada un año dos pares de ga
llinas. E no mas

E luego yo el dho tomo le mande. E no
tifique e xsiba e presente el
fiero e derecho que el dho su padre te
nia a las dhas heredades e sacada
la razon del. Y ello entregare lo qual
aga e cumpla. luego so pena de dos
mill mrs para la camara. E xsso de
Juan. E luego el dho Gonçalo de Cu
rral dixo que el bedes a cendo lo re
beydo e mandado. por mi el dho Pre
cetor e xsibia e presentaba. e
presento a cierta ruptura de fiero es
crita en papel. por la qual parescia
lo siguiente.

que en el arrabal de santa llara de
la ciudad de Santiago a diez e ocho dias del mes

De Julio. de mill e quinientos
e quarenta y siete. años ante
Juan. Rodriguez de Corral. vezino. Juº
de Barro o Rigo. como fator e coge
dor. que se dezia. ser de los fructos e
rrentas. del hospital viejo de la dha
cibdad. de Lamº por vertud de çierto
poder que para ello dezia tenia
del prior. Cbrum. canonigo. de Toledo
cogedor e administrador de las rren
tas. del dho espital. por el qual se
obligava. que abria. por bueno. todo
lo por el. hecho. a fraba e dava
en Abramiento. e por rrazon de
fuero en nonbre del dho espital a
Pedro de Corral. por su vida e una vez
todas las heredades. labradias e mon
tesias. que son sitas. en el villar
de Cordenes. de la 2ª parte del rrio.
Regresia de Santa Maria de Cordenes
con mas todas las heredades que so

139

E de la espinca debaxo e como
se bulleve del dho castineyro e bay
dar al luengo de la mesma heredad
da espinca de çima derecho al dho
Reguero da Ponte do casal de Villar
de Suso que lleuara de senbradura
fasta vna carga de pan poco mas e
menos

Y ien mas estro tarreo que jaze en
tre e la heredad que lleuara de
senbradura tres y le minas de pan
que se parte por vna parte al luengo
de la antigua que sale del lugar donde
bibe Pero Vello e por otra parte
debaxo al luengo del tarreo da es
pinca de çima e por la parte
de Viadernordes a pa en otra leyra
del casal de Calvos e se bay a Clon
ro de otra heredad dos casas e

Como se ven al luengo de otro tarreo
que se dize dos da porta e buelve
a la dicha antigua

Yten mas e 2ª leyra pequena
que llevara de senbradura un toledao
de pan que topa de una cabeça con
heredad del casal dos cirujos e como
se ven al luengo de otro tarreo del
casal de san payo e topa de otra
cabeça en heredad da espinça
de cima e se buelve al luengo de otro
tarreo del casal de san payo e topa
otra vez en la cabeça do tarreo dos
cirujos

Yten mas e 2ª leyra de heredad que
faz en el tarreo del pan de sacar que
llevara de senbradura e 2º toledao
de pan que topa de una cabeça en
heredad da espinça de cima e se
buelve al luengo del tarreo de heredad

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Del casal de sanpayo e sebuel
ve de la mesma tenca e bay dar al luen
go de vnalle yra del casal de calvos
e a palugo e tra vez en la dha he
redad da espinica debaxo

E dize que en el tarreo e heredad que
bay al luengo del rriguero da fuente do
casal de villar de suso que tiene an
seys e siete castineros viejos

Las quales dhas heredades de suso nonbra
das este testigo sabe muy bien e tiene
dellas entera noticia e las a labrado
algunas vezes las quales son e per
tenescen al dho espital viejo e
colegio de sanmo e por vertud dellas
se paga la dha pension de quatro ygali
nas cada vn año e dize este testigo
que es lo largo del jura mto que he dicho tiene
no sabe de otras heredades que tenga
el dho espital e colegio de sanmo

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

mas delas q̃ vs tiene de suso.
lo qual dize ser verdad. Enorco
y en este su dho se afirmo e rre
ie fico. e lo firmo de su nonbre
Lansilo de Claro Juan de Curral

Ytt. el dho pero vello v.º del lu
gar de villar de ordes Rl.ª de
santa maria de ordenes testigo
su jo dho armado e rrecibido
para la dha ynformacion delas
dhas heredades e a peo jurado
en forma e pregmtado por lo
su jo dho dixo este testigo
sera de hedad de cinquenta años poco
mas e menos. e se acordara delos
quarenta a esta parte poco mas
e menos. e que por los unos
ni por los otros no dexara de de
zir verdad delo que supiere
e pdo fuere pregmtado. Y lo

que ma. a las heredades que tra
pero de su mal pertenesçientes al
dho. espital. e colegio de santiago di
xo este testigo que bien sabe. e
tiene. notiçia dellas que son. las. se
guien

Un tarreo de heredad que lleva. al cuen
yo del. rregiero. da vnte del casal. de
villar de suso. e por otra parte
se buelve. al cuenço de heredad. de es
pinça de çima. e copa. en vna
fuente que alli esta e de alli
como se ba. a vn marco que esta en
tre la dha. heredad del dho. espital
da espinça de baxo e se biene del
dho marco derecho a e castiñeyro
del medio que esta entre la dha. heredad
del espital de la espinça de baxo
e como se buelve del dho castiñeyro
e ba y dar. al cuenço de heredad

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

142

Item. mais outorgo que lle dou a dita
Maria Gonçalez. a leira que parte
con leira de Gonçalo Eanes de Vilar
de Lebres. e con leira de Gonçalo
Eanes de Vilar de Lebres. e con

Que el vara de enbradura un
toledano de pan que copa de una
cabeça en heredad del casal dos enrujos
e como se ba y al cuengo de otro tarreo
del casal de san payo e copa en
otra cabeça en heredad da espinica de
ama e se buelve al cuengo de otro
tarreo del casal de san payo e copa
esta vez en la cabeça del tarreo
dos enrujos

Y las quales dhas tres piecas de heredad
de suso declaradas este testigo sabe
muy bien y el dho pero de curral
e su hijo gonçalo de curral las a
tenido e tiene e labra por y en nombre
del dho espital e colegio de santo
e como heredades a ellos pertenes
çientes e oyo dezir e publicar
que pagaba en cada un año quatro
gallinas de fuero e pension de

113

Sepan quantos este publico instrumento vieren como yo Juan Gonçalez de Ribadeo vezino de la villa de Betanços otorgo e conozco por esta carta que vendo e doy en pura e perdurable venta a vos Juan Rodriguez de Ribadeo vezino de la dicha villa de Betanços para vos e para vuestros herederos e sucesores e para quien vos vuestros herederos e sucesores lo quisieredes dar e vender e para aquellos que de vos e de vuestros herederos e sucesores lo ovieren por qualquier manera que sea o de qualquier manera que lo ayan de aver e tener e poseer para siempre jamas todo el solar que yo he en la dicha villa de Betanços en la rua que dizen de Sancta Maria la Mayor que es entre el solar de Juan Rodriguez de Ribadeo vezino de la dicha villa de Betanços que es de la una parte e el solar de Juan Rodriguez de Ribadeo vezino de la dicha villa de Betanços que es de la otra parte e entra por la rua que dizen de Sancta Maria la Mayor e sale por la rua que dizen de Sancta Maria la Mayor con todas sus entradas e salidas e con todos sus derechos e pertenençias quantos le pertenesçen e pertenesçer deven de derecho e de fuero e de costumbre e segund que yo lo he e tengo e poseo e me pertenesçe

[illegible] yscio [illegible] yo do
[illegible] dis. [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

delas dhas heredades presento
por testigos a los dhos Garçia
das boucas. e Juan Alonso dala
vande yra. presentes delos quales
e de cada uno dellos ame. e
rresçibi juramiento en forma y ellos
lo hizieron como se rrequeria e
prometieron de dezir verdad. testigos
los dhos

Eº el dho Garçia das bou
cas labrador. e vez e morador
que se dixo ser e nel lugar da
la vande yra fee de ningun de
poulo. testigo su fo dho jurado en
forma. e preguntado para la
averiguaçion delas dhas heredades
e demarcaçiones dellas dixo
este testigo que yera de hedad
de çinco enta anos poco mas o menos
e que se acordara delos quarenta
a esta parte e que por mas

Causa no de para dezir verdad
de lo que supiere. e por ofuere
preguntado / e dize. Este testigo
que en lo que toca a las heredades
da laban de yra Este testigo las
sabe muy bien. porque las a teni
do e tiene. e labra hel. e la mu
ger. de lope das boucas su hermano
e las vio traer. a ynes de la stenda
Su madre de Santa que abra
mas de veynte años que fallesçio
e las tenia e poseya por virtud
de çierto fuero que dellas le fue hecho
por el licençiado fray pedro de ara
gon ~~por el~~ como administra
dor del espital viejo de santiago
a quien pertenesçian e perte
nesçen las dhas heredades e des
pues que fallesçio la dha su ma
dre dize que este testigo e otros
dos sus hermanos que uno dellos

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

145.

hes vade Anjo. subçedieron
en el dho fuero e heredades
del. e el qual fuero tiene en su
poder e lo mostrara. e pre
sentara. quando le fuere min
dado

E luego yo e el dho Anjo por ver
tud de la dha probision no te fo
e mande. al dho Garçia das bou
ças en su pena e exsiba e pre
sente ante mi el dho fuero como
lo tiene para del sacar relaçion
de las cosas del dho fuero y esa hecho
y lo bolvere al señor de la dha
probision lo qual asa e cumpla
so pena de dos mill mrs para la
camara e fisco de su mag y el dho
Garçia das bouças dixo que e
bedesçia lo suso dho e luego e ex
sebio e presento una ropa

de fuero original que parescia es
tar siguada de pero mancanas notario
de la qual saque la razon es la manera
seguiente

Fuero de la tan
cleira

Parece por el dho fuero que es la
ciudad de santo a dez e nueve
dias del mes de abrill de mill e quinientos
e dez y siete años el licenciado
fray pedro de aragon como admi
nistrador del espital antiguo
de santo dio en fuero a ynes
de castenda muger biuda que abia
fincado de pero das bouças de fuero
e moradora en la regresia de san
tiago de poulo para si e tres vo
zes las heredades pertenescientes
al dho espital sitas en la dha
regresia de poulo en el lugar
da la ande yra que se dizen las
heredades del espital por es

146.

Ha padas de çinteno de pension
en cada un año pago e puesto
en su mano por cada un año con condicion
que dentro de tres meses primeros
siguientes de la data del dho fuero
la dha ynes de castenda vibiese
de azer pesquisa de las dhas here
dades al dho ospital pertenesçien
tes e presentar dentro del dho termino
la tal pesquisa ante el dho ad
ministrador segun mas largo se con
tiene en el dho fuero e con esta
condicion que las vozes que subçedieren
en el dho fuero se presentasen dentro
de sesenta dias ante el administrador
del dho ospital al qual dho fuero
me refiero

E luego yo el dho mio di y entregue
el dho fuero al dho garçia das
bouças ansi e regimentemente como
lo presento e el qual lo rresçibio

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Asedio por entrego vel. a su
voluntad. E porque no sabia
firmar. rrogo a Alonso Ares lo
firme por el. E el qual lo firmo
Alonso Ares

E luego sobre yo el dicho Juan
pregunte al dicho Garçia das bouças
que so cargo del juramento que tenia
hecho de llare quantas vozes son
espiradas del dicho fuero dixo
este testigo que fallesçio la dicha
ynes de castenda su madre. E que
no se acordado si este testigo es
la primera voz que ella lo
nomino. E a este testigo. E a Juan
das bouças su hermano mayor. E no
se acordado a qual dellos fue
E que cree que paso ante testigos
pregunttado si hizo la pesquisa de las
heredades del dicho fuero dixo que
no se hizo pregunttado que heredades
E montes son las que tiene en el
6

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

dho fuero que pertenesçen al dho
espital. dixo este testigo que
no ay casa ni par de nero ni molino
ni montes sino las heredades se
tuientes

r conviene. a saber. una leyra de
heredad. que esta. entre la casa deste
testigo. e de juan botana que el vara
de senbradura. un coledaio e medio
de pan. poco mas e menos. que parte
de una parte. en la antigua. que
sale de su lugar. e va para el puerto
de saamill. e por otra parte dopa
en el tarreo de la hera de la casa deste
testigo. e de otra parte. dopa e
nel corral. de juan botana

r y en otra alleyra. que jaze sobre
la aldea deste testigo como dopa
en la parte de ba xo en la
antigua que bay para rondriz
e de otra parte del uengo bay dopar

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

En el monte de enrrio dellas
tan puestas tres e quatro pereyras
e dos carvallos que lleva
desenbradura dos y lemines de pan
poco mas e menos

Yten mas e trotarreo de heredad
a la puerta de juan afonso que lleva
desenbradura un y lemin de pan
como apa de una cabeça en heredad
de pedros e ben al luengo de la here
dad de goldron e bay tanto quanto
viene el dho tarreo e de otra parte
apa en la heredad de bouças

Tiene mas e trale yra que faze en
sobre roba que lleva desenbra
dura un y lemin de pan poco mas
e menos e que de otra parte apa
en la antigua que bay a la fuente
don fee e de la parte de ba xo
apa en heredad do casal do regue
ro e de otra parte apa en heredad de calbos

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Tiene mas e tra el yra enca
a tra de sobre. Riba que lle
vara de senbradura e tro ylemin
de pan poco mas e menos que
por la parte de ba xo copa en el
tarreo de saar e de esta parte
copa en heredad del arcediano
de cornado e de esta parte copa
en tarreo de pesos

Yten mas e tra el yra que jaze
enca a tra do casal do rrigue yro
que copa enca parte de abaxo
en heredad del arcediano e por
esta parte copa porso el balo
del tarreo de sar e de esta parte
copa en heredad del casal do
rrigue yro que tiene marcos que lle
vara de senbradura vixy le min de
pan poco mas e menos

Yten mas e tra tarreo a pesgue yro
como jaze entre la heredad de bouças

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

de la parte de çima e de la parte de
abaxo copa en heredad de sal
vos e de la otra parte copa
en heredad de santa maria que
lleuara vn ferrado de pan de sen
bradura

Yten mas tiene e la leyra cabo
el tarreo de la voz de mouros
e copa de vna parte en la
antigua que va para el casal
dorregueyro e de la parte de çima
copa en el tarreo de la voz
de goldraos e de otra parte copa
en el casal de los despinyca que
lleuara de senbradura vn ferrado
de pan

Yten mas otra leyra a esalgueyr
riño que lleuara de senbradura vn
çylemin de pan como jaze al de
rredor del tarreo dos lacuos por
la parte de çima e por otra parte
vencido al derredor de heredad

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

de bouças e la una lochra por baxo
e la otra por çima todo al de
rredor

Yten otra lleyra de heredad Ruy
Gonderiz que de una parte topa
en el rregueyro de la fuente donde
bibe Gregorio Ballaxo e de otra parte
por çima jaz sola heredad do arcobis
po e de otra parte topa en el
tarreo de bouças e de otra parte
jaze sobre el rregueyro que viene de la
fuente da brana que lleuara de sen
bradura Vuxylemyn de Pan

Yten mas otra lleyra de sobre
Riba que esta ya de llarada en
la qual abra fasta doze carva
llos nueuos poco mas o me
nos

Estan en el tarreo do casal do rregueyro
un castinero bilso e un carvallo

150.

[illegible] Alonso [illegible]
[illegible] Mendez [illegible]
[illegible] de Bonilla [illegible]
[illegible] de Morales [illegible]
[illegible] Valencia [illegible]
[illegible] nombre. E para cada una [illegible]
E Abrigada [illegible] E [illegible]
[illegible] de la Vanda y la [illegible]
[illegible] Alos [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] E [illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] del [illegible] [illegible] E [illegible]
que [illegible] de [illegible] [illegible] E [illegible]
[illegible] E menos E [illegible]
[illegible] Alos [illegible] E [illegible]
[illegible] E [illegible] E [illegible]
[illegible] E [illegible] E [illegible]
[illegible] E

boucas las quales son las siguientes

Una heredad del ospital viejo de santiago. la qual jaze entre la casa de juan de botana. e de rrarçiadas boucas que lleuara de senbradura un ylemin de pan.

Otra leyra con rrarçia que lleuara dos ylemines de pan de senbradura que jaz de cabo a cabo e copa en el monte de la aldea e tanbien en el rreguero.

Yten otra heredad en el tarreo de sorribas que copa en la antigua e de otra parte en heredad del casal de rrigueyro e del casal de calvos e el parecer que lleuara de senbradura un doledaio e m.º de pan.

Yten otra leyra de heredad dotallino que jaze en sobrerriba que copa de una parte en tarreo de saa e en ama

En heredad do Cavildo que lleuara
de senbradura. vn cyle min de pan

Yten esta heredad a casal do
rrigue yro que lleuara estro cyle
min de pan. que dopa en heredad
del Cavildo. e de la parte de riba
se demarca con vn tarreo de sar

Yten esta heredad. do casal. que lleuara
estro cyle min de pan de senbradura
que dopa en este tarreo de bouças
que ay do par e nel Reguero y
nel vales

Yten esta le yra de heredad a pe
segue yro. que lleuara vn coledad
de pan de senbradura. poco mas e
menos. que jaze so este tarreo de bouças
e sobre el casal de Calvos. e como
viene por sus marcos. e bal de
derredor

Y tiene mas vn castiñeiro. e vn

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Carvallo e tres pereyras e
mas e tres ciertos e tres carvallos
e nesos valores que todo hes e per
tenesce al dicho espital viejo de san
tiago.

Las quales dichas heredades de suso nom
bradas e declaradas este 2º sabe muy
bien. e tiene dellas entera no
tiçia. e bibe e mora cerca dellas
las quales e juro siempre dio
e e yo dezir. ansi al dicho garçia
das bouças tenedor dellas. como de
tros muchos. e abiejos que todas las
dichas heredades e cosas suso dichas
abian sido e pertenesçian al dicho
espital viejo de santiago. e por
tales abidas e tenidas y este 2º
por tales las a e tiene e conosçe
e que no sabe de estas heredades
e montes e dehesas que ayan sido
e pertenesçido al dicho espital que
sean destas heredades

10

Dize este testigo que las dhas he
redades de suso demarcadas las vio
tener e labrar al dho. Garcia das
bouças su tiz e a oyo dezir e
publicar las traya de fiero del dho
espital viejo de santiago e que
por rrazon dellas dava e pagava
de fiero al dho. espital e a sus
arrendadores e factores e sumen
en cada un año ocho ferrados de
pan e tal fama ubo e ay
en la dha feligresia y es de hecho la ver
dad y en ello se afirmo e rretex
so e no lo firmo por no saver
e dize que el padre deste testigo
e Garcia das bouças son cor mi
nos

Casas y heredades del espital
de bruma

e despues desto en el espital
de bruma fue leg.da de san lorenço del
hospital de bruma abeynte e tres

En 11 de En.o de 1843 se dió testim.o al Sr. Archibero
de la Univ.d con mandato del Juez de prim.a instancia
p.r el Ess.no de S. M. y Num.o D.n Ramon Iglesias en
siete ojas pap.l sello 4.o en que va incluso el
foro.

Y pro. metieron de dezir verdad
testigos diego lopez e alonso
de leoane.

Yo el dicho fran.co labrador morador
en el lugar del hospital de brunia
de sanlorenço jurisdiçion del arçobispo
de santiago testigo su dicho jurado e
preguntado por el dicho apeo e demar-
caçion dixo este testigo que sera de hedad
de treynta y seis e quarenta años poco
mas e menos e que se acordara de los
treynta años poco mas e menos y en
lo que toca a la azienda que perte-
nesçe al hospital viejo de sanlo
dixo que este testigo trae vna casa
vieja par dinero que esta derrocada
por çerca parte la qual estas cosas
junto a otras casas de juan dobao
e tiene e trae mas vn tarreo
e hera que esta zimado arriba
de la dicha yglesia que parte con
tro tarreo que trae juan dobao

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

El qual esta cerrado e sobre si
al derredor que lleuara de senbra
dura quatro çelemines de pan e
que no tiene ni tal otra azienda
sino la que dho tiene la qual toda
ella es e pertenesçe al dho es
pital viejo de santiago por rra
zon de lo qual todo que dho es es
te testigo a pagado e paga en
cada un año de fuero e pension
un par de gallinas a los fadores e
arrendadores de las rrentas per
tenesçientes de lo qual este yo
tiene fuero antiguo que cree fue hecho
a un fran.co garçia e a fin de
se e ane uno dellos que cree que lo
a de tener e su poder con otras
muchas lo[illegible] que tiene de notas
de fran.co garçia notario e luego
yo el dho [illegible] le mande e no te
fique e asiba e presente ante
mi el dho fuero para del sacar la
razon e se lo bolvere el qual
dho fran.co garçia dixo que lo e
[illegible]

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

bedesçia. E quel lo buscara e
presentara ante mi el dicho. Ysidro
Antonio Zanonigo Rector
del dicho colegio. e vniversidad como
lo allare

Preguntado que mas vienes e hazienda trene e
pertenesçe al dicho espital viejo
en la dicha Alegresia e otras pro
dixo este testigo que abiso e bee
que juando vaio su vezino trene
e trae dos casas e vna corte de
ganado sitas la ve la dicha yglesia
las dos dellas e la corte arriva
de la dicha yglesia el qual bibe
e mora en vna dellas e trene mas
vna cortina que jaze abaxo de la yglesia
que es cerrada de cepos e la dicha
al derredor que lleuara desenbradura
dos gelemines de pan e por vna
parte ropa en heredad que este
testigo trae por el dicho colegio que
dicho trene e mas trene junto desta
mesma heredad deste testigo

prado y heredad Librana. seg
va por vna parte dela rribera
a dar. En otra heredad. Ex
pia deste iestigo que se dize. da vien
dos rraposos. E de sus hermanos
E de alli se buelve por el camino
dos barreros para. El espital
que toda. Ella: si se labrase E
fiese para labrar. Llevara de sen
bradura veynte. y le mines de pan
poco mas. o menos. E dize. que la
hera. E huerta que tiene. Estan
sitas. de m.o bellas heredades que dho
tiene por. rrazon delas. quales
dhas heredades E casas. E corte
Ampagado E pagan. En cada
vn otro seys. rreales E vn par
de gallinas. Al dho. espital.
viejo de sant.o Lasus fr.o dores e
Arrendadores. en nonbre y este
iestigo Abisto. leer. çierto fuero En
pirgamino. que Ablesa delas dhas

Heredades e casas que renda
suso dha e dezia que abia sido
hecho a garçia xuarez pa
dre de pero xuarez heredero del
dho garçia xuarez el qual dho
pero xuarez dexo por heredero
a pero do minguez vezino de san
pedro de bicono el qual lo trae
paso en el dho juan de bao el
viejo de fanjo e agora lo tienen
sus herederos e pagan la dha
pension como dho es y en lo que
pa dronazgo
toca al derecho e jur de pre
sentar del beneficio de san lorenço
de bruma dixo este testigo que
desde su acordança a la abisto
e bio que a sido y es publico
e notorio que el dho espi
tal viejo de fanjo e su admi
nistrador en su nonbre a
presentado y a presentar el dho

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

benefiçio todo e ello entera mente
que a seydo y es de la Cura e
su anexo de sn. pedro de rrubiey
ro que esta trecho de asta media legua
deste dho benefiçio y este testigo
a bisto a los mismos lugares ser proveydos
e atitulados del dho benefiçio e
presentaçion del dho espital viejo
e su administrador e no de otra
presona alguna y esto ansi
lo a bisto ser e pasar como dho
es e por tal a seydo y es a
bida e tenida y este testigo
por tal cayo

Ardemill

Y en lo que dela a las heredades
de Ardemill dixo este testigo que
desde ocho e diez años a esta
parte poco mas e menos e yo
dezir muchas vezes a suero de
penellas vezino de Ardemill

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

que el labraba una pieça de
heredad si ar en el lugar de ar
de mill que ocupaba en otra here
dad deste testigo e de sus her
manos que lleuara desenbradura
fasta medio ferrado de pan e
tanbien oyo dezir muchas vezes
que pertenesçia al dho espi
tal viejo un pedaço de monte
junto de la vereda de lo vo y este testigo
no saue por donde se parte, ni lo
que puede lleuar desenbradura
y estas heredades se dezian per
tenesçer al dho espital viejo
de sanpo e tanbien dize este
testigo que saue un tarreo de here
dad que estasia en el lugar do Canedo
Alegre de sanpedro dar de mill que
esta cerca de la casa de pero
Reposo como va al huerto del
camino que va del espital

E desde para la casa de Fuente
de Rodrigo Ferrero segun esta so
bre si que lleuara de senbradura
e cho cyle mynes de pan poco mas
e menos en el qual al presente
esta senbrado de pan çierta
parte del. E otro abierto en
cosal. E otro pedaço cerrado a yer
ba. E desde quatro e çinco años a
esta parte poco mas e menos lo
a traydo e trae Gonçalo de baar
e pero rraposo vezinos del dicho
tarreo de mano de gregorio da carva
lleyra. E que no sabe porque
titulo lo an lleuado ni sabe
si por rrazon dello an pagado al
Yrmia Renan al colegio y en su
tiempo abiso e oyo dezir pu
mente que este tarreo abia sido e
era e pertenesçia al dicho es
pital de santiago e tal fama
ubo e ay la dicha tierra e comarcas

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Dize este testigo que el yo dezir
como dicho es que lo solia traer muy
arrero de mano de los arrendado
res del dicho espital en dos arrados
de pan que por ello pagaba y esto
es la verdad e lo que sabe e res
ponde a lo susodicho e dize que si
le diesen este tarrio de fuero
que pagara por el dos reales de
fuero en cada un año y en este
su dicho se afirmo e rretexlo e
porque dixo que sabia e scri
vir lo firmo de su nonbre como
supo e ansi lo declaro fran.co
garcia

heredades del hospi
tal de bruma

En el espital de bruma a los dichos
veynte e tres dias del dicho mes
e año y del dicho mio para mi
averiguacion del dicho apelo
ante mi en forma

[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

sobrado para la esta parte
e tanbien la otra casa tiene un
sobrado la qual no bibe ninguno
en ella. y este testigo tiene tra
nado en ella. y la otra es corte
de tranado. tiene mas una pieça
de agora de heredad. que esta circun
dada al derredor junto a la casa
de la dha corte de sebe. e troncos.
e balo la qual lleuara de senbra
dura. toda ella la que se labra
e la que no se labra fasta veynte
e ynte gelemines de pan poco mas
o menos e tiene tres o quatro
maçeyras. e mas tiene otra pieça
de heredad. cerca de las dhas casas
que podra lleuar de senbradura
dos gelemines de pan la qual esta
cerrada sobre si con cepos e
litas. y ten una hera que esta arriba

De la dha yglesia donde se
coje el pan que esta cerrada sobre
si que lle vara un cole dano de pan
de senbradura, las quales dhas here
dades son e pertenecen con las
dhas casas al espital viejo de
santiago. y este testigo a pagado
e pago en cada un año de rren
ta seys reales e dos gallinas
a los arrendadores e fiadores
del dho espital viejo de santiago
de las quales dhas casas y hereda
des. Este testigo tiene fuero
viejo que se hizo a garçia xua
rez de fuma e despues las
dexo a pero xuarez su hijo
el qual las mando vender
e las compro juan dogao padre
deste testigo de fuma y es cosa
hecho con consentimiento del dho

espital e de sus fiadores en
nonbre e que mostrara los
derechos que para ello tiene
e luego yo el dho Simo le mande
e x. siba e presente los dhos
titulos para sacar la razon de
ellos e se los bolveran y el
dho Simon dubad dixo que ansi
lo aria e los llevara al Canº
Rodriguez rector de la universi
dad del dho colegio e dize mas
este testigo que sabe que fran
Maria su vezino tiene por del
dho espital una casa que es
ta derrocada cierta parte della don
de bive costanca vasquez su her
mana que esta junto a las casas
deste testigo e mas tiene un
tarreo de heredad que esta cerrado
sobre si con sebe e valo que esta

pegal. En otra hera del dho
fran.co Garcia que lleuara de sen
bradura quatro cylemines de pan
e mas tren e la hera que haze con el
dho tarreo e se carra con el y esto
tambien pertenesçe al dho es
pital viejo. E por razon dello
e yo dezir que pasaua el dho
fran.co Garçia dos Gallinas de
fuero. En cada vn año no saue
este testigo si tiene fuero dello
e dize mas que e yo dezir a
muchas personas desde ocho años
a la que el dho espital tenia
e lleuaba. E le pertenesçia
patronazgo al derecho de presentar el
benefiçio de san lorenço del dho
espital de bruma. y esto es la
verdad y en ello se afirmo
e rreiefiço e no lo firmo por
no saber e dixo ser de hedad

160.

[illegible]

Lorenço de bruma en una de las
quales bive e mora el dho ju°
dobao e tiene mas una cortina
e una hera que es de junto con las
dhas casas cerrado e atrincado
sobre si que llevara de senbradura
dos e tres cyle mynes de pan poco
mas e menos y tenjo de la casa del ha
ndo e tra heredad que es deste dho es
pital questa cercado sobre si e tiene
monte e bruna que llevara de senbra
dura dado ello fasta veynte
cyle mynes de pan poco mas e me
nos las quales dhas casas y hereda
des este testigo sabe muy bien
e abisto que anseydo e son e
pertenesçen al dho espital viejo
de sanjo y el dho ju° dobao e sus
hermanos lo tienen e labran por
bertud de cierto fuero que este jo
bio el qual fue presentes ante este jo

con vna sobesion del alde
ma yor de santiago para aber
ynformaçion de las heredades
pertenesçientes al dho fuero
y este pº saco la dha ynformaçion
por ante juan alvarez como de
su mag.d al que me serre pere
y en lo que toca a las heredades
e casa que trae fran.co garçia dize
este testigo que sabe que el dho fran.co
garçia tiene e trae vna casa que
cierta parte della esta derrocada
e bibe en ella su hermana costança
vasquez la qual esta junto e pe
gado en el adrio de san lorº dos
pital e tiene mas vna hera
arriba sobre la yglesia de san lorº
con vn tarreo de heredad que es
con la dha hera que lleuara de senbra
dura vn çarga de pan poco mas
e menos la qual esta cerrada de
tronços e cipas e sobres

patronazgos

del dho espital. del dho benefi
cio con su ma. a seydo y es abido
e tenido y este rº por tal re
e conosçe

y yo lo q̃ dexa. a la heredad que
trae Gonçalo de baar dixo que bien
sabe. este rº la dha heredad la
qual llevara de senbradura dos
cargas de pan poco mas o menos.
y esta sita. cabe la casa de Xpta
poso e de rrodrigo ferreyro la
que esta toda alcançada sobre si
la que. hes e pertenesçe. al
espital viejo de santo porque
la vio llevar a esteban rrº
e despues a rrº ferreyro del
dho. espital viejo. e el dho es
teban rrº e despues la ubo
e el dho rruy ferreyro de su mano
e oyo dezir. que pagava. por ella
al dho esteban rrº una carga
de pan poco mas o menos e co

Yo don Pedro Alfonso Juez
y alcalde mayor de Toro
por el muy alto y muy poderoso
señor don Enrique por la gracia de Dios
rey de Castilla de Toledo de Leon
de Galizia de Sevilla de Cordoua
de Murcia de Jahen del Algarue
y señor de Molina. Vi vna carta
de merced del dicho señor rey
escripta en pergamino de cuero
de carneros y sellada con su sello
de cera colorada en las espaldas
del qual sello pendia vn cordon
de seda colorada y amarilla
y en la primera plana de la dicha
carta estaua escripto vn nombre
de rey que decia don Enrique
y en la postrimera plana de la
dicha carta estaua escripto
vn nombre de rey que decia
don Enrique y en la postrimera
plana de la dicha carta estaua
escripto vn nombre de rey que
decia don Enrique y en la
postrim

163

que taba [illegible] de [illegible] ouobo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Ardemill

Dicha ynformacion e aberiguacion
e apeo jurado forma e de mandamiento
en su dicho dixo este testigo que se era de hedad
de cinquenta años poco mas o menos
e que la sordara de los quarenta a esta parte
y lo que sabe a las heredades de la dicha fraga
de Ardemill e montes dixo este testigo
que sabe que son e pertenescen al
espital bilio de Santiago las heredades
siguientes una ley ra de heredad que es
sita en la agra do bie yro en Arde
mill la bela y ongosta que sale de las
de Antonio das espolas e bay para el
paço de Ardemill e no bibe bilyao
Thomas e de otra parte ay en here
dad de Samaas e por esta parte
en heredad dos de penellas por la
parte de arriba que lleba de senbradura
un ferrado de pan poco mas o menos
e des de su ahordança a ca la abisto
tener e labrar a suero de penellas
de Santiago e despues a Thomas de
penellas e suero de penellas sus hijos
e no sabe si pagan algo por ella
e no ni como la tienen

Yten mas otra ley ra de heredad que esta

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Enca a Agra que labraber
de lo louro donde dezen la agra de
mamoas arriba de la fuente de bal
tar questa sobre si acaroada e de
marchada que lleuan de senbradura
un arrado de pan poco mas e
menos y esta lleyra la tiene e labra
ber de lo louro e juan lorio su her
mano e no sabe si pagan algo
e por que bertud de que la tienen
e siempre e yo dezir desde su
acordança a la que hera perte
nesciente a dho espital viejo

Yten mas un tarreo de heredad que se
dize de canedo que jaze y esta si dar
en el lugar de canedo cabe la casa de
Pedro Ferrero e de pero rraposo vs
vs de san pedro dar de mill que es he
redad labradia e buena questa
en tarreo e acomarado sobre si
que lleuan de senbradura hasta ocho
alemines de pan poco mas e menos

y este tarreo hes de pertenecer al dho
espital viejo de sant pº e lo abiendo
labrar e tener Agonçalo dobaar e
pero rraposo y en un pedaço de esta pan
senbrado e que no sabe donde lo ubieron
ni si pagan algo del mas de quanto
e yo dezir que dezian que el dho Agonçalo
debia lo ubiera de Rregº de Carvalleyra
por conpra que el le abia hecho
no sabe por quantos mrs

Vien mas otro pedaço de monte
donde dezen da beça de lobo abaxo
que es un buen pedaço de monte xpª pan
e trigo que lleuara de senbrado ynbeynte
alemynes de pan poco mas o menos
y este monte tiene marcos e se pide
por la quenlla abaxo al luengo del
camino franco e bay dar en la heredad
de la yglesia de sant pº dar de mill e seiscientos
sopeadereyos el puerto de brajes
e por el rrego arriba fasta dar en la
fuente do poco e bay dar en la quenlla por so
el monte do abrunzo y este monte dize que toda
rroda hizo una estebada el año pasado el

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

e este año e tra de pan e trigo. e tiene
e tra rrocada para este año senbrar
e oyo dezir que gregorio da carvallerra selas
emparcara el qual dezia que lo tenia abrado
del dho espital viejo de santiago pero que
no sabe si lo tiene e no ni quando paga por el
dho monte ni a quien e viensabe el
dho monte tarreo de heredad do canedo puede
valer de rrenar cada un año media carga de
pan bien valida. porque el dho tarreo es
bueno e grande. e que las e tras dos eras
pueden valer de rrenar cada una un ferrido
de pan por que si cae dan. a este testigo dara
por ellas esta. Rrenar y el monte no sabe
que puede. Rrenar e que no sabe de otra
hazienda que pertenesca al dho espital
de santiago mas de ca que dho tiene de su solo qual
dize ser verdad e no ario y esto dize por ver
dad a lo que dho y en ello se afirmo y lo
firmo de su nonbre. e por los unos ni por los
otros no dexo de dezir verdad e ansi lo
dixo e declaro ja come Rs. marino

e en este dia mes e año e lugar que dho juro
sobre lo que dho gomez de penelas vezino de
sanpedro dar de mill testigos a conso ares

e yten el dho gomez de penelas labrador
e morador en el lugar de gondanes e egre
sia de sanpedro dar de mill testigo que dho

Armado e Rescibido para la dha
ynformaçion. Jurado en forma e pre
gimtado por lo suso dho dixo este dho
testigo que sera de hedad de quarenta años
poco mas e menos e que se acordara de los
treynta a esta parte poco mas e menos e que
en lo que toca a las heredades de la dha felegre
sia pertenesçientes al dho espital viejo
de santiago dize este que desde seis años
a esta parte poco mas e menos que fallesçio
suero de penelas su padre. este testigo e suero
de penelas su hermano antenido e llevado
una heredad e cerca que es cerca de la torre
dona do pereiro e tapa en otra cortina
de los dos e por otra parte tapa en cerca
que libra bieito gomez e por otra parte tapa
en el carrero de pero marcos que lleva de
senbradura un ferrado de pan poco mas
e menos y esta heredad la tiene por del
hospital viejo de santiago e de mino de
gregorio de carvalleira que le tienen dado e tro
carreo por ella a su puerta y el dho carva
lleira dezir lo tenia de xiero con otra mas
hazienda del dho hospital viejo
e tan bien e yo dezir e publicar que ver
a lo lo ouro tenia e llevaba otra heredad
e cerca que estaba abaxo de su casa que
dezim hera de este dho espital e que este van

Rs. Abia llevado la rrenta del pero
que no sabe porque titulo ni que heredad
ges ni quanto puede llevar de senbradura
Et puede aver tres años poco mas e menos
que este testigo e pero da Ruda hizieron
una estibada en el monte del Rayes que es
aso a Xirca de cabeça de lobo y la senbra
ron de trigo e pan e podria llevar de sen
bradura siete e ocho çelemines de grano e
siempre e yo dezir e publicar que este monte
hera del dho espital viejo y el dho gregorio de car
valeira le dio licençia para la hazer e le dieron
el e tabo della segun uso e costumbre por rra
zon que el dezia tenia fuero del dho monte del dho
espital viejo e al dho tiempo el dho suero de
penelas hizo otra estibada en el dho monte
que llevaria de senbradura fasta dos e tres çele
mines de pan con licençia del dho gregorio de car
valeira como fuero que del dho monte dezia
tenia y el dho suero de penelas le dio el
quinto y el año pasado hizo en el dho monte
otra estibada el dho gregorio de carvalleira
e pero da Ruda y este año tienen hecho
otra estibada en el dho monte que tienen
pan e trigo para coger e que llevara
de senbradura fasta siete e ocho çelemines
de pan poco mas e menos y el dho gregorio de
carvalleira dezia tenia fuero del dho monte
del dho espital y al presente e los dos

Rda. ayene alli otra para que
mar. e desta manera lleva. e el dho
monte e el qual es grande monte

Yten mas otro tarreo de heredad que es
en el canedo fee gresia dar de mill que es gran
de e bueno e que lleva para desenbradura fasta
una carga de pan e el qual tan bien es
e pertenesce al dho espital viejo de san
tiago e e yo dezir que lo tenia e labraba fr.o
ferreiro e gonçalo de baar. e que no sabe por
titulo ni lo que pagan por el al dho es
pital.

E que no sabe de otros mas bienes. e hazien
da que el dho espital tenga. e posea. e que
aya. ansi en la dha fee gresia de ar de mill
como en otra parte. y esto es la verdad e lo
que responde a lo que dho y en ello
se afirmo e ratifico. e dixo ser ver
dad e no lo firmo por no saber e ansi lo dixo
e declaro

En este dia mes e año e lugar que dhos
t.o juro sobre lo que dho suerio de penelas
vezino de san pedro dar de mill. e dixo este
testigo que sera de hedad de treynta años
poco mas e menos e se acordara de los
veynte a esta parte e que en lo que dixo

A la hazienda pertenesçiente al dho es-
pital viejo de santiago dixo este testigo
que es de tres años a esta parte poco mas
e menos este testigo e gomez de penelas
su hermano venen e llevan una leira de heredad
que dize do espital que esta abajo del lugar de
Antonio diaz esporolas que dopa en la corre-
doria e de otra parte en otra leira deste tes-
tigo e de sus hermanos e de otra parte en ar-
reo de la mad e llevara de senbradura me-
dio ferrado de pan poco mas e menos y este
testigo y su hermano la han tenido de mano
de gregorio de carballeira e le davan por ella en la
leira cabe su casa deziendo e dho carballeira
que tenia fuero della e del monte de la
horca de cabeça de lovo e de otras hereda-
des del dho espital viejo de santiago e de-
zia pagava por ello dos reales de fuero
en cada un año

E que este testigo e su hermano no
libran ni traen otra hazienda del dho es-
pital / e bien sabe e dho monte de bra-
les que yo dezir muchas vezes que heri
del dho espital e puede aver siete e ocho
años que libro en el una estibada e cosio
e e pan dellas y es de mano e licençia de

estevan. Rs. porquanto el dezir que lo
tenia de fuero del dho espital viejo
e dize que gregorio da carballeira e pero da
Roda. estos hizieron en el dho monte esti
bados y el dho gregorio da carballeira de
zir que lo tenia por el dho fuero. e tanbien
sabe otro tarreo que es a vn el Canedo cerca de
la casa de Rodrigo ferrero e de pero
Raposo que es sobre si demarcado. que lleuara
de senbradura quinze. e diez y seis. e lemines
poco mas e menos y este tarreo tanbien es
e pertenesce al dho espital y lo tiene
e labra pero debar e pero Raposo
y es e yo dezir lo llebaban. de mano del
dho. gregorio de carballeira y que se lo avian
arrendado. por tres glemines de trigo
cada vn año como fuero que dezir era del
dho espital. e que no sabe de otra hazienda
que este negada e que sea e pertenesca
al dho espital. sino la que dho tiene de suso
lo qual dize ser verdad e notorio y en ello
se afirmo e rretexo e no lo firmo
por no saber e ansi lo declaro

E luego yo el dho escriuano mande a los dhos
gomez de penelas e sueto de penelas que oy

Enbdo Dhon muestren y esivan
e presenten ante mi los titulos e derechos
que ante mi do e tienen para llevar
las heredades e montes pertenesçientes
al dho hospital de santiago so pena de diez
mill mrs para la camara e fisco de su magestad
para sacarla. Relaçion dellos e se les bol
bera los quales dixeron que davan por pte
al dho gregorio da carvallaria por cuyo mandado
la an llevado testigos alonso de sesanne
e al arcepero de prol.

Ssin cura. e heredades de quijas

En el lugar e yglesia e fellegresia
de santa maria de quijas jurisdiçion del conde
de altamira de la merindad del valle de var
ca a veinte e quatro dias del mes de ju
nio de mill e quinientos e çinco en dos y seis años
yo el dho escrivano çte a simon cal vino e
juan de zerminas e a rodrigo de zerminas
e juanda fraga e suero da fraga vezinos
de la dha fellegresia e sus pnts e a diego
arcs. ligo curero de la dha yglesia e su
pnd por lo que les toca e a los otros
ausentes a quien toca e el dho apeo
e demarcaçion para que se lo a gansaver
para que si quisieren vayan e se vien ave

hazer. el dho Apeo el o mas que lo con-
venga. Alo susodho con apercibimiento
si vinieren e no se ara. el dho Apeo dela
hazienda pertenesciente. Al dho colegio nuevo
de santiago la qual dha citacion se les hizo en
forma testigos presentes el vachiller pero
blanco

E despues desto en el lugar do lastro fue
susodha. el sobredho dia mes e año susodhos
el dho vachiller pero blanco en el
dho nonbre para la averiguacion dela hazien
da del dho colegio e Apeo della presento
por testigos. Asimon cal vino e a Rodrigo
de xerminas e a Juan da fraga. e a Rodrigo
de xerminas e suero da fraga. vezinos dela dha
feligresia de queixas presentes delos quales
e de cada uno dellos yo el dho tomo ame e
rescibi juramento en forma y ellos lo hizi
eron e prometieron de dezir verdad testigos
santes gonçalo de saravia vezino dela dha
feligresia. e pero diaz de guitian

Tº el dho Juan de xerminas labrador e vezino
del lugar de villar de quixas feligresia
de san ar maria de queixas jurisdicion del conde
de Alamira dela merindad del valle de varia

4

testigo Juan Ramado e Re-
cibido para la dha ynformaçion e aberi-
guaçion de la hazienda del dho Apeo jurado
en forma de vida de derecho e siendo preguntado
por lo suso dho dixo este testigo que era
de hedad de çinquenta años poco mas o menos
e que se acordara de los quarenta a esta parte
poco mas o menos e por los unos e por
los otros no dexara de dezir verdad y en lo
que toca a los bienes e hazienda que pertenesçen
al dho colegio nuevo de santiago sitos en la dha fe-
legresia de queijas dize que sabe que tiene e posee
e le pertenesçen las dos terçias partes sin jura del
benefiçio de santa maria de queijas con los frutos
e rentas e diezmos del e con lo a ella
anexo e pertenesçiente y el ligo cura del
dho benefiçio lleva e saca ante todas cosas çinco
dezmeros vezinos de la dha fe legresia quales qui-
siere e por bien tuviere escogidos en cada
un año e de los otros que quedan ayene
y lleva el un terçio de todos los diezmos de
los otros fe legreses del dho benefiçio en-
teramente por razon de la jura que al
presente esta a ella anexada por manera
que el dho colegio tiene e lleva los dos terçios
de los diezmos del dho benefiçio de queijas
por razon de la dha sin jura e demas de ello

dize. este testigo. que sabe e avia de bio
que el lligo. curero e mas la sinjura. del dho
beneficio y el dho colegio y otros aprendadores
en nonbre. del dho colegio antemdo
e tienen ciertas heredades e montes brabas
e manoas sitos en la dha feligresia de quei
jas y estas heredades tienen e labran ciertos
vezinos e moradores de la dha feligresia
por los lligos e rectores de la dha cura e sinjura.
e por otros en su nonbre e por razon
dellas an pagado e pagaron en cada un año
de las heredades labradias el quinto de todo
que dios en ellas a dado e daba que son de
cinco manojos uno e de los montes de seis
manojos uno. segun costumbre. e dize que en
todas las dhas heredades e montes perte
nesçientes a la dha sinjura e cura no ay
casas ni cortes ni cosa llevan arda. mas de quin
to dize. que puede aver siete e ocho años
poco mas e menos que este testigo vio hazer
e de nuevo e de fijar. un molino adonde dizen
e por do averea. sobillar de queijas e qual
hizo alonso vezerra. vezino que a la sazon
era desta dha feligresia y alli adonde
lo hizo y he de fijo dize este testigo que era
y es pertenesçiente a la dha jura. e dos
terçios. sinjura. e despues aca e el dho molino

170.

Estamos ciertos. Sabemos. Vsos buenos
y fieles. Y bien sabemos que creen. Este dicho
de Juan de Sobaco Hugo. dice mas. Creemos que
en la sazon. Era. de este pleito. Y por esta razon
dicen que via dar. En esta. Vino vinagre
de gallinas. Y que quedo pues. Malo diem
do. Creemos. Que no sabe. Segun. Y bien
sabe. Este. testigo. que es de la feligresia de San
tiago. Y que pertenecen. Casas terrados
dec. sitio. Y terrados donde. Esta. Descomu
nion. Y no sabemos. Yo dezir dentro mas
sion que es de Alonso Vezerra. Vbiese dado
esta sentencia. Y Juan dorea. Y dimonte amo
tal. sus fiadores. Y. Y fiadores dello. Y que
Vallen que puede valer de. Mas. Y esta
Vidno. De Agmolino. Y lo terrados de tras
Y este testigo. Conforma. poco. de. Mas. En
cada vno. Vno. Segun. Y assi como es
ta. Y no. Separada. Y corregida. Y sus
pension. porque es. Como. Y es bueno. Y es
Buen. sitio. Y terrados. Y que es las
casas. Y que pertenecen. A la casa que
es cerca. Y. Hugo. Y de la. Sentencia que
es cerca. Y de. Y colegio. nuevo. De San Tyago. De
este. testigo. que es sabe casas que son es
siguientes.

Primeramente. Vna. Y. que es de. Y. Algo
bacas tinetas. que es cerca. Y. Y. Y

Ypolitbrar quinze. ygleminee de pan. poco mas e menos. la
qual se parte de una parte. por la corredora que
viene por el villar de quijas e bai por la
Redoria do Angueiro. e bai dar en el puerto
dos carros. e todo va dar en cima de la casa a
donde dizen. a piedra picada. que es de sobre la
lema do boedo. e que la dicha heredad dize este tes-
tigo. que no llegara a piedra picada. pero que
se torna por la brana. do boedo e a pa. en here-
dad que trae lope. vezerra. que es de la cura. e sin-
cura e de alli por la parte de la tabesia a pa.
con heredad que tienen los da fraga que tan vien hes.
de la azienda.

E dize que es de dicha agra. este testigo la tiene e
labra. desde diez y seis años a esta parte poco
mas e menos que quedo e la solia labrar Juan
de Sande. de Fonte e ayrgado e pago en
cada un otro e quinto. del pan della. e la cu-
ra. e sincura. y este testigo no tiene. fiero
ni a rendimiento della mas de que la tiene
e labra. e paga el dicho quinto como otros de la
dicha feligresia e que no a llevado ni tiene
otra heredad pertenesciente a la dicha sincura
e sincura. de que se acuerde

Y tien mas gomez da fraga y tiene e labra las
heredades pertenesciente a la dicha sincura.

COMPOSTELLAN REG. UNIVERSITAT. SIGILLUM

Nieson en la Agra de villar de quixas un
tarreo a su parte que lleuara desenbradura
siete e ocho ferrados de pan poco mas o me
nos e dize que esta Agra es grande e se lla
ma la Agra de villar de quixas pertenesçiente
a la dha sinjura e sinjura y en ella labran las
personas siguientes suero da fraga un tarreo que lle
uara una carga e media de pan desenbradura e el
Cr Sinmadre mirida da fraga / e Juan da fraga
trae la dha Agra dos tarreos que podran lleuar
desenbradura ocho ferrados de pan poco mas o me
nos por manera que a V. en esta dha Agra
tres labradores e mas la vieja que labran e sen
bran la dha Agra e pagan el quinto de la no
uidad que dios les da va a la dha jura e sinjura
e de antes sus padres e ante ysores tenian
e labraban la dha Agra de la manera suso dha
a lo menos los que este testigo conosçio no saue
de fuero ni titulo que tengan para ello

Vien mas otra Agra que se dize del paço sita
en la dha feligresia que se ba al luengo de la Agra
das las tinieras por la parte del soçio e
xpa por la parte del venda val en la Agra
que labra Rodrigo de serminas que es
de la yglesia e por la parte da Rabesia
parte con el camino francisco que va por villar
de quixas en la qual dha Agra labra en ella

gomez da fraga un tarreo que lleuara tres
ferrados de pan de senbradura poco mas e me
nos e suero da fraga e gomez da fraga de per
medio traen otro arreo que lleuara seis e
siete ferrados de pan / e suero da fraga e su
madre traen otro pedaço que lleua tres ferrados
de pan poco mas e menos / e juan da fraga e
otro arreo que lleuara un glemin de pan poco mas
e menos e gomez da fraga e suero da fraga
otro arreo que lleuara quatro ferrados
de pan de senbradura poco mas e menos / e
juan da fraga ayene e trae tres arreos que
pueden lleuar siete ferrados de pan de sen
bradura poco mas e menos / e alonso vezeira
un arreo que puede lleuar ano ferrados
de pan poco mas e menos / e rui de germinos
otro pedaço que lleuara de senbradura diez
ferrados de pan

Yten mas gomez da fraga e suero da fraga traen
otro arreo an vos sobre si que ao pas ju
ura del dicho gomez da fraga que es de sobre
si librado de cepos e deseue que lleuara de
senbradura ano ferrados de pan poco mas
e menos

Yten juan da fraga trae otro arreo de sobre
si cerrado como es de arriba que ao pa
en la fuente de villar de quejas que lleuara

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Cinco ferrados de pan poco mas o menos de
senbradura

Yten el dicho gomez da fraga ayene e labra
otro tarreo pequeno que lleuara vn ferrado
de pan sola vnie que tiene cerrado
de sobresi

Yten el dicho gomez da fraga ayene e trae otro
tarreo pequeno cabe el franco que lleuara
vn ferrado de pan

Yten el dicho juan da fraga trae tres arreos
cada vno sobresi que pueden lleuar de senbra
dura e dicho ferrados de pan poco mas o me
nos e que vno esta en el agro da nura e otro
cabe para la parte del leuante del sol e otro
e otro a la parte de la tabesia cabe camino
franco

Yten lope vezerra trae vna agra que dize
dos aguinuchos que es al aluengo de la
brana do boedo que es al sobresi a par arda
e por cierta parte esta cerrada que lleuara
de senbradura la que lleua e el dicho lope ve
zerra doze ferrados de pan poco mas
o menos

Trae mas el dicho lope vezerra a lo menos
lo dio de armano a juan de castro e a
otros de la fee gresia otro arreo que dize

de Ana mi 22. que lleuara ocho fe
rrados de pan. poco mas o menos de sen
bradura.

Itrae mas simon. calvino. de mano veste tes
tigo. otra agra que se dize la agra de la
yglesia que es de cabela dha yglesia a la parte
del venda val. que lleuara de senbradura:
diez ferrados de pan poco mas o menos

Ytien mas a mi calvino. trae de sobre si
otro arreo que es de cabela yglesia. a la
parte del nordes que dopa en el muro vela
yglesia que lleuara de senbradura quatro
ferrados de pan. poco mas o menos no save si es
de la yglesia si de la capilla.

Ytien mas ay otros arreos e agras de
heredades que dan. e son. si dis en la dha
feligresia que no save si son de la sinjura
si de la jura

Ytanbien dize e sie testigo que la dha jura
e sinjura. ayenen y les pertenesce el mon
te sobre villar de queijas e una fraga que
llamados vhales e otra fraga do cerca
relo todo e todo sido en la dha feligresia
e todos e todos labradores que labran las
heredades de la dha yglesia pertenesçiento.

REGIUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLA

A la cura e sinjura dize este testigo q
los tienen e traen e an hecho en ellos
estibadas e an pagado el sesto de la
novidad dellas el qual dho monte e fra
gas dize que vien le paresce e cree que
aviendose de labrar todo ello podra
llevar de senbradura fasta quinze car
gas de pan poco mas e menos

y las quales dhas heredades e montes e
fragas dize este testigo que son e perte
nescen a la dha yglesia de quien las e que los
ligos de la cura e de la sinjura an llevado
el quinto del pan dellas y el sesto de los
montes como dho hes e oyo dezir a su
madre Juana de lendona su madre que es vieja
yerna e a otros viejos e ancianos que
dezian que las dhas heredades e montes
avian sido y heran pertenesçientes a la
dha yglesia e a la cura e sinjura della
e que los dueños de la cura e sinjura solian
llevar y llevaban cada uno su parte y esto
ansi lo a visto ser e pasar e lo mesmo
a oydo dezir como dho hes de suso lo qual
dize ser verdad e notorio pero que no sabe
de titulo ni a mandamiento que ayan tenido
ni tengan para llevar e traer las dhas
heredades e montes e que no sabe de heredad

que este. Escondida ni nega. En la dha
Ffeligresia que pertenesca a la dha sinjura e
cura. mas de quanto dize que las dhas heredades
e montes de suso de llarados an
estado y estan juntos e por partir e divi
dir e al tpo del pagar de la renta e
quinto e sesto dellas dize que por parte
de la sinjura e del dho arrendador del
dho colegio se paga e cobra en parte
e por parte de la jura se cobra en parte
que es un tercio por razon de la jura y es dhos
la verdad e lo que save e responde a lo suso
dho e dello tanto save y en este en dho
se afirmo. e ratifico e dixo ser
verdad e que de todo ello es a este
testigo la publica voz e fama e publico
e notorio e porque dixo que no savia es
crivir no lo firmo de su nonbre e ansi lo
dixo e declaro

Ytem el dho simon calvino labrador e
morador que se dixo ser en el lugar a va
lecia Ffeligresia de santa maria de queixas
testigo en su dho tomado e rescebido
por mi el dho. Rescibidor para la dha yn
formacion aviendo jurado en forma de
vida de derecho. e siendo preguntado al thenor

COMPOSTELLANUM REG. UNIVERSITAT

dello que su dho dixo este testigo que sera de
hedad de treynta y seis e treynta y siete
años poco mas e menos. E que se acordara
de los veynte e siete e veynte e ocho
años poco mas e menos e por los unos
ni por los otros no dexara de dezir verdad
y en lo que toca a las heredades e montes
e hazienda pertenesçientes al colegio
e universidad de la çiudad de santiago que
es y estan sitos en la dha. fregresia
dize que desde la dorze e quinze años a esta
parte poco mas e menos que ha que bive
e mora en la dha fregresia de santa maria
de queixas sabe e a visto como los dos
terçios sinjura del dho benefiçio fueron e
rrendados dellos a uso e son e perte
nesçen al dho colegio de santiago y este tes
tigo lo vio loger e rrecaudar a Alonso de
lenca e despues a Juan de tero mercader
vezinos de santiago e teresa gonçalez muger
que es de gil de Roboo a do e lo como
arrendadores de la dha sinjura por
ven nonbre del dho colegio e universidad de
santiago e por tal que yo e como que yo
a seido y es avido e tenido y este tes
tigo por arrelo e a ayene e conosçe
e dize mas que a visto e vio como el ligo

Curero que a sido y es del dho beneficio a llevado
y llevo cinco diezmeros de la dha. feligresia y es dos
los que le a querido e quiere escoger e llevar
cada un año e que juan dotero a renda
dor por el dho colegio azia a juan de lobas
lligo siendo bibo que no es lo giese sino un dez
mero cada un año e tomava uno e dexa
ba otro e los otros quatro abia de tener
mano en ellos e si al dho lligo curero se le
agradava todos cinco los tomava e sino cada
un año escogia uno e de esta manera los lle
baban e han llevado y mas el tercio de todos
los otros dezmeros e tres buarrios perte
nesçientes a la dha cura e sin cura y en lo que
toca a las heredades e montes pertenesçientes
a la dha cura e sin cura dixo este testigo que
trae tres piezas de heredades y mas un cortina
y todas ellas estan y son si dis cerca de la ygle
sia de sancta maria de queixas e tocan en el
muro del adrio de la dha yglesia e de otra
parte tocan en el camino que bai de la yglesia
para el lugar de la avelleira e van
dar en un pineiro e despues vandar en un
tarreo de alonso vasquez y se estreman de
las heredades que trae lo pe vezerra e vienen
dar en un tarreo que trae gregorio da pereira
que tan vien es de la yglesia las quales dhas

Heredades. Rebaran desenbradura
fas de dos cargas e media de pan poco mas
e menos aviendose de labrar todas
ellas y este testigo las tiene desde siete e ocho
años aca poco mas e menos por e de
mano de juan dotero como cosedor de las ynjura
por el dho colegio e de juan de cobas ligo como
ligo curero que era de la dha yglesia e cose
dor del tercio concurra e les a pagado el quin
to de aves e pan e novidad que cogia e
nellas pero que no le an hecho cargo de fuero
ni a rendimiento que dellas ni de ninguna
dellas mas de que este testigo las a tenido e
tiene de su mano dellos

Yten dixo mas este testigo que gonçalo da
pereira trae una letra de heredad sin pegada
en la agra de la yglesia que anda con
las heredades en chonjura que trae este
testigo que lleva desenbradura dos ferrados
de pan poco mas e menos

Yten lope vezerra trae un tarreo de heredad
que es de pegado en heredades do enrrugado
que son de la yglesia que lleva desenbra
dura e ocho e nueve ferrados de pan poco
mas e menos y este lope vezerra lo a dado
de su mano a teresa lopez e a juan de cas
tro su cuñado el qual dicho esta todo al de

Ador el Prado sobre si conseves e que
no save de escritura que tenga del dho tarrio

Yten lope vezerra tiene otra pieça de heredad
que es en los Aguinulhos cabe la brana de los
Angoeyros que no save quando lleva de
senbradura

Yten juan de guermynas tiene e las rates e
quatro pieças de heredad e agradas castinei
ras que vai a dar en la agra de los de villar
de queijas e a dar en vaxo en la brana e
a dar en la corredoira que vendar en el lugar
donde bibe. El dho juan de germynas y tan bien
este juan de germynas tiene el prado que es
so abrana para el. Yo el rrado sobre si
que lleva una carga de pan de senbradura
poco mas e menos aviendose desenbrar
ado e desde dos e tres años aca lo tiene
de prado e no paga. Ynde del ninguna
ni an vien de otro pedaço del ou de salquesar
sobre la brana dentro en la dha agra que lle
vara otros siete e ocho ferrados de pan
de senbradura poco mas e menos e que el dho
juan de germynas tan bien cosa tenido e
ayene de prado para bueys e ganado
e no paga dello cosa alguna no se vargan
te que es e pertenesçe a la dha yglesia
e a la jura e sin jura e si le colabrase

pagaria Alquinto como de los otros
e dize que todas las heredades que el dho Juan
de Jermynas trae las tradias pueden llevar
de senbradura fasa dos cargas e media poco
mas o menos.

E demas dello dize este testigo que Juan de
Germynas e Juan da Fraga e Suero da Fra
ga e Jomes da Fraga e Alonso Vezerra vezi
nos de la dha feligresia de quexas tienen e
labran muchas heredades e agras monte
sias e labradias que son e pertenesçen a la
dha cura e sinjura si las todas ellas en las
agras que dexan en la agra que trae Juan
de Jermynas e vienen a dar en los lu
gares donde ellos biben e moran las quales
estan cerradas e acarreadas con bes vnas
a otras e muy savidas de la dha yglesia
e pagan el quinto dellas a la dha cura e
sinjura pero que no save quanto llevar de
senbradura en cada vno mas de quinto
son muchas e buenas las dhas heredades
e dize que todos los dhos labradores
an labrado en los montes pertenesçien
tes a la dha yglesia cura e sinjura e pa
gan de lo que labran en ellos el sesto a la
sinjura e a la cura los quales estan sitos
en la dha feligresia e tienen vna fraga

pequena que aviendose desenbrar
lleuara dos cargas de pan desenbradura
como mas e menos

Yten Alonso Vezerra ayene e posee un
molino e nel Rio de Porto Abere a
Jimo al puerto que a un quello hizo de
nuevo diez e onze años poco mas e menos
el qual esta sito en terretorio de la dha ygle
sia que es e pertenesce a la cura e sinjura
e yo dezir al dho Alonso Vezerra que
tenia fuero del dho terretorio que el a un
hecho Juan de Sobas llego e cura que fue del dho
benefiçio por un par de gallinas en cada un
año el qual las pagava a la cura e que no
dava ni pagava a la sinjura cosa alguna
por las dos terçias partes del dho sitio e
dize que el dho molino puede valer de rrenda
en cada un año dos rrapadas de trigo e
pagaran los perfectos del e mas adreçaran
el dho molino a su costa y esto es tes
tigo daran por el molino si ello desenen a
rrenda mi ento e fuero en cada un año
por ser bueno el dho molino e moler a la
continua pero que a la sinjura por rra
zon dello no a dado cosa alguna de lo que
pertenesce del terratorio al dho colegio ni a

177.

Esto en su nombre e vienen ve
zinos de aquel logar de suso dicho que dan e
otorgan a todos los herederos
e sucesores de suso dichos que
los puedan tener e poseer para siempre jamas
por suyas propias heredades libres e quitas
e horras de todo pecho e servicio e
de todo otro derecho que a nos
e a nuestros herederos e sucesores
pertenezca e pertenecer deba en
qualquier manera salvo ende
que los dichos herederos e sucesores
sean tenudos de dar e den cada
un año en el mes de agosto
por dia de sant Miguel de
setiembre en renta perpetual
para siempre jamas a nos
e a nuestros herederos e sucesores
o a quien nuestro poder hubiere
en el dicho lugar de suso
nombrado en cada un año
por razon de los dichos
heredamientos e posesiones
que les damos e otorgamos
segun dicho es en esta
carta de merced e donacion
perpetual para siempre jamas
cinco cahizes de pan
mitad trigo e mitad cebada
e mas un par de gallinas
buenas e gordas e sanas
e sin ninguna tacha
e mas un cantaro de
vino bueno e sano
e mas un carnero
bueno e sano e sin
ninguna tacha
e mas un cahiz de
trigo e otro cahiz
de cebada e mas

14º Yten Rº de Hermynas hijo
de Juan de Hermynas vezino de la feligresia de
Hermynas vezino de la feligresia de Sant Maria de
Queixas testigo Juro dicho Armado e Rs. cybido
para la dicha ynformacion e a pedido de los vienes
e hazienda del dicho colegio Jurado e ynforma de
vida e de derecho e siendo preguntado por lo
cual dicho dixo este testigo que sera de hedad
de veynte e quatro e veynte e cinco años
poco mas e menos e por los unos iii e por los
otros no dexara de dezir verdad de lo que
supiere e por que fuere preguntado y en lo
que toca a la hazienda que el dicho colegio ay en
en la dicha feligresia de Queixas dixo que desde
diez años a esta parte poco mas e menos
de su acordança a visto e bio como el dicho
colegio e universidad de Santiago e otros
sus factores e arrendadores en su nombre
an tenido e llevado e les a pertenesçido
e pertenesçe las dos terçias partes sin cura
del dicho beneficio de Sant Maria de Queixas con
los fruttos e dezmos del sacan de çinco dez
meros e elligo curero e tambien la dicha yglesia
ay en el pertenesçe muchas heredades e
montes que son e son sitos en la dicha feligre
sia de Queixas e de las labradias pagan los
labradores el quinto e de los montes brabos
el sesto e de todo esto los arrendadores

178.

Ihs. Aues de ser obrigo a cerca nhor deos terças
partes y cessura se vniergo segim ao nhor
deue quaees o sae herdades q̃ eu tenho.
eu ca e tres vnhas q̃ herdei de meus pays
assi como se vay cercando daqui pera
sentrada do ferrador de Jm̃ Dalmeida
e meus. E q̃ mais ha dita ẽ cima pera
casmiu Annes e pera seus herdeiros
herdes aca e fora. E esta q̃ tenho de
sobre si e dece de seu e cerca Amada
e vinha que q̃ nes de cima q̃ ando ca me
de nhor. Item quero que tenha meu
sobrinho Jm̃ Annes de Vgarchosa. E mais
quero e mando a cada hum dos meus
criados de seruiço q̃ ando ca me for
cada hum delles. E mando a cada hum
dos meus afilhados. E a cada hum
dos meus sobrinhos. E a cada hum
dos meus. E quero que tenha meu
herdeiro

r Viengo mes da fraga. A suero da fraga e juma
fraga e lope vezerra e simon tal vino vezinos
de la dicha yglesia. traen e llevan muchas heredades
e montes que son e pertenescen a la dicha yglesia
de queixas. e por razon dellas pagan el dicho
quinto. y el sesto del monte. a la cura e sin
cura. e no save quanto llevaran de senbra
dura e que no save de fuero ni otra escri
tura que los sobredichos avan tenido. ni ten
gan del dicho colegio ni de los arrendadores
para llevar las dichas heredades e montes
mas de lo que dicho e declarado ayene de suso
lo qual dize ser verdad e notorio

Eo mesmo a lo dicho vezerra hizo
y he de fecho un molino e en el puerto a berea
sitio e terretorio de la dicha yglesia e de la
cura e sin cura. e el qual he bueno y es
moliente e corriente. no save que titulo
tenga del. mas de quinientos. e yo dezir que el dicho
sitio lo tenia de fuero de juan de lobas cura
que era del dicho benefico por un par de
pollos que le dava e que no save de cosa
alguna que de al dicho colegio ni a sus
arrendadores. por el dicho molino

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

179

Dyen le paresçe quel dho molino
puede valer de Renta en cada vno
e dho e nueve ferrados de trigo poco
mas e menos e que si gelo dessen daria por el
e dho ferrados de trigo e a vn ganaria
para lo adreçar por ser como es bueno
y esta es buen sitio e terradorio e que
no sabe de otras heredades ni hazienda
que se aya llevado ni este usurpada
ni negada pertenesçiente al dho colegio
de vniversidad mas de la que dho ay en el
de suso lo qual dize ser verdad e notorio
y esto es la verdad e lo que dize e rres-
ponde a lo que su dho y en ello se afirmo
e rrefiso e no lo firmo por no saver
e ansi lo dixo e declaro

Yten el dho Juan da Plaga vezino
del lugar e fue gresu de santa maria de
queixas testigo que su dho dormido e res-
gibido para la dha vnformaçion e apro-
jurado en forma de vida de dicho e siendo
preguntado por lo que su dho dixo que este
testigo sera de edad de treynta años
poco mas e menos e que se acordara de
los diez y seis a esta parte poco mas
e menos e por los vnos ni por los otros

no dexara de dezir verdad de lo que supiere e
porque fuere preguntado y en lo que toca
a la hazienda que el colegio de santiago tiene
e posee la dicha fee gresia dixo este tes-
tigo que sabe e a visto que tiene e le per-
tenesce los dichos tercios sinjura del dicho beneficio
de sanctamaria de queixas con los diezmos
e fructos del salando el jura cinco des-
meros los mejores de la dicha fee gresia e
de lo mas le lleva las dos tercias partes
sinjura enteramente y en lo que toca a
las heredades e montes pertenescientes
a la dicha sinjura e cura dixo que este reo
trae en la agrado para tres piezas de here-
dad que lleva cada uno un gr le minde
pan de senbradura poco mas e menos
y tiene mas lleva e trae dos tarreos de
heredad uno se llama el agro da nura
y el otro mas adelante abaxo del que
se mete un camino entre ellos e tapa en e-
tra agrados aqui muchos que lleva
de senbradura fasta siete e ocho fe-
rrados de pan poco mas e menos y tien-
tra sobre la fuente de villar de queixas
e otro tarreo que libra a la continua
que es el rrado de sobresi que lleva
de senbradura e tres tres e quatro ferrados

de pan poco mas e menos. E que no trae
e tras heredades ni montes brabos ni man
sos sino los que dho tiene de suso a que
se refiere. los quales dhos tarreos
e heredades caen y estan sitos en la dha
feligresia de queixas limito. E cercade
e tras que todas son e pertenescen
a la yglesia de sant maria de queixas. y es
te testigo las atiendo e tiene. E trae e la
bra desde siete e ocho años a esta
parte poco mas e menos e antes de
las tenia. E labra gregorio da fraga su
padre el qual e despues este testigo
pagaron el quinto de todo el pan que
dos en ellas les davan en cada uno año.
al jura la tercia parte e a la sinjura las dos
tercias partes y esto al dho colegio e a
quien pertenescian las dhas heredades.
e a los arrendadores de dho colegio
e dize mas este dho testigo que save e a
visto que juan de jer minas e suero da
fraga e gomez da fraga e ruy de jer
minas e lope vezerra e alonso veze
rra todos ellos llevan e cada uno
trae muchas heredades e prados e monte
e una fraga sito todo en la dha feligre
sia de queixas e por razon dellas.

pagan el quinto como de el testigo e el
dicho Alonso Vezerra trae un agro en la agra
de Villar de quei xas que dopa en heredad
por una parte que es deste testigo que trae
por la dicha yglesia e por otra parte dopa
en heredad de la mesma yglesia que trae suero
da fraga e Gomez da fraga que lleva tres fe
rrados de pan de senbradura vien e lope
Vezerra trae una agra buena que dizen os aguin
nuchos que lleva tres que lleva de senbradura
fas ar diez e doze ferrados de pan poco mas
e menos y el dicho suero da fraga e Gomez da fra
ga traen ambos juntos tres arreos de heredad
sitos en la agra do paço la qual agra es
grande e toda pertenesciente a la dicha yglesia
cura es injura e los sobredichos y este testigo
entran en esta agra y esta agra toda ella
le pertenesce con la que este testigo trae que
lleva de senbradura una carga e media de
pan poco mas e menos. Ay otra agra que
dizcabe esta agra do paço e baido par en
la otra de lope Vezerra. e bendo par el
Pedro de Jamino Franços que lleva tres que lle
va otra carga e media de pan de senbra
dura poco mas e menos. en la qual este testigo
trae e suero da fraga e Gomez da fraga y ten
mas otra agra das las finerias que es ar sin

En la corredoria. dando e yro e bento paz
en otras agras de la yglesia que lleuara
desenbradura. e tra carga. e media de pan
y esta agra trae Juan de germinas e Ro
de germinas trae otro arreo de baxo de su
casa. que lleuara desenbradura siete e ocho
ferrados de pan. poco mas e menos e dize
que tan bien. ay montes brabos y los sobre
dhos ban alli. hazer estibadas. e cabadas
e quien primero llega primero haze. e des
tos pangan e se sesto de lo que cogen. que son
de cada seis manojon uno. y estas dhas he
redades e montes. por este testigo della
radas dize este testigo que saben muy bien
e todas ellas an sido. e son e pertenescen
a la dha yglesia de queixa e dellas el dho colegio
e uniuersidad e sus arrendadores
en sus nonbres an lleuado las dos terçias
partes ciertamente de la dha. renta por
razon de la sinjura. pertenesçiente a la dha
uniuersidad y la otra terçia parte les e
pertenesçe a la cura e al ligo curero della
e an sido a uisto este testigo ser e pasar
e que no sabe que titulo hieronimo renda
miendo tengan los sobredhos por donde
ayan e lleuen las dhas heredades mas que
an lleuado desde muchos años a ca

las quales e cada vna dellas an estado y
estan mistas e por partir entre el dho colegio
e vniversidad y el ligo curero de la dha
yglesia y que por tales an sido e son abidos
e tenidos y este testigo por tales los tubo
e ayene e conosce e de ello no vio ni supo
lo contrario antes le ser de todo ello la
voz e fama publica e que no save de
heredades ni mortes ni prados que ayan
sido ni esten usurpadas ni negadas que perte
nescan a la dha yglesia e a la cura e sinjura
della e que de lo susodho tanto save y e
neste su dho se afirmo e retexo e
porque dixo que no savia escrivir no lo firmo
de su nonbre e ansi lo de llara

Edixo mas este testigo que save e bio que
alonso vezerra vezino de agora es de gies
teda a hecho vn molino bueno en el sitio
e terrazorio de la dha yglesia pertenesciente a la
dha cura e sinjura sido en el. Es da por to
da berea e qual esta moliente e corrien
te no save por que titulo lo ayene e lleva
y es todo por verdad lo susodho

Vna del valle de varcia

En el lugar de rve fee gregoria de sancta maria de

beira. A veinte e tres dias del mes de junio
de mill e quinientos e cinquenta y seis años
yo pero de prol. tomo. a le. a maria gonçalez
muger que quedo de fran.co gonçalez de sant.o
e a juan r.s de nobaas vezinos de la dicha
feligresia e sus p.nas e a las mas personas
que pretenden tener derecho a la hazienda
del espital viejo de santiago a quien toca
el dicho apeo en sus ausencias y en pre
sencia de los sobredichos para que se lo asen
saver para que estan presentes a hazer el
dicho apeo e demarcacion de la dicha hazienda
los quales dixeron que no avia en el valle
de varcia donde moravan sino una vina
que es del espital viejo de santiago testigos
que fueron presentes pero diaz de guitian
e alonso arescrivano de mi tomo

E luego el dicho vachiller pero blanco en el
dicho nonbre que presente estava dixo que
para la dicha ynformacion apeo e demarcacion
presentó por testigos a maria gonçalez
presentes de la qual yo el dicho tomo dome
rescibi juramento e ynformacion y el
lo hizo como se requerio e prometio
de dezir verdad testigos juan r.s de
nobaas

Ante mi la dicha margarida gonçalez muger biuda

que quedo e vinjo de fran.co gomez de [illegible]
vezino de el lugar de rve feligresia de san [illegible]
[illegible] de rveyra que es en el valle de varçia testigo
en lo dicho a mando e rescibido para la dicha
ynformaçion e a pedido jurado en forma e pre-
gunta al tenor de la dicha provision dixo
esta testigo que sera de hedad de quarenta años
poco mas e menos e por los unos ni por
los otros no dexara de dezir verdad y lo
que dixo a la vina de rve dixo esta testigo que
tiene e trae e labra una vina de rve que terna
fasta un jornal e medio de vina que es a sia
abaxo de su casa que es a la agra de rve con
otras vinas de este testigo e de otras per-
sonas e el lado y esta vina estan arroa-
das e cerradas sobre si e dize que es de vina
[illegible] y pertenece al hospital viejo de san
tiago e a pagado e paga de pençion en cada
un año un real e medio e dize esta tes-
tigo que tiene fiero censo perpetuo de la dicha
vina que le hizieron a su suegro e a mi [illegible]
por este preçio e que es de escritura esta en
poder de fernan [illegible] hermano de su marido
vezino de san [illegible] del viejo y e que no sabe de
otra hazienda que este sea de la dicha feligresia

183

En la ciudad de Valencia. A veinte y dos
dias del mes de Agosto del año mil quinientos y
sesenta y quatro. Ante mi Miguel Joan Ferrer
notario publico de la ciudad de Valencia y testigos
infrascriptos. Personalmente constituydo Pedro
Joan Ferrer notario publico de la ciudad de Valencia
como procurador que dize ser de Pedro Joan Ferrer
notario publico de la ciudad de Valencia segun
consta de un poder por mi el infrascripto notario
rebido y testificado en la ciudad de Valencia a
quatro dias del mes de Agosto del año mil quinientos
y sesenta y quatro. Del qual poder yo el infrascripto
notario fago mencion en esta escriptura. Por virtud
del qual poder el dicho Pedro Joan Ferrer procurador
como dicho es en nombre del dicho Pedro Joan Ferrer
su principal. Vendio y en nombre de venta
real para siempre jamas dio y concedio a Miguel
Joan Ferrer notario publico de la ciudad de Valencia
presente y a mi el infrascripto notario como persona
publica estipulante y recibiente para el dicho Miguel
Joan Ferrer y para sus herederos y sucesores
una casa y una viña que el dicho Pedro Joan Ferrer
procurador como dicho es en nombre del dicho Pedro
Joan Ferrer su principal tiene y posee en el
termino de la villa de Benimamet en el partido
de la huerta de la ciudad de Valencia. La qual
casa y viña el dicho Pedro Joan Ferrer procurador
como dicho es en nombre del dicho Pedro Joan Ferrer
su principal dize tener y poseer por virtud de
una carta de venta real hecha y firmada en
favor del dicho Pedro Joan Ferrer por el
magnifico Miguel Joan Ferrer notario publico de
la ciudad de Valencia en el dia mes y año en
el dicho poder contenidos. La qual casa y viña
el dicho Pedro Joan Ferrer procurador como dicho
es en nombre del dicho Pedro Joan Ferrer su
principal dize haver comprado del dicho Miguel
Joan Ferrer notario publico de la ciudad de
Valencia por precio de quinientos sueldos
moneda corriente de Valencia. Los quales
quinientos sueldos el dicho Pedro Joan Ferrer
procurador como dicho es en nombre del dicho
Pedro Joan Ferrer su principal dize haver
pagado y satisfecho al dicho Miguel Joan Ferrer
notario publico de la ciudad de Valencia
presente y a mi el infrascripto notario como
persona publica estipulante y recibiente para el
dicho Miguel Joan Ferrer y para sus herederos
y sucesores en dinero contado antes de la
hora de la firma de esta escriptura de venta
real. Por tanto el dicho Pedro Joan Ferrer
procurador como dicho es en nombre del dicho
Pedro Joan Ferrer su principal dize y confiesa
haver sido pagado y satisfecho de los dichos
quinientos sueldos moneda corriente de Valencia
en dinero contado antes de la hora de la firma
de esta escriptura de venta real. Y de los
dichos quinientos sueldos moneda corriente de
Valencia el dicho Pedro Joan Ferrer procurador
como dicho es en nombre del dicho Pedro Joan
Ferrer su principal se da por pagado y
satisfecho a su voluntad. Renunciando en
nombre del dicho Pedro Joan Ferrer su principal
la excepcion de la no numerada pecunia y
paga. Y todo lo demas que en contrario de lo
sobredicho se pudiese decir. Y el dicho Pedro
Joan Ferrer procurador como dicho es en nombre
del dicho Pedro Joan Ferrer su principal
promete y se obliga por si y por sus herederos
y sucesores al dicho Miguel Joan Ferrer notario
publico de la ciudad de Valencia presente y a
mi el infrascripto notario como persona publica
estipulante y recibiente para el dicho Miguel
Joan Ferrer y para sus herederos y sucesores
que la dicha casa y viña con todos sus
derechos y pertenencias y servidumbres
reales y personales y con todas las
entradas y salidas que tiene y de
derecho le pertenecen y pueden pertenecer
en qualquier manera. Y con todos los
frutos rentas y emolumentos que la dicha
casa y viña de aqui en adelante
produzira y rendira. Y con todos los
censos y pensiones que la dicha casa y viña
tiene y de derecho le pueden pertenecer
en qualquier manera

qual. dime e ... Rescibi juramento
en forma y el lo hizo como se requeria e
prometio de dezir verdad testigos pero
diaz. e alonso arescriado de mi mismo e juº
de jerminas

E luego yo el dho escrivano gte al dho alonso ve
zerra su pnd por lo que le toca. e a los e
tros ausentes. a quien toca e dho apeo pa
que si quisieren vayan e envien. a ver hazer
e dho apeo testigos los dhos

Fº el dho alonso vezerra labrador e vezino
de la. fee gresia de queixas. testigo juso dho
amado e rescibido para la dha ynfor
maçion e apeo jurado en forma de vida de dro
e siendo preguntado al thenor del molino que
este testigo tiene hecho. en el sitio e terrato
rio de la yglesia de queixas. que es e pertenes
çe los dos terçios sin jura. al colegio de san
tiago y el un terçio a la cara dixo este testigo
que sera de hedad de çinquenta años poco mas
e menos e que por los unos ni por los otros
no dexara de dezir verdad e que este testigo
trae un molino. que hizo e fundo en sitio
e terratorio de heredades de la yglesia de
queixas. a donde dezen e por do aberla
y este testigo confiesa ser el sitio e terratorio

donde esta hecho hecho al dho molino de la
cura e sinjura de la dha yglesia e abra siete
e ocho años poco mas e menos que lo hizo
de nuevo e que Juan de Jobas lligo. curero que
fue del dho venerbio hizo fiero dello a Juan
Vezerra su hijo de este testigo vezino de la cibdad
de santiago por çierta vozes que no sabe qu
antas e por un par de gallinas e un pere
por ellas e que no sabe ante quien paso el
dho fiero. y este testigo ayene el dho mo
lino de mino del dho su hijo a qual da
por parte e dize que el terrario e sitio
del dho molino las dos terçias partes del
son e pertenesçen al dho colegio de san
tiago e que por rrazon dello no pagan
cosa alguna a la dha sinjura sino lo que
dho ayene y esto es la verdad e lo que sabe
e responde a lo susodho y en ello se
afirmo e ratifico e no lo firmo por no
saber e ansi lo dixo e declaro

E luego sontenjente yo el dho escrivano notefico
e mande al dho Alonso Vezerra su pena
que so pena de dos mill mrs para la camara
e fisco de su mag.t dentro de dos dos prime
ros siguientes presente y exsiba ante
mi el fiero e escritura que ayene del dho
molino para del sacarla rrazon e luego
se lo bolvere lo qual a fecho e cumpli so la

[illegible] Vezerra de
[illegible] Vezmo [illegible]
[illegible] Vezmo
[illegible] Vezmo
[illegible] Vezmo

Costo de arca y Casares e vijo del

E luego en conteniente yo el dho Juan
Jacome Juramiento en forma de los dhos
Jacome Minez e Gomez Garcia e Juan
de Pedrouzos e Fernando de Pardal
e Alonso delgado y el dho Vathiller
pero blanco en el dho nonbre los presen
tos por testigos para la dha ynformaci-
on e apeo y bellos hizieron el dho
Juramiento en forma como se requeria
e segun de suso e prometieron de dezir
verdad testigos los sobredhos

Besitado
Lugardo penedo

E yten el dho Jacome Minez librador e
morador en la aldea e lugar do penedo
feligresia de sancta Susana de Arcay
que esta en el coto de Arcay testigo suso
dho presentado por parte del dho
colegio para el dho apeo jurado
en forma de vida de derecho e preguntado
por lo suso dho dixo este testigo que
sera de hedad de quarenta años a esta
parte poco mas o menos e se acor
dara de los treynta a esta parte e que
por los unos ni por los otros no de
xara de dezir verdad de lo que supiere

Item porque fiere mençion en lo que dexa a Gregorio y en lo que dexa a Gaspar Fernandez dize q̃ si Gregorio bibe en la casa en que bibe agora q̃ sea suya y si Gaspar fuere bibo q̃ la tenga en su bida y despues de sus dias buelba a la dicha yglesia. Item mas dexo a la dicha yglesia de Santiago de Cuenca una casa en la dicha ciudad en la collacion de Santiago que alinda con casas de Juan Ruiz y con casas de Juan Martinez de Alcaraz y con la calle Real que va a la yglesia de Santiago para que sea de la dicha yglesia para siempre jamas. Item mando a la dicha yglesia de Santiago de Cuenca una viña que yo tengo en el Pozuelo de Garcia Ruiz que alinda con viña de Juan Martinez de Alcaraz y con viña de Juan Ruiz y

Vores. del dho. Espital viejo. e
colegio de santiago por razon del dho
casal do penedo. e desde siete e
ocho años aca. este testigo no tiene
fuero. ni otra escritura por donde
tenga el dho casal sino que lo trae de
la manera que se dha e paga la dha
renda como solia pagar. y en lo que
toca a las casas. y heredades anexas
al dho casal do penedo que este testigo
trae pertenescientes. al dho cole
gio dize que este testigo tiene una
casa vaxa. y mas un corte sobre
si para ganado e no tiene molino.
y entra en los montes brabos del dho
coto. como los otros vezinos e mora
dores del. y en lo que toca a las he
redades pertenescientes al dho ca
sal. dixo este testigo. que trae por
del dho casal las heredades segui
entes

Un agro que se dize de sueyra que es
ta cerca de la puerta del dho casal
que vm parte. en tesar o la corredoira.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

de la Vienne da sil vera e por otra
parte en tesar ~~ola corredoira~~. pra
do que tiene pero delgado e de otra
parte en tesar. en la hera deste tes
tigo e de otra parte en tesar en
un prado que tiene este testigo que lle
vara de senbradura seys ferrados
de pan

Yten otro agro que se dize do bley
ierro que lle vara de senbradura otros
seys ferrados de pan poco mas e
menos que se en tesar de una parte
en un agro que tiene Juan de Pedrou
ços e de otra parte en tesar en un
agro que tiene pero delgado e su hijo
e de otra parte en tesar en el prado
deste testigo e de otra parte en tes
ar en un bram e fiel que tiene
Juan de Pedrouaços

Yten mas tiene otro agro que se
dize do pereiro que lle vara fas
ta ocho ferrados de pan de senbradura

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

que se parte y entesa en la corredoira
da cruzella e de otra parte entesa
en un agro que trae juan de pedrouaz
e por otra parte en el corral del mes
mo y por otra parte entesa en el rre
go da fuente da silva

Yten mas otro agro que esta delante
de su casa que lleuara de senbradura
fasta cinco e seis ferrados de pan po
co mas e menos que de una parte en
tesa en la corredoira de su corral e
de otra parte entesa en la corre
doira dos catheros e aya en el dho rrego
della fuente da silva e por otra parte
en un agro que trae juan de pedrouaz

Yten trae mas un prado donde asen
el prado della fuente da silva que lle
uara dos ferrados de pan poco mas e
menos de senbradura e de una parte
entesa en el agro do bleyteiro e
por otra parte en el agro de so aeyra
e por otra parte en la silvera
della fuente

Etan ven trae e labra en los montes

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

demarcaçon de este coto de Arcay

Destinto e apartado de los otros
cotos e juridiçiones de Alderredor
especialmente que se parte por un
marco que se dize a Piedra de Velisar
que es ajimo a Ybella un carvallo e
de alli se viene a una piedra grande
donde dizen Escaiheiros e se viene
al puerto dos carros e de alli se viene
a la piedra da cruzella e todo por
la corredoria fasta dar a la puerta
e agro que libra Juan Pardal
e de alli vai dar a Piedra Alva
e de alli vai dar a la piedra do
marco e a la piedra de Pena
porreira e a la mirada Sainas e
por otras demarcaçiones que este
testigo no save por las quales
dhas demarcaçiones a estado y
esta partido e devidido el dho
coto de Arcay de los otros Alderre
dor e avisa que quando alguna
persona acaesçe a ver el dho al
gun delito en alguna juridiçion
marcana del dho coto que se acoge
al dho coto de Arcay y alli

A estado y esta seguro de otro mi no
e justicia. A lo menos no entran
alli a lo prender por ser como
a sido y ha sido rrodado e de
marcado e por tal avido e tenido
e avisto como el dho hospital viejo
de santrigo y el colegio nuevo de san
trigo. despues aca que es avido a
hel que antenido e tienen mayor
domos los quales antenido e
tienen cargo de hazer cerrar zebes
e mandar pagar deudas de poca ca
lidad e quando hes menester no
arrio para alguna cosa de ynpor
tancia. van buscar mandamiento
del administrador para hello.
e lo dan e buscavan no arrio
e hazian la dicha ynformacion pero
que no avisto prender ninguno
por quanto no a caesçia causa para
hello y es su tiempo no vio ni supo
que otra justicia ni mi no de otro
señor no ubiese entrado en el
dho acto con vara de justicia a fazer
ningun acto de juridicion e cuando

que puede aver dos e tres años poco
mas e menos que e yo dezir que un di
lo pedelleis de vacarica merino de san
taya dos gorgullos por el arçu
bispo de santiago a un entrado
en el dho coto de arcay e a unda
do juramiento algunas personas
sobre un rroido que alla a un a
calçado pero que no lo a visto e q
por tal el dho coto de arcai con su juri
diçion del dho colegio a sido y es a
vido e tenido y este testigo por tal lo
ayene e conosçe y dello le a sido y
es la publica voz e fama e pu
en otro

e en lo que toca al juz de presentar
del benefiçio de sant susana dar cay
dixo que sabe que a do el dicho
de a presentar del dho benefiçio
a sido fue y es e pertenesçe
al dho espital viejo de santiago
e al dho colegio en su nombre e a
cuerda por ligos cureros deste
benefiçio a juan de paredes e despues

patronazgo

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Ablas mn̄s e agora Amaros
varela que lo yene e posee
e todos ellos ansido e son ati
tulados al dho beneficio por apre
sentacion del dho espital e colegio
e universidad

En lo que toca a la hazienda que el
dho espital e colegio yenen e
les pertenesce en el dho acto de la
cay dixo este testigo que sabe e
a visto que el dho espital e colegio
an tenido e yenen en el dho colegio
e dentro de los dhos terminos honze
caseros con este testigo e cando
minga de pardal bihuda e todos
ellos yenen casas e casares y he
redades e prados e montes o lim
nera siguiente

Fermin pardal yene e trae una
casa con su cilerio e una e dos cor
tes para ganado que es de sido en el dho
acto e trae e yene honze piezas
de heredad labrapias e yzumadre

Dominga de pardal que an
vos biben en una aldea siete pie
ças dellas en la agrado varral e
quatro piezas de heredad en la agro
da hermida e son buenas e grandes
no save quanto lleuaran de senbradu
ra ni sabe lo que pagan de rrenda
ni sabe de fiero ni arriendo que
tengan de los dichos lugares antes
bien save que no tienen fieros ni es
crituras dellos

Vien Juan cunado tiene de tal otro
casal en el dicho ocaso que tiene una
casa con su yglesia y en la a
grada hermida tiene tres piezas
de heredad y en la agro del varral
tiene seis piezas que no save quanto
lleuaran de senbradura ni lo que pagan
de pençion mas de quanto le oyo dezir
e confesar que pagava de rrenda sie
te [illegible] e media de trigo
por la medida del dicho ocaso e un
par de gallinas e que en bien este Juan
cunado no tiene fieros ni arriendo de sus lugares

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLA

Y tiempo despues el Alonso del
gado su hijo ayenen e labran
e tres dos lugares que dezen los
lugares do varral. sacos en el dicho
que ayene cada uno su casa con su
cerro e cortes de ganado e tienen
sus heredades a par ardas de las
e tres que son muchas e buenas
que no sabe quantas son ni quantos
pueden llevar de senbradura e
pan en cada un año de renta cada
cerrada de fermeda de trigo me
dido por la dicha medida de la dicha e
quatro galinas e no mas y este
testigo les oyo dezir e confesar
que tenian fiero e arriendo
de estos lugares e casares por un
Ad. ministrador de el dicho espital

Juan de Pedro Vazquez ayene e trae
e tres casas que se dize da silvera
que ayene un casa e un cerro e
cortes de ganado y heredades e monto
que son buenas e grandes no sabe

por donde se parten. ni quando son. ni
quanto pueden llevar. de senbradura.
ni lo que pagan e save que no ay en el lie
ro ni [illegible] renda ni en [illegible] del dho lugar

E Jacome dolastro e gomez garçia e
marcos mançebo e pero mançebo
todos quatro vezinos del dho [illegible]
que biben cavela y glesia de [illegible]
e cada uno de estos ayenen e traen ca
sas e cortes. e [illegible] e [illegible] que
Jacome dolastro no ay en el [illegible] e
todos estos ayenen e traen casas e
casares e heredades e montes cada
uno partido e devidido sobre si
e gomez garçia e pero mançebo ay e
nen cada uno [illegible] de ynbierno
e verano. e todos buenas heredades
y entran en los dhos montes
no save que tantas heredades son
ni quanto pueden llevar de sen
bradura. en cada uno ni por donde
se parten ni demarcan ni quanto
pagan de [illegible] en cada uno [illegible]

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

Al dho colegio ni sabe que
tengan fuero ni arrendamiento
de los dhos casares

Y a la qual dha hazienda e viens
que dhos dize este testigo que dabe
e avisto que a seido fue y es e
pertenesçe al dho espital viejo de
santiago e avisto como los fadores
e arrendadores dellos que fueron
an cogido e recaudado la dha rren
ta e pension e cosas que dhas
a do hello libremente e sin
perturbaçion alguna e ansi lo
avisto e vio este testigo ser e pa
sar e se acuerda vien dello e que
no sabe ni e yo dezir de otra ha
zienda que este negada ni usurpada
que pertenesca al dho espital
e colegio e que dello que dho tanto
sabe y en este su dho se afirmo
e ratifico e dixo ser ver
dad si en ello le pido delante e a
firmose en el e por que dello que no.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLA

sabia. escrivir no lo firmo de su nom
bre. e que por los unos ni por los
otros este testigo no dexo de de
zir verdad de lo que sabia e porque
preguntado e ansi lo dixo
e declaro

Testº. Eten el dho fernan pardal. libra
dor. r. e vezino. e morador. en el
lugar e casal. de sandiya bedra fee
gresia de sandi susana dartai que es en el
coto dar lay testigo en el dho jurado
en forma de vida de derecho e pre
guntado por mi el dho mio alche
nor de la dha provision del dho a
peo e preguntado por lo en el dho
dixo este testigo que sera de hedad
de veynte e ocho años poco mas
o menos e que se acordara de los
veynte años a esta parte e por
los unos ni por los otros no
dexara de dezir verdad de lo que
supiere e por que fuere preguntado
e dize este testigo que es lo que dexa

Besitado santa ysabel tienelo por dal el bieyo e por dal el moço

este lug.r lo pose Ju.o dapena y su hierno Ant.o de linares y sus consortes. y en el fuero que se les hiciere no ha de entrar el tarreo do prado por ser del lug.r de baral de ariua

A la hazienda que el hospital bie
jo de san tiago y en el ele pertenesçe
en el dho Joçe darca y dize que es suyo
y le pertenesçe el lugar e casal
de sant ayabedra donde este
testigo bibe e mora e domingo
pardal su madre. y este testigo
desde moço pequeño. acabibe e
mora en el dho casal. por el dho
hospital e colegio. e lo menos la dha
dominga de pardal. su madre y e
neste lugar. ay tres casas. con un
çelero de teja. y otras tres casas.
cortes para ganado e mas otro
pajal. que es en la hera e mas
tra en heredades. que son de este lugar
las siguientes

Una agra da hermida sita en el
tarreo do jarvallo. que le lleva de
senbradura una carga e media de
pan. poco mas o menos e se
parte por el luengo de otras
leras del casal que tiene juan fuentes
Dom.o

Por otra parte confere
en el camino que bai para barda
jos fr por todas partes confere
en los tarreos del dho lugar de juan
cunado e por un canto fere en el
otro camino

Vien otra agra que se dize da vn
te do varral que lleuara de senbra
dura dos jargas de pan poco mas o me
nos e confere en los otros tarreos del
lugar que trae juan cunado e por otra
parte confere en el camino da vnte
do va. Ral. y en el lugar de varral
e por otra parte confere el los
tarreos que trae juan cunado

Y dize que dentro destas dhas agras
traen todas las leiras y heredades
que labran que seran siete e ocho
e diez piezas de heredad poco mas
o menos e traen dos tarreos cortinos
para nabos donde dizen a pedra
longa y el otro a la vieyra que cada
vno lleuara de senbradura vn ferrado

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLANA

Dexan. e tanvien traen y entoni
en los montes brabos e mansos
del dho coto darcay. y en ellos an
hecho e hazen estibadas como la
da uno delos otros vezinos del
dho coto e parte del hes bueno. y o
tra parte hes seso e no bueno / e tan
vien ayenen puestas e plantadas
çierras arboles de las tinerios. e mi
çerras que seran fasta veynte arboles
e mas todas nuevas. e que por ra
zon delos dhos dos lugares. dize este tes
tigo que no lleva ni traen mis he
redades ni montes que sean y per
tenescan al dho colegio por razon
delo qual todo que dho hes pagan e
an pagado en cada un año de rrenta
honze rrapadas e media de trigo
limpio e medido por la medida
del dho coto. que es mas pequeña que
la rrapada de santiago. e mas
un par de gallinas todo puesto
a la puente al var en cada
un año e no mas e otra cosa de g.

Acevo la lutuosa de los vezinos del
dho coto quando acaescen falescer y
este testigo es su madre antemi
do el labrado el dho lugar ha paga
dola renda del en cada un año
pero que no ay en fuero ni a renda
miento del dho lugar mas de lo tener
e pagar la dha pension y este testigo
desta manera lo vio tener e traer a
garcia pardal su padre e a m.
perez su abuela a do hello por
y en nonbre del dho ospital viejo e
del dho colegio e de sus administra
dores en su nonbre y esto dize por
verdad a lo que so dho

Y en lo que toca a la juridicion civil e cri
minal del dho coto dixo este testigo
que viensave el dho coto de otra ay
en el qual ay fasta doze vezinos
e mas un biuda y estos an sido
y son vasallos del dho colegio e
lo fueron del dho ospital de san
tiago viejo e continuadamente
yo dezir e publicar a hombres

Viejos Ancianos y otros
muchos que dezian que el dho coto abia
sido y heraçado. Rodado. E demar
cado e que estaba sobre si destinado e
aparado de los otros. Coto e juri
diciones de Alde. Rey. E que aman
sus marjos e terminos e divisiones.
Y este testigo e jurado. Ansi lo abis
a estar devidido e demarçado e
sobre si aparado de los otros.
Coto e jurisdiciones Alde. Rey es
pecial mente. que sabe que se demarca
por cierta parte donde dizen a pe
dra de Carvallo e de alli al puer
to dos Surros. E de alli a la piedra
da cruzella y se bota por lo al
vero fasta a piedra alva e
despues ba y dar a la piedra do mar
co e de alli a pena por reyna e
al puerto das saynas. E que no sabe
por donde mas se demarca y este
testigo save bien los dhos marjos
e terminos e por algunos de
llos vio demarcar e por otros oyo

A los vedranos que por alli e por
otros mas estava paraydo e de
vidido el dho ocho de Arcay e su juri
dicion de los otros al derredor
y en todo e por todo el tiempo e años
de su acordança aca continuadamente
avisa estar defendido el dho ocho
con su juridicion por el dho colegio e
tener alli mayordomos que conoscen
de seves e de hazer pagar deudas
e determinavan algunas diferencias
de poca calidad e quando a un caso
para ello venia notario comprobisi
on del colegio e del ospital e de
sus ministros el qual sacaba la in
formacion y la llevaba a los tales mi
nistros y otras vezes prendian y
los llevaba al dho ospital y esto
quando hera en casos de poca cali
dad que de otros casos criminales
yban y ocurrian a la audiencia
Rl. deste Rhemo por manera
que no entrava en el dho ocho otra
justicia de otra parte alguna e
ceso que lo pedia por el arçobispo

de santiago. Algunas vezes entraba
alli pero luego gelo quitavan. y
el se salia. y otras vezes vio que
quando alguno se acogia al dho
coto de arcay. de otra juridiçion a
lli estava seguro e no entravan co
nel a le prender otra justiçia de o
tra juridiçion. y ansi mesmo an lle
vado las lutuosas. e colleytios
e abentadiços que ha avido e a
calesçia a ver en el dho coto. y en los
montes e termynos dellos todo
hello por razon de señorio e
vasalaje. y ansimysmo dize este
dho testigo que el dho ospital e co
legio. tiene alli en el dho coto honze
e doze caseros que todos pagan
rentas al dho colegio por razon
de los lugares e casares que ante
nydo e tienen por el dho colegio e
ospital vieja de santiago e de
mas dello ante nydo e tienen y les
pertenesçe la apresentaçion e jur
de presentar el venerio de sant
padronazgo sus mandarçay. si ay en el dho coto

Ydas las vezes que a calle de bacar
e vio por ligos cureros de la
dha yglesia. a blas minz e des-
pues a ca. marcos varela que agora
es los quales an sido e son tales
ligos cureros del dho bene rrio y oyo
dezir e publicar que ado hello
hera a presentacion del dho espi-
tal e colegio de santiago e por
tal a vido e tenido y es tenido
por tal lo ayen e conosce e los
viejos ancianos dezian que ellos
avian visto como el dho coto de ca-
ray a vn sido y era coto. Ydado
e demarcado e todo del dho espi-
tal viejo de santiago e dezian que
vnas mugeres avian dado e do-
do todo el dho coto al dho espital
viejo para pobres con condicion
que no vbiese en el sino vn mayor
domo que tubiese los vasallos todos
en paz e dezian que en aquel tiempo
no heran sino dos o tres vasallos.
e tal fama vbo e ay. en la dha ye-
dra y lo dize por verdad a lo suso dho

Dentro que aca a los caseros
y heredades si ais en el dho. so.
que son e pertenescen al dho
colegio dixo este testigo que save
e a visto que los vezinos e mo
radores del dho coto an traydo cada
uno dellos los casares y heredades
siguientes conviene a saver

Juan curado tiene e labra un casal e lu
gar que se dize de santa aya bedra
que ayene una casa e un cyllero e
una corte vieja de ganado e mas
terna. cinco e seis piezas de heredad
poco mas e menos en la agrado
varral y en la de la hermida y al
derredor de la casa donde bive e mora
e tanvien entra en los montes e q
no saye quando pueden llevar de sen
bradura ni por donde se demarcan
e cinco que las heredades de la agra
do varral confirman algunos
tarreos del lugar que trae este testigo
e por otras partes confirman
en los tarreos del lugar do va. tal

Detrosta Rios conferen. con el
lugar que trae este testigo e con e
tro tarreo del lugar da silvera por
otra parte e paga el dho juan jum
do de Rinde en cada un año siete
rrapadas e media de trigo medido
por la medida del dho lugar e un par
de gallinas e no mas e bien creo
que no ayen fuero ni arrenda mi
del dho lugar

Ella como mi ayene e trae el lu
gar do penedo sido e en el dho coto que
ayene una casa e un cellero e dos
cortes e un pajal en la hera e trae
con estas casas quatro tarreos de
heredad que estan cerca del dho lugar
e uno se llama el lugar e agro do
bie y tiro y los otros no los save
ni quando le cebaban de senbradura e
por algunas partes confiere
con tarreos del lugar da silva e
por otra parte con tarreos del lu
gar do varral e por otra parte
camino e tarreo que trae este tes
tigo e juan jumado y entre los dhos

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLA

monte de paga de rrenda seys
rrapadas e media cada vno otro
medidas por la medida del dho
cocho e vn par de gallinas e que no
save de fuero ni rrenda que tenga
para lo traer e tener

Yten juan de pedrouços trae e tiene
otro lugar e casal que se dize
dasilvera sido en la dha fregre-
sia e cocho con su casa e cellero e mas
dos cortes de ganado e vn pajal e tre
fas de ano o seis tarreos pequenos
e grandes sidos cerca del dho su lu
gar que por vna parte fren al gosto
en el lugar do penedo e por otra
parte en heredad del dho lugar de
juan junado e por otra parte en
monte el lugar de aevan que es de don
fernando vermundez de castro que
no save quando llevaran de senbra
dura por el qual dho lugar a dado
e pagado de rrenda en cada vno otro
dho rrapadas e media de trigo
por la dha medida e vn par de

Diy

galinas. Tan bien este lugar
va a los montes

casal darrinca

bien pero de egas. trae e yene
otro lugar e casal. que se dize el ca
saldo varas que yene una casa e un
cellero e una corte de ganado e ter
na heredades e tarreos que no sa
ve quantos seran ni quanto lleva
ran de senbradura el qual dho pero
delgado. trae e dho lugar e alonso
delgado su hijo. trae otro lugar que
ta juntamente con el. en el dho lugar
que yene. una casa e un cellero y he
redades e tarreos de sobresi. que
no sabe quanto lleva ran de senbra
dura. mas de quanto algunas de
ellas se parten e conferen. con el
lugar que trae. este tesngo e por
otra parte. con el lugar do pene
do e por otra parte con el lugar
da silvera y entesar en la alegresia
de bardaos. e dize que el dho pero
delgado. e su hijo alonso delgado
ampagado de rmas en cada
un año. catorze. trapadas e media

de trigo e quatro galinas por
la medida del dho coto de arcay y
e siete ingoles e yo dezir que tenian
a rendamiento de los dhos lugares

Yten pero mancebo e marcos man
cebo e gomez garcia e jacome dolas
tro vezinos e moradores en el
dho coto cada uno de ellos ayenen
e traen casas e casares e celleros
e cortes y gomez garcia e los mas
traen dos molinos que muelen
cada dia en vierno e verano e
traen heredades e prados e agras
e tarreos. Todos sitos en el dho coto
que no sabe las demarcaciones de
las dhas heredades ni quanto ellas
varan de senbradura y tambien
entran en los dhos montes del dho
coto con los otros vezinos e mo
radores del por donde quiera que van
e todos ellos pagan en cada un
año veynte e cinco rrepa
das de trigo puja medida de re
lha del dho coto de arcay en cada un
año rrecibo galinas al dho colegio

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLA

199.

padronazgo

Test[o] Testigo Vicente de Juan Descorcon.
ve labrador mostador. en el lugar de
casal. dase vera que en fecegre
sia de santa susana darca. y. regnoso
de vmado. de gbido. dormel
de. de qdr. para vn firmacion
de dho dho. jurado en forma de dcho
o derecho. estando presente dho.
Pedro Rubio dixo. este testigo dho.
que sera de edad. de treynta años poco
mas o menos. que sabe. la data de
esta carta de venta de dha. casa. poco
mas o menos. que pedro de vno
mi pedro de vno. este testigo dho.
de xara de edad. de verdad. de que
supiere. y por que fuere preguntado
y leyda. dixo. que sabe. de dho pleyto
y casa. de que dha. es. y pertenece. de dho
pleyto. de que dho. es. y pertenece. de dho
pleyto. de que dho. es. y pertenece. de dho
pleyto. de que dho

y lhes y pertenesce al dho colegio e
vniversidad de santiago juntamente
con el jur de presentar la yglesia e
beneficio de sancta susana de arcay q
cae y esta sita en el dho coto de ar
cay con mas e señorio e vasala
je del dho coto e con todo lo mas
a el anexo e pertenesciente
todo hello en la forma e manera
siguiente / que dize este testigo que
a visto e bee como el dho coto a sido
fue y lhes coto rrodado e sobre si
e des ayndo e demarcado e a
partido de los otros cotos e ye
rras e juridiçiones de al derredor y
este testigo save muchas dellas
demarcaçiones del dho coto que son
por pena por tierra e de alli a la
mamoa das gainas puerto saynas
e de alli baydar al rio de ar
veda e por alli adelante por el
rrio al marco dar cay que parte san
tayados gurgullos e arcay
e por otra parte por çerca donde
este testigo bibe se parte a la pa

Da cruzella. E de alli baydar
a otro dos cuerpos e a la piedra
dos traposos e a la piedra dos ar
vallo e baydar a una fuente das
petellas e de alli baydar a la fuente
daria. A vieras e por otras demar
caçiones que no save e muchas vezes
e yo dezir a su padre Pedro de
Pedrouços e a garçia Pardal de
Fimaos que eran viejos quando murie
ron e a otros mas que dezian que ellos
avian visto como el dicho Joan de Arcay
abu estado y estava rrodado e de
marcado e sobre si. E que tenia sus
terminos e demarcaçiones por
donde se demarcava el dicho Joan de
los otros cotos e yerras e ju
ridiçiones de Alderredor e dezian
que a dolo que estava dentro con el
Señorio e juridiçion civil e criminal
a un sido y era e pertenesçia al
dicho espital viejo de santiago e
que siempre se avia mandado e se
noreado por los señores e mayordomos

El corregidores delas Armas del dho
colegio en que por tal suyo abri
sido y hera avido fretenido e conos
cido e como tal en su tpo acuerda
por mayordomos en el dho coro pues
as por el dho hospital e colegio e
por otros su nonbre. Apero del
gado e Agonçalo de Juntal e Pero
mancebo e Gomez garçia que al pre
sente hes los quales e cada uno de
llos antenido el dho cargo haziendo
çerrar las sebes e haziendo pagar
deudas de poca calidad e otras vezes
delas grandes e tanvien pren
dian e an prendido en el dho coro
algunos vezinos e vasallos del
e algunos despues soltava
e a otros llebaban presos al
hospital viejo y el administrador
tenia cargo dellos. y otras vezes
mandavan e ponia penas que pa
resçiesen ante el dho mayordomo e o
tras vezes llebaban las tales penas
e las executavan e otras no como

querian. por manera que no entraba
en el dho coto otra justiçia alg.
sino la del dho colegio e espital
a hazer ningun auto de juridiçion
escrito que puede aver tres años
poco mas o menos que por dos
vezes vio este testigo entrar e
en el dho coto a juan alvarez vezi
no de vila prego con vara de justiçia
e mandava pagar de vdas. e ha
zia justiçia a do hello. por man
do del colegio de santiago e des pues
el dho colegio y sus ministros lo qui
taron porque no se agraviasen
los del coto porquanto no a vna
vido en el dho coto sino mayordomo
por el dho espital viejo e no
les querian hazer agravio e por
razon de señorio dize que por
parte del dho colegio se lleva la
lutuosa de cada vno que falleçe
en el dho coto e mas los pleytos
e bendiçios quando los solia aver

En los montes de los dhos terminos.
llevando ansimesmo el derecho
de padronazgo. e de presen
tar. el dho beneficio de sandi susana
de arcay. e por. razon de la
dha presentaçion. llevar en
cada un año quatro. rrapadas
de trigo. por la medida vieja.
deste dho cotto pago en cada un año
en casa de pero da verea. ferrero vº
del dho cotto el qual dho pantigo
se pagava. e a pagado por los lligos
cureros del dho beneficio e por este
lligo. que agora hes. que hera.
el dho blas mynz lligo e mas.
llevando de honze. caseros e doze
con una. biuda. çierta. ynde
pan e gallinas e otras cosas per
tenesçientes al dho colegio que
todo hello e pertenesçe al dho
ospital viejo todo hello ansi
lo avisa. este dho testigo en el
dho tiempo usar ser e pasar e
se acuerda bien dello y este yo

padronazgo

GILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Asido y hes uno de los vasa
llos fr vezinos e caseros del dho co
legio fr portal asido y hes auido
e tenido y este testigo portal lo
ayene e conosce

Y en lo que toca a los casares y
heredades que el dho colegio ha e aye
ne y le pertenesce si as en el dho
coto dar ca y dize este testigo que son
los siguientes conviene a saver

besitado

casal de silbeyra
t.o p.o pardal
e fun.o pardal.

llebantose dos casas

El casal e lugar que se dize da sil
vera donde este testigo bibe e mora
e ayene e trae de este lugar una casa
e cellero que es para caer e unas
cortes de ganado que son dos casas
pallaças fr trae seis piezas de
heredad que son el agro da veze
rreira si as en el dho lugar que se
parte con heredades del lugar de
de gl.s e por otra parte entre
en el lugar de Alvan que es de fuera
de la juridicion que les para de gen.

COMPOSTELLAN GIGILLUM REG UNIVERSITAT

bradura fasen e ho ferrados de pan
poco mas e menos

Yten mas e otro carreo que esta debaxo
de la hera de este tesingo que lle vara de
senbradura e ho ferrados de pan
poco mas e menos que por vna parte
entesta en la pedra da cruzella
e por otra parte por cima entesta
en la hera e por otra parte entesta
en otro agro da vezerra

Yten mas el tarreo da pereira sido
en el lugar de sil vera que entesta
en el monte de don Fernando e por
otra parte entesta en los tarre
os del casal que trae la come mynz
que lle vara de senbradura quatro fe
rrados de pan

Yten mas otro carreo que se dize
do agro dos catheiros que lle vara
de senbradura nueve ferrados
de pan poco mas e menos onze

por tarreos de jacome minz e por
otra parte en esta en el agro
da pereira e por otra parte en es
ta en tarreos que trae fernan
pardal e vai por entre ellos
vin corredoira e camino

Yten mas trae otro tarreo dos
curros que lleuara de senbradu
ra cinco ferrados de pan que en esta
en jurisdiçion de don fernando del
lugar dal vao e por otra parte en
agro del dicho jacome minz e por el
carril do jurro e esta por otra
parte en el puerto do jurro

Yten mas trae vna yeira e vna
cortina e vn pumar de arboles
de castanos e maceiras que lleua
ra dado de senbradura hasta vn
ferrado e medio de pan poco
mas e menos a do dado e ello cer
ca de la casa donde este tenemos

bibe Amora. E tanvien dize
este testigo que entrasen los montes
brabos e mansos del dho coto arro
car e pacer comojada vno de los
otros vezinos e vasallos del
dho coto. El qual es buen monte
e del no se labra que vien le parece
que si todo ello se labrase lleva
ria de senbradura fasta cinquenta
cargas de pan poco mas o menos
que todo ello es e pertenesce
al dho espital de santiago

Por el qual dho casal este testigo
pasa en cada vn año de renta
dho. Arrobadas e media
de trigo medidas por la medida
del dho coto de Arcay. E mas
vn par de gallinas. Y este casal
lo tubo. Pero de pedro vaz su
padre en nonbre del dho espi
tal viejo e de su administra
dor y espiro de dho renta
miento. Y este testigo no aviene

del Fuero ni a Renda ni en to
alguno mas de quanto a pagado
e paga la Renda del enjada un
año como de antes solian pagar
e que no ayene otras heredades ni
cosa alguna que pertenescan al dho
hospital

Y en lo que toca a los otros ca
seros e lugares sitos en el dho lo a
dexo este testigo que jaso menendez
e pero de egas e alonso de egas su
hijo e fernan pardal e juan sum
do e domingo de pardal madre del
dho fernan pardal e pero mangubo
e marcos mangubo e gomez garçia
e jacome darcay a dos hellos an
sido y son vezinos e moradores
en el dho lo dar cay e a visto e bee
que cada uno ayene e libra e trae
un lugar e casal que ayenen casas
e corrales de ganados e gomez gar
çia e pero mangubo ayenen sen
dos molinos desta hazienda

e tienen e traen mas heredades
e agros e tierreos e montes a
dos hellos sacos en el dicho cau
darcai. las quales son muchas e bue
nas e cada uno antenido e tienen
sus heredades para ydas e sobre
si e cada uno apagado e apagado
la renta por los tales lugares
al dicho colegio e a otros en su nonbre
especialmente Jacome Minez seis rra
padas e media de trigo Juan Cunado
siete e media e dos gallinas fer
nan Pardal diez rrapadas e me
dia e quatro gallinas por si e por
su madre e pero delgado e su hijo
catorze rrapadas de trigo e qua
tro gallinas e que no save por donde
se parten las tales heredades ni lo
que pueden llevar de senbradura.
e bien save este testigo que a
dos los sobredichos no tienen fue
ros ni mandamientos de los
casares e lugares que ansi tienen

Y traen sino que los ayenen
pagan la dha. Rendi dellos. Ecçeuto
que pero delgado e Alonso del
gado su hijo. e yo dezir a ellos
mesmos que arman a Rendo de sus
lugares. del dho colegio de santiago e de
otros su nonbre e que pagava en
cada un año la pension dellos. co
molos otros por vertud de la dha
escritura y esto es ansi la verdad
e lo que sabe e responde. A lo su
so dho y en ello se afirmo e rretexo
e dixo ser verdad siendole le
ydo. delante afirmose en el e no
lo firmo por no saver. e ansi lo
dixo e declaro

testº En la Alegresia de santa Ayada
gorgullos a veinte y seis dias del
mes de junio del dho año. juro sobre
lo que lo dho pero mingbo e pro
metio de dezir verdad testº dezcollu
de dnis. e Juan de brugado

206.

[illegible] Dlopo [illegible] bo. h
brador [illegible] nel lugar de
Arnay. [illegible] degana sugana
de Arnay, leongo Dlopo Arnido
[illegible] parrochia. [illegible] Dlopo
[illegible] do [illegible] Dlopo
[illegible] leongo [illegible]
[illegible] [illegible] Arnay [illegible]
[illegible] [illegible] Arnay [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

que dho coto de Arcay segun e de la
manera que esta rrodado e sobre
si con su juridiçion e señorio e ba
sa caje pechos Rentas y otros de
rechos a sido y es e pertenesçe al
hospital viejo de santiago y al
colegio nuevo en su nonbre porq
como tal dize este dho testigo q lo
a visto estar rrodado e sobre si
demarcado e que ayene sus limites
e demarcaçiones por donde se parte
e devide de las otras aserras
de al derredor conviene a saver
como se comiença al marco de bus
telo e de alli baydar al puerto
de bustelo e de alli a un marco
que esta nasçe en ouçada e de alli a la
fuente de para de la e al puerto
de pero garçia e de alli viene se
a un marco que esta en domingo
mouro que es el primero marco
e de alli se va a un fojo de domingo
mouro e de alli a otro marco

debision del coto

que es dobre domingo mouro e
de alli se va a vn fuente que es
al puerto de sal. e de alli al o
tro puerto de sal. el mas aba
xo. e alli a vn rrigo que bai por
vilar lobo e de alli se va a la fuente
de arca abierta. e se bai a vn pra
do de otra fuente. e se va a rrisa
a vna piedra dentre velesar. e sanda
a ya bedra e de alli se va a vn
puerto que esta tras la casa de pero de pe
drouço e todo en la co. rrodeira dal
baa e de alli se va a vna casa que
lleuan lo ureyro que es vn ihosa
e de alli a bouça la moda. e de alli
se venia a vna piedra que creo tenia
vn cruz e de alli a la brana de sai
nas e al puerto saynas e todo
en el rrigo de puerto saynas fasta
dar en el rrio grande de labo a
cabo abaxo fasta dar en el mo
lino de gonçalo de junjal e alli pa
san el rrio de otra parte e tomaba

valo a la que esta en el Rio. e bai
se en el de cabo a cabo e baidar otra
vez al dho marco de bustello donde
primero comenco las quales dhas
demarcaciones este testigo sabe
muy bien e ayene dellas e tera no
aya e siendo nes cesario las yra
mostrar e por ellas continuada
mente a visto e oydo dezir e pu
blicar que estaba partido e debidido
el dho coto de arcay de las otras aye
rras e juridiciones comarcanas e oyo
dezir a gonçalo de junçal de fuma
que avia sesenta años que morava
en el dho coto e a otros bedranos de
fumas que dezian que aquellos
eran los verdaderos terminos
e demarcaciones del dho coto e por
tales avidos e tenidos e avn
dize este testigo que muchas vezes
vio que algunas personas de aye
rra de don fernando vermundez

Ruy

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

E de otras partes se an acogido
al dho. coto por delitos e la justi
çia dellos no an ydo ni entrado
con ellos ni curado dellos porquan a
ghera y es tal coto rrodado e de mas
dello avisto como el dho. espital
e su administrador tenian mayor
domo en el dho coto que usaba la ju
ridiçion del dho. coto que fueron gon
çalo de zumtal e pero delgado e
despues este testigo lo fue espaçio
de siete e ocho años poco mas e
menos e despues aca gomez
garçia que a otra cosa y estos en
tendian en hazer cerrar cebes e pagar
de vdas e hazer mandamientos e
otros autos de jurisdiçion e quan
do ghera nes cesario armavan no
tario ante quien pasavan los
autos y estos hazian ynforma
çiones e penoravan por de v
das y executavan e davan

mandamientos. A otros autos
pero no traya vara de justiçia y este
testigo en el tiempo que tubo el dicho cargo
de tal mayordomo prendia en el
dicho lugar los vezinos e moradores
del e hazia mandamientos para
que se presentasen ante el admi
nistrador e otros autos de juridi
çion especialmente dixo que por
vezes prendio en el dicho lugar de Arcay
una moça llamada maria que traya
çierto hurto de un chapinero de
santiago y el chapinero vino en pos
della y la hizo prender y este tes
tigo le tomola ropa e otras co
sas que le allo y la llevo a san
tiago y la entrego al licençiado si
mon. Rº como administrador
del colegio el qual la dexo presa
en unas cadenas e que no save
lo que mas paso e tambien vio
e acuerda que a un una cadena

GILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

En el dho ospital viejo. e dezian
que para prender a los que lo me
rescian con justicia. en el dho coto e otra
vez prendio a alonso delgado con
una moça. e una gesteira sita en el
dho coto por causa de una moça
que llebaba consigo e teniendole preso
en su casa y en un adival e multu
rado. dize este testigo que el fuyo e
se le solto pero delgado e otros sus
hijos e otras vezes penoro e pu
so penas a otros vezinos del
dho coto. para que se presenta
sen ante el administrador del dho
colegio simon rodriguez e dellos
y san. y a los que no lo querian ha
zer los e xecuto. e saco prendas
por sesenta mrs. de pena. e de la for
ma. e manera suso dha. este testigo
uso la dha jurisdicion e comesmo los
otros mayordomos que fueron.
e an sido en el dho coto de tal ma
nera que los vezinos e moradores

Del dho cto. les obedesçian y es
taban por lo por ellos mandado sin
que ninguna justiçia de otro señor
entrasen fazer auas de juridiçion
en el dho cto. e tanbien avisa el bio
que an llevado por razon de se
norio de los dhos vezinos las lutuo
sas de cada uno que falleçia en el dho
cto. segun los timbre y mas los collei
ayos e abentadiços quando acaesçian
allarlos en el dho cto. y en los montes
e terminos dellos todo hello por
morio del dho cto. e ansi mesmo
temiendo e pertenesçiendo al
dho hospital los casares e lugares
sitos en el dho cto. de Arcay que
son gonze e doze caseros e vasa
llos por todos los quales ante
nido e ayenen casas e lugares y he
redades e montes todo hello e
en el dho cto. e propio del dho
hospital por razon de lo qual
pasavan en cada un año çierta

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLI

pençion de trigo e galinas al dho
hospital e a sus administrado
res e fadores e mayordomos
en su nonbre. e demas dello el dho
hospital a tenido y tiene y le per
tenesce el padronazgo e jurde
presentar la dha yglesia de benefo
de santa susana de arcay todas
las vezes que a conteçido vacar e
por rrazon del dho padronazgo
el lligo curero de la dha yglesia avi
dado en cada un año quatro ra
padas de trigo medido por la me
dida del dho coto segun costumbre
por rrazon del dho padronazgo
e mas cada vasallo e casero e
vezino del dho coto dava e pagava
cada uno media rrapada de trigo
por la dha medida por rrazon de
premynça al dho hospital e a
sus arrendadores e su nonbre a
probechandose de todo el dho joso

padronazgo

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

Como de cosa propia del dho es-
pital. y este testigo ansi lo abiso
en su tiempo usar ser e pasar todo ello
libre mente e sin perturbaçion al-
guna e que demas dello dize este dho
testigo que he y su hermano marcos
mançebo su vezino ayenen e tienen
un lugar que se dize arcay si a
cabeladha yglesia que es e pertenesçe
al dho espital. e qual ayene dos
casas telladas çelleros e cada uno
su corte de ganado. y este testigo ayene
un molino en el rrio que pasa por el
estremo del dho coto. el qual lo hizo
de nuevo e aora esta derrocado
por causa que no se puede tornar
el agua a el el qual y el dho
marcos mançebo an pasado en ca-
da un año pasan doze rrapa-
das de trigo por la medida del dho
coto al dho espital. e a sus a-
rrendadores e fiadores en su nombre

lugar de arcay
cabolaigs
tienelo
e mançebo
vezinos

llamando codesal

y entra en esta demar
cacion el lugar dosalguero

y se auer deuidido
el do codesal en dos

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

E que no ayenen fuero ni escritura dello
alguna antes el dho cobrador le
mando hazer las casas e le prome
yo de le fazer fuero del dho lugar
e no lo quiso hazer e tan bien an
pagado quatro galinas cada un año
e demas dello que dho ayene de suso
dize. Este testigo que el dho lugar a
do hello ayene fr tras. Este testigo
e su hermano fasta diez piezas de
heredad buenas fr malas que labran
e an labrado que son las siguientes
la agra. e tarreo que jase abaxo de
la casa deste testigo que apa en la
dha casa e de otra parte en la agro
do ancinal. e de otra parte en la a
rredoria que dezen al sopel e de otra
parte apa en tarreo de gomez garcia
e deste testigo que lleuara a do
hello de senbradura fasta diez
ferrados de pan poco mas o menos
y tien otra leira en el ancinal que

Jase entrados de gomez garcia e tota
e vna brana de porto arcay. E de
otra parte en la carvalleira do en
çinal por çima que lleuara de sen
bradura tres ferrados de
pan

Yten otra leria do ançinal que jaze
entre otras dos del dicho gomez gar
çia e testa por vaxo e por riva
como la otra que lleuara dos aledanos
de pan de senbradura

Yten otra leria como las otras dos
que van e se demarcan por las de
arriva que lleuara de senbradura e
troçe le min de pan

Yten otras tres piecas si dis sobre
agrado furno que lleuaran todas
tres siete ferrados de pan de sen
bradura poco mas e menos e
vna dellas bay al fluençio da torre

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

dorra. e por otra parte al luengo de
otra de gomez garçia y en esta
por baxo e por çima con otras del
dho gomez garçia e la otra en esta
en el monte e al luengo de otra
de gomez garçia e la otra las dhas
demarcaçiones

Yten mas otra leira sita en el agro
da gres terra que en esta en el monte
e va por entre otras del dho gomez
garçia e por otra parte en esta
en otro agro que trae este testigo
que lleva tres ferrados de senbradura

Yten mas otro tarreo a fonte coba
que lleva tres ferrados de senbra
dura que esta en una de gomez
garçia e va al luengo de otra de
gomez garçia e de otra parte va
en la fuente cova e de otra parte al lu
engo del camino

Yten mas un prado de brana que esta

Al puerto Arcay que no se labra
que es de brana que esta cerrado sobre
si que parte al luengo del Rio gran
de e por otra parte al luengo del
monte y en testa en la brana e por
otra parte unos linares de gomez
garçia que lleuara de senbradura
si se senbrase una carga de panxio
que no se labra por no ser para ello

Y tanbien este testigo y sus hermanos
ayenen e labran en los montes e
terminos del dicho coxo de Arcay esti
badas e labradas y entran en ellos
homo los otros vezinos del dicho coxo
e tanbien ayenen sendas heras
cada uno y que este testigo y su her
mano no ayenen ni traen mas he
redades ni letras sino las que dicho
ayene de suso por las quales e por
las casas en los dichas andado e
pagado la dicha renda cada un año
al dicho ospital e colegio e a sus

Por entre renglones todos

Pr. ares e. A. Rendadores. en sus mrs
y en lo que aja al casal de Arca y
que ayene e trae gomez garcia dixo
este testigo que vien lo sabe. el qual
lo a tenido e trae de muchos años
a esta parte de la misma manera que
lo traya su suegro gonçalo de juncal
de Xmiz. e des de un año a ca ye
ne e trae consigo a una comedo cas
tro que haso con una hija de la mu
ger del dho gomez garcia por mi
nera que dize este testigo que todo el
dho lugar e casal ayene e tras tan
tas casas e cortes y heredades vlei
tas como el lugar e casal que este tes
tigo trae ell e su hermano e par
tidas por bara y entra tan vien en
los dhos montes como el casal de este
testigo e por rrazon dello pagan
e an pagado e tras dize rrapadas
de trigo al dho ospital viejo e a
otros en su nonbre e mas dos
gallinas e tan vien el dho gomez

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLA

Garçia. ni su Compañero. no Antemi
do ni ayenen del dho Casal. ni ningun
fuero ni escritura por donde lo ayen
ne sino que paga la dha rrenta como
e si es testigo de mucho tiempo aca

E demas dello dize este testigo.
que ay en el dho Coto por caseros
e labradores Jacome Miñz e Fernan
Pardal. e Juan Pardal. e Domingo
Pardal. e Juan Cunado. e Juan de Pe
drouço. e Pero del Gado e Alonso.
del Gado. todos vezinos e morado
res en el dho. coto y estos Antemido
e ayenen casas e casares y here
dades e montes si los en el dho
coto. e Ampagado e pagan de rrenta
de trigo e gallinas como lo solian
fazer al dho. Ospital e a otros
en su nonbre como casas y he
redades. pertenesçientes al dho
Ospital. pero que no sabe que here

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Dades don. ni quanto pueden
llevar de senbradura en cada un
año. ni sabe si ay en ellos o a
renda miento alguno de las dhas
casas e casares mas de quanto yo
dezir que pero delgado tenia çierto
a renda miento de un casal e das
heredades y esto es la verdad e al
testigo publico e notorio e publica
vez e fama e que de lo susodho
tanto sabe y en este su dho se afirmo
e ratifico e dixo ser verdad
e que de todo ello es a este testigo
la publica vez e fama e porque
dixo que no sabia escrivir no lo
firmo de su mano e ansi lo dixo e
declaro

Testº Fº yten el dho gomez garçia vezino
e mayordomo de la dicha dar ca y fee
gresia de santa susana de arca y tes
tigo susodho a mi dado fe rrescibido
por mi el dho rrescibidor para el dho

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Saibam quantos este publico estormento virem como no
anno do nacimento de nosso senhor Jhesu christo de mil
e quatrocentos e noventa e seis annos. aos vinte e
dous dias do mes de janeiro. Nesta muy nobre
e sempre leal cidade de santiago. dentro nas
casas do cabidoo. Nesta presença de mim
tabaliom e das testemuyas adeante escriptas
e nomeadas. Pareceo presente o honrado
e discreto varom Johan Rodriguez de
Sanabria. Arcediago de Reynoso. e Arcidiago
de Trastamara. Senhor de Sobrado. e
Comendador de Castro Caldelas. e Procurador
Asy como constou per hum poder que
delle apresentou. Asynado per nome
del Rey e da Rayna nossos senhores
e sellado com seus sellos de cera
vermelha. segundo per elle parece. do
qual poder o teor de verbo a verbo
he este que se segue. Don Fernando
e Dona Ysabel per graça de deus
Rey e Rayna de Castella de Leom
de Aragom de Sicilia de Granada
de Toledo de Valencia de Galiza
de Mallorcas de Sevilha de Sardenha
de Cordoba de Corcega de Murcia
de Jahen. Dos Algarves. Dalgezira
de Gibraltar. Conde e Condessa de
Barcelona. Senhores de Biscaia
e de Molina. Duques de Atenas
e de Neopatria. Condes de Rossellom
e de Cerdanha. Marqueses de Oristan
e de Gociano. Archiduques de Austria
Duques de Borgonha de Brabante
e de Milam. Condes de Abspurg
de Flandes e de Tirol. Senhores
de Biscaia e de Molina. Vimos
vos Johan Rodriguez de Sanabria
Arcediago de Reynoso. e Arcidiago
de Trastamara. Senhor de Sobrado
e Comendador de Castro Caldelas
e Procurador do honrado e discreto
varom Johan Rodriguez de Fonseca
Arcidiago de Sevilha. Nosso Capellam
e do nosso Consello. Nosso Embaixador
e Procurador Jeeral nestes nossos
Regnos. segundo per nossa carta
de procuraçam asynada per nossos
nomes e sellada com nossos sellos
de cera vermelha. de que o teor
de verbo a verbo he este que se
segue. Don Fernando e Dona Ysabel
per graça de deus Rey e Rayna
de Castella de Leom de Aragom
de Sicilia de Granada de Toledo
de Valencia de Galiza de Mallorcas
de Sevilha de Sardenha de Cordoba
de Corcega de Murcia de Jahen
Dos Algarves. Dalgezira de Gibraltar
Conde e Condessa de Barcelona
Senhores de Biscaia e de Molina
Duques de Atenas e de Neopatria
Condes de Rossellom e de Cerdanha
Marqueses de Oristan e de Gociano
Archiduques de Austria Duques
de Borgonha de Brabante e de Milam
Condes de Abspurg de Flandes
e de Tirol. Senhores de Biscaia
e de Molina. Vimos vos Johan
Rodriguez de Fonseca Arcidiago
de Sevilha. Nosso Capellam e do
nosso Consello. Nosso Embaixador
e Procurador Jeeral nestes nossos
Regnos. Sabede que nos avemos
de haver. segundo que estado esta
sobresi demanda perante nos
Vos e de certos outros nossos procuradores
em nosso nome e
em nosso senhorio e juridi
çom e outras vezes
vezes e outorgo. demais
devido e pertenece a nos. ao
Arcidiago de Trastamara pertenece
e a nos como Arcediago de Reynoso
e a nossa egreja de santiago
e a nossa egreja Cathedral. segundo
vos e vio que avemos
por dom. Rey. quaesquer
e Arcidiago Casa juridiçom
e entre os vezinhos e moradores

haziendo cerrar sebes. e poner en
cuidado e haziendo pagar deudas.
y esto por manda miento delos
administradores (del dho es-
pital e del colegio de santiago e
otras vezes prendiendo e
en el dho lugar quando se acaesçia
caso para ello y los llevando
presos al dho administrador
e yo dezir que el dho espital
solia tener cadena dentro en que
prendia a los de el dho lugar quan
do lo merescian e ya este testigo
despues que fue tal mayordomo
prendio a un vallote que allo
en el dho lugar e preso lo llevo
a santiago y lo entrego al canonigo
Rº como rrector del dho colegio el
qual lo soltó e tambien otras ve
zes dize que a visto como otras
personas se acogian en el dho lugar
que eran de fuera del e de otras ju
ridiçiones por temor de no ser presos

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

A las justicias no jurar dellos e o
tras vezes algunos desterra
dos se yban al dho coto a cumplir
el desayerro por manera que ninguna o
tra justicia usaba en el dho coto
de juridicion alguna sino los tales
mayordomos por el dho espital
e colegio de santiago e que por tal
sin yo propio a sido y es avido
e tenido y es tenido por tal le
ayene e conosce e demas dello sabe
que a estado y esta sobresi ruda
do e demarcado e que a tenido e
ayene sus limites e terminos por
donde se parte e demarca de las o
tras juridiciones de alderredor e ayene
en el dho coto los collegiales e a
ventadiços del dho coto quando a
calesce allarse en el e dentro de los
montes e terminos del e tambien
las lutuosas de cada uno como se les
ce e demas dello ay en el dho coto
fasta dos vasallos e caseros e todos

Dsus son Jaseros e labradors
del dho espital e colegio de san
tiago e ampasado cierto trigo e sa
linas en cada un año de rrenta por
razon de la propiedad del dho acto
e tierra arriendo e ansi mismo a
tenido y le pertenesce el derecho de
presentar el dho benefiçio quando
acaesçe bacar e por rrazon dello
e lligo carero del dar e pagar en
cada un año quatro rrapadas de
trigo medido por la medida del dho
coto e demas dello cada fligres
e casero e vasallo una media rra
pada de trigo de primynça por rra
zon del dho padronazgo e se a
probechando de todo ello como de
cosa propia del dho colegio e espi
tal e tanbien dize este testigo
que ayene un lugar e casal que se
llama darca y con sus casas e ca
sales y heredades y montes e a
fuentes e antes del lo tubo e trayo

Lugar de arca y
rabolanga
tiene lo ynº g
bentado
llaman drego

gonçalo de Juncal su suegro e yene
del dho casal una casa e cellero
en que bibe e mora e otra casa
corte de ganado e yene mas un mo
lino en el rrio das ferbedas que es
en el dho coto e con el dho casal yene
doze piezas de heredad buenas e
malas e fasta treze e por todo he
llo a pagado en cada un año doze
rrapadas de trigo medido por la
medida del dho coto e dos gallinas
e todo les e pertenesçe al dho colegio
y este tiempo no yene fuero mi es
critura dello e a mas de ocho años
que paso y lo yene e trae todo como
de antes solia traer su suegro e a
pagado la dha renta en cada un año
e dize que las heredades que trae
son las siguientes

El agro de lo ucao que en testa en la
casa donde bibe por baxo e baia par
en agrados vernos e de otra parte

217

vna. en vn Agro que es de la yglesia
que lleuara de senbradura quatro
ferrados de pan poco mas o menos

Yten mas otro Agro que en testa de la
casa donde bibe e mora e por baxo
en testa en Agro que trae este testigo
e por otra parte en testa en la
Agra dos vrnos e por otra parte
en testa en otro Agro que trae es
te testigo que lleuara de senbradura
dos ferrados de pan

Yten mas o la mesma Agrada por ar
tras otra leira de heredad que lle
uara de senbradura tres ferrados
que se demarca por otras leiras
que trae este testigo e marcos mancibo
e pero mancibo

Yten mas o la Agrados vrnos tre
dos leiras de heredad que vin se llama
la leria das sandieyras y la otra la
leria das canyllas que lleuaran anbas
de senbradura e ocho ferrados de pan

que vna jase sobre si al luengo de
vn rrego e de vna carvalleria que
trae este testigo la qual carvalleria
llevara vn ferrado de pan e fincas
enbaxo en lerra que trae marcos man
çebo y la otra vnda de par al luen
go de lerra del dho marcos mançebo

Yten mas en la agra do açinal trae
vna lerra que diz en la cançela por
donde entran en la dha agra que
llevara quatro ferrados de pan
de senbradura poco mas o menos
otra lerra en la mesma agra que
diz entre vna de marcos mançebo
e de pero mançebo otra que jase
entre anvas que puede llevar
quatro ferrados de pan de senbra
dura / yten mas en esta mesma agra
otras tres lerras que todas tres
llevaran de senbradura fasta
dize ferrados de pan poco mas o
menos que vna esta donde dizen el
agro do açinal que esta sobre si

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

çercundado. de Lomiro ela otra
se dize la lerra. da silva que tanbien
esta çercundado sobre si que ay en el
una lerra pequena cabe si des del
casal. que trae marcos mancebo e la
otra es una lerra que dize en el
fundo de la agra que jaz entre
tras de pero mancebo e de marcos
mancebo

Yten mas trae dos prados en hierba
donde dizen a fundo da agra dos
pernos que jaze en la ribera. y el
otro esta cabel. ambos juntos uno
de otro que lleuaran de senbra
dura si se labrasen fasta çinco para
dos de pan poco mas o me
nos

Yten mas trae una hera con su salido pe
queño que todo es de este lugar

tanbien entra e labra e rroja en los
montes brabos del dicho coto como
cada uno de los otros vezinos.

COMPOSTELLAN ILLUM REG. UNIVERSITAT

e morador del dho coto de Arcay.
e que otra cosa e si tiene ningun ayene
ni le va perteneciente al dho colegio
mas de lo que dho ayene de suso lo qual
deze ser verdad e no otro

Y en lo que toca a los casares de los
otros caseros del dho espital de
santiago deze e si tiene ningun que
son pero mancebo e martin mancebo
pues vezinos e juan junado e
fernan pardal e jacome mendez e juº
de pedrouco e pero delgado e alonso
delgado todos vezinos e morado
res del dho coto de Arcay los quales
antiendo tienen casares e lu
gares donde biben e moran con sus
casas y heredades que entran los
montes del dho coto como e si tiene ningun
e an pagado e pagaron en cada un
año a ser tigo e galinas e a los
mandadores e cogedores en
nombre del dho colegio e espital
todo ello por razon de los dhos

Casares. Pero que no save quando
heredades lleva cada uno ni quando
pueden llevar desenbradura.
Ni sabe de fuero ni escritura que tengan
de los dichos lugares sino que es
delgado que ayene una escritura por
subida. A la qual se refiere y esto
es la verdad e lo que dize e responde
a lo dicho e de lo tanto sabe
y en este su dicho se afirmo e refiero
e dixo ser verdad e porque dixo
que no sabia escrivir no lo firmo de
su nombre e ansi lo dixo
e declaro

Escritura de dos casares de
Arcay.

En santa ya dos gorgullos este dicho
dia mes e año susodichos yo el dicho
pero de prol ismo de su magestad
notario que a alonso delgado vº
del coto de Arcay su persona que
mostrase el fuero escritura que

tenia de los lugares de Arcay para
dellos sacar la razon e ellos
bolveria lo qual aga e cumpla so pena
de dos mill mrs para la camara e
fisco de su magestad e luego el dho al
conso delgado dixo que era hijo de
pero delgado vezino de el dho lugar el
qual tenia una escritura de arrin
damiento de dos lugares sitos
en la dha Yglesia de sanct Susa
na de Arcay de la qual hazia e
hizo presentacion ante mi el dho
Rescetor e me pedio la mirase e
tomase della la razon e se la vol
viese e ansi lo pedio por testimonio
testigos presentes Fernando de
Pera Fuer e Fernando de Lejas

e luego yo el dho Rescetor tome
la dha escritura la qual parescia
estar signada de mecias vas que
no dirio y escrita en papel su
data en la ciudad de Santiago a veynte

220.

Anue vedos del mes de nobienbre
de mill e quinientos e treynta e vn años.
el vachiller pero de cabrian carde
nal en la santa yglesia de santiago.
e administrador del hospital an
tiguo de santiago y en nonbre del
dho espital arrendo a pedro del
gado vezino del coto de arcay los
dos casares de heredad en que el
juan delgado su padre bibian e
moravan sitos en la dha alegresia
con sus casas casares arboles y he
redades amontes e afuntes segun e
como al dho espital pertenesçe
por los dias del dho pero delgado
por preçio en cada vn año de qua
torze trapadas e media de trigo
limpio e medido por la medida
derecha del dho coto de arcay e
quatro gallinas puesto el dho pan
por cada mes de agosto en la pu
ente al var en casa de juan tra
poso e las gallinas por vn vidad
en el dho espital e mis ojada

Un olmo e sin del fuente alguno.
a de poner quatro arvoles / e ha
zer e tener hechas e levantadas
en el dho lugar una casa e cellero de
piedra e madera e colmo e de lo
mas nesesario e ansi lo dexar
en fin del dho tpo libre al dho
hospital segun mas largo en la dha
escritura se contiene a que me rre
fiero la qual luego yo el dho tomo
di y entregue al dho alonso de gallo
en su persona ansi originalmente
como ante mi la presento y el dho
alonso de gallo la rescibio de po
der de mi el dho escrivano e dio
por libre e quito della a mi el dho
tomo y lo firmo de su nombre
testigos que fueron presentes
fernando de peraza e fernando de las
vezino de sanar y a dos corguellos
alonso de gallo de prol

El casal de paços

E despues de esto en la Regresia

besitado
tubo este lizenzia
de peraza fita
bar

de santa ya dos gorgullos a los dhos
veynte y seis dias del dho mes de junio
del dho año yo el dho pero de prol
lano de su magestad por mandado de
los dhos señores e por vertud de
la dha provision cite a fernan de pe
ra fidr vezino de la dha filegresia en
su persona por lo que le toca e atane
e a las otras personas a quien toca
el dho apeo en sus ausencias por
quanto no se pudieron aver en pre
sona en presencia del dho fernan de
pera fidr que se lo agan saver para
que si quisieren vayan e envien a
ver hazer el dho apeo e lo tocante
al lugar e casal do paços e a la mas
hazienda sita en la dha filegresia per
tenesciente al colegio nuevo de san
tiago el qual dho auto hize en forma
al tenor de la dha provision testi
gos presentes al conjo de gado
vezino de la ciudad de arca y e fer
nan de lejas

e luego en contenente yo el dho

tomo para el dho. Arco ome jura
mento en forma del dho. Fernan
de Pera Rial presente el qual juro
en forma de vida de dro. e como se rre
queria e prometio de dezir verdad testigos
presentes los sobredhos

Testigo el dho. Fernan de Pera Rial labra
dor e morador en el lugar e casal
de paços de la Eglesia de Sant Aya
dos Gurgullos jurisdiçion del arço
bispo de Santiago donde es mynor
lope de Lleis de la Barca testigo suso
dho. Armado e rescibido por
mi el dho. Rescibidor e para la dha
ynformaçion e Arco jurado en forma
e preguntado por lo suso dho. dixo
este testigo que sera de hedad de
treynta años poco mas e menos
e que se acordara de los treynta
esta parte poco mas e menos y
en lo que a la al lugar e casal de
paços dize este testigo que desde
siete e ocho años a esta parte

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

222

Poco mas o menos, bibe e mora en el
el dho lugar e casal e de antes bibio e
moro en el pero de pera fra su pa
dre e alli murio e quedo biba cata
lina de pera fra su madre de este
testigo la qual bibe e mora con
este testigo en el dho lugar el qual dho
lugar con sus casas casares y heredades
e montes y lo a el pertenesciente
a sido y es y pertenesce al colegio
e universidad de santiago y este
testigo lo trae en nonbre del dho
colegio e desde siete e ocho años
aca poco mas o menos a pagado
e pago la rrenta del dho lugar a ge
ronimo de santa maria canonigo e a
xpobal de paçios como arrenda
dores de la dha rrenta en nonbre
del dho colegio por rrazon del qual
dho casal e cosas del a pagado e paga
en cada un año seis rrapadas de
trigo por la medida vieja e no mas
e tra cosa alguna pues ven el
dho casal e desta manera lo tenia

6 Rrpto

e pasava el dho su padre. e no mas
otra cosa alguna pero este tes-
tigo ni el dho su padre no te man-
fuero ni arriendo del dho casal.
mas de lo traer ansi desde muchos
años aca sin fuero ni otra carta al-
guna. e dize este testigo que este lugar
que se dize de paçios ayene una casa.
e un cerro viejo e casi derribado.
a mi dera. del e una corte. casa para
ganado que este testigo hizo a su costa
e ayene. e trae. quatro ocho piecas
de heredad que son deste lugar.
una pieça de heredad en la hera que
lleva. una rrapada de pan de sen-
bradura poco mas o menos la qual
esta sobre si. circundada de balo.
e se ve con la dha hera. y tiene otro
agro que se dize el agro da porta.
que lleva de senbradura una
rrapada e media de pan que se
parte de otra heredad que este tes-
tigo trae por otro lugar. e por

Otra parte ba de un pereiro a un balo
e ven bater en la frontera. del cu
rral

Y el Agro da Joba trae otra pieça
de heredad que lleva ra de senbradura
una fanega de pan que de una parte
bai de heredad del lugar de gregorio so
neyra, e de otra parte bay de heredad
de sieiestigo. e de sus hermanos

Y ten mas trae otra lenta de heredad
en la Agrada señora que lleva ra de
senbradura una trapada de pan
que se parte por heredad del casal
de gregorio soneira e de otra parte
bay bater en otra heredad de sie
iestigo. e de otros hermanos

Y en var trae una tença de heredad
de carvallos que lleva ra de senbra
dura media carga de pan poco mas
o menos que por una parte bate
en heredad de marcos de seco ane e
de otra parte vaie en otra tença

Quya. A de sus hermanos e por
otra parte bate de anvas partes
en otro lugar de gregorio sonetra

Yten ola de hesa da fraga da coba. tre
otra tenca de carvallos que lleba
de senbradura. vin. rrapada de pan
poco. mas o menos que se parte por el
da coba e ben bater al agro da coba
e bai bater en otra tenca del casal.
de gregorio sonetra e por otra parte
apa en otra deste testigo e de sus
hermanos

Yten mas ala puerta del dho lugar
diz e doze arboles de maceyras
e cas tinetros que este testigo
plantodes pues que bibe en el dho
lugar

Yene mas su parte de los montes
bravos que estan en el monte do soto.
e monte de rregosejo. que cada un año
haze estibadas e sugando e otro
pace en ellos y este dho lugar

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLE

entra en los dhos montes como los
otros // E que no sabe ni vio ni me-
nos que yo dezir de otras heredades
que el dho lugar aya y tenga y le
pertenescan en la dha filegresia
ni en otra parte alguna e por
razon de todo ello este testigo
a pagado e paga la dha renta como
dho ayene a los sobredhos por y
en nonbre del dho colegio

V E dize mas este testigo que sabe que el
lugar e casal que se dize de paçios
que es junto a la casa donde este
testigo bibe e mora y lo vio traer
e lastrar a Alonso de grela e dezian
que de mano de teresa xuarez de
fuma a la qual le dava e pagava
por el dho casal e por otras mas
heredades que junto del lugar
que le vendio gonçalo de pera-
fra diez rrapadas de trigo en

cada vn año: e al dho Ayenpo e yo
dezir e publicar al dho pero de
pera fiz su padre. que morava
alli cerca que era hombre viejo e
de ochenta años quando murio
e a fernan de pinero su hermano
ya defunto que moro en el dho
lugar e a otros viejos e ancianos
de cuyos nonbres no les acordado
que dezian que acordavan que el
dho lugar que traya alonso da gre
la de mano de teresa suarez
y el lugar de paçios donde morava
el dho pero de pera fiz eran
ambos vn lugar e todo del estudio
viejo de santiago e que vn rrodrigo
de angeriz marido que avia sido
de teresa suarez que tenia el dho
lugar del dho estudio avia hecho
dos casas de nuevo en el dho lugar
e que para yera las heredades
del lugar deste testigo e posiera

Alli dos caseros que le davan e paga
van cada uno seis rrapadas de trigo.
e que se quarta la mitad de las here-
dades pertenesçientes al lugar que
trae este dho testigo e se dieran al otro
lugar que traya el dho. Alonso da grela.
de mino de la dha. teresa. Xuarez de Simon
por manera. que dize. que no save si por
rrazon. dello. estan. negadas e usurpa
das algunas heredades. pertenesçientes
a este lugar. que trae. este dho testigo.
mas de lo que dho ayene. lo qual dize ser
verdad. e le parece que oyo dezir al
dho su padre e quel. estudio. avia hecho
çierta carta de venta al dho rrodrigo dan
geriz de aquel. lugar. y heredades. de
ziendo que avia hecho en el dho lugar
dos casas y otros perfeçios. e que
no save lo que le avia dado e dize que
la dha. teresa Xuarez heredo este lugar
y otros del dho su marido y ella.
dexo por heredero a Alonso al
borja e puede aver dos o tres
años poco mas o menos que este testigo

ayene el dho lugar. Et casal que quedo
del dho Rodrigo de Angeriz de
mino del dho Alonso Arborja e le
paga por el en cada un año diez
rrapadas de trigo de renta el qual
le juntaron otra mucha heredad de p.te
de dos lugares e que no sabe de o
tras heredades que estan negadas e
pertenescan al dho colegio de san
trigo ni sabe mas de lo que dho aun
que por todo hello fue preguntado y
en este su dho se afirmo e rretefico
e dixo ser verdad e siendole leydo
de delante afirmose en el e no lo fir
mo por no saber. Et ansi lo dixo e de
llaro

dos lasares de brugao

Et despues desto en el lugar e fle
gresia de santa ya dos sorsullos a los
dhos veynte y seis dias del dho mes de
junio del dho año de mill e quinientos e an
cuenta y seis años yo pero de prol

Testado
este lugar e juro de
rrosa de la muerte
de p.o de brugao
es segda voz

Estruiano de su mag.d a te. Apero
de Brugao e Alonso da Grela vezinos
de la dha Filegresia. en sus personas
por lo que les toca e atane. e a las otras
personas ausentes. e Apero Fernan-
dez. e a los mas a quien toca el dho
Apeo de los vienes del dho colegio. si
los en la dha Filegresia e a los sobre
dhos que se lo digan e hagan saver
para que si quisieren vayan e vien
estar presentes a ver hazer el dho
Apeo de los dhos vienes e hazienda
con apercibimiento que veniendo
e no se ara el dho Apeo al thenor
de la dha provision e los sobre
dhos dixeron que ya lo tenian hecho
saver Apero Fernandez que tenia
de fuero los dos lugares de Brugao
del colegio que estaba enfermo e no
podia parescer testigos presentes
Aluaro Doniz criado del dho Vachiller
Pero Blanco e Juan de Brugao vezino
de la dha Filegresia

E luego en continente yo el dho tomo
tome juramiento en forma debida de
derecho del dho pero de brugao vezº
de la dha fillegresia presente el qual
juro en forma e como se requeria e
prometio de dezir verdad testigos
presentes los sobredhos

Tº yten el dho pero de brugao labrador
e morador que se dixo ser en el lugar
e casal de brugao debaxo que es la fille
gresia de santa ya dos gorguellos juridicion
del arçobispo de santiago donde es
mi no lope de lleis de bacarica testigo suso
dho tomado e rrescibido por mi el dho
rrescetor e para la dha ynformacion
e apeo jurado en forma debida de derecho
e siendo preguntado por lo que so dho
dixo que sera de hedad de quarenta
años poco mas o menos e que se acor
dara bien de los veynte años desta
parte e por los unos ni por los e
tros no dexara de dezir verdad y en lo
que toca al lugar e casal de brugao

esta la Raiz deste
fuero este ayeo
a fojas 1227

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

debaxo dixo este testigo que vien loco
nosce e bibe e mora en el desde veynte
e ocho años a esta parte poco mas o
menos y este testigo bibio e moro e
en el de antes en nonbre e de mano
del vaihi leer. pero de vitoria por el
estudio viejo de santiago e por cierto
arrendamiento que de el le avia hecho
por cierto años e por quatro tra
padas e medio de trigo e un par
de gallinas en cada un año e le pagava
la dicha renta e despues pero fernan
dez vezino de san mino de monçon
como el dicho lugar e casal de brugao
debaxo e tambien el otro lugar de bru
gao de çima de mano de lope san ihes
de ulloa como administrador del colegio
e le hizo carta de fuero de ambos los
dichos dos lugares por cierto ovidas
e vozes e por diez trapadas de trigo
e un par de gallinas y este testigo vido
leer el dicho fuero al qual se refiere
e puede aver quatorze o quinze
años poco mas o menos que el dicho

Pero fernandez hizo. A este tes-
tigo carta de arrendamiento del
dho lugar e casal de brugao de baxo por
su vida por çinco rrapadas de trigo
medidas por la medida vieja e mon-
tes e despues aca lo a tenido e trae
e paga la dha renta a los mesmos a-
rrendadores del colegio e dize que este
lugar no tiene casa ni çellero sino una
pallaça de bacas e cha de cebe al derredor
donde este testigo se acoge e tiene
hecho un molino en el rrio de brugao
que es de este lugar e e qual este testigo hizo
de nuevo e mas un batan junto al dho
el molino que es buena pieça e que tiene
este lugar e casal treze piecas de heredad
con un pedaço de prado que tiene e las
siete e ocho piecas de heredad llevaran
cada una un xerrado de pan de senbra-
dura e que tiene e trae el agro de rrudullo
que llevara tres rrapadas de pan de
senbradura que es a sixo arriba de la
casa donde bibe e mora que se parte

brugao de riba

228.

Con esta heredad del otro lugar de
brugao de riva e por esta parte
viene corredoira al derredor e ca-
minos

Y trae mas otro agro da pereira mina
que lleuara otras tres rrapadas
en senbradura que se parte y entesta
en vn agro de catalina do varral
e de los hijos de gomez do castro e por
otra corredoira al derredor e por
otra parte ropa en dos agros de la dha
catalina de varral e gomez de
castro

Y ien mas trae otro agro que es dicho
de tras de la casa donde bibe e mora es
te testigo que lleuara de senbradura
vna carga de pan que de vna parte
entesta en su casa e de otra parte
vai corredoira al derredor e de otra
parte ropa en heredad que trae alonso
da grella

Y ien mas trae otra leira e tarreo

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

que lleuara vn çelemyn de trigo de sen-
bradura que bai al luengo del Rio.
y entesta en el dho molino. e de otra
parte al luengo de otra cerca que fue
alonso da grela. e de otra parte entesta
en vn balo

Yten otro tallo de heredad que lleuara
vna media. rrapada de pan de senbra-
dura que esta sita al luengo de vn rrio
de brugao e de otra parte entesta.
en vn agro de gomez de castro e de ca-
talina de varral. e por otra parte.
entesta en vn balo

Otra cerca que jase en la agra de palai
que lleuara de senbradura vna rrapa-
da de pan que dise al luengo de vna cei-
ra de gomez de castro e al luengo de otra
cerca. que fue de teresa xuarez y lleuan
en tallos de juan fernandez

Otras siete otras cercas que dho re-
de suso. sitas en la agrada fuente entre
otras del otro casal que fue el dho

Alonso dagrela. que es del su lugar de
Brugao de çima que confirma con heredades
del lugar que este testigo trae

Et mas el dicho prado que lleuara vna
carga de pan de senbradura que se pa-
te con rrio al derredor e cupa con el
prado del otro lugar que trae el dicho Alonso
dagrela

Et tan bien yene e labra en los montes
brabos donde dizen Agandara da Rysa
e vzeiras e ban a par. e en rrosen de
e alli haze estibadas como quiere
y entra en los dichos montes como
los otros lugares y herederos e ayene-
dos e trescas y netos e que todas
estas heredades e montes de suso
nonbrados e dellarados dize este
testigo que son e pertenesçen todo
e ello al dicho colegio de san Yago e
que no sabe de otra hazienda que
quede negada e usurpada que sea
deste lugar mas de quanto e yo dezir
a Juan domo y no de fama de su edad

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLA

quando murio de sesenta años que
dezia que una deesa pequeña que
lleuara una rrapada de pan que esta
abaxo deste lugar era e perte
nescia al dho lugar de çima e debaxo
del rugao e del dho estudio e que cos
tanca landeira e sus hermanos la tra
yan comida e negada

Y en lo que cosa al otro lugar del ru
gao de çima que trae el dho alonso
dagrella dixo este testigo que lo sa
ve muy bien el qual es e perte
nesçe al dho colegio de santiago y el
dho pero fernandez ayenexiero
del del dho lopesanchez juntamente
con el casal que trae este testigo e pa
ga por el al dho colegio çinco rrapadas
de trigo e un par de gallinas cada un
año el qual ayene una casa e
çellero e corte de ganado e otras
tantas heredades como el casal que
este testigo trae de su lugar e cal e
prados e thousas e montes como

besando este
lugar tenia pedro
dagrella [illegible]
por mi voz

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

230.

Dsieresigo. E vna porta de
vn molino que es ai de Rolado
en el suelo

1 E puede auer quinze e dez y seis
años poco mas e menos que oyo
dezir a mi Ruy de Seco ane. E a
Pedro Ares Tudores que fue daron
de los hijos menores de Gomez de
Castro que ellos auian visto como
el dho Gomez de Castro abia mandado
desbargar vn pedaço de vna leira
que hazia en vna su agra en la de
dea de Brugao y en la agra do abelar
que era del estudio de Santiago e q
pertenesçia a sus lugares de Brugao
e tanbien oyo dezir al dho Gomez
do Castro que pertenesçia al lugar
que trae Alonso da Grela dos leiras
de heredad en la agra da Comie que
yban al luengo de vnas leiras de
Alu.º do Moyno e dezia que el dho
Alu.º do Moyno le echaba vna dellas

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLANAE

Aquen ola queria dar de ziando q
e llevaria una malenda de grade e
fasta medio ferrado de pan. y es a
es la verdad e lo que dize e rrespon
de a lo que dicho y en ello se afirmo
e rrenfrio e no lo firmo por no
saver e consilio dixo e de llaro

Vencia fil egresia de san ayadoz gor
gullos a veinte y siete dias del dicho
mes de junio del dicho año de mill
e quinientos e cinco en ta y seis
años. yo el dicho pero de prostamo
de su mag como juramiento en
forma de alonso da grela presente
y el dicho vachiller pero blanco e
nel dicho nonbre lo presento por
testigo para la dicha ynformaçion
el qual hizo el dicho juramiento
en forma como se rrequeria e pro
metio de dezir verdad testigos
Juan de brugao e alonso do mis

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

El dho Alonso dagrela labrador
vezino del lugar e casal de
brugad de çima filegresia de santa
Aya dos sorgullos. Testigo suso
dho amado e resgibido por
mi el dho rrescivor para la dha
ynformaçion e a dicho jurado en
forma debida de dro e siendo pre
gunado al señor de lo suso dho
dixo que sera de hedad de treynta
años de que se acuerda e que por
los unos ni por los otros no de
xara de dezir verdad / y en lo que toca
al casal e lugar de brugad de çima
donde bibe e mora este testigo dize que
desde ocho e nueve años a esta parte
este testigo bibe e mora en el de
mano de pero fernandez vezino
de san miño de monçon e por razon
de lo paga çinco rrapadas de trigo
al estudio viejo de san trigo e
dos galinas e mas al dho pero fernandez

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

tres. rrapadas de trigo para su pan
con que le avia de hazer e levantar
un molino en el dho lugar a su costa.
e fasta agora no lo a hecho y el dho
pero fernandez por rrazon de
no gelo tener hecho le quitaba un
rrapada de pan trigo / e lo mas
lo a pagado e lo ayene arrendado
por veynte e un años segun
paso por testigos e dize que el dho
lugar e casal juntamente con el
otro lugar del rugao debaxo que
anvos son e pertenescen al dho
colegio e este testigo el oyo dezir
e confesar que tenia fuero dellos
del estudio viejo de san trigo e que
por ellos anvos pagava diez rra-
padas de trigo e un par de gallinas
en cada un año pero este testigo
no vio el dho fuero ni save del
y en lo que toca a las casas y here-
dades deste lugar dixo que el dho

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLA

232

Lugar. E casal del rugao de çima. donde
este testigo bibe e mora. pertenesçiente.
al dho estudio. Y ene una casa e corte de
ganado e mas un çellero viejo. y el dho
pero fernandez llevanto la casa de
pared e de madera. como agora esta.
y este lugar. Y ene fr tral y el pertenesçe
honze. arreos de heredad pequenos e
grandes e uno de los tarreos esta en
prado que es una. ojeira que esta abaxo
del dho lugar cavel. rrio y llevara de sen
bradura. una. rrapada. de trigo poco mas
e menos

Y ene uno de los dhos agros que se di
zen. do abelaar que esta a la puerta de
gonçalo de pera fra. que llevara de
senbradura. una carga de pan. poco
mas e menos e aun este testigo no
lo libro despues que bibe en el dho
lugar por ser monteçio e de la
parte del nordes da en heredad del lu
gar de catalina de barral. e de los
herederos de gomez do castro de [illegible]

e dela otra parte del travesio en otro
tallo de los herederos e curral de go
mez do castro e para la parte do bendabal
bay dar en el monte

Yten mas dy en en sla agra de balay tres
letras de heredad que todas ellas lle
varan seis rrapadas de pan de senbra
dura que se parten del nordel con vna letra
del lugar de san miño e dela parte del
vendaval bandar en el lugar de brugao
de baxo e otra en la corredoira e ban
al luengo la mas de cima en heredad del
lugar de san miño e por bajo azia la
trabesia bay al luengo de heredades
del dho lugar de baxo y la otra letra
que en testa en el lugar de baxo e bay
por entre vna letra del lugar da lapela
e de los herederos de gomez do castro e
la letra da balina en testa e azia el
levante del sol en heredad da velar
e de los herederos del lugar de cas
tro e de la talina de barral e de otra

Parte da trabesia en esta en la corredoira antigua

Otro tarreo de heredad que se llama la cor a una de la hera que esta sobre la casa del dho lugar que lleva de senbradura una buena rrapada de pan que se parte de una parte en la casa y sola hera e de otra parte copa en heredad de gomez do castro e de otra parte baidar en el monte

Otro tarreo por debaxo de la casa deste mesmo lugar que lleva tres rrapadas de senbradura que de una parte de las cabeças baidar en un agro del lugar debaxo e de otra parte en el monte

mas otra leira abaxo de la fuente do brugao que lleva otra rrapada de senbradura que parte al luengo de otra leira del lugar debaxo que tal pero de brugao e por otra parte ba al luengo de una leira que juedo de costançalandeira e de las cabeças en esta en prado de pero de brugao e de una

Letra de catalina de
barral

Vmas vn tallo que lleva vn forrado
de pan. Al colo da fonte que en testa
en heredad del lugar de san mijno e por
otra parte en tarreo de Andreblan
derra e otra letra de heredad donde di
zen. e mas a los regos que lleuara de senbra
dura vn çelemijn de pan que se parte
con vna cabeça bay dar en el rrio y ba
por entre dos letras de catalina de varel
e del lugar de baxo

Vien otra letra en la agrada jome
que lleuara. me dia carga de pan de
senbradura que se parte y ba al luen
go de vna letra de san mijn e por
otra parte al luengo de letra de alu
domo y no yba en testar en el puer
to da jome. de vna de las cabeças e por
otra cabeça do pa en vn tallo

Vien otra letra en la agrado pu
marino que lleuara de senbradura

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLA

Vm Rr. pada Vmedia de
pan que se bai al luengo de vna leira
de Andres limeira e de otra parte de
esta leira que trae Juan de brugio y en
testa en la co Rodrigo Antigui e de
otra cabeça en testa e vna heredad de
Juan Ferrum de z

Y ten trae mas la parte de los montes bri
bos da Vsa e do Carballo da poça e
por otras partes y ellos entra a lastrar
e rrocar como los otros de la aldea
al derredor

E demas dello e yo dezir este testigo
a Alvaro da rrama e al viejo da rrina
e a otros que avim e ydo dezir
a testigos viejos que yba vna leira de
heredad en la Agra da a me al puerto
da Jome que era deste mesmo lugar
que lleba ba medio Vrrado de pan e
que Alvaro do moyno la traya negada
que pertenesçia a este dho lugar

Las quales dhas heredades e casal e cosas

Sepan quantos esta carta vieren como yo
Juan Gonçalez de Ulloa vezino de
Santiago. Otorgo por esta carta que
vendo como en efecto vendido tengo
por juro de heredad para agora
y para siempre jamas a vos
Juan Gonçalez de Ulloa vezino de
Santiago. Que presente estays
vna casa con su corral que yo he
y tengo en la dicha ciudad de
Santiago en la rua que dizen
de Sebrugo a cabo de la rua de
Sebrugo. Que es entre casas de
Juan Gonçalez de Ulloa vezino de
Santiago y casas de Juan Gonçalez
de Ulloa vezino de Santiago
que es en la rua que dizen
de

235.

Cuenso lacquales testimoñas rm.
ẽ dos ditos cargos ẽ dicta sentẽça
por ẽ mi certas que vos rreçebi ẽ
por suficiẽte ẽ dicto nome por ẽ virtude
dũa ẽ dicta ẽ sobsc̃ita ẽ dicta sentẽça

Acuerdo del Rº Stanislao Arzobispo
Cuenca sobre monjes. Nuncio Apostolico con
Religiosos de Sn Benito.

Sepan quantos esta Escriptura vieren
como Nos don Fray Stanislao por la gracia de
Dios Arzobispo de Cuenca Primado de
Castiella Chançeller mayor del muy noble
y muy alto Señor don Fernando por la
misma gracia Rey de Castiella de Toledo
de Leon de Galizia de Sevilla de Cordoua
de Murcia de Jahen del Algarbe de Algezira
Señor de Molina Duenyas Conde de Ba
sallo e Señor de Vizcaya e de Molina Fazemos
Saber a todos los Religiosos de todos los
Monesterios de la Orden de Sn Benito
que son en los Regnos de Castiella e de
Leon que Nos auemos Recebido Carta
del Muy Alto Señor Rey don Fernando
en que nos enbia mandar que fiziesemos
Reformar los Monesterios de la Orden de
Sn Benito que son en sus Regnos e que
Reformasemos en ellos la Religion e la
onestidad que deuen auer segund la Regla
de Sn Benito e segund que lo mandan los
Sanctos Padres e los Concilios Generales
e los Sanctos Canones e Decretales e
Constituciones de la Orden de Sn Benito
e segund que lo mandan las Bullas de
los Sanctos Padres Papas que fablan en
esta Orden e que Reformasemos en ellos
todas las cosas que fallasemos que eran
Contra la Regla de Sn Benito e contra
las Constituciones de la Orden e contra
los Sanctos Canones e Decretales e contra
las Bullas de los Sanctos Padres Papas
que fablan en esta Orden e que Reformasemos
en ellos todas las cosas que fallasemos que
eran Contra la Religion e la onestidad
que deuen auer segund la Regla de Sn
Benito e segund que lo mandan los Sanctos
Padres e los Concilios Generales e los
Sanctos Canones e Decretales e Constituciones
de la Orden de Sn Benito e segund que lo
mandan las Bullas de los Sanctos Padres
Papas que fablan en esta Orden e que
Reformasemos en ellos todas las cosas que
fallasemos que eran Contra la Religion
e la onestidad que deuen auer segund la
Regla de Sn Benito e segund que lo mandan
los Sanctos Padres e los Concilios Generales
e los Sanctos Canones e Decretales e
Constituciones de la Orden de Sn Benito
e segund que lo mandan las Bullas de
los Sanctos Padres Papas que fablan en
esta Orden e que Reformasemos en ellos
todas las cosas que fallasemos que eran
Contra la Religion e la onestidad que
deuen auer segund la Regla de Sn Benito
e segund que lo mandan los Sanctos Padres
e los Concilios Generales e los Sanctos
Canones e Decretales e Constituciones de

236.

cerrador en su persona e a los
otros a quien cosa e atañe el
dho apeo e sus ausençias y en pre
sençia del dho Juan cerrador para
que se lo digan e hagan saver para
que si quisieren vayan e bien a es
tar presentes a ver hazer el dho apeo
e demarcaçion de los lugares e hazien
da que pertenesçen al dho colegio
en la dha feligresia de rrestande e
otras partes comarcanas la qual dha
citaçion se les hizo en forma e al
tenor de la dha provision y el dho
Juan cerrador dixo que por si pares
çia e siendole preguntado deria
verdad testigos presentes Juan
da barea vezino de la dha feligresia e
Alonso Ares

E luego yo el dho rrescetor para sa
ver la hazienda que pertenesçe al
dho colegio en la dha feligresia tome
juramiento en forma del dho Juan
cerrador vezino de la dha feligre

presente el qual juro como se re
queria e prometio de dezir
verdad testigos los sobredichos

Bezitado que de Restande fue lo mismo

Et tiene el dicho Juan Cerrador labra
dor vezino e morador que se dixo
ser en el lugar e casal de Rrestande
que es en la Alegresia de santa ma
ria de Rrestande jurisdiçion del
prior e monesterio de sir tes
tigo que yo dicho comido e rrescebido
para la dicha ynformaçion e cheo
e de mi relaçion jurado en forma
debida e de derecho e siendo pre
gunado por lo que yo dicho dixo
este testigo que yera de hedad de
treynta e çinco años poco mas
e menos e se acordara de los
veynte e seis años a esta parte
e que por los unos ni por los
otros no dexara de dezir ver
dad y en lo que pertenesçia al lugar

e casal de Restande e puede aver
quatro años poco mas e menos e bibe
e mora en el. E de antes solia bebir en el
Juan de Restande e alli moro e fallesçio.
puede aber un mes e m.o poco mas e menos
e dize que el dho Juan de Restande e su
muger. Unes de Restande tenian el dho
lugar e casal de fuero del espital viejo
de santiago. y este testigo muchas vezes
vio leer el dho fuero ventre e tras en el
contenidas dezia e declarava como un
cardenal Gobrian como administrador
del dho espital. Azia fuero del dho lugar
a Alonso das casas e a Maria Afonso
su muger. por vida dellos e dos vozes
e beinte e nueve años e por preçio
de cinco rrapadas de trigo e un par de
galinas. segun que esto y otras cosas
mas largo se contiene en el dho fuero. A
que se rrefiria e despues de su muer
te sucedio en el dho fuero el dho
Juan de Restande por nominaçion
del dho fuero el qual nonbro por voz
a Catalina de Restande su hija.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

El muger deste testigo. Y este testigo
se presento el y ella con la dha nomi
nacion e fuero. Antel. Canonigo rro
rrodriguez. rrector del colegio de san
tiago el qual no probe yo nada en ello.
deziendo que abia de hablar con el
llanstro del dho colegio por manera q
este testigo e su muger. Ayene el dho
lugar e casal. con lo a el pertenes
ciente e a pagado la dha rrenda en ca
da vn año por vertud del dho
fuero e nominacion e lo ayene en ca
sa de teresa de ponte. Alvar. su
madre. que gelo dexo en guarda
e lo presentara con los otros rre
caudos quando le fuere pedido e deman
dado / e luego yo el dho mio no te
fique e mande al dho Juan cerra
dor que y en todo el dia e siba
e presente. Ante mi el dho fuero
y escrituras que ayene del dho lugar
e casal. para dellas. sacar la rrazon.
e gelas bolvere lo qual aga e cumpla.

3

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

so pena de dos mill mrs para la
camara e fisco de su mag.d el qual di
xo que lo obedescia e que presen
taria el fuero e que la nominacion
estaba en santiago en casa de fer
nan gomez rracionero e que alla la
yene e fueron testigos dello
los sobredichos

E luego fue presentado por la
hazienda del dho colegio dixo este
testigo que el dho lugar e casal de rres
tande yene una casa e un cellero
de teja e del de colmo y en la mes
ma casa corte e otra casa de sor re
cerca della

E yene mas el dho lugar la mi ard
de un molino que esta sido en la
de vesa da carnota que muele en
verano y en ynbierno e mas un
pardinero viejo e caydo abaxo
e cerca de la casa donde bibe ja come
dorrio e vien el pa arcesque en

Otro tiempo fue casa. e oyo dezir
al dho. su suegro Juan de Rrestande
muchas vezes que el dho. par. dinero
hera del propio lugar del dho. es
pital viejo de Santiago. e tam
bien ayene este lugar montes e fra
gas e dehesas buenas y entras
nella como los otros caseros de la dha.
aldea ayene mas este lugar los agros
e letras sigs. conviene de saver

Al agro do Junçal que esta abajo
del dho lugar cerca del rrio de Jun
çal que parte con una letra de
Jacome dorrio e de Alonso dorrio
e por otra parte baidar en el
camino oba para cobas e de otra
parte en tesar en un agro de gre
gorio das casas que llevara de sen
bradura una fanega de trigo poco
mas o menos

Yten mas ayene un prado brana
aba [illegible] e al luengo del dho rrio

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLA

Do Jimcal que lleuara de sen
bradura sise senbrase una rrapada
de pan. E de una parte baidar en
un tarreo de Jacome dorrio E de otra
parte en otro prado de gregorio das
casas. E de Jacome dorrio

Yten mas un agro o baidar cerca
de una casa de gregorio das casas. E
resta en una agra que trae Alonso
dorrio e otros. E por otra parte
badar por leira de Alonso dorrio E
de Jacome dorrio E por otra parte
apa en leira del dho gregorio das
casas. E por baxo badar de Jabo
a cabo en un valo E lleuara de sen
bradura una carga de pan. Poco mas
o menos

Yten mas un agro que esta abaxo
del camino que jase en braços de
otra leira que se dize de gregorio
das casas E por otra de Jacome

do Rio. que lleuara de senbra
dura una fanega de pan poco
mas o menos

Yten mas ay en estro agro que
da de Nuente en el corral de la casa
donde bibe este testigo que lleuara
de senbradura otra fanega de pan
que en esta en la corredorra que va
para el rrio. Y por otra parte
ba al luengo de una letra de Jacome
dorrio e de otra parte en esta
en una letra de gregorio das casas.
e de otra parte copa con letra
de Alonso dorrio e bai dar en otra
parte del luengo por la hera de gregorio
das casas

Yten mas una letra que se dize de
la mela questa en la mesma agra
que lleuara de senbradura una
rrapada de pan que se parte al
luengo de letra de Jacome dorrio

COMPOSTELLAN SIGILLUM REG. UNIVERSITAT

que ayene vn marco. Et decriuio a cabo
en esta en los salgueros e bulle ve
por riva en otra lerra de gregorio das casas.
e de otra parte se corna de vna lerra
de jacome dorrio

Yten mas vn agro que se dize
de payças que es dicho al luengo de
vn prado de este lugar e por otra parte
en esta en vn castinerio e lerra
de gregorio das casas. e por otra parte
bai al luengo de otra lerra de jacome
dorrio e de otra parte ayna con vnos
salgueros de la mesma heredad e agra
e esta en otra lerra de jacome dorrio
que lleuara de senbradura poco mas o
menos de vna fanega de pan

Yten mas trae otro agro que esta
sido de la otra parte el rrio que esta va
lado al derredor de sobre si que lleuara
de senbradura vna fanega de pan.
poco mas o menos

Yten mas vna lerra que se dize de pay

laas. sin Anla dha. Agra de pay
caas. que lleuara de senbradura vna
rrapada de pan poco mas o menos
que haze obraçio de vna [illegible] con letra de
jacome dorrio. E de otra parte con o
tra letra de gregorio das casas. E por
otra parte. en testa. En vna letra
de jacome dorrio. E de otra parte. en
testa. En vn agro deste lugar que se llama
el agro doça patero

Yten mas trae el agro doça patero
que lleuara de senbradura tres rra
padas de pan poco mas o menos.
que es deste lugar que vai dar de vna
parte en el rrio e de otra parte por
vn rrego: que nasçe en vn prado de
vilacoba. E por otra parte hay vn
agro de jacome dorrio. E ocupa en vna
letra del dho gregorio das casas

Yten mas otro agro que se dize
dos çapateyro de çima que lleuara
de senbradura vna fanega de pan

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

poco mas o menos que bai por çima
de vna moroça e de alli en esta por
vna agra de gregorio das casas e
por çima de braços a pa en otro de
jacome dorrio e de otra parte a pa
en agro del dho gregorio das casas

Yten mas tiene este lugar en la agro
de la yglesia vn agro que lleuara
de senbradura çinco rrapadas de
pan poco mas o menos que bai por
vn balo que va dentre medias de otras
de jacome dorrio e de alonso dorrio
e por otra parte en esta en el ca-
mino y en agro de jacome dorrio e
por otra parte bai dar en el camino
del lugar de villa coba

Yten mas otro agro del mares que
lleuara de senbradura tres rrapadas
de pan poco mas o menos que de par
te por la fuente del dho lugar e de otra
parte vay dar a la corredoira antigua
que sale del dho lugar e por otra.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

parte jaze en braço de heredad que
e yo dezir a su suegro que era de
gregorio das casas e por vajo jaze
con otra lerra que esta abierta en
campo

Y ten mas otro agro de rresio que lle
vara de senbradura una carga de pan
que jaze en braços con otra de jacome
dorrio e de alonso dorrio e por ruba
bai monte brabo e por otra parte
apa en otro agro del dho jacome do
rrio e que este agro de rresio dize este
testigo que se llama el agro da fuente
cabada

Y ten mas otro agro que se llama
de carras que lle vara de senbradura
una fanega de pan poco mas e menos
que jase de sobre si cerrado con cebe q
esta dentro de una lerra de jacome dorrio
e por otra parte en esta en la co
rredora de este lugar e por otra
parte en esta en una yra de alonso
dorrio y en braço por otra cortina

de Jacome Dorrio e por otra parte
ocupa en un agro de gregº das casas

Yten mas otro cillo de heredad que
se dize otallo de mouro que haze en
braços de otro tallo de Jacome dorrio e
de otra parte en iesta en leira de gregº
das casas e otra de Alonso dorrio e
de otra parte en iesta en otra leira
de Alonso dorrio e de otra parte ayene
un balo que lleuara de senbradura
una rrapada de pan

Yten mas otro agro que esta so a casa
de Jacome dorrio que lleuara de senbradu
ra una rrapada de pan poco mas e
menos que se parte de una parte que bay
dar en el rrego e de otra parte haze en
braços de leira de Alonso dorrio de cabo a
cabo y de otra parte ayene un balo de so
bresi por donde se demarca

Yten mas otro agro que se dize el
agro de tras lo rrego que lleuara de sen
bradura poco mas e menos una carga
de pan que se parte por la deuesa del
dho lugar que se dize de Junsal e por

Ayene un balo por donde se parte de
sobresi e por otra parte baydar e la
corredoria antigua

Yten mas otro prado que se dize do
rrio que aviendose de senbrar lleva
media rrapada de pan que se demarca
por un balo e cas tinerios e por otra
parte cupa en heredad deste lugar

Yten mas este lugar ayene el pertenes
çe el corral deste lugar con sus cas tinerios
e maçerias e mas al junçal unos cas
tinerios que jazen al luengo do ayro
de junçal que seran tres e quatro cas
tinerios de mas de los que estan en el con
çado de las dichas heredades e mas ay
ne e tres e siete ingo e tres ayna
que se dize la cor ayna de tres lo rrego
que lleva de senbradura media rra
pada de pan poco mas e menos que
ha toda acarrocada de sobresi de sebe
e por una parte en esta en leria o
tres gregos das casas e alonso dorrio
e toda se cierra al derredor que cupa en el rrego

Las quales dichas heredades a monte
de hesas e casas e casares de suso non
brados e declarados dize este tes
tigo que a do hello a seido fue y bee
e pertenesce propio del dicho espital
viejo de santiago e por tal a bido e te
nido y este testigo por tal le ayene
e conosce por rrazon de a do lo
qual an pagado e pagan al dicho es
pital e a sus arrendadores en sumas
las dichas cinco rrapadas de trigo e
un par de gallinas de fuero en cada un
año y esto es verdad y en ello
se afirmo

Y en lo que aja al casal de rrestan
de en uno de los quales bibe e mora al
dorrio y el otro e yo dezir que estaba
yermo que estan cerca de la casa donde
este testigo bibe e mora y el dicho alonso
do rio los ayene e trae a dos bellos
por y en nonbre del dicho espital vie
jo de santiago e por uno dellos a
pagado seis rrapadas de trigo e
un par de gallinas en cada un año e por

Dl otro hiermo tres trapadas
de trigo y este testigo las vio medir
e pagar a Jacome Leal como Coged.or de la
rrenta del dho ospital. e save que el dho
Alonso dorrio ayene e lleva otras
las casas y heredades e montes e de
hesas pertenesçientes al dho ospital
pero que no sabe que heredades son e
oyo dezir que tenian fuero dellas
del dho ospital. e que aunturaba
el dho fuero pero no les vio la dha escri
tura ni fuero e tanbien oyo dezir
e publicar que el dho ospital tenia otro
casal y heredades en el lugar de tarrio
en que mora pero dorrio e su muger
e tanbien dezian que pero do perezio
vezino de la dha feligresia tenia e lleba
ba otro lugar e casal do tarrio sito
en la dha feligresia. e que no sabe que
heredades son ni quantas vezes tenian
ni quanto pagava por el e tanbien oyo
dezir e confesar a Juan de rrebordelos
de castro vezino de la dha feligresia que
tenia e labraba otro lugar e casal que era

A pertenesçia al dho espital de
santiago con sus casas y heredades
e que no save lo que pagava por el en
cada un año ni si arma. fuero del

E tanvien e yo dezir a pero mallo
vezino de moçs que dezia que el dho pero
mallo tenia otro lugar del dho espi
tal e que dezia que pagava por el una
fanega de trigo e no le avisa el fuero
del. y en este su dho se afirmo e rre
texjo e no lo firmo por no saver
e ansi lo dixo e declaro

Casal de tarrio

E despues desto en el lugar e sal
domato de la gresia de santa maria de res
tande el sobredho dia mes e año suso
dhos yo el dho pero de prol tomo de su mag
noteq que la dha provision a juan de
rebor de los e su persona por lo que le toca
e que lo aga saber a las otras per
sonas a quien toca lo suso dho para
que vayan e envien a estar presen
tes a ver hazer el dho apeo e para

ado Lomas com.e En la dha provision
le qual dixo que lo e ya testigos los
sobredhos e el lu.o dons

E luego yo el dho Ramon Ame e Rezbi
jura mienco en forma del dho Juan de Trevor
de los presente el qual juro en forma e
prometio de dezir verdad testigos los
sobredhos

E el dho Juan de Trevor de los Librador e
morador que se dixo ser en el lugar dos as
tro filegresia de sant maria de Trestan de
jurisdicion del monesterio de saar testigo
en todo dho domado e rrescibido para la dha
ynformacion e a pedido jurado en forma de
vida de dr.o e siendo preguntado al thenor
de la dha provision dixo este testigo
que sera de hedad de sesenta años poco mas
e menos e que se acordara de los cinquenta
años a esta parte e que por los unos ni
por los otros no dexara de dezir verdad
de lo que supiere e por que fuere pre
guntado y en lo que dexa al casal de tarrio

casal
tarrio

dixo este testigo que lo sabe muy bien
des de veinte e ocho años a esta parte
poco mas o menos e la qual cae y esta
sido en la aldea de tarrio feligresia
de santa maria de rrestande e la cabo de
mano de Rodrigo do castro vezino
de san miño de rrodiz e gelo dexo
porque pagase al espital viejo de
santiago e al cardenal cabrian en su
nonbre ocho rrapadas de trigo en cada
un año e no mas puestas en la ciu-
dad de santiago e al dho rrodrigo do-
castro le hizo escritura a este testigo
del dho casal e heredades por subida
por ante pedro do carril nuño o bibe
en san miño de rrodiz a la qual se re-
fiere e a un alla esta la dha escritura
e al dho rrodrigo do castro dezia que tenia
fuero del dho lugar del dho espital viejo
pero no lo a visto ni sabe quando vozes
ayene del dho casal e el oyo dezir que
pagava por el dho lugar las dhas ocho
rrapadas de trigo de fuero en cada un
año y este testigo pago la dha rrenta.

testado
tacho
tiene este bien
de el cabo
pero
tiene lo mi
[illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
fuero a ella
[illegible]
pedro de [illegible]
[illegible]

Estos tres Años pasados Ajaco
mellal vezino de santiago en nombre
del dho espital. Como su arrendador
e fador. Dize e se testigo que el dho lugar
e casal de tarrio no tiene casa ni cellero lle
vamos ni lo allo llevantado quando entro
en el

Pero que ayene un formal de casa e
mas una corte de ganado donde mete
el ganado maria gomez siendo biba e a
e ranolo mete ningunno. Que no ayene
nemo lino ni otra casa llevantada
que sepa e que ayene el pertenesce
al dho lugar e casal las heredades
siguientes

Una leira que se dize de rrio de prado
que esta en la agra de rrio de prado
que llevara de senbradura una rrapada
de trigo que de una de las cabeças bay
dar en la rrivera da brana e de
otra parte en esta en otra leira
de la casa del canonigo rrevellon e bay
a e longo de la casa de pereiro

Yten otra leira que se dize la leira
de tras la devesa que llevara de sen
bradura una rrapada e media de
trigo. que de una parte de çima ba
al luengo de una leira que labra pero
pereiro. e por otra parte bay
al luengo de un balo por la parte
de baxo e por otra parte en
iesta en el monte e de otra parte
en iesta la devesa. de la casa de pº
dorrio

Yten mas tras una leira en la agro
de sarrio que llevara de senbradura
dos ferrados de trigo que bai de una de las
partes en iestar en la brana darribei
ra e de otra parte en iesta en un balo
a la parte de arriva e de otra parte
bai al luengo de una leira de pedro do
pereiro e de otra parte bai al luengo
de una leira de juan blanco

Yten mas otra leira no lo de sal que
llevara de senbradura otros dos fe
rrados de trigo que es en iesta de un pte

enbaxo en la rrivera e de otra
parte en esta en un balo de la
parte de rriva e de las y largas
de una parte e de otra letras que
trae derecho

Yten mas otra letra da torre que
llevara rrapada e media de trigo
desenbradura que de una parte bay
al luengo del camino e corre dorra
que va para la yglesia e de otra parte
va al luengo de una letra de juan blan
co e de la otra parte debaxo en esta
en la brana e rrivera e de la parte
de arriva en esta en un pardinero que
trae e si le tengo

Yten mas dos letras que se dezen
da fonte ega que llevaran anvas
e dos anas ferrados de trigo desen
bradura que una dellas bay al
luengo de un balo de la parte
debaxo e de la otra parte
bai al luengo de una letra que lleva
pero dorrio e de otra parte

Entesta. En el rrego da Xinte e ga
e de otra parte entesta en el rra
de Juan blanco e la otra leria de A
rriba. bai al luengo de otra de pero
do rrio de la parte de abaxo e por
la parte de arriba ba al luengo de otra
que trae Juan blanco. e de una testa
entesta en la de vega de la casa que trae
pero dorrio. e de otra parte entesta
en cortina que trae pero pereiro

Yten mas otra leria arriba en otra
agra que se llama Aleria das pedras
que lleuara desenbradura fasta dos
rrados de trigo que de una parte de baxo
ba al luengo del valo da corredoira
e de otra parte va al luengo de una
cortina e leira que trae pero pereiro
e de una parte entesta en valo e
cortina que trae el dicho pero dorrio
e de otra parte entesta en la de hesa
que trae pero dorrio

Yten otro agro que se llama el agro
da maceira que lleuara dos rrapadas
e media desenbradura que de una parte

Antesta que valo que esta cavel lu
gar de la parte del vendaval. E de
la parte de arriba. ba al luengo de
un camino que va para monçon. E de es
tra ~~parte~~ resta da en un tallo del
casal de fraçon y en otro que labra
pereiro. E de la parte de baxo va al
luengo de una leria que labra Juan
blanco

Yten mas es tralleria do vilar que
lleva quatro frirados de trigo que
se parte de una parte al luengo de es
tra leria que labra el dho pero do
rrio abaxo E de la parte de rriva
va al luengo de una cortina que la
bra Juan blanco y entesta en otro
tarreo que labra pero dorrio E de
estra parte entesta en el corral
de Juan blanco en la corredorra

Yten mas el agro de rrodian que
lleva de senbradura tres rra
padas de trigo que de una parte esta
al luengo de un balo E de esta parte

Entesta. En un balo e brama e de
otra parte. entesta en la rregue
ra. en baxo e de otra parte viene
al cuengo de una cerra que labra
perero

Yten mas el tallo de hurrelo que lle
vara dos tirados de trigo de sen
bradura que de unas partes bay
al cuengo de una rreguera e de o
trava al cuengo de lerra que trae el
dho pero dorrio e de la parte de ba
xo badar en la rriva dorrio e de la
parte de arriba entesta en lerra que
labra perero

Yten mas el agro da ramposa que
llevara tres trapadas de trigo de
senbradura que bai de un parte e
de otra al cuengo de un balo e de la
parte de la aldea entesta un balo
e de la parte del vendaval entesta
en una lerra del lugar de Juan
blanco

Yten mas la cortina da fonte que llevara

un frrado de trigo que bai al luengo
de una hera de fraçon e de mateo
e de otra parte de arriba bay al lu
engo de una brana e a mer xerias
e de una parte en esta en el rrego
da vnie e de otra parte en cortina
de juan blanco

Y en mas un rregio que se dize na
sagrada que da pansiño como es
tibada que lleuara de senbradura
una carga de centeno e una parte
va al luengo de la brana y en esta en
unos salgueros e de otra parte bay
al luengo de un rrego e por otra parte
ba al luengo del monte brabo e por otra
parte bai al luengo de un rrego e
el cal de agoa

Y en el mas este lugar la parte de los
montes brabos que labran e hazen
estibadas unos con otros como
cada uno quiere y este casal entra
en los montes como los otros del lugar
e aldea que son buenos montes

COMPOSTELLAN SIGILLUM REG. UNIVERSITAT

Las quales dhas heredades. Montes
e casas viejas. e cortes de suso nonbra
dos e por este testigo declarados a
visto e vio que todo ello a seido hes e
pertenesce al dho casal de tarrio que
y pertenesce al dho ospital viejo
de santiago por razon de lo qual
a pagado en cada un año las dhas e
lho rrapadas de trigo como dho hes e
que no sabe de otras heredades e casas
e cosas que anden negadas e usur
padas al dho lugar que se acuerde

Y en lo que toca al otro casal de tarrio
dixo e sie testigo que el dho pero do pe
reiro mesmo ayene e trae
en nonbre e de mano de rroy mallo
mesmo un firmal e se sego como
que le paresce que en otro tiempo fue casa
sido en ca al dea de tarrio e con este
firmal trae ciertas letras de heredades
que no sabe quantas son e por rra
zon dellas paga e a pagado de pension
en cada un año una carga de trigo
e un par de gallinas al dho ospital

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

viejo de santiago e a sus
fiadores e arrendadores en su nom
no sabe este testigo si ayen fuero
e arrendamiento dello mas de
quanto puede aver dos años poco
mas e menos que vio un fuero a ma
riagomez muger que quedo de p.o da pena
de qual se refiere si paresciere
e que no sabe este testigo de otras
heredades e montes que ayan e
tengan que sean e pertenescan
al dho espital sino lo que dho
ayen e mas pero dorrio su vezino
deste testigo ayen e tral otro casal
e heredades veste ayen una casa
e se mora e ayen fuero del e paga
nueve trapadas de trigo en cada un
año por el dho lugar al dho espi
tal e colegio de santiago e a otros
en su nonbre y esto es la verdad e
lo que save e responde a lo suso
dho y en ello se afirmo e rretefico
e no lo firmo por no saver e ansi lo
dixo e declaro

219

[illegible] mes[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

Santiago. Porquanto e yo
dezir muchas vezes que abia queda
do de gomez dabei de Ramos. e dezian
que lo tenia de fuero del dho espi
tal. por una carga de trigo e un
par de gallinas. e en cada un año
pero no sabe si yene fuero del dho
lugar. mas de aver oydo dezir que
lo tenia y es el testigo despues aca.
que ansi lo yene e labra. apagado
en cada un año la dha carga de trigo
e dos galinas al dho espital. e
colegio de santiago e a otros su
nonbre por razon del dho lugar
y heredades del. e dize que el dho lugar
no a tenido ni yene casa ni cellero.
ni corte de ganado alguna. pero
que le mostraron a este testigo cierto
sesego el par dinero. por donde agora
pasa un camino frances e yo de
que en otro tiempo abia sido casa.
y es el lugar a tenido e yene las
heredades siguientes

Una heredad do currelo que lle
vara de senbradura una rrapada

E media de pan. questa sobresi a
partada al cuengo de otra heredad
del dho colegio que trae. pero dorrio.
e por otra parte. con heredad de sie
tesingo

Y vien mas tres cortinas pequenas que
lleuaran todas tres de senbradura.
vna rrapada de trigo que cada vna
esta de sobresi las dos estancada vna
al cuengo de vn tarreo que trae Juan.
calvo. e moço. e otra esta a par de vn
tarreo que trae. pero dorrio que tan vien
hes del colegio. e la otra esta sobresi
cerrada. con çebe. e de valo de tarron.
cerca donde esteiesingo bibe e mo
ra

Y vien mas otra lena de heredad.
cabo la hera de pero dorrio que lleva
ra de senbradura vna rrapada. e
media de pan poco mas e menos.
questa cercada. e sobresi de vn balo
e se ve de vz. e ba a estar en la hera.
de pero dorrio

Y vien mas dos tenças de heredad questan

Yten mas vna tierra de tres
cahizes poco mas o menos
que es en el termino de
Villar de Cañas en el
pago que dizen de
Valdelaguna que
alinda con tierras
de Juan Ruiz
Cano y con tierras
de Juan Ruiz
Cano y con tierras
de Juan Ruiz
Cano y

Noda. sino una novidad de veinte años
a veinte años que les vara de sen
bradura tres o quatro cargas de pan
poco mas o menos los quales estan
sobre si e en los montes de los dichos luga
res ferrezios

E que no sabe de otros tarreos ni heredades
que mas este testigo traya por es
te lugar e casal yermo pertenes
ciente al dicho colegio de santiago
sino las que dicho ayene de suso lo qual
dize ser verdad e no vrio e que no sa
vede otras heredades que en ni nega
das ni vsurpadas pertenesciente
a este lugar yermo que este testigo
trae ni al dicho colegio de santiago

Et tan viensa ve este testigo que
en la dicha aldea de tarrio ay o
tro lugar e casal que trae pero do
rrio que es pertenesciente al dicho
ospital viejo de santiago e paga po
rrel de fuero e dicho o nueve rrapadas
de trigo poco mas o menos y este lugar

[illegible] casa [illegible] agarrado [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

252.

253.

E puede aver veinte años e mas
que este testigo tomo en fuero del dho es
tudio e de mano del vaxiller pero
de biaria ardo e el dho lugar e ca sal
por su vida e de su muger e dos e tres
vozes e por la dha quantia de qua
tro rrapadas de trigo e dos galinas
que a pagado e cada un año e paso
el dho fuero ante uno que se llamaba
Aluaro mynez e gregorio mynez e des
pues lo presento ante la justicia e al
presente el dho fuero esta ante Juan
gonçalez de lamas hijo al qual se re
fiere e luego yo el dho hijo mande e
notefique al dho Juan de cobas mana
na en todo el dia e xi si va e presente
ante mi el dho fuero para sacar del
la rrazon e gelo bolvere luego lo qual
aga e cumpla so pena de diez mill
mrs para la camara e fisco de su mag
y el dho Juan de cobas dixo que el dho
Juan gonçalez no estava en la yerra e que
andava ausente e que lo mo lo podiere

[illegible] Alvar. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Otra cortina que coja en la casa de Xuarez que trae Alonso Fernandez su hermano que lleva ma[illegible] de pan poco mas o menos

Una cortina que lleva dos cuartas de pan sicar en un linar cabe heredad de Jacome de Lesteira

Una leira en la agra do serxo que lleva media rrapada de pan

Otra leira de heredad en la misma agra que lleva otra rrapada de pan de senbradura

Otro tarreo en el bebedorio que lleva otra rrapada de pan de senbradura esta ca[illegible] leira que bai al cuengo de Juan Gonçalez de Cabino

Otra leira a la puerta de este rengo que se llama la agra de Longares que lleva ramedio [illegible]

Yten en la agra de Cardido tres tres

piezas de lerias que lleuaran fes-
ta quatro ferrados de pan de sembra-
dura poco mas e menos que van en
braços con tres lerias de jacome de lestei-
ra e con las de alonso gianca e con juan
de la yglesia e con juan mynz de ara-
bejo

Yten e trotallo de heredad a donde dizen
su casa que lleuara media rrapada de
pan poco mas e menos

Una cortina que lleua un ferrado de pan
que trae gomez fernandez su hermano
dicho al puerto de quinta las me-
dias

mas en ca agra de cima tres lerias que
lleuaran todas hellas quatro ferra-
dos de pan poco mas e menos que se
parien con heredades de juan de la
yglesia e de juan mynz de etra parte

mas en ca dha agra dos e tres lerias q
trae el dho gomez fernandez su hermano

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

que lle varan de senbradura. dos rra-
padas de pan.

Otras dos leiras de heredad e la mesma a-
gra que lle varan de senbradura tres
frrados de pan. poco mas e menos.

Yten enca agra da bade la tras tres lei-
ras de heredad que lle van dos frrados de
pan de senbradura.

Yten e la agra da senrra e tra cerra.
de heredad que lle vados frrados de pan.
de senbradura poco mas e menos que trae
Alonso Fernandez su hermano.

Yten enca agra de gro nuño y enca agra
dos a guero lle van. e sie les ingo e sus
hermanos tres e quatro piecas de he-
redad que lle varan de senbradura.
tres rrapadas de pan.

Yten un rresio que esta en covelas que
lle vara e senbradura dos rrapadas.
de pan.

Otro rresio en gondomar que lle varan
e tras dos rrapadas de pan de senbra-

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

Dura. y poco mas e menos

Otro rresio a la puerta de Juan Minez que lleuara otros quatro ferrados de pan poco mas e menos

Yten otro rresio pequeño dentro en vna honsa de Juan Minez detras Agromoyno que lleuara dos ferrados de pan

Otro rresio a la piedra de ynsoa e a oporto da cova que lleuara dos e tres rrapadas de pan de senbradura

Otro rresio a la lamposa de pedrouco que lleuara de senbradura hasta seis e siete rrapadas de pan poco mas e menos

Yten otro rresio a donde dizen a bonca da cova que lleuara seis e siete ferrados de pan de senbradura

Otro rresio questa de la otra parte el rrio sobre el lleuatan de la comeuale estero que lleuara otro tanto de senbradura

Otro rresio en el campo de poco cobo que lleuara quatro rrapadas de senbradura

COMPOSTELLAN SIGILLUM REG. UNIVERSITAT

Poco mas o menos que esta saliendo
de la corredoria de la puerta de pero xu
arez

Otro rresio a la puerta de castillon
que lleuara otras dos hazadas de
pan de senbradura

Una cortina que esta a la cançelada agra
de çima que lleuara dos lunças de pan
de senbradura

Tan bien este resnjo por verdad deste
lugar entra en los montes brabos
e de vesas para çerrar e fazer es
tibadas como los otros vezinos cerca
nos

Yten dize mas este resnjo que todas
las dhas cerras de heredades de suso non
bradas e declaradas traya el dho
su padre alonso fernandez de vinto
por yen nonbre del estudio viejo de
santiago e despues aca este resnjo
e sus hermanos las an tenido e tra
xeron e amparado la dha [illegible]

Dispension en cada un año al
dho colegio e a otros su nonbre. E que
so cargo del juramiento que fho. ayene
dize e si les tengo. que muchas destas
letras y heredades compraron el dho.
Alonso Ferrandez su padre. que no
sabe quantas mas de que ay. escritu
ras e cartas de compras de todo ello
a que se refiere y esto es la verdad de
lo que sabe e responde a lo en lo dho
y en ello se afirmo e rreiterio e por
dixo que no savia escrivir no lo firmo
de su nonbre e ansi lo declaro

Fuero del casal de Restande.

En el lugar e casal domado de Regresia
de Santa Maria de Restande a veinte e ocho
dias del mes de junio del dho año an
te mi el dho pero de Prolomino e testi
gos parescio presente Juan Cerrador vez.
de la dha Regresia e dixo que cumpliendo
lo proveydo e mandado por mi el dho
escrivano e Asebia y e Asebio pre
sentava e presento una escritura de
fuero en pergamino original Rygmalla

3

(257)

[illegible] Fernan dclemanstariu delasal
[illegible] Estande dequesegalecantazon
[illegible] pereamanera seguiente [illegible]

[illegible] parcer [illegible] sentencia [illegible]
mjno. seguada de fuero delemo nostriu
que luca audad degan fuyo. [illegible]
nueve dias. delmes demarço demill equa.
tro. ãcnos [illegible] vena [illegible]
[illegible] egregiãdo rei ded w de Aragon. [illegible]
d. mjmistrador per [illegible] del Gos si
[illegible] sulpida [illegible] mitad [illegible]
casas [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] casas dettes [illegible]
[illegible] Alonso. dais casas [illegible]
[illegible] segregia desanta maria dettes [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] Cardenal gloriam
ams Admi[illegible]dor [illegible] p[illegible]tal.
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
anstaba. que Juan. [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

hera. la postrera. voz deste fuero
e que des pues della. tira vanlos
veinte e nueve años

Preguntado qual fue el postrero
fuero que murio en el dho lugar
que puede aver un mes e medio po
co mas o menos que fa lesçio en este
dho lugar. el dho Juan de Trestande
primera voz e que no pagola lu
tuosa al dho colegio ni a otros en
su nombre e que la llevo Juan al
vo de monçon mayordomo de la yerra
el qual aun al presente la ay en e
y lleva el la vendio a Juan de Pinar
e oyo dezir que la avia vendido
no sabe por quanto la qual lutuosa
hera un buey de arada que podia
valer fasta tres ducados e medio
y luego el vathiller Pero blanco
que estava presente dixo que en nombre
del dho colegio rrequeria e rrequerio
al dho Juan Errador que estaba presente
como heredero del dho Juan de Tres
tande de y pague la lutuosa al dho

Colegio. e su justo valor segº la cos
tumbre antigua protestando
de le tomar el casal. que ansi ayene
e trae por el dho fuero e de poner
otro casero en el dho lugar. e mas
de cobrar la dha lutuosa de su persona.
e bienes de lo pedio por testimº.
y el dho Juan cerrador dixo que da
va por parte. a gonçalo de luazs
e a su mayordomo que la lleuo.
testigos que fueron presentes al
ares. e jacome do. rrº vezino.
de la dha feligresia

otros lugares de rrestande

Visitado estos dos lugares tienen los alhu dorrio e grado rrº [illegible] de [illegible] abuelos

Despues desto. en el dho lugar
e feligresia de rrestande el sobredho
dia mes y año sobredhos yo el dho
escriuano. a le a alonso dorrio e a
jacome dorrio e pero dorrio e a
maria de pimarres su muger. en
sus personas por lo que les toca.
e a las otras personas a quien
toca el dho apeo en sus ausençias
e a bellos que se lo ahan saver

Para hir ver hazer. El dho A
peo e demarcacion el qual dho auto
les hize en forma. Rallhenor
de la dha provision. Testigos pero
diaz e juan cerrador vezino de la dha
filegresia

Luego en conteniente yo el dho ramo
dome e tres cobijuramiento en forma
de vida de derecho de los dhos alonso de
rio e jacome do rio e pero dorrio
e maria de pinnar presentes y el dho
valhiller pero blanco en el dho mre
los presentes por testigos para el dho
apeo los quales hizieron el dho jura
miento en la forma en la dha e como se
requeria e a la confesion del cada
uno por si dixo si juro e amen e pro
mediaron de dezir verdad testigos presentes
pero diaz e juan da berea

El dho jacome do rio vezino del
lugar de rrestande filegresia de santa
maria de rrestande testigo en lo dho tomado
e rrescibido por mi el dho rrescibidor para
la dha ynformacion e apeo jurado.

1 Sepan quantos esta carta de vidaa dereito virem
e ouvirem como eu Afonso Rodriguez de Sa-
avedra e Isabel Rodriguez molher que sou desta dita
cidade de Santiago outorgamos e conhecemos
e fazemos saber a todos quantos esta carta
virem como nos ambos de mancomun
e cada hum de nos per si e por todo o
todo e cada parte dizendo cada hum
de nos que lhe pertence e pertencer
pode por qualquer guisa e razom que
pertença e pertencer possa de aqui
adiante a nos ambos e a cada hum
de nos per si e a todos nossos herdeiros
e sucessores e a quem nos ambos e cada
hum de nos per si e

de Roma. que avia un formal de
una casa en Vilacova que era de
Alonso Alvorja el viejo e que este
formal era e pertenescia a las
heredades de Rrestande que al presente
este testigo trae que no ayene casa.
Alguna por manera que dize este
testigo que el dho casal de Rrestande
donde agora bive Alonso dorrio su
hermano con sus casas heredades.
e con mas el otro lugar que no ayene
casa que trae este dho testigo todo
hello a seido y es e pertenesce al
dho ospital viejo de santiago e to
do hello este testigo lo acuerda tener
e traer al dho mi padre e Alonso do
rrio su hermano que agora es por y
en nonbre del dho ospital. e por
todo hello davan e pagavan de
fuero e pension nueve rrapadas
de trigo e media e un par de gallinas
en cada un año y el dho mi padre
tenia fuero de todo hello que este tes
tigo ayene en su poder e lo presentara
quando le fuere mandado e luego yo
e el dho escrivano le notifique e mande.

Al dho Jacome Dorrio
en su persona e seba e presente
el dho fuero e los otros recaudos
por donde e como an llevado los dhos
dos lugares so pena de dos mill mrs
para la camara e fisco de su magestad
para dellos sacar la razon de como
e por que los llevan e se le bolve
ran las tales escrituras e luego
el dho Jacome Dorrio e Xsebio
e presento ante mi el dho mmo
una carta de fuero signada de me
cias vasquez notario de los dhos
dos lugares de la qual yo el dho
Sr Juan Sa que la razon en la forma
siguiente

Fuero

Paresce por el dho fuero en pergamino
que en la ciudad de Santiago a nueve
dias del mes de mayo de mill e quinientos
e treynta e dos años el vachiller
pero de Cabrian como administrador
del dho ospital viejo de Santiago
a foro e dio en fuero a Garcia Do
rrio e Sancha Dorrio su muger

vezinos de rrestande Xpto si en
su vida e dos vozes. dos casares
sidos en el lugar de rrestande. el uno
que tubo pero de tarnes y el otro
que tubo alonso alvorja. con todo
lo a ellos pertenesçientes casas
casares y heredades amontes e afonto
por rrenta e pension en cada un año
de nueve rrapadas e media de trigo.
e un par de galinas puestas en san
tiago en cada mes de agosto de cada
un año / son condiçiones en este fuero
que el dho garçia dorrio avia de fazer
en el dho lugar una casa e çellero
tellado de doze codos en ancho e do
ze en luengo. e siete en alto de made
ra de liña. e la casa de veinte e quatro
codos en luengo e doze en ancho e
cinco en alto sobre yerra. e los por
tales de la dha casa e çellero an de ser
de piedra de grano dentro de tres años
primeros siguientes e que fasta el
mes de setienbre del año de la data
del dho fuero el dho garçia dorrio
fiese obligado a hazer pesquisa
e apoja mento de las heredades e

Dos casas al dho lugar pertenes-
cientes e darla hecha por ante
el Juan Sanchez con autoridad de justicia
por manera que hiziese fee e dar-
la al dho hospital para guarda
de su derecho todo hello a su costa del
fuero e que ellos abian de morar
e bebir en el dho lugar por si mismos
e la persona que despues de los sus-
cediere para que aca estando fa-
llescer alguno dellos en el dho lugar
se pagase la lutuosa al dho hospi-
tal que hera la mejor pieça de bueis
o baca que tubiese e dellos quedase
e que se an obligados a se presen-
tar la voz que suscediere en el dho
hospital dentro de ochenta dias
segun que lo otras cosas mas largo
se contiene en el dho fuero a que dixo
se refiria e luego yo el dho ~~fuero~~
tenio entregue el dho fuero ansi
originalmente al dho Jacome do-
rrio segun y de la manera que lo
presento el qual corresçibio de mi el
dho tenio todo hello originalmente

262.

que heredades de hesas Almontes
y en ellas pertenesçe a este testigo
que son del lugar de Trestande
que trae pertenesçiene a dicho espi
tal de santiago dixo este testigo que
trae las heredades e casas segun

El agro grande del fuero questa
de un cavo en las dichas en Corredona
por donde van para la yglesia
e por otra parte en las dichas Vilasoba
e por otra parte haze en la tierra de gre
gorio das casas en la rada della e por
otra parte en la tierra que trae gregorio
das casas que llevara de senbradura
cinco trapadas de pan poco mas
o menos

Y en mas otro agro que haze de fuera
de este otro agro que se dize el agro
de las cruzes questa sobre si e de una
parte vale en las cruzes e de otra
parte en la tierra del de gregorio das ca
sas que llevara de senbradura
una carga de pan poco mas o menos

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

ARCHIVO GENERAL UNIVERSITARIO SANTIAGO

que lleuara una rrapada e me
dia de pan desenbradura. poco
mas o menos que parte con dos lei
ras de gregorio das casas e por
otra parte entesar en las cruzes
e por otro lanço entesta en la
sebe da vz

Yten mas otro agrosito abaxo
dela casa deste testigo que se dize
el agro de so ahera que lleuara
desenbradura una rrapada de
pan poco mas o menos que bay
por ama junto a la hera deste tes
tigo e por otra parte con leria del
dho hospital que trae Juan cerra
dor e de otra parte entesta
en una sil vera

Yten otra leria que dizen dela me
la que puede lleuar media rrapa
da de pan desenbradura e yene
un marco en medio e otro abaxo
entre si e gregorio das casas e otro
marco en el medio que estrema

Una leira deste testigo. E de sus
hermanos desta leira

Yten mas un agro donde dizen
o agro da fuente merdosa. que
lleuara una rrapada de pan: que
entesar en un agro e silvera de
Alonso Alvorja. e de otra parte
en agro de Juan cerrador que ayene
un marco en un canto que estrema
este agro de otro

Yten en el agro do pi vidal otra
leira que lleuara un ferrado de pan
de senbradura. que ayene un marco
questa en medio: que a par ar esta
leira de otra suya propia

Yten otra leira en la Ihousa do
Imisal. que podra lleuar media
rrapada de pan que parte con
un balo por medio de otra de
gregorio das casas. e esta de un
cabo e una silvera e de otro
cabo en un agro de Juan cerrador

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELAN

(267.)

Sepan quantos esta carta de
vida. vieren como yo Juan
Martinez de Rigo Escudero
Galeria Vecino de Santiago
otorgo y conozco que
vendo a vos Juan Gonçalez
Lagarto Cantador de
Vuestra Alteza. Que
me hagais merced y gracia
de que pueda traer. Tener y ce
rrar Ballesta de Viento. Escopeta
y Arcabuz. Sabe mas adelante
Que yo Juan Martinez Vecino
de Santiago. Otorgo y conozco
por esta presente carta que
vendo a vos el dicho Juan
Gonçalez Lagarto Cantador
de Vuestra Alteza. Que
me hagais merced y gracia
de que pueda traer. Tener y ce
rrar Ballesta de Viento. Escopeta
y Arcabuz. Sabe mas adelante. Que
yo Juan Martinez Vecino de
Santiago

268.

Casal De Rubian.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

269.

fuero

270.

[illegible]
mente. segun dante mjo pareçen.
y heeeos escriuan sotranenbos
[illegible]
[illegible]
[illegible]

no pedieron ni demandaron
ninguna. entuosa por el dho de
Ramo Anes el mayordomo
que era Juan de Trevor de los
por el prior del monesterio
de Saar como señor de la dha Ye
rra. como e tres cabid un buey
de entuosa por el dho Juan
de Pinnar e que no la llevo ni nos
persona. por el dho colegio no
obargante que se declara en el dho
fuero que ayan de dar la dha entuo
sa al dho espital e colegio de San
tiago. e que ella no savia lo que
dezia el dho fuero porque no lo
oyo leer sino agora a que se re
fiere preguntas que digan e de
claren que heredades ayenen e
traen que son e pertenescen a
estos dhos lugares por razon
del dho fuero dixeron luego los
dhos Maria de Pinnar e Pero do
rrio que so cargo del juramento
que fho ayenen que en lo que toca al

Luctuosa

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLA

271.

Seruage de fruyta

[illegible] seruadion[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] seruadio vel[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [

si este lugar estra en los montes
de los otros lugares comarcanos
por quanto ellos biben en el lugar
de tarrio e por ello estan en los mon
tes como los otros lugares comar
canos

Heredades

Y es lo que dixo a las heredades del
dicho lugar de tarrio dizen estos dos
testigos marido e muger que tienen
e traen por des el lugar una pieça
de heredad que esta cavela agrade
rridian que lleuara de senbra
dura tres rrapadas de trigo poco
mas o menos e por una parte bay
bater en un agro de un casal que
trae Juan blanco e de otra parte
entesar en cerca de 20 de perenas
e otra de Juan blanco

Y tiene otro agro que haze en la agro
de currelo que lleuara de senbra
dura una rrapada de pan que
haze entre heredad que trae Juan
de rrevordelos e otra que trae
pero de perenas e bay. Ecc.

Con tesa e en el muro del rio de
por do congo e por otra parte bay
ser a otra cerca de pero de pereyr
as a otra ves

Ytraen mas otra tença de heredad
Donde dizen e rrego de baar que lle
vara de senbradura quatro fe
rrados de pan que se parte al cuen
go de una cerca del lugar que la bra
mateo e por otra parte haze al
cuengo de tres cerras un dezim de
rrevor de los e otra de pero perei
ras e otra que traen e otra que tiene
e otra que traen mateu que es de su casal

Ytem mas otra cerca de heredad que
haze otra cerca de perenas e de juº
de rrevor de los e bate la corredora
deste lugar e por otra parte que es
en el agro de rrego de baar que
deste dho lugar que lle vara de senbra
dura una rrapada de çenteno

Otra cerca e rresio donde dizen
e rresio das bacas que lle vara [illegible]

Dana frrados de pan que haze
al luengo del Rego das bouças.
E por otra parte haze en rregio
de pereiras e de blanco e de otra
parte haze al luengo de otro
de rrevor de los ...

Yten mas otra lerra da fuente do soto
que lleuara un frrado de pan que
parte en cabeça en la fuente do soto
y en otra parte obrana e bai al lu
engo de la dha fuente do soto e bai
dar por otra parte al luengo de o
tra de rrevor de los ...

Yten mas otra cortina que esta
en hierba abaxo de la fuente
do soto que se dize cacortina dos
herbaas que lleuara desenbradura
un frrado de pan que debaxo en
esta en umiença de rrevor de los
que haze entre dos cortinas de
pereiras e por otra parte es lleuar
la obrana da fonte do soto

Yten mas otro rresio de monte

mando: que haze sobre la casa de
pero de pereiras. e bai en estar
en otra cerca. que trae mateo f de
otra esta bay al cuengo de otra
de rrevordelos y en esta por otra
del mesmo. que lleuara de senbradura vi
en vna rrapada de pan

Yten otro rresio que esta de otra
parte. el rrio que haze al cuengo del
dho rrio que esta en otro que trae
pero de pereiros e por otra parte
haze. al monte brabo. que es de todo
el lugar e por otra parte esta
en otra que trae Juan de rrevordelos
que lleuara de senbradura vna carga
e media de pan

Yten vna cortina y cerca deste lugar
que toda lleuara vn ferrado de pan

Yten otra cerca que haze estre
dos de rrevordelos e de otra parte
en tierra en deuesa deste mesmo
lugar e por otra parte esta
en tierra de pero de pereiras que

que hazen una cabeçera a que de una
parte entesan en una de rrebordelos
e de otra parte en montebrabo e
de otra parte hazen al cuengo de
otra heredad de rruimallo

Yten mas otra cerra nasabuguera
que lleuara de senbradura una rra
pada de pan poco mas o menos
que haze al cuengo de la debesada
contada e por otra parte al cuengo
de un agro que labraba fraçon
e por otra parte esta en una
rrenca de Juan de rrebordelos y entesan
en otra de pereiras

Yten mas una debesa que se llama
coutada que haze todo al de rredor
das agras de este lugar que lleuara
una rrapada de senbradura lo que se
puede labrar

Yten mas otra cerra junto con ella
que entesan en la dha debesa que
lleuara otra rrapada de senbra
dura que haze al cuengo de otra

275.

[illegible] sin. [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

Otro lugar de tarrio

Lugar de tarrio tubolo juan calbo e [illegible] calbo [illegible] paga 7 [illegible] de [illegible] el estudio [illegible]

En este dho dia mes e año el lugar
suso dhos el dho Vachiller pero
blanco que estava presente dixo
que en el dho nombre e para mas
averiguacion de la verdad en lo
dicante al otro lugar de tarrio don
de bibe e mora juan calvo de tarrio
dixo que presentava e presento
mas por testigos a rrodrigo do
castro vezino de san miño de rrodiz
e a juan calvo vezino de santa
maria de rrestande / presentes los
quales juraron en forma e pro
metieron de dezir verdad testigos
jacome de pumar e a el dorrio

Fr. el dho rrodrigo do castro vz.
de la feligresia de san miño de rro
diz testigo suso dho presentado
para la dha ynformacion e a
pedido jurado e forma e preguntado
por lo suso dho dixo que sera de
hedad de [illegible] años poco
mas e menos e biense acordara
de sesenta a esta parte e por

Como los otros casares dela dha
aldea e despues aca este
testigo atendido e tubo le dho
lugar con lo ahe pertenesciente
por el dho estudio de santiago e
despues vio e acuerda morir
en el dho casar Juan de casaras de
Pinto fasta que murio y este es
taba alli de mano de teresa xua
rez e que no save como menguemi
nera la dha teresa xuarez lo tenia
y llebaba e al presente bee lo
tral e labra el dho Juan Alvo
no save de mano de quien lo ayene
y esto es la verdad y en ello se
afirmo e no lo firmo por
no saver e ansi lo declaro
e dixo mas este testigo que siendo
bibo el dho Juan Miguez
e morando en el dho lugar vio
algunas vezes que Juan Xuarez
e Alonso que dixo su hermano
de Pinto uno hera hermano me
dio del dho Juan Miguez y el

278.

279.

280.

281.

mas e menos. El dho Lorenço
monjo tras paso en este testigo
todo el derecho que tenia por su
parte a este lugar e casal e le
hizo donaçion dello en forma
con que pagase la pension al co
legio de santiago y este testigo
fue con la dha donaçion al licençia
do simon Rº que en nombre del
colegio lo admitiese e le hizo çier
ro requerimiento aquella ante
mesias vasquez notario a que se
rrepere la qual dha donaçion
este testigo tiene en su poder. A la
qual se rrepere: e por vertud
della este testigo cobro su parte
de la rrenta del dho lugar de el
dho rrodrigo faraçon e alonso
de vorja heredero de la dha teresa
xuarez cobrabala otra parte
de la dha rrenta e dezia que paga
vala dha pension e cada un año
al dho colegio de santiago. E a
otros e simonbre por razon

282.

testigos Juan Calvo el moço e Gacençia
Xavezino de Santiago

Este dho dia mes e año el lugar
susodhos yo el dho mio dome
jura mienco en forma de Juan Calvo
el moço morador en el lugar de
Tarrio el qual juro en forma e
prometio de dezir verdad testigos
pero diaz

Fo el dho Juan Calvo el moço
morador en el lugar e casal de
Tarrio sido en la Feligresia de Santa
Maria de Rrestande testigo en lo dho
tomado e rrecibido por mi el
dho rrescetor e para la dha yn
formaçion e apeo de las gere
dades frasas pertenesçiento
al dho lugar de Tarrio dixo este
testigo que demas de lo que dho
yene en la otra declaraçion
antes desta a que se rrefiere
sale bien el dho lugar y casal de

estaba e fosi
2/6 de altas
[illegible]
[illegible]

tarrion desde dhos años a esta parte
poco mas o menos. El qual dho
lugar ayene una casa e cogiero de
paja e teja. e ayene una corte e
casa de ganado. e ayene las here
dades segun conviene a saver

Una cortina que se dize das pe
rerias que esta a la puerta deste
lugar que lleva a desenbradura.
medio yerrado de pan. que bay al
luengo de otra que labra pererias.

Y ien mas la hera e campo e salido
della que lleva un yerrado de pan
desenbradura

Y ien mas otra leña que se dize el
leñada corre que lleva desen
bradura una carga de trigo. que bai
enbraço con otra que labra pe
rerio. e con otra que labra mateo
fernandez

Y ien otra leña dicha la agra.

10

Ymo 17

Lug.r de tarro en Restande

284

284

Da corre que lleva media
rrapada que bai obraços de otra
de perena, e de otra de rrevor
de los

Yten mas otra lena que se llama
Alena de cagela que lleva otra
rrapada de trigo de senbradura
que bai al luengo y obraços
de otra do pereno e de otra
de rrevordelos

Yten mas la agra de pontel
bonca trae otra lena e un tallo
de heredad que lleva de sen
bradura una rrapada e media
de pan que se parte por una parte
del dho pereno e por otra al
luengo de otra que labra el dho
mateo fernandez y el tallo e tiene
en un que trae mateo y en otra
de pero dorrio

Yten mas la agra de rrio de prado
trae un agro e un lena de heredad

15

que lleuaran quatro rrapadas de
pan poco mas o menos de senbra
dura que el agro bai obraços de
una de pereiro. E de estra de
mateo fernandez. E la estra
lera bai obraço de una de pereiro.
E de estra que ta ya faraçon

Yten mas el agro de carvallo
arco que lleuara de senbra
dura una fanega de trigo que bai
al luengo de una heredad de
pereiro. E de estra de mateo
fernandez

Yten en la agra de tarrio tras
tres poleças de heredad que
lleuaran de senbra dura una
fanega de trigo poco mas o me
nos que de una dellas bay al
luengo de estra de pereyro.
E de estra parte de mateo
fernandez. E la estra

Me tuengo de estas labra
faraçon y en esta una de
pero dorrio y el otro tallo
de arriba en esta en estas
labra faraçon e por otra parte
en otra do pereiro

Y en otro agro sido sobre
la hera do pereiro que lleva
ra una rra fonda de pan que
esta la hera do pereiro e
por otra parte hai de luengo
de otra do pereiro

Y en mas en ca agra de villar
dis lemas de heredad que lleva
ran una rra pada de pan que se va
al luengo de otra que trae mateo
e de otra que trae pereiro e la otra
hai de luengo de cortina de ma
teo e de otra de rrevor de los

Y trae mas e la agra das boucas quatro

tarreos de heredad que lle varan de
senbradura quatro rrapadas de pan
que uno dellos parte con heredad
de rrevordelos / e otro tanvien e los
otros uno bai e braços de uno de xo
dorrio y el otro de faraçon

Y trae mas dos leiras de heredad e la
agra dama ceira que lle varan de sen
bradura quatro rrapadas de
pan que una dellas bay e tredos
que labra mateo fernandez e la
otra bai e braços de otra de faraçon
e de pereiro

Y ien mas la leira do porto pinei
ro que lle vara una rrapada e
media de senbradura que ba entre
otra de mateo e de pero de pereiro

Y ien mas el agro de rrubian que lle
vara una rrapada de trigo que
parte entes a con una de pero do
rrio e de otra parte con la
corredoyra

COMPOSTELLANA AGILLUM REG UNIVERSITAT

286.

Traemas la mi Ard del Agro que
se dize derrubian que va con la e-
rra mi Ard de mateo que lleuara
desenbradura una rrapada de
pan.

Una huerta que trae que esta pe-
gada a la casa de mateo

Tan bien este testigo por el dho
lugar entra a labrar e rrocar e
cortar e pacer en los montes de
pedroso e do curugeiro como los o-
tros vezinos de la dha aldea e
todo esto es e pertenesçe al dho
lugar de tarrio que este testigo trae
e labra de mano del dho alonso al-
vorja e le paga cada un año la rren-
ta que dho ayene en otra su dellara-
çion antes desta e todo este lugar
con todo lo a el pertenesçiente e yo
dezir este dho testigo por cosa çier-
ta e notoria que hera e pertenesçia
al dho espital viejo de santiago
e por tal avido e tenido y este

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Requeria. testigos presentes.
pero diaz e alonso de valençia.
de astre. vezino de san tiago e go-
do pereiro

E yo el dho scriuano como rres-
çibi juramiento en forma de vida
de derecho. de pero mallo vezino
de la fregresia de san miño de mon-
ço. presente y el dho vachiller go-
blanco. lo presento. por testigo
y el hizo el dho juramiento como
se requeria e prometio de dezir
verdad. testigos los sobredhos

E el dho pero mallo labrador e
morador en el lugar da castiñeira.
fregresia de san miño de monço. ju-
ridiçion del monesterio e priora
de vesar. testigo suso dho presen-
tado por parte del dho colegio e por
la dha ynformaçion e apeo jura-
do forma de vida de derecho e siendo
preguntado al thenor de la dha.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLA

Probision dixo este testigo
que sera de hedad de quarenta a
nos poco mas e menos e que se a
cordara de los treinta a esta parte
e que por los unos ni por los e
tros no dexara de dezir verdad
de lo que supiere. e porque fuere
preguntado. y en lo que toca al lu
gar e casal da castineira dixo es
te testigo. que bien save que es e
pertenesçe al espital antiguo
de santiago. porque desde diez e
honze años a esta parte poco
mas e menos bibe e mora este tes
tigo en el dho lugar e casal por
e de mano de alonso malo su pa
dre de fernando. el qual puede aber
diez y siete e diez y ocho años
poco mas e menos que el hizo do
naçion deste lugar e casal con to
do lo a el pertenesçiente por an
te gomez da painca. vecino de fernando
con que pagase la pension. e renta
del. al dho espital e a otros.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLA

Ansimonbre que hera y hes dos
trapadas de trigo. e vn par de
gallinas. y este testigo tiene e da
ra cuenta de la dha donaçion. e
el dho Alonso mallo tenia e po
se ya el dho lugar e casal. e pon
alli caseros que fueron Juan fer
nandez que a vn hesbibo e pero
mallo de sel varredonda e Alonso
de monço. e despues Pº fernan
dez e Alonso de espinera que
a dos sutibibos e pagavan al
dho Alonso mallo de Rn.
anco. trapadas de trigo e dos ga
linas vno mas. por manera que
lleba tres trapadas de trigo de
mas. e dize que el dho Alonso mallo
su padre le dixo a este testigo
muchas vezes que el dho lugar abia
quedado de vna e vira malla. su tia
e que ella lo nonbrara por voz e
nel dho fuero. que del dho lugar te
nia. por el dho espital viejo.
y este testigo lo vbo en vida del dho

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLA

Yo Andres Porcel vecino de Belasa
donde con aquese otorgo y conozco
que tengo de Alberto Gomez Pollino
cinquenta florines de oro de Aragon
en esta presente vida. El qual fa
llecido sin hacer mencion. somonte que
sea en buena hora. Mis debdos
por esta causa no pueda mi debdo
virtuosa de oro o dinero. Y Antes
en mi nombre y de mis herederos
tengo y posea por cierta. Vuestra
deuda y mando que de mis bienes
sea pagada. Y pongo por testimonio
a Dios y a la Virgen Maria su madre
y a todos los santos de la corte celestial
y a todos los santos de la corte celestial
que yo no tengo ni tuve ni tengo
ninguna heredad ni otra cosa de
que pueda ser pagado. Y si alguna
cosa tuviere o tengo que sea para
mi alma. Y mando que mis albaceas
vendan mis bienes muebles y raices
y de lo que valieren sea pagado
mi debdo. Y mando que una lopeira de pan
trigo y una de pan mixturado
y una de cebada y una de avena
y una de centeno y una de
[illegible] y una de [illegible]
y una de [illegible] y una de
[illegible] y una de [illegible]
y una de [illegible] y una de
[illegible] y una de [illegible]
y una de [illegible]

Paresce por un fuero que presento
en pirga mino siguado del dho fernan
de lema notario que en la cibdad de
santiago dentro del ospital viejo
a ocho dias del mes de marzo de mill e
quatrocientos e noventa e cinco
años el licenciado frai pedro de ara
gon administrador perpetuo del
dho ospital por si y en nonbre
del dho ospital e de los otros ad
ministradores que del fueren a foro
e dio e fuero a maçias rodriguez e a su
muger elvira malla vezinos de san
mino de monçon por vida de ambos
e dos e mas dos vozes el casal en
que al presente bibia gregorio grande
sito e la dha feligresia de monçon con to
das sus heredades casas casares
e arboles e plantados a montes e
a fontes segun que pertenesçe al dho
ospital por dos rrapadas de trigo
e limpio e medido por la medida de telha
de santiago puestas e pagas en el dho

[illegible] escritas por testimonio de [illegible]
[illegible] por una vida de [illegible]
[illegible] y de condición que [illegible]
[illegible] lugar [illegible] [illegible]
[illegible] escritas. E obediente. E [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible] E [illegible]
[illegible] E [illegible]
[illegible] E

presente. que dentro de tres dias pri
meros siguientes e Xsiba e presente
ante mi la escritura de donaçion e no
minaçion que son fresa tener deste lugar
con la apregaçion de las heredades
e montes al dho lugar pertenesçientes
para sacar dellas. la razon e gelas bol
vere lo qual aga e cumpla so pena de dos
mill mrs para la camara e fisco de
su mag.d y el dho pero mallo dixo que el
termino era breve e no podria e ir tan
presto. buscar las dhas escrituras e
que las presentara lo mas presto que
pudiere. testigos presentes alonso de
valençia e juan salvo vezino de monco
e rrodrigo mallo vezino de restande

E luego yo el dho tomo hize preguntar
al dho pero mallo que so cargo del ju
ramiento que ho yene diga e dellare
todo lo que pertenesçe al dho lugar
de castineiras. casas heredades e
cosas del y el dho pero mallo dixo e
respondio que el dho lugar de castineiras

tiene una casa e unq̃ lleiro donde este
testigo bibe e mora y el padre deste
testigo hizo el çiçleiro y este testigo lle
vando la casa que abia caydo e ayene
dos cortes de ganado e ayene su hera de
fuente de ca puerta de su casa e tenia
un sesego e pardineiro como que lle pa
rescia que en otro tpo devia de ser casa
el qual esta cavelada hera e de alli
este testigo sacó piedra para ayuda
de levantar la dha casa e ansimes
mo dize este testigo que ayene e tra e
por deste lugar e casal las heredades
siguientes en la agra grande de otero
ayene quatro piezas de heredad que lle va
ran por todas çinco e seis rrapadas de
trigo poco mas e menos que se parte
por un agro dos ciguerros e bense a
rredor de un balo por la parte de arriba
a dar en agro de ciguerros e esta en un
agro que trae ares de gondin

Yten otra tença donde dizen a esta
que bai obraço de una parte con heredad

de gomez da pereira. E por otra parte
de una de los demonçes que lleuara de sen
bradura media rrapada de trigo

Yten otra leira en el codesal que lleua
dos rrados de trigo que ba e braço de
otra de gomez da pereira e por otra par
te ropa en un balo

Yten otra leira de tras a castineira que
lleuara de senbradura media rrapada
de trigo que bai al luengo de otra
del dho gomez da pereira e de otra parte
de otra de los demonçes

Otra leira que lleuara un rrado de
trigo e la rriguera que esta entre dos he
redades del dho gomez da pereira y en
esta en dos corredorias por baxo e
por çima

Otra lença donde dizen as fortinas
de sobre la fonte que lleuara una rra
pada de senbradura que parte al
luengo de una heredad de santa maria de
rrestande e de otra parte esta cerrada toda
de valo

tal e otra heredad. Ante la agrado
piero que lleuara de senbradura dos fe
rrados de trigo que jaze e braço de una de
gomez da pereira e de otra de los de monca

Otra tenca donde dizen. Ante la agra
do castro que lleuara medio ferrado de trigo
que jaze entre una de santa maria de rrestan
de e de otra del monesterio de sacar

Yten mas otro tallo e la mesma agro
que lleuara media rrapada de trigo que
jaze e braços de otra de gomez da perei
ra e de otra de alonso de tares de fincon
e esta e corredoira do piero e por otra
parte en esta en otra heredad que que
do de alonso de tares

Yten en el varral otro tallo que lleuara
medio ferrado de pan que parte al
luengo de un balo e por otra la brana
e esta en una heredad de los ligeros

Yten mas en ca agrado en cerro ana
sus cartos que ven al luengo de heredad

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Del monesterio de Saar. A de esta
conheredad que quedo de Gomez da Pereira

Vien ela agrado vilar siete piezas de
heredad pequenas e grandes que todas
podran llevar desenbradura cinco rrapa
das de pan poco mas e menos que en
tre estas letras ay otras muchas here
dades que son de otros muchos de la Ille
gresia e dellas entes tan ellas mijnos y en
rrios e otras en valos

Vien ela agrada ferbenca trae seis
piezas de heredad que todas ellas po
dran llevar desenbradura e tras
cinco rrapadas de trigo poco mas e me
nos que tanvien van por entre otras
muchas heredades de otros vezinos
mayos

Vien mas en la agrado porto trae una
letra que va entre dos que quedaron de
Gomez da Pereira que llevara desen
bradura una rrapada e medio de
trigo

Y estro tallo e no porto. da Castine
ra. que lleuara. una rrapada de trigo
de senbradura. que tesar en heredad
de ligeros e se bien de luengo de la.
corredora de lestido. e por otra
parte se ben de derredor de una.
brana.

Y tan bien este lugar e casal. da Cas
tineria. tral y otra en los montes
brabos de la dha fregresia a cortar
e tallar e rrocar e senbrar e pacer
como cada uno de los otros vezinos
e moradores desta fregresia de monte
que son muchos e buenos e bien conosci
dos de todos.

Y las quales dhas heredades e cosas.
en so dhas dize este testigo que tral
con el dho lugar que todo ello es e
pertenescen. al dho ospital viejo
de santiago e por todo ello a pagado
e pago cada un año. las dhas dos
rrapadas de trigo e dos galinas.

COLLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Sinomas. Al que no sabe de otras
heredades y dehesas que sean y per
tenescan a este lugar que esten negadas
e usurpadas sino las que dho ayene
de suso lo qual dize ser verdad e no co
rrio y en este su dho se afirmo e rre
tiro e no lo firmo porque dixo que
no savia escrivir e ansi lo dixo e de
llaro pero de prol.

donaçion del Riere del casal de tarrio

En este dho dia mes e año e lugar suso
dhos el dho Juan de Sal vo el viejo con
pliendo el dho mandamiento que el
Rie no te Rcado traxo y exsebio an
te mi e dho [illegible] çierta escritura
de donaçion de este lugar de tarrio sigua
da de lope de Verez romo e me pedio
que la buelva para guarda de su dro
por la qual paresçe que es la Rel
gresia de san miño de monço a tres
dias del mes de dezienbre de mill
e quinientos e çorenta y ocho años
lorenço mon[illegible] vezino e rregidor

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

[illegible] Dio [illegible] que
[illegible] que quiera [illegible]
[illegible] que [illegible] Juan [illegible]
de [illegible] Alcantara. que que [illegible]
[illegible] manera [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[

291.

Declaro yo Juana manera que es[tan] sean
[ilegible] Vasco Juan sacho de vuestra
[ilegible] dome cedo todos los [ilegible] te
[ilegible] de [ilegible] que nos [ilegible] Vas-
cos dias de [ilegible]. Estos dichos
testigos presentes dicen dichos
[ilegible] a conso de vacenia [ilegible] vezinos
de [ilegible] [ilegible] que [ilegible]
[ilegible] [ilegible] de dichos testigos de
[ilegible] [ilegible] [ilegible]

Vasallos de esta dicha feligresia de [ilegible]

Dicen que dicen tener cuyo derecho
de que esta feligresia de [ilegible] [ilegible]
[ilegible] Abeimicenuelx dicen del mes de
[ilegible] [ilegible] [ilegible] [ilegible]
[ilegible] [ilegible] [ilegible] [ilegible]
[ilegible] [ilegible] [ilegible] [ilegible]

e de Rodrigo de castro
para que bayan e se vien. y
el dho apeo el qual dho an.
hize al thenor de la dha prohi
sion e fueron testigos dello al
ares e pero diaz de guitian.
e alu.o domis

Ruego yo el dho escriuano a me
jura mi en la forma de la dha ma
rina. de nboa de mug.r del dho alon
so de nboa de presente la qual
juro e forma e prometio de de
zir verdad testigos los sobredhos

A la dha. marina de nboa de mug.r
de alonso de nboa de vez de la
Regresia de sangiao dos cabaleros
tiengo en so dho a mado e rres
cibido para la dha ynformaçion
e apeo jurada en forma e pre
gunta por lo en so dho dixo
que el dho alonso de nboa de

295.

Sumario. Y pone e trae de
fuero del ospital viejo de san
tiago una casa e una hera e una
cortina sido gladha Regresia e
que no pone otra hazienda que
sea e pertenesca al dho ospi
tal. y este fuero hella dara e pre
sentara. siendo nes cesario e luego
yo el dho Sr Ruiz no le notifique e
mande en pena de dos mill mrs para
la camara e fisco de su mag. e prisiba
e presente ante mi el dho fuero. e
del sacar la razon. de que e como lo
lleva e se lo bolvere e luego la dha
maria de nuoade muger del dho Al
de nuoade traxo e presento ante mi
una escritura original escrita
en papel que parescia siguada
de gonçalo pinal por la qual pa
rescia lo siguiente

Fuero

Parescio por la dha escritura que es la
ciudad de santiago a seis dias del

mes de nouiembre del Año del
Señor de mill. e quinientos e qua-
renta. e años. Juan de baztan
vezino e morador en esta dicha villa
que se dize ser del arçobispado de Santiago
de una parte. e el dicho mayordomo del
dicho hospital de la otra parte dixeron
que por quanto por parte de los dichos
cofrades e hermanos de la dicha cofradia
les fue pedido e requerido que les diesse
e otorgasse licencia para poder hazer
e edificar una capilla en la dicha yglesia
del dicho hospital en la parte e lugar
que por el dicho mayordomo les fuesse
señalado para ello. e para poner en
la dicha capilla un altar e retablo
donde se pudiesse dezir misa. e para
poner en la dicha capilla una sepultura
para ellos e sus herederos e sucesores
en la qual puedan enterrar sus cuerpos
e los de sus herederos e sucesores. e
para poner en la dicha capilla las
armas e insignias que quisieren e por
bien tuvieren. e para hazer en la
dicha capilla todas las otras cosas
que quisieren e por bien tuvieren
con tanto que no sean cosas que
sean en perjuyzio del dicho hospital
e de la dicha yglesia. e que para
hazer la dicha capilla e todo lo
en ella contenido e para poner
en ella el dicho altar e retablo
e para todo lo demas que en
la dicha capilla quisieren hazer
e poner no sean obligados a pedir
ni pidan licencia a persona alguna
mas de a mi el dicho mayordomo
que soy o fuere del dicho hospital
e a los mayordomos que despues
de mi fueren. e que para todo
lo susodicho e para cada cosa
e parte de ello no sea necesario
pedir ni pidan licencia a persona
alguna mas de a mi el dicho
mayordomo e a los

296.

[illegible] dezzo scriuiere [illegible] necessario [illegible]
[illegible] necessario [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

297

Sepan quantos esta carta de venta vieren como yo Juan Sanchez de Ledesma vecino de la collacion de Sant Andres de Salamanca otorgo e conozco que vendo a vos Pero Gonçalez de Ledesma vecino de la collacion de Sant Pedro de Salamanca que estades presente una mi casa que yo he en la collacion de Sant Andres de Salamanca que es a la Puerta de Toro que es entre casas de Juan Gonçalez de Ledesma e casas de Juan Sanchez de Ledesma e casas de Juan Sanchez de Ledesma e casas de Juan Sanch

298.

Y Randa mi en ca. mas
de quanto muchas vezes e yo dezir
al dho fernan domonte sinadre
e a otros muchos que el dho Juº
de seoane tenia e traya el dho lugar
por arriendo del dho espital
de santiago e de su administra
dor e puede aber e tho e nueve
años poco mas e menos que es
te Juan de seoane vendio la mitad
de vdo este lugar de la parte que
en el tenia a Juan luis vezino de
santaya de castro por treynta
reales segun lo e yo dezir a muchas
personas y este testigo tubo la mitad
de este lugar de mano del dho Juan
luis espaço de seis años poco
mas e menos e por razon dello
pagava dos rrapadas e media
de trigo e vna galina. Ansi al dho
Juan de seoane e despues pues

299.

A Juan Lopez Iligo de San Vemo
del Capo de Santiago. e tan vien al
dho Juan de Sedane. antes que hi
ziese la dha venta que tenia en ses
te lugar. pagava de pension en ca
da un año. quatro rrapadas de trigo
e dos gallinas puesto en Santiago
a su costa. y este testigo mucha vezes
lo vio e xcutar por la dha rrenta
y este año en que estamos de mill
e quinientos e cinquenta y seis a
nos el dho Juan Luis tras pasola
mitad deste lugar con lo a hee per
teneçiente en bastrandomonte
hermano deste testigo. e qual
de presente lo ayene y lleva e
trae las heredades del. e ansi
mesmo desde diez años a esta
parte poco mas o menos. es
te testigo abisto como este Juº
de Sedane. ayene en parcadola e tra
mitad del dho lugar e parte dello
a Gonçalo de Rumiñan vezino

de la Regresia de santa maria
dardaño. e qual labro e trae mu
chas destas heredades. de este lugar
y el dho Juan de seoane la baconee
algunas heredades por quanto
hee. hes pobre e no tiene bueys e
para labrar. e al presente bee
que el dho Juan de seoane. esta preso
por la dha rrenda e que de la ma
nera suso dha dize e sie dho ies
tigo que el dho lugar y heredades
an estado y estan partidos
e debididos lo qual a do hecho
hee. e pertenece al dho espi
tal viejo de santiago e porta e
abido fremdo. e oyo dezir a Juº
de seoane el mas que tenia en su
poder el fuero del dho lugar que
gelo abia dado en prendas.
el dho Juan de seoane el vie
jo su tio por rrazon que abia
pagado por el. çierto dineros
desta rrenda del dho lugar
donego

Preguntado que diga e dellare que he-
dades e montes son las que per-
tenescen a este lugar e casal de
dho hospital e por donde se
parten e de marcan dixo este tes-
tigo que tiene e trae las heredades si-
guientes

Una cortina que se dize la cortina
donega que esta junto del casal
hiermo que llevara de senbra-
dura a unas cortinas e ho fe-
rrados de trigo poco mas e menos
e por una parte del vendaval ba
al cuengo de la corredora dar
en una casa que es de este testigo e
por otra parte da trabesca bai
dar en una cerra de juan de seco ane
e moço y se viene de parte del mor
del al cuengo del somaro e de otra
parte en el dicho la antigua que ba
para la fuente de quintanas

E cuego acerca de esta otra

leira que se dize. da lerena. que
lleuara de senbradirrados ferrados
de trigo. como bai o braço de la parte
de la trabesia. al luengo del tarreo
do perejo que es de este testigo e
de sus hermanos. e de la parte
del nordes en esta e una leira
de juan de sesoane. e moço. e de la
parte del ven da bal. baise al
luengo. de otro tarreo que trae
e sie testigo e sus hermanos. e de
otra parte do pa en el camino
da fonte.

mas luego a cerca otro tarreo da
fonte que lleuara de ferrados de
trigo de senbradura que parte yendo
al luengo. de una leira da voz de
faramigoso e de otra parte do pa
leira. de este testigo. e de otra parte
baise al luengo de una leira de la
yglesia e de otra parte en esta e la
bruma da fonte de quintaes.

V. Al luego de otra parte otro
tarreo e cerca que se dize da Vnie
que lleuara desenbradura tres ferra
dos de trigo que de vna parte ba al
luengo del camino que bai para la
fuente e de otra parte en resta
en vn tallo que faze de fuera de la
agra que es de la voz de Fermigoso
e se ban al luengo de otra leira
que es del lugar en que bibe Pero Luis
e a dos de otra parte en tarreo
do Pereiro que es de tres ferrados

Yten el tarreo dos barreiros que lle
bara desenbradura tres ferrados de
trigo poco mas o menos que se parte de
vna parte leira que es de la yglesia de
San Juan do Carvallo e de otra parte
do pa en vn tallo dos lais e bay al
luengo de la sebe de la agra de vn rregio
de Juan de Seoane el moço e bai dar cla
brana da Vnie

Yten mas el tarreo do campo que y
mado que faze de la agra de quindias

que lleuara desenbradura tres fe
rrados de trigo que se parie al
luengo de vna lerra que es del lugar
donde bibe Pero Luis. e por otra
parte bendo par. en el carril de la
dha agra. e de otra parte bai al lu
engo de la corredora que bai para
quintaas e de la otra bay al luengo
de vna lerra de Juº de Seoane e moço

Yten mas otro tarreo que esta
en la agra dos campos que lleuara
tres ferrados de trigo desenbra
dura. poco mas e menos como
bai al luengo del rresio de Juan
de Seoane de vna parte e de otra
copa en el tarreo do valado de Juº
de Seoane. e de otra copa al luengo
del tarreo de Gonçalo do Varral
e de otra parte bai al luengo
de otra lerra de Juan de Seoane.

Yten mas otro tarreo que ya ze
en la mesma agra que se dize de

tarreo de campo que mando que lleva
rados y rrados de trigo de senbra
dura que se parte de una parte por
el vacado que esta al luengo de la
corredoira e de otra bai al luengo
de un tarreo da voz da formiguosa e
de otra parte cupa en el cho mareros
que esta al luengo del tarreo de la
yglesia e de otra parte cupa en el
tarreo que es de la voz de marinos

Yten mas otro tarreo la bradio de las
gresteiras e corredoira de cobelo que
lleva de senbradura y rrado e
medio de trigo como bai de una parte
al luengo de la corredoira de cobelo
e de otra al luengo del tarreo de
Juan de Seoane e de otra bai al
luengo del tarreo da voz de for
miguoso e de la otra parte bai en el tar
reo labrana

Yten mas tras o ayene e sie de olugar
otro tarreo que esta en la agra da
vila que lleva de senbradura

tres e quatro ferrados de trigo
poco mas e menos que de una
parte a pa estarreo de jum mallo
e de otra parte a pa estarreo q
trae Perolvis e de otra parte
a pa esamino que viene al eu
engo de la agra e de otra a pa
en un tarreo que tanbien es
de la mesma casa de Perolvis

+ Yten mas una cortina de una
metida e la hera de siete tigo
que es del lugar de quintaas que
lleuara de senbradura dos juncas
de trigo que se parte por la hera
de siete tigo e que ayene ons
marcos e de visiones de piedra por
donde se parte

+ tiene mas en la agra de [illegible]
esta leria que lleuara quatro ferra
dos de senbradura que esta leria
hes de rresio que se resta e luengo
de una leria de juan de se [illegible]
e de otra parte a pa [illegible]

Vallos del dho Juan de Seo Ane
e de la otra parte dopa un
tarreo que es de la voz e Ormigo
so e de otra dopa en una brana

Yten mas esta leira e carvalleira
de quintaas que llevara de senbra
dura un ferrado e medio de trigo
que esta esta demarcada con carva
llos todo al derredor que todos
ellos son deste mesmo lugar e por
otra parte dopa con leira de Or
migoso

Yten mas en la dha carvalleira e ca
leira que ay en muchos carvallos
que llevara de senbradura dos fe
rrados de trigo que de una parte dopa
en el monte brabo e de otra par
te bai a lo longo da leira da voz da
noguera e de la otra parte bai al
luengo de un tarreo de la casa de
luis. y esta leira e carvallar lle
vara los dhos dos ferrados de trigo

y ayene mas este dho lugar. la
parte de los montes abiertos. a cor
tar. e pacer e hazer estribadas
como los otros vesinos de la al
dea de quintaas. donde esta si a
este dho lugar. heredades que son
muchos montes e fardos

E que no save demas heredades
que el dho lugar e casal de donde go
tenga. e le pertenescan sino las
que dho e declarado ayene de suso.
lo qual dize ser verdad e no otro
todas las quales dhas heredades
e cosas en sodhas dixo este
testigo que save e abisto que son
e pertenescen al dho espital
viejo de santiago e de sus administra
dores e todas ellas an an
dado partidas e cada una sobre
si e algunas dellas labra e trae
bastrando monte e otras g.
de Rodrigo Martin e otras e dho

Juan de Seoane el viejo el qual
suele pagar la dicha renta tarde e mal
e con dos cuiçiones e aun al presente
el esta preso en poder del juez de ber
gantinos por çierta renta que aun
debe a los fadores e arrendado
res del dicho espital e que no sabe de
estas heredades e montes ni ha
zienda que esten en la dicha feligresia ni
por otra parte que pertenesçan al
dicho espital viejo de santiago ni me
nos al colegio del mas de lo que dicho
e declarado ayene de su dicho lo qual
dize ser verdad y en este su dicho se
afirmo e rretefico e pide que dixo
que no sabia escrivir no lo firmo
de su nombre e dixo ser de edad
de quarenta años e se acordara de
los treinta e por los unos ni por
los otros no dixo sino verdad

E dixo mas este testigo que aprise
acuerda que el tarreo que esta en la
Agrida villa que el vara de senbra

[illegible] Xpoual de
[illegible]. Dos[illegible] [illegible] que le
[illegible] no[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]. Dedos Dos que [illegible]
[illegible] Xpoual demarano [illegible]
le. que[illegible] [illegible] demãdo
Dos dee [illegible] [illegible]. [illegible]
[illegible] aueda que[illegible] [illegible]
[illegible]. [illegible] dee [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Que lleuara de senbradura.
dos Ferrados e medio de trigo
que se parie. e bai al cuengo
de la Torredoira. e bai entestar
en vna leira. de Juan de Sesane el
moço. e por otra parte bai al cuengo
de vna leira. que apa en la casa don
de bibe Pero luis. e ben apar en otro
tarreo de la mesma casa. del lugar
donde bibe e de dho Juan de Sesane

Yten mas otra leira de heredad
que esta en bogalon. que lleuara
dos Ferrados de trigo de senbradura.
como bai al cuengo de vn tarreo del
lugar de Juan mallo e de otra parte
entesta en el camino. frances. e
de otra parte bai al cuengo de vn
tarreo de morçelos. e de otra entes
ta vn tarreo del lugar de Sesane

E de mas de su dho dize e sie dho testigo
que las dhas dos piezas de heredades.

COMPOSTELLAN AGILLUM REG UNIVERSITAT

Vne pertenesçen al dho es
pital de santiago con cas mas q
dho tiene

Ydes pues desto la dha Yglesia
de san Juan de Carvallo e sie dho dia
mes e año susodhos yo el dho tomo
a este a Juan de seoane el moço
e abastrindo monte vezs de la dha
Yglesia e sus personas e a los e
tros a quien toca el dho apeo e sus
ausençias para que se lo fagan sabe
para que si quisieren bayan e estien
presentes al dho apeo e con que
vengan e no yo el dho tomo a rele
dho apeo e demarcaçion al thenor
de la dha provision e los ynsos presento
vasco domonte vezs de la dha Yglesia
e pero diaz

E luego yo el dho tomo a me e rres
cibi juramiento e firma del dho Juan
de seoane el moço presente y el dho

COMPOSTELLANUM REG. UNIVERSITAT

bachiller. Sobrelanço que el dicho le es
taba. En el dicho nonbre lo pedimos
por testigo para la dicha demar
cacion e averiguacion y el dicho Juan
de Seoane dixo si juro e amen.
E prometio de dezir verdad. Testi
gos los sobredichos

E el dicho Juan de Seoane Alonso co
labrador e vezino e morador en la
aldea de quintaas alegresia de
san Juan de Carvallo que es del Juzgado
de ponte de barcia tierra de bergan
tinos. Testigo en lo dicho armado e
rezibido por mi el dicho rrescibir
e para mas averiguacion e justifi
cacion de la dicha hazienda. E a peo
jurado en forma de pregunta de pie
lo en lo dicho dixo e si le testigo que
sera de hedad de treinta e quatro años
treinta e cinco. E que se acordara
de los veinte e quatro años a esta
parte. E que a sido y es natural

Dela dha aldea. E por los
unos ni por los otros no dexara.
e si testigo de dezir verdad. y en lo
que toca al lugar e casal donego
dixo e si testigo que lo save muy
bien porque bive el moraga la mesma
aldea donde esta sito y en todo e
por todo el dho tiempo e años de su
acordança aca abisto. e si tes
tigo que juan de se ane el viejo
su hermano hubo e cabro las heredades
e cosas pertenesçientes al dho lu
gar de donego con lo ahel perte
nesçiente todo hello por y en nonbre
dell espital viejo de señor santiago
e sabe que este lugar e casal es e
pertenesçe al dho espital viejo.
de santiago e lo vio tener e traer
al dho juan de se ane el viejo
e los otros por el. y o cada un año
dar e pagar. a los arrendadores
e fatores del dho espital

3

lina dha padas de trigo e
vn par de gallinas puesto a vos en
santiago a costa del dho Juan de
seco ane. E tanbien yo
dezir este testigo muchas vezes
que de antes solia tener e labrar
el dho lugar y heredades del garcia
obrino padre del dho Juan de seco
ane el viejo. y esto por ber tud
de cierto fuero que este testigo vio
e leyo muchas vezes e lo tiene
su poder. que presentara quando
le mandaren e dize este dho 2º
que sabe e a visto que este lugar
no tiene casa levantada ni cielo
ni corte. alguna. e cuido que tiene
vn par dinero e se sego e firmal
como que le parece que en otro tiempo
fue casa pero no sabe si alli
moro alguno. y este par dinero
esta dentro de vna heredad
del dho lugar de donego e dize

Asi dho testigo que puede aver
diez e doze años poco mas o me
nos que el dho Juan de seco ane el
viejo en parçio en las heredades
del dho Pedro a Juan luis vezino
de Çarçeda para que lleuase el labra
se con el dho Juan de seco ane entran
vos las heredades del dho lugar de
Donego e pagase la mitad de la dha
rrenta e despues vio que vas todo
monte en nombre del dho Juan luis la
bro e traxo las dhas heredades
çierto años e pago en parte
de la dha rrenta e a la sazon e yo
dezir e confesar al dho Juan de
seco ane el viejo que abia acogido
a las dhas heredades del dho lugar
al dho Juan luis por rrazon que
le ayudara a pagar çierta parte
de la dha rrenta e despues otra
vez puede aber siete años poco

mas o menos. Y demen vo-
le executar por la dha rrenda
en el dho Juan de Sc. Ane el
qual no tenia de que pagar e el
dho Juan de Sc. Ane le dixo e rogo
a este testigo que pagase por el
a Juan de Casal vezino que cogia la dha
rrenda por el colegio de Santiago
porque no podia. E que el tras
pasaria el dho fuero e lo nonbraria
por voz en el. Porque mas o menos.
Y de vdo vien lo que ve. E porque
a vn no tenia hijos que fuesen de
hedad para ello. Y es verdad.
que este que declara pago tres ducados
de la dha rrenda al dho Juan de Casal
en el dho nonbre y el dho Sc. Ane le en
trego el dho fuero originalmente
en pergamino e demas dello le hizo
hazer tres pasacion e nominacion
del dho fuero a mi Marcos Mi nez

escriuano de toda yerra de ber
cantinos. A la qual este testigo se
refiere e abnla yene. en poder
del dho marcos mynez e desta manera
este testigo fue e dio en el dho fuero
y heredades del. pero que lo dexaba
labrar. al dho juan de se ane. e a
otros por el. e pagaban su renta
e fasta agora este testigo no lleuo
ni cobro cosa alguna del dho lugar
e lo lleuo la mitad del gunçilo de
rrumian. e la otra mitad vastan
do monte. por yen nonbre. del dho
juan luis y que es ydad que por todas
estas escrituras. no se requerio al
dho espital. que este testigo se pa mi
y se dezir e bien se acuerda que el fuero
dezia que azim fuero del dho lugar
a garcia. sobrino de asimuger por
la vi dellos e quatro vozes e bien
sabe que el dho juan de se ane re

309.

fuero

del mes de abrill del año del señor
de mill e quinientos e un años e una
nos frai pedro de aragon licenciado
santa teologia administrador del dho
espital de señor santiago por juan
garçia sobrino vezino de san juan de car
vallo en nombre de juan de monteligo e
por vertud de una carta firmada de
su nombre abia renunçiado en el
dho espital todo el derecho que el dho juan
de monteligo tenia al fuero del casal donego
que es del dho espital si a la dha
fregresia con todas sus heredades
e plantados la qual renunçiaçion el
dho administrador abia recebi
do para el dho espital e un si
derando como el dho garçia sobrino
hera persona abila para rrepa
rar e perfectar el dho casal e por
quanto abia dado para todo siempre
para el dho espital un terrato
rio de heredad propia del dho [illegible]

BIBLIOTHECA REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

Sobrino. para hazer y hedeficar una casa para el dho lugar por ende que afiraba. e afro el dho garçia sobrino e a su muger maria. minz por sus vidas e mas quatro vozes el dho casal donego que es del dho espital con todas sus heredades e arboles a lo a el pertenesçiente por rrenda e pension de çinco rrapadas de trigo e un par de buenas galinas e cada vn año puesto e santrago a costa del frrero y es condiçion que el dho garçia sobrino e su muger obiesen de hazer e hiziesen una casa en la heredad e terrabrio de que hazian donaçion al dho espital a costa de los dhos frreros. y esta casa abia de ser de piedra teja e madera e de lo mas que menester fuese desde el dia de la fha de este fiero hasta tres años cumplidos.

primeros Resuiento. E que el dho
garçia sobrino de su muger e bozes
biesen de bebir. E morar en la dha casa
e ser vasallos del dho ospital. E
quando dho lo lleuase desta presente
vida fuesen obligados a pagar las
lutriosas al dho ospital e fuesçido
el fuero de xasen al dho ospital
e el dho casal e heredades del con.
a dos los perfidos e reparamientos
que en el hiziesen. E que no lo ven.
diesen. Penorasen ni trasposasen
sin requerir al dho ospital
e dize mas el dho fuero en otra parte
que el dho garçia sobrino. E en nonbre
del dho Juan domonte. Ligo rrenunçiaba
en el dho ospital el fuero que el dho
Juan de monte tenia del dho casal
e que por si e por sus herederos
e sus çesores para siempre a su
donaçion al dho ospital del

311.

[illegible] Otrosi que tema de
[illegible] fazer. cada casa de morada. la qual
[illegible] casa [illegible] cometia. e se cobrara
[illegible] de vantar. Asuarda [illegible] my sion
[illegible] de todo este termino. de cada [illegible]
[illegible] anos. de cada vna [illegible] madera [illegible]
[illegible] de cada vna vaca que matare [illegible]
[illegible] cobrasen. segun que en [illegible] mandado
[illegible] mas largo se contiene [illegible] necesario sea
[illegible] que me [illegible] tenga la posesion
[illegible] juro de heredad segun dicho es. Otrosi
[illegible] que [illegible] de [illegible] segun
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible]

Ambradura. tres Arrados de trigo
poco mas o menos. que por una parte
Ana la Abrana. e de otra parte Ana
en heredad de la yglesia. e de otra
parte Ana la Gleira. que labra la Ta
lina muger que fue de Pero Luis Vello
e se biene al cuengo de una leira de
el testigo e de sus hermanos

Yten mas otra pieça de heredad
que se dize el Agro. da gesteira que lleva
ra de senbradura otros tres Arrados
de trigo. que de una testa Ana en un
su Agro e de sus hermanos e de otra
parte Ana en heredad de la yglesia
y es a por dos partes e tanbien
por otras dos partes Ana en
heredad de este testigo e de sus
hermanos.

Yten otro Agro que haze
la Agradas Galdrocas cabe la
fuente de quindras que lleva de

sembradura. e cho Xarrados de Trigo.
que se parte por una parte con he
redad de vasjo domonte e de sus her
manos e de otra parte ayra e labrana
e de otra parte ayra en otra su
heredad e de la yglesia e de otra
parte ayra en otra lerra que labra
vasjo domonte que es suya. e de otros

Yten mas e otro agro sia o la dha
agra que haze por un cavo junto al
rrego da Xonte. e por tres partes ayra
en heredad de este testigo. e de sus
hermanos que lleva de sembradura e
nos tres Xarrados de Trigo poco mas
e menos

Yten mas e otra lerra o la mesma agro
que se dize a lerra das lerenas que lleva
dos Xarrados de Trigo poco mas e menos
que se parte de una parte con heredad

313.

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Item mas [illegible] que
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

De gallinas. Al dho Garcia sobrino
como fuero de la dha. Gera. e de estas
cinco dhas por la dha cerca de heredad
si ar la dha Gera. e le dixo que vm.
piedra que alli estaba metida ye
rra que no hera marco antes vbamos
adelante dar la cortina da las tinera
e de donella donde estan mançanales
pues vs. e lleuamos e que de
tra parte vien sabe que de bien
estra su heredad e de sus hermanos
Ara. por estra su cortina que esta
sobre si cerrada que es de este testigo
e de sus hermanos e de otra parte
Ara. en el pomoda hera de bas lodo
monte

Yten otro agro que esta el ames
ma agra que se dize campo que yma
do que lleuara estros dos o tres
cerrados de trigo de senbradura que
de vna parte Ara. con heredad
de este testigo e de sus hermanos

311.

Do varral que lleuara de sen-
bradura dos e tres ferrados de
trigo poco mas e menos

Yten mas de fuera de esta agro
donde dezen das chapas e usas que
lleuaron dos ferrados de trigo
de senbradura poco mas e me-
nos que se parte de vna parte con
heredad de Juan mallo e de esta
parte a copa e la vera de la camino
frances e a copa de esta parte en
letra que yo dezir hera de la
yglesia e de esta parte se biene
a el cuengo del comaro

Yten mas tiene este lugar e la
agra da carvalleira vna letra q
jazela rrivera entre los carvallos
e otra cerca de la arba que
parte con heredad de la yglesia
como estan demarcadas por
sus marcos e divisiones.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

A dellas Jazen de monte e
que no save quando llevaron de
senbradura e alli tiene carvallos e
ojos e siestas

Yten mas estra leña que se lla-
ma. Ayro que llevara dos ferrados
fermedio de senbradura poco mas
e menos como jaze al luengo de la
corredoria. e por estas tres pro
ayra con heredades de este testigo e
de sus hermanos

E vien save este testigo çierto mon
te Rasio que esta a los carvallales
que llevara de senbradura hasta
ocho ferrados de trigo poco mas e
menos que jaze demarcado por dos
partes con dos heredades de este tes
tigo e de sus hermanos e de
otra parte a la con heredade
de vasco de monte e de sus hermanos
y este Rasio e yo dezir este

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

[illegible] muñoz vezino [illegible] muñoz de
Soo [illegible] dsum. dese. me. [illegible] quegeza
[illegible] de [illegible] tenencia. [illegible] este cuyo de dongo
[illegible] sobre [illegible] vecinos [illegible] ante [illegible] sum.
dayzerca y [illegible] de [illegible] dese. [illegible] me
[illegible] [illegible] aequaeee dzae [illegible] cerca [illegible] cerias
[illegible] casas dcho. de [illegible] dzde. este.
[illegible] dse. muy bien. [illegible] vene
[illegible] [illegible] aequaeee este
[illegible] [illegible] que [illegible] son. [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

Antes le ser de dudo hello la vuz
e firma e publica e publico
en o dorio e que no save este tes
tigo de otra mas hazienda e vos
que este negada e usurpada al dho es
pital sino lo que dho es de suso lo
qual dize ser verdad e no dorio. y
en este su dho se a firmo e rretefico
e lo firmo de su nombre e demas dello
e yo dezir e publicar al dho juº
de se e ane e a otros que el terreno
rio de quatro e cinco mançeras que
tan si dos es la heredad del dho basilio
domonte. heran e perteneçian
a la dha cortina donga que es del dho
casal e hos pital de santiago y
esto dize por verdad a lo que su dho
e ansi lo de llaro juan de
sa yoane

casal da Mairia.

e despues de esto en el lugar de
villar de suso y legresia de san payo
de coraestanco juridiçion del conde de

Alta mira de la merindad de mees
este dho dia mes y año suso dhos
el dho vachiller pero blanco que
estaba presente dixo que en el dho
nonbre presenta mis pontestigos
para la dha ynformacion e a pedo de
los vienes e hazienda pertenescien
tes al dho espital viejo de santiago
e a mjn corenca vezino de la dha fle
gresia presente de qual yo el dho
tomo de mi e rresçibi juramiento
en forma debida de derecho y el lo
hizo como se rrequeria e prometio
de dezir verdad testigos presentes Juan
Corenca e mjn corenca el moço

E el dho mjn corenca el viejo labrador
e vezino de la fregresia de sanpayo
de cristanco jurisdicion del conde de
Alta mira de la merindad de la torre
e fortaleza de mees testigo suso
dho tomado e rresçibido por mjll
dho rrescriptor e para la dha ynformacion

E la Averiguacion. Jurado el Arm.o de bi
da de dho. e siendo preguntado por
lo ansi dho. dixo este testigo que sera
de hedad de ciento años poco mas
e menos e que se acordara de los se
ienta años a esta parte e por
los unos ni por los otros no dexara
de dezir verdad e dize que este tes
tigo es vezino e natural de la dha fe
legresia. y en lo que toca a la agra
que se dize da Rairia. dixo este tes
tigo que desde mocho que no la ca
sa be bien la dha agrada Rairia.
la qual cae y esta sita en la aldea de
cantina e agra de cantina. Rlegresia
de san Payo de Coristanco. y en todo e
por todo el dho tpo e años e yo
dezir este testigo e publicar muchas
vezes a hombres viejos e ancia
nos que ellos un Rlesçidos e
otros bibos e por publico e notorio
que dezian e dixeron que la dha agra

da Maria Ayda, hella hera. E per
tenescia al hospital viejo de
Santiago. E que por ella se pagaba
al dho espital e a sus mayordo
mos e otras personas el nombre
en cada un año. Cinco reales de plata
de fuero censo. Y este testigo acuerda
aber el dha agra. Uno e dos par
dineros viejos. que le parescian que
en otro tiempo abian sido sido las
e biense acuerda. que siendo moço
que la dha agra la tenia e gozaba
e llebaba. Uno. que se llamava Pro
de Carrazedo e Vello. E su muger Ma
Gonçalez de Ximenes e despues
dellos otro que se llamava Pro
de Carrazedo su hijo dellos e
despues a Sancho Lopez de Vi
llamil de notario. E a Gonçalo Dar
de leiro. tutor e despues Rodrigo
de Carrazedo que agora es. los
quales de cada uno dellos en sus

Pedro. Vio e acuerda que
tubieron e gozaron e llevaron
la dha. agra. a lo menos la rrenda
+ de pudella. e que este Gonçalo
dardelenos. vien de acuerda que
fue tutor de Rodrigo de Carrazedo
e de sus hermanos padre
que era deste Rodrigo de carraze
do. e agora es e acuerda que
Juan Perez e despues Juan de
castro e Juan Vasquez e agora
pero Vasquez e ver a Lamez de
castro unos en pos de otros tre
nen e traen la dha agra. y la an
labrado e gozado por e de mano
de los dhos carrazedos e por rra
zon della. e yo dezir e publicar
quedavan e pagavan de renda
dos cargas de trigo e cada un año
e que al presente dizen que es
en dos cargas e media de trigo e

Y tan bien e yo dezir este tes-
tigo muchas vezes al dho Rro
de carrazedo e vello e a su
muger maria gonçalez que
dava e pagava de pension
al dho espital viejo de santa
Rro e cho rreales por razon
de la dha agra por quanto de
zia que la dha agra hera anexa
e pertenesçiente al dho espi
tal e que el tenia de fuero e
censo e puede aver quarenta
años poco mas e menos que
acuerda e vio que juan perez
de çintina de fuera temendo e
trayendo la dha agra la çerro e
valo de sobre si e la hizo çe
rrar e salo e hizo salar
çerrar piedra de los casares
viejos que estan sitos e la dha
agra e dize este testigo que
vien le paresçe e cree que la

dho. Gra. da Viria.

Puede lleuar desenbradura cada
vn año hasta quatro e cinco cargas
de trigo poco mas e menos por
que este testigo sabe vien la dha agro
e tiene noticia della e que no sabe
de titulo ni escritura que el dho rrodri
go de carrazedo tenga al presente
de la dha heredad mas de quanto la
vio lleuar e tener e gozar al dho
su padre e abuelo e oyo de
zir a sus antepasados e se dezia
que por el dho espital viejo de san
trago e que esto es la verdad e lo
que sabe e responde a lo suso
dho y en ello se afirmo e rretefico
e no lo firmo por no saver e que
no sabe de otra hazienda que sea
e pertenesca al dho espital que
este sia la dha Alegresia de Alis
tanco ni que este negada ni vsurpada
e ansi lo dixo e declaro por ver
dad a lo suso dho

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Citaçion

Despues desto en el dho
lugar e Alegresia de san payo
de costanca el sobredho dia mes e
año susodhos yo el dho pero de
prol. tomo de su mag. para mas
justificaçion e averiguaçion del
dho apeo de las dhas heredades
de la Ferreiria. a te. apero vasquez
e aberdolo vasquez. Guerm.
vezinos del lugar de çantina e sus
personas e rrodrigo de carraze
do e a las otras personas a
quien toca el dho apeo e sus au
senças y en persona de los dhos
pero vasquez e ver a lo vasquez
como personas que traen la dha
heredad para que se lo digan e ha
yan a ver por manera que se pre
sumia venir a sus notiçias e de ello
no puedan pretender ynorançia
para que si quisieren. a vos he
llos bayan e envien a ver
hazer el dho apeo de la dha heredad

COMPOSTELLAN ... REG. UNIVERSITAT

Alomenas. de que se fa
zemynaçion. e la dha probision.
e con aprezbimiento que les hize
que si vinieren. e no vinieren se ara
el dho abreo al thenor de la dha.
probision. para que valga e a
ga fe en juizio e fuera del los
quales dixeron. que lo e ya ntes
tigos que fueron presentes Ju.
lorenço vezino de la dha Alegresia
e Alcaraz criado de mi tomo

Et despues de esto. en el dho lugar
de Alegresia. a primero dia del mes
de junio del dho año de mill e
quinientos e çinquenta y seis años
el dho vachiller Pero blanco que
esta va presente dixo que vn el
dho nonbre del dho colegio de san
tiago e para la dha ynformaçion
e abreo presentava e presento
por testigos a Pero vasquez

E vercelo vasquez. Anbos her
manos e vezinos della aldea de
çintina. Pelegresia de coristanço pre
sentes los quales juraron. Enfrma e
como se requeria. E por me fueron
de dezir verdad testigos Juan lorenço
vezino de la dha. Pelegresia.

E el dho vercelo vasquez labra
dor vezino e morador que se dexo
ser en el lugar e aldea de çintina.
Pelegresia de sanpcayo de coristanço
jurisdiçion del conde de altamira.
testigo suso dho. Armado e rres
çibido por mi el dho. rrescibir. Ad
mas ynformaçion e apeo de los
bienes e hazienda del dho colegio
jurado. en forma debida de derecho
e siendo preguntado por lo en so dho
dixo este testigo que sera de edad
de quarenta años poco mas e
menos e se acordara de los tre
vnos a esta parte e que por lo

Otros no dexara de dezir verdad
y lo que dexa a la agrada Maria
dixo este testigo que la sabe muy
bien desde diez y ocho o veinte a
nos a esta parte la qual dha agra
a estado y esta sobre si acarreada
de muros e sil veras e valos a lu
gares e seves la qual cae y esta
sin en la dha aldea de cantina e
que no tiene otra heredad de mo
sino que dulla e ella es una here
dad que se a llamado e llama la
heredad da Mairia e a bisto que
dentro desta heredad estan unos
dos o tres pardineros e hesegos
como que le paresce que en otro
tiempo debian de ser casas e viene le
paresce a este testigo que la dha
heredad llevara de senbradura
fasta quatro o cinco cargas de trigo
poco mas o menos porque este
testigo la sabe muy bien e la ayudo
a labrar e senbrar ansi a Juan

de marcaziones

Sembradura

[illegible] que [illegible] dom[illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [

322

ARCHIVO CATEDRAL UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Sepan quantos esta carta de [illegible] vieren como eu Gonçalo Fernandez de Ribadeo, morador en Santiago, otorgo e conozco por mi e por todos meus herdeiros que vendo a vos Fernan Gonçalvez de Ribadeo, vosso fillo, que presente estades, unha casa que eu ei e me pertence na rua Nova desta cidade de Santiago, a qual casa parte con casas de Fernan Gonçalvez de Ribadeo, vosso fillo, e con casas de Fernan Gonçalvez de Ribadeo, meu

En la villa de Ledesma
por ante mi Diego de Ledesma escribano del rey nuestro señor y testigos yuso escriptos parescio presente Juan Sanchez de Salamanca vecino de la villa de Ledesma el qual dixo que por quanto el dicho Juan Sanchez tiene en esta villa de Ledesma una casa con su corral y pozo y cuba y horno y palomar y con todas las otras cosas que a la dicha casa pertenescen que son en la collacion de Santa Maria la Mayor que alinda por la una parte con casas de Juan Sanchez de Salamanca y por la otra parte con casas de Juan Sanchez de Salamanca y por la otra parte con casas de Juan Sanchez de Salamanca y por la otra

Ancada un año de renta tres
cargas cargas de trigo e un par de galli
nas e dize que la dha heredad tiene
ssi tres pardineros e sesegos viejos
como que el parecio que en estro tiempo
devia de ser casas e que no save si el
dho Rodrigo de carrazedo tiene la
dha heredad por suya si de fuero
ni de que manera la tiene ni lo e yo
dezir ni sabe mas vello Paso dho
aunque por todo ello fue preguntado
venes ie su dho se a formo
e rreie fho e no lo firmo por no
saber e ansi lo dixo e dellaro

Ytem dize que esta heredad como dho es
esta de sobre si cercada e acarvada
de sebe e valo e muro al derredor
e que dentro della no ay otra heredad
ni ninguna de otra persona sino que toda
esta cercada como dho es e por
un parie ay pa en heredad e

Yssio de Juan Vermudez
[illegible] Trauesarie [illegible] en
[illegible] Traedgas [illegible] de la Vega.
Seantena; [illegible] dixo [illegible]

[illegible] dixo que [illegible] en el lugar
del Estremo [illegible] que tenia [illegible]
Buenco Sagrana, Jurisdicion del
bad [illegible] monedero [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Vezino de la pousa
de villa verde. Feligresia de santa
+ maria de chreo. testigo ansodeo
jurado e firma e preguntado por
lo adelante a la agra da Fairia
e cuya fee e a quien perte
nesce dixo este testigo que bien sabe
la dha agra que se dize da Fairia
feligresia de sanpayo de Cristiano
la qual desde su acordança aca
este testigo la tiene e posee por si
e sus labradores e su nombre e
antes del e yo dezir este testigo
publicamente que la abia tenido
e gozado su padre e abuelo e
bis abuelo e sus antecesores
e dize este testigo que por razon
de la dha agra a pagado e da
un año e ocho reales de plata
al espital viejo de santiago e a
sus arrendadores e fadores e mire

cj. Rs de plata

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Y Asso de lano e pension
liquidos e no mas. e que este
testigo e sus antecesores la an tenido
e gozado desde tpo ynmemorial
esta parte e por razon della an
dado la dha pension. que son los dhos
ocho reales e cada un año e no mas
e que este testigo la ayene por e
de la manera que dho ayene e q
no ay escritura dello sino la
antigua posesion del e sus ante
cesores. y esto es la verdad e lo
que save e responde a lo suso
dho e dize mas que esta dha
heredad esta sobre si en una
pieça e apartada de las otras
al derredor. e que no tiene otra
heredad ni vienes que sean e
pertenesçan al dho espi
tal. ni save donde los tenga
y en este su dho se afirmo e
rrelevo e firmo de su nonbre

Rz

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Dixo ser de hedad de treinta
e ocho años poco mas e
menos e no le dolan ninguna
pregunta general carrazedo
casal de lestemono
E despues desto en el lugar de
lestemono a la gresia de sanbiçen
so de granajuridiçion del mones
terio e abbad de sobrado a cada de
al mereço al primero dia del
mes de julio del dicho año de mill
e quinientos e çinquenta y seis años
yo el dicho pero de prol tomo vesi
mas çite a fernan amado e su
pernd vezino del dicho lugar por lo
que le toca e a las otras personas
a quien toca e atane el dicho a
peo e sus ausençias e porque no
no pudieron ser abidas e su pernd
y en presençia del dicho fernan a
mado como prero del lugar e

Casal. deles temono. sa vla
dha Pregresia. e cosa dal meres
e para que se lo digan e hagan
saver para que si quisieren
bayan e bien. aber hazer el
dho apeo. e demarcacion del
dho lugar con apregbimiento
que les hize que no veniendo e be
niendo se hara el dho apeo
e demarcacion. al thenor dela
provision delos dhos quatro
el qual. dho anco se le hizo en
forma. como se requeria testigos
presentes rro drigo de carrazedo
e Pedro diaz de guitian

E despues desto en el dho lugar
deles temono Pregresia quiso dha
el sobredho dia mes e año suso
dhos el dho valhiller pero blanco
questava presente dixo que en.

326.

Nombre Amen. Sepan quantos esta carta de
poder vieren como yo Juan Gonçalez de Ribadeo
clerigo de la diocesis de Mondoñedo vezino de la
villa de Ribadeo otorgo e conozco que doy e otorgo
todo mi poder cumplido libre e bastante segun
que lo yo he e segun que mejor e mas cumplidamente
puede e debe dar segun derecho e segun fuero e
segun costumbre de la tierra a vos Juan Gonçalez
de Ribadeo mi padre e a vos Juan Gonçalez de
Ribadeo mi hermano clerigos vezinos de la villa
de Ribadeo e a cada uno de vos in solidum
especialmente para que por mi e en mi nombre
podades parecer e parescades ante el muy reverendo
padre don Diego de Muros por la gracia de Dios
obispo de Mondoñedo mi señor e ante su provisor
e vicario general e ante otro cualquier juez o
alcalde o alguacil o merino o otra cualquier
persona o personas que de la dicha villa de Ribadeo
e de su tierra e jurisdicion e de fuera parte
sean o ser puedan ante quien e por ante quien
esta carta de poder fuere mostrada e requerida
e ante cada uno de ellos e ante cualquier de ellos
e ante los que de mi derecho hubieren en cualquier
manera para que en mi nombre e en nombre de
la dicha iglesia de Ribadeo e como procurador
que soy de la dicha iglesia de Ribadeo podades
vos e cada uno de vos in solidum parecer e
parescades ante el dicho muy reverendo padre
don Diego de Muros obispo de Mondoñedo mi señor
e ante su provisor e vicario general e ante otro
cualquier juez o alcalde o alguacil o merino o
otra cualquier persona o personas que de la dicha
villa de Ribadeo e de su tierra e jurisdicion e
de fuera parte sean o ser puedan ante quien e
por ante quien esta carta de poder fuere mostrada
e requerida e ante cada uno de ellos e ante
cualquier de ellos e ante los que de mi derecho
hubieren en cualquier manera para que en mi
nombre e en nombre de la dicha iglesia de Ribadeo
e como procurador que soy de la dicha iglesia
de Ribadeo podades vos e cada uno de vos in
solidum parecer e parescades ante el dicho muy
reverendo padre don Diego de Muros obispo de
Mondoñedo mi señor e ante su provisor e vicario
general e ante otro cualquier juez o alcalde o
alguacil o merino o otra cualquier persona o
personas que de la dicha villa de Ribadeo e de
su tierra e jurisdicion e de fuera parte sean o
ser puedan ante quien e por ante quien esta
carta de poder fuere mostrada e requerida e

El dho lugar del este mono. y
este testigo bibe e mora en el. y
es morador en el dho lugar e
casal por e de mano de juan ba
rela hermano de el vira colla ca
su muger. deste testigo e dize que
save que el dho lugar e casal. es
e pertenece al hospital viejo
de santiago. porque des de siete
e ocho años aca poco mas.
e menos que bibe en el dho lugar
a pagado e sacada un año pago
el fuero e pension que hermi
e son veinte e siete. arrados
de trigo que hazen nueve rrapa
das de trigo e mas vos gallinas
e lapones de campo por ver
tud de çier a fuero que ha e tiene
del dho lugar e casal e conosçio
a gomez varela de fran.co padre
que fue de la muger deste testigo

la qual tubo e posse yo el dho
lugar e casal por y en nombre
del dho espital viejo de santiago
el qual paga va la dha renta
pension e cada un año como se
le testigo puesta e la cibdad de
santiago al señor del dho fuero
que tiene e su poder que presentara
siendo nesesario e luego yo el
dho escrivano de al dho
fernan Anes que presente y ex
siba ante mi el dho fuero e los
titulos que tiene por donde labra
e posee el dho lugar e para sa
car dellos la razon lo qual aga
e cumpla so pena de diez mill mrs
para la camara e fisco de su mag
porque se le bolvera la dha
escritura e luego el dho fernan
Anes exsibio e presento
ante mi una escritura carta

fuero.

de fuero. e por gamino que pa
rescia estar signado de meçias
vasquez e otro rrescibimiento
de voz del dicho fuero signado del
dicho meçias vasquez de los quales
vo el dicho rrescibidor sa que la rrazon
es la mismo signo

1 Parescio por vna escritura de
fuero escrita en pergamino signa
da del dicho meçias vasquez que en
santiago a çinco dias del mes de
henero de mill e quinientos e
diez e nueve años el licençiado
frai pedro de aragon como ad
ministrador del ospital antiguo
de santiago a fro e dio fuero
a gomez varela vezino de la fre
gresia de sanbi censo de [illegible]
e a su muger el vira colaçion por
sus vidas e dos vozes el casal

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Que se dize del este mono
sido la dicha Regresia por Rico
e pension de beinte e siete fanegas
de trigo limpio medido por la medi
da de la dicha Regresia e un par
de capones de campo todo hello
puesto a su costa en sant Tiago e
en el dicho hospital viejo en cada un
año y que es condiçion de el dicho Rico
que dentro de siete años a de fazer
una casa de piedra teja e madera e
en el dicho lugar e bebir e morar
ellos e vozes e en el dicho lugar
e pagar la entrada segun mas largo
e en el dicho Rico se contiene

E que tanbien los a de dexar
libres e desembargados la casa e
perfectos al dicho hospital a
tiempo que se despedere el dicho
Rico

Tanbien paresçe por otra

Escritura de no
minaçion e Resgubimiento de voz
que es santiago a tres dias del mes
de henero de mill e quinientos e treinta
e cinco años el bachiller Gonçalo de
Gubrian cardenal de santiago
administrador del dicho hospi
tal antiguo de santiago parescio
presente el vira Jhome viuda
e Juan Jhome en nonbre e como
tutores de los hijos menores del
dicho Jhome varela de Ximeno e
dixeron que se presentaban e
presentaron ante el dicho ad
ministrador para el fecho de se
nonbrase la primera voz del
dicho fuero porque no se de Ximeno
no la abia nonbrado e pedie
ron que fuese primera voz Juan
varela como su hijo baron
el dicho administrador abrelo

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Ubo por rescibido segun
mas largo en ella se contiene
la qual paresce esta siguada
del dho mecias vas que 3.

E luego yo el dho rescidor bol
vi y entregue al dho fernan ama
do las dhas escrituras e regim
les segun e de la manera que ante
mi las presento y el dho fernan
amado las rresçibio de mi poder
e por que no savia fernan rrojo
a rodrigo de carrazedo lo fir
me por el. el qual lo firmo testigos
presentes los sobre dhos.
carrazedo

E luego yo el dho rresçidor hize
preguntar al dho fernan amado
al thenor de la dha provision.
e apeo que diga e declare que
casas y heredades el dho lugar
tiene e le pertenesçe que ado

sea del dho Espital viejo de santiago
El qual dixo que el dho lugar de les
temoño tiene el pertenesçe una
casa buena que yo dezir muchas
vezes abia hecho Thome va
rela su suegro con su corte de ga
nado dentro de la dha casa e de
mas dello el dho lugar y en el el
pertenesçe las heredades e
hazienda siguientes

1 El agro lhouso que esta si acerca
de la casa deste lugar que lleuara
de senbradura una carga e media de
pan que todo hello esta çercandado
sobre si de valados e de silveras
e dentro del no ay heredad ni
otra cosa alguna sino que todo
es e pertenesçe al dho lugar

1 Yten otra leira que esta cavele
dho agro de Vera del hazia la parte
del norte que lleuara un xarado

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

A medio de pan de senbradura
la qual haze cola agradoca yncu que
de vna parte haze cola. que est de sant
maria de sobrado e de otra parte es
ta con cerca. que labra vera la mesma
de sanpedro e por otra parte cola mes
ma agra e por otra parte en agro
lhouso

Viennas el tarreo de arreboiras. cabela
fuente. sido cola agradeca yncu que lle
vara de senbradura. quatro xerrados de
pan poco mas o menos. Al qual dho
tarreo. esta cerrado e çercundado
de silveras e abruneiras. e por la
parte del venda bal. bay obraco
del tarreo da voz dos amos

Viennas cinco sinos que estan cola
gra de san juan mill que es doca yncu
que llevara de senbradura vn xerrado
e medio de pan e por la parte

Del nordes bai el braço con here
dad da voz da ponie e de e
tra parie estes el bohedo e
delas estas dos parieles no sa ve
por donde se parie

Y e mas estro agro el dicho agro
que lle vara de senbradura una car
ga e media de pan que de una
parie bai al cuenço del dicho bohedo
e delas estas no lo sa ve

Y ien mas estro tarreo el dicho
debaxo que esta so a casa de este lugar
que lle vara de senbradura estra
carga e media de pan que este ta
rreo esta sobre si que hai al cuen
go do bohedo por la parte debaxo
e por las estas esta cer
cundado sobre si

Y ten mas estra cerca de heredad

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

que lleuara quatro xrrados de
pan de senbradura hazia la parte
de la trabesia. que haze sobre si cerca
e pegada con el dho tarreo que a la
parte del vendaval a pa e
nel dho boedo

1 Con mas e otras dos cortinas que
estan e las cortinas das xhuertas.
que estan sobre si e cerca de la casa.
deste dho lugar. que lleuaran de sen
bradura. dos xrrados de pan. que
por la parte de la trabesia haze con
heredad da voz do campo e por
la parte del nordes a pa e la corre
dora

1 Con mas e la agra de Carujo e tro
tarreo que se dize he agro da lama.
que lleuara de senbradura. e 1 ho
xrrados de trigo que por la parte
del nordes bai obraço con heredad

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

De sobrado la mitad del
e por la parte de la trabesia dopa
en el camino que viene de çiçado e
por la del venda balbai al luengo
de una çriva da brana

Yiemmas una agradeçima un lei
ra que se dize al lirado vilar que
lleuara de senbradura un fe
rrado e medio de trigo que se par
te al luengo de arriva do vilar
hazia la parte del nordes de la vez
de do ~~nego~~ minga salgada e copa
en monte brabio

Yiemas e trotarreo que se llama
que i m. montes que haze en la
agradeçima que lleuara de
senbradura seis ferrados de trigo
que do al derredor y ene here
dades que no sabe de que vozes son
e por la parte del nordes haze

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

vn monte. dentro en el dho ta
rreo al luengo del. que deste
lugar en rresio que lleuara de sen
bradura vna carga de trigo poco
mas o menos que tan bien el
dho rresio esta sobre si e baial
luengo del nordes. por la parte
de dominga salgada. e de los a
mados

e que otras heredades ni montes
brabos ni mansos ni dehesas ni so
ados este testigo no saue. que tenga
ni pertenesca a este dho lugar de les
temono. ni al dho ospital viejo
de santiago sino la casa. y heredades
que dho tiene de suso a que se rreuere
lo qual dize ser verdad e no ouo
las quales dixo este testigo que a
das hellas an sido e son. e per
tenescen al dho ospital de san
tiago con lo a hellas pertenes

[illegible] vessie reçebido [illegible]
& trae. [illegible] nombre [illegible] [illegible]
tal. & sue [illegible] [illegible]
dores [illegible] nombre. [illegible] [illegible]
osa. [illegible] & [illegible] [illegible]. [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
tra[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
sion. [illegible] [illegible] & [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

333.

Sepan quantos esta carta vieren como
nos don Gonçalo Ruyz de Villegas
e doña Teresa Gonçalez de Villegas
su muger vezinos de la villa de Ma-
drid otorgamos e conoscemos por esta
carta que damos e otorgamos todo
nuestro derecho e voz e razon que
nos e cada uno de nos avemos e
podemos aver en todos los bienes
muebles e rayzes derechos e acciones
que fincaron por fin e muerte de
Juan Ruyz de Villegas padre del
dicho don Gonçalo Ruyz e suegro
de la dicha doña Teresa Gonçalez
que Dios aya a Juan Ruyz de Ma-
drid su hijo e a Juan Ruyz de
Madrid su nieto hijo del dicho
Juan Ruyz de Madrid e de doña
Teresa Gonçalez su muger difun-
tos e a otras qualesquier personas
de quien nos e cada uno de nos
devamos aver e heredar por qual-
quier derecho e razon que sea
a vos Juan Gomez Varela de Madrid
e doña Juana su muger vezinos
de la dicha villa de Madrid e a
vuestros herederos e subcesores
para siempre jamas e para vues-
tro pro e buena guarda e para
vuestros fijos e fijas e herederos
e subcesores e para quien vos
vuestros herederos e subcesores
lo quisieredes e por bien tuvie-
redes todo el derecho e voz e
razon que nos e cada uno de nos
avemos e podemos aver en todos
los bienes muebles e rayzes de-
rechos e acciones que fincaron
por fin e muerte de Juan Ruyz
de Villegas padre del dicho don
Gonçalo Ruyz e suegro de la
dicha doña Teresa Gonçalez que
Dios aya a Juan Ruyz de Madrid
su hijo e a Juan Ruyz de Madrid
su nieto hijo del dicho Juan Ruyz
de Madrid e de doña Teresa Gon-
çalez su muger difuntos e a otras
qualesquier personas de quien nos
e cada uno de nos devamos aver
e heredar por qualquier derecho
e razon que sea e todo el derecho
e voz e razon que nos e cada uno
de nos avemos e podemos aver
en todos los bienes muebles e
rayzes derechos e acciones que
fincaron por fin e muerte de
Juan Ruyz de Madrid padre del
dicho Juan Gomez Varela de Ma-
drid e de doña Juana su muger
e abuelo del dicho Juan Ruyz de
Madrid e de doña Teresa Gonçalez
su muger difuntos e de

Q vio que el dho lugar e
casal tiene vna casa alta
e buena de piedra e teja con
vna corte de ganado dentro della
e ayene e le pertenesce las
heredades siguientes

Vn agro i houso que entes a la
dha casa que lleuara de senbra
dura vna carga e media de trigo
el qual dho agro esta cerrado
e cercandado sobre si de balo e
de muro e sebe e que no tiene den
tro otra heredad ni leria agena
sino que a vda. e es e pertenesce
a este lugar

Tiene mas la leria de tras agro i hou
so que esta o la agra do camo que
lleuara de senbradura vn xerrado
e medio de pan poco mas e me
nos que de la vna parte del venda
bal en esta en el dho agro

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

E de la parte de la trabesia bai
con lera de la voz de Juni Miguez
e con la parte de soa bai con here
dad de santa maria de sobrado
e por la parte del nordes copa
con la orden

Y iemas el agro de treboiras
que lle vara quatro ferrados de
trigo de senbradura que esta sola
grado cainço que esta sobre si cer
rado e cercandado de silbenas
e abrunetas e de la parte del
bendabal copa con los amados

Cinco Ansos de heredad o la agra
de senxo mill que lle vara un buen
ferrado de senbradura que de la
parte del nordes copa e hay
o traço con heredad da ponte
e de la parte do bendabal bay
con heredad de villa Juso

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

Aproçima a pa e la voz do
campo

Ay enemas de tarreo de pumar
novo sido e la dha agra do cayn
co que lleuara de senbradura
vn carga e media que ve y nie
ferrados de pan e que de la parte
del sol a ocupa. Ynel boeydo e
de la parte del nordes ocupa e la
voz do campo e de trabesia ocu
pa e la voz de les lemono e con
heredad del dho monesterio

Y ien otro agro que esta de
baxo de la casa de este lugar que
lleuara de senbradura va car
ga e media de rrigo que de la
parte del sol a no bai con e bo
eydo e de la parte del nordes
esta arcandado sobre si de sebe
e muro bruñeiras e silberias

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Vien mas estaleria donde dizen
estrigaas que lleuara de senbra
dura quatro ferrados de pan
que tan bien esta arcandado
sobre si e dentro en el dicho agro
e de la parte del hendaual. Ropa
en el dicho bordo

Vien mas la cortinmas la cortin
da fuera que esta cavela casa
de este lugar que lleuara de sen
bradura dos ferrados de trigo
que se parte por la parte del solao
como esta arcandado con sil
veras e de la travesia con la viz
do campo e del nordes en testa
de la corredora.

Vien mas el agro da lama
que esta sido de la agra de lurujo
que lleuara de senbradura e ocho
ferrados de trigo por lo mas e

4

menos q de la parte de la tra
besi esta cirdmundado sobre si
e del benda val e omermo. E de
la parte del solano xpa. Ynta
rreo de los vnidos e del nordes
ba sobraços con heredad da
ponte

Y ien mas vn letra sea de la
gra decima de sobre el villar q
lleuara vn arrado e medio de
trigo que esta circundado de sobre si
por la parte del solano e benda
val e trabesia e de la parte del
nordes xpa. con heredad de
dominga salsada

Y ie mas el agro que se dize de
que inmontes que haze de la agra
decima que lleuara de senbradu
ra fasta seis arrados de trigo
que de la parte del bendaba e
bai sobraço con heredad de dominga

COMPOSTELLAN ... LUM REG UNIVERSITAT

[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

de los amados. e por e
tra parte esta çercundada de
silvera

Las quales dhas heredades a
gros de suso de llaradas este dho
testigo sabe muy bien e tiene de
ellas otra noticia e las ayudo
a labrar e sembrar algunas ve
zes e a bisto e bio que todas
ellas an sido e son e perte
nescen al dho lugar e casal de
este remedio que es del dho espital
viejo de santiago e portal asi
do y es abido e tenido y este
testigo por tales los tiene e
conosce e que no sabe de otros
montes ni heredades que ayan
sido e pertenescan al dho ca
sal e al dho espital ni que
sien negadas ni usurpadas sino
las que dho tiene de suso lo qual

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLA

dize ser verdad Anoario
y en este su dicho se afirmo e
rretefico e no lo firmo por
no saver e por los unos ni por
los otros no dexo de dezir verdad
de lo que sabia e por que fue
presentado e que este testigo
esta casada con una hermana
del dicho Fernan Amado e que el
vira collaca muger del dicho Fernan
Amado es su sobrina hija de su
hermano que se llamavo Gomez
Varela e que por los unos ni por
los otros no dexo de dezir lo que
savia e ansi lo dixo e de
claro

Casa de vª decha e patronazgo de Xde
morquintan

En el puerto de la villa decha
quinto dias del mes de julio de mill
e quinientos e cinquenta e seis

COMPOSTELLANUM REG. UNIVERSITAT

Anno. Yo Alonso Perez de
Arevalo vezino [illegible] Sorbir hazelas
Sorbiciones [illegible] dichas
a tercera me. Y mando se [illegible]
mente. A de berne de sant tamaria
[illegible] dela [illegible]
dicha. [illegible] Sus [illegible]
quen dela [illegible] dicho [illegible]
cajon [illegible] [illegible]
genja de my sueldo cierto [illegible]
vezmidera dela villa [illegible]
[illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[

la dha ynformaçion presentaba
e presento por testigo Miguel
de cruzes lligo vezino de la dha villa
questa va presente. e domingos
lopez lligo e yo el dho tomo les
tome el dho juramiento e como
se requeria e prometio de dezir
verdad. testigos presentes es
diaz e alonso ares

E yten el dho miguel de cruzes
lligo e vezino de la villa e
puerto de sea testigo ynso dho
tomado e rrescibido para la dha
ynformaçion jurado e forma e
preguntado al thenor del dho
apeo. dixo que se le testigo sera de
hedad de çinquenta e çinco e çin-
quenta y seis años poco mas e me-
nos e que se acordara de los qua
renta a esta parte e por los
unos ni por los otros no dexara

de dezir verdad. Y en lo que
dexa a una casa del estudio viejo
de santiago dixo este testigo que
desde doze e quinze años a es
ta parte poco mas e menos save
e tiene noticia de una casa sita en la
dha villa de sea que tiene un sobrado
e bodega la qual esta sita junto de
otra casa de maria sanchez tablado
en medio e ropa en una calle q
va derecho por las casas donde bibe
domingo lopez (ligo) en la qual
bibe e mora gil gonçalez capa
tero e maria su muger y en todo e
por todo e dho ipso. Es mas este
testigo continuadamente a bisto
e bio que se dixo e publico que la
dha casa hera e pertenescia al
dho colegio viejo de la ciudad de san
tiago e que por tal a bisto e bio
que a sido y es abida e tenida
y este testigo por tal la tiene e co

noche. E como tal acuerda
que bibio e moro en la dicha casa
Juan Fernandez de Franco e des
de tres o quatro años a esta parte
e sie restrigo a bisa que bibe e
mora en ella. El dicho Gil Gon-
çalez çapatero por e de mano
de Alberte de Santa Maria primo vº
de la dicha villa. El qual dezia que
la tenia en nonbre del colegio bie
jo de Santiago e por tal abido
e tenido pero que no save por que
titulo ni causa la tiene e posee
el lleva. ni si tiene fuero ni que
derecho ayene para ello ni sabe
quando paga de renor por
ella al dicho estudio. ni save de
otra casa ni hazienda alguna
que tenga ni pertenesca en la
dicha villa ni al derredor que
sea del dicho estudio ni colegio
de Santiago mas de lo que dicho

Desuso. lo qual dize ser
verdad e notorio y es lo que do
padronazgo ca al padronazgo e presen
tacion dela yglesia de santa
maria de marquintran. dixo este
testigo que desde el dho tiempo a
nos a esta parte sabe vien el
dho beneficio e acuerda que lo
tubo e poseyo pero de pinero
rador que fue de e al presen
te lo tiene e posee otro lligo que
se llama balcacer y en todo e
por todo el dho tiempo e a nos
este dho testigo a oydo dezir
e publicar por cosa cierta e no
toria por publica voz e
fama que dezian e dixeron que
la presentacion del dho beneficio
de santa maria de marquintran sido
en el a ci prestazgo de almanzos
abia sido y era e perte
nescia al derecho de presentar

La cura del dho benefiçio del
espital viejo de santiago e
que los dhos lligos que ansi a
bian sido atitulados a hel he
rontales lligo a presentaçion
del dho espital viejo e de su
administrador e su nombre
pero que este testigo no vio ni
gun titulo del dho benefiçio
ni save si por razon del dho
patronazgo andado de su
trigo o çenteno e mrs de su mano
del dho espital e a sus fazeres
e su nombre ni save si do ningun
lopez lligo tubo e ayen de
ynmia casa e la dha villa que sea
e pertenesca al dho colegio
y estudio viejo y esa es la
verdad e lo que rresponde
e sabe dello que so dho y en ello
se afirmo e rreçeplo e lo

341.

[illegible]

Desde treinta años a esta
parte. poco mas o menos la qual
es una casa pequeña que tiene un
sobrado la mitad della / e so do debaxo
y esta junto della otra casa de ma
ria gonçalez biuda. e do pasa la
calle. cerca de las casas de domingo
lopez ligo y en todo e por todo
el dicho i poco años e yo dezir
e publicar esta i es tigo que la dicha
casa hera e pertenesçia al dicho
estudio viejo de santiago e que pa
gavan por ella un dinado cada un
año de renta e pension. y es
ta i es tigo muchas vezes e yo dezir
a catalina de berrerro vieja quando
fallesçio e a teresa cerbella de ren
tas e a otras viejas que dezian
que la dicha casa abia sido de fernan
cas quiso e de catalina gomez su
muger e madre que le dexeron.
abia sido del obispo de oviedo el
qual fallesçio santiago e mandara

La dha casa. A el dho estudio
viejo de santiago e acuerda e
vio que domingos lo pez digo tubo
la dha casa. E se aprobechava de
ella e tenia alli numero para
sardina e dezia que la tenia de mano
de vn de santiago pero que ensa
ve quando pasava por ella e desde
cinco años a esta parte poco
mas o menos al verte de santa
maria mio. hijo de ... a. testigo
tiene la dha casa. E la arrendo a
Ruy Gomez capatero por
doze reales cada vn año y el dho
al verte de santa maria dezia e
publicava. Y este testigo le oyo
dezir e publicar que tenia la
dha casa por e de mano de vnos
arrendadores de la rrenda e
masa. de el dho estudio viejo de
santiago y a vn este año pasado
este testigo en nombre de el dho

Del Gonçales dio e pago
al dho Alverjer de santa maria
los dhos doze reales deziendo
que los abia de dar a los arren
dadores del dho estudio e que
por tal la dha casa por del dho
estudio propia a sido y es
abida e tenida y esta tes
tigo por tal la tiene. e conos
ce e que no sabe que por mis la
tienen a frada. sino que se paga
ssada un año a los fatores
del dho estudio un ducado por
la dha casa. e que no save de otra
casa. ni fazienda que el dho do
mingo lopez aya tenido.
ni tenga que pertenescan al dho
colegio y estudio viejo de santa
Gomez otra hazienda que sea
del dho estudio en el dho puerto
ni al derredor. y esto es la
verdad y en ello se afirmo

313.

[illegible]

[illegible]

Demas Dm. Y por
los unos ni los otros no dexa
ra de dezir verdad de lo que supie
re. E por que fuere preguntado.
y lo que avia a la presentaçion
del benefiçio de santa maria de
mor quintan dixo que desde ve
ynte años a esta parte que ha
que es ligo sabe el dho benefiçio
el qual a sido y es de presen
taçion del espital viejo de
santiago e oyo dezir al licenciado
simon Rs canonigo de santiago
que el dho benefiçio era de a pre
sentaçion del dho espital viejo
de santiago e que siendo el ad
ministrador del dho espital a
cabeçiera bacar el dho benefiçio
mytad con cura de mor quintan.
E que lo avia apresentado
en un criado mio e que lo

Abia tenido el llevado
por vertud de la dha presen-
tacion. e que por tal el dho ben.o
de presentacion del dho ospital
abiso e vio que el seido y el a-
bido friendo y este testigo por
tal le tiene e conosce e dello no
vio ni supolo contrario. el qual
dho beneficio cae y esta sito en la de
nidad del arcediano de trastama
ra e que no save ni oyo dezir
que por razon del dho patro-
nazgo e presentacion ayan
dado ni se aya pagado tiempo ni
otra cosa. Alguna de ninguna
mas de ser la dha presentacion
del dho ospital como dho tiene

Y en lo que dexa a la casa del estu-
dio viejo de san tiago si ay en el dho
puerto desea dixo este testigo
que vieja savela casa que esta e

A el dho puerto junto a
tra de maria gonçalez biuda
la qual cae y esta sia cerca de
las casas donde bive. Este testigo
la lee en medio la qual es sobra
dada e tiene un soto y es pequeña
en la qual al presente bive e
mora gil gonçalez capatero
vezino del dho puerto desde cinco
años a esta parte poco mas e
menos e antes deste gil gon
çalez este testigo vio que moro
en ella un cojo que cree se llamava
juane y este bebia e morava
de mano de alverte de santa mari
na notario e tanbien la tubo el
dho gil gonçalez segun gelo
e yo dezir al dho gil gonçalez
e viensave que la dha casa es
e pertenesce al estudio viejo
de santiago porque este testigo

siendo. Estudian. En el dho es
tudio. en tpo del vachiller Vicaria.
ca treda ayo. que del se puede
ver veinte. e cinco años poco
mas e menos vio e leyo en un
libro que el dho vachiller tenia la
memoria de todas las Rndas.
pertenesçientes al dho estudio.
entre las quales tenia una partida.
que dezia que el dho estudio tenia
en la villa de cra. unas casas. que
bia en ellas uno que se llamava
Gregorio de pedro / e pagava po
rellas al dho vachiller. e lo rreales
e media dozena. de pescadas e
al dho tpo. algunos años vio.
que el dho Gregorio de pedro pa
gava al dho vachiller los dhos
mrs. e pescadas. la qual tenia por
arrendamiento e por termino
limitado e puede aver diez

[illegible] ... [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

sucuñado. A que este testigo
no save si le tiene pagado al dho co
legio los mrs del alquiler de la
dha casa. e no ni save si la tiene
por fuero ni renda ni cuento
ni save mas de lo que so dho. Aun
que por todo ello fue preguntado
e que no save de otra hazienda
sita. e en el dho puerto e comarcas
que sea e pertenesca al dho colegio ni
save mas de lo que so dho. Y en este
su dho se afirmo e rrefirio e
lo firmo de su nonbre e ansi lo de
llaro domingo lopez.

Heredades de arcos.

1 E despues desto en la aldea de
Yrmo Yglesia de santiago de arcos
que es en el al xz de marzo a
cinco dias del dho mes de julio del
dho año de mill e quinientos

cuarenta. y seis años. yo el
de prol. mio de su mag. notex que
la dha provision de los dhos se
nores ama y orbarella muger
de fran.co de gião. en su persona
por lo que le toca e al dho su marido
e a juan. rramos el viejo vezino
de la aldea de cusilde. e a ju.o
rramos el moço vezino del lu
gar de gandara e sus pernas por
lo que a cada uno toca e a las mismas
personas que pretenden tener
dro. e auçion. a los vienes e
hazienda del colegio de santiago.
sido la dha alegresia. e los çite
e arma. para que si quisieren ba
yan e se vien. a ber jurar e co
noçer los testigos e hazer el a
peo de la dha hazienda con
apreçibimiento que bemendo e
no bemendo se a fa el dho apeo

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLA

El qual dho auto se hizo
en forma. e al thenor de la dha
provision testigos presentes
pero diaz de guitran. e alu.o doms
e alonso arce

v. E luego en contenimiento en el dho
lugar e yglesia el sobredho dia
mes e año en sodhos el dho
vachiller pero blanco en nonbre
de el dho colegio presento mas por
testigos para el dho apeo a juan
ramos e el viejo vezino de la al
dea de lo ugilde yglesia de santa
gudarjos que estava presente de el
qual yo el dho escrivano ante e
rresabi juramento en forma debida
de derecho y ello hizo e prometio
de dezir verdad testigos presentes
los sobredhos

1 Testº Vien el dho Juan Ramos
labrador e vezino dela Aldea
de Lougil de Alegresia de Santiago
dar los jurisdiçion del arçobispo
de Santiago donde es juez San
tholopez de Canes tierra del
Alcaz de Muros testigo suso dho
comado e rrescibido para la dha
ynformaçion jurado e firma de
bida de derecho e siendo pregun
tado al thenor dela dha pro
bision e a pedido e si es testigo
que sera de hedad de setenta años
poco mas e menos e que se acor
dara de los çinquenta años a esta
parte e a ynmas e por los unos
ni por los otros no dexara de
dezir verdad de lo que supiere
e porque fuere preguntado
y lo que dexa de los vienes e

E hazienda. sitas en la dha
Alegresia. que pertenesce a colegio
de santiago. dixo este testigo que
sabe e viene. no traça de çierta
heredades e tierras que estan sitas
en la dha Alegresia. que pertenes
cen al dho colegio de santiago con
viene a saver un quarto de una
vez que se dize de cavalleros por
donde quiera que va. que cuida ella.
Esta sitas en la dha Alegresia de san
tiago dar fos e siendo este testigo
moço. e yo dezir a gonçalo ra
mos hermano de su padre e a
otros viejos que morieron de se
lez. e de cuyos nonbres no tiene
memoria. los quales dezian e di
xeron como una catalina gomez
que morava en la villa de cea. en una
casa. que quedo de fernan. las quiso

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

[illegible] Sepan quantos esta carta vieren como nos don Pedro Gonçalez de Ulloa, comendador mayor de Leon, e don Gonçalo Ruyz de Villegas, comendador de Castrotorafe, e don Fernando de Ribera, comendador de Alcantara, e don Juan Fernandez de Limia, comendador de Montalvan, e don Juan Ruyz de Medina, comendador de Reyna, e don Juan Ruyz de Alarcon, comendador de Segura de la Sierra, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Villamayor, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Castrejon, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Ballesteros, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Moraleja, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Zorita, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Montiel, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Montizon, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Ciudad Real, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Almagro, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Villarrubia, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Piedrabuena, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Malagon, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Caracuel, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Fuente del Maestre, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Llerena, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Azuaga, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Castilleja de la Cuesta, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Triana, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Sevilla, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Carmona, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Ecija, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Cordoba, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Jaen, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Baeza, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Ubeda, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Andujar, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Martos, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Alcaudete, e don Juan Ruyz de Rojas, comendador de Alcala la Real

Thenia. Escritura dellas del
dho colegio e de otros en nombre
pero que no se a acordado si era
fuero e a fundamento e
si pareciere se refiere a ella
e despues del dho padre
ubo las dhas heredades vera la
medegiao que estava casado con una
hermana del dho domingo e ramos
de fuma. y e si vera la medegiao
tubo el labro e rreparo las dhas
heredades mucho tiempo e años por
el dho colegio e otros en nombre
e dezia e publicava que por rra
zon dellas dada e pagava la dha
renta al dho colegio e a otros
en nombre e ansi los tubo e labro
hasta que fallesçio e despues del
este fran degiao que agora es
que bive en la dha degiao el qual

Las tiene a trae desde doze
años a esta parte poco mas o
menos e labra e rrepara e otros
por el e su nonbre. Y el dho Fran.co
de Gias atenido e labrado e tiene
e labra las dhas heredades e
otros por el e oyo dezir que a
pagado la dha rrenda e pension
al dho colegio. Y estudio viejo de
santiago e a otros por el. E que
no sabe si el dho Fran.co de Gias
tiene alguna escritura de las
dhas heredades. Y este les tgo
atenido e tiene esta noticia
de todo hello e lo dize por
verdad a lo susodho. E an-
si mesmo dize este les tgo q
sabe que las dhas heredades
da voz dos cavalleros la quarta
parte de la dha voz que ansi

Pertenesçe al dho colegio de
Santiago con las heredades segui
entes

primeramente en la aldea de gijo
ay las heredades siguien
tes

dize que el lugar de gijo donde bive
el dho fran.co de gijo se parte
en quatro vozes e una destas qua
tro vozes que es la voz dos sabalerios
tiene el dho colegio de santiago
en ella un quarto de todas las here
dades e montes e cosas per
tenesçientes a la dha voz pero q
no entra en las casas e cortes
sino en las heredades e montes

e que el quarto de las dhas he
redades que son de voz dos saba

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Lerros Van a donde dizen a
coba de giao que es una heredad
que esta con otras letras de heredad
que son de las otras tres vozes
que lleva de senbradura
media larga de pan poco mas e
menos

Vien otra heredad donde dizen
los cobos de giao que lleva de
senbradura una xenega de pan
que es media larga a vda ella que se de
marca por la pared que bai dar en el
rrio Grande

A que este lugar de giao dize este
testigo que no save de mas here
dades que tenga el colegio de san
tiago sino que en estas dos
heredades el dho colegio tiene
el pertenesçe unquirido por
la voz de caballeros

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Y en lo que toca. A las heredades de la Aldea de Lo ugilde dize que tanvien. Ay heredades que son deste quirto e que el lugar de Lo ugilde se parte en quatro partes y el vn quarto hes desta voz. y el dho colegio deste quirto tiene y lleva vn quirto e por razon deste quirto tiene. E le pertenesce vn corte de ganado que esta si ar en el dho lugar de Lo ugilde la qual corte este i estrigo tiene e trae de mino deste fran.co de gijao. Por el dho colegio. y en ella se mete ovejas e cabras e bezerros. y este lugar tiene e trae muchas heredades montes e dehesas e de todo hello el dho colegio le pertenesce vn quirto de vn quarto desta dha viz. de Cabalerros e las dhas heredades

El monte. Estan ai dos
jumas. E dize que los vezinos
e moradores deste dho lugar
tienen e labran las heredades
e montes cuyos e los que per
tenescen al dho colegio. E por
razon dello an pagado al dho
Ferñ de Giao un quarto del pan
en mimosos de las tales here
dades e montes por razon
del quarto de la dha voz

Y es lo que cuesta a los lugares de ar
cos e de Aguera. Dixo e sie tes
tigo que es e pertenesce la
quarta parte de los montes e
heredades e dehesas dellos. A la
dha voz dos caballeros. de la qual
dha voz. El dho colegio tiene e le
pertenesce un quarto de la voz

COMPOSTELLAN REG UNIVERSITAT

de Aguerras. tiene. buenas heredades
de los trac. e labra. Juan. de Aguera
e Garcia de Aguera e otros de su
mano e por. razon dellos a
bian de pagar el quinto al dho
franco de gaio como sucessor dellas
dhas heredades e desde siete
años a esta parte poco mas
o menos ellos no abian que
rido pagar cosa alguna. por
razon dellas dhas heredades
e monies. Ansi las an traydo
e traen sin pagar cosa alguna dello
e aunque ello an pedido no lo
quieren dar e vien le paresce q
un año con otro puede valer de
rrenta lo que ansi llevan de here
dades al dho colegio media rra
pada de pan e tan vien los del
lugar de Arcos tiene e pertenecen

al dho colegio. Otro tanto en
las heredades e montes del como
lo de Aguera. E por razon
del quinto de las dhas hereda
des dize este testigo que el dho
fran.co de gijon tiene. E le pertenesçe
las dhas heredades por el dho
colegio. E por vertud de ser cobrero
al qual se refiere e que no sabe
de otras heredades e casares
si no es la dha Alegresia que se an.
E pertenescan al dho colegio
y esto es la verdad y en ello se
afirmo. En lo firmo por no sa
ver. E siendo preguntado que lo
que este testigo trae de casas y
heredades que pertenescan
al dho colegio dixo que este tes
tigo trae a ser parte de dos
e tres letras de heredad. Si mas
ansi en el lugar de Cuguelle

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLA

Como en el dho lugar de gião. e
de lo que trae apagado e quan
do al dho fran.co de gião en nombre
del dho colegio. e tanbien trae una
corte de ganado que es del dho colegio
de mano del dho fran.co de gião e
no le apagado cosa alguna por
razon dello. sino otras cosas.
e otras buenas que haze e ahe
rro al sobredho. y que en lo que toca
al monte de rriverata dize
este testigo que tanbien save el
dho monte que esta sido la dha
Alegresia. y el dho colegio ayene
el pertenesçe en el otro quinto
del quinto de la vez donde fuere
los cavalleros. la dha Alegresia.
de santiago darlos pero que este
monte es la tibo a se lo que
no da pan sino para pasar

Lo qual. Aga e cumpla. So
pena de dos mill mrs para la
camara e fisco de su mag.d e saca
do la rrazon. del dho fuero rrelo
bolvere. e reginalmente. e luego
la dha mayor barrela dixo. que el dho
fran.co de gijão su marido no estaba
en casa. e que lo mo veniese rrelo
a rrasaver pero que ella tenia
la llave de una vina donde es
taba el dho fuero la qual. bolvie
ro. e allo e luego e xsebio
e presento ante mi una escritura
de fuero en papel. signada
de marcos pilado tomo segun
por ella parescia e della saq
a rrazon en la forma se
guiente

fuero

Parescio por una escritura
de fuero escrita en papel

Asiguada del dho mrjos pica
do que en la gbdad de san tiago.
A doze dias del mes de febrero
de mill e quinientos e veinte
e ocho años el bachiller pero
de biaria catredatico del estudio
general de la dha gbdad a pro
edio en apremiento a beraola
medesiao e a su muger maria
rrodriguez por las vidas de
ambos e dos e tres vozes a das
las heredades casas. casares
arboles e plantados e
montes e rresios e de hesas
que el dho estudio ha e tiene e
le pertenescen en el lugar de siao
y en los lugares de pugil e de
arcos e de riguera e rribera tor
ta. e ans o la rregresia de san
tiago de arcos y en ayuda la dha

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

Alegresia por don de quiera Chan.
e se allaren. Amontes e afon
tes segun pertenescen al dho
estudio. Segun que al pre
sente castema. e cabraba e
por precio de tres arrados de trigo
cin pio de polvo e paja. e me
dido por la medida de relha de
la villa de muros puestos e
pagos en la dha villa. A costa
e mision del dho vezino la me
dia e vozes. Es condicion.
deste fuero que lada. e quando
que sus cediere voz. e neste fuero
que sea tenida e obligada dentro
de quarenta dias primeros seguien
tes. A se presentar en el dho es
tudio con la nominacion e de
relho que al dho fuero tenga.
e con condicion que no lo haziendo

que por el mesmo caso lo aya
perdido e caya en su miso e sea
de buelto e tornado al dho es
tudio sin otra sentençia ni della
raçion alguna segun que esto e
otras cosas mas largo se con
tiene en el dho pliego a que me
refiero el qual dho pliego yo
tomo de y entregue a la dha mayor
barella muger del dho Francisco de Giao
ansi e regina e mente segun an
te mi lo presento y ella corres
gbio de poder e manos de mi el
dho escriuano e lo dio por libre
e quito e por que no sabia fir
mar rogo a Pero Diaz de Guitran
lo firme por el el qual lo firmo
testigos presentes juan Ramos
el viejo y el dho Pero Diaz
de Guitran / Pero Diaz de Guitran

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

356.

(1) Yten yo fecho vna fuente
en vna casa mayor [illegible]
de fran degnio [illegible]
[illegible] de vieio vezino de [illegible]
presente dgan [illegible] en
[illegible] yo fecho sobredicho di
xerun. que ver [illegible] degnio [illegible]
[illegible] de [illegible] que dexo fran de
[illegible] quedan [illegible]
[illegible] dicha. [illegible]
[illegible] fran degnio [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]

vel dho Juan rramos dixo e
declaro que tenia su poder e
casa. e gerdi escritura de parti
çion de las dhas heredades e de
estas e que gregorio rramos
su hermano e vezino de puer
ta tanvien tiene esta escritura
de partiçion. e devision de las
dhas heredades por donde
se parte. e devide de las here
dades del dho colegio.

Y el luego e contemente vo el dho
Juan por vertud de la dha pro
bision de los dhos señores no
lexque e mande al dho Juan
rramos le viejo su persona
e al dho gregorio rramos en
su ausençia. porquan a no pudo
ser abido en persona. y en
presençia del dho Juan rramos

su hermano. para que se lo a
gan saver. que e yo en ydo el dia
e xsiban. e presenten. ante mi
las dhas partiçiones e devisi
ones de las dhas heredades del
dho colegio para que ansi e x
sibidas sacar la razon dellas.
e el bolvere. sus escrituras
ansi e reginalmente e el qual dho
le hize en forma. e como se rre
queria e le mande lo cumplan.
so pena de diez mill mrs para
la camara e fisco de su mag y el
dho juan. ramos dixo que lo e
bedesçia e que ansi lo dira al dho
gregorio ramos e que lle va
ran las dhas escrituras. e es
tigos juan de noya e juº ramos
e lemos e xpo diaz

e despues de yo el dho lugar
e la egresia de santiago dar los

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLA

Este dicho dia mes e año suso
dichos juro sobre lo suso dicho fran
ciscos ramos vezino del dicho lugar de
Tejio el qual lo hizo e pro
metio de dezir verdad testigos
presentes pero diaz e alonso
donis

E el dicho fran de gijo que tan bien
le llamavan fran ramos la
brador e vezino del lugar de gijo
alegresia de santiago dar los que
en el al fuz de muros testigo su
so dicho armado e rrescibido para
la dicha ynformacion e aveo jurado
en forma debida de derecho e pre
ymitado por lo suso dicho dixo
que sera de hedad de cinquenta años
poco mas o menos e se acordara
de los quarenta a esta parte
e que por los unos ni por los

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Otros no dexara de dezir verdad
de lo que supiere. E porque fuere
preguntado y en lo que avia a los
vienes e hazienda que el dho colegio
tiene e le pertenesçe en la dha
Alegresia de Arcos hes que save e
tiene notrçia de çierdas heredades
e montes e dehesas que son
e pertenesçen al dho colegio
de santiago porque este les trigo
castrae e tiene e labra. E otros
por el en nonbre del dho colegio
e de sus favores e administra
dores e por rrazon de todas he
llas a pagado en cada vn año
de fuero e pension tres rrados
de trigo. E no mas y es ie les trigo
des de ocho e diez años a es
ta parte. Poco mas o menos
a tenido e tiene las dhas here
dades que estan e consistas e
en el lugar de Giao e de Cugiedo

E de arcos e Aguera. todo hello
por vertud de cierto Riero. que
fue hecho por el Administrador
del estudio viejo de santiago
que se llamava pero de biaria.
va Thiller. el qual fue edio a
berzolame de gaio. e a su muger
maria de gaio de Ramos de vdos
que heran deste testigo los quales
tenian las dhas heredades e
montes. e mas vna cortina de
Yando. questa sita en el lugar
de Cuyde todo hello por el dho
Riero a hellos hecho por el dho
pero de biaria. por vidas dellos
e tres vozes segun mas largo v
nel dho Riero se contiene el qual
e si el testigo vio leer algunas ve
zes. e lo tiene en poder al
qual se refiere y e si el testigo
hes la primera vez del dho Riero

por quanto los dichos vera la me
desiao. e Ynniger lo dexaron
por heredero en los vienes su
yos pero que este testigo no ha
presentado en el dicho colegio para
que le reconoscan por tal
rero mas de quinze de pagado la
dicha pension. en cada un año.
a se bastrando por tal Rigo cier
tos años fasta que se fallesçio
e despues a la pago a un her
mano suyo que se llama Juº
Fernandez. do por su muerte vezº
de la villa de muros al qual cose
la dicha renda e otra mas si ar
en el al Rz de muros al qual
dicho Juan Fernandez le oyo de
zir que tenia a renda ~~mien~~ do
de la dicha renda del dicho colegio
de santiago e que la lleba ba.
en nonbre de su hermano

heredades e monto per
tenesçientes a la dha voz e sien
do moço e no dezia e publicar
este testigo a hombres viejos
e ançianos e a domingos ra
mos su padre de Juan e al dho
Pero Calame. Hijo su amo con quien
bivio e moro: que eran viejos
quando fallesçieron. e a otros
muchos que dezian e dixeron.
que la quiran de la quiran de la dha
viz de los caballeros. con lo a
ella pertenesçiente. abiasido
mandada e dotada al dho
estudio viejo por una. catalina
Gomez. que moraba en ça e
mas una media ytaba. dexado el
lugar de Cugilde con todo lo a
ella pertenesçiente en que
al presente bive e mora
Juan Dougilde e Alonso Dougilde

Vezino de ela. Aldea de Gan-
dara sito en la dicha Regresia de Ar-
cos e dize este testigo que por
vertud del dicho Fuero tiene e trae
e otros por el en su nombre e
por su mandado las heredades
montes e prados e cosas dello
dado por el dicho Colegio e la parte
del lugar dongil de que a con-
trae su nombre por el dicho Colegio
dixo este testigo que hera y es
un media estaba de un quirar
del dicho lugar e por razon
della le pagavan a este tes-
tigo e an pagado cada un an-
gero cinco mojos de pan e trigo
que algunos años seran siete
e ocho pares de mi mojos de pan
e otros años menos e los la-
bradores que labran en las here-
dades e montes brabos del dicho

lugar. Y el andado e pagado
que no save quando le vara de sen
bradura la parte. E qui non des
tas heredades pertenescientes
al dho colegio de santiago mas
de quando le dan la dha rendi/e
en lo que toca a las heredades e
montes que pertenescen al dho
colegio en el dho lugar de guio don
de este testigo bive e mora dize q
todas las dhas heredades estan
mestas e por partir e este
testigo las trae con otras here
dades del dho lugar. E que la vez
dos caballeros dize que entra en
dos agras que se llama la agra
da coba de guio que vien le paresce
que la parte que dellas perte
nesce al dho colegio le vara
de senbradura media carga de san

poco mas e menos porque te
restigo sabe bien las dhas here
dades e montes e cosas suso
dhas y en lo que cosa al lugar de
Aguerras dixo este testigo que bio
que el dho veralo de gracia de Sant Ju
tenia y llebaba cierto minojos
de pan por rrazon de las here
dades e montes del dho lugar
pertenecientes al dho colegio
que le parescia serian un año con
estro fasta diez minojos de pan
poco mas e menos e despues
que falleçio y este testigo fue
poseedor del dho fuero dize que los
que labraron las dhas heredades
no le an dado ni querido rreconos
çer con el derecho del dho pan
ni heredades aun que se lo
pedio e de mando se lo no se lo

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

han querido dar mi pagar. pero
que lo prometian. e despues
no gelo davan. antes lo mas an
e otros mas pan de otros he
heredos e ansi lo quieren re
conocer con ello e so Juan de Fi
guera e Garcia de Figuera. que
labraban las dhas heredades
e no quieren pagar nada al
dho colegio ni a este testigo
en su nonbre. y en lo que dela al
lugar darlos dixo este testigo
que en el dho lugar e heredades
e montes dee entra e a entrado
un medio estaba de media quarta
de la vez dos cavalleros pero
que no save si alli entra la quarta
de la otra quarta a lo menos
este testigo lo hizo ser de pension

En manojos de algunos labra
dores del dicho lugar de Arcos sobre
la dicha Alegresia por razon
de la parte. Equinon que el dicho
colegio tenia en las heredades
y montes del dicho lugar que le
parescia seran un año con otro
tres e quatro manojos de pan
poco mas e menos. E que desde
dos años aca. El testigo no sobro
de alli cosa alguna. E a un lo
pedio e demando. A juan Conde
e a otro mancebo su vezino. que se
llamaba Juan perez de Armo los
quales le prometieron de se lo dar
y ellos no lo an querido fazer
en lo que a la de lugar de Ugilde
dize que ay un corte de tener tra
nado. a qual tiene e tal lugar ramos

De viejo. Sin le dar ni pagar cosa
alguna la qual dha corte es
e pertenesçe al dho colegio e
aunque a pedido e de-
mandado al dho Juan rramos la
rrenda de la dha corte de ganado e
qual no lo a querido fazer de-
ziendo que si pagara. e ansi
no le paga nada. e en tiempo del dho
Verdalame de Giao dixo a este
testigo que acuerda tenerla e
poseerla. e ponçelo rramos de vno
de mino del dho Verdalame de Giao
e pagarle por rrazon della en
cada vn año vn y allina a vs
ello como cosa pertenesçiente al
dho colegio de santiago / y en lo q
cosa a los montes de Rebera dixo
este testigo que oyo dezir
e publicar muchas vezes que

Entraba de dho colegio por
cierta parte. En el dho monte
de ribera. Corta. E bien sabe que el
dho monte. es flaco E que vale
pocos dineros por razon
de la qual. dha. hazienda este
testigo a dado cada un año
los dhos tres Arrados de trigo
como dho es E que no sabe q
mas bienes E heredades E mon
tes de dho colegio aya y tenga
por suyos E como q ayos
cada dha Alegresia de santiago
daras. ni sabe de cosa alguna.
ni heredades. que esten negadas
ni ascondidas que pertenescan
al dho colegio de santiago ni sabe
mas de lo susdho aunque por todo
ello fue preguntado y en este su dho
se afirmo e rretexo en lo
firmo por no saber lo ansi lo
dixo el dicho

Lugares de Carnota

Ee en el lugar de Villar. dadrano
que es en la Regresia. de san
mamed de Carnota. que es en el al
fiz de muros a los dhos. cinco
dias del dho mes de Julio. del
dho año de mill e quinientos e
cinquenta y seis años yo pero de
Prol. vino de su mag. notex que
la dha provision de apeo de suso
contenida. e requerí con ella
a Rodrigo dotero que tan viente
llaman Rodrigo de penela e
a mayor de ven. muger. biuda
que quedo de Ferrn de Aguera
su hijo. e a Ferrn de Cendon e
Alonso de Cendon. su hermano. e
a Juan lado e a Juan de Vinenlo
e a pero de Aguera. sus per
sonas. vezinos e moradores
en la dha. Regresia de san mamed

Declaro nota. por lo que le acusa
e atane. a cada uno. e a las
mas personas. a quien a la he
dho apeo e demarcacion de
las heredades e hazienda.
del estudio viejo de santiago
en sus ausencias por
quanto no pudieron ser avidos
en su persona. e a los sobre
dhos que gelo digan e hagan
saver. por manera que se pre
cama venir. a sus noticias e
dello no puedan pretender mal le
gar ynorancia. para que cada uno
por lo que le acusa e atane. si quisiere
bazaro en vil. aver presentar
jurar y conocer los testigos para
el dho apeo e demarcacion
e con apercibimiento que le hize
que veniendo o no se hara el dho apeo

365.

En el nombre de dios amen. Sepan quantos esta carta de
conpusicion de casa vieren como nos don Pedro por la gracia de dios
obispo de Mondonedo e don Fernando por la misma gracia obispo de
Orense e don Alfonso por la misma gracia obispo de Lugo e don Gonçalo
por la misma gracia obispo de Astorga e don Lope por la misma gracia
obispo de Tuy e don Rodrigo por la misma gracia obispo de Coria e don
Gutierre por la misma gracia obispo de Badajoz e don Diego por la misma
gracia obispo de Salamanca e don Pedro por la misma gracia obispo de
Avila e don Juan por la misma gracia obispo de Segovia e don Pedro por la
misma gracia obispo de Osma e don Juan por la misma gracia obispo de
Siguença e don Juan por la misma gracia obispo de Cuenca e don Juan por la
misma gracia obispo de Palençia e don Juan por la misma gracia obispo de
Calahorra e don Juan por la misma gracia obispo de Sigilmesa e don Juan por
la misma gracia obispo de Marruecos e don Juan por la misma gracia obispo de
Ceuta e don Juan por la misma gracia obispo de Tanjer e don Juan por la misma
gracia obispo de Alcaçar Ceguer e don Juan por la misma gracia obispo de
Arcila e don Juan por la misma gracia obispo de Tetuan e don Juan por la misma
gracia obispo de Alcaçar Quivir e don Juan por la misma gracia obispo de
Alcaçar Alfange e don Juan por la misma gracia obispo de Alcaçar Alfange
e don Juan por la misma gracia obispo de Alcaçar Alfange e don Juan por la misma
gracia obispo de Alcaçar Alfange

Dellos. yo el dho tomo de me
errescibi juramiento en forma debida
e de derecho sobre vna señal de cruz
donde cada vno puso su mano derecha
que eran ydad de lo que supieren.
e porque fueren preguntados los
quales hizieron el dho juramiento
en la forma e manera que dha es
e como se requeria e segun de su
so e prometieron de dezir ydad
testigos que fueron presentes en
diaz de gitran e alonso ares
criado de mi tomo

E el dho Rodrigo da penela que
tanbien le llaman Rodrigo dotero
labrador e vezino del lugar de villar
dadrano feligresia de san mamed
de carnota que es vnel al fz de
muros testigo suso dho presentado

366.

Por parte del dicho abbad de
santiago de Uanstroes fue dada re
questa a mi leyda mostrada e pri
mera debida
mente fecha e siendo presentado. Alie
nor de cadra. procurador. en este fecho
por sy e en nombre de la dicha
su parte. e por virtud del poder
que mostro. e presento. en este
dicho fecho. segund por el
parescia. fue pedido por merced
que mandase. e diese por
ninguno. e de ningund valor
e efecto. vn escripto de
carta de sentencia. que
dezia ser dada por el
honrrado padre don
Pedro. por la gracia de
dios. obispo de Astorga.
en vn pleito que
fue entre el dicho
abbad. de santiago. e
el dicho concejo de
Uanstroes. sobre
razon de vn
monte que
el dicho
concejo
dezia ser
suyo. e
el dicho
abbad
dezia ser
suyo. e
de la
dicha
su
yglesia.
segund
mas
conplidamente
en el dicho
escripto
de carta
de sentencia
se contenia.
e
otrosy
pedio
por merced
que
mandase
e diese
por
ninguno
e de
ningund
valor
e efecto
vn
escripto
de
carta
de
sentencia
que
dezia
ser
dada
por
el
honrrado
padre
don
Pedro
por la
gracia
de
dios
obispo
de
Astorga
en vn
pleito
que
fue
entre
el
dicho
abbad
de
santiago
e
el
dicho
concejo
de
Uanstroes
sobre
razon
de vn
monte
que
el
dicho
concejo
dezia
ser
suyo
e
el
dicho
abbad
dezia
ser
suyo
e
de la
dicha
su
yglesia

[illegible] dela [illegible] haraa [illegible] mayor. [illegible] mas
dos [illegible] e por [illegible] fanegas de
pan de [illegible]. E por ende con [illegible] adelan
[illegible]. segun se contiene en el dicho pleito
[illegible] que por [illegible] antes
[illegible] que por [illegible] ygo tiene
[illegible] E no presentara [illegible]
mandarte [illegible]

E [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[

para el dicho Juan una escritura de fuero
escrita en pergamino e siguada de Pedro
lorenço tomo de el qual saque la razon
e la forma siguiente

Escritura

fuero

Parece por una escritura de fuero
siguada del dicho Pedro lorenço tomo que
en la ciudad de Santiago a cinco dias del
mes de nobienbre de mill e quinientos
e quarenta e un años el bachiller
pero de bicaria la tredatico del estudio de la
dicha ciudad por si y en nonbre del dicho
estudio e de los otros la tredaticos
que despues de el vinieren a Pedro e
dio en arrendamiento a Ruidoro
vezino de San Mamed de la Rota e al
berta garcia su muger por las bidas
de ambos e dos e por mas e alli
en de dos vozes a dar las heredades

Casas. Pasares pertenesçientes
al dho estudio en el lugar de Adrano
de aquel Cabo. Errio. que solia tra
er Juan de Penela su padre con todas
sus entradas e salidas perfectas e
reparos. E con todo lo demas al
dho estudio e casas. pertenesçiente
e por pension e fuero e lada un
año de media carga de centeno. que
son tres çelemines de pan por la
medida de muros. puesto e pagado
en el dho lugar por cada mes de agosto
de cada un año. e sin desçuento
alguno. Al de tener las he
redades perfectadas e reparadas
e aderecadas. e bibir en las casas
dellas e ansi las de ser fuesçido
el dho fuero sin por razon dello a
ber de pagar ni descontar cosa alguna
e an de pagar la luctuosa segun.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Costumbre de la dha ciudad e
se an de presentar con la nomina
cion de el dho fiero dentro de ses
senta dias con que no lo haziendo
e cumpliendo ansi ni pagando
la dha pension dentro de dos años
el dho fiero que debaxo e sea de buel
ta al dho estudio segun que es
y otras cosas mas largamente se
contiene en el dho fiero a que
me refiero e luego yo el dho
escrivano bolbi y entregue la dha
escritura de fiero al dho
rrodrigo dotero su poder e
mano y el carrescibio como
ante mi la presento e por
ser verdad no sabia firmar
rrogo a Alonso de Arriaga
de mi tomo. Lo firme por el
qual lo firmo testigos pre

Senr. e el dho Alonso Ares.
e Pero diaz de guitran Alº Ares

E luego gloriosamente en el dho lugar
e Alegresia yo el dho Mno. hize presa
al dho Rodrigo dotero presente que
so cargo del juramiento que el dho tiene
diga e declare llanamente las casas
y heredades que son y pertenecen
al dho lugar e casal da Rano
que este testigo trae por virtud de los
fiero pertenecientes al dho es
tudio de Santiago e luego este tes
tigo dixo e declaro so cargo del dho
juramiento que el dho tiene que el lu
gar e casal que trae pertenecien
te a su fiero son las heredades
e casas siguientes

Una casa tejada con un medio
sobrado e mas una corte de tener
y ante que es buena y este testigo

COLLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

hizo de nuevo la dha casa por
quanto ella hera vieja e cayda
mucha parte della e la hizo a
su costa

Itrae mas una leira de heredad
donde dezen rriba da bouca que
lleuara de senbradura un ferra
do e medio de pan poco mas
e menos que en fondo arriba y
encima a pa con leira de juan mynez
e por la testa a pa en otra rriba
que vai dar encima en otra leira
que se llama de juan mynez

Yten mas un tallo de heredad que
lleuara los dos terçios de un ferrado
de pan de senbradura que por una
parte a pa e fondo con leira que
fue de juan mynez e por otra parte
otra rriba e por la testa la pa
red e a da. Rudada

Yten mas en el pico [illegible] da
drano un tarreo do pico [illegible] que
lleuara de senbradura un [illegible]
min de pan. poco mas e menos q
a pa. por cima. en la pared. e por
bajo a pa. en una. Rba. e
a da. al luengo de la pared

Yten mas una leira en el nabal
da drano. que lleuara de senbradu
ra. un ferrado de pan poco mas e
menos. que hai obraçy con heredad.
que quedo de teresa. de Jorni de e de
estra parte a pa. en la dha
pared e por las laderas una rriba

Yten mas estra leira e la dha agro
da drano que se dize. a leira dorriba
que lleuara de senbradura un fe
rrado de pan. poco mas e menos.
que de parte por cima con heredad
que quedo de Juan franco e de estra
parte con heredad que quedo del

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Su Juan mynz. Et por cima iesta
en una Reba. E por esta
parte de vaxo en heredad.
que quedo del dho Juan mynz

Yten mas una dha agra dadra
no e trotarreo que se dize dolinar
que lleuara un Arrado e medio
de pan poco mas e menos de sen
bradura que de mano del Venda Val
Ayra en la hera de Adrano e de
esta parte darriba e ben al
luengo de heredad que quedo del dho
Juan mynz

Yten mas e trotarreo la dha a
gra dadrano que lleuara de senbra
dura un Arrado de pan e por
una parte en testa en el curro da
drano e de esta parte a la mano
del Venda Val heredad que quedo
de Juan de Rrelarey e de esta parte

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

En iesta. En cada cierra del linar
que trae este testigo por el dho Es
tudio.

Yten mas un tarreo en el agro
dosagüero que se cebara de senbra
dura medio ferrado de pan que de
un parte a pa. e la pared del can
a del nordes. e ben conca agra del
rrego e por la otra parte ven con la
pared al cuenso del rrego

Yten mas en agro rreda de rro un
tarreo que se cebara de senbra
dura un ferrado e medio de pan
poco mas o menos. que por la parte
del nordes en testa. en ca pared
como ba rrodado fasta dar en
heredad que quedo de Juan Mynes

Las quales dhas heredades e
lerras de suso nonbradas e decla
radas. este testigo sabe muy bien

Atiene dellas entera noticia
e todas ellas este testigo las
a traido e trae con las dichas casa e
corte por yennonbre del dicho es
tudio viejo e por vertud del dicho
fuero lo qual a dos e per
tenesce al dicho estudio viejo de
santiago e que por razon dellas
a pagado la dicha pension en cada
un año e desde tres e quatro a
nos a ver a pagado la dicha pension
a Juan Ferran de Zedoporto vez
de la villa de muros que dezia que lo
tenia arrendado de la legion nuevo
de santiago e que so cargo de jura
mento que hecho tiene dixo este tes
tigo que no save ni e yo dezir de
otros monjes ni heredades ni moli
no ni casas que este lugar tenga ni le per
tenesca a la dicha Alegresia de Carnoda
ni en otra parte que se an de este fuero

que este testigo trae de que paga la
dha rrenta e que oyo dezir
muchas vezes a viejos que este
dho lugar no tenia mas heredades
ni montes sino las por este testigo
declaradas y es vecino de la ciudad e lo
que sabe e rresponde a lo contenido
en cada provision e todo lo dixo
por verdad en lo adelante al dho lugar
de vilcar dadrano e que si se le acor
dare mas heredades este testigo las
verna deziendo e declarando

Otro lugar de Adrano

E en lo que toca al otro lugar e casal
de Adrano que se dize el lugar de A
drano donde bibe e mora mayor
deben muger que que es de Fernan
de Aguera de Jimenez dixo este tes
tigo que sabe bien el dho lugar e casal
desde su acordança aca e bien
sabe que en este lugar no ay casa

ARCHIVO GENERAL
UNIVERSITARIO
SANTIAGO

morte. Alg. Equa. que ay vna
sal. que se dize do cotrino que deste
lugar do cotrino lleba vn terçio
el dho lugar da drano. E alli ay
vna casa vieja. caida. En el suelo
como que en otro tiempo debia de ser
casa. y este lugar da drano lleva
en el la sal. do cotrino vn terçio con
mas medio nabao. E que no le sabe
de molino ni casa que tenga. Alg.
mas de quinçe tiene muchas heredades
brabas e mansas. e montes
brabos e prados. e agras que son
buenas. que son las siguientes

Vna aleira de heredad en la agra
da drano. que se dize aleira da la
rreira que lleva de senbradura.
Vnçe le min de pan poco mas e me-
nos que por rriba entesta en la
parte del soao. e en vna rriba e por

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Otra parte a pa. en heredad.
que q̃ es de Juan Mynz. de Xanco
e por otra parte. entesta. en
la pared e por otra parte a pa
en heredad da voz de Mynn de Jornes
de Xanco.

Yten. otra leira. que esta. gladha
agra. dadrano. que lleuara un ferra
do de pan de senbradura. que a pa en
heredad que quedo de Catalina Gomez
que trae este testigo de Xuero del
dho estudio e por otra parte
entesta en la rriba e por otra
parte. bai en braço de heredad que
q̃ es de Juan Mynz. y entesta en here
dad del estudio de San Tiago q̃
trae este testigo

Otra leira de heredad donde dizen
a Cuba destibada que lleuara de
senbradura un rrapada e medi

De pan. que e Rsio que se
parte con heredad que q̃ v. de Ju.
minz. e por esta parte e monte
e a do monte a derredor

Vien mas esta leira do lan po
dorrio que lleevara de senbra
dura un xerro de pan. que se par
te de un lanço a pa. e nel Ro
do bao darte. e por esta parte a
pa. en heredad que quedo de Juni minz
e por esta parte a pa. e nel mo
dorro e por esta parte a pa. en
heredad que quedo de Juni derrelarei

Vien mas esta leira que se dize das
vorias das tercas que lleevara de
senbradura dos ciçlemines de pan
que se parte de un lanço bai dar
al cuengo da costan que bai al cuengo
da riva. e por esta parte ven
do al cuengo de riva por la

resta. Abaidar en heredad
que trae. pero de Figueras. que es del
dho estudio. E destro lanco ropa
en heredad que q̃ vo de Juan mynes
de Armas

Yten mas un tarreo que se dize do
Agrolongo que lleuara de senbra
dura quatro çelemynes de pan.
polo mas e menos que de parte con
heredad que q̃ vo de teresa de Jormydo
E destra parte con heredad de Fr
ann de parada E por otra parte en
resta en heredad do Morio E por
otra parte en la parede

Yten mas un leira que se dize da
estibada bella que lleuara un
Xirrado de pan polo mas e menos
que se parte de un lanco ropa en
la pared E destra ropa en
heredad de Morio E destra

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Ytem en heredad que q̃ vo de
Juan Miñez e de otra parte la
rrava

Yten mas la agradas en
llas un tarreo que lle vara de sen
bradura dos arrobas de pan que
de una parte ayan en el la sal
das en llas e de otra parte ayan
en heredad que quedo de Juan Miñez
e por otra parte ayan en here
dad del estudio que trae pero de
fuera y en testa la pared das
en llas

Yten mas una leira que rezeze de
so as casas que lle vara de senbradura
un çelemin de pan que reparte con
heredad que q̃ vo de Juan Miñez e por
en q̃ mi testa en la pared e por e
trolando ayan en un riba e ben
ado rrodado con la dha pared

Yten mas una leira donde dezenbra

Yten mas en la agra do douteiro
trae tres leiras de heredad que lleva
ran por todas hasta tres arrivos
de pan de senbradura. poco mas o me
nos que una dellas venrro dada
con la pared e vendar. en heredad
de Juan de Rharei e la otra ben.
al cuengo de leira de Juan de Rrelarei
e por quinta al cuengo de heredad q
quedo de Juan Minz e por un lanço
de la pared y en otro lanço llega
a un moraçon de piedras e la o
traben al cuengo de heredad del dho
estudio que trae pero de Agueras e
por otra parte en heredad que
que es de Juan Minz e por las par
tes ambas en testa. en la pared

Yten mas en la agranova trae
tres leiras de heredad que lleuaran
de senbradura un çelemin de pan.
poco mas o menos. que una se pie

Con heredad que quedo de teresa de
cornydo e por otra parte con he-
redad que quedo de juan de rrelarey
e de otra parte en testa en pa-
redes de ambos canos e la otra
copa con heredad del dho juan de rre-
carei e de otra parte en las dhas
paredes

Yten mas otra letra de no ferrero
que lleuara un ferrado e medio
de pan poco mas e menos que se parte
con un lanco por heredad que se dize
dos sanudos e por otra parte con
juan minz e de ambos lanos en
testa las paredes

Yten mas un tarreo so e piçuço que
lleuara de senbradura otro ferrado
e medio de pan como viene a do
rrodado con la pared en bendar
en heredad de juan martinez

Ay mas vn tarreo que dellama e
bae. Ajoso sia en la Regresia de
Santiago. darlos que a do hello lleuara
desenbradura. vn celemin de pan.
Y sobre este tarreo ay litijo con los
herederos que quedaron de tesa de Jornido
e de Juan Ximenez de Jornido Y fueron pues
a vs. Cinco mas nos de los mes buenos los
quales determinaron que quedase al
dho colegio. y ellos no quieren estar
en ello por manera que vnos e
otros labran porques monte rresio

tanbien ay montobrabos que
este lugar e los labradores de las
dhas heredades labran y entran
en ellos a rrojar e labrar e
cortar e pacer como los otros
vezinos e herederos de los dhos lugares
que son muchos e algo buenos.

las quales dhas heredades e montes
e rresios sobredhos. este testigo sabe

Viene. Y tiene dellas entera
notiçia. Y este testigo las vio
traer. e labrar. a Fran.co de Figue
ra de Fran.co. e despues a Salas
a traido su muger mayor de ben.
e Miño de Figuera su hijo por ven
nonbre del dho estudio viejo. e
colegio de Santiago como amor de
a do hello pero que de a das estas
dhas heredades se sala un seysçio
para herederos de Juan Fran.co de
Fran.co. e a dolos otro hes del
dho colegio de Santiago

Tanvien dize este testigo que el dho
Fran.co de Figuera traya fr trae
su muger e hijo un terçio menos un
nabao de a das las heredades labra
dias e montesias que pertenesçan
al lugar e casal. do lo arriño sia
cladha. Alegresia de Larnoa que tan
vien este terçio menos un nabao

Hes e pertenesçe al dho colegio
e por razon deste dho terçio menos
vn nabaio sabe e bio que el dho ar
mande figuera e despues a la su
muger e hijo antenido e tienen
vna leira de heredad que dexe del ju
rral da asta fasta vn çelemin de
pandes en bradura poco mas e menos
que bai rrodado con pared fasta here
dad que quede juan minz. y tambien
entra en los montes del dho lugar tanto
quanto lleva por el dho terçio menos vn
nabaio las quales dhas heredades
e cosas susodhas dize que bisto que los
sobredhos las antenido e traydo
por el dho colegio de santiago e por ver
tud de çierto fiero que el dho hello le
fue hecho por el dho bachiller en de bi
doria como administrador de
estudio viejo de santiago y este testigo

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Casalboutero

Vense / [illegible] Mandole fizeron
[illegible] Dios ese / leu pregente
[illegible] leu y [illegible] fales vocables
delos [illegible]. de figuera. [illegible]
Mugel. [illegible] bozes. [illegible]
pension. [illegible] Vn [illegible]
figo. [illegible] [illegible]. [illegible]
[illegible]. Y este leu hizose / leu pregente
[illegible]. [illegible] fizeron.
[illegible] [illegible] / [illegible] [illegible]
[illegible] / [illegible] [illegible]
[illegible] / [illegible] [illegible]
[

De Armas. Con cudolo a hel
pertenesçiente. E vio e sabe este dho
testigo que el dho casal do estero con
cudolo a hel pertenesçiente a he
ydo hes pertenesçiente al dho estu
dio viejo de santiago. E por tal a
vido e tenido a este testigo abiso
como el dho pero de Figuera algunos a
nos a pago la renta del dho casal a
Juan Fernandez do por v. y de muros
en nonbre del dho colegio pero que
no save juntamente paga por el dho casal
ni save que fiero tiene del. E vien sabe
este testigo que el dho casal do estero
tiene una casa buen tejada e cubier
ta la qual hizo de nuevo el dho pero de
Figuera pero que estaba alli otra
casa vieja e tan vien tiene otras
casas cortes de ganado e buenas e mas
heredades arboles e montes buenos
a do hello los a traido e traie el
dho pero de Figuera e su muger. E bibe

Item. Mando
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Con heredad. Al luengo de Juan de Ca-
rei. Por las testas de pa de pared
a pared. Por el otro lado en here-
dad que trae mayor de ven por el de es-
tudio

Yien mas otra leira en la estiba-
da vella. que lleva de senbra-
dura. otro celemin de pan que se par-
te como viene de la rrodada de pa-
red a pared. Y llega a heredad que
quedo de Juan Minh

Yien mas otra leira donde dizen As-
tencas. que lleva de senbradura o-
tro celemin de pan. por mas o menos
que se parte por heredad del estudio
que trae mayor de ven. Y vmo bai en-
tre rrivas luengo a luengo. Y tota
las rrivas

Yien otra leira do rrivero que lleva
un xrrle de pan de senbradura

parte del Rio. Abai al luengo
del Rio fastadar en el modorro e
baidar e saver en heredad que q̃ el
de teresa de cornido e de otra parte
baidar en la heredad das quintas. e
dize este testigo. que e yo dezir a
Fran.co de Figuera de Xmar. que Juan
de lado pedia siete sujos de heredad e la
leira do ribeiro por teresa de cornido
pero que no save si la leira es esta
o no. e que se refere a la escritura
si a lo q̃ ay

Y en tras mas e tras leiras de la
agradojo velo. e la carvalla do jobe
lo que lleva Juan de Benbradura. un
chelemin de pan poco mas e menos
que se parte de un lanar en el modorro
e de otro lanar en heredad de teresa
de cornide e de otro lanar en una
riva e de otro lanar en he
redad que quedo de m.o diaz

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Item tres caras en el campo do
rrio que lleuaran poco mas e
menos de senbradura. dos cele
mines de pan. que se parten
de un canto al val. e de otro
canto que vendar en heredad
que a de Juan. mines e otra parte
topa en el rio e por otra parte
en el modorro e la otra bai a par
en heredad de Juan de Rosarei e
de otro canto en el modorra e
de otra parte en el dhorrio

Item mas otra leira que bai dar
en la bosa do bao dorrio e de o
tro canto el amodorra. e de otra parte
que bai dar e heredad que quedo de
Juan de rrosarei e de otra parte
bai dar en heredad das quintas

Item mas un tarreo da pata lima que
lleuara de senbradura un rrado de
pan poco mas e menos e sebienc. e terribas

[illegible] Vienmos dostarzes. E Villa
chan quelle [illegible] Vin
[illegible] de [illegible] que [illegible]
por [illegible] [illegible] de [illegible]
que [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

mas e menos como bai al luengo
de la pared rodado e asta
dar en heredad do senorio e de
otro canto baidar en ca
rriva e otras leiras que ha
ron de teresa de cornido e por la
rriva como bay. Vien mas un
tarreo que se dizen e tarreo do
mellon que lleuara un chlemin
de pan como bai udo entre
ribas e de otro canto baidar
en heredad de la dha teresa de cor
nide e por otro canto baidar
en heredad que quedo de Juan
de rran

Vien otro tarreo o la agra de socu
ria que lleuara medio prado de
pan como bai entre rribas e bai
dar o la pared do linar

Vien mas otro tarreo o la dha agra

do solurro que lleuara vn ferra
do de pan. poco mas e menos
de senbradura que se cam este
tarreo dolo de rro que parte con
agua que hai al cuengo da fe
esa e haidar en ca se he de e
trolanco e por estrolanco hay
dar en heredad de juan de rreca
rey e por estrolanco haydar
en la arriva

Yten mas estro tarreo que hay
al cuengo de la agua que viene da
rosa e baidar en heredad de juº
de rrecarey e de estrolanco baidar
en heredad que viene doca yn co
da surra que lleuari de senbradura
estro rrelle e medio de pan

Ytanbien queda en esta agra
de sa surra estro tallo de heredad
que lleuari vn terçio de vn rrelle

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

de pan poco mas o menos e bendar
en fundo con heredad de juan de rre
carei e testa de vna parte en pa
red e de otra. o la rriva

Vi ten mis vn tarreo en el canico
da jurra que lleuari de senbradu
ra dos çelemines de pan poco
mas o menos que se parte con he
redad que quedo de juan mines e por
otro lan de la pared e por otro
canco montebrabo e por otra parte
bendar en el rrego

Vi en la agradas corvallas trae
quitro tarreos pequenos e grandes
que lleuaran a dos hellos de sen
bradura fasta çinco çelemines de
pan poco mas o menos los quales
estan sicos y alusos en la dha agra
das corvallas entre otras leiras
de otros herederos que vn testan.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Vn la pared de Nuñez
dellos e otros en heredad del
dho estudio que trae mayor deben
e otro e la pared de la huerta
deste lugar do otero

Yten mas trae e la agrado otero
quatro tarreos que lleuarni de sen
bradura otros ano e le mines
de pan poco mas e menos que es
tan dentro e la dha agrado enteiro
entre otras heredades de otros
herederos que en partes a pan
e la pared de la dha agra e otra
esta e tre marcos

Vn tarreo en el seixo que lleua
rados e le mines de pan de senbra
dura poco mas e menos que se
parte a do como viene murado
de pared a do alderredor

Yten mas en la agra vella

dos Villares trae tres tarreos
donde dezen estarreos de sobrelou
do que llevaran de senbradura
tres chlemynes de pan polo mas e
menos que estan entre marcos e
divisiones con otras heredades
de otros herederos

Yten mas trae otro agro das pi
cas das carvallinas que llevara
lo liquido un chlemyn de pan de
senbradura polo mas e menos
el qual esta ado murado de pared
e de otra parte con rrio e oyo
dezir este testigo al dicho fr
ancisco de figueras e a otros viejos
que en el dicho agro fasta el
con bolomo uba hera del dicho estudio
e que de alli para ciña fasta la
pared hera de juº mynz don terro

Yten mas trae una braña que tiene

Vino para cobrir casas que lle
vara de senbradura un ferrol
de pan poco mas o menos que
hize al cuenco de barribeiro
de la agradas carvallas

Trae mas este pero de Figuera
monte tres cios brabos e mun
sos que estan si as en la dha fle
gregia de la rnota que son muchos
el qual trae mas e abn como los
otros vezs e moradores del dho
lugar

E dize este testigo que abia
a la muger de pero de saa e a
sus hermanos algunos años
llevar cierto mi mojos de cierta
heredad que trae el dho pero fe
neira pertenesciente al dho
estudio no save porque manera parte

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

llieva los dhos manojos. e
que se refiere al dho de Gonçe
Figuera. que el dira. porque como
paga estos manojos. e tambien
e yo dezir. que lleuaba çerca
parte el lligo de la cura de san ma
med de algunos de estos tarreos no
sabe quanta parte e que se refiere
al dho de Gonçe de Figuera

y las quales dhas heredades casas e
casares e montes e prados e
cosas de suso declaradas dixo es
te testigo que sabe e abisto el
dho pero de Figuera las tiene e trae
e goza todo ello por y en nonbre
del dho colegio nuevo de santiago
y estudio. y antes del lo tubo e
labro el dho juan minz su suegro e
e yo dezir e publicar que el dho
juan minz lo abia de la dado en el

de xerez de xguera. Sepan
quantos esta carta de vendida vieren como
yo fernando de xerez. e yo ysabel mu-
ger legitima que so del dicho fernando
de xerez. de xerez de xguera. Otorgamos
e conocemos que damos e vendemos
e traspasamos e desapoderamos
de agora para siempre jamas a
vos alfonso de xerez. vuestra mu-
ger legitima que sodes de xerez de
xguera. Vuestros herederos e
sucesores e a quien vos lo quisie-
redes dar e vender e traspasar
e enagenar. Una casa
e vna bodega que nos auemos
en la dicha villa de xerez de xgue-
ra. Que es a la entrada de la
puerta de xerez de xguera. Que
es linderos de la vna parte casas
de alfonso de xerez. e por la
otra parte casas de gonçalo
de xerez e por delante la
calle real que va a la puerta
de xerez de xguera. Que es
en la collacion de sant
miguel. Las quales dichas casas
e bodega vos vendemos con
todas sus entradas e salidas
e con todos sus derechos e
vsos e costumbres quantos
a las dichas casas e bodega
pertenescen e pertenescer
deuen de aqui adelante
por juro de heredad para
siempre jamas. Por precio
e quantia de quinientos
e cincuenta maravedis de
la moneda nueua que
valen cada vno treynta
e quatro maravedis. Los
quales dichos quinientos
e cincuenta maravedis
nos confesamos e nos
damos por contentos
e pagados de vos el dicho
alfonso de xerez. e de
vuestra muger legitima
que sodes de todos los
dichos quinientos e cin-
cuenta maravedis en
dineros contados e
en otras cosas que
nos fueron dadas e
pagadas en nuestro
poder. Los quales
dichos quinientos
e cincuenta maravedis
nos auemos auido
e auemos recebido
de vos el dicho alfonso
de xerez. e de vuestra
muger legitima que
sodes. Por razon
que nos auemos
e auemos recebido
de vos todos los
dichos quinientos
e cincuenta mara-
vedis en dineros
contados e en otras
cosas que nos fueron
dadas e pagadas
en nuestro poder
segun dicho es. E
por esta carta
nos damos por
contentos e pa-
gados de todos los
dichos quinientos
e cincuenta mara-
vedis. E renun-
ciamos e apar-
tamos de nos
e de nuestros
herederos e
sucesores e de
todo nuestro
poder e de
todo nuestro
derecho e de
todo nuestro
vso e costum-
bre e de todo
nuestro señorio
e propiedad
e posesion e
de todas las
otras cosas
que nos e
nuestros
herederos e
sucesores
auemos e
auer deue-
mos en las
dichas casas
e bodega
e en todas
sus entradas
e salidas
e en todos
sus derechos
e vsos e
costumbres
quantos a
las dichas
casas e bo-
dega perte-
nescen e
pertenescer
deuen de
aqui adelante
por juro de
heredad para
siempre jamas
segun dicho es.
E damos
e otorgamos
a vos el dicho
alfonso de
xerez. e a
vuestra
muger
legitima
que sodes
todo nuestro
derecho
e todo
nuestro
señorio
e propie-
dad e
posesion
e todas
las otras
cosas que
nos e
nuestros
herederos
e

Al menos dise acuerda las
verna deziendo e declarando
y estudixo por verdad a lo suso
dicho

Y tan bien dize este testigo que oyo
dezir a Fernan de Aguera defunto
que tenia un tercio de un corte de
tumbas que trae jumlado y este ter-
cio pertenecia al dicho estudio
de la heredad que traya Fernan de
Aguera e sobre ello puede aber ocho
e diez años e mas que vio que el
dicho jumlado e Fernan de Ague-
ra ubieron diferencia sobre el
dicho tercio de la dicha corte e posie-
ron hombres buenos que fueron
Fernan de Sterro e Bernardo Lolado
los quales determinaron que el dicho
jumlado diese cada un año al
dicho Fernan de Aguera una gallina
e que no sabe si ella pago
e ansi mesmo se acuerda

Este es trigo que vin leiri de he-
redad questa en el campo dorrio
que lleuara de senbradura medio
frete de pan hes veste lugar del
colegio que trae e labra la dha mayor
deben que se parte con heredad que
trae pero de figuera por el dho estudio
e por otro lanço que bai dar en here-
dad de mayor deben que quedo de
mino de labe nuve e mis sellea
cuerda ygues deste dho fiero limiarde
del fral da bonça das tercas que
lleuari su parte fasta vin lonça
e dos de pan, yten mis e tra-
mitad do fral de so acurra que
tanvien hes del dho estudio que
solia traer pero de figuera e yo
dezir que pertenesçia al lugar q
trae mayor deben por el dho
estudio

Yten mas en ca agrido villar
do varzeiro un terçio del dho agro

que lleuara. Un xerrado de pan.
de senbradura poco mas o menos
que es deste lugar que trae mayor de
ben. pertenesciente al dho estudio
segun. bay. al cuenço de la pared. e
de otro lanço bai dar a heredad que
quedo del dho Juan minz de Cornido
que trae la dha mayor deben por
compania

E que no se acuerda al presente
de mas heredades pertenesçientes
al dho lugar que trae la dha mayor
deben. que sean del dho estudio
de sant tiago e que si se le acorda
ren las de llarara e ansi lo dixo
por verdad a lo suso dho

Otro lugar de lo belo

E en lo que a la al lugar do lo belo
dixo este testigo que lo sabe bien
desde su ayudança a esta parte
e a bisto beber e morar en el

[illegible] lugar [illegible] mancebo [illegible]
[illegible] pues [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Y tiene cortes y arboles
y prados y heredades. y montes e
rresios. y este lugar esta con otro
medio lugar y casal. que es de otros
herederos. por manera que la mitad deste
lugar es y pertenesce a otros he
rederos e a do este dho lugar esta
por partir y es de permedio a
das las heredades y casas. e cor
tinas. y montes e ayuntes. las
quales deste testigo no sabe mas de
quanto son buenas y que para
ma y or abundamiento se refiere
este testigo a lo que dixere sobre
juramiento la dha maria garcia que es
muger vieja

Y a lo que a la casa de juan bado
dixo este testigo que vien la co
nosce y a su tiempo la acuerda estar
hecha y levantada la qual cae

Dimas Dos galinas que cobra
ban del dho Juan las. Vna e de esto
de Fontenla. e tra galina. y es
por. Razon della hera que traen
donde cojen e mi jamon pan. que
pertenesce al dho Colegio y este
testigo e yo dezir e confesar
a los dhos Juan lado e pero de Fon
tenlo que hera verdad que paga
ban por la dha. Gera. la dha galli
na cada vno la suya. y el dho Juan
lado vn mes de mantesa todo
hello por. razon del. terrario
e sitio de la dha. Casa. y hera. como
dho es. y este testigo no saveme
yo dezir que el dho Juan lado e
Fontenlos no tenian. mi lle baban
e tra cosa ninguna que fuese e per
tenesciese al dho estudio de san
tiago sino lo que dho tiene de su
so lo qual dize ser verdad e no
vrio e que no saveme yo de

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

de muro. testigo suso dho. a uma-
do. e rrescibido por mi el dho. Romo
e para la dha. Ynformaçion jurado
e firma. e preguntado por lo suso
dho. dixo este testigo que sera de
hedad de quarenta e seis años
poco mas e menos e que se acordara
de los quarenta años a esta parte
poco mas e menos e que por los
unos ni por los otros no dexara
de dezir verdad y en lo que a la dha
casa donde vive e mora dize este
testigo que viensabe la dha casa.
la qual esta sita en el lugar de
villar de Varreiros a la Yglesia suso
dha. e oyo dezir e publicar que
pero de sangiao su suegro la abia
hecho en terra a rrio de quel estu-
dio de Santiago tenia un terçio
enteramente y este testigo desde
beinte años a esta parte poco
mas e menos bibe e mora en la dha

casa. E por razon della dava
e pagava. E a dado e pagado
en cada vn año ansi al bachiller
pero de bicoria como a otros sus
arrendadores vn mes de mintesa
de renta. E mis dava. E pagava
cada vn año vna galina. Por ra
zon de la hera que este testigo trae
por quanto e yo dezir. E publicar
que la dha hera pertenesçia al dho
estudio çierta parte della e que este
testigo a pagado la dha pension de
las gallinas a Juan Fernandez
de Porras de muros fasta este año
que deve de los tres años pagados
tres mil e quatro de mintesa e real. E mi
por ellos e que este testigo no trae
ni tiene e tras heredades ni monto
ni casas ni otra cosa alguna que sean
e pertenescan al dho estudio viejo
de Santiago, y en lo que cosa a
de vn tenlos dixo este testigo lo

conoscebien. Al qual he su Sr.
e tiene çierta parte de vna hera
que este i estrigo. trae donde ponen su
pan. e lo maian e por rrazon de la
dha hera dize que paga e a pagado
en cada vn año vn gallina al dho Co-
legio y a sus arrendadores e
no sabe si deve algunas dellas. no sa
ve de otra hazienda que el dho Co de
vn tenlos tenga. que pertenesca al
dho Colegio de san tiago sino la dha hera
por la qual paga la dha gallina
y esto es la verdad y en ello se afir-
mo e rreiefico e no lo firmo por
no saver e ansi lo dixo e declaro

E el dho Fernan de Cendon hijo de
Alonso de Cendon e hierno de maria
Maria bihuda muger que fue e fincó
de Gregorio de Covelos de San V. e ve-
zina que a Orahes del lugar de Covelos
Alegresia de san mamed de Carnota
que es en el Ar de la villa de muros

testigo en su dicho a mi ver e res
cibido por mi el dicho Antonio Alfe
nor de la dicha provision e apeo
jurado en forma de vida de derecho
e siendo preguntado por lo suso
dicho dixo este testigo que sera de
hedad de veinte e ocho estre yndi
anos poco mas e menos e por
los unos ni por los otros no de
xari de dezir verdad de lo que supi
ere e por que fuere preguntado
y en lo que a la al lugar do lo bello
dixo este testigo que lo save muy
bien porque desde siete e ocho
anos a esta parte poco mas
e menos que ha que es casado con
alverta de lo velo e ya del dicho
Gregorio de lo velo de Ana bibe e mora
este testigo en el dicho lugar e dize
que save que la dicha casa e lugar
e heredades e montes del ca
mi tad de todo hecho a seido ves

Que pertenesçe al dho estudio vieso
de santiago vesa que lo save este
testigo ser verdad porque dize que
a bisa çierto fuero que el valhi leer
pero de bien aria hizo e otorgo de la dha
mitad del dho lugar al dho Fran.co
de Jovelo de Ana Enriqueta Fran-
çia su muger de Adolo que le per-
tenesçia e la dha aldea de Jovelo
e lugar su sodho por quinto çe lemins
de trigo e la dha vn año de rrentas
pension el qual dho fuero este
testigo tien e su poder Ramnos
e lo dara e presentara quando le
fuere mandado e luego yo el dho
Ramo no te fue e mande al dho tes-
tigo que luego e asiba e presente
el dho fuero para del sacar la razon
e se lo volvere lo qual faga e
cumpla so pena de dos mill mrs para
la camara de su mag.d y el dho Fer-
nando e con don s.o dixo que lo obedesçia.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Robe de ocio. Aquel luego el xse-
bia y el xsebio. e presenta el dho
fuero original mente. siguado de
pero lorenço de ben. notario e pedio
que lo bolviese. e yo el dho rresçivar
saquella rrazon del dho fuero e la
manera siguiente

Escritura de fuero

fuero

Paresçe por una escritura de afo-
ramiento escrita en pargamino
e siguada de pero lorenço pino que
en la çibdad de santiago a çinco dias
del mes de nobienbre de mill e
quinientos e quarenta e un años
el vaçillez de bicoria catreda-
tico del estudio de la çibdad de san-
tiago afro e dio en aframiento
como tal catredatico y en nonbre del
dho estudio agregorio de lo velo la-
brador e vz de la flegresia de
san mamed de carnota. e am

Maria su muger por la vida dellos
e mas dos vezes el medio lugar
e casal de Jovelo si avia la dicha Alegre
sia con todas sus casas e casares
arboles e plantados e tradas e
salidas por rexos e reparos e con
todo lo demas al dicho medio lugar
e casal de Jovelo anexo e per
teneciente por donde quiera oban
Amonio y Fuentes segun de la
manera que pertenesce al dicho es
tudio e segun que el dicho Gregorio de
Jovelo en nombre del dicho Catre
dati solo traya en renta por
el qual abian de dar e pagar a Joel
e a sus sucesores e catredaticos
que fueren del dicho estudio quatro
celemines de trigo limpio e medido
por la medida de la villa de muros
pago un el dicho lugar por cada mes de
agosto de cada un año e de mes
de sto e sin descuento de la dicha pension

Ni de tener el dho medio lugar
bibido e morado e perfecto e
rreparado e lo dexar. Y nesçido
al tpo del dho fuero con todos los
perfectos e rreparos e mejoramiento
que en el ubieren hechos sin per
razon dello se pagar ni descontar
cosa alguna. Y hellos e las dhas
vozes. Ande pagar la luctuosa. segun
costumbre de la dha ciudad e te
ner las heredades e cosas del
dho lugar pes queridas e a pes
yguales e no las trocar. Y estando
es amos uno en pos de otro por
pagar la dha pension que caya en
comiso e que se presente el que
suçediere por voz en el dho fuero
dentro de sesenta dias despues que
ansi fuere nonbrado so pena que
caya en comiso. segun que esto e otras
cosas mas largo se contenia en el
dho fuero a que se rreferia e rreferio

393

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] tenecer. Alto lo ciego y estudio
son una casa. nueua que ceebramo de
esta casa vieja puede aber dos mo pedo
mas o menos. Y de presente esta cee
bramada. de piedra. y teja. y tiene. un
sobrado bueno. y esta casa [illegible] sobre
del dicho estudio. y esta cerca [illegible] Martin
Yuria. [illegible] de hazer medio. Y mis
ceebramos dos mo. Que esta vieja
Anel [illegible] del dicho. Y tiene una otra
casa larga. [illegible] mismo. y tiene esta
cerca que [illegible] dicho. y que
[illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] mitad. y [illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Este testigo de llarlos. Este
testigo sabe muy bien e tiene dellos
estera noticia e dentro dellos estan
los montes e terminos deste dho
lugar de lo velo donde bive e mora
que bien le paresce a este testigo
e abiendose de labrar podran lle
bar de sembradura fasta treynta
cargas de pan poco mas o menos
pero dize que no son montes buenos
para labrar ni andado pan en
muchos dellos sino pasa para
ganado por manera que dize este
dho testigo que la mitad estera
mente deste dho lugar con sus
casas e casares heredades e mon
tes e con lo mio a ello perte
nesciente a seis rhes e per
tenesce al dho estudio viejo de
santiago e por tal abido e
tenido y este testigo por tal.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

lo a estrene e conosce por
manera que por vertud del dho
fuero que es suso se faze mynçion
este testigo e la dha maria fue
andado e pagado a juan fernan
dez de porto e a otros a rein
dadores e mynbre del dho colegio
ado hello por razon del dho fuero
del dho vachiller vicaria e mre
del dho colegio e que no save de
otras mas heredades ny montes
sitos e la dha plegresia de carnoçar
que esten negadas e usurpadas por
tenecientes al dho lugar de cobelo
que sean del dho estudio sino las que
dho tiene de suso lo qual dize ser
verdad e notorio e oyo dezir
muchas vezes este dho testigo
a muchas personas por publica
voz e fama que es natural
[illegible] abiendo e dotado

Al dho estudio de santiago el
dho medio lugar con todo lo a el
pertenesciente con mas otros
casares y heredades si a su la dha
Regresia de la nota y el dho estudio
de santiago e otros por el. todo
hecho lo abuntenido e poseido
e que por tal quiso del dho estudio
a seido e vio ser abido e
tenido. y este testigo por tal lo
a tenido e tiene e vnos e
de lleno a bisto mejor de zir
lo contrario antes le ser dado
de ello la publica voz e fama
e publico e notorio y esto ella
verdad y en ello se afirmo e rre
te pto e dixo ser verdad. sien
do le leido delante afirmo se en el
e por que dixo que no sabia escrivir

no lo firmo ver el dicho nombre
e cometio de tenerlo secreto
fonsilo dixo e declaro
e despues de esto en el dicho lugar
de dagrana. Alegresia su jo dicha
yo el dicho nuño ante juramento
en forma de Rodrigo ledo. vezino de
la Alegresia de sangiao de ba el
qual juro en forma. como se re
queria e cometio de dezir verdad
e luego fue citado el dicho Ro
ledo en su persona por lo que le avia
para ver hazer el dicho apeo de la
hazienda del dicho colegio e fueron
testigos de lo en lo dicho juntado
e firmanledo

+ sangiao de biba
lugar de bylarino

e el dicho Rodrigo ledo la bar ver
e vezino de la aldea e lugar
de villarino de geba. Alegresia

397

de Juan diaz de la Vella de mar. testigo jurado en forma
dixo que conosce a las partes de que se trata
dixo que sabe lo contenido en la pregunta
dixo que sabe lo contenido en la pregunta
dixo que sabe lo contenido en la pregunta

Sino que terna çerca de Pie de
Malasa Corte de ganado que estero
trae e otros por el desimiento
e siendo moço acuerda e bio
una muger que se llamava Cata
lina Gomez que avia sido muger
de Fernan Lasquia e Cindero
que morava en la villa de Çia e
madre que fue del dean de San
tiago don diego de muros e yo
dezir e publicar que toda esta
parte que el dho colegio tiene e
nestelugar avia sido de la dha
Catalina Gomez de Santa madre
del dho don diego de muros el
qual dho don diego de muros dize
este testigo que una vez en la
çibdad de Santiago a siete dias
del mes de mayo de mill e quinientos
e un años el dho don diego
de muros dean de la santa yglesia.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Carta

de Santiago cedo a este testigo una
carta firmada de su nombre e refren-
dada de Alvº de la Armiño notario del
ojo del señor siguiente / Yo don diego de muris
de Andrea santa y Yglesia de ~~muros~~
de Santiago por quanto por Fr.º
cedo morador de la Yglesia de san
gicio de beba a vuestes de mi que mo
ra madre catalina Gomez unas
heredades que son sitas en dicha Yglesia
su de sangicio de beba por las quales
da vades en cada una a mi alla
dha mi señora madre siete y le mines
de trigo e a otra yo abiendo rres
peto a lo susodicho es mi voluntad
tengais e poseais las dichas he
redades todos los dichos de vida
siendo a mi e a quien mi
poder uviere los dichos siete y le
mines de trigo lo an sido e hago
e digo por la presente firmada de mi mano

legio. pagava
e pagava en cada vn año
al dho dem. e despues al
dho estudio viejo de santiago
a otros que no nombre. la dha
pension e los años pasados la dio
e pago a juan fernandez do por v.
vz de muros e que no tiene otra
escritura ni fuero mas [illegible] o que por
por donde lleva las heredades
e bria del dho lugar e dize que
de este colegio hes e pertenesce
vna hera. que esta en el dho lugar de
villarino. a la parte del vendaval
que al presente trae de su mano
de por vista. e dize que ay en el
dho lugar honze brias que son
por otro nombre de esios que son
de monte e çierta parte de çiertas
heredades del dho lugar que me daron.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Una escritura de demarcaçion
vieja. Santigua. que este testigo
tiene su poder e dize que la dha
escritura vieja da al dho colegio
la parte del casal de Rodrigo
que el un terçio de aquella voz
salan un terçio e de aquel
terçio fazen quatro e uno de
aquellos quartos. es la voz
del dho casal de Rodrigo que ansi
pertenesçe al dho estudio viejo de
Santigo tan viendose que la dha
escritura vieja de Llari que Gomez
Alonso notario tiene un quarto
de la voz de Villarino. Cubo
de Rumnao y este quarto dize que
tan vien pertenesçe al dho
estudio viejo e de cuydo hello este
testigo lleva la parte del dho
estudio por el dho de mi de Santigo
e que para mayor abundamiento

Va de la mi vista de
Ilmon

fno 23

400
100.

Sepan quantos esta carta de albala e
confirmacion vieren como nos don Alfonso por la gracia de Dios
rey de Castilla de Toledo de Leon de Galizia de Sevilla de Cordova
de Murcia de Jahen del Algarve e señor de Molina vimos una carta
del rey don Fernando mio padre e mio señor escripta en pergamino
de cuero e sellada con su sello de cera colgado en la qual estaba
escripto un albala del rey don Alfonso mio visabuelo en que
mandaba a los alcaldes e a los alguaziles de la villa de Alcaraz
que fiziesen entrega a don Gonçalo Ruyz de Villalobos e a don
Ferrando su hijo de todos los bienes que fueron de Ruy Gonçalez
de Villalobos su padre segund que mas conplidamente en la dicha
carta del albala se contenia cuyo tenor es este que se sigue.

Don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castilla de Toledo de
Leon de Galizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen del
Algarve e señor de Molina a los alcaldes e a los alguaziles de la
villa de Alcaraz e a cada uno de vos a quien esta mi carta fuere
mostrada o su traslado signado de escribano publico sabed que
don Gonçalo Ruyz de Villalobos e don Ferrando su hijo me
enbiaron mostrar una carta del rey don Fernando mio padre e mio
señor escripta en pergamino de cuero e sellada con su sello de cera
colgado en la qual estaba escripto un albala del rey don Alfonso
mio visabuelo en que mandaba a los alcaldes e a los alguaziles de
la villa de Alcaraz que fiziesen entrega a don Gonçalo Ruyz de
Villalobos e a don Ferrando su hijo de todos los bienes que fueron
de Ruy Gonçalez de Villalobos su padre segund que mas
conplidamente en la dicha carta del albala se contenia cuyo tenor
es este que se sigue. Don Fernando por la gracia de Dios rey de
Castilla de Toledo de Leon de Galizia de Sevilla de Cordova de
Murcia de Jahen e del Algarve a los alcaldes e a los alguaziles de
la villa de Alcaraz e a cada uno de vos a quien esta mi carta fuere
mostrada o su traslado signado de escribano publico sabed que
don Gonçalo Ruyz de Villalobos e don Ferrando su hijo me
enbiaron mostrar una carta del rey don Alfonso mio padre e mio
señor escripta en pergamino de cuero e sellada con su sello de cera
colgado en la qual estaba escripto un albala del rey don Alfonso
mio visabuelo en que mandaba a los alcaldes e a los alguaziles de
la villa de Alcaraz que fiziesen entrega a don Gonçalo Ruyz de
Villalobos e a don Ferrando su hijo de todos los bienes que fueron
de Ruy Gonçalez de Villalobos su padre segund que mas
conplidamente en la dicha carta del albala se contenia cuyo tenor
es este que se sigue. Don Alfonso por la gracia de Dios rey de
Castilla de Toledo de Leon de Galizia de Sevilla de Cordova de
Murcia de Jahen del Algarve e señor de Molina a los alcaldes e a los
alguaziles de la villa de Alcaraz e a cada uno de vos a quien esta
mi carta fuere mostrada o su traslado signado de escribano publico
sabed que don Gonçalo Ruyz de Villalobos e don Ferrando su hijo
me enbiaron mostrar una carta del rey don Fernando mio padre e
mio señor escripta en pergamino de cuero e sellada con su sello de
cera colgado en la qual estaba escripto un albala del rey don
Alfonso mio visabuelo en que mandaba a los alcaldes e a los
alguaziles de la villa de Alcaraz que fiziesen entrega a don
Gonçalo Ruyz de Villalobos e a don Ferrando su hijo de todos los
bienes que fueron de Ruy Gonçalez de Villalobos su padre segund
que mas conplidamente en la dicha carta del albala se contenia
cuyo tenor es este que se sigue. Don Fernando por la gracia de
Dios rey de Castilla de Toledo de Leon de Galizia de Sevilla de
Cordova de Murcia de Jahen e del Algarve a los alcaldes e a los
alguaziles de la villa de Alcaraz e a cada uno de vos a quien esta
mi carta fuere mostrada o su traslado signado de escribano publico
sabed que don Gonçalo Ruyz de Villalobos e don Ferrando su hijo
me enbiaron mostrar una carta del rey don Alfonso mio padre e
mio señor escripta en pergamino de cuero e sellada con su sello de
cera colgado en la qual estaba escripto un albala del rey don
Alfonso mio visabuelo en que mandaba a los alcaldes e a los
alguaziles de la villa de Alcaraz que fiziesen entrega a don
Gonçalo Ruyz de Villalobos e a don Ferrando su hijo de todos los
bienes que fueron de Ruy Gonçalez de Villalobos su padre segund
que mas conplidamente en la dicha carta del albala se contenia
cuyo tenor es este que se sigue. Don Alfonso por la gracia de
Dios rey de Castilla de Toledo de Leon de Galizia de Sevilla de
Cordova de Murcia de Jahen del Algarve e señor de Molina a los
alcaldes e a los alguaziles de la villa de Alcaraz e a cada uno de
vos a quien esta mi carta fuere mostrada o su traslado signado de
escribano publico sabed que don Gonçalo Ruyz de Villalobos e don
Ferrando su hijo me enbiaron mostrar una carta del rey don
Fernando mio padre e mio señor escripta en pergamino de cuero e
sellada con su sello de cera colgado en la qual estaba escripto un
albala del rey don Alfonso mio visabuelo en que mandaba a los
alcaldes e a los alguaziles de la villa de Alcaraz que fiziesen
entrega a don Gonçalo Ruyz de Villalobos e a don Ferrando su
hijo de todos los bienes que fueron de Ruy Gonçalez de
Villalobos su padre segund que mas conplidamente en la dicha
carta del albala se contenia cuyo tenor es este que se sigue. Don
Fernando por la gracia de Dios rey de Castilla de Toledo de Leon
de Galizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen e del Algarve
a los alcaldes e a los alguaziles de la villa de Alcaraz e a cada uno
de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o su traslado signado
de escribano publico sabed que don Gonçalo Ruyz de Villalobos e
don Ferrando su hijo me enbiaron mostrar una carta del rey don
Alfonso mio padre e mio señor escripta en pergamino de cuero e
sellada con su sello de cera colgado en la qual estaba escripto un
albala del rey don Alfonso mio visabuelo en que mandaba a los
alcaldes e a los alguaziles de la villa de Alcaraz que fiziesen
entrega a don Gonçalo Ruyz de Villalobos e a don Ferrando su
hijo de todos los bienes que fueron de Ruy Gonçalez de
Villalobos su padre segund que mas conplidamente en la dicha
carta del albala se contenia cuyo tenor es este que se sigue. Don
Alfonso por la gracia de Dios rey de Castilla de Toledo de Leon
de Galizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen del Algarve e
señor de Molina a los alcaldes e a los alguaziles de la villa de
Alcaraz e a cada uno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o
su traslado signado de escribano publico sabed que don Gonçalo
Ruyz de Villalobos e don Ferrando su hijo me enbiaron mostrar
una carta del rey don Fernando mio padre e mio señor escripta en
pergamino de cuero e sellada con su sello de cera colgado en la
qual estaba escripto un albala del rey don Alfonso mio visabuelo
en que mandaba a los alcaldes e a los alguaziles de la villa de
Alcaraz que fiziesen entrega a don Gonçalo Ruyz de Villalobos e
a don Ferrando su hijo de todos los bienes que fueron de Ruy
Gonçalez de Villalobos su padre segund que mas conplidamente
en la dicha carta del albala se contenia cuyo tenor es este que se
sigue. Don Fernando por la gracia de Dios rey de Castilla de
Toledo de Leon de Galizia de Sevilla de Cordova de Murcia de
Jahen e del Algarve a los alcaldes e a los alguaziles de la villa de
Alcaraz e a cada uno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o
su traslado signado de escribano publico sabed que don Gonçalo
Ruyz de Villalobos e don Ferrando su hijo me enbiaron mostrar
una carta del rey don Alfonso mio padre e mio señor escripta en
pergamino de cuero e sellada con su sello de cera colgado en la
qual estaba escripto un albala del rey don Alfonso mio visabuelo
en que mandaba a los alcaldes e a los alguaziles de la villa de
Alcaraz que fiziesen entrega a don Gonçalo Ruyz de Villalobos e
a don Ferrando su hijo de todos los bienes que fueron de Ruy
Gonçalez de Villalobos su padre segund que mas conplidamente
en la dicha carta del albala se contenia cuyo tenor es este que se
sigue. Don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castilla de
Toledo de Leon de Galizia de Sevilla de Cordova de Murcia de
Jahen del Algarve e señor de Molina a los alcaldes e a los
alguaziles de la villa de Alcaraz e a cada uno de vos a quien esta
mi carta fuere mostrada o su traslado signado de escribano publico
sabed que don Gonçalo Ruyz de Villalobos e don Ferrando su hijo
me enbiaron mostrar una carta del rey don Fernando mio padre e
mio señor escripta en pergamino de cuero e sellada con su sello de
cera colgado en la qual estaba escripto un albala del rey don
Alfonso mio visabuelo en que mandaba a los alcaldes e a los
alguaziles de la villa de Alcaraz que fiziesen entrega a don
Gonçalo Ruyz de Villalobos e a don Ferrando su hijo de todos los
bienes que fueron de Ruy Gonçalez de Villalobos su padre segund
que mas conplidamente en la dicha carta del albala se contenia
cuyo tenor es este que se sigue. Don Fernando por la gracia de
Dios rey de Castilla de Toledo de Leon de Galizia de Sevilla de
Cordova de Murcia de Jahen e del Algarve a los alcaldes e a los
alguaziles de la villa de Alcaraz e a cada uno de vos a quien esta
mi carta fuere mostrada o su traslado signado de escribano publico
sabed que don Gonçalo Ruyz de Villalobos e don Ferrando su hijo
me enbiaron mostrar una carta del rey don Alfonso mio padre e
mio señor escripta en pergamino de cuero e sellada con su sello de
cera colgado en la qual estaba escripto un albala del rey don
Alfonso mio visabuelo en que mandaba a los alcaldes e a los
alguaziles de la villa de Alcaraz que fiziesen entrega a don
Gonçalo Ruyz de Villalobos e a don Ferrando su hijo de todos los
bienes que fueron de Ruy Gonçalez de Villalobos su padre segund
que mas conplidamente en la dicha carta del albala se contenia
cuyo tenor es este que se sigue.

Despues de la que
dixo su dho este testigo se estubo
aflorando e conforme a la escritura
vieja de la pregaçion dize que vienle pa
rescer que el dho colegio tiene e le per
tenesçe las heredades labradias
de treinta e çinco quinones uno
por bara e por partija por rra
zon de todas las vozes que le levan
e le pertenesçen e demas de esto
lleva la corte e feria heyra que la casa
de la corte del dho colegio es tiende en
que me tenga nado e que los bra vs
del dho lugar tan vien son del dho
colegio enteros porque se lo da la dha
escritura que son muchos e dellos
no son para labrar por no estar
en lugar para ello e no se pueden
alçar para çerrar e que por ser
honze bra vs uno lleva una larga
de senbradura e otros mas e otros
menos especialmente tal por el

dho colegio. El brio questa. en el agro
da gandara. que lleuara. vien dessenbra-
dura. vna carga de pan. e stro brio en los
codesinos. que lleuara quatro celemines de
pan. e stro brio. sobre lo [illegible] darguei
ro que lleuara e stros. cinco. celemi-
nes de pan. desenbradura. e stro no
carreiro delanteiro que es vna lera
que lleuara e stros quatro celemines
e stro brio en el carreiro que es
labrado que lleuara dessen-
bradura e stros quatro celemines
e stro brio nos carris que lleuara
media carga de pan dessenbradura
e stro al tremo da grobao que lle-
uara dos celemines e stro brio tras
e vien que lleuara esta carga
de pan desenbradura que tam-
bien es labradio que se labra e
stro que tiene veinte marjes sulos
que esta la cova do bicho que tambien
se labra que lleuara dessenbradura

Jmad. Por partir en los sa
ve es pedrenas e que tenes a las
vdad lo que dho tiene en la otra su
declaraçion juntamente tenes te su
dho y en ello se afirmo e dixo

Ytt despues de esto en el dho lugar e a los
de Adrano, Alegresia. Ansodha a los
dhos siete dias del dho mes de julio del dho
año yo el dho Pe de Ptol. tomo de
Jmag. a te a mayor de ben bi vda
por lo que ella a la como vrera del lu
gar e casal de Adrano. pertenes
ciente al dho holegio. e para ver
fazer el dho apeo e luego le ame
Jesus bi jtramj en v. e firmo
de bida de dro. y ella lo hazo e so
metio de dezir verdad. testigos segento
pero dos

E la dha mayor de ben bi vda muger
que es de fernando de figuera de

103.

Como Vera Hera. Y en todos
los lugares. donde aya tenencia
del Va Yglesia Vera de Vera de
Dios Y nombre de Jesu Christo en todo
tiempo. Y Y pagado cada vno de
los clerigos de [illegible] cuyo y de
Hijos de legos de todos [illegible] Y
que tengan Y tengan todos Y todos
y cada vno de los Y en todos y
en cada vna de las Yglesias
y presente Y en tiempo Y los Y tengan
sus Y en todos los Y en todos Y en
los quales Y en cada vna de las
mill mrs. Y para la camara de Y
Dios Y en cada vno de los
Y en todos y en cada vno de los
Y en todos y en cada vno de los
Y en todos

Dada en la cibdad de Santiago
a cinco dias del mes de nobiembre de mill
e quinientos e quarenta e un
años el bachiller Pedro de Bico
ria la tercera tercio del estudio de la cibdad
de Santiago. Aprovechó su fuero.
Alfonso de Figuera vezino de San Mamed
de Carnota e a mayor de ben Simuel
e tres vozes una en pos de otra
el lugar e casal da Raño e dos vi
leares. Sacó de la dicha Alegresia de Car
nota que fueron de Juan Franco de
Armas. Con todas sus heredades
casas casares arboles e plantados
montes e dehesas prados e pastos
e con todas sus entradas e salidas
e por una fanega de trigo e media
de centeno limpio e se lo medio
por la medida derecha de la villa de
Muros que son nueve celemines
larga e media de la medida de Santiago
pagó en el dicho lugar e en la dicha un año

4

Por lada m s de Ag.to e
an de tener el dho lugar e heredad
bien e separado e bibir en las
casas del dho lugar por dad e lo an
de dexar al fin del dho fuero con los
pertrechos e reparos que en el es
tubieren hechos sin por razon dello
dar ni descontar cosa alguna. / es
condicion que aunque ellos e sus
vezes no biban en las casas del dho lu
gar fallesciendose cada uno dellos
an de pagar la entrada al dho estudio
segun costumbre de Santiago. e quan
do subcediere alguna vez se a obli
gado a se presentar con la nominacion
dentro de sesenta dias despues que
fuere nominado por tal vez y
estando dos años por pagar la dha
renta e por las mas condiciones que
faltar de cumplir que por el mesmo
caso aber caido en lo mismo e per
dido el dho fuero sin estra de llaracion

Alg.ª segº que esto e otras cosas
mas largo se contiene en la dha escri
tura de fuero a que me refiero. E
luego yo el dho Rmo. di y entreguen
a la dha mayordeven la dha escri
tura de fuero. Originalmente. segº
ante mi la presento y ella la rres
cibio. e se dio por entrego della. e por
que no sabia firmar. rrogo a alonso
ares lo firmo por ella. testigos pre
sentes el dho alonso ares e mino
de figuera. alonso ares

E luego yo el dho Rmo. hize pregª
a la dha mayordeven testigo suso
dho que diga e declare. que bienes
e hazienda e casas. e casares tiene
e trae. por virtud del dho fuero
que se m. e pertenescan. al dho es
tudio viejo de santiago de Estaçio
que tiene e trae. en nonbre del dho
e colegio. e por virtud del dho fuero

Las heredades de montes e ter
minos del dho Pedro. Pero que los
dhos lugares no tienen casas ni casares
sino en el cocurino tiene cierta parte
de unos casarellos viejos e tanbien
estos casares viejos a donde
dizen. As Pinllas pero no son
casas levantadas e que este lugar
tiene y le pertenesce las hereda
des siguientes

En las Pinllas trae una leira de
heredad que llevara de senbra
dura un ygelmin que entesta
en los casares viejos que e yo dezir
heran de Juan Pando donde descen
dio esta hazienda. Al dho estudio
e por otra parte entesta en la
pared e por la costa en heredad que
trae Gonzalo Douteiro que tanbien es del
dho estudio e por otra parte leira

Que trae Juan lado.

Yten mas esta heredad en esti
bada vella que se llama lera do
casal da funso que lleva vn cele
min de pan de senbradura que jaze
en vista a heredad de teresa de lor
nido e testa de pared a pared e
por esta parte a pa conlera
que trae go de funtenla

Otra lera en estibada vella que
lleva medio frrb de pan
sementadura que parte con lera
de senorio e con lera de juan mynes
e testa a vna pared e por otra
parte testa en otra lera que trae
esta testigo que es deste fuero

mas otra lera que esta cerca
desta de x riba sita en estibada
vella que lleva de senbradura
vn cylemin de pan que se parte

Con leira de Juan Minz e de otra
aupa. e en una pared. e testa
en la leira de arriva. e de otra
parte aupa con una rriva.

Item mas trae en el Agrolongo una
leira de heredad que lleuara quatro
cyl e minnes de pan de sembradura
polomas e menos que de parte
con braços leiras dos sanudos e de
otra leira de teresa de Cornidos e
testa su mi pared e por otra
parte testa con leira do senorio

Item mas en las bouiesdas terças otra
leira que lleuara cinquenta dura
dos cyl e minnes de pan polomas e me
nos que jazelon una de godotero
en braços e de otra parte en una
rriva e de otra testa con [illegible] del
mes e de otra [illegible]

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Yten trae mas la mitad do Xal
da bonça das terças, que es pequeño
que por una parte do pa con Xal
e modorra e resta en esta leira
que trae pero dotero e de esta
parte con heredad de pero do tero.

Yten mas esta leira en el campo
do rrio que bai en braço con esta
de Juan de Rrelarei e con esta de Juº
minz de Cornydo e resta en el rrio
e por esta parte en el modorro
que lleva de senbradura fe
rrado e medio de pan

Yten esta leira en el campo do
rrio que lleva medio ferrado de
pan que a pa con leira que fue de mino
de Cabe mide que agora es desta
testigo e a pa con leira de pero
dotero e de esta parte en testa
en el rrio e esta parte en el dho modorro

Y ien trae en la agra de billa
Ihaa. Estra leira de heredad que
lleuara xxx ~~xx~~ e medio de sembra
dura. que parte con braços de leira
de teresa de arnide e por esta
parte con leira de Juan minz e resta
en estro modorro do bao de espinera
e por esta parte resta en vna rriba

Estra leira con vn tallo pequeno
que estan so a Curra que lleuaran vn
çelemin de pan de sembradura q
vna hai en braço con heredad de pero
dotero e por esta parte ad 2a de Juan
minz e cupa vna pared e la otra
resta con leira desta testigo

Y ien mas trae dos leiras en la agra
das carvallas que lleuaran de sembra
dura vn çelemin de pan poco mas e me
nos que vna dellas resta en vn feal
e otra costaa hai en marzes do senorio

de la estrabaidar. a una pared de
enbrauss. hai con una de [illegible]
e por estra parte a [illegible] en una
rriva

Vien mas trae tres tarreos de agro
de enterro que lleuaran de senbradura
de [illegible] de pan. que jaz con leira
de s. sanudos e de estra parte jaz
conca de Juan mynz e estan con una
pared

Vien mas de la agra nueva dos leiras
de heredad que lleuaran de senbra
dura tres [illegible] de pan polomos
e menos que entesta en costaa de
Juan de rrecarei e por estra costa
de Juan mynz e hai de pared a
pared e estra leira tan vien ha
de pared a pared e por estra
parte a [illegible] en heredad de Juan
mynz [illegible] de Juan de rrecarei

Vien en el agro de [illegible] villar

[illegible]
[illegible] de Juan de rrecarei

COMPOSTELLAN SIGILLUM REG. UNIVERSITAT

trae vn terçio del dho agro que
lleuara de senbradura vn ferra
do de pan que haz en braço con
otra que fue de mijn de la bann
de que este ses trigo compro de vn
en vna pared y en otra pared

mas el terçio de vn corte de ga
nado que trae jumlado

mas vn terçio de la heredad del carril
da costa que lleuara vn sele mijn de
pan de senbradura que es yo dezir
hera del dho estudio. E deste terçio
se a de quitar vn seisçio para e
tros herederos

Y ten mas en la ahra da drano
otra leria de heredad que lle
uara de senbradura vn sele mijn
de pan que testa con leria de mijno

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLAN

Decornes e corre de
luengo una riva. e haidar
a una pared. e de esta
parte. tiene. rivas de ambas
partes

Yten. mas estaleria. so
picouy. que lleuara un
çelemin de pan que se par
te con heredad. de juan minz
y esta de pared a pared.
por baxo e por las testas.

Yten estaleria. en la agro
de adrano que lleuari de ben
bridura un ferrado de pan
que se parte con leria que
de juan minz de cornide que este
testigo tiene comprada. e por
esta parte con leria obraros
de juan. minz e testa de yra

Dolinar. E por otra
parte entesta en una riva questa
a par de unas cortes

Y ten mas en el agro da estibada
vella questa a par de el agro
rreda de rio heredad que le lleva
desenbradura un cleminde pan
questa de ojos e campo e sobre
si cerrada de pared. E bai obrar
con otra de juni minez e por otra
parte resta e costra es monte

E demas de las dhas heredades
dixo esta testigo que el dho lugar
da drano que ansi tiene de fuero
entra en los montes e terminos del
dho lugar e tiene rresios e an hecho
estibadas e rrocadas como los e
tros del dho lugar e son buenos montes
para pacer e montar e rrocar

y las quales dhas heredades
rresios e cosas de suso dellara
das. esta testigo atraido e trae
por vertud. del dho fuero e
todo ello por yenno nbre
del dho estudio de santiago como
heredades e cosas del. e an
pagado la dha renta. e pen
sion. e lada un año e oyo
dezir e publicar muchas
vezes questa hazienda. abia
sido. de juan franco. quella a
biadado e dotado. al dho es
tudio viejo de santiago pero
son seis e de todo esto que tiene
dho e declarado abia sido
y hera de los herederos. que
abian quedado del dho juan franco
y esta testigo lo a pagado
muchas vezes e lo vio pagar

A su padre Ziuda pe nela
que traya esta azienda por
el dho estudio e que para mayor
abundamiento en lo alcante
a la dha hazienda del dho estu
dio questa testigo trae por el dho
quero dize que se rrefere a
otros viejos e ançianos que la de
llaren mas por estenso e algunas
escrituras su pareçieren e que no
sabe de otras heredades que per
tenesçan al dho lugar que sean del
dho estudio de que se acuerde y
esa es la verdad e lo que sabe
de lo que so dho e que si mas vi
nieren a su memoria las declarara

Y tambien dize este testigo que
rrui y dotero que vezino e
hermano trae çertas heredades
e monto vna cadha fregresia con

Que pertenesçe al dho es
tudio y esto por fuero e pen
sion de media carga de çenteno
e cada vn año e su padre
antes del traxo estas here
dades pero que no save que tan
tas heredades son mas de quin
ze serre fere a lo que le jurare
e declarare

Tambien save esta restigo
que es dotero rrz desta restigo
que trae vn casal fuego que se
dize don tierro sito en la dha fre
de san mamed de la rrnota que
todo es pertenesçe al
dho estudio de santiago e yo
dezir e publicar que pagava
por rrazon dello vna carga de
trigo e otra de çenteno e cada
vn año por rrazon de fuero

El qual dho lugar e casal tiene
vn buen casa e cellero que lle
van v. e mas tiene otro cellero
e cortes e montes y heredades
muchas e buenas que no sabe quan
tas vn mas de quinientas muchas e
serre fiere a lo que el dho pero do
iero jurare e declarare

E an viendose esta testigo que
al dho colegio y estudio le per
ienesce la mitad entera mente
del lugar e casal de lo velo con sus
casas e casares y heredades e
montes a do e ello sia en la dha
Alegresia e oyo dezir e publicar
que maria garcia viuda e sus
hiernos da van e paga van
de fuero en cada vn año quatro
cele mines de trigo al dho estudio
e a otros es mon bre e que no sabe
partir ni de vidir el dho lugar

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

v tan vien dize este testigo que
jumlado vz desta Alegresia a
tenido e trae çierta parte
del terra ario de vn casa
donde bibe e mora. e mas vn
hera de que paga vn mejo de min
tela por la casa. e por la hera
vn gallina. e pero de vn
tenlos paga por otra parte
de la hera otra gallina. a do
bello al dho estudio e a otros
sin nonbre como cosa pertenes
gente al dho estudio. e que no
sabe de otra mas azienda
que este sita en cada Alegresia
que sei y pertenesca al dho es
tudio e colegio de Santiago. y esa
es la verdad y lo que sabe e rres
ponde a lo suso dho y en ello
se afirmo e rrespeto

ARCHIVO GENERAL UNIVERSITARIO SANTIAGO

E a todo lo dixo por verdad a
lo susodicho e no lo firmo por
nosa ver

Este dicho dia mes e año e lugar
susodichos yo el dicho Ramon ante a
dotero que por estos se dize toda
figuera e su persona. por lo que le
toca. e atañe e que lo agasa ver
a las estas personas a quien toca
el dicho apeo para lo ver fazer al
thenor de la dicha provision de los dichos
señores. e para mas averiguacion del
dicho apeo a mi e Rs que bi juramento
firma del dicho pero dotero el qual
lo hizo como se requeria e segun
de suso e prometio de dezir verdad
testigos presentes alonso otres
e godiaz

Yo vien el dicho pero dotero que tan
vien le lea man toda figuera labrador

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Ez e morador que se dixo ser de
nel lugar do otero que es en la fre
de san mamed de la rnota al fr
de muros testigo en su dho a mido
e rrescibido por mi el dho rresçibor
e para la dha ynformaçion de a pe
jurado e firmi de vida e de dro e
siendo preguntado por lo su dho dixo
este testigo que en lo que cola al
lugar e casal do otero este testigo
lo sabe muy bien e bibe e mora en el
con el vira dos vilares su muger e
bien sabe que el dho lugar con sus casas
e casares e heredades e montes e
prados e con todo lo mas a ello a
nexo e pertenesçiente a seido fue
y es y pertenesçe al estudio viejo
e colegio de santiago porque este
esta casado con la dha el vira dos vi
lares que fue hija e heredera de
mari dos vilares de santa e de

Juan mjnz los villares de
Santiago marido que fue de la dha maria
de villares la qual tiene el pertenesçe
el dro del fuero del dho lugar
Carsal. con lo a el pertenesçiente
por el dho fuero viejo fue hecho
a Franco dos villares e a su muger
maria fernandez de Santiago segun
por el dho fuero se contiene que pa
resçera que este testigo tiene su poder
por manera que despues de la fin e
muerte de los dhos Franco de los villares
e maria fernandez que asçedio por
primera voz en el dho fuero la dha
maria de los villares hija de los sobre
dhos e muger que fue del dho Juan mjnz todos
de Santiago e al tiempo que la dha maria
de villares quixo fallesçer e otorgo
en tota mjenta ante Juan de barberi
Dano y en el entre otras cosas de
xo no mjnte por segunda voz e
en el dho fuero a la dha el vica dos villares

Su hija legitima. Y muger que es deste
testigo para que se presente, se
segunda vez en el dicho fuero e an
te el colegio de santiago e sus rectores
e oficiales, segun mas largo en el dicho
fuero e testamiento se un tiene
que se refiere. los quales este testigo
tiene su poder e los exsibira
e presentara cada e quando que
fuere mandado de luego yo el dicho tomo
notario que e mande al dicho pero
estero presente que luego exsiba
ante mi el fuero y escrituras
que dize tiene para dellas sacar la
razon e que se le bolveran. lo
qual aya e cumpla luego so pena
de dos mill mrs para la camara e
fisco de su magestad y el dicho pero
e obedeciendo el dicho mandamiento
exsibio e presento ante mi el
dicho fuero e testamento e dellos saque
la razon en la manera siguiente

Paresce por una escritura de fiero
escrita en pergamino que es la ciudad de
santiago a diez y siete dias del mes de se
tienbre de mill e quinientos e nueve
años e vale el tercero de la ciudad de
datilo del estudio de tramitilla de la
ciudad de santiago a proceder en
fiero a francisco de los villares vezino de la
Alegresia de san mamed de carnota e
si e su muger maria fernandez por
las vidas dellos e tres vozes una
en pos de otra el casal del otero
si a la dicha Alegresia de san mamed de
carnota en el dicho francisco de los villares
e su muger a la sazon moravan con
todas sus heredades casas casares
arboles e plantados montes e
rresios por donde quiera que van
en el dicho lugar de otero ansi de una
parte como de otra de qualquier
manera que pertenescan al dicho
casal e segun que el dicho estudio lo a e

e Romandolo por ultimo nro que
de esta manera no lo aziendo ayan
desaido de dho fuero e caido e so
mjso sin aber menester esta. Mi
mjnda mjen v. se a luego urnido
a dho estudio segun que mas largo e
ne dho fuero se contiene. El qual pa
resce estar siguido de Romz de Va
rral notario

Y paresce por cierta testa mjen v. que
maria de Villares e Argo ante
Juan de Barbera Nuno su data dentro
de las casas de morada en que
al presente bibia e morava la dha
maria de Villares, sitas en el
lugar do Otero de Egresia de San
Mamed de Carnota a diez y seis dos
del mes de henero de mill e quinientos
e cinquenta y seis años la dha maria
de Villares viuda muger de bin

quedado de Juan Mendez de Villares
de Pando e Borgo a cerca testamento
por ante el dicho tomo y entre otras
cosas dixo que mando a cerca legado
que dezia ansi / y rendigo e declaro
e por este legado digo que es mi yntençion
y bolunttad de mandar y mando que del
fuero que he y tengo del colegio nuevo
de Santiago que fundo e dotado el
muy yllustrissimo e rrmo señor don Alonso
de Fonseca arçobispo de Toledo
de buena memoria ser viz e sub
çeda en el dicho fuero conforme
a las condiçiones del e por los dichos
de su vida despues de mi fallesçimiento
e fin de mis dichos e vira dos villares
mi hija muger que al presente es de
pero de Aguera e para que se pague
e guarde las maneras e condiçiones e
nee contenidas como yo soy e oligo
e fasta aqui las cumplo e pago
e se presente por tal viz del dicho fuero

116.

En la qual cosa dito procurador en
nome e en nome dos herdeiros antedi-
tos dixo que se partia desta corte e dos
seus procuradores e benfeitores e pe-
diu que lhe desse logar. E a corte lhe
deu e que para aquelo havia
vez e voz e cada hua. E pediu
certo. Testemunhas que presentes
foram. Lourenço Eanes clerigo
na. Gil Vasques Tenga. Gil Vas
dito Dias herdeiro testimu-
nha.

E logo no dito dia mes e ano
e en presença dos ditos testimu-
nhos. Gil Vasques herdeiro
entregou a Lopo Dias procurador
dos herdeiros do dito Gil Vasques
o testamento original do dito Gil
Vasques. E pediu-lhe que lho
desse treladado em pubrica forma
e que lhe desse logar. E a corte
lhe deu. E que para aquelo havia
vez e voz e cada hua. E pediu
certo. Testemunhas que presentes
foram. Lourenço Eanes clerigo
na. Gil Vasques Tenga. Gil Vas
dito Dias herdeiro testimu-
nha.

E logo no dito dia mes e ano
e en presença dos ditos testimu-
nhos. Lopo Dias procurador dos
herdeiros do dito Gil Vasques
entregou a mim Afonso Eanes
tabaliom jurado por el rei na
dita vila e por seu mandado
o dito testamento original do
dito Gil Vasques. E pediu-me
que lho desse treladado em pu-
brica forma. E eu Afonso Eanes
tabaliom sobredito vi o dito
testamento original do dito Gil
Vasques. E porque o dito Lopo
Dias procurador dos herdeiros
do dito Gil Vasques me pediu

Dhoso. A pero diaz de guitian.
lo firme por el testigos el dho
pero diaz e mino de figuera vezinos
dha fr.ª e diez de guitian

E luego yo el dho mio hize pregunta
al dho pero dotero diga e declare
que casas y heredades e montes
tiene e trae pertenesçientes al dho
casal dotero que es del dho colegio e
por ende se parten e dividen.
dixo este testigo que trae en el
dho lugar dotero por el dho colegio
tres casas e una esta camarada
e sobradada e todas restezadas
de teza e mas tres casas cortes
Hando y este testigo hizo todas
tres de nuevo las dhas casas
que estan sum rrellera e tiene
este dho casal e lugar por el dho
colegio las heredades siguientes

Una leira de heredad en la agradas
vellas que lleuari de senbradura
vn yleminn de pan que se parte por
tarreo de mayor de ven e por otra
parte con tarreo de juan de rrelare y
e resta en la pared e de otra
parte viene por so el casal de
juan franco

Yten mas la mitad de vn tarreo
en estibada vella que lleuara vn
errado de pan que se parte y esta
cercado de pared e vna en here
dades de vna parte e de otra son
de juan franco e de teresa de cornido
e alli estan dos casarellos viejos

Yten mas otallo do bieiro que
lleuara vn yleminn de pan que bai
entre robas e moronaos e
resta vna con heredad de juan mino
e vn otra de juan de rrelare y

Yten dos tallos en los marus

que podran llevar un rrivo de pan
que se parte con heredad de Juan franco
e por otra de Juan de rrecarey e tocan
con una rriva e por otra parte con
heredad de Juan de rrecarei

Yten mas de lleras de heredad que
estan en las tercas una abaxo e
otra encima que llevaran de sen
bradura un yglemin de pan poco
mas e menos que se parte con he
redad de Juan franco e de alli con
otra de mayor de ven e una de
las leiras a pa en heredad de Juan
franco e de otros

Yten mas en el campo de rrio trae
tes tarreos de heredad que son peque
nos que podran llevar un yglemin
de pan de senbradura que se parte
una dellas que hai con costa de feal
que tan vien la mitad del dho Valles
deste lugar e por otra parte resta

En el modorro. E en el Rio e
por ama hai con heredad de mayor
deben vestra entesta en el rrio y
en el modorro e por costa a hai de he
redad de mayor deven. E por estra
parte de Juan de rrelarei e la
tra entesta. En el dho rrio e modorro
e por baxo hai el cuengo con el
camino que bai para el Rio e
por la otra hai con Juan de rre
carey

Yten. mas otra leira. so arriba
das terras que ven testar al mo
dorro por sobre lo Val. e de otra
hai testar o lo velmos de Juan de
rrelarei que lleva de senbradura
un ferrero de pan

Yten. mas. no lo velmos un tarreo
e la mitad de otro que podra llevar
un yleminn. de pan. que se parte por
baxo de heredad de tereja de lorindo

E por çima un tallo que trae rro
da penela. y en testa. e un tarreo
que bai por so arriba. das tercas
e por otra testa en el modorro
e la otra mitad de tarreo se parte
bai al luengo de heredad que trae
g de un tenlos. e por otra bay
e costa con arriba de villa chaa e
testa en la dha arriba y en el dho
modorro de juº de rrelarei

Y ten mas un tarreo arriba. de rrio
que lle vara un yglenyn de pan que
testa de una parte e las quintaas
del abbad de pinero y en otra
en testa heredad de lo pelmos de
teresa de lorny de e bai en ustaa con el
rrio e por çima el modorro

Y ten mas dos tarreos. sobre lo bao
de es pinero. que lle vara de senbra
dura [illegible] de pan que se
parte una dellas con ustadas quintas

del vao despinero. E de otra parte
entesta en el modorro. y en otra en
testa. Una pared que dize. A la otra
leira y por la otra costaa. entesta en
leiras que vienen de villaichaa. tam
bien alli sobre lo vao do espinero
trae otro tarreo. que lleva ara. un ferrol
e medio de pan que se parte. con heredad
de Juan mynh. E por testa e costa.
Otra con heredad que trae mayor de
ven.

Y ien mas dos tarreos de villaichaa que
lleevaran dos cylemynes de pan que se
parte uno con heredad de Juan de
Arrelarei e con heredad de teresa de Cor
nydo. E de un testa e en el modorro
y en otra entesta en heredad que ven.
de bouy coroa. E bai e costa por
an vas partes con heredad de
mayor de ven. E otro entesta

En la pared de la portela de villa
chaa

Iten mas otro tarreo en bonca
coroa que lleuara desenbradura tres
fanegas de pan que por una costa
bai con heredad do senorio e por
otra parte bai al cuengo de la pared
de la agra de so a Jurra e testa gleiras
de villa chaa y en heredad e brana
da rosa e dentro deste tarreo
estan ano e siete sucos de costanças
de cornes

Yten otro tarreo na fecha que
lleuara desenbradura quatro cyle
mines de pan que se parte con heredad
que trae mayor de ven e por o
tra parte bai al cuengo de una
pared e por esta vendar en he
redad da viz de villar e de
otra parte baz e estar e una pared

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Yten traemas un tarreo al camino
da Curra. que podra llevar de sembradu
ra. tres glemines de pan que se parte
con heredad que trae mayor de ven e
por e trabai en tee. una riva. e bai en
testar en la portela. do cayuco da
Curra.

Yten mas otro tarreo. en o lo de otro
que llevara un celemin de pan. que
de una parte. bai al luengo del riego
que bai dar. no val. e de otra parte
e testa. en heredad de Juan de Re
carey.

Yten otros dos tarreos. si vos e la agra
de camino. da Curra. que llevaran un gle
min de pan que por una parte ba y con
costa a al luengo del riego e por e tra
bai con heredad de Juan de Recarey e
testa. con heredad del mesmo y el
otro testa en la portela de Villar
e por la otra vai con Juan de Recarei

COLLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

E por esta cree que heredad de
teresa de Lorny de

Yten. Otro tarreo de campo en Juan
que lleuara de senbradura. Vn yle
min de pan que parte con Juan de
rrecarei e vna heredad que trae Juº
lav. e por esta testa el cerro
de campo de Junco e por esta ben
testar en heredad de Juº de rrecarei

Yten. Vn tallo que en testa e
nel corral de Cabo Licorte que
lleuara medio [illegible] de pan
que testa con heredad de Costança
de Cornes e por la vista con heredad
que trae pero de Vn tenlos

Yten en la Agradas Carvallas trae
quatro tarreos de heredad que lle
varan de senbradura tres yl emines
de pan que van obrados con heredad
de otros herederos e [illegible] pan de de
llos en esfecias y en otra parte

Ayan. En las Ribas e otra
bai con heredad de Juan Mynz. e esta
con heredad de Juan de Rrecarei e por
otra costa a Ayra con heredad del
dho Juan de Rrecarei y otros herede
ros

Yten una leira donde dizen Chara
cal que lleuari de Sembradura tres
ferrados de pan que oyo dezir a
Fernan de Figueras que del convo
Riba hera de Juan Mynz. y la dha leira
esta entre paredes

Yten en la Agra de Otreros dos leiras
de heredad que lleuaran tres ferrados de
pan que se parte en una parte en rota
en una rriva e por otra esta con
heredad que trae mayor deven e por
otras partes y e otro viene en
rrivas e Ayra en la otra leira

Yten trae otras dos leiras en esta dha

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

agra. que lleuaran. de sembradura
tres ferrados de pan que vni testa
en los casares dos otros. e por
otra parte. viene en testar. en el
tarreo de baa. de espinero e por
costa heredades de rrelarei e por
otra bai con heredad de juan mynes
e dentro deste tarreo van quatro
mardes gonsulos de costanca de jornes
y el otro tarreo se parte con here
dad de mayor de ven. e con heredad
de juan de rrelarei e dentro deste
tarreo. van quatro e ano. sulos.
de la dha costanca de jornes

Yten mas vna jortina pequena. q
bai en testar. e vna jorte de tel
lugar que lleuara medio ferrado de
pan de sembradura

Yten mas el agro do seixo que
esta sobre si. todo entre paredes
que lleuara tres ferrados de pan

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Vien mas el Nal. da bram. que
lleuara de senbradura. Abiendose de
labrar. medio ferrete de pan que bai
por çima heredad de Juº de Relarei

Vien. en el. Agroda lusta. heredad q
lleuara tres cylemines de pan de sen
bradura. que bai por lusta a. por
barxo heredad de Juan de Relarei
como va cercado entre. paredes. sobre
si

Vien mas unas quintas tras la usta.
de pedra do villar. que es monte rresio
que le dieron. vedranos que a uda ella
podra lleuar dos cylemines de pan
e yo dezir a Fermin de Figuera
e a Franco dos villares que de la pie
dra. sobre la fuente a Rosa fasta la
otra piedra de arriba que es un
monte. a do a quello hera pertenes
çiente. al dho lugar do otero que es del
dho lo legio

Vien mas un tarreo rresio que tiene

hizo. a donde dizen as funta
ynas que lleuan de senbradura
quatro fanegas de pan questa sobre si
cerrado de yuebalo

Y ten mas otro rresio a donde
dizen as cerradas que lleuan de
senbradura vna larga de pan que
tanbien esta cerrada e alarvada
sobre si de sebe e tapadura

Y tanbien dize este testigo que en
tra. e los montes e terminos. de los
dhos lugares. a cortar. e rrocar e
pacer como lada vno de los otros
vezinos. del dho lugar e son buenos
montes e terminos. las quales
dhas heredades e montes de suso
nonbradas. e por este testigo de
claradas dize este dho testigo
que sabe muy bien las quales. todas
ellas son. e pertenescen al dho
lugar e la sal. do otero e la qual

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN

del lugar y heredades son abidas
e tenidas por del dho colegio de san
tiago e por tales abidas e tenidas
y este testigo las vio traer e labrar a
Juan Ximenez su suegro antes deste testigo
por un nonbre del dho colegio e despues
a la este testigo y otros por el e quando
que el dho su suegro las dhas quitas por
que despues fueron partidas y este
testigo dize que es lada un año a pagado
e pago la dha renta e pension a bas
tindo por ello e despues a Juan Ferrs
su hermano Ferrs de muros e quando que
en un tarreo de sobrello vao que dho tiene
dize que van alli quinto sulos que son
de costança de Cornes y todo lo otro lo a
traido e trae por del dho colegio de san
tiago e por tal abido e tenido y es
te testigo por tal le tiene e conosce e
que no save de otras heredades ni cosas
que sean deste lugar de otero sitas
e la dha Alegresia que esten negadas ni
usurpadas sino las que dho tiene de

Dixo lo qual dize ser verdad e
notorio y en este su dicho se afirmo e
rreferio e dixo ser verdad e que
de todo ello les a este testigo la
publica voz e fama e por que
dixo que no sabia escrivir no lo firmo
de su nombre e siendo preguntado por
las preguntas generales dixo ser
de hedad de treinta años poco mas e
menos y que este testigo es el mesmo
que bive e mora en el dicho lugar e
la sal del dicho colegio de santiago e a
pagado la dicha pension e que por los
unos ni por los otros no dexo de de
zir verdad de lo que sabia e porque
fue preguntado e ansi lo dixo e declaro
Ante mi Pedro de Prol

hazienda de la villa de muros

E despues de esto en el puerto de villar de muros
a siete dias del dicho mes de julio del dicho
año yo pero de prol tomo vesu
mag.te e le ame a juan perez ligo
e juan pordo tomo e anton de biuel

124.

La yglesia de Sant Pere de Vilanova de Sarria. E Sant Salvador de Vilanova de la Barca. E Sant Andreu de Clarà. E Sancta Maria de Vilanova de Sau. E Sancta Maria de Vilamajor. E Sancta Maria de Cabanyes. E Sancta Maria de Granollers. E Sancta Maria de Montmeló. E Sancta Maria de Martorell. E Sancta Maria de Sentmenat. E Sancta Maria de Terrassa. E Sancta Maria de Sabadell. E Sancta Maria de Castellbisbal. E Sancta Maria de Molins de Rey. E Sancta Maria de Cervelló. E Sancta Maria de Corbera. E Sancta Maria de Sant Boy. E Sancta Maria de Pallejà. E Sancta Maria de Sitges. E Sancta Maria de Vilanova de Cubelles. E Sancta Maria de Vilafranca del Penedès. E Sancta Maria de Sant Sadurní d'Anoia. E Sancta Maria de Piera. E Sancta Maria de Capellades. E Sancta Maria de Martorell. E Sancta Maria de Olesa. E Sancta Maria de Castellolí. E Sancta Maria de Cardona. E Sancta Maria de Solsona. E Sancta Maria de Tàrrega. E Sancta Maria de Agramunt. E Sancta Maria de Guissona. E Sancta Maria de Cervera

Testº El dho Juan Pardo tomo de San Mag
Vezino de la villa de Muros testigo
en lo dho armado e rresçibido por mi el
dho rresçeptor e para el dho abeo
jurado en forma e preguntado por los
vienes e hazienda que el colegio de San
tiago tenga en la dha villa de Muros dixo
que puede aber tres años poco mas
e menos que este testigo bibe e mora
en las casas de Andres que tienen una bodega
buena sitas dentro en la dha villa de
Muros por el dominio de Goyanes de
Baruta vezino de Noya cuyas son las dhas
casas y este testigo es hermano
del dho Goyanes e por esta rrazon
no le a pagado hasta agora la sa
legmia e que a hecho rreparos
perfectos en ella e que desde ocho
e diez años a esta parte e yo se
publicamente que se pagava quatro
mrs que e yo heran tres ducados ~~tres~~
~~ducados~~ de pension al colegio de
Santiago y esto por rrazon de las dhas

Casas. y otros vienes que cre. hera
vn cagar e vna huerta e que no
save si abia mis que la dha casa la qual
dha casa esta. zimia de otra casa de Juº
Rº moviro e de otra parte sale con
muro e ventanas derecho a la plaça
publica de la dha villa de muros e
e tan bien e yo dezir e publicar
a Juan de Llanes Xastre vezino ya
abia tenido e tenia otra casa e
vna huerta. sitas en la dha villa de
muros. por el dho colegio de santiago
la qual dha casa esta zimia con otra de
pero deven de Figueroa. alde de la dha
villa la qual no bibe ni ha pnd en ella
e que no save por que dro ni titulo
la llevan e posen. ni save que fuero
tengan el dho pero vanes. ni save si
son de fuero e no. mas de quanto se las
vio tener. e poser. por que ayas y este
testigo su nonbre bibe en ellas e no
por otra. pnd y esto es la verdad

y en ello se afirmo e lo firmo
de su nonbre e dixo ser de hedad de be
ynte y siete años e que por los
unos ni por los otros no dixo sino verdad
juan xordono

A el dho Antonio de bruel. Çapatero
e vz de la villa de muros. testigo
suso dho. Armado e rezibido por
la dha ynformaçion e apeo jurado
firmi e preguntado por lo suso dho
dixo que en lo que cola. a los vienes que
tiene e pertenesçen. al colegio de san
tiago. sita en la dha villa dixo que sabe
una casa vieja. e una huerta. e desde
los tres años que a que este testigo
he desposado con maria dillanes hija
de juan dillanes sastre. vz de noya. sabe
bien la dha huerta. e casa. la qual
dha casa. e huerta. pertenesçe al
dho colegio de santiago por venir

del dho colegio. y este testigo muchas
vezes le oyo dezir e confesar
al dho juan dillanes que tenia fuero
del dho colegio de la dha casa e huerta
para siempre. e por nueve reales
de censo en cada un año y que este
testigo se refiere al fuero si paresciere
e dize que desde mas de dos años a la
la dha casa no se bibe ni mora por estar
rroca e casi perdida e tiene un
sobrado e delantera rroca y esta rezada
la qual esta sita e apartada e
cerca de una parte con una casa
de zumboo donde bibe e mora juan
bello sastre. e por otra de marla
çon tiene una casa vieja la qual
esta sita dentro de la dha villa detras de
la torre del rrelox. e tambien dize
que este testigo trae una huerta que
tiene siete naranjos e un limo e yra
y es buena para berças. si ar arriba
de la torre de la dha villa al luengo del

Dio que por alli pasa. e por e
tra parte tiene un agro que q̃ ab de
bastian diaz de landeira e sale con
puertas en el campo de arriva la
torre la qual esta cercada de muro e de
pared con su puerta rhada con llave
e se la dio en dote. el dho juan allanes
por seis años y esto sin pension
ninguna porquanto quedo del dho juº
dellanes de la pagar. al dho colegio e
al presente puede valer de renta
la dha huerta un año con otro e mº
e nueve rreales e la casa no nada
por estar rrota e para se caer e
que no save el titulo que tiene e el
dho juan allanes como se hara y lo
que cola a las otras casas. el lugar
dixo que vien save unas casas buenas
e grandes que bibe en ellas juan
xorio tomo sitas dentro de la cerca de la
dha villa la qual es buena casa e
tiene un buen bodega e grande

Y estas casas. Gynde Evanes de
barrenta hermano del dho Juan Xordo
que heredo por su padre el bachiller
diego rrodriguez e oyo dezir que
abian quedado de Jomes Jomes
de lugo el viejo rregidor de muros y
el dho bachiller estaba casado con
una su hija e que no sabe porq
titulo an tenido las dhas casas.
pero que oyo dezir que la dha casa
e lugares hera del colegio de santiago
e la dha casa esta pegada con casa don
de bibe Juan rrodriguez mouro primo
e sale al muro de la villa e fera
sus vellas calles entrando luego
por la puerta de la villa e por la parte
del rrelox. tiene unos pardeneros
viejos e que no sabe quanto pueden
valer de rrenar las dhas casas con su
bodega mas de quanto e ella es buena
y esta buen sitio y en quanto a
al lugar dixo este testigo que bien sabe

Sepan quantos esta carta de
fuero de las Posadas vieren como yo
Pero Yanez de Barrio Frade e yo
Teresa Alfonso su mujer, estando
sanos de nuestros cuerpos e de nuestros
entendimientos, otorgamos e conocemos
por esta carta que damos e otorgamos
a vos Juan Fernandez de Sotelo
e a vuestra mujer Teresa Alfonso
e a vuestros hijos e herederos
e a quien vos quisieredes dar
esta carta de fuero, una casa
que nos habemos en Barrio Frade
con todas sus pertenencias
que nos pertenecen en la dicha
villa de Barrio Frade, la cual
casa nos habemos por herencia
de nuestros padres, la cual
casa es en la dicha villa de Barrio
Frade, en la calle que va
desde la casa de Juan Perez
hasta la casa de Pedro Gonzalez,
la cual casa es de piedra y
de madera y de teja, con
todas sus entradas y salidas
y

1 Fº El dho Fres de Landeira Vz
de la villa de muros testigo su jo dho
presentado por el dho bachiller Go
blanco e para la dha Vnformaçion ju
rado e firma de vida de dro e siendo
preguntado al thenor del dho apeo
dixo que bien save e tiene noticia
de çiertas casas sitas en la dha villa
de muros que tubo e poseyo Jome
Gonçalez de lago regidor padre de Juº
Gonçalez de lago e sabe este testigo
que el dho Jome Gonçalez tubo de
fuero del estudio viejo de Santiago dos
casas viejas questan sitas en la çerca
de la dha villa e otra casa donde mora
Bazuanlo pez e ambo vino que al pre
sente esta hecha huerta que tiene e
trae Juan perez de lago e tambien otra
casa questa sida la vela y yglesia de
santa maria del campo que a ora
bebe vn lor de nero frances y todas estas
casas heran de fuero del estudio viejo

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

del vaiçiler. Vicoria.. e pasa por el
cree que tres dulados e que se refere
al fiero que al presente dize que
pero Yanes de baruta e Juan Pe de lago
hijo del dho Romo Gonçalez tiene esta
azienda e yo dezir que pasava
la dha pension e que todavia se refe
re al fiero e tambien save esta
casa e huerta e la dha vieja que tubo
Juan de Llanes sastre por el dho estudio
la qual casa esta vieja e maltratada
e que se refere a los fieros. Y este
testigo a pagado e pagava cada
un año al dho colegio de San Tiago
e a mal donado e su nombre mill mrs
pares por razon del prestamo de la
mitad sin cura de San Vicenso daxo que es
en tierra de barcala e por un quarto
sin cura de San Pedro de leis tierra de Soneira
del Conde de Altamira y esos prestamos
dize este testigo que tiene e lleva
por el dho colegio por quanto los años

pasados. los tras paso en el dho colegio
por el. y lo e buena obra que tenia
para los servir e mas toda la fa
zienda. de los vilcares e desta villa
de muros que avian quedado del
bispo de oviedo e de su madre. la talina
gomez. e despues an hecho es
critura de nuevo a alu.o de la mano hijo
e lan.o deste testigo de los dhos presta
mos. e por ver tio della. a tenido
e tiene los dhos prestamos y la escritura
la tiene maldonado de la carrera rrecar
que fue. del dho colegio a la qual. se rrefiere
y esto es la verdad y en ello se afir
mo e lo firmo de su nonbre e dixo
ser de hedad de setenta. e cinco años
poco mas e menos e por los unos
ni por los otros no dexo de dezir y dad
la ynderia

e el dho juan fernandez por do
mar e ante e vz de la villa de muros
testigo en su dho dormido e presente

[illegible] Valquez [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

La trae. la dha casa. grande y
e serventia la otra que fue del dho
Juan de Bruzas por manera que esta
con la dha casa grande e se anda
bien por otra. sita dentro de la dha
villa e cerca de la otra banda del
rrelox y en rriba. sale e fin
ente de las casas que trae Juan de Llanes
Xastre. que es del dho Colegio e por
tra parte. en la mesma calle. con
casas que quedaron de maria fernandez
que son. agora. de Juan boo fagino tomo
y mas el lagar que se dize del chaleon
sido con las casas que quedaron de
Xeuaro de bolo y al presente lo tiene
el dho pero yanes con la otra azien
da e al presente lo tiene. arren
dado a Juan de lo nro que se parte el
dho lagar de la casa donde mora. grabiel
da fuente e bendar con la puerta
de la rria e calle del llano de la agua
que bendar a la plaça y esta

Azienda. Atraido Estaye
el dho pero yanes por el colegio
de santiago. E quedaron del dho tomas
Gonçalez delago de Xanto por rra
zon delo qual dize este testigo
que an pagado de renta. E pension
cada un año al dho colegio a
sus arrendadores e fadores en
nonbre tres dulados de fuero y el
dho pero yanes de barnar dezir que
tenia fuero dela dha azienda. E
dize este testigo que en nonbre del
dho colegio diego Rs bachiller padre
del dho pero yanes le dio E pago
un año los dhos tres dulados y este
testigo los rrescibio con estramas
azienda. E los pago a Jeronimo
de santa maria canar como a ren
dador dela rrenta del dho colegio
E tambien e yo dezir al dho vr
diego Rs que tenia fuero del dho colegio